

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER LEGISLATIVO**

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, y el H. Congreso del Estado de Guanajuato, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación ..... | 2 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Exequátur número tres expedido a favor del señor Eric Coufal, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de la República de Austria en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Zacatecas ..... | 6 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

|                                                                                                                                                            |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Oficio mediante el cual se informa la acreditación del señor Jorge Luis Barquin Hernández, como Vicecónsul de la República de Cuba en Cancún, Q. Roo ..... | 6 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

|                                                                                                                                                                                                                                               |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Cancelación del Exequátur número siete expedido a la señora Elke Mallitz de García, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Villahermosa, con circunscripción consular en los estados de Chiapas y Tabasco ..... | 6 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

|                                                                                                                                                                                                          |   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Cancelación del Exequátur número doce expedido al señor Felipe Camelo Schwarz, Cónsul Honorario de la República de Guatemala en Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León ..... | 7 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

|                                                                                                                                                                                                                             |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Cancelación de la autorización definitiva número cuatro expedida al señor Francisco Armand Pimentel, Cónsul Honorario de la República de Polonia en Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo ..... | 7 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

|                                                                                                                                                                                                                                                          |   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo 6o. del diverso por el que se constituye el Comité Sectorial de Coordinación de la Política Social, como un órgano interno de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 30 de mayo de 2001 ..... | 7 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

**SECRETARIA DE ENERGIA**

|                                                                                                                                                                     |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y métodos de prueba ..... | 9 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

### **SECRETARIA DE ECONOMIA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de policloruro de vinilo, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 3904.10.03 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia ..... | 75 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Aviso relativo a la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por el Departamento de Administración Internacional de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 21 de marzo de 2001 relativa a la 4a. Revisión Administrativa de las importaciones de Tubería Petrolera procedente de México ..... | 108 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Aviso relativo a la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por el Departamento de Administración Internacional de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 14 de marzo de 2001 relativa a la 9a. Revisión Administrativa de las importaciones de Cemento Gray Portland y Clinker procedente de México ..... | 109 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Aviso relativo a la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por el Departamento de Administración Internacional de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 19 de marzo de 2002 relativa a la 10a. Revisión Administrativa de las importaciones de Cemento Gray Portland y Clinker procedente de México ..... | 110 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

### **SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consultores en Protección Civil y Seguridad Privada, S.C. .... | 111 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Albatros Equipos y Sistemas, S.A. de C.V. .... | 111 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

**BANCO DE MEXICO**

|                                                                                                                      |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana ..... | 112 |
| Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....                                      | 113 |
| Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días .....                                                          | 113 |
| Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días .....                                                          | 113 |

**AVISOS**

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| Judiciales y generales ..... | 114 |
|------------------------------|-----|

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

|                                                                                                       |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y sus anexos 1, 4 y 14. (Continúa en la Tercera Sección) ..... | 1 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Circular CONSAR 22-3, mediante la cual se dan a conocer las reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de Fondos para el Retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR ..... | 77 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

**CUARTA SECCION****CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

|                                                                                           |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Quinta Sección) ..... | 1 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---|

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director*.

Abraham González No. 48, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5728-7300 extensiones: *Dirección* 33721, *Producción* 33743 y 34744,

*Inserciones* 34741, 34743, 34745 y 34746

*Suscripciones y quejas*: 5592-7919 y 5535-4583

Correo electrónico: *dof@rtn.net.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

Esta edición consta de cinco secciones

# **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

Tomo DLXXXIV No. 21

México, D. F., Jueves 30 de mayo de 2002

## **CONTENIDO**

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**SECRETARIA DE ENERGIA**

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

**BANCO DE MEXICO**

**AVISOS**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y  
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

## **PODER LEGISLATIVO**

### **AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

**CONVENIO de Coordinación y Colaboración que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, y el H. Congreso del Estado de Guanajuato, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION QUE CELEBRAN LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, POR CONDUCTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, EN LO SUBSECUENTE "LA AUDITORIA SUPERIOR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P.C. ARTURO GONZALEZ DE ARAGON O. Y EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO REPRESENTADO POR EL C. DIP. ANTONIO GUERRERO HORTA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y C.P. FRANCISCO ANTONIO ORDAZ HERNANDEZ, CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", CON EL OBJETO DE REALIZAR LA FISCALIZACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS RAMOS GENERALES 23 Y 33, Y REASIGNADOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, EN TERMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

1. A partir del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 1997, se establecieron nuevos mecanismos de distribución de los recursos federales hacia las entidades federativas.
2. En efecto, como resultado de la conjunción de algunos de los programas asociados con los Ramos 9 "Comunicaciones y Transportes", 11 "Educación Pública", 12 "Salud", 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal", y el 26 "Desarrollo Social y Productivo en Programas de Pobreza", surge el denominado Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y cuya regulación se previó en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales" de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Otro de los mecanismos de apoyo lo constituyó la distribución de recursos mediante la reasignación del gasto público federal.
4. En relación con tales mecanismos se identificó el destino de los recursos y su magnitud, así como las responsabilidades de inspección y vigilancia de las instancias federales, estatales y municipales.
5. Tratándose de la reasignación del gasto público federal, desde su incorporación se estableció que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de las dependencias encargadas de los programas y gastos que se reasignen, podría celebrar convenios con los gobiernos estatales en el marco de los Convenios de Desarrollo Social. De igual manera se estableció que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y las legislaturas locales podrían celebrar los convenios procedentes, para llevar el seguimiento del ejercicio de los recursos que se reasignen.
6. Por otra parte, se dispuso que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, realizaría la inspección y vigilancia del ejercicio del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". Asimismo, se señaló que la Cámara de Diputados Federal, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y las legislaturas locales podrían celebrar convenios para coordinarse en el seguimiento y

evaluación del ejercicio de estos recursos, así como de los gastos federales que se reasignen.

7. Dada la importancia de la distribución a las entidades federativas de los recursos federales reasignados y transferidos y a que el ejercicio del gasto se realice con transparencia, eficiencia, eficacia y de manera exclusiva para lo que se asignan, resulta esencial su fiscalización, no sólo por parte del Poder Ejecutivo Estatal (conforme a los diversos órganos de gobierno), sino también por quien tiene a su cargo la Fiscalización Superior, es decir, la que por disposición constitucional le corresponde a nivel federal a la Cámara de Diputados y, en el orden estatal, a las legislaturas locales.
8. Respecto al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", a partir del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2002, se determina en su artículo 5 que la Cámara de Diputados Federal por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, deberá acordar con los respectivos órganos técnicos de vigilancia de las legislaturas locales, medidas para la comprobación del ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
9. En el marco de las legislaciones federal y estatal vigentes, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el H. Congreso del Estado de Guanajuato han decidido convenir, la necesaria coordinación de acciones para la fiscalización del ejercicio de los Ramos Generales 23 y 33, y de los recursos federales reasignados a partir del ejercicio 2000, al efecto, la Comisión de Régimen Interno del Congreso Estatal, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2002, determinó la firma del presente Convenio.

De conformidad a los antecedentes citados y con fundamento en los artículos 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de julio de 1999, 3o., 16, fracción XX, 33, 34 y 74, fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; 21, 9 y 5, 7 y 8 de los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2000, 2001 y 2002, respectivamente, y correlativos de los subsecuentes Decretos, 63 fracciones XVIII y XIX y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como el artículo 50 en relación con el 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CAPITULO I

##### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** "La Auditoría Superior" y "El Congreso", establecen que el objeto del presente Convenio es:

- I. Coordinar acciones para la fiscalización del ejercicio de los recursos federales reasignados al Estado de Guanajuato y los correspondientes a las aportaciones federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir de 2000, así como los relativos al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", específicamente el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a partir de 2002.
- II. Establecer las bases para la fiscalización de los recursos transferidos a partir de 2000, en los términos a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Determinar los criterios para la comprobación del ejercicio de los recursos a que se refieren las fracciones I y II de esta cláusula, en términos de las disposiciones presupuestarias federales y demás ordenamientos aplicables.

**SEGUNDA.-** El cumplimiento del citado objeto implicará:

- I. La fiscalización de los recursos transferidos y los recursos federales reasignados a partir de 2000 comprendiendo el análisis, por parte de "El Congreso", a través de su Organismo Técnico, de los términos de su asignación a la entidad federativa, incluidos los correspondientes a los municipios y a que programas específicos se destinaron en el propio ámbito estatal y municipal.
- II. En atención al interés de la Federación, los informes de "El Congreso", a través de su Organismo Técnico, serán complementados con los análisis y evaluaciones que, en su caso, efectuará "La Auditoría Superior", en los tramos de asignación y ministración de fondos en que se vean involucradas dependencias federales.
- III. La fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos a partir de 2000, implicará la realización de evaluaciones programáticas por parte de "El Congreso", a través de su Organismo Técnico, de acuerdo a su programa anual de acciones sobre los proyectos que hayan realizado con dichos recursos en la entidad y los municipios. La fiscalización de los referidos recursos, se hará en los términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. La coordinación de acciones implica el establecimiento de los mecanismos de información para la incorporación de los resultados en la Revisión de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, de los recursos transferidos y reasignados, así como la promoción de la rendición transparente y oportuna de cuentas que deberán hacer tanto la entidad federativa como los municipios.
- V. "La Auditoría Superior" vigilará que las Cuentas Públicas del Ejecutivo Federal, reflejen con transparencia y oportunidad, los movimientos presupuestarios correspondientes a los referidos Ramos Generales 23 y 33, y recursos federales reasignados. Fiscalizará que, en su conjunto, correspondan a lo que se aprobó en el respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación en términos de asignaciones, programas y proyectos que hubiesen estado consignados en el referido documento.

## CAPITULO II

**DE LAS ACCIONES DE COORDINACION**

**TERCERA.-** Para la debida coordinación a que se refiere este Convenio, las partes participarán en la realización de las siguientes acciones:

- I. Fiscalización del ejercicio de los recursos, a través de su análisis financiero, de conformidad a los programas de trabajo de cada una de las instituciones involucradas.
- II. Promover, respecto de la entidad federativa y los municipios, la rendición transparente y oportuna de cuentas públicas a la legislatura local, mediante la realización de auditorías y revisiones físicas, conforme al programa de revisiones de "El Congreso", a través de su Organismo Técnico.
- III. Fiscalizar el ejercicio de los recursos de los Ramos Generales 23 y 33, y reasignados, conforme a lo establecido en las leyes aplicables.
- IV. Determinar los indicadores de desempeño sobre el ejercicio programático.
- V. Definir el alcance y metodología de las revisiones y auditorías.
- VI. Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los resultados del ejercicio de la cuenta pública respectiva.
- VII. Participar en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este Convenio.

Las partes se comprometen a suscribir un Anexo de Ejecución, que formará parte integrante del presente Convenio, en donde se especificarán los términos y plazos en los que deberán realizarse las anteriores acciones.

### CAPITULO III

#### DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACION

**CUARTA.-** “El Congreso”, a través de su Organo Técnico, de conformidad con su marco legal, así como a su propio programa anual de trabajo, fiscalizará el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, sin perjuicio de que, previo acuerdo con otros órganos federales o estatales, se pueda actuar coordinadamente en esta tarea; por lo anterior, éstos al realizar en el Estado y sus Municipios cualquier acción, procederán acordando previamente con “El Congreso”, a través de su Organo Técnico, conforme a lo establecido en las leyes locales y federales. En tales acciones, se considerarán los siguientes aspectos:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio de los recursos presupuestales convenidos.
- II. Realizar las revisiones específicas, contables y financieras del ejercicio presupuestal.
- III. Promover las acciones legales que procedan derivadas de las irregularidades y observaciones determinadas con motivo de los trabajos de fiscalización, sin perjuicio de las que correspondan a las autoridades federales.
- IV. Formular las recomendaciones que procedan, cuando se detecten deficiencias que se deban corregir o aspectos que puedan mejorarse.
- V. Dar seguimiento tanto a las acciones legales promovidas, como a las recomendaciones formuladas hasta su conclusión definitiva.
- VI. Informar a la Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Hacienda y Revisora de la Contaduría Mayor de Hacienda, sobre los resultados de las auditorías, objeto del Convenio. De tales resultados también se informará a “La Auditoría Superior”.
- VII. Aclarar en tiempo y forma las observaciones formuladas por “La Auditoría Superior”, a los informes relativos a la evaluación y seguimiento de los programas y obras ejecutadas, así como los relativos al proceso de solventación.

**QUINTA.-** En los trabajos de fiscalización de los recursos materia del presente Convenio:

- I. “El Congreso”, a través de su Organo Técnico, formulará el programa anual de trabajo, estableciendo el alcance de las tareas de fiscalización, así como los términos de referencia para su realización, de lo que dará conocimiento a “La Auditoría Superior”.
- II. Las partes determinarán el contenido y características de los informes sobre los resultados de las acciones materia de este Convenio.
- III. Las partes se coordinarán para el establecimiento de programas de capacitación y asistencia técnica.
- IV. “La Auditoría Superior” dará cuenta a la Cámara de Diputados Federal, por conducto de la Comisión de Vigilancia, de los resultados de la fiscalización objeto del Convenio, así como de las acciones y recomendaciones formuladas por “El Congreso” a través de su Organo Técnico.
- V. “La Auditoría Superior” promoverá ante las instancias competentes del Gobierno Federal, mediante recomendaciones derivadas de sus específicos programas de revisión, medidas de desarrollo y modernización administrativa que tengan repercusiones en el ámbito estatal.



- VI.** Diseñar un sistema de información dinámico a fin de mantener una adecuada colaboración y coordinación con "El Congreso", a través de su Organó Técnico.

#### CAPITULO IV

#### CONSIDERACIONES FINALES

**SEXTA.-** "La Auditoría Superior" y "El Congreso", a través de su Organó Técnico, efectuarán conjuntamente una evaluación del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este Convenio, en los plazos establecidos en los programas de trabajo que al respecto se suscriban.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan promover ante las legislaturas respectivas y las instancias administrativas que correspondan, la asignación de recursos para llevar a cabo las acciones de fiscalización materia de este Convenio.

**OCTAVA.-** Este Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su firma, hasta el cumplimiento de los objetivos del mismo o se emitan disposiciones que lo contravengan, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse, por mutuo acuerdo de las partes, y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

**NOVENA.-** El presente documento se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en tres tantos originales, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día veintiuno del mes de mayo de dos mil dos.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior, **Arturo González de Aragón O.-** Rúbrica.- Por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato: el Presidente del Congreso, **Antonio Guerrero Horta.-** Rúbrica.- Por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Guanajuato: el Contador Mayor de Hacienda, **Francisco Antonio Ordaz Hernández.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: de la Comisión de Régimen Interno del H. Congreso del Estado de Guanajuato: el Presidente, **Francisco A. Arroyo Vieyra.-** Rúbrica.- El Secretario, **Domingo Méndez Mata.-** Rúbrica.- Los Vocales, **Miguel Luna Hernández, Beatriz Manrique Guevara, Luis Fernando García Arias.-** Rúbricas.

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**EXEQUATUR número tres expedido a favor del señor Eric Coufal, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de la República de Austria en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente Federal de la República de Austria otorgó en Viena a favor del señor Eric Coufal le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones

de su cargo en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Zacatecas.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número tres a fojas veintiuno del libro correspondiente, el día cinco de abril del año dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**Jorge Castañeda Gutman.- Rúbrica.**

**OFICIO mediante el cual se informa la acreditación del señor Jorge Luis Barquin Hernández, como Vicecónsul de la República de Cuba en Cancún, Q. Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 04685.

CUBA.- Se informa acreditación de Vicecónsul en Cancún, Q. Roo.

Se informa que el pasado 30 de abril, la Secretaría de Relaciones Exteriores acreditó al señor Jorge Luis Barquin Hernández como Vicecónsul de la República de Cuba en la Oficina Consular de ese país en Cancún, Q. Roo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 7 de mayo de 2002.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto Encargado de la Dirección General, **Bernardo Córdova Tello.- Rúbrica.**

**CANCELACION del Exequátur número siete expedido a la señora Elke Mallitz de García, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Villahermosa, con circunscripción consular en los estados de Chiapas y Tabasco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO SIETE EXPEDIDO A LA SEÑORA ELKE MALLITZ DE GARCIA, CONSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EN VILLAHERMOSA, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y TABASCO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Federal de Alemania ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo la señora Elke Mallitz de García como Cónsul Honorario de ese país en Villahermosa, con circunscripción consular en los estados de Chiapas y Tabasco, con esta fecha, se dispuso la cancelación del Exequátur número siete que el 4 de diciembre de 1995 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dos.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda.- Rúbrica.**

**CANCELACION del Exequátur número doce expedido al señor Felipe Camelo Schwarz, Cónsul Honorario de la República de Guatemala en Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO DOCE EXPEDIDO AL SEÑOR FELIPE CAMELO SCHWARZ, CONSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA EN MONTERREY, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República de Guatemala ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el

señor Felipe Camelo Schwarz como Cónsul Honorario de ese país en Monterrey, con circunscripción consular

en el Estado de Nuevo León, con esta fecha, se dispuso la cancelación del Exequátur número doce que el 7 de mayo de 1992 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dos.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda**.- Rúbrica.

**CANCELACION de la autorización definitiva número cuatro expedida al señor Francisco Armand Pimentel, Cónsul Honorario de la República de Polonia en Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO CUATRO EXPEDIDA AL SEÑOR FRANCISCO ARMAND PIMENTEL, CONSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA DE POLONIA EN CANCUN, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República de Polonia ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor Francisco Armand Pimentel, como Cónsul Honorario de ese país en Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la autorización definitiva número cuatro que el 9 de marzo de 1999 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dos.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ACUERDO mediante el cual se modifica el artículo 6o. del diverso por el que se constituye el Comité Sectorial de Coordinación de la Política Social, como un órgano interno de la Secretaría de Desarrollo Social,**  
**publicado el 30 de mayo de 2001.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o., 32 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de dos mil uno, se constituyó el Comité Sectorial de Coordinación de la Política Social, como un órgano interno para coordinar la política social y articular las acciones que realizan la Secretaría de Desarrollo Social, sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, a fin de otorgar una atención concurrente a la problemática y demandas sociales y en la ejecución de los programas institucionales.

**SEGUNDO.-** Que en el marco de las acciones prioritarias y fundamentales que ha venido promoviendo el Ejecutivo Federal por llevar a cabo acciones concretas de interés social para mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos, se creó la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de dos mil uno.

**TERCERO.-** Que con fecha 13 de septiembre de dos mil uno se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual esta

dependencia del Ejecutivo Federal modifica su estructura orgánica centralizada y desconcentrada, con el objeto de dar una mejor respuesta institucional a la política de desarrollo social del Gobierno Federal.

**CUARTO.-** Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, que reconoce a la persona humana como el eje central de sus políticas y esfuerzos y con el propósito de propiciar y fortalecer el desarrollo integral de los adultos mayores para la generación de capital humano y social, el Titular del Ejecutivo Federal expidió el Decreto mediante el cual se regula el organismo descentralizado Instituto Nacional de Adultos en Plenitud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de enero de dos mil dos, a cuya vigencia dicho Instituto quedó sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

**QUINTO.-** Que en cumplimiento a los objetivos, tendientes al fortalecimiento de las acciones de coordinación de servicios educativos, de salud y de entrega de apoyos alimentarios, así como del imperativo del Gobierno de la República de atender subsidiariamente las necesidades de la población más vulnerable del país, en el marco de una política social integral, el 6 de marzo de 2002 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto del Titular del Ejecutivo Federal mediante el cual se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, cambiando su denominación por la de Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

**SEXTO.-** Que en virtud de lo anterior, resulta imperativo adecuar la integración del Comité Sectorial de Coordinación de la Política Social, a fin de dar uniformidad y congruencia a las disposiciones que regulan la estructura organizacional de la Secretaría de Desarrollo Social e incorporar la participación de diversas unidades administrativas, órganos desconcentrados de la propia dependencia y entidades del sector, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** Se modifica el artículo 6o. del Acuerdo por el que se constituye el Comité Sectorial de Coordinación de la Política Social, como un órgano interno de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2001, para quedar como sigue:

**“ARTICULO 6o.-** El Comité Sectorial Central de Coordinación de la Política Social se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano;
- III. Tendrán el carácter de Vocales los siguientes servidores públicos de la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio; el Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación; el Oficial Mayor; los titulares de las Unidades de Coordinación de Delegaciones y de Coordinación Sectorial, y
- IV. Participan con el mismo carácter de Vocales los titulares de los órganos desconcentrados y de las entidades del sector que a continuación se indican: el Comisionado Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI); el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (OPORTUNIDADES); el Director General del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); el Director General de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA); el Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT); el Director General del Instituto Nacional de Adultos en Plenitud (INAPLEN); el Director General del Instituto Nacional Indigenista (INI); el Director General de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA); el Director General de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA); el Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y el Director General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).

Cada titular designará a su suplente, el cual tendrá las mismas facultades que los miembros titulares.”

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El Comité Sectorial Central de Coordinación de la Política Social, deberá actualizar su Reglamento Interno, en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dos.-

La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.

## **SECRETARIA DE ENERGIA**

**NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan**

**gas L.P. o gas natural-Especificaciones y métodos de prueba.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

La Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracción II, 40 fracciones I y XIII, 43, 44, 45, 46, 47, 68 primer párrafo, 73, 74, 94 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33, 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 3o., 6o., 78 fracciones I y II, 87, 88 segundo párrafo del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 1o., 3o., 13 fracciones XVI y XIX, 23 fracciones XI, XVII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer las medidas necesarias a fin de asegurar que los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural no constituyan un riesgo para la seguridad de las personas, del ambiente o dañen la salud.

**SEGUNDO.** Que el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo define como instalaciones de aprovechamiento al sistema formado por dispositivos para recibir y/o almacenar Gas L.P., regular su presión, conducirlo hasta los aparatos de consumo, dirigir y/o controlar su flujo y, en su caso, efectuar la vaporización artificial y medición con el objeto de aprovecharlo en condiciones controladas. El sistema inicia en el punto de abasto y termina en los aparatos de consumo, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables.

**TERCERO.** Que el día 21 de enero de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCFI-1993, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas Natural o L.P.-Especificaciones y métodos de prueba.

**CUARTO.** En razón de lo anterior, se hace indispensable actualizar la Norma Oficial Mexicana con la finalidad de que se establezcan las especificaciones técnicas mínimas de seguridad de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Natural; los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; el marcado para identificar al fabricante y el procedimiento para la evaluación de la conformidad; por lo que se expide la siguiente:

### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SEDG-2002, APARATOS DOMESTICOS PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN GAS L.P. O GAS NATURAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA**

Aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo, en su sesión ordinaria del 20 de marzo de 2002.

La presente Norma al entrar en vigor cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCFI-1993, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas Natural o L.P.-Especificaciones y métodos de prueba.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de marzo de 2002.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo y Director General de Gas L.P., **Eduardo Piccolo Calvera**.- Rúbrica.

## INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Clasificación
5. Construcción
  - 5.1 Materiales
  - 5.2 Estructura del aparato
  - 5.3 Construcción y ensamble
  - 5.4 Válvulas manuales
  - 5.5 Capelos
  - 5.6 Válvulas automáticas
  - 5.7 Termostatos
  - 5.8 Boquillas y portaboquillas
  - 5.9 Charola de derrames
  - 5.10 Parrillas de horno y soportes de asador
  - 5.11 Especificaciones eléctricas
6. Funcionamiento
  - 6.1 Generalidades
  - 6.2 Capacidad térmica de quemadores y pilotos
  - 6.3 Eficiencia térmica de los quemadores de la sección superior
  - 6.4 Combustión
  - 6.5 Características de operación de quemadores y pilotos
  - 6.6 Encendido de quemadores de la sección superior
  - 6.7 Encendido de quemadores de hornos y asadores
  - 6.8 Componentes y accesorios
  - 6.9 Hornos
  - 6.10 Asadores
  - 6.11 Temperaturas
  - 6.12 Prueba integral de fuga
7. Marcado
8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
9. Sanciones
10. Vigilancia

**11. Bibliografía****12. Concordancia con normas internacionales****13. Transitorios****14. Anexos****1. Objetivo y campo de aplicación**

La presente Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir

las estufas, hornos, asadores y parrillas de uso doméstico que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, sus métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

**2. Referencias**

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

|                   |                                                                                                                                                                    |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-003-SCFI-2000 | Productos Eléctricos-Especificaciones de seguridad.                                                                                                                |
| NMX-B-010-1986    | Industria Siderúrgica-Tubos de acero al carbono sin costura o soldados, negros o galvanizados por inmersión en caliente, para usos comunes.                        |
| NMX-D-122-1973    | Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión de partes metálicas con recubrimientos, empleadas en vehículos automotores-Método de Niebla Salina. |
| NMX-X-033-1975    | Termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean Gas L.P., Gas Natural o manufacturado como combustible.                                                    |
| NMX-X-041-1983    | Productos para manejo de gases y combustibles-Válvulas reguladoras de operación, manual para quemadores de Gas L.P. y/o Gas Natural.                               |

**3. Definiciones**

Para la correcta aplicación de esta Norma se establecen las siguientes definiciones:

**3.1 Aire primario**

Es el aire que se introduce al quemador y que se mezcla con el gas antes de llegar a las portas.

**3.2 Aire secundario**

Es el aire suministrado a la flama en la zona de combustión.

**3.3 Aparato**

Es la estructura en la cual está contenido un sistema de gas para cocinar alimentos.

**3.4 Asador**

Compartimiento que puede estar integrado a una estufa, o puede ser un aparato independiente que se empotra o sobrepone, en el cual se cocinan alimentos utilizando principalmente calor por radiación producido por uno o varios quemadores.

**3.4.1 Asador de superficie**

Es aquel localizado en la parte superior del aparato y cuyos gases de combustión se ventilan al medio ambiente.

**3.4.2 Asador abierto**

Aparato a gas destinado a cocinar los alimentos a través de radiación de calor en el que los productos de la combustión son descargados en un medio ambiente abierto.

**3.4.3 Asador encerrado**

Aquel que se localiza en un compartimiento cerrado y cuyos gases de combustión se ventilan a través de una chimenea.

**3.5 Base**

Es la parte inferior de la estructura de un aparato sin tomar en cuenta las patas.

**3.6 Boquilla fija**

Dispositivo con orificio calibrado para salida de gas.

**3.7 Boquilla variable**

Dispositivo con orificio ajustable que permite variar el flujo de gas al quemador.

**3.8 Calentador de alimentos**

Parte del aparato doméstico localizado abajo del horno destinado a mantener calientes los alimentos.

**3.9 Cámara de combustión**

Espacio donde se liberan los gases de la combustión

**3.10 Capacidad térmica**

Cantidad de energía calorífica que genera un quemador de gas en determinado tiempo, usualmente expresado en kJ/h.

**3.11 Capacidad térmica nominal**

La especificada por el fabricante e indicada en la etiqueta de identificación del aparato.

**3.12 Capelo**

Es una cubierta abatible para proteger la superficie de cocinado de los aparatos.

**3.13 Comal**

Plancha o placa metálica que se coloca sobre uno o más quemadores, cuya función es cocinar alimentos con el calor generado por el quemador o quemadores. El calor es transmitido por conducción.

**3.14 Combustión**

Es la oxidación o quemado de gases combustibles, con la consecuente producción de calor.

**3.15 Controles**

Dispositivos diseñados para regular gas, aire y/o suministro eléctrico a un aparato doméstico de gas. Estos pueden ser manuales, semiautomáticos o automáticos.

**3.16 Copete (respaldo superior)**

Es una parte del aparato que sobresale en la parte de atrás de la sección superior. Su función es la de evitar que salpiquen alimentos atrás del aparato; también puede utilizarse para instalar controles de los termostatos, relojes y otros.

**3.17 Chimenea**

Ducto que forma parte del aparato para conducir los gases producto de la combustión de la cavidad del horno al ambiente.

**3.18 Cuello de chimenea**



Reducción o expansión en la salida de la chimenea para acoplar la tubería de extracción de gases al exterior.

### **3.19 Salida de la chimenea**

Parte superior de la chimenea por donde escapan los gases de combustión y puede estar conectada a una extensión a la atmósfera.

### **3.20 DecaNewton (daN).**

Unidad de fuerza equivalente a 10 N.

### **3.21 Deflector**

Es un dispositivo colocado en un aparato cuya función es la de cambiar la dirección o retardar el flujo de aire, mezcla de gases con aire, gases de combustión o direccionar el calor.

### **3.22 Densidad relativa**

Es la relación entre la masa de un volumen determinado de gas y la masa del mismo volumen de aire, ambos medidos a la misma temperatura y presión.

### **3.23 Encendedor**

Dispositivo utilizado para iniciar la combustión en los quemadores.

### **3.24 Estufa**

Aparato doméstico para cocinar alimentos, utilizando como fuente de energía el calor generado por la combustión de Gas L.P. o Gas Natural. Básicamente consta de una sección superior y un gabinete que descansa en el piso o se empotra, este gabinete puede incorporar uno o varios hornos. Además, puede contar con un comal y uno o varios asadores.

### **3.25 Exceso de aire**

Aire que pasa a través de la cámara de combustión y chimenea del aparato doméstico en mayor cantidad que la necesaria para la combustión completa.

### **3.26 Gas Licuado de Petróleo (Gas L.P.)**

El combustible en cuya composición predominan los hidrocarburos propano, butano, o sus mezclas.

### **3.27 Gas Natural**

El combustible en cuya composición predominan los gases formados de hidrocarburos y otros gases que ocurren en forma natural y se encuentran en formaciones porosas debajo de la superficie de la tierra. Su principal constituyente es el metano y contiene cantidades variables de hidrocarburos más pesados y ciertos gases que no son hidrocarburos, tales como: Nitrógeno, Dióxido de carbono, Acido sulfhídrico, Helio y otros gases nobles. Su poder calorífico es variable y su densidad relativa varía entre 0,58 y 0,79 (aire = 1,0).

### **3.28 Cajón del asador**

Es un compartimiento de asador deslizante por el cual se desplazan las charolas del asador.

### **3.29 Herramienta especial**

Aquella que no está disponible en el mercado al detalle.

### **3.30 Horno**

Compartimiento incorporado a una estufa, o puede ser un aparato independiente, que se empotra o se sobrepone; en el cual se cocinan alimentos por convección, utilizando el calor producido por uno o varios quemadores.

### **3.31 Joule (J)**

Es la unidad de energía, trabajo y cantidad de calor usada en el Sistema Internacional de Unidades y equivale a 1 Nm.

### **3.32 Metro cúbico de gas**

Cantidad de gas contenido en un metro cúbico a una temperatura de 15°C, saturado con vapor de agua y bajo una presión de 101,3 kPa.

### **3.33 Mezclador**

Combinación de cabeza, garganta y tubo mezclador.

#### **3.33.1 Cabeza mezcladora**

La parte de un quemador generalmente ensanchada a la cual fluye el aire primario para mezclarse con el gas.

#### **3.33.2 Entrada del mezclador**

El exterior de la cabeza del mezclador por el cual entra el aire.

#### **3.33.3 Garganta mezcladora**

La parte del mezclador que tiene la sección transversal más pequeña y que está situada entre la cabeza mezcladora y el tubo mezclador.

#### **3.33.4 Tubo mezclador**

La parte del mezclador que está entre la garganta y la boquilla.

### **3.34 Parrilla abierta**

Aparato a gas destinado a cocinar los alimentos a través de convección y conducción en el que los productos de la combustión son descargados en un medio ambiente abierto.

### **3.35 Parrilla con gabinete**

Aparato no empotrable para cocinar alimentos el cual utiliza como fuente de energía el calor generado por la combustión de Gas L.P. o Gas Natural y que consta de una sección superior y un gabinete usado para guardar utensilios de cocina. Puede o no tener puertas y comal.

### **3.36 Parrilla de la sección superior**

Accesorio ubicado encima de los quemadores de la sección superior y sirve para colocar los utensilios de cocina que contienen los alimentos a cocinar.

### **3.37 Parrilla para empotrar**

Aparato para cocinar alimentos utilizando Gas L.P. o Gas Natural, que consta de una sección superior que se empotra. Puede contar este aparato con un comal.

### **3.38 Parrilla para sobreponer**

Aparato para cocinar alimentos el cual utiliza como fuente de energía el calor generado por la combustión de Gas L.P. o Gas Natural. Consta de una sección superior, con o sin comal. Debido a sus características este aparato se instala sobre un mueble.

### **3.39 Parrillas de horno**

Accesorios dispuestos en niveles dentro de un horno, que sirven para colocar utensilios de cocina que contienen los alimentos a cocinar.

### **3.40 Poder calorífico**

Cantidad de calor medida en Joules, producido por la combustión de un metro cúbico de gas a presión constante, una vez que los productos de la combustión son enfriados a la temperatura inicial

del gas y del aire, y cuando el vapor de agua formado durante la combustión se ha condensado, se aplican todas las correcciones necesarias.

#### **3.41 Porta**

Cualquier abertura en la cabeza del quemador, a través de la cual el gas o una mezcla de gas-aire es descargada para su encendido.

#### **3.42 Presión de entrada**

Es la presión del gas de alimentación a los aparatos bajo prueba, antes de cualquier elemento de control de flujo de gas y después del punto de conexión de gas del aparato.

#### **3.43 Purgar**

Es el proceso de expulsar aire, gas o mezcla de gas con aire de un ducto de gas.

#### **3.44 Quemador de inyección atmosférica**

Dispositivo formado por una garganta, un tubo mezclador y una cabeza provista de portas, en el cual se efectúa el transporte final de la mezcla de gas y aire (este último inyectado a presión atmosférica) a la zona de combustión.

#### **3.45 Quemador infrarrojo**

Dispositivo que utiliza la energía calorífica para llevar a una temperatura elevada la superficie radiante del quemador, el cual transforma la energía en forma de radiaciones infrarrojas. La superficie radiante comúnmente es de material poroso o una malla de alambre resistente a altas temperaturas.

#### **3.46 Quemador principal**

Aquellos que se utilizan directamente para el cocinado de los alimentos.

#### **3.47 Quemador superior**

Es aquel que está instalado en la sección superior de la estufa, en el cual la flama tiene contacto directo con el medio ambiente.

#### **3.48 Cabeza del quemador**

La parte del quemador situada a continuación del tubo mezclador y que puede contener las portas.

#### **3.49 Regreso de flama**

Es la condición en la cual la combustión se realiza antes de llegar a las portas del quemador.

#### **3.50 Regulador de aire**

Dispositivo ajustable para variar la entrada o entradas de aire primario.

#### **3.51 Regulador de presión de gas**

Un dispositivo integrado al aparato que permite mantener una presión en el tubo de las válvulas, de acuerdo al tipo de gas utilizado.

#### **3.52 Rosticero**

Dispositivo electromecánico que puede ir integrado a una estufa y consiste básicamente de una varilla que gira por la acción de un motor eléctrico, en dicha varilla se insertan los alimentos. La función principal de este dispositivo es la de obtener un cocinado de los alimentos más uniforme.

#### **3.53 Sección superior**

Es aquella parte del aparato en la cual se encuentran localizados los quemadores cuyas flamas están en contacto directo con el medio ambiente. Pueden contar con un comal, asador o ambos.

**3.54 Sistema automático de encendido**

Aquel que está diseñado para encender y/o reencender el gas en un quemador.

**3.55 Temporizador**

Dispositivo que rige una determinada operación momentáneamente, o durante un tiempo determinado.

**3.56 Termostato**

Dispositivo con un elemento sensible a la temperatura que opera un mecanismo de control de flujo de gas, para conservar constante la temperatura seleccionada. Se distinguen los siguientes tipos:

**3.56.1 Tipo interruptor eléctrico**

Termostato en el cual el elemento sensor actúa sobre un interruptor eléctrico que a su vez controla por medios separados el flujo de gas al quemador.

**3.56.2 Tipo válvula integral (válvula termostática)**

Termostato en el cual el elemento térmico es parte integral del mismo.

**3.56.2.1 Termostato de acción gradual**

Termostato en el cual el movimiento de la válvula está aproximadamente en proporción directa al movimiento efectivo del elemento térmico y es inducido por cambios de temperatura.

**3.56.2.2 Termostato de acción instantánea**

Termostato en el cual la válvula pasa instantáneamente de la posición de cerrado a una posición de abierto y viceversa.

**3.56.2.3 Termocontrol**

Dispositivo que mantiene diferentes niveles de temperatura en el horno.

**3.57 Válvula**

Dispositivo para controlar el paso de gas a un quemador.

**3.57.1 Tubo de válvulas**

Ducto en una estufa doméstica que distribuye el gas a los quemadores individuales.

**3.57.2 Válvula automática**

Aquella que por medio de un dispositivo controla el paso de gas hacia el quemador.

**3.57.3 Válvula de doble salida**

Es aquella que opera dos quemadores (normalmente uno pequeño circunscrito en otro mayor) y que tiene tres posiciones.

Posición 1 - Apagado.

Posición 2 - Abiertos los dos quemadores.

Posición 3 - Abierto el quemador chico y cerrado el grande.

**3.57.4 Válvula de seguridad para quemador de gas**

Válvula que para abrirse requiere de dos operaciones por lo menos u otros medios equivalentes y cuyo cierre debe lograrse en una sola operación.

**3.57.5 Válvula selectora para quemador de gas.**

Es aquella que opera dos quemadores, siempre y cuando la alimentación de gas a los mismos no sea simultánea.

---

**4. Clasificación**

Los aparatos domésticos a gas para el cocinado de alimentos se clasifican de la siguiente forma:

**4.1 Estufa**

Con o sin calentador de alimentos.

**4.1.1 De piso****4.1.2 Para empotrar****4.2 Parrillas****4.2.1 Abierta****4.2.2 Para sobreponer****4.2.3 Con gabinete****4.2.4 Para empotrar****4.3 Hornos y asadores para empotrar o sobreponer****4.3.1 Horno****4.3.2 Horno parrilla****4.3.3 Asador-Horno****4.3.4 Horno-Asador-Parrilla****4.3.5 Asador****4.3.6 Asador abierto****4.3.7 Asador-Parrilla****4.4 Cualquier combinación de los aparatos mencionados anteriormente.****5. Construcción**

Para efectos de esta Norma, las mediciones para la comprobación deben considerarse con tolerancias

de  $\pm$  la última cifra significativa de la especificación, a menos que se indique otra cosa.

**5.1 Materiales**

**5.1.1** Los materiales y componentes utilizados en la construcción de un aparato deben resistir las temperaturas a las que son expuestos durante su uso.

**5.1.1.1 Método de prueba**

Se instrumentan las partes y componentes del aparato con termopares del tipo J. Se opera el aparato como está indicado en el numeral 6.11.1. Después de 60 min de funcionamiento se registran las temperaturas alcanzadas por las partes y componentes. Las temperaturas de las partes y componentes no deben exceder las temperaturas especificadas por la presente Norma.

**5.1.2** Los elementos de fijación, elementos de cierre de puertas, sujetadores de quemadores, charolas de derrame, reguladores de aire, tubería para conducción de gas, partes internas estructurales de horno y otros compartimentos expuestos a los gases de combustión de un aparato doméstico deben estar contruidos de un material o tener un acabado que resista 72 h en la cámara de niebla salina.

**5.1.2.1 Método de prueba**

Las partes indicadas deben exponerse por un tiempo de 72 h, según el procedimiento establecido en la Norma Mexicana NMX-D-122-1973 o aquella que la sustituya (véase numeral 2, Referencias).

Los elementos indicados deben ser resistentes a la corrosión, obteniendo una calificación mínima de 8 según el criterio de evaluación que a continuación se indica.

**TABLA 1.- Criterios para la calificación de la resistencia a la corrosión salina**

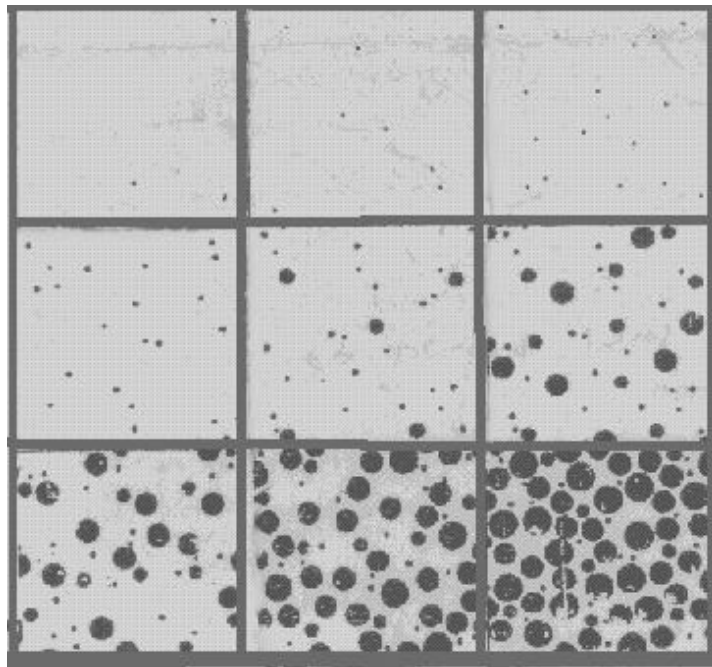
| Grado | Criterio                                                                                        |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10-8  | Sin corrosión a ligeras manchas de corrosión aislada menores al 0,3% de la superficie corroída. |
| 7-4   | Del 0,3% al 20% de la superficie corroída.                                                      |
| 3-1   | Más del 20% de la superficie corroída.                                                          |

A continuación se incluye una guía gráfica para el criterio de evaluación:

Grado 10-8

Grado 7 - 4

Grado 3 - 1



**5.1.2.2** La tubería semirrígida de cobre y la tubería con superficie interna de cobre deben estar estañadas para resistir la corrosión por compuestos de azufre.

**5.1.3** El tubo de acero empleado para montar las válvulas, debe ser de un espesor mínimo de 1,0 mm y la tubería de acero empleada para distribuir el gas desde las válvulas hacia los quemadores deben ser de un espesor mínimo de 0,6 mm.

**5.1.3.1 Método de prueba**

Esto se comprueba con un micrómetro de espesores.

**5.1.4** Los orificios roscados para la fijación de las válvulas de gas, pilotos, encendedores y otras líneas de alimentación no deben tener menos de 3 1/2 hilos completos de cuerda para tubo.

**5.1.4.1 Método de prueba**

Se comprueba con un cuenta hilos o calibrador de roscas.

**5.1.5** Las tuberías para la conducción de gas no deben reaccionar químicamente con el aislante térmico utilizado en la construcción del aparato.

**5.1.5.1 Método de prueba**

Esto se comprueba visualmente al finalizar la aplicación de todas las pruebas de la presente Norma, observando que la tubería no presente ataque químico superficial.

**5.1.6** Selladores y empaques utilizados en uniones deben ser resistentes a la acción de los gases licuados de petróleo y al Gas Natural.

**5.1.6.1** Método de prueba

Esto se comprueba al finalizar la aplicación de todas las pruebas de la presente Norma y determinando que el funcionamiento del aparato no presente fuga de gas, como se indica en el numeral 6.12.

**5.1.7** Las indicaciones gráficas de los controles de todos los quemadores deben resistir la limpieza normal a que se ve sometida el área donde se encuentran las perillas; el área de las indicaciones gráficas no debe presentar desaparición parcial o total del señalamiento o aparecer el metal base. Esto se comprueba como se indica a continuación:

**5.1.7.1** Método de prueba

Material y Equipo:

Fibra no metálica

Solución al 5% de detergente comercial

Flexómetro

Con fibra que tenga un tamaño no menor de 50 mm x 50 mm y empapada en una solución de detergente, se frota a mano el área bajo prueba hasta completar 20 frotos enérgicos, en una distancia de 10 cm.

**5.1.8** Punto de fusión de quemadores y boquillas

**5.1.8.1** Todas las partes de los quemadores de la sección superior deben fabricarse con un material cuyo punto inicial de fusión sea mayor de 510°C.

**5.1.8.1.1** Método de prueba

Equipo:

Horno de prueba

Registrador o indicador de temperatura

Cronómetro

Se estabiliza la temperatura del horno de prueba hasta que la variación quede entre 500°C y 515°C. Una vez estabilizada la temperatura del horno, se colocan tres quemadores dentro del horno y se mantienen a esta temperatura por espacio de 1,0 h. Se retiran los quemadores del horno de prueba y se dejan enfriar a temperatura ambiente.

Los quemadores no deben presentar indicios de deformación o fusión al grado de que afecte su funcionamiento establecido en la presente Norma.

**5.1.8.2** Todas las partes de los quemadores de horno, asador o quemadores auxiliares, o cualquier combinación de éstos, deben fabricarse con un material cuyo punto inicial de fusión sea mayor de 750°C.

**5.1.8.2.1** Método de prueba

Equipo:

Horno de prueba

Registrador o indicador de temperatura

Cronómetro

Se estabiliza la temperatura del horno de prueba hasta que la variación quede entre 740°C y 760°C. Una vez estabilizada la temperatura del horno, se coloca la muestra dentro del horno y se mantiene a esta temperatura por espacio de 1,0 h. Se retira la muestra del horno de prueba y se deja enfriar a temperatura ambiente.

La muestra no debe presentar indicios de deformación o fusión al grado de que afecte su funcionamiento establecido en la presente Norma.

**5.1.8.3** Las boquillas deben ser construidas de metal, con un punto de fusión no menor a 425°C.

**5.1.8.3.1** Método de prueba

Equipo:

Horno de prueba

Registrador o indicador de temperatura

Cronómetro

Se estabiliza la temperatura del horno de prueba hasta que la variación quede entre 410°C y 440°C. Una vez estabilizada la temperatura del horno, se coloca la muestra dentro del horno y se mantiene a esta temperatura por espacio de 1,0 h. Se retira la muestra del horno de prueba y se deja enfriar a temperatura ambiente.

La muestra no debe presentar indicios de deformación o fusión al grado de que afecte su funcionamiento establecido en la presente Norma.

**5.1.9** Todos los materiales y partes de que constan los hornos y asadores como parrillas y charolas del horno y asador deben resistir, sin sufrir deformaciones visibles, los cambios de temperatura de operación. Esto se comprueba de acuerdo a lo siguiente:

**5.1.9.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Línea de gas según las condiciones de prueba 1 de la tabla 4.

Cronómetro.

Manómetro.

Se conecta el aparato a la línea de gas y se coloca el control del horno en posición de apertura máxima. En esas condiciones, el aparato se deja funcionando por un tiempo de 75 min. En ese tiempo, todos los materiales y partes del horno y/o asador, en su caso, deben resistir la temperatura sin sufrir deformaciones permanentes que dificulten el deslizamiento y remoción de las parrillas y piso del horno.

**5.1.10** Las conexiones y la tubería utilizada como conducto de gas deben ser capaces de resistir una temperatura de acuerdo a las indicadas en la tabla 2, éstas no deben fundirse.

Las conexiones y la tubería que se usan como conducto de gas no deben exponerse a temperaturas superiores a las que se especifican en la tabla 2.



**Tabla 2.- Temperatura máxima de tubería y aditamentos**

| Material        | Temperatura (°C) |
|-----------------|------------------|
| Aluminio        | 371              |
| Cobre estañado  | 176              |
| Acero tipo 1010 | 427              |
| Acero tipo 4101 | 538              |
| Acero 430       | 671              |
| Acero 446       | 871              |

**5.1.11** La tubería semirrígida de cobre y la tubería con superficie interna de cobre deben estar estañadas para resistir la corrosión por compuestos de azufre.

**5.1.12** Los tornillos de ajuste del flujo de gas de los pilotos deben tener ranuras para desarmador de por lo menos 1,0 mm de ancho y 1,6 mm de profundidad. Esto se verifica visualmente, con el uso de un calibrador.

## **5.2 Estructura del aparato**

### **5.2.1 Resistencia a fuerzas diagonales**

Los materiales usados en la construcción y ensamble del cuerpo de una unidad de piso deben ser capaces de resistir la aplicación de una fuerza diagonal de 1,40 kN aplicada del frente hacia atrás y una fuerza diagonal de 1,10 kN de lado a lado sin que se presente una deformación permanente superior a los 3,0 mm en la dirección con el plano del componente horizontal de la fuerza diagonal. Esto se comprueba como se indica a continuación.

#### **5.2.1.1 Método de prueba**

El cumplimiento de este requisito se determina con las siguientes dos pruebas:

- Aplicación de una fuerza diagonal no menor de 1,40 kN sobre la parte superior posterior a la parte frontal inferior del aparato (ver figura 1).
- Aplicación de una fuerza diagonal no menor de 1,10 kN en la parte superior lateral a la parte inferior lateral del lado opuesto del aparato (ver figura 2).

Equipos y aparatos:

Dos dinamómetros capaces de medir una fuerza de 1,0 kN con divisiones máximas de 10 N.

Cuatro barras roscadas metálicas, con sus respectivas tuercas, con una resistencia mínima a la tensión de 1,0 kN.

Dos ángulos de acero de aproximadamente 76 mm x 76 mm y espesor de 8 mm.

Dos polines de madera de aproximadamente 10 cm x 10 cm x 100 cm.

Dos indicadores de carátula para medir la deflexión con graduaciones no mayores de 0,25 mm.

Las secciones o paneles que no contribuyan a dar rigidez al marco estructural principal o que impidan la colocación de los ángulos de acero deben eliminarse durante esta prueba.

Las patas niveladoras o elementos decorativos deben removerse y el cuerpo del aparato debe estar firmemente soportado sobre polines de madera colocados sobre el piso o por algún otro medio igualmente estable.

Los polines deben estar situados lo más simétricamente posible con respecto a las aristas exteriores del aparato, sin que estorben la colocación de los ángulos.

Los ángulos de acero se colocan sobre los ejes del cuerpo del aparato, diagonalmente opuestos, de tal forma que el ángulo superior esté a lo largo del elemento más alto del cuerpo y el ángulo inferior esté sobre el eje de la base del aparato.

Se deben tomar precauciones al colocar los ángulos para que queden colocados lo más simétricamente posible con respecto a los ejes del cuerpo, a lo largo de los componentes de la fuerza diagonal que se debe aplicar. Antes de empezar a aplicar la tensión, el ángulo inferior debe estar en su lugar apoyado firmemente mediante calzas para que su peso no influya en el momento de aplicar la tensión del dinamómetro.

Cada extremo del ángulo superior se conecta a los extremos correspondientes del ángulo inferior por medio de una barra de tracción en serie con un dinamómetro. La tensión en cada barra de tracción se aumenta hasta que las lecturas de las dos escalas sean iguales y que su suma sea igual a la fuerza diagonal especificada.

Las lecturas de deflexión son tomadas con dos indicadores de carátula localizados, uno en el extremo de la parte más alta del cuerpo del aparato y el otro, lo más centrado posible en la misma parte superior, en forma opuesta y en el mismo plano que el componente horizontal de la fuerza diagonal aplicada.

La figura 1 muestra la colocación correcta de los ángulos, los dinamómetros y los indicadores de carátulas, al aplicar la prueba a).

La figura 2 muestra la colocación correcta de los ángulos, los dinamómetros y los indicadores de carátulas, al aplicar la prueba b).

Después de 5,0 min de aplicar la tensión, la deformación permanente es el promedio de la lectura de los dos indicadores y no debe, en ningún caso, exceder de 3,0 mm. No debe existir daño permanente en ninguna de sus partes.

**5.2.2** La estructura de la base, el frente y la superficie o su equivalente, al ser expuestos a una carga no menor de 1,33 kN aplicada durante 5,0 min, no debe presentar:

- a) Ruptura o daño permanente en ninguna de las partes.
- b) Una deformación permanente que no exceda de 0,5 mm.

La medición debe de hacerse en la estructura superior, a no más de 5 mm hacia dentro y a la mitad de cada uno de los lados de la misma. Esto se comprueba como se indica a continuación.

#### **5.2.2.1** Método de prueba

Equipo:

Cronómetro.

Indicador de carátula con resolución de por lo menos 0,01 mm.

Cargas adecuadas.

Remueva las parrillas superiores durante esta prueba.

Si la cubierta superior no forma parte de la estructura debe removerse y la carga debe aplicarse a las partes estructurales superiores.

La aplicación de la carga debe hacerse sobre una pieza rígida de aproximadamente 100 mm de ancho y una profundidad igual a la cubierta superior. La carga se coloca lo más cerca posible del centro de la parte superior del aparato, a no menos de 25 mm del frente y de la parte trasera del aparato.

La carga total, incluyendo la pieza rígida, debe ser no menor a 1,33 kN. Esta especificación únicamente aplica a estufas de piso.

**5.2.3** Una puerta de horno o asador sujeta durante 5 min a la prueba de carga estática, conforme a la siguiente especificación.

**5.2.3.1 Puerta Horno**

Puerta con una altura del borde superior al piso hasta 900 mm y ancho de puerta de hasta 600 mm, aplicar una carga de  $20 \text{ kg} \pm 5\%$ .

Puerta con altura al borde superior de la puerta al piso de más de 900 mm y ancho de puerta hasta 600 mm, aplicar una carga de  $20 \text{ kg} \pm 5\%$ .

Puerta con altura desde su borde superior al piso de hasta 900 mm y más de 600 mm de ancho, aplicar una carga de  $30 \text{ kg} \pm 5\%$ .

Puerta con altura desde su borde superior al piso de más de 900 mm y más de 600 mm de ancho, aplicar una carga de  $30 \text{ kg} \pm 5\%$ .

No debe mostrar:

- a) Ruptura o daño permanente en cualquiera de las partes.
- b) Deflexión de su posición normal mayor a 13 mm, medida en un punto a 150 mm desde el marco frontal del aparato.
- c) Pérdida de contacto con el piso (volteo).

**5.2.3.2 Carga sobre la esquina de la puerta de horno**

Una puerta horizontal abierta totalmente y sujeta a una carga concentrada de 11 kg sobre  $32 \text{ cm}^2$  durante 5,0 min, sin impacto en una de las esquinas externas de la puerta y con la otra fijamente soportada de acuerdo a la figura 3, no debe presentar:

- a) Ruptura o daño permanente en cualquiera de las partes.
- b) Una deflexión durante la aplicación de la carga, medida desde su posición normal, en su esquina libre, mayor de 13 mm en un punto a 100 mm de la bisagra.

**5.2.3.2.1 Método de prueba:**

Equipo:

- Cargas
- Medidor de carátula
- Flexómetro
- Cronómetro
- Poste (ver figura 3)
- Pieza de  $32 \text{ cm}^2$

Con la puerta del horno totalmente abierta se aplica una carga de 11 kg en la esquina de la puerta, colocando un poste en la contra esquina.

**5.2.3.3 Puerta de Asador**

Para puertas de asador, aplicar una carga de  $20 \text{ kg} \pm 5\%$ .

No debe mostrar:

- a) Ruptura o daño permanente en cualquiera de las partes.
- b) Deflexión de su posición normal mayor a 13 mm medida en un punto no menor a 100 mm del eje de giro de la bisagra.

Tiempo de aplicación de la carga de 1,0 min.

**5.2.3.3.1 Método de prueba**

Equipo:

Flexómetro

Cronómetro

Cargas

En una puerta vertical, la carga de prueba se aplica en forma uniforme sin impacto sobre el borde superior de la puerta abierta a 90° de giro.

En una puerta horizontal, la carga de prueba se aplica en forma uniforme sin impacto en todo el ancho de la puerta, a lo largo de una línea equidistante del marco principal al borde exterior de la puerta cuando está totalmente abierta, la carga debe de ser aplicada con una pieza rígida de 10 cm de ancho a todo el ancho de la puerta.

En el caso en que la puerta esté embisagrada a un cajón de asador, todo el ensamble debe insertarse en el aparato hasta donde la puerta abierta lo permita o hasta que el borde interno de la puerta en posición totalmente abierta coincida con el plano de la cara del aparato. La carga de prueba se aplica en forma uniforme, sin impacto en todo el ancho de la puerta, a lo largo de una línea equidistante del marco principal al borde exterior del cajón, la carga debe de ser aplicada con una pieza rígida de 10 cm de ancho a todo el ancho de la puerta.

Una unidad de piso con hornos múltiples debe satisfacer la prueba de volteo sólo con una puerta de horno aplicándose en aquella que cause la mayor tendencia al volteo.

**5.2.4** Un cajón de asador no debe presentar:

- a) Ruptura o daño permanente en cualquiera de las partes.
- b) Deflexión durante la aplicación de la carga, desde su posición normal, mayor de 13 mm medida en un punto a 150 mm del eje de giro de la bisagra.

**5.2.4.1** Método de prueba

Equipo:

Flexómetro

Cronómetro

Cargas

Con el cajón asador totalmente abierto, se aplica una carga de 20 kg  $\pm$  5%, en forma uniforme sin impacto durante 5 min, a todo el ancho del cajón sobre una franja de 100 mm de ancho, equidistante de la bisagra del aparato y del borde exterior del cajón.

**5.2.5** La base de un horno empotrado, un asador o un aparato combinado horno-asador no debe presentar deformaciones o daños permanentes al ser arrastrado.

**5.2.5.1** Método de prueba

Equipo:

Piso liso de concreto.

Flexómetro.

Se coloca el aparato con todos sus accesorios y partes sobre una superficie lisa de concreto y se arrastra en cualquier dirección a una distancia de 2,0 m.

**5.2.6** Una parrilla destinada a soportar una charola de asador no debe presentar:

- a) Ruptura o daño permanente en cualquiera de sus partes.
- b) Una deflexión durante la aplicación de la carga, desde su posición normal, mayor de 13 mm medida en un punto a 150 mm de la estructura frontal del compartimiento. Esto se comprueba con la ayuda de un calibrador.

**5.2.6.1** Método de prueba

---

**Equipo:**

Vernier o Nonio

Cronómetro

Cargas

Se aplica una carga de 7 kg a una parrilla de asador, en forma uniforme y sin impacto, durante un periodo de 5,0 min, a todo el ancho sobre una franja de 100 mm de ancho, equidistante entre el frente del aparato y el borde exterior de la parrilla, cuando ésta se extiende hasta donde lo permitan los topes.

**5.2.7** Si los soportes para parrillas de horno son removibles, éstos deben estar fijados en forma rígida y deben estar soportados para prevenir que las parrillas se peguen.

**5.2.8** Las parrillas o charolas del horno o asador deben estar apoyadas sobre las guías en que se deslizan hasta llegar a su tope de seguridad.

Cuando las parrillas o charolas se deslicen a la mitad del aparato, éstas no deben oscilar.

**5.3 Construcción y ensamble**

**5.3.1** Las boquillas variables y los medios de ajuste de aire primario deben poderse ajustar desde el frente del aparato.

**5.3.2** Se deben proveer claros suficientes para permitir el uso de herramienta para conectar el aparato a la tubería de alimentación del gas.

En una unidad de piso, esto puede ser posible con el aparato instalado. En una unidad empotrada debe ser posible conectar el aparato y hacer las conexiones eléctricas necesarias desde el frente del aparato instalado.

**5.3.3** En una unidad empotrada, todos los controles, el tubo de válvulas, la tubería de los quemadores, las bases eléctricas y el cuello de la chimenea deben formar parte del aparato. La tubería de alimentación de gas o tubería de quemadores de un horno o asador empotrado pueden no cumplir con esta disposición si se protege con separadores rígidos.

**5.3.4** Las puertas que abren hacia abajo, al abrirse completamente deben permanecer en esa posición.

**5.3.5** Los quemadores de la sección superior deben desmontarse sin usar herramienta especial. Estos quemadores y sus soportes no deben permitir un armado o colocación incorrecta.

**5.3.6** Las líneas de gas no deben atravesarse con barrenos para tornillos. Los tubos de distribución no deben considerarse línea de gas.

**5.3.7** Los quemadores superiores deben estar centrados a por lo menos 5 mm con respecto al diámetro de las aberturas de las charolas superiores.

**5.3.8** Los soportes de los quemadores deben ser rígidos y deben estar fijos en su lugar. Deben sujetarse los quemadores de manera que permanezcan nivelados y no puedan ser fácilmente inclinados y estar asegurados contra movimientos laterales hacia adelante y atrás.

**5.3.9** Los soportes de los quemadores superiores deben fijar los quemadores en forma rígida a una distancia uniforme por debajo de la superficie de cocimiento.

**5.3.10** Se deben proporcionar medios para sujetar los reguladores de aire en cualquier posición ajustada. Esto no debe excluir el uso de ajustes por fricción, como por resortes, para el ajuste de los reguladores de aire de los quemadores de horno y asadores.

**5.3.11** Deben proveerse medios apropiados para observar las flamas de los quemadores de hornos y asadores. Cuando el quemador del horno se utiliza sólo para calentar el horno y no exista una

puerta en el compartimiento del quemador del horno, deben incluirse aberturas de observación las cuales deben protegerse mediante mallas si sus dimensiones son mayores a 38 mm.

**5.3.12** Las portas de los quemadores principales y pilotos de los asadores abiertos deben estar protegidas de partículas que puedan caer y de derrames de grasas.

**5.3.13** En caso de disponerse de un sistema de encendido, sus elementos deben estar diseñados y soportados para poder mantener una relación fija permanente entre las partes esenciales como la punta del piloto, el tubo de encendido y las cabezas del quemador, durante condiciones normales de manejo y uso. Este diseño y soporte debe prevenir cualquier desajuste del sistema de encendido que limite su operación durante el manejo normal de la estufa.

**5.3.14** En un sistema de encendido, los elementos de éste deben estar diseñados de tal forma que las partes que no estén permanentemente fijas no puedan ser ensambladas y colocadas en forma incorrecta durante la limpieza y el mantenimiento.

**5.3.15** Cuando se disponga de un sistema de pilotos con flamas múltiples, el ajuste debe brindar flamas de tamaño aproximadamente uniforme.

**5.3.16** En caso de que el aparato disponga de sistema automático de encendido eléctrico, éste debe ser activado al establecerse un flujo de gas al quemador con la válvula en la posición de encendido. Una vez activado, el sistema de encendido eléctrico debe permanecer en operación por lo menos 8 s con la válvula en la posición de encendido. Si se requiere una operación manual para mantener la válvula en posición de encendido, esto es permitido. Esto se verifica con el uso de un cronómetro.

**5.3.17** Los componentes del sistema de encendido automático de gas, en caso de un aparato dotado con él, deben estar instalados de tal manera que la operación de estos dispositivos y el encendido del quemador principal no sea afectado por cochambre o basura durante la operación normal.

**5.3.18** El dispositivo de encendido debe ser removible. Si el dispositivo está fijo al quemador principal, se deben usar sujetadores resistentes a la corrosión. La corrosión se verifica exponiendo el producto por un tiempo de 72 h, según el procedimiento establecido en la Norma Mexicana NMX-D-122-1973 o aquella que la sustituya (véase numeral 2, Referencias).

**5.3.19** La construcción de todas las partes, estén o no contempladas en esta Norma, deben satisfacer medidas de seguridad y durabilidad.

**5.3.20** No se permite la utilización de asbesto en la construcción de los aparatos incluidos en esta Norma.

**5.3.21** El material de aislamiento térmico debe estar instalado y protegido para mantener la integridad del aislamiento.

**5.3.22** Los bordes expuestos que puedan entrar en contacto con la mano durante el uso o el ajuste del aparato deben estar libres de filos cortantes.

**5.3.23** El centro de las perillas o botones localizados en el copete del aparato, excepto los temporizadores o relojes que marcan la hora, deben estar a por lo menos 150 mm arriba del plano de soporte de los utensilios.

**5.3.23.1** Método de prueba

Equipo:

Vernier o Nonio

Con un Vernier se mide la distancia que existe entre la superficie de cocimiento al centro geométrico de las perillas o botones localizados en el copete del aparato.

**5.3.24** En un aparato de piso, las patas y bases no deben deformarse o dañarse permanentemente al ser arrastrada la unidad sobre el piso.

**5.3.24.1** Método de prueba

Equipo:

Piso liso de cemento

Flexómetro

Se coloca el aparato con todos sus accesorios y partes sobre una superficie lisa de cemento y se arrastra en cualquier dirección a una distancia de 2,0 m.

**5.3.25** Las parrillas de quemadores superiores abiertas deben soportar un utensilio de 80 mm de diámetro como mínimo, colocado centrado sobre el quemador. Las parrillas individuales de los quemadores superiores deben estar firmemente soportadas y colocadas para prevenir cualquier movimiento mayor de 5 mm sobre la cubierta.

**5.3.25.1** Método de prueba

Equipo:

Vernier o Nonio

Utensilio de 80 mm

Con todas las parrillas de la sección superior colocadas en su posición normal de operación, se hace que se deslicen sobre la cubierta y se mide el máximo deslizamiento observado.

**5.3.26** Las parrillas superiores deben estar diseñadas de tal manera que no puedan colocarse en una posición distinta a la correcta o si se colocan equivocadamente, no sea afectada adversamente la combustión. Este requisito se comprueba de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 6.4.1.

**5.3.27** En caso de usarse una charola de derrame, debe estar construida de material resistente a la corrosión o tener un acabado resistente a la corrosión. Esto se verifica exponiendo el producto por un tiempo de 72 h, según el procedimiento establecido en la Norma Mexicana NMX-D-122-1973 o aquella que la sustituya (véase numeral 2, Referencias).

**5.3.28** Deben proveerse posiciones para las parrillas del horno como máximo a cada 12 cm de la altura del horno.

**5.3.28.1** Método de prueba

Equipo:

Flexómetro

Se mide la separación que existe entre todas y cada una de las guías de las parrillas del horno y registrándose la de mayor separación.

**5.3.29** Cuando la charola del asador está en su posición más baja, debe haber un espacio vertical entre la superficie de la charola del asador y las portas de los quemadores del asador de por lo menos 90 mm. Se permite en las unidades empotradas un espacio de por lo menos 65 mm, cuyo volumen total no exceda de 0,17 m<sup>3</sup> y/o cuyo peso sea menor a 36 kg.

**5.3.29.1** Método de prueba

Equipo:

Flexómetro

Se mide la separación que existe entre la posición más baja de la charola y las portas del quemador.

**5.3.30** Cuando se incluyen tanto un cuello de chimenea como un deflector de chimenea, la abertura del cuello de chimenea no debe ocasionar que la tubería de ventilación presente fuga de los gases de la combustión. Se comprueba de acuerdo al siguiente método de prueba.

**5.3.30.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Flexómetro

Cronómetro

Tetracloruro de Titanio

Tubo de extensión de 2,5 m de largo y un área de sección mínima de 80 cm<sup>2</sup>

Conecte el aparato al ducto de ventilación como lo indica el fabricante. Coloque el material humeante (tetracloruro de titanio) en el interior del horno o asador. Opere el horno, asador o combinación de éstos a su máxima capacidad térmica y a presión normal durante 15 min.

**5.3.31** La salida de la chimenea y los deflectores de chimenea no deben localizarse en un nivel inferior de 90 cm del piso de apoyo de la estufa (base). Este requisito sólo se aplica a estufas de piso.

**5.3.31.1** Método de prueba

Equipo:

Flexómetro

Coloque el aparato sobre una superficie plana. Mida la altura desde la base del aparato hasta la salida de la chimenea, excluyendo las patas niveladoras.

**5.3.32** Cuando el aire para la combustión es abastecido a través de una rejilla removible, ducto o dispositivo éstos deben ser parte integral del aparato y deben diseñarse para evitar que puedan ser colocados en una posición equivocada. La dimensión mínima de las aberturas de aire en la rejilla debe ser de 3 mm.

**5.3.32.1** Método de prueba

Equipo:

Vernier o Nonio

Mida la abertura de las rejillas con la ayuda de un Vernier.

**5.4** Válvulas manuales

**5.4.1** Las válvulas manuales para quemadores deben cumplir con los requisitos de la Norma Mexicana NMX-X-041-1983, aplicables a aparatos domésticos a Gas para cocinado de alimentos, de acuerdo a la clasificación indicada en el numeral 4 de esta Norma.

**5.4.1.1** Las válvulas de gas del tipo de flama alta-baja que tienen un orificio único no deben tener una posición "apagado" entre las posiciones "alto" y "bajo".

**5.4.1.2** Todas las válvulas de gas que controlan quemadores superiores convencionales deben tener el mismo sentido de rotación para poder encender.

**5.4.1.3** Todas las manecillas de las válvulas de gas y de termostato deben girar en el sentido de las manecillas del reloj para apagarse. Esta disposición no se aplica a las válvulas de tipo selector para hornos y asadores.



**5.4.1.4** Las manecillas de las válvulas de los quemadores del horno y asador deben distinguirse fácilmente de las manecillas de las válvulas de los quemadores superiores, y deben distinguirse entre ellas, a menos de que estén adecuadamente identificadas.

**5.4.1.5** Un control de quemador superior debe necesitar no menos de dos operaciones o medios equivalentes para encenderse y debe necesitar sólo una operación para apagarse.

**5.4.1.6** Las válvulas automáticas que controlan el paso de gas al (a los) quemador(es) principal(es), quemador(es) de piloto o ambos deben ser del tipo normalmente cerrado, excepto las válvulas controladas por reloj que pueden ser ya sea del tipo normalmente abierto o normalmente cerrado.

**5.4.1.7** Las válvulas automáticas para quemadores de horno y asador no deben estar provistas con mecanismo para hacer posible una operación manual.

**5.4.1.8** Si la salida de gas (porta) en el piloto de gas continuo es menor de 2 mm de diámetro (o su área equivalente), el piloto debe llevar filtro para gas, esto se comprueba con el uso de un calibrador.

**5.4.1.9** Una válvula manual o un sistema de apagado de piloto debe existir en la línea de alimentación de gas a todos los pilotos continuos y deben estar localizados de tal forma que puedan ser accesibles para su ajuste.

**5.4.1.10** Cuando se utiliza una válvula automática en la línea de alimentación de gas con una tubería semirrígida, la válvula debe estar soportada.

**5.4.2** Los controles de los quemadores de la sección superior, horno y asador deben estar claramente identificados con el quemador al que corresponden.

**5.4.2.1** Método de prueba

Equipo:

Flexómetro

Con la estufa previamente instalada, las indicaciones de posición correspondientes a cada uno de los quemadores superiores deben ser identificables a una distancia de 1,0 m enfrente del aparato y a una altura de 1,5 m.

Marcas localizadas en las partes intercambiables por el usuario como las perillas no se consideran aceptables.

**5.4.3** Los controles manuales de los quemadores superiores deben estar marcados para indicar claramente la posición de apagado de encendido, de flama máxima o, en su caso, la posición de nivel de flama. La indicación de posición de encendido queda excluida en aparatos de encendido por piloto o de encendido por cerillo. Este requisito se comprueba de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 5.4.2.1.

**5.4.4** Debe existir una indicación visible para mostrar que el control de cualquier quemador superior está en posición diferente a la de "apagado". Esto se comprueba según el siguiente método de prueba.

**5.4.4.1** Método de prueba

Equipo:

Utensilios

Línea de gas

Con la estufa previamente instalada y conectada a la línea de gas, colocar un utensilio de cocina sobre cada quemador superior. Para quemadores hasta 9 500 kJ/h, el utensilio debe tener un diámetro de 180 mm y una altura de 90 mm y para quemadores de más de 9 500 kJ/h, el utensilio debe ser de un diámetro de 230 mm y una altura de 100 mm.

Se coloca uno de los controles de los quemadores de la sección superior en cada una de las posiciones diferentes a la posición de apagado. Estas posiciones diferentes de apagado serán claramente distinguibles desde una altura de 1,5 m y una distancia de 3,0 m. Se repite este procedimiento para cada uno de los controles de los quemadores.

Los recipientes tienen una tolerancia de  $\pm 10\%$  en sus dimensiones.

## **5.5 Capelos**

**5.5.1** Un capelo debe estar provisto de medios adecuados que impidan que se cierre en forma accidental.

### **5.5.1.1 Método de prueba**

Equipos:

Vasija con un diámetro de 300 mm

Flexómetro

El capelo debe ser capaz de girar libremente desde su posición de cerrado hasta su posición de abierto. Además, no debe cerrarse cuando en cualquier punto de la superficie de cocinado se aplique un impacto con una vasija con un diámetro no menor de 300 mm de diámetro, con 5,0 L de agua, desde una altura no menor de 50 mm.

**5.5.2** El capelo no debe deformarse ni romperse al aplicarle una carga de 20 kg  $\pm 5\%$ .

### **5.5.2.1 Método de prueba**

Equipos:

Masa de acero que produzca una fuerza de 20 kg  $\pm 5\%$  con un diámetro de 300 mm

Cronómetro

Se coloca el capelo en posición de cerrado. Se localiza el centro geométrico del capelo. Se coloca la masa en el centro geométrico sin impacto, por un tiempo de 5,0 min.

## **5.6 Válvulas automáticas**

**5.6.1** Los sistemas automáticos de encendido o las válvulas automáticas deben cumplir con las normas del país de origen, normas internacionales o normas de fabricante, mientras no existan normas oficiales mexicanas o normas mexicanas.

## **5.7 Termostatos**

**5.7.1** Los termostatos de horno deben cumplir con la Norma Mexicana NMX-X-033-1975 o si el termostato es parte de un control combinado, debe cumplir con las normas del país de origen, normas internacionales o normas de fabricante, mientras no existan normas oficiales mexicanas o normas mexicanas.

**5.7.2** Un termostato de horno provisto de una posición para mantener los alimentos a una temperatura para "servirse" debe estar adecuadamente marcado. Esta posición corresponde a la temperatura de 75°C o la especificada por el fabricante. Este requisito se comprueba de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral 6.8.3.

## **5.8 Boquillas y portaboquillas**

**5.8.1** Las boquillas y portaboquillas deben asegurarse para prevenir desalineamiento con los mezcladores de los quemadores. Este requisito se comprueba de acuerdo a los métodos de prueba descritos en los numerales 6.2.1 y 6.4.1.

## **5.9 Charolas de derrames**

**5.9.1** Charolas y embutidos de derrame deben tener una capacidad mínima de 0,1 dm<sup>3</sup> por quemador. Las charolas de derrame, en caso de usarse, no deben estar atornilladas o fijadas en su lugar y deben poder quitarse fácilmente.

### **5.9.1.1 Método de prueba**

Equipos:

Recipiente graduado

Coloque el aparato sobre una superficie plana y retire las parrillas superiores. Vierta agua del recipiente graduado sobre las charolas y/o embutidos de derrame hasta que el nivel del agua no se derrame de las charolas o de los embutidos. Registre el valor del agua retenida.

#### **5.10 Parrillas de horno y soportes de asador**

**5.10.1** El horno principal de un aparato debe estar equipado con una o más parrillas capaces de resistir sin desprenderse o caerse de las guías las cargas que se muestran en la tabla 3, cuando se distribuyen centrando la carga en las dos terceras partes de la superficie de la parrilla.

##### **5.10.1.1 Método de prueba**

Equipo:

Cronómetro

Flexómetro

Cargas adecuadas (véase tabla 3)

Divida la parrilla del horno a lo ancho en seis partes iguales. Coloque la parrilla en las guías centrales del horno, en su posición normal de uso. Coloque las cargas en las cuatro partes centrales, dejando un espacio a cada lado. Mantener las cargas por lo menos durante 5 min.

**TABLA 3.- Cargas que deben soportar las parrillas con respecto a sus dimensiones**

| Ancho de la parrilla<br>(mm) | Carga no menor de<br>(kg) |
|------------------------------|---------------------------|
| Menos de 355                 | 7,0                       |
| De 355 a 455                 | 9,0                       |
| Más de 455                   | 11,0                      |

#### **5.11 Especificaciones eléctricas**

**5.11.1** Cuando el horno o asador tenga lámpara que sobresalga más de 90 mm del respaldo del horno, debe protegerse contra contacto de utensilios.

##### **5.11.1.1 Método de prueba**

Equipo:

Flexómetro

Medir por medio de un flexómetro la distancia que sobresale la lámpara a partir del respaldo del horno.

**5.11.2** El cable de alimentación para conectar el aparato debe ser del tipo especificado como se muestra en la tabla siguiente:

**TABLA 4.- Área de la sección transversal nominal de conductores**

| Corriente<br>Nominal del<br>Aparato<br>A | Área de la sección transversal nominal |                                               |
|------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------|
|                                          | Cordones flexibles<br>mm <sup>2</sup>  | Cables para alambrado fijo<br>mm <sup>2</sup> |

|                           |      |   |      |     |   |     |
|---------------------------|------|---|------|-----|---|-----|
| $\leq 3$                  | 0,50 | a | 0,75 | 1   | a | 2,5 |
| $> 3 \text{ y } \leq 6$   | 0,75 | a | 1    | 1   | a | 2,5 |
| $> 6 \text{ y } \leq 10$  | 1    | a | 1,5  | 1   | a | 2,5 |
| $> 10 \text{ y } \leq 16$ | 1,5  | a | 2,5  | 1,5 | a | 4   |
| $> 16 \text{ y } \leq 25$ | 2,5  | a | 4    | 2,5 | a | 6   |
| $> 25 \text{ y } \leq 32$ | 4,0  | a | 6    | 4   | a | 10  |
| $> 32 \text{ y } \leq 40$ | 6,0  | a | 10   | 6   | a | 16  |
| $> 40 \text{ y } \leq 63$ | 10,0 | a | 16   | 10  | a | 25  |

**5.11.3** En una unidad de piso, la longitud del cable de alimentación no debe ser menor de 1,2 m y en una unidad para empotrar, la longitud del cable de alimentación no debe ser mayor de 1,2 m.

**5.11.3.1** Método de prueba

Equipo:

Flexómetro

Medir por medio de un flexómetro la longitud del cable de alimentación.

**5.11.4** El punto de conexión eléctrica del cable de alimentación al aparato debe contar con un eliminador de esfuerzos capaz de soportar una tensión mecánica no menor de 15,6 daN.

**5.11.4.1** Método de prueba

Equipo:

Dinamómetro

Cronómetro

Sujete el dinamómetro al cable de alimentación y aplique sobre éste una fuerza de tensión de 15,6 daN durante 1,0 min. Si se usan terminales atornilladas, los tornillos deben aflojarse antes de aplicar la tensión.

**5.11.5** El aparato debe construirse de tal forma que la cubierta, la estructura y todas las partes metálicas que no conduzcan corriente sean eléctricamente continuas hasta el punto de la conexión a tierra del aparato. La resistencia eléctrica de un aparato debe ser menor a 0,1. Esto se comprueba de acuerdo al siguiente método de prueba.

**5.11.5.1** Método de prueba

Equipo:

Puente de resistencias tipo Wheastone

Cables de extensión (con resistencia eléctrica no mayor a 0,01)

Se conecta el puente de resistencias tipo Wheastone por medio de cables de extensión al aparato bajo prueba, midiendo la resistencia eléctrica entre el punto de tierra del aparato a cualquier parte del aparato asegurando un buen contacto eléctrico.

La resistencia eléctrica entre el punto de conexión del mecanismo de tierra del equipo y cada parte metálica que no transporte corriente se puede obtener midiendo la caída de potencial entre los dos puntos.

**5.11.6** El equipo eléctrico incluyendo los motores de reloj y de rosticero, así como el alambrado deben tener un aislamiento adecuado a la temperatura a la que están expuestos y al uso al que están

destinados. Esto se comprueba con las pruebas especificadas en los requisitos de los numerales 5.11.7, 5.11.8 y 5.11.9.

**5.11.7** La corriente de fuga medida en un aparato tal como se especifica a continuación no debe exceder 0,5 mA.

**5.11.7.1 Método de prueba**

Equipo:

Probador de alto voltaje o miliamperímetro con fuente de voltaje de 127 V C.A.

Se debe operar el aparato bajo las condiciones de la prueba 1 de la tabla 4, de acuerdo al procedimiento especificado en el numeral 6.11.1. Acto seguido, se conecta el probador de alto voltaje de acuerdo a la figura 4.

Se mide la corriente de fuga según los pasos siguientes: con el interruptor S1 abierto, el aparato debe estar conectado al circuito de medición. La corriente de fuga debe medirse usando las dos posiciones del interruptor S2, operando manualmente en cada posición.

**5.11.8** Materiales dieléctricos adecuados deben interponerse entre las partes eléctricas que no están conectadas a tierra y que conduzcan corriente, y aquellas superficies externas las cuales pueden llegar a ser tocadas. Esto se comprueba según el siguiente método de prueba.

**5.11.8.1 Método de prueba**

Equipo:

Probador de alto voltaje

Si los componentes de estado sólido cuentan con conexión a tierra, ésta debe desconectarse de la tierra del chasis. Operar el aparato de acuerdo al procedimiento de prueba 6.11.1. Conectar el probador de alto voltaje a la unidad como se indica en la figura 5. Aplicar la tensión eléctrica de 0 a 1000 V C.A. a una frecuencia de 60 Hz progresivamente, mantener esta tensión eléctrica durante 1,0 min sin interrupción.

El equipo de prueba debe dar una señal auditiva y/o visual si el material dieléctrico falla, en lugar de depender de una inspección visual sobre el aparato.

**5.11.9** La resistencia de aislamiento del aparato no debe ser menor a 2 000 k.

**5.11.9.1 Método de prueba**

Equipo:

Probador de alto voltaje o megómetro

Operar el aparato de acuerdo al procedimiento de prueba 6.11.1. Conectar el probador de alto voltaje o el megómetro a la unidad como se indica en la figura 6. Aplicar una tensión eléctrica de 500 V C.D. durante 1,0 min sin interrupción. Registrar la resistencia de aislamiento.

**5.11.10** Los aditamentos eléctricos o controles actuados eléctricamente que controlen el abastecimiento de gas deben poder removerse sin romper conexiones permanentes de cable.

**5.11.11** Las cubiertas o protecciones de las lámparas de horno no deben estar soportadas por la lámpara y deben estar fabricadas con un material que no se afecte por la temperatura de operación normal del horno.

**5.11.12** Cuando el horno o asador tenga lámpara, ésta debe estar instalada de tal forma que no pueda ser tocada por una parrilla del horno o asador durante o después de la instalación adecuada de la parrilla.

**5.11.13** Las estufas no deben tener contactos eléctricos.

**5.11.14** El cableado eléctrico debe estar protegido contra daño de partes móviles y utensilios que se coloquen en el compartimiento o cajón de almacenamiento.

**5.11.15** El cableado no debe pasar en el interior de conductos de gases o chimenea del aparato, aun cuando estén colocados en conductos especiales. El cableado se coloca fuera del paso directo de derrames.

**5.11.16** Todo el cableado, con excepción del cable de alimentación, las partes eléctricas vivas y el equipo eléctrico colocado en una protección específica, debe estar localizado de tal forma que:

- a) El cableado y el equipo eléctrico deben estar protegidos contra esfuerzos o daños físicos que pudiesen, durante su manejo normal y durante o después de la instalación, dañar el aislamiento o alterar las conexiones.
- b) El cableado y el equipo eléctrico estén protegidos de daños durante la limpieza y el uso normal del aparato.
- c) Se prevenga contacto con material combustible.
- d) Se prevenga que material de cableado quemado o fundido caiga sobre material combustible.
- e) Las partes vivas sin aislar no puedan ser tocadas por el consumidor. Estas partes deben estar protegidas o localizadas de tal forma que no puedan ser tocadas por un alambre de 6,4 mm de diámetro y 100 mm de largo, colocado en la mano. Para verificar esta prueba se quitan todas las manecillas de las válvulas, los quemadores y las charolas de aireación. Se abrirán los paneles de acceso que el consumidor abre normalmente para poder limpiar. Los sujetadores de los portalámparas de lámparas fluorescentes, las bobinas de encendido y los electrodos de encendido no necesitan cumplir con esta especificación; sin embargo, deben estar protegidos para prevenir contacto accidental con las bobinas de ignición o bien los electrodos de ignición.

**5.11.17** El cable tomacorriente debe soportar un esfuerzo de 156 N. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento de prueba descrito a continuación:

**5.11.17.1** Método de prueba.- Esfuerzo del cable de alimentación.

Con un dinamómetro se aplica un jalón de 156 N al cable durante 1 min. Si se usan terminales atornilladas, los tornillos deben aflojarse antes de aplicar la fuerza.

## **6. Funcionamiento**

### **6.1 Generalidades**

**6.1.1** Esta Norma aplica a los aparatos domésticos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural para cocinar alimentos. Las pruebas de funcionamiento para comprobar el cumplimiento con esta Norma deben realizarse con ambos gases.

**6.1.2** Durante todas las pruebas para comprobar el cumplimiento de esta Norma, las parrillas de empotrar, asadores abiertos de empotrar y combinaciones de éstos deben de instalarse en un gabinete según la figura 9. Las paredes de las alacenas deben estar construidas con tablas de madera, aglomerados o triplay de 19 mm de espesor.

Todas las superficies del gabinete adyacentes al aparato deben tener un acabado negro mate, las puertas del gabinete deben cerrar herméticamente. Estas puertas permanecen cerradas durante las pruebas, a menos que se especifique otra cosa. Las únicas aberturas permitidas en los gabinetes son las necesarias para conectar chimeneas y ductos de admisión de aire que sean parte integral del aparato.

**6.1.3** Durante todas las pruebas para comprobar el cumplimiento de esta Norma, hornos de empotrar, asadores de empotrar cerrados o combinación de éstos, deben instalarse en un gabinete según la figura 10. Las paredes de las alacenas deben estar construidas con tablas de madera, aglomerados o triplay de 19 mm  $\pm$  3 mm de espesor. Las paredes laterales y traseras del gabinete

deben de tener una distancia mínima de 305 mm hacia arriba y abajo del aparato. El gabinete debe estar dimensionado para que sus caras interiores estén en contacto con el respaldo y laterales del aparato.

Todas las superficies del gabinete adyacentes al aparato deben tener un acabado negro mate, las puertas del gabinete deben cerrar herméticamente. Estas puertas permanecen cerradas durante las pruebas, a menos que se especifique otra cosa. Las únicas aberturas permitidas en los gabinetes son las necesarias para conectar chimeneas y ductos de admisión de aire que sean parte integral del aparato.

**6.1.4** La temperatura ambiente debe determinarse con la ayuda de tres termómetros localizados a 1,50 m del nivel del piso y colocados con respecto al aparato bajo prueba según lo muestra la figura 11.

La temperatura ambiente observada debe ser igual al promedio de las temperaturas indicadas por los termómetros.

#### **6.1.5** Presiones de prueba y ajuste de quemadores

Durante la ejecución de todas las pruebas de funcionamiento especificadas en esta Norma, la presión de entrada aplicada al aparato inmediatamente antes de cualquier control debe ser la establecida en la tabla 5.

Durante la ejecución de todas las pruebas de funcionamiento especificadas en esta Norma, el ajuste del aire primario y la capacidad térmica de todos los quemadores y pilotos (ver numeral 6.2) no deben ser cambiados durante ninguna de las pruebas, a menos que se especifique otra cosa.

#### **6.1.6** Tensión eléctrica de prueba

A menos que se especifique otra cosa, la tensión eléctrica de alimentación a la unidad debe ser de 127 V C.A o 220 V C.A.  $\pm 10\%$ , 60 Hz.

**TABLA 5.- Presiones de prueba**

| Condiciones de prueba | Presión | Gas Natural<br>kPa | Gas L.P.<br>kPa |
|-----------------------|---------|--------------------|-----------------|
| 1                     | Normal  | 1,76               | 2,75            |
| 2                     | Baja    | 1,26               | 1,99            |
| 3                     | Alta    | 2,16               | 2,99            |

**Nota.-** Tolerancia  $\pm 0,025$  kPa

#### **6.2** Capacidad térmica de quemadores y pilotos

La capacidad térmica de los quemadores principales debe ser la especificada por el fabricante, con una tolerancia de  $\pm 10\%$ .

Pilotos superiores.- La capacidad térmica en cada uno de estos pilotos debe ser como máximo de 0,18 MJ/h.

Los pilotos intermitentes o continuos del quemador del horno-asador deben tener una capacidad térmica máxima de 0,63 MJ/h.

Lo anterior se comprueba mediante el siguiente método de prueba.

##### **6.2.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Línea de alimentación de gas

Medidor de flujo

Manómetro

Calorímetro o gases calibrados

Cronómetro

Barómetro

**Nota.-** Todas las válvulas de pilotos deben estar cerradas para determinar la capacidad térmica de los quemadores principales.

Se instala el aparato a la línea de gas con medidor de flujo integrado. Se ajusta la presión de entrada del gas según las condiciones de prueba 1 de la tabla 5. Se enciende un quemador de la sección superior y se coloca el control en la posición de flama máxima durante 5 min, a partir de este momento se toma la lectura del medidor de flujo y se deja funcionando el quemador por 6 min, al final de este tiempo se toma la lectura del medidor de flujo. Se repite este paso en todos los quemadores superiores y quemador de horno. Si se trata de un piloto, éste debe funcionar por un tiempo de 1,0 h, al inicio de la hora de funcionamiento tome la lectura inicial del medidor de flujo y al final de la hora de funcionamiento se vuelve a tomar la lectura del medidor de flujo.

Cálculos:

Para determinar la capacidad térmica se aplica la ecuación:

$$CT = 10(PC.FC)Q$$

Donde:

CT Capacidad térmica en kJ/h

Q Consumo de gas en m<sup>3</sup>

10 Factor para convertir 6 min a horas en quemadores principales. Para pilotos superiores, este factor es igual a 1 ya que el piloto funciona durante 1,0 h

PC Poder calorífico del gas en kJ/m<sup>3</sup>

FC Factor de corrección para ajustar el gas a la presión de 101,2 kPa y a una temperatura de 15°C, consultar tabla 6

### 6.3 Eficiencia térmica de los quemadores de la sección superior

La eficiencia térmica de los quemadores de la sección superior, incluyendo los quemadores de la sección superior controlados termostáticamente, no debe ser menor al 45%. Para quemadores de comal no aplica esta condición.

Esto se comprueba con el siguiente método de prueba.

#### 6.3.1 Método de prueba

Equipo y Materiales:

Línea de alimentación de gas

Medidor de flujo

Manómetro

Calorímetro o gases calibrados

Balanza

Barómetro

Utensilio de aluminio con tapa

Termómetro

**Nota 1.-** Todas las válvulas de pilotos deben estar cerradas para determinar la eficiencia térmica de los quemadores.



**Nota 2.-** El utensilio de aluminio para esta prueba debe tener una capacidad aproximada de 7,5 L de agua con 165 mm de altura, de 2 mm de espesor, de fondo plano con un radio de 2 cm y un diámetro interior de 24 cm.

Se instala el aparato a la línea de gas con medidor de flujo integrado. Se ajusta la presión de entrada del gas según las condiciones de prueba 1 de la tabla 5. Se coloca un recipiente que contiene una masa de 1,0 kg de agua a temperatura ambiente sobre el quemador de prueba y se deja hervir por un tiempo de 10 min. A continuación se retira el recipiente y se coloca el utensilio de aluminio con tapa conteniendo una masa de 2,0 kg de agua a  $15^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$  de temperatura sobre el quemador de prueba. Simultáneamente a la colocación del recipiente de prueba, se registra la lectura inicial del consumo de gas. Cuando el agua alcance  $70^{\circ}\text{C}$  de incremento con respecto a la temperatura inicial, se cierra el suministro de gas al quemador y se registra la lectura final del consumo de gas. Para quemadores que tienen una capacidad mayor a 10 MJ/h se utiliza una masa de 4,0 kg y se repite el procedimiento anterior. Se realizan los cálculos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ET = \frac{418,6(P + PU) \cdot \Delta T}{PC \cdot \Delta Q \cdot FC}$$

Donde:

ET Eficiencia térmica en %

P Masa del agua en kg

PU Masa del utensilio de aluminio en kg por 0,22 (incluyendo la tapa)

T1 Temperatura inicial del agua en  $^{\circ}\text{C}$

T2 Temperatura final del agua en  $^{\circ}\text{C}$

$\Delta T = T2 - T1$

PC Poder calorífico del gas en  $\text{kJ/m}^3$

Q<sub>1</sub> Lectura inicial  $\text{m}^3$

Q<sub>2</sub> Lectura final  $\text{m}^3$

$\Delta Q$  Consumo de gas en  $\text{m}^3$  ( $Q_2 - Q_1$ )

FC Factor de corrección por temperatura y presión del lugar de prueba. El factor de corrección se puede obtener utilizando la tabla 6.

El valor FC también se puede calcular con la fórmula siguiente:

$$FC = \frac{(P_{ag} - P_a)(15 + 273)}{(T + 273)(760 - 12,79)}$$

Donde:

P<sub>ag</sub> Presión absoluta del gas en el lugar de la prueba en kPa

P<sub>a</sub> Presión de saturación del agua a la temperatura del lugar de prueba en kPa

T Temperatura del lugar de prueba en  $^{\circ}\text{C}$

12,79 Presión de saturación del agua a  $15^{\circ}\text{C}$

#### 6.4 Combustión

Los quemadores de los aparatos motivo de esta Norma no deben producir monóxido de carbono en concentración mayor de 0,08% libre de aire, comprobándose de acuerdo con el siguiente método de prueba.

#### 6.4.1 Método de prueba

##### Equipo y Materiales:

Analizador de gases

Línea de alimentación de gas

Utensilios de 20 cm y 30 cm diámetro y 3 mm de espesor (véase figura 8)

Utensilio para quemadores ovals que se extienda 3 cm más allá de la periferia del quemador (véase figura 8)

Campanas colectoras (véase figura 8)

Analizador infrarrojo de monóxido de carbono y bióxido de carbono

Analizador de gases

Vernier o Nonio

Cronómetro

**Nota 1.-** Todas las válvulas de pilotos deben estar cerradas.

**Nota 2.-** Los recipientes tienen una tolerancia de  $\pm 10\%$

**Nota 3.-** La presión de entrada debe ser la condición 1 de la tabla 5

**Nota 4.-** Las campanas colectoras deben extenderse 3 cm más allá del diámetro del utensilio

Se instala el aparato y se ajusta como se indica en el numeral 6.2. Para quemadores de la sección superior con capacidad térmica hasta de 11,5 MJ/h se coloca el utensilio de 20 cm de diámetro conteniendo 2,0 L de agua a temperatura ambiente, sobre el quemador a probar. Estando centrado el utensilio sobre el quemador, se coloca la campana colectora de los gases de combustión a 15 mm arriba de la superficie de cocimiento.

Después de 10,0 min de estar operando el quemador en flama máxima, se coloca el tubo aspirador del analizador de gases en la chimenea de la campana. Esperar a que las lecturas en la pantalla del analizador se estabilicen y se registran. Se repite este procedimiento para cada uno de los quemadores superiores.

Para quemadores de la sección superior con una capacidad térmica mayor a 11,5 MJ/h, el diámetro del utensilio debe ser de 30 cm y debe contener 2,5 L de agua a temperatura ambiente.

En aparatos tales como: horno-asador cerrado, horno de empotrar y asador de empotrar, el quemador debe de estar operando en flama máxima durante 10 min. Después de esto, se coloca el tubo aspirador del analizador de gases en la chimenea de la unidad. Esperar a que las lecturas en la pantalla del analizador se estabilicen.

En aparatos con comal, se coloca el utensilio de 20 cm de diámetro conteniendo 2,0 L de agua a temperatura ambiente. Estando centrado el utensilio sobre el comal, se coloca la campana colectora de los gases de combustión a 15 mm arriba de la superficie de cocimiento. Después de 10,0 min de estar operando el quemador en flama máxima, se coloca el tubo aspirador del analizador de gases en la chimenea de la campana. Esperar a que las lecturas en la pantalla del analizador se estabilicen y se registran. Realizar los cálculos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(\%CO)_{LA} = \frac{(\%CO_2)_{LA} (\%CO)_m}{(\%CO_2)_m}$$

Donde:

|                       |                                                                                                                                     |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (%CO)m                | % de monóxido de carbono observado en el analizador                                                                                 |
| (%CO)LA               | % de monóxido de carbono, corregido, debido al aire contenido en la muestra                                                         |
| (%CO <sub>2</sub> )m  | % de bióxido de carbono observado en el analizador                                                                                  |
| (%CO <sub>2</sub> )LA | % de bióxido de carbono, de la combustión libre de aire y equivalente a 13,9% para Gas Licuado de Petróleo y 11,9% para Gas Natural |

**Nota:** En el caso de que el comal no permita la colocación del utensilio, efectuar la prueba sin éste.

## **6.5 Características de operación de quemadores y pilotos**

### **6.5.1 No debe existir regreso de flama en los pilotos y quemadores de un aparato:**

- a)** Inmediatamente después del encendido bajo las condiciones de prueba 1, 2 y 3 de la tabla 5
- b)** Después de 2 a 20 s de retraso en la ignición en la condición de la prueba 1 de la tabla 5
- c)** A una tercera parte de la capacidad térmica total bajo la condición de prueba 1 de la tabla 5. Para todos, menos para quemadores infrarrojos
- d)** Con la cantidad mínima de gas para mantener una flama estable en los quemadores infrarrojos
- e)** Durante cualquiera de las pruebas en esta Norma.

#### **6.5.1.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Línea de alimentación de gas  
Utensilios de 20 cm de diámetro  
Medidor de flujo de gas  
Cronómetro

Los pilotos están exentos del punto c) arriba mencionado.

Los pilotos y los quemadores principales deben enfriarse a temperatura ambiente antes de ser aplicada la prueba de regreso de flama.

Los pilotos y los quemadores principales deben enfriarse a temperatura ambiente, después de lo cual las pruebas especificadas en 6.5.1 deben ser aplicadas. Las pruebas a los quemadores de la sección superior y quemadores de asadores abiertos deben realizarse con los utensilios señalados llenos de agua, colocados sobre los quemadores.

**6.5.2** Las flamas del quemador del horno no deben formarse y/o salir a través de orificios del piso del horno. Esto se comprueba de acuerdo al siguiente método de prueba.

#### **6.5.2.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. y Natural  
Cronómetro

El aparato debe operar bajo la condición de prueba 1 de la tabla 5, y desde temperatura ambiente, trabajando por un lapso de 15,0 min. Las flamas del quemador del horno no deben salir a través de los orificios del piso del horno en ningún momento de la prueba.

Después de 15,0 min, el quemador del horno debe apagarse y volverse a encender. Bajo esta prueba de arranque en caliente, las flamas del quemador del horno no deben formarse y/o salir a través de los orificios del piso.

**6.5.3** Los pilotos y los quemadores superiores deben operar sin depositar carbón.

**6.5.3.1 Método de prueba****Equipo y Materiales:**

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Utensilios de aluminio de 19 cm de diámetro

Colocar los utensilios llenos de agua, no menos de 3/4 partes de su capacidad, en su posición normal de cocinado. Encender todos los quemadores superiores a su capacidad máxima de acuerdo a la condición 1 y 3 de la tabla 5. Mantener los quemadores en esta condición durante 1,0 h, dejar enfriar a temperatura ambiente los utensilios y frotar con papel o tela blanca el fondo del utensilio. No debe observarse carbón en la tela o el papel.

Debe de conducirse una prueba como la antes mencionada en los pilotos de la sección superior, sin que los quemadores principales estén en operación.

**6.5.4** Los quemadores no deben expulsar gas a través de la entrada de aire al mezclador.

**6.5.4.1 Método de prueba****Equipo y Materiales:**

Líneas de Gas L.P. o Natural

Flama de prueba

Operar el quemador en prueba, colocando su válvula en la posición de abertura máxima, bajo las condiciones de prueba 2 y 3 de la tabla 5. Acercar la flama de prueba a la entrada de aire al mezclador. Repetir este procedimiento sucesivamente en los quemadores restantes. No debe observarse encendido de gas.

Debe de conducirse una prueba como la antes mencionada, con una presión lo suficiente para mantener combustión en las portas del quemador.

**6.5.5** Las flamas de los quemadores de la sección superior de hornos, asadores y pilotos de quemadores, además de las flamas que estén controladas por termostato o flamas de derivación, no deben presentar regreso de flama, extinción o ser afectadas al abrir y cerrar las puertas y cajones; además, los pilotos no se deben apagar al abrir o cerrar el capelo. Las parrillas superiores de empotrar se deben probar como se indica en el numeral 6.5.6.

**6.5.5.1 Método de prueba****Equipo y Materiales:**

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Utensilios de prueba (como los especificados en el numeral 6.5.3)

Instalar la unidad de acuerdo a las indicaciones del fabricante. Operar la unidad bajo las condiciones de prueba 1 de la tabla 5.

El quemador del horno debe ser probado a la capacidad térmica nominal y si éste tiene derivación, realice la prueba a un flujo suficiente para mantener la mínima temperatura del horno especificada por el fabricante.

Los quemadores de la sección superior, quemadores de asadores abiertos y quemadores de asadores cerrados deben ser probados a su capacidad térmica nominal. Además, esta prueba se realiza con la válvula del quemador a 1/5 de la capacidad térmica nominal o a un flujo apenas suficiente para mantener combustión en las portas.

Los quemadores convencionales de la sección superior o quemadores de asador abierto que tengan un flujo de gas de posiciones alto-bajo deben ser probados en posición de flama baja.

Abrir y cerrar rápidamente 5 veces la puerta del horno y/o asador. Si existen puertas de gavetas y cajones, también deben abrirse y cerrarse rápidamente 5 veces. Observar que los quemadores no se encuentren apagados.

Durante la prueba a los pilotos, los demás quemadores deben estar fuera de operación. Estas pruebas deben hacerse con y sin los utensilios de prueba encima de los quemadores superiores.

Cuando se trate de un horno con termostato con derivación, la prueba debe realizarse a la capacidad térmica de la derivación de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Antes de comenzar esta prueba, los termostatos deben ajustarse según lo especificado en el requisito del numeral 6.8.3 y después de este ajuste, colocar la perilla en la posición de 260°C o la máxima indicada por el fabricante. Una vez que el horno alcance esta temperatura, se coloca la perilla en la posición de 150°C. Si el fabricante especifica una temperatura del horno de 120°C o menor, inmediatamente después de esto, se abre y cierra rápidamente 5 veces la puerta del horno y/o asador. Debe observarse que los quemadores no se encuentren apagados.

Cuando se trate de un quemador superior con termostato con derivación, la prueba debe realizarse ajustando la capacidad térmica de la derivación de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Antes de comenzar esta prueba, el termostato debe calibrarse como lo especifica el numeral 6.8.3 y la perilla debe colocarse en la posición de 150°C. Colocar sobre el quemador de prueba el utensilio conteniendo

2,3 L de agua. Después de que el agua ha hervido por 5,0 min, el termostato debe colocarse en su posición de mínima temperatura. Se repite la apertura y cierre de puertas como se especifica en el párrafo anterior.

Los pilotos de la sección superior de la estufa que tenga un capelo incorporado al cuerpo del aparato deben probarse levantando el capelo a una posición de 10 cm, medidos desde la superficie de cocinado hasta el borde del capelo. Desde esta posición, el capelo debe dejarse caer por fuerza de gravedad por lo menos 2 veces, para cada posible combinación de la(s) puerta(s) cerrada(s) o abierta(s) y para cualquier otro compartimiento o puerta de la estufa.

**6.5.6** Las flamas de los quemadores y pilotos de parrillas para empotrar no deben presentar regreso de flama, extinción o ser afectadas al abrir y cerrar las puertas y cajones además, los pilotos no se deben de apagar al abrir o cerrar el capelo.

#### **6.5.6.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Gabinete de prueba

Dispositivo de caída libre para apertura de puertas con carga de 6,8 kg

Flexómetro

Cuatro calzas de 12 mm x 12 mm x 1,0 mm de espesor

**Nota.-** Las puertas del gabinete de prueba deben abrirse con una fuerza no menor de 13 N y no mayor de 22 N.

Instalar la unidad en el gabinete de prueba (véase figura 9) de acuerdo a las indicaciones del fabricante. Colocar las calzas bajo las bridas de soporte del aparato, de tal manera que la parrilla quede separada de la cubierta. Instalar el dispositivo de prueba de caída libre en las aristas superiores de ambas puertas por medio de un cable flexible. Conectar el cable a la carga del dispositivo de prueba. Encender todos los quemadores a su capacidad térmica nominal bajo las condiciones de prueba 1 de la tabla 5. Liberar la carga del dispositivo de prueba de tal manera que la

carga tenga una caída libre de por lo menos 51 cm antes de que las puertas inicien su apertura, la carga debe seguir cayendo por lo menos 15 cm más.

Para realizar esta prueba a los pilotos, los quemadores principales no deben estar en operación.

**6.5.7** Las flamas de los quemadores y pilotos de cualquier sección no deben extinguirse al operar todos los quemadores simultáneamente. Esto se comprueba de acuerdo al siguiente método de prueba.

**6.5.7.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Manómetro

Cronómetro

Se instala y opera el aparato bajo la condición de prueba 2 de la tabla 5. Con todas las partes del aparato a temperatura ambiente, se encienden todos los pilotos ajustándolos de acuerdo a lo indicado por el fabricante. Se enciende el quemador del horno, colocando el control de suministro de gas en abertura máxima y se cierra la puerta del horno. Inmediatamente después se encienden todos los quemadores con que cuente el aparato a su máxima capacidad térmica. Las secciones de cocinado con energía eléctrica también se ponen en operación. La operación simultánea debe continuar por 15 min. Ningún quemador o piloto debe extinguirse.

Se repite el procedimiento anterior, operando el aparato bajo la condición de prueba 3 de la tabla 5.

**6.5.8** Los quemadores de la sección superior no deben presentar separación o flotamiento de las flamas como resultado de operar los quemadores de hornos o asadores simultáneamente. Es aceptable una separación de flama durante los primeros 5 min. de operación del quemador, después de este periodo la flama debe estabilizarse sin separación de flama.

**6.5.8.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Manómetro

Cronómetro

Se instala y se opera el aparato bajo la condición de prueba 1 de la tabla 5. Se encienden los quemadores del horno y asadores a su máxima capacidad térmica. Se encienden los quemadores de la sección superior a su capacidad térmica nominal. La operación simultánea debe continuar por 15 min. No se deben colocar utensilios sobre los quemadores de la sección superior durante el desarrollo de esta prueba.

Se repite el procedimiento anterior para la condición de prueba 3 de la tabla 5.

**6.5.9** Los pilotos de los quemadores de la sección superior no deben extinguirse al recibir un impacto de un utensilio sobre las parrillas de la sección superior. Esto se comprueba de acuerdo al siguiente método de prueba.

**6.5.9.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Manómetro

Utensilio de prueba (como los especificados en el numeral 6.5.3)

Flexómetro

Báscula

Se instala y se opera el aparato bajo la condición de prueba 1 de la tabla 5. Se encienden los pilotos de los quemadores de la sección superior como lo indique el fabricante. Se deja caer el utensilio de prueba con 2,3 kg de agua desde una altura de 6 cm sobre el quemador a probar. Se repite esta operación para todos los quemadores de la sección superior. El(los) piloto(s) no debe(n) de extinguirse.

**6.5.10** Los pilotos y las flamas de derivación de quemadores superiores controlados termostáticamente no deben de extinguirse, en caso de extinción debe reencenderse de acuerdo con los numerales 6.5.5. y 6.6.1.

**6.5.10.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Utensilio de prueba (como lo especificado en el numeral 6.5.3)

Anemómetro

Manómetro

Flexómetro

Dispositivo de prueba:

Soplador

Tubo de lámina (30 cm de largo y 13 cm de diámetro)

Tapa con orificio de 75 mm de diámetro

Cronómetro

Báscula

Se instala el aparato bajo la condición de prueba 1 de la tabla 5. Se enciende el piloto del quemador con control termostático de la sección superior a la capacidad térmica como lo indique el fabricante. Se coloca el utensilio con 0,5 kg de agua sobre el quemador bajo prueba.

Se ajusta el soplador para producir viento con una velocidad de 1,3 m/s, esta velocidad es el promedio de 4 lecturas tomadas en el centro de cada uno de los cuadrantes de un área de 30 cm x 30 cm, a una distancia de 1,8 m desde el orificio de salida del tubo. El área de 30 cm x 30 cm debe ser perpendicular al eje del tubo. Se coloca el soplador arriba de la superficie de la sección superior de cocinado, en una posición tal que su eje esté dirigido al centro del quemador bajo prueba, a una distancia de 1,8 m formando un ángulo de 30° con la superficie de cocinado. La velocidad del viento debe ser mantenida por 2,0 min en tres posiciones, una desde el frente y una a cada lado del aparato.

**6.5.11** En los quemadores de la sección superior que tengan válvulas de control de flujo máximo y mínimo, la flama en el quemador debe mantenerse encendida y estable cuando esté en posición de flujo mínimo.

**6.5.11.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Manómetro

Se instala el aparato bajo la condición de prueba 2 de la tabla 5. Se encienden todos los quemadores de la sección superior en su posición de flama mínima. La flama de los quemadores debe mantenerse encendida y estable.

#### **6.6 Encendido de quemadores de la sección superior**

**6.6.1** El encendido de los quemadores de la sección superior debe ocurrir dentro de un periodo de 4 s después que el gas ha llegado a las portas del quemador.

##### **6.6.1.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Manómetro

Cronómetro

Variador de tensión eléctrica con multímetro

##### **6.6.1.1.1 Preparación del aparato para la realización de esta prueba**

Las pruebas deben realizarse bajo las condiciones 1, 2 y 3 de la tabla 5.

Los aparatos de piso deben estar separados de paredes adyacentes y muros durante la realización de esta prueba y los aparatos de empotrar deben instalarse como lo indique el fabricante.

Los quemadores y pilotos deben estar ajustados de acuerdo al numeral 6.2.

Los quemadores superiores no deben estar cubiertos con ningún utensilio.

Las pruebas deben conducirse bajo las siguientes condiciones:

- a)** Todas las secciones incorporadas como parte del aparato deben estar a temperatura ambiente.
- b)** La sección superior debe estar a temperatura ambiente si cuenta con secciones incorporadas al aparato, éstas deben estar a temperatura de operación.
- c)** Todas las secciones incorporadas como parte del aparato, a temperatura de operación.
- d)** Los encendedores eléctricos de los quemadores superiores deben probarse como se especifica en a), b) y c) a 85% y a 110% de la tensión eléctrica nominal.

Se realizan al menos 3 pruebas sucesivas en cada quemador de la sección superior o en cada sección de quemadores controlados por una sola válvula.

Si no hay quemadores ocultos, la temperatura de operación es aquella alcanzada después de 30 min. de operación de todos los quemadores del aparato trabajando a presión normal. Las pruebas se deben efectuar con cualquier combinación de quemadores superiores en operación.

Si existen quemadores ocultos como parte incorporada al aparato, las temperaturas de operación deben considerarse al término de 60 min de operación a presión de prueba normal para todas las secciones, excepto para asadores separados, comales o compartimientos de tostado.

Los quemadores no controlados por termostato, exceptuando los mencionados anteriormente, deben operarse a su capacidad térmica nominal y los quemadores de horno controlados por termostatos

deben colocarse a 200°C. Cuando un asador independiente, un comal o un compartimiento de tostado son parte del aparato, el suministro de gas para cada quemador de los compartimientos debe encenderse 30 min antes del término del periodo de 60 min y los quemadores, puestos a operar a una capacidad máxima según el fabricante, mientras la temperatura del asador, el comal o el compartimiento de tostado alcance su temperatura máxima. Esta temperatura debe mantenerse constante hasta completar los 60 min.



Deben conducirse pruebas con las puertas del horno y asador cerradas y con cualquier combinación de los quemadores de la sección superior en operación.

Antes de las pruebas, se debe verificar el tiempo requerido para que el gas alcance las portas de cada quemador o conjunto de quemadores después de que la válvula ha sido abierta. Esto puede realizarse con un fósforo o cerillo encendido sostenido sobre la porta del quemador, midiendo el intervalo de tiempo entre la apertura de la válvula y el encendido del gas en el quemador. El intervalo de tiempo requerido para que el gas alcance el quemador debe añadirse al tiempo límite de ignición especificado.

La válvula de gas que controla el quemador o quemadores en prueba debe abrirse girándose desde su posición cerrada hasta la posición donde se obtiene la capacidad térmica nominal especificada en el numeral 6.2, la válvula se deja en esta posición mientras el encendido ocurre. Tan pronto como el encendido ocurra en todas las portas en donde el gas ha sido admitido, la válvula debe girarse a la posición de cerrado y, tan pronto como todas las flamas se han extinguido, debe girarse a su posición de capacidad nominal nuevamente. El primer encendido y el encendido después de la extinción deben ocurrir en no más de 4 s en todos los quemadores por los que el gas fluya. Este tiempo debe ser determinado desde el instante en que el gas esté disponible en las portas. Este encendido y el encendido después del ciclo de extinción no se deben repetir hasta que el sistema vuelva a la normalidad.

Cuando un aparato esté equipado con válvulas que requieren diferentes grados de rotación para obtener su capacidad nominal, la prueba antes mencionada debe repetirse con la válvula que controla cada quemador o ensamble de quemadores girándola desde su posición cerrada a la posición correspondiente al ángulo de rotación requerido para que la válvula posea la menor rotación para obtener su capacidad térmica nominal.

El gas de un quemador diseñado para encender por un medio de ignición debe llevar a cabo el encendido con la válvula en su posición totalmente abierta, a no ser que exista una posición específica de encendido en conjunto con el sistema de encendido eléctrico, en cuyo caso, esta posición es la que se debe usar.

El gas de un quemador el cual está diseñado para ser encendido por otro quemador del mismo conjunto de quemadores debe encender antes de que las flamas del quemador de donde ocurre el encendido se hayan extinguido.

**6.6.2** El encendido del gas de un quemador controlado termostáticamente, del tipo encendido-apagado, debe de ocurrir dentro de 4,0 s después de que un flujo de gas de  $540 \text{ kJ/h} \pm 5\%$  esté disponible en las portas del quemador.

**6.6.2.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. y Natural

Manómetro

Cronómetro

Utensilio de prueba (como los especificados en el numeral 6.5.3)

Báscula

Calorímetro o gases calibrados

Barómetro

Se instala el aparato bajo la condición de prueba 2 de la tabla 5. Se coloca el utensilio de prueba con 0,5 kg de agua sobre el quemador. Se gira la perilla a más de  $100^{\circ}\text{C}$  de las marcas del dial. Cuando el agua entre en ebullición, la perilla debe colocarse en la posición más cercana a  $90^{\circ}\text{C}$ . La lectura del medidor de flujo debe registrarse como la capacidad del piloto.

Cuando el gas comience otra vez a fluir al quemador principal, el medidor de flujo debe observarse continuamente. El gas en el quemador principal debe encender en no más de 4 s después de que el flujo al quemador principal alcance 540 kJ/h. Deben hacerse 5 determinaciones y el promedio debe tomarse como tiempo de encendido.

#### **6.7 Encendido de quemadores de hornos y asadores**

**6.7.1** El encendido de los quemadores de horno, asador, combinación de ambos u otros quemadores en compartimentos cerrados debe ocurrir en un periodo de 4,0 s después que el gas ha llegado a las portas del quemador.

Esta prueba debe conducirse bajo las condiciones 1, 2 y 3 de la tabla 5, a menos que se especifique otra condición.

Para un sistema de ignición eléctrica, a menos que se especifique otra cosa, las pruebas deben conducirse a 85% y 110% de la tensión eléctrica nominal del aparato.

Cada aparato debe probarse instalado en la cabina de prueba especificada en el numeral 6.11.1. Además, un aparato de piso debe probarse separado de todas las paredes.

Antes de iniciar las pruebas debe determinarse el tiempo requerido del gas para alcanzar las portas del quemador, después de que la válvula se haya puesto en posición de abierta o el dispositivo del control del gas esté abierto. Esto puede hacerse con un fósforo o cerillo encendido mantenido en las portas y midiendo el tiempo desde que se abre la válvula hasta que se enciende el gas en las portas. Para propósitos de esta prueba, este tiempo debe añadirse al tiempo límite de ignición especificado. Esta prueba debe realizarse para cada quemador.

Cuando más de un encendedor es suministrado, las siguientes especificaciones deben cumplirse, ya sea que estos encendedores sean operados simultánea o sucesivamente.

##### **6.7.1.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Manómetro

Variador de tensión eléctrica, con multímetro

Por lo menos 10 pruebas sucesivas de encendido deben hacerse en cada quemador, 5 aplicadas a temperatura ambiente y 5 a temperatura de operación.

Para pruebas a temperatura ambiente, debe darse el tiempo suficiente entre las pruebas sucesivas para que las partes alcancen su debida temperatura, mientras las condiciones de operación sean las mismas que prevalecieron según la condición 1 de la tabla 5. Si se cuenta con un termostato para controlar el quemador bajo prueba, éste debe colocarse a su máxima temperatura.

Para pruebas a temperatura de operación, todas las secciones del aparato deben operarse durante 15 min en la condición 1 de la tabla 5, con los termostatos de quemadores de horno y asadores colocados a 200°C.

La prueba debe conducirse con las puertas del horno y del asador abiertas y cerradas, además de cualquier combinación de otros quemadores en operación.

**6.7.2** El reencendido del gas del quemador, después de que el gas ha sido interrumpido momentáneamente, debe ocurrir antes de 4 s después que el gas se encuentre en las portas de los quemadores. Esto se comprueba de acuerdo al siguiente método de prueba.

**6.7.2.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Manómetro

Variador de tensión eléctrica, con multímetro.

Se gira la válvula manual de gas que controla el quemador o ensamble de quemadores a ser probada a la posición de capacidad térmica nominal especificada por el fabricante. Se deja en esta posición hasta que el quemador encienda. Si el aparato no cuenta con válvula manual que controle el flujo de gas al quemador individual bajo prueba, entonces debe instalarse una válvula en la línea de suministro de gas al aparato. La válvula de gas debe cerrarse tan pronto como la ignición ocurra, a menos que el quemador cuente con piloto y encendedor de piloto, en cuyo caso debe permanecer encendido por 10 min mínimo después de lo cual la válvula debe cerrarse. Inmediatamente después de que todas las flamas del quemador se han extinguido, la válvula debe girarse otra vez a la posición de máxima capacidad térmica. El encendido debe efectuarse dentro de 4 s después de que el gas esté disponible en las portas.

**6.7.3** Un dispositivo de encendido automático usado en un quemador de horno controlado por un termostato con derivación debe efectuar un encendido completo del gas en el quemador antes de 30 s después de que el gas es admitido al quemador del horno, cuando esté operando la derivación. Esto se comprueba de acuerdo al siguiente método de prueba.

**6.7.3.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Manómetro

Registrador o indicador de temperatura.

Esta prueba debe conducirse en la condición 1 de la tabla 5.

El piloto debe ajustarse de manera que el suministro de gas sea justo lo suficiente para mantener el dispositivo de seguridad de cerrado en la posición abierta. La flama de derivación debe ajustarse para dar una flama estable mínima. El termostato debe calibrarse como se especifica en el numeral 6.8.3 y la perilla debe colocarse en la posición de 260°C. La temperatura del horno debe llevarse a 260°C aproximadamente, después de lo cual la perilla del termostato debe colocarse en 150°C.

La válvula del quemador del horno debe cerrarse e inmediatamente ser encendida y mantenida en esta posición hasta que el encendido ocurra.

Esta prueba debe repetirse 5 veces. El máximo periodo entre el tiempo que el gas es admitido al quemador y el encendido del gas en el quemador debe registrarse.

**6.7.4** Un encendedor de piloto o un sistema de ignición directa debe de encender el piloto o el quemador, respectivamente, bajo todas las condiciones de prueba. Esta prueba debe realizarse a temperatura ambiente y a temperatura de operación, con un voltaje de 85% y 110% del voltaje nominal del aparato.

**6.7.4.1 Método de prueba****Equipo y Materiales:**

Líneas de Gas L.P. o Natural

Multímetro

Registrador o indicador de temperatura

Cronómetro

Variador de Tensión

Deben realizarse dos series de pruebas de encendido. Para cada una de estas pruebas se debe de comprobar que todas las tuberías de gas se encuentren llenas de gas.

Para la primera serie de pruebas, la tensión eléctrica de la estufa se debe mantener al 85% de la tensión eléctrica nominal, el ciclo de encendido se inicia y se observa el encendido del gas del piloto.

Después de la ignición, la flama del piloto debe extinguirse inmediatamente para evitar que alguna parte del piloto se caliente. Esta prueba se debe repetir 25 veces. Se eleva la tensión eléctrica de la estufa al 110% de la tensión eléctrica nominal, repitiéndose esta prueba 25 veces más.

Para la segunda serie de pruebas debe ponerse en operación todo el aparato:

- a) Cuando un encendedor eléctrico de piloto es usado en conjunto con un quemador de horno, el termostato del horno debe ser puesto en la posición máxima de la manecilla del termostato. Después de que la temperatura en el centro del horno alcance 245°C, medido por un potenciómetro indicador y/o registrador y termopares instalados de acuerdo al numeral 6.9.1, el termostato debe colocarse para mantener esta temperatura. El quemador debe operar por 15 min.
- b) Cuando un encendedor eléctrico de piloto es usado en conjunto con el quemador de asador independiente, la válvula del quemador debe de abrirse a la posición máxima. Después que el asador ha alcanzado una temperatura de 200°C, medido de acuerdo al método descrito en el numeral 6.10.1, la válvula del quemador se ajusta para mantener esta temperatura. El quemador debe operar por 15 min.
- c) Cuando un encendedor eléctrico de piloto es usado en conjunto con una combinación de quemadores de horno y asador, las condiciones de prueba son las mismas que las de b).
- d) Cuando un encendedor eléctrico de piloto es usado en conjunto con una sección superior de quemadores, éstos deben operarse a una capacidad térmica nominal por un periodo de 15 min para esta prueba, un utensilio debe colocarse sobre el quemador superior.

Al final del periodo de calentamiento, el aparato debe apagarse y las pruebas mencionadas anteriormente deben repetirse, excepto que el quemador principal debe operarse 60 s entre cada prueba sucesiva.

**6.7.5** En los quemadores con sistemas automáticos de ignición, el tiempo de encendido no debe ser mayor a 90 s después de que la válvula ha sido abierta. Esto se comprueba con el siguiente método de prueba.

**6.7.5.1 Método de prueba****Equipo y Materiales:**

---

**Líneas de Gas L.P. o Natural****Cronómetro**

Se instala el aparato a la línea de gas en la condición 1 de la tabla 5. Las pruebas deben realizarse con la tensión eléctrica nominal. Se coloca la perilla del quemador en su posición de máxima capacidad térmica. Se registra el tiempo en el cual enciende el quemador.

**6.7.6** En los quemadores con sistemas automáticos de ignición, el tiempo requerido para cortar la entrada de gas al quemador después de cerrar la válvula de control no debe exceder de 90 s. Esto se comprueba de acuerdo al siguiente método de prueba.

**6.7.6.1 Método de prueba****Equipo y Materiales:**

Líneas de Gas L.P. o Natural

Indicador de temperatura

Cronómetro

Parrilla con arreglo de termopares J con unión tipo gota

En un aparato donde todo el aire para la combustión es suministrado por medios mecánicos, el dispositivo de encendido puede ser reactivado después de un periodo de purga suficiente para proveer un mínimo de 4 cambios de aire en la cámara de combustión y en los ductos de la chimenea.

- a) El quemador de un horno debe probarse con el termostato a su abertura máxima después de que el centro del horno ha alcanzado una temperatura de 245°C, medida con un indicador de temperatura y termopares instalados de acuerdo al método descrito en el numeral 6.9.1. El quemador debe operarse durante 60 min y la prueba debe iniciarse.
- b) Un quemador de asador independiente debe ser probado con la válvula del quemador girada a su posición completamente abierta, después de que la temperatura del asador ha alcanzado 200°C, medidos de acuerdo al método descrito en el numeral 6.10.1. Se mantiene el quemador operando por 15 min y entonces se comienza la prueba.
- c) La combinación de horno-asador debe probarse de acuerdo a b) arriba descrito.

Si el dispositivo de encendido es reactivado, éste debe reenergizarse en no más de 0,9 s, después de girar la perilla a la posición de apagado. El dispositivo de encendido automático debe reencender el gas del quemador principal sin flamazo o daño al aparato. Si el dispositivo de encendido es reactivado, el tiempo máximo de reencendido de la flama debe ser especificado por el fabricante del control. En caso de no contar con esta indicación por el fabricante del control, se debe usar el tiempo mínimo de reciclo para el sistema automático de encendido de gas.

Se instala el aparato a la línea de gas en la condición 1 de la tabla 5. Las pruebas deben realizarse con la tensión eléctrica nominal. Se coloca la perilla del quemador en su posición de máxima capacidad térmica.

Se opera el quemador durante 5,0 min, lleve la perilla de control del quemador a la posición de apagado. Se registra el tiempo que tarda el quemador en apagarse.

**6.8 Componentes y accesorios**

**6.8.1** Los quemadores de la sección superior de una estufa o de una parrilla de empotrar no deben presentar fugas, fusión o deformaciones permanentes que afecten su funcionamiento normal cuando sean expuestos a 40 h de funcionamiento continuo.

**6.8.1.1 Método de prueba****Equipo y Materiales:**

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Cuatro tabiques refractarios (23 cm x 12 cm x 7 cm)

Manómetro

Se instala el aparato a la línea de gas en la condición 1 de la tabla 5. Se colocan sobre la parte central de la parrilla de un quemador frontal y otro posterior diagonalmente opuestos, dos tabiques formando un cuadro. Se encienden los quemadores durante 40 min. Se apagan los quemadores y mantienen así por 20 min. Este ciclo se repite en forma continua durante 8 ocasiones en un día. Esta operación se efectúa durante 5 días continuos.

Esta prueba debe aplicarse a cada quemador superior de capacidad diferente.

**6.8.2** La temperatura del cuerpo de cualquier válvula de quemador o de piloto no debe exceder a la estipulada por el fabricante.

**6.8.2.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Cabina de pruebas (indicada en el numeral 6.11.1)

Cable Termopar tipo J

Indicador/Graficador de temperatura

Utensilio de prueba (como los especificados en el numeral 6.5.3)

La temperatura del cuerpo de la válvula debe medirse con un potenciómetro de indicación o registro y con un termopar el cual debe quedar fijado en el centro del cuerpo de la válvula con un adhesivo térmicamente conductor o bien soldado.

El aparato debe operarse como se especifica en el numeral 6.11.1. Se registra la temperatura de las válvulas al término de la prueba.

**6.8.3** Con el termostato del horno calibrado a 180°C, las indicaciones de temperatura del dial del termostato, desde la indicación de temperatura más baja hasta la indicación de 260°C, deben estar dentro de  $\pm 10^\circ\text{C}$  por cada 100°C de diferencia con respecto a 180°C.

**6.8.3.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Termopar tipo J con unión tipo "gota" (Véase figura 14)

Indicador/graficador de temperatura

La prueba se realiza de acuerdo a la condición 1 de la tabla 5.

Si el horno cuenta con un sistema de cocinado programado para mantener la comida a temperatura de servir, éste debe actuar para mantener el horno a la temperatura especificada por el fabricante con una tolerancia de  $\pm 9^\circ\text{C}$ , cuando esté en la posición referida. Para aparatos que cuenten con perillas con escala ajustable de temperatura en termostato, se calibra el termostato en 180°C y al fijar temperaturas indicadas en la manecilla desde su posición más baja hasta la graduación de

260°C, el termostato debe controlar la temperatura del horno en  $\pm 10^\circ\text{C}$  por cada 100°C de diferencia desde la temperatura de la posición de 180°C.

Para el ajuste del termostato a 180°C, el dial debe ser puesto a 260°C o más con la puerta del horno abierta, luego se pone el dial en 180°C y se cierra la puerta. Cuando tres lecturas consecutivas del indicador de temperatura estén dentro de  $\pm 3^\circ\text{C}$  durante 5 min, se considera que el termostato está calibrado. Si las lecturas del indicador están fuera de estos límites, se debe ajustar el termostato y repetir la prueba. La lectura final del indicador de temperatura debe registrarse.

Una vez calibrado en 180°C, se apaga el quemador y se permite que el horno se enfríe aproximadamente a temperatura ambiente. Se enciende el quemador del horno y el dial del termostato se pone en la indicación de temperatura más baja, cuando tres lecturas consecutivas del indicador de temperatura estén dentro de  $3^\circ\text{C}$  durante 5 min, la diferencia entre esta temperatura y la obtenida en la posición de 180°C debe estar dentro de  $\pm 10^\circ\text{C}$  por cada 100°C.

#### Ejemplo 1:

Si la indicación más baja del dial fuese 140°C y la de estabilización a 180°C fuese 180°C y la de estabilización a 140°C fuese 140°C, entonces:  $180 - 140 = 40^\circ\text{C}$ , el 10% de 40 es  $4^\circ\text{C}$ , luego los límites permisibles son entre 136°C y 144°C.

A continuación, el dial del termostato se coloca en 260°C y cuando tres lecturas consecutivas del indicador de temperatura estén dentro de  $\pm 3^\circ\text{C}$  durante 5 min, la diferencia entre esta temperatura y la obtenida a 180°C debe estar dentro de  $10^\circ\text{C}$  por cada 100°C.

#### Ejemplo 2:

Si la temperatura de estabilización fue de 260°C, entonces:  $260 - 180 = 80^\circ\text{C}$ , el 10% de 80 es  $8^\circ\text{C}$ , luego los límites permisibles son:  $260 - 8 = 252^\circ\text{C}$  y  $260 + 8 = 268^\circ\text{C}$ .

**Nota.-** Al restablecer la posición el dial, la perilla se debe girar en dirección de más baja a la más alta temperatura.

Para estufas que no cuenten con perilla de horno con ajuste de temperatura, la lectura registrada en el horno por un indicador o graficador de temperatura, fijando la perilla del termostato en 200°C, debe ser de 200°C con una tolerancia de  $\pm 10^\circ\text{C}$  y repetir la calibración de la temperatura mínima y a 260°C como se especifica en los puntos anteriores.

**6.8.4** El cambio de temperatura en un horno no debe variar  $\pm 15^\circ\text{C}$  como resultado del funcionamiento simultáneo del horno con otra sección del aparato al término de una hora.

##### 6.8.4.1 Método de prueba

###### Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Utensilio de prueba (como los especificados en el numeral 6.5.3)

Indicador/Graficador de temperatura

Parrillas con arreglo de termopares tipo J (como los indicados en el numeral 6.8.3)

La prueba se realiza de acuerdo a la condición 1 de la tabla 5.

Después de que el termostato se ha ajustado, como se especifica en el numeral 6.8.3, a la temperatura de 200°C, los quemadores superiores y todos los demás quemadores de otras secciones del aparato deben ponerse en operación a su máxima capacidad térmica. Se colocan los utensilios de prueba parcialmente llenos de agua sobre cada quemador de la sección superior y

cuando aplique, en quemadores de asador abierto. Se opera el aparato durante 1,0 h, al término de la cual se registra la temperatura del horno.

En aparatos que tengan un asador separado, la temperatura del asador debe mantenerse a 315°C.

**6.8.5** En aparatos que cuenten con quemadores en la sección superior controlados termostáticamente, la temperatura indicada por el control termostático, cuando es comparada con una lectura termométrica, no debe tener variaciones mayores a las permitidas como las que se indican en el siguiente método de prueba.

**6.8.5.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Utensilio de prueba (como el especificado en el numeral 6.3)

Báscula

Indicador/registrador de temperatura

Cable termopar tipo J

Esta prueba debe ser conducida bajo la condición 1 de la tabla 5.

Los quemadores superiores controlados por termostato capaces de cocinar a fuego lento deben mantener una temperatura no mayor de 80°C.

Se coloca el utensilio de prueba con 1,5 kg de agua sobre el quemador que tenga temperatura mínima de 100°C; en caso de no contar con agua, se puede utilizar 1,5 kg de aceite de cocina.

La lectura de la temperatura debe ser hecha con un potenciómetro de indicación y un termopar localizado en el centro del recipiente, a la mitad del camino entre el fondo del recipiente y la superficie del líquido.

Se enciende el quemador con control termostático en la posición de temperatura mínima indicada en el dial. Cuando la lectura del indicador de temperatura sea constante, debe compararse con la marca indicada por la perilla. Si la lectura del indicador tiene una variación mayor de  $\pm 3^{\circ}\text{C}$ , debe ajustarse el termostato y se repite toda la prueba. La última lectura del indicador de temperatura debe anotarse.

Se deja enfriar el aparato a temperatura ambiente, se reemplaza el líquido contenido en el utensilio de prueba con 1,5 kg de aceite, se coloca el utensilio sobre el quemador y se enciende el quemador con su control termostático a su temperatura máxima indicada en el dial. Cuando la lectura del indicador

de temperatura sea constante, se compara con la indicada en el dial del control termostático. La temperatura registrada por el indicador no debe tener una diferencia de  $\pm 11^{\circ}\text{C}$  con respecto a la indicada en el dial.

**6.8.6** La temperatura del cuerpo de cualquier válvula de quemador o de piloto no debe exceder aquella para la que fueron diseñados. Esto se verifica de acuerdo al procedimiento de prueba descrito a continuación:

**6.8.6.1** Método de prueba

La temperatura del cuerpo de la válvula debe medirse con un potenciómetro de indicación o registro con un termopar tipo J, el cual debe quedar fijado al cuerpo de la válvula con un adhesivo térmicamente conductor o bien soldado con soldadura de plata.



La estufa debe ser operada como se especifica en el numeral 5.11.2 y la temperatura de la válvula, registrada junto con los registros de la temperatura del muro, el piso y el alojamiento especificados en el numeral 5.11.2. La temperatura no debe exceder la que es aceptada para las válvulas.

**6.8.7** El regulador de presión de gas del aparato para uso con Gas Natural o con Gas L.P. debe controlar la presión tanto del Gas L.P. como del Gas Natural que pasen a través de él. Debe ser construido de tal forma que con herramienta pueda ajustarse a la presión de operación para cualquier caso sin necesidad de medir la presión.

#### **6.9 Hornos**

**6.9.1** El horno y sus controles deben diseñarse para que pueda incrementar la temperatura del horno desde la temperatura ambiente del cuarto hasta 200°C en 15 min máximo.

##### **6.9.1.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Indicador/registrador de temperatura

Parrilla con arreglo de termopares tipo J con unión tipo gota

La parrilla debe tener 5 termopares conectados en paralelo, uno localizado en el centro y los otros cuatro igualmente espaciados entre el centro y las esquinas de la parrilla, sobre las diagonales de un plano horizontal que pasa por el centro del horno.

Esta prueba debe ser conducida bajo la condición 1 de la tabla 5.

Se coloca la parrilla con arreglo de termopares en la guía del horno que pase por el plano horizontal del centro del horno. Con el horno a la temperatura ambiente, se enciende el quemador a su máxima capacidad. Se anota el tiempo requerido para alcanzar los 200°C. El tiempo observado debe corregirse en base a la temperatura ambiente de 21°C por medio de la siguiente ecuación:

$$T_c = \frac{179(T_o)}{(200 - T_a)}$$

Donde:

T<sub>c</sub> Tiempo corregido

T<sub>o</sub> Tiempo observado

T<sub>a</sub> Temperatura del cuarto en °C

El tiempo corregido no debe exceder de 15 min

**6.9.2** El promedio de las temperaturas de estabilización en cualquier punto del interior del horno debe ser la misma que la temperatura en el punto central del plano horizontal que pase por la corredera más cercana a la línea central del horno en sentido vertical, con una tolerancia de ± 15°C.

##### **6.9.2.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Indicador/registrador de temperatura

Parrillas con arreglo de termopares tipo J

Cada parrilla debe tener 5 termopares conectados en paralelo, cuyas terminales se fijan a un disco de cobre de 0,8 mm de espesor y 25 mm de diámetro. Las terminales de cada cable deben soldarse con soldadura plata-cobre al disco de cobre. Los dos alambres del termopar deben localizarse en 2 orificios del disco, espaciados 10 mm entre sí y a 5 mm del centro del disco. Cada disco de cobre debe fijarse a su vez en un disco de cerámica o material equivalente de 10 mm de espesor y 60 mm de

diámetro. Los discos de cerámica deben colocarse en las parrillas, uno en cada esquina (con su centro localizado a 8 cm de cada lado) y uno al centro.

Esta prueba debe ser conducida bajo la condición 1 de la tabla 5.

Esta prueba se realiza a estufas que tengan hornos con termostato y con válvula de seguridad.

Se colocan en el horno tantas parrillas con termopares como posiciones para parrillas tenga el horno.

Se enciende el quemador y se coloca la perilla de control del horno en 200°C por 60 min. Al término de ese tiempo se toman lecturas de temperatura de todos los termopares y se registran. Se toman dos lecturas más, una a los siguientes 15 min y la otra a los 30 min. Se registran los valores de cambio de temperatura.

#### **6.10 Asadores**

**6.10.1** La temperatura promedio de los asadores cerrados debe alcanzar 200°C por encima de la temperatura ambiente en no más de 12 min para asadores separados y no más de 15 min para asadores que usan los quemadores del horno, así como para asadores calentados por quemadores separados localizados en el compartimiento del horno.

##### **6.10.1.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cronómetro

Indicador/Registrador de temperatura

Charola asador con arreglo de termopares tipo J.

Cada charola debe tener 9 termopares conectados en paralelo, cuyas terminales se fijan a un disco de cobre de 0,8 mm de espesor y 25 mm de diámetro. Las terminales de cada cable deben soldarse con soldadura plata-cobre al disco de cobre. Los dos alambres del termopar deben localizarse en dos orificios del disco, espaciados 10 mm entre sí y a 5 mm del centro del disco. Cada disco de cobre debe fijarse a su vez en un disco de cerámica o material equivalente de 10 mm de espesor y 60 mm de diámetro. Los discos de cerámica deben colocarse uno en cada esquina, uno en el centro y los cuatro restantes en las diagonales que pasan por el centro, equidistante del disco central y el disco de la esquina.

Esta prueba debe ser conducida bajo la condición 1 de la tabla 5.

**Nota.-** El área de la charola asador con arreglo de termopares debe ser igual al área del asador especificada por el fabricante.

La posición de la charola asador y de los discos de cerámica debe ser tal, que los discos de cobre estén en un plano a una distancia vertical de 50 mm de las portas del quemador.

Con el aparato a temperatura ambiente debe encenderse el quemador a presión normal, puesto el termostato o la válvula en su posición de abierta al máximo y mantenerse las puertas del aparato cerradas.

Se registra el tiempo que tarda el asador en alcanzar los 200°C arriba de la temperatura ambiente.

**6.10.2** La distribución de calor en un asador cerrado debe ser capaz de cubrir el 80% del área total de asado.

##### **6.10.2.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Pan blanco de caja en rebanadas de 13 mm de espesor

Cronómetro

---

**Flexómetro**

Esta prueba debe ser conducida bajo la condición 1 de la tabla 5.

Se coloca sobre la charola de asador el pan blanco de tal manera que cubra el 100% del área efectiva de asado. Se coloca la charola a no menos de 50 mm y no más de 125 mm de las portas del quemador o elementos de calentamiento. Se enciende el quemador a su máxima capacidad térmica o, en su caso, el elemento de calentamiento y se cierra la puerta del asador. Después de 10 min o menos, la charola debe removerse y la distribución del asado/tostado en el pan debe observarse. Se considera cumplido este requisito cuando el área del pan tostado sea equivalente al 80% del área total de asado.

Los asadores superiores abiertos no necesitan cumplir con esta especificación.

Para quemadores infrarrojos, la distancia que existe desde las portas del quemador hasta la superficie del pan debe ser la especificada por el fabricante.

**6.10.3** Un asador cerrado debe realizar las operaciones de asado sin producir humo hacia el exterior.

**6.10.3.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Carne molida comercial (con grasa)

Carne molida especial (sin grasa)

Cronómetro

Flexómetro

Balanza

Esta prueba debe conducirse bajo la condición 1 de la tabla 5.

Se preparan 6 hamburguesas con dos partes de carne molida especial y una parte de carne molida comercial, cada hamburguesa debe tener una masa de 0,15 kg, teniendo un espesor de 10 mm y un diámetro de 10 cm. Se colocan las seis hamburguesas uniformemente distribuidas sobre la charola del asador, se enciende el quemador del asador a su máxima capacidad y se coloca la charola con las hamburguesas en el asador.

En un cuarto con iluminación normal no debe observarse humo por la chimenea durante los 10 min de la operación de asado.

**6.11 Temperaturas**

**6.11.1** La temperatura en el respaldo, piso y laterales que rodeen a un aparato no deben de exceder de los siguientes límites de temperatura:

Respaldo: 70°C + T. Ambiente

Piso: 65°C + T. Ambiente

Laterales: 70°C + T. Ambiente

**6.11.1.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Cabina de pruebas (véase figura 7)

Flexómetro

Indicador/Registrador de temperatura

Utensilios de prueba (como los indicados en el numeral 6.5.3)

Cronómetro

Medidor de flujo

Parrilla con arreglo de termopares tipo J (como la indicada en el numeral 6.9.1)

Esta prueba debe conducirse bajo la condición 1 de la tabla 5.

#### **6.11.1.2** Cabina de pruebas

El respaldo y los laterales de la cabina deben construirse con triplay de 19 mm 3 mm de espesor. La superficie de cara al aparato debe estar pintada de color negro mate y debe contener un arreglo de termopares tipo J, distribuidos uniformemente formando una cuadrícula de 8 cm x 8 cm.

El piso debe construirse con duela de encino de 24 mm 3 mm de espesor, con acabado de barniz claro. El piso debe contener un arreglo de termopares tipo J, distribuidos uniformemente formando una cuadrícula de 15 cm x 15 cm.

#### **6.11.1.3** Instalación del aparato en la cabina de pruebas

Los aparatos de piso deben colocarse con una separación no mayor de 20 mm del respaldo y de los laterales, encajonando la estufa como se muestra en la figura No. 7. La chimenea no debe sobresalir del aparato, de tal manera que no pueda llegar a quedar en contacto directo con el respaldo o pared en donde se encuentre colocado.

En aparatos de empotrar o sobreponer tales como hornos, asadores, parrillas y combinaciones de éstos, la instalación del aparato se hace según las especificaciones del fabricante.

**Nota:** El arreglo de los termopares que van colocados en el mueble o cabina debe ser de acuerdo a la figura 15.

#### **6.11.1.4** Desarrollo de la prueba

Si el aparato cuenta con quemadores en la sección superior, deben colocarse sobre cada uno de los quemadores los utensilios de prueba parcialmente llenos de agua. Si el aparato cuenta con horno, se coloca la parrilla con arreglo de termopares en la guía del horno que pase por el plano horizontal del centro del horno. Se enciende el quemador de horno a una temperatura de  $250^{\circ}\text{C} \pm 10^{\circ}\text{C}$  y en el momento que éste alcance la temperatura indicada, se deben encender los quemadores superiores a  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad nominal y se comienza a registrar el tiempo.

Si el aparato cuenta con comal, el quemador de éste debe encenderse 30 min antes de terminar la prueba, a la capacidad térmica de operación que indique el fabricante.

Los quemadores de la sección superior y de horno deben estar funcionando en las condiciones citadas anteriormente por un tiempo de 60 min.

Para el caso en que el aparato sólo sea asador, debe encenderse y dejarse funcionar por 60 min con su control de temperatura a su máxima capacidad térmica.

Después de los 60 min de funcionamiento, se registran las temperaturas en el respaldo, laterales y piso.

Para determinar la temperatura máxima permitida se utilizan las siguientes fórmulas:

Para respaldo y laterales.

$$\text{Tmp} = (\text{Ta} \pm \text{FC}) + 70^{\circ}\text{C}$$

Para piso:

$$\text{Tmp} = (\text{Ta} \pm \text{FC}) + 65^{\circ}\text{C}$$

Donde:

Tmp Temperatura máxima permitida en respaldo, laterales y piso en  $^{\circ}\text{C}$

Ta Temperatura ambiente en  $^{\circ}\text{C}$

FC Factor de corrección por variación de temperatura. Si la temperatura ambiente es menor de 25°C, FC es 1°C menos por cada 3°C. Si la temperatura ambiente es mayor de 25°C, FC es 1°C más por cada 3°C.

**6.11.2** La temperatura de superficies exteriores, jaladeras, perillas e interruptores no debe exceder la siguiente especificación:

Superficie exterior esmaltada: 70°C

En la superficie exterior del vidrio: 85°C

Laterales del aparato; 70°C

Frente y parte posterior (en caso de parrillas de sobreponer): 70°C

Jaladeras, manecillas e interruptores: 65°C

**Nota:** Para el desarrollo de la prueba es necesario tener una temperatura ambiente entre 20°C y 30°C.

**6.11.2.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Indicador/registrador de temperatura

Cronómetro

Báscula

Utensilios de prueba (como los indicados en el numeral 6.5.3, sólo para parrillas de sobreponer)

Probeta: sensor para temperatura de superficie

Sensor con termopar tipo J. Las terminales del termopar deben ir soldadas a un disco de cobre de 5 mm de diámetro y 0,6 mm de espesor.

Parrilla con arreglo de termopares tipo "J" con unión tipo "gota" (como la indicada en el numeral 6.9.1).

**Nota 1.-** Las siguientes partes de los aparatos no están sujetas a estas especificaciones: la superficie horizontal de la cubierta superior, el copete y las superficies posterior (a excepción de las parrillas para sobreponer) e inferior del aparato.

**Nota 2.-** Las temperaturas máximas permitidas están basadas en una temperatura ambiente de 25°C. Cuando ésta sea diferente, las temperaturas máximas permitidas deben ser aumentadas o reducidas 1°C por cada grado de temperatura ambiente mayor o menor a los 25°C.

Esta prueba debe conducirse bajo la condición 1 de la tabla 5.

Se coloca la parrilla con arreglo de termopares en la guía del horno que pase por el plano horizontal del centro del horno. Para aparatos con termostato, éste debe colocarse en la posición donde el horno mantenga una temperatura de 200°C ± 3°C. Para aparatos sin termostato, el control de temperatura debe ajustarse para mantener la temperatura del horno a 200°C ± 3°C.

Cuando un aparato incorpora más de 1 horno, la prueba debe conducirse con todos los hornos en operación. Los asadores no deben operarse durante la conducción de esta prueba.

La superficie debe dividirse en 16 áreas rectangulares iguales y las temperaturas deben tomarse en el centro de las áreas mencionadas. En el caso de puertas de horno con ventanas, si el centro del área

queda a una distancia menor de 30 mm del perímetro del cristal, la temperatura debe tomarse a 30 mm de dicho perímetro.

Las temperaturas no deben tomarse a distancias más cercanas de 25 mm de objetos tales como termostatos o válvulas que estén en contacto con los productos de la combustión o la parte interior del horno.

La temperatura sobre jaladeras, perillas e interruptores debe tomarse en las áreas de contacto normal de accionamiento, mediante la colocación de un termopar tipo "J" puesto en la superficie de contacto de las perillas interruptores y jaladeras.

Las temperaturas de superficies deben registrarse 60 min después de haberse obtenido una temperatura constante en el horno y deben tomarse con la probeta de prueba. Para tomar la lectura, la probeta debe acercarse hasta hacer contacto con el área de prueba, sin presionarla, por un tiempo de 15 s, inmediatamente después presione la probeta con una fuerza de 23 N durante 10 s. Al término de este tiempo, se registra la temperatura.

En estufas sin horno y/o asador y en parrillas para sobreponer, debe colocarse sobre cada uno de los quemadores de la sección superior el utensilio de prueba con un mínimo de 2 kg de agua. Todos los quemadores de la sección superior deben ajustarse a un 50% de su capacidad térmica nominal y ser operados durante 60 min. Después de 30 min, el gas del quemador del comal debe ser encendido y operado a lo indicado por el fabricante.

Después de 1 h de operación, deben tomarse las temperaturas de la superficie exterior de una puerta metálica, de la superficie exterior de uno de los vidrios de una puerta y de los lados del aparato. En caso de parrillas para sobreponer, se verifica, además, el frente y la parte posterior.

Para determinar la temperatura máxima permitida en superficies exteriores, se utiliza la fórmula:

$$T_{mp} = T_p \pm FC$$

Donde:

$T_{mp}$  Temperatura máxima permitida en las partes en °C.

$FC$  Factor de corrección por variación de temperatura.

Si la temperatura ambiente es mayor de 25°C se aumenta 1°C por cada grado.

Si la temperatura ambiente es menor de 25°C se disminuye 1°C por cada grado.

$T_p$  Temperatura observada.

**6.11.3** La temperatura promedio de la chimenea de un horno, asador o combinación de ambos, diseñada para conectarse a un sistema de ventilación, no debe exceder 130°C sobre la temperatura ambiente.

#### **6.11.3.1** Método de prueba

Equipo y Materiales:

Líneas de Gas L.P. o Natural

Indicador/registrador de temperatura

Termopares tipo J

Flexómetro

Ducto conector para salida de gases

Ducto metálico de 1,2 m de largo y de sección apropiada a la salida de la chimenea

Manómetro

Cronómetro

Esta prueba debe conducirse bajo la condición 1 de la tabla 5.

Se acopla el ducto a la salida de la chimenea del aparato. La temperatura de la chimenea debe medirse con el indicador/registrador y 9 termopares colocados en un plano perpendicular al eje de la chimenea, en el escape, a un punto de 15 cm arriba de la salida del tiro.

Un termopar debe situarse en el centro del escape y los otros 8 separados a 90°, localizados en puntos de 1/3 y 2/3 de distancia del centro de la periferia del escape (véase figura 12). El quemador de gas principal debe encenderse y el termostato, ajustarse a su posición de máxima capacidad térmica. Las temperaturas de la chimenea deben tomarse durante el periodo de tiempo necesario para que las lecturas del indicador/registrador sean constante e indiquen un cambio no mayor a 3°C por cada 3 lecturas consecutivas con intervalos de 5 min.

Para un aparato no equipado con termostato, la temperatura de la chimenea debe tomarse durante el periodo de tiempo necesario para que la lectura del potenciómetro llegue a ser constante, con la válvula del quemador principal ajustada a su posición máxima.

#### **6.12 Prueba integral de fuga**

**6.12.1** Al finalizar todas las pruebas especificadas en la presente Norma, el aparato no debe presentar fugas de gas mayores a 50 cm<sup>3</sup>/h.

##### **6.12.1.1 Método de prueba**

Equipo y Materiales:

Medidor de flujo de gas con divisiones de 0,01 L o menores

Cronómetro

Manómetro

Conectar el aparato a la línea de Gas L.P. de acuerdo a la condición 3 de la tabla 5, teniendo instrumentada la línea de gas con el manómetro y el medidor de flujo correspondiente.

Purgar las tuberías de alimentación y distribución de gas en el aparato, encendiendo todos los quemadores y pilotos durante 3 min o el tiempo necesario para asegurar que el aire de la tubería ha sido expulsado en su totalidad.

Apagar todos los quemadores y pilotos, tapar todas las boquillas o espreas asegurando su hermeticidad y tomar y registrar la lectura en el medidor de flujo.

Abrir todas las válvulas colocándolas en su posición de flama máxima, los pilotos, en su caso, se mantienen en posición de abierto por espacio de al menos 60 min, colocar las válvulas en posición de cerrado y tomar y registrar la lectura en el medidor de flujo.

La lectura en el medidor de flujo debe tener una variación no mayor a 50 cm<sup>3</sup>/h, corregido a nivel del mar, entre la primera y la segunda lectura.

### **7. Marcado**

#### **7.1 Marcado de aparatos**

**7.1.1** Todos los aparatos sujetos a esta Norma deben llevar una etiqueta fijada en forma permanente en un lugar accesible de la misma. Se excluyen etiquetas hechas con material que puedan ser afectadas por agua o que puedan oxidarse.

**7.1.2** Las etiquetas no deben colocarse en superficies cuya temperatura pueda exceder 90°C.

**7.1.3** La etiqueta debe llevar la información mínima siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del fabricante o del importador, en caso dado, y su dirección.
- b) Identificación del tipo y modelo.
- c) Número de serie (número específico que identifica un solo aparato).
- d) Si el aparato utiliza energía eléctrica, sus características (tensión, frecuencia y corriente).

**e) Tipo de gas para el cual está equipado el aparato.**

**7.1.4** Si la estufa está equipada con boquilla variable para usarse con varios gases, debe llevar la siguiente inscripción: "Este aparato puede usarse con Gas L.P. o con Gas Natural. En fábrica fue ajustada para trabajar con Gas L.P."

**7.1.5** También debe marcarse la capacidad térmica de cada quemador en kJ/h por cada quemador, así como la presión normal del gas o de los gases según sea el caso.

**7.1.6** Si el aparato utiliza energía eléctrica, debe llevar un diagrama eléctrico.

**7.2 Información de seguridad para el usuario**

Además de cumplir con la Norma Oficial Mexicana de información comercial, se debe cumplir con lo siguiente:

**a) Instalación.**

**b) Operación.**

**7.2.1** En su parte de instalación, el instructivo debe informar al usuario y al instalador las recomendaciones que hace el fabricante para localizar e instalar el aparato. Debe tener las especificaciones y características relativas al gas combustible, como a la energía eléctrica y su consumo.

Debe contener las instrucciones necesarias para la correcta instalación de partes y accesorios sueltos que vienen con el aparato.

Marcar la presión recomendada de alimentación del gas para la buena operación de los quemadores.

También debe tener un diagrama eléctrico si el aparato tiene instalados accesorios eléctricos.

Se debe dar especial atención al posible ajuste de las flamas de los diferentes quemadores con que cuenta el aparato.

El instructivo debe advertir de los posibles peligros asociados con gabinetes-alacenas instaladas encima del aparato.

Las instrucciones deben ser precisas en el aparato que pueda operar con Gas L.P. o Gas Natural, en cuanto a la conversión de un gas a otro.

Cuando el aparato sea para empotrar o cuente con un sistema de sujeción, debe tener una etiqueta con la siguiente leyenda colocada en un lugar visible:

"PRECAUCION. EVITE RIESGOS. INSTALE SU APARATO DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL INSTRUCTIVO".

**7.2.2** En la segunda parte del instructivo se debe recomendar al usuario la manera de operar y mantener en forma óptima el aparato.

Debe hacerse hincapié en:

- a)** Mantener los alrededores del aparato libres de materiales combustibles, gasolina y otros vapores o líquidos inflamables.
- b)** No obstruir la salida de los gases de combustión del horno o asador.
- c)** Verificar visualmente las flamas de pilotos y quemadores. Esto se puede hacer mediante croquis.
- d)** La limpieza del aparato en general.
- e)** Si el aparato tiene válvulas de dos calores, cómo se obtiene la posición de bajo calor, así como sus aplicaciones.
- f)** Que el uso normal del aparato no debe incluir su utilización como calentador de ambiente, ya que esto es peligroso.



**7.2.3** El instructivo debe llevar unas advertencias en letras gruesas no menores de 3 mm de alto.

Para su seguridad:

Si huele a gas:

- Abra las ventanas
- No toque interruptores eléctricos
- Apague todas las flamas cerrando la válvula general de paso
- Llame inmediatamente a la central de fugas o a su proveedor de gas

Para su seguridad:

- No almacene gasolina u otros fluidos inflamables en la cercanía de su aparato
- Incluir punto relacionado con la temperatura de los muebles

## **8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad**

**8.1** Para efectos de este procedimiento se entiende como:

### **8.1.1** Certificado de la conformidad

Al documento mediante el cual la Dirección General de Gas L.P. o los organismos de certificación para producto hacen constar que los aparatos domésticos que utilizan Gas L.P. para cocinar alimentos. Cumplen con las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.

### **8.1.2** Certificado del sistema de calidad

Al documento que otorga un organismo de certificación para sistemas de calidad, a efecto de hacer constar ante la DGGLP o los organismos de certificación para producto, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con esta Norma.

### **8.1.3** DGGLP

Dirección General de Gas L.P.

### **8.1.4** Familia de productos

Al grupo de productos referidos en esta Norma Oficial Mexicana del mismo tipo, en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

### **8.1.5** Informe de pruebas

Al documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presenta ante la DGGLP o los organismos de certificación para producto los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los aparatos domésticos que utilizan Gas L.P. para cocinar alimentos.

El informe de pruebas tendrá la vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión para efectos de la solicitud de certificación ante la DGGLP o los organismos de certificación para producto.

### **8.1.6** Laboratorio de pruebas

Al laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

### **8.1.7** Ley

A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

### **8.1.8** Muestreo de producto

Al procedimiento mediante el cual se seleccionan los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P., con el fin de someterlos a las pruebas establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.

#### **8.1.9 Norma**

A la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEDG-2002.

#### **8.1.10 Organismo de certificación para producto**

A la persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P.

#### **8.1.11 Organismo de certificación para sistemas de calidad**

A la persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley que tenga por objeto realizar funciones de certificación, mediante un informe que contemple el sistema de aseguramiento de calidad de la fabricación

de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. y los procedimientos de verificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

#### **8.1.12 Verificación**

A la comprobación a la que están sujetos los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P., a los que se les otorgó un certificado de la conformidad, con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la Norma respectiva y del que depende la vigencia de dicha certificación.

Cuando se requiera el muestreo, éste estará sujeto a las disposiciones de la dependencia que lo efectúe.

### **Artículo 1**

El presente procedimiento es aplicable a los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P., de elaboración nacional o extranjera, que se pretendan comercializar en el territorio nacional.

### **Artículo 2**

El certificado de la conformidad podrá obtenerse de la DGGLP o de los organismos de certificación para productos acreditados y aprobados. Estos últimos estarán sujetos a lo establecido en los procedimientos para la evaluación de la conformidad aprobados por la DGGLP.

### **Artículo 3**

Es responsabilidad del fabricante nacional o importador contratar o contar con un laboratorio de pruebas para la realización de las pruebas y obtención del certificado de conformidad con esta Norma antes de la comercialización de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P.

### **Artículo 4**

Para obtener el certificado de la conformidad por parte de la DGGLP se estará a lo siguiente:

- I. El interesado obtendrá en la oficialía de partes de la DGGLP, ubicada en Insurgentes Sur 1582, 3er. piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F., o de la página de la Secretaría de Energía, vía Internet, en la dirección: [www.energia.gob.mx](http://www.energia.gob.mx), sección servicios y trámites referentes al Gas L.P., un paquete informativo que contendrá el formato de solicitud,

el directorio de los laboratorios de pruebas y organismos de certificación, así como la relación de documentos requeridos para las modalidades de certificación que se mencionan a continuación:

**a)** Para obtener el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas a producto, deben presentarse los siguientes documentos:

- Solicitud de certificación.
- Original del comprobante de pago de derechos y/o aprovechamientos por el servicio de certificación.
- Original del informe de pruebas emitido por un laboratorio de pruebas debidamente acreditado y aprobado.
- Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Especificaciones técnicas del o los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P.
- Copia del certificado de la conformidad otorgado con anterioridad, en su caso.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el solicitante manifiesta que el producto que presenta es nuevo y representativo de la línea de fabricación y que las muestras seleccionadas para el informe de pruebas cumplen con lo establecido en esta Norma Oficial Mexicana.

Cuando los productos, componentes y accesorios utilizados en la fabricación de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. cuenten con Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana, deberá presentar a la DGGLP o al organismo de certificación para producto copias del certificado de cumplimiento con las Normas aplicables como uno de los requisitos del procedimiento de la evaluación de la conformidad de la presente Norma.

**b)** Para obtener el certificado de la conformidad con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción, deben presentarse:

- Los documentos señalados en a).
- Copia del certificado vigente del sistema de calidad en el que se incluya la línea de producción, expedido por algún organismo de certificación nacional para sistemas de calidad.

**II.** El interesado puede entregar en la oficialía de partes de la DGGLP o bien, puede enviar por correo certificado o por servicio de mensajería, el original de la solicitud y los documentos referidos en a) y b), de acuerdo a la modalidad de certificación de la conformidad que se seleccione.

**III.** La DGGLP revisa la documentación inicial presentada y en caso de detectar alguna omisión en la misma, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previene por escrito y por una sola vez al interesado, a fin de que en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la misma, subsane la omisión detectada.

**IV.** El trámite para la expedición del certificado de la conformidad realizado por la DGGLP deberá ser notificado al interesado en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ingrese la documentación respectiva o, en su caso, se hayan subsanado las omisiones notificadas a los interesados.

## **Artículo 5**

Los certificados de la conformidad son intransferibles y se otorgan al fabricante nacional, importador o comerciante de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. que los solicite, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 3 y 4 del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

#### **Artículo 6**

Familia de Productos.

Son familia de productos los que cumplan con los siguientes criterios:

##### **7.1 Estufa**

Con o sin calentador de alimentos

##### **7.1.1 De piso**

##### **7.1.2 Para empotrar**

##### **7.2 Parrillas**

##### **7.2.1 Abierta**

##### **7.2.2 Para sobreponer**

##### **7.2.3 Con gabinete**

##### **7.2.4 Para empotrar**

##### **7.3 Hornos y asadores para empotrar o sobreponer**

##### **7.3.1 Horno**

##### **7.3.2 Horno parrilla**

##### **7.3.3 Asador-Horno**

##### **7.3.4 Horno-Asador-Parrilla**

##### **7.3.5 Asador**

##### **7.3.6 Asador abierto**

##### **7.3.7 Asador-parrilla**

##### **7.4 Cualquier combinación de los aparatos mencionados anteriormente.**

Cualquier controversia en la clasificación de familia de productos será resuelta por la DGGLP.

#### **Artículo 7**

La vigencia de los certificados de la conformidad es de:

- I. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas.
- II. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad.

Las vigencias a que se refiere este artículo están sujetas a la verificación correspondiente, en los términos del artículo siguiente.

#### **Artículo 8**

Verificación.

Los certificados de la conformidad están sujetos a verificación por parte de la DGGLP o de los organismos de certificación para producto, mediante muestreo de producto y constatación del cumplimiento con esta Norma, verificación que se llevará a cabo en los términos establecidos por la Ley.

Para la selección de la muestra de producto, se requiere aplicar el siguiente plan de muestreo a los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P., de acuerdo a los criterios de familia.

Las muestras se podrán tomar de la fábrica en el caso del fabricante nacional o en la bodega del fabricante nacional, importador o comerciante y se determinará un lote de 20 aparatos de la familia que requiera probarse, de donde se toma una muestra de tres aparatos. Para la selección de dicha muestra se numerarán los aparatos del 1 al 20 y se sacará una serie de 3 números al azar, ya sea por medio de una tabla de números aleatorios generados por medio de una calculadora o microcomputadora o sacándolos de una urna donde estén mezclados perfectamente.

Las muestras seleccionadas en los centros de comercialización deberán ser de 3 aparatos del lote disponible al momento del muestreo.

Para el caso de productos que se importen por primera vez, la muestra debe ser de tres aparatos que requieran ser sometidos a las pruebas que establece esta Norma.

La verificación puede ser en cualquier momento sin necesidad de aviso previo.

Los gastos que se originen por las verificaciones en actos de evaluación de la conformidad son a cargo del titular de la certificación a quien se efectúe ésta.

Las verificaciones por parte de la DGGLP se podrán efectuar a los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. que se encuentren en las fábricas, bodegas de almacenamiento o en lugares de comercialización, cuando éstos pretendan ser comercializados en el territorio nacional.

**I. Las verificaciones son:**

- 1.** Para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas por muestreo a producto y por medio de verificación del cumplimiento de esta Norma podrá ser dos veces al año.
- 2.** Para la certificación con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad certificada por muestreo a producto y por medio de verificación del cumplimiento de esta Norma una vez al año.
  - a)** Mediante envío a la DGGLP o los organismos de certificación para producto, los resultados de la auditoría de seguimiento al sistema de aseguramiento de la calidad certificado. La auditoría debe ser efectuada por los organismos de certificación nacional para sistemas de calidad.

**Artículo 9**

Los resultados de las pruebas de laboratorio que se practiquen a los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. durante la verificación correspondiente, son tomados en cuenta por la DGGLP o por los organismos de certificación para producto, según se trate, para efectos de suspender, cancelar y/o extender la vigencia del certificado del producto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 de este procedimiento. Para extender la vigencia del certificado del producto es requisito indispensable presentar, por lo menos para un modelo de la familia, informes de resultados de pruebas vigentes que demuestren el cumplimiento con todas las especificaciones de esta Norma.

**Artículo 10**

En aquellos casos en los que del resultado de la verificación de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. se determine incumplimiento a la Norma o cuando la misma no pueda llevarse a cabo por causa imputable al interesado, los organismos de certificación para producto darán aviso inmediato a la DGGLP y al titular del certificado de la conformidad de la suspensión o cancelación del certificado de la conformidad, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

**Artículo 11**

En caso de perder o suspender la vigencia del certificado de la línea de producción del sistema de aseguramiento de la calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato a la DGGLP o a los organismos de certificación para producto.

- a) En el caso de perder el certificado de la línea de producción del sistema de aseguramiento de la calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido definitivamente a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por los organismos de certificación para sistemas de calidad. Los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar.

El Titular del certificado podrá solicitar la modalidad de certificación con verificación mediante pruebas periódicas a producto.

- b) En caso de suspender la vigencia del certificado de la línea de producción del sistema de aseguramiento de la calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido por un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistemas de calidad. Si al término de los 60 días naturales anteriormente señalados se restablece la vigencia del certificado del sistema de aseguramiento de la calidad, se entiende que la vigencia del certificado de la conformidad expira en la fecha para la que originalmente fue otorgada. En caso contrario, dicho certificado queda automáticamente cancelado y los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar.

## **Artículo 12**

La vigencia del certificado de la conformidad está sujeta a los cambios en las especificaciones establecidas en esta Norma, en los procedimientos de la evaluación de la conformidad, así como en lo señalado por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables que para tal efecto se emitan.

## **9. Sanciones**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Secretaría de Energía de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como demás disposiciones.

## **10. Vigilancia**

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Energía, conforme a sus facultades, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley le confiere, y será competente para conocer de controversias e interpretación de la presente Norma.

## **11. Bibliografía**

|                   |                                                                                |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| ANSI-Z-21.1-1993  | Household Cooking Gas Appliances.                                              |
| NMX-Z-013/1-1977  | Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas. |
| NOM-008-SCFI-1993 | Sistema General de Unidades de Medida.                                         |

## **12. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con normas internacionales, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

## **13. Transitorios**

**PRIMERO.** Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes después de su publicación.

**SEGUNDO.** A la entrada en vigor de esta norma se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCFI-1993, publicada el 21 de enero de 1994 en el **Diario Oficial de la Federación**.

**TERCERO.** Los certificados de la conformidad respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCFI-1993 "Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas Natural o L.P.-Especificaciones y métodos de prueba", otorgados a los fabricantes, importadores o comerciantes de aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. continuarán vigentes hasta que concluya su término.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de marzo de 2002.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas L.P. y Director General de Gas L.P., **Eduardo Piccolo Calvera**.-  
Rúbrica.

**TABLA 6 - Tabla de factores de corrección de volumen a 101.30 kPa (760 mmHg) y 15°C**

| Presión atmosférica kPa (mmHg) |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |       |       |       |        |        |
|--------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|
| kPa                            | 74.64  | 75.93  | 77.31  | 78.64  | 79.98  | 81.31  | 82.64  | 83.97  | 85.31  | 86.64  | 87.97  | 89.31  | 90.64  | 91.97  | 93.31  | 94.64  | 95.97 | 97.30 | 98.64 | 99.97 | 101.30 | 102.64 |
| (mmHg)                         | (560)  | (570)  | (780)  | (590)  | (600)  | (610)  | (620)  | (630)  | (640)  | (650)  | (660)  | (670)  | (680)  | (690)  | (700)  | (710)  | (720) | (730) | (740) | (750) | (760)  | (770)  |
| K                              |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |       |       |       |        |        |
| (°C)                           |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |       |       |       |        |        |
| 273<br>(0)                     | 0.8137 | 0.8278 | 0.8419 | 0.8560 | 0.8702 | 0.8843 | 0.8984 | 0.9125 | 0.9267 | 0.9408 | 0.9549 | 0.9691 | 0.9832 | 0.9973 | 1.011  | 1.026  | 1.040 | 1.054 | 1.068 | 1.082 | 1.096  | 1.110  |
| 274<br>(1)                     | 0.8102 | 0.8243 | 0.8383 | 0.8524 | 0.8665 | 0.8806 | 0.8946 | 0.9087 | 0.9228 | 0.9369 | 0.9509 | 0.9650 | 0.9791 | 0.9932 | 1.007  | 1.021  | 1.035 | 1.049 | 1.064 | 1.078 | 1.092  | 1.106  |
| 275<br>(2)                     | 0.8067 | 0.8207 | 0.8348 | 0.8488 | 0.8628 | 0.8768 | 0.8909 | 0.9049 | 0.9189 | 0.9329 | 0.9470 | 0.9610 | 0.9750 | 0.9890 | 1.003  | 1.017  | 1.031 | 1.045 | 1.059 | 1.073 | 1.087  | 1.101  |
| 276<br>(3)                     | 0.8032 | 0.8172 | 0.8312 | 0.8452 | 0.8591 | 0.8731 | 0.8871 | 0.9011 | 0.9150 | 0.9290 | 0.9430 | 0.9569 | 0.9709 | 0.9849 | 0.9939 | 1.013  | 1.027 | 1.041 | 1.055 | 1.069 | 1.083  | 1.097  |
| 277<br>(4)                     | 0.7998 | 0.8125 | 0.8276 | 0.8416 | 0.8555 | 0.8694 | 0.8833 | 0.8973 | 0.9112 | 0.9251 | 0.9390 | 0.9529 | 0.9669 | 0.9808 | 0.9947 | 1.009  | 1.023 | 1.036 | 1.050 | 1.064 | 1.078  | 1.092  |
| 278<br>(5)                     | 0.7963 | 0.8102 | 0.8240 | 0.8379 | 0.8518 | 0.8657 | 0.8795 | 0.8934 | 0.9073 | 0.9212 | 0.9350 | 0.9489 | 0.9628 | 0.9767 | 0.9905 | 1.004  | 1.018 | 1.032 | 1.046 | 1.060 | 1.074  | 1.088  |
| 279<br>(6)                     | 0.7928 | 0.8066 | 0.8204 | 0.8343 | 0.8481 | 0.8619 | 0.8757 | 0.8896 | 0.9034 | 0.9172 | 0.9310 | 0.9448 | 0.9587 | 0.9725 | 0.9863 | 1.000  | 1.014 | 1.028 | 1.042 | 1.055 | 1.069  | 1.083  |
| 280<br>(7)                     | 0.7893 | 0.8031 | 0.8168 | 0.8306 | 0.8444 | 0.8582 | 0.8719 | 0.8857 | 0.8995 | 0.9132 | 0.9270 | 0.9408 | 0.9546 | 0.9683 | 0.9821 | 0.9959 | 1.010 | 1.023 | 1.037 | 1.051 | 1.065  | 1.078  |
| 281<br>(8)                     | 0.7857 | 0.7995 | 0.8132 | 0.8269 | 0.8406 | 0.8544 | 0.8681 | 0.8818 | 0.8955 | 0.9093 | 0.9230 | 0.9367 | 0.9504 | 0.9642 | 0.9779 | 0.9916 | 1.005 | 1.019 | 1.033 | 1.046 | 1.060  | 1.074  |



|             |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |       |
|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|-------|
| 282<br>(9)  | 0.7822 | 0.7959 | 0.8095 | 0.8232 | 0.8369 | 0.8506 | 0.8642 | 0.8779 | 0.8916 | 0.9053 | 0.9189 | 0.9326 | 0.9463 | 0.9600 | 0.9736 | 0.9873 | 1.001  | 1.015  | 1.028  | 1.042  | 1.056 | 1.069 |
| 283<br>(10) | 0.7786 | 0.7922 | 0.8059 | 0.8195 | 0.8331 | 0.8468 | 0.8604 | 0.8740 | 0.8876 | 0.9013 | 0.9149 | 0.9285 | 0.9421 | 0.9558 | 0.9694 | 0.9830 | 0.9967 | 1.010  | 1.024  | 1.037  | 1.051 | 1.065 |
| 284<br>(11) | 0.7750 | 0.7886 | 0.8022 | 0.8157 | 0.8293 | 0.8429 | 0.8565 | 0.8701 | 0.8836 | 0.8972 | 0.9108 | 0.9244 | 0.9380 | 0.9515 | 0.9651 | 0.9787 | 0.9923 | 1.006  | 0.019  | 1.033  | 1.047 | 1.06  |
| 285<br>(12) | 0.7714 | 0.7849 | 0.7985 | 0.8120 | 0.8255 | 0.8391 | 0.8526 | 0.8661 | 0.8797 | 0.8932 | 0.9067 | 0.9203 | 0.9338 | 0.9473 | 0.9609 | 0.9744 | 0.9879 | 1.001  | 1.015  | 1.028  | 1.042 | 1.056 |
| 286<br>(13) | 0.7677 | 0.7812 | 0.7947 | 0.8082 | 0.8217 | 0.8351 | 0.8486 | 0.8621 | 0.8756 | 0.8891 | 0.9026 | 0.9161 | 0.9295 | 0.9430 | 0.9565 | 0.9700 | 0.9835 | 0.9970 | 1.010  | 1.024  | 1.037 | 1.051 |
| 287<br>(14) | 0.7640 | 0.7775 | 0.7909 | 0.8043 | 0.8178 | 0.8312 | 0.8446 | 0.8581 | 0.8715 | 0.8850 | 0.8984 | 0.9118 | 0.9253 | 0.9387 | 0.9622 | 0.9656 | 0.9790 | 0.9925 | 1.006  | 1.019  | 1.033 | 1.046 |
| 288<br>(15) | 0.7603 | 0.7737 | 0.7871 | 0.8005 | 0.8138 | 0.8272 | 0.8406 | 0.8540 | 0.8674 | 0.8808 | 0.8942 | 0.9076 | 0.9210 | 0.9344 | 0.9478 | 0.9612 | 0.9745 | 0.9879 | 1.001  | 1.015  | 1.028 | 1.041 |
| 289<br>(16) | 0.7565 | 0.7699 | 0.7832 | 0.7966 | 0.8099 | 0.8233 | 0.8366 | 0.8499 | 0.8633 | 0.8766 | 0.8900 | 0.9033 | 0.9167 | 0.9300 | 0.9434 | 0.9567 | 0.9700 | 0.9834 | 0.9967 | 1.010  | 1.023 | 1.037 |
| 290<br>(17) | 0.7527 | 0.7660 | 0.7793 | 0.7926 | 0.8059 | 0.8192 | 0.8325 | 0.8458 | 0.8591 | 0.8724 | 0.8857 | 0.8990 | 0.9123 | 0.9256 | 0.9389 | 0.9522 | 0.9655 | 0.9788 | 0.9921 | 1.005  | 1.019 | 1.032 |
| 291<br>(18) | 0.7489 | 0.7621 | 0.7754 | 0.7886 | 0.8019 | 0.8151 | 0.8284 | 0.8416 | 0.8549 | 0.8682 | 0.8814 | 0.8947 | 0.9079 | 0.9212 | 0.9344 | 0.9477 | 0.9609 | 0.9742 | 0.9874 | 1.0000 | 1.014 | 1.027 |
| 292<br>(19) | 0.7450 | 0.7582 | 0.7714 | 0.7846 | 0.7978 | 0.8111 | 0.8243 | 0.8375 | 0.8507 | 0.8639 | 0.8771 | 0.8903 | 0.9035 | 0.9167 | 0.9299 | 0.9431 | 0.9563 | 0.9695 | 0.9828 | 0.9960 | 1.009 | 1.022 |
| 293<br>(20) | 0.7411 | 0.7543 | 0.7644 | 0.7806 | 0.7937 | 0.8069 | 0.8201 | 0.8332 | 0.8464 | 0.8596 | 0.8727 | 0.8859 | 0.8990 | 0.9122 | 0.9254 | 0.9385 | 0.9517 | 0.9649 | 0.9780 | 0.9912 | 1.004 | 0.017 |

|             |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 294<br>(21) | 0.7371 | 0.7502 | 0.7633 | 0.7764 | 0.7896 | 0.8027 | 0.8158 | 0.8289 | 0.8420 | 0.8552 | 0.8683 | 0.8814 | 0.8945 | 0.9076 | 0.9207 | 0.9339 | 0.9470 | 0.9601 | 0.9732 | 0.9863 | 0.9995 | 1.012  |
| 295<br>(22) | 0.7331 | 0.7461 | 0.7592 | 0.7723 | 0.7854 | 0.7984 | 0.8115 | 0.8246 | 0.8377 | 0.8507 | 0.8638 | 0.8769 | 0.8900 | 0.9030 | 0.9161 | 0.9292 | 0.9423 | 0.9553 | 0.9684 | 0.9815 | 0.9946 | 0.1008 |
| 296<br>(23) | 0.7290 | 0.7420 | 0.7551 | 0.7681 | 0.7811 | 0.7941 | 0.8072 | 0.8202 | 0.8332 | 0.8463 | 0.8593 | 0.8723 | 0.8854 | 0.8984 | 0.9114 | 0.9244 | 0.9375 | 0.9505 | 0.9635 | 0.9766 | 0.9896 | 1.003  |
| 297<br>(24) | 0.7248 | 0.7378 | 0.7508 | 0.7638 | 0.7768 | 0.7898 | 0.8027 | 0.8157 | 0.8287 | 0.8417 | 0.8547 | 0.8677 | 0.8807 | 0.8936 | 0.9066 | 0.9196 | 0.9326 | 0.9456 | 0.9586 | 0.9716 | 0.9845 | 0.9975 |
| 298<br>(25) | 0.7206 | 0.7335 | 0.7465 | 0.7594 | 0.7724 | 0.7853 | 0.7982 | 0.8112 | 0.8241 | 0.8371 | 0.8500 | 0.8629 | 0.8759 | 0.8888 | 0.9018 | 0.9147 | 0.9277 | 0.9406 | 0.9335 | 0.9665 | 0.9794 | 0.9924 |
| 299<br>(26) | 0.7163 | 0.7292 | 0.7421 | 0.7550 | 0.7679 | 0.7808 | 0.7937 | 0.8066 | 0.8195 | 0.8324 | 0.8453 | 0.8582 | 0.8711 | 0.8840 | 0.8969 | 0.9098 | 0.9227 | 0.9356 | 0.9485 | 0.9614 | 0.9743 | 0.9872 |
| 300<br>(27) | 0.7120 | 0.7248 | 0.7377 | 0.7505 | 0.7634 | 0.7762 | 0.7891 | 0.8020 | 0.8148 | 0.8277 | 0.8405 | 0.8534 | 0.8662 | 0.8791 | 0.8920 | 0.9048 | 0.9177 | 0.9305 | 0.9434 | 0.9562 | 0.9691 | 0.9819 |
| 301<br>(28) | 0.7075 | 0.7203 | 0.7331 | 0.7460 | 0.7588 | 0.7716 | 0.7844 | 0.7972 | 0.8100 | 0.8228 | 0.8357 | 0.8485 | 0.8613 | 0.8741 | 0.8869 | 0.8997 | 0.9125 | 0.9253 | 0.9382 | 0.9510 | 0.9638 | 0.9766 |
| 302<br>(29) | 0.7030 | 0.7158 | 0.7286 | 0.7414 | 0.7541 | 0.7669 | 0.7797 | 0.7924 | 0.8052 | 0.8180 | 0.8308 | 0.8435 | 0.8563 | 0.8691 | 0.8818 | 0.8946 | 0.9074 | 0.9202 | 0.9329 | 0.9457 | 0.9585 | 0.9712 |
| 303<br>(30) | 0.6985 | 0.7112 | 0.7239 | 0.7367 | 0.7494 | 0.7621 | 0.7748 | 0.7876 | 0.8003 | 0.8130 | 0.8258 | 0.8385 | 0.8512 | 0.8639 | 0.8767 | 0.8894 | 0.9021 | 0.9149 | 0.9276 | 0.9403 | 0.9530 | 0.9658 |
| 304<br>(31) | 0.6938 | 0.7065 | 0.7192 | 0.7319 | 0.7445 | 0.7572 | 0.7699 | 0.7826 | 0.7953 | 0.8080 | 0.8207 | 0.8333 | 0.8460 | 0.8587 | 0.8714 | 0.8841 | 0.8968 | 0.9096 | 0.9222 | 0.9348 | 0.9475 | 0.9602 |
| 305<br>(32) | 0.6890 | 0.7016 | 0.7143 | 0.7269 | 0.7396 | 0.7522 | 0.7649 | 0.7775 | 0.7902 | 0.8028 | 0.8155 | 0.8281 | 0.8407 | 0.8534 | 0.8660 | 0.8787 | 0.8913 | 0.9040 | 0.9166 | 0.9293 | 0.9419 | 0.9545 |
| 306<br>(33) | 0.6842 | 0.6968 | 0.7094 | 0.7220 | 0.7346 | 0.7472 | 0.7598 | 0.7724 | 0.7850 | 0.7976 | 0.8102 | 0.8228 | 0.8354 | 0.8480 | 0.8606 | 0.8732 | 0.8858 | 0.8984 | 0.9110 | 0.9236 | 0.9362 | 0.9488 |
| 307         | 0.6762 | 0.6918 | 0.7043 | 0.7169 | 0.7295 | 0.7420 | 0.7546 | 0.7671 | 0.7797 | 0.7923 | 0.8048 | 0.8174 | 0.8300 | 0.8425 | 0.8551 | 0.8677 | 0.8802 | 0.8928 | 0.9053 | 0.9179 | 0.9305 | 0.9430 |

|             |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| (34)        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 308<br>(35) | 0.6741 | 0.6867 | 0.6992 | 0.7117 | 0.7242 | 0.7367 | 0.7493 | 0.7618 | 0.7743 | 0.7868 | 0.7994 | 0.8119 | 0.8244 | 0.8369 | 0.8494 | 0.8620 | 0.8745 | 0.8870 | 0.8995 | 0.9121 | 0.9246 | 0.9811 |
| 309<br>(36) | 0.6690 | 0.6815 | 0.6440 | 0.7065 | 0.7189 | 0.7314 | 0.7439 | 0.7564 | 0.7689 | 0.7814 | 0.7938 | 0.8063 | 0.8188 | 0.8313 | 0.8438 | 0.8562 | 0.8687 | 0.8812 | 0.8937 | 0.9062 | 0.9187 | 0.9311 |
| 310<br>(37) | 0.6637 | 0.6761 | 0.6886 | 0.7010 | 0.7135 | 0.7259 | 0.7383 | 0.7508 | 0.7632 | 0.7757 | 0.7881 | 0.8005 | 0.8130 | 0.8254 | 0.8379 | 0.8503 | 0.8627 | 0.8752 | 0.8876 | 0.9000 | 0.9125 | 0.9250 |
| 311<br>(38) | 0.6583 | 0.6707 | 0.6831 | 0.6955 | 0.7079 | 0.7203 | 0.7327 | 0.7451 | 0.7575 | 0.7699 | 0.7823 | 0.7947 | 0.8071 | 0.8195 | 0.8319 | 0.8443 | 0.8567 | 0.8691 | 0.8815 | 0.8939 | 0.9063 | 0.9187 |
| 312<br>(39) | 0.6528 | 0.6652 | 0.6776 | 0.6899 | 0.7023 | 0.7146 | 0.7270 | 0.7394 | 0.7517 | 0.7641 | 0.7765 | 0.7888 | 0.8012 | 0.8135 | 0.8259 | 0.8383 | 0.8506 | 0.8630 | 0.8754 | 0.8877 | 0.9001 | 0.9124 |
| 313<br>(40) | 0.6472 | 0.6595 | 0.6718 | 0.6841 | 0.6965 | 0.7088 | 0.7211 | 0.7334 | 0.7458 | 0.7581 | 0.7704 | 0.7827 | 0.7950 | 0.8074 | 0.8197 | 0.8320 | 0.8443 | 0.8567 | 0.8690 | 0.8813 | 0.8936 | 0.9069 |
| 314<br>(41) | 0.6414 | 0.6537 | 0.6660 | 0.6783 | 0.6906 | 0.7028 | 0.7151 | 0.7274 | 0.7397 | 0.7520 | 0.7643 | 0.7765 | 0.7888 | 0.8011 | 0.8134 | 0.8257 | 0.8379 | 0.8502 | 0.8625 | 0.8748 | 0.8871 | 0.8994 |
| 315<br>(42) | 0.6355 | 0.6478 | 0.6600 | 0.6722 | 0.6845 | 0.6967 | 0.7090 | 0.7212 | 0.7335 | 0.7457 | 0.7580 | 0.7702 | 0.7824 | 0.7947 | 0.8069 | 0.8192 | 0.8314 | 0.8437 | 0.8559 | 0.8682 | 0.8804 | 0.8926 |
| 316<br>(43) | 0.6295 | 0.6417 | 0.6539 | 0.6600 | 0.6783 | 0.6905 | 0.7027 | 0.7149 | 0.7271 | 0.7393 | 0.7515 | 0.7637 | 0.7759 | 0.7881 | 0.8003 | 0.8125 | 0.8247 | 0.8369 | 0.8492 | 0.8614 | 0.8736 | 0.8858 |
| 317<br>(44) | 0.6233 | 0.6355 | 0.6476 | 0.6598 | 0.6720 | 0.6841 | 0.6963 | 0.7085 | 0.7206 | 0.7328 | 0.7450 | 0.7571 | 0.7693 | 0.7815 | 0.7936 | 0.8068 | 0.8180 | 0.8301 | 0.8423 | 0.8645 | 0.8666 | 0.8788 |
| 318<br>(45) | 0.6170 | 0.6291 | 0.6412 | 0.6533 | 0.6655 | 0.6776 | 0.6897 | 0.7019 | 0.7140 | 0.7261 | 0.7382 | 0.7504 | 0.7625 | 0.7746 | 0.7888 | 0.7989 | 0.8110 | 0.8231 | 0.8353 | 0.8474 | 0.8595 | 0.8717 |

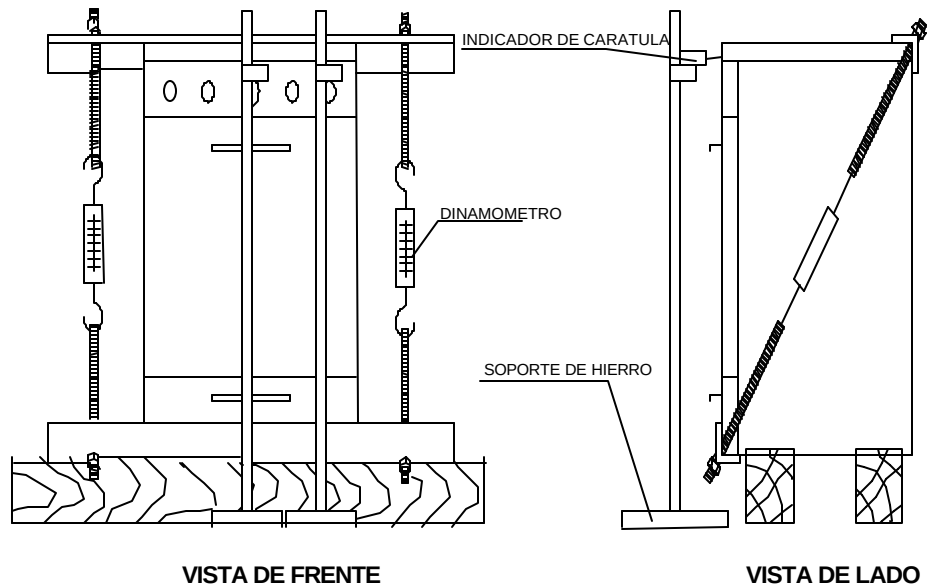


Figura 1.- Pruebas de resistencia a fuerzas diagonales del frente hacia atrás.

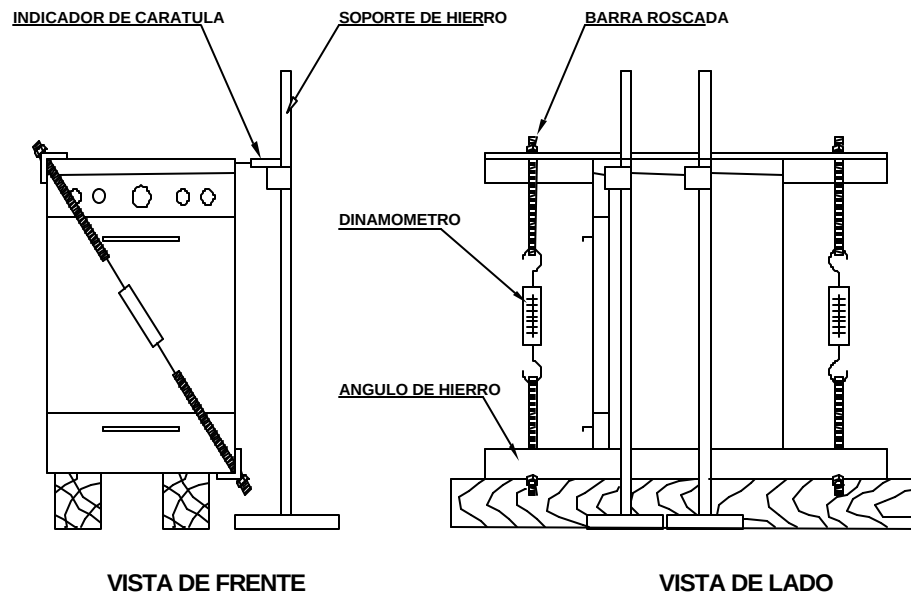


Figura 2.- Pruebas de resistencia a fuerzas diagonales entre costados.

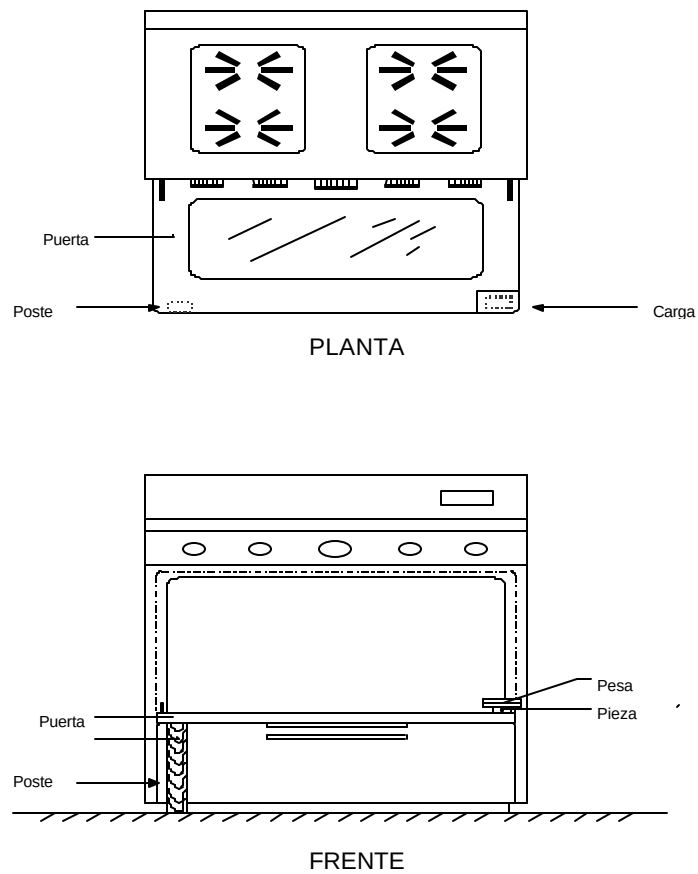


Figura 3.- Pruebas de resistencia a cargas sobre una esquina de la puerta que se abre hacia abajo.

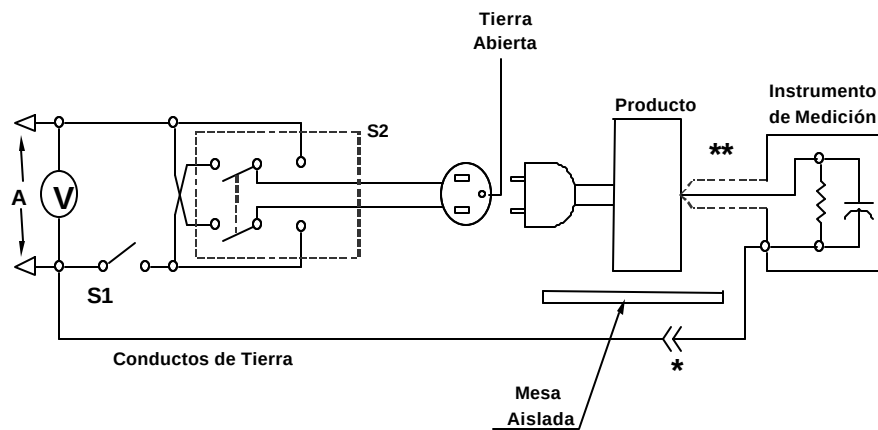


Figura 4.- Circuito para medir la corriente de fuga.

---

\* Separado y usado como pinza cuando se miden corrientes de una parte del producto a otra.

\*\* Punta del instrumento de medición.

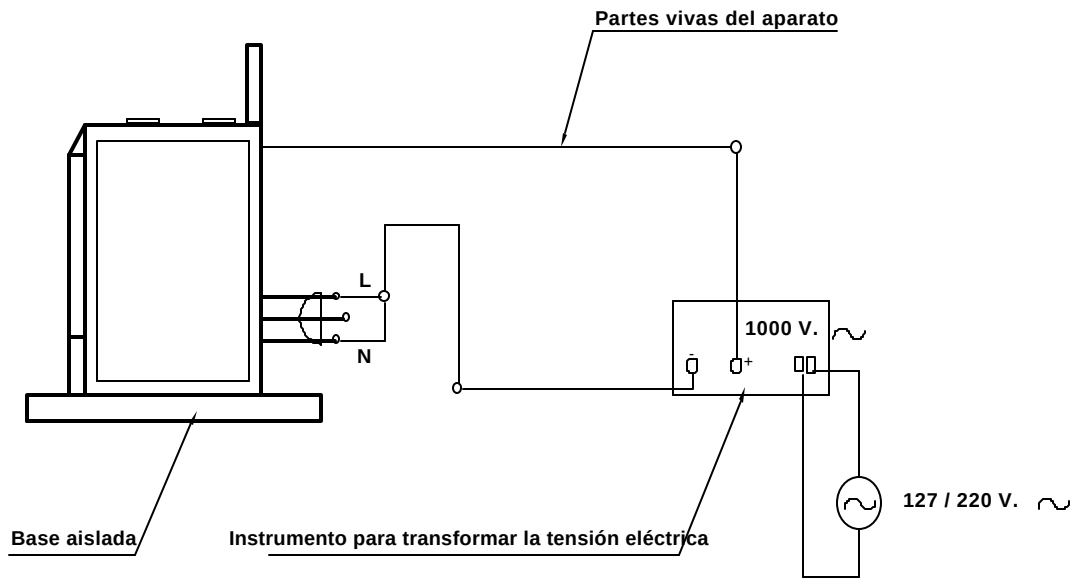
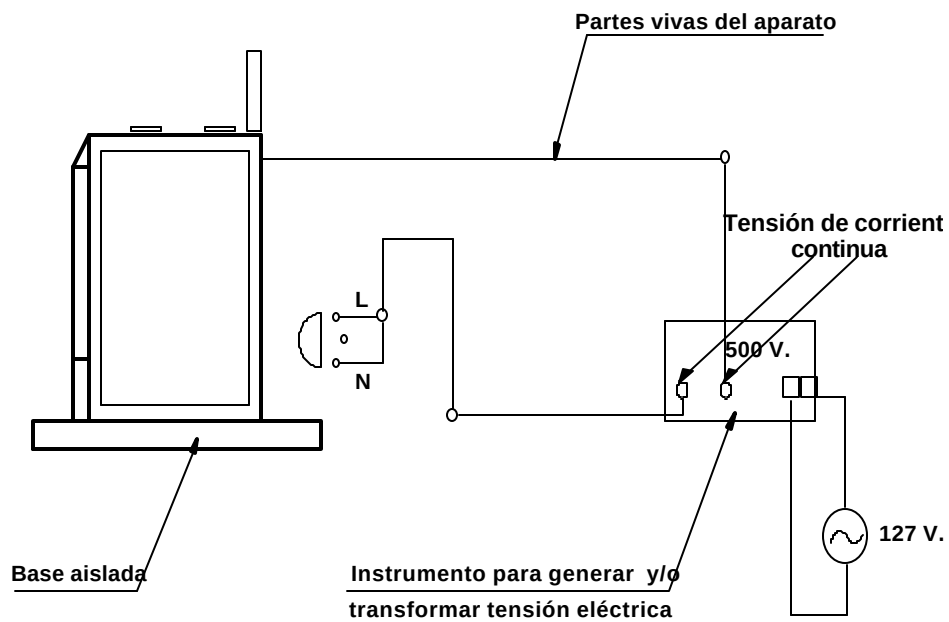


Figura 5.- Circuito de prueba para la rigidez dieléctrica.



---

**Figura 6.- Circuito de prueba para la resistencia de aislamiento.**



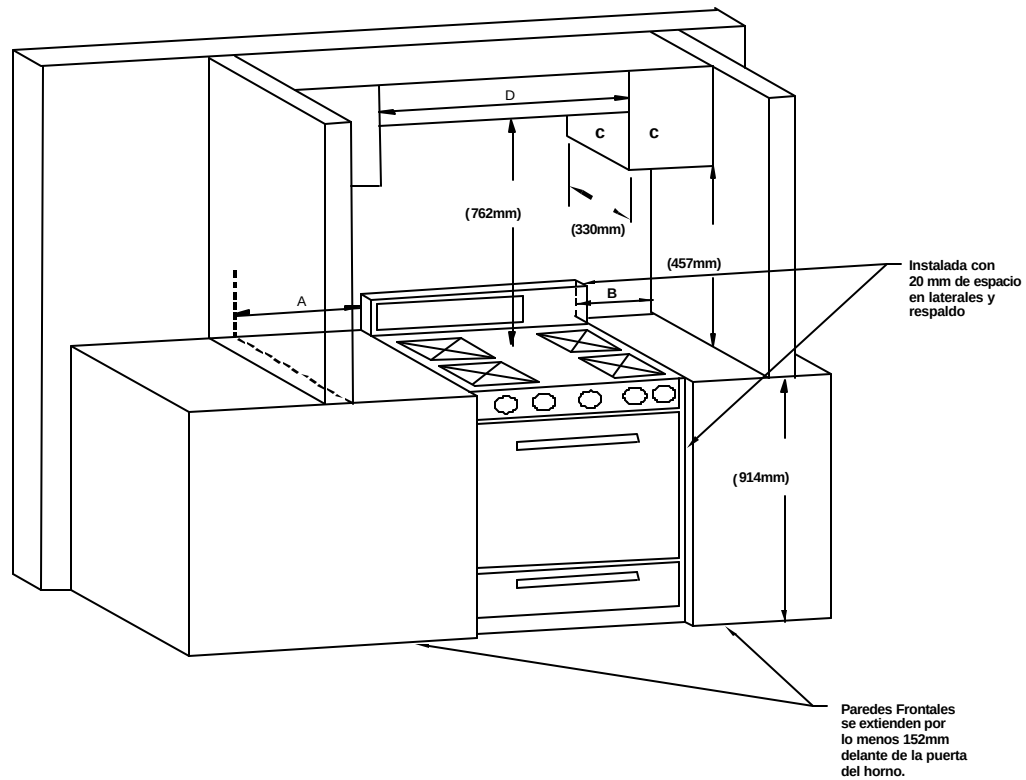


**Figura 7.- Prueba de temperatura en pared o muros y piso para estufas de piso.**

**A Y B:** Distancia no menor a 100 mm.

**D:** No menor al ancho del aparato.

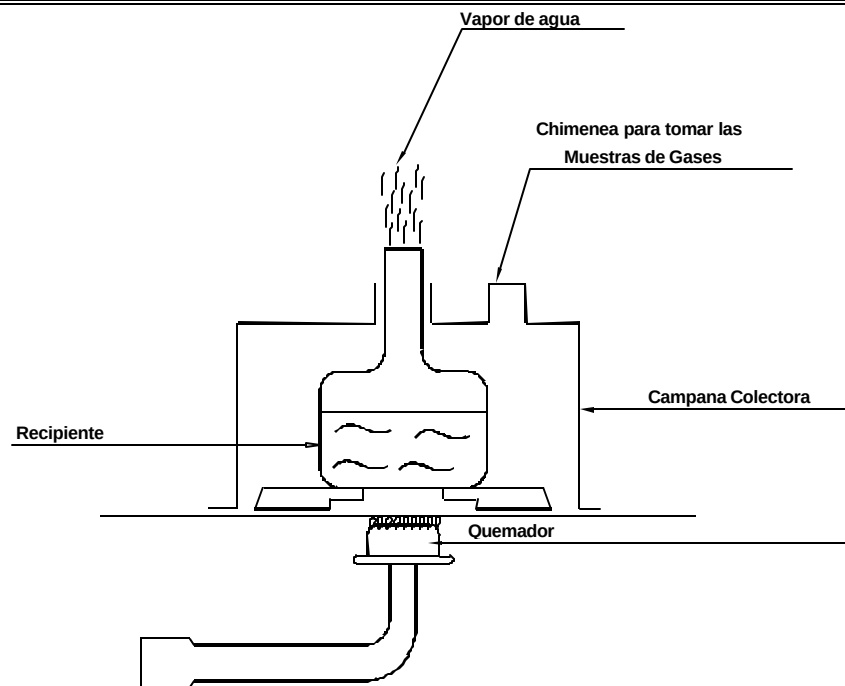


Figura 8.- Equipo para colectar gases de combustión de quemadores superiores.

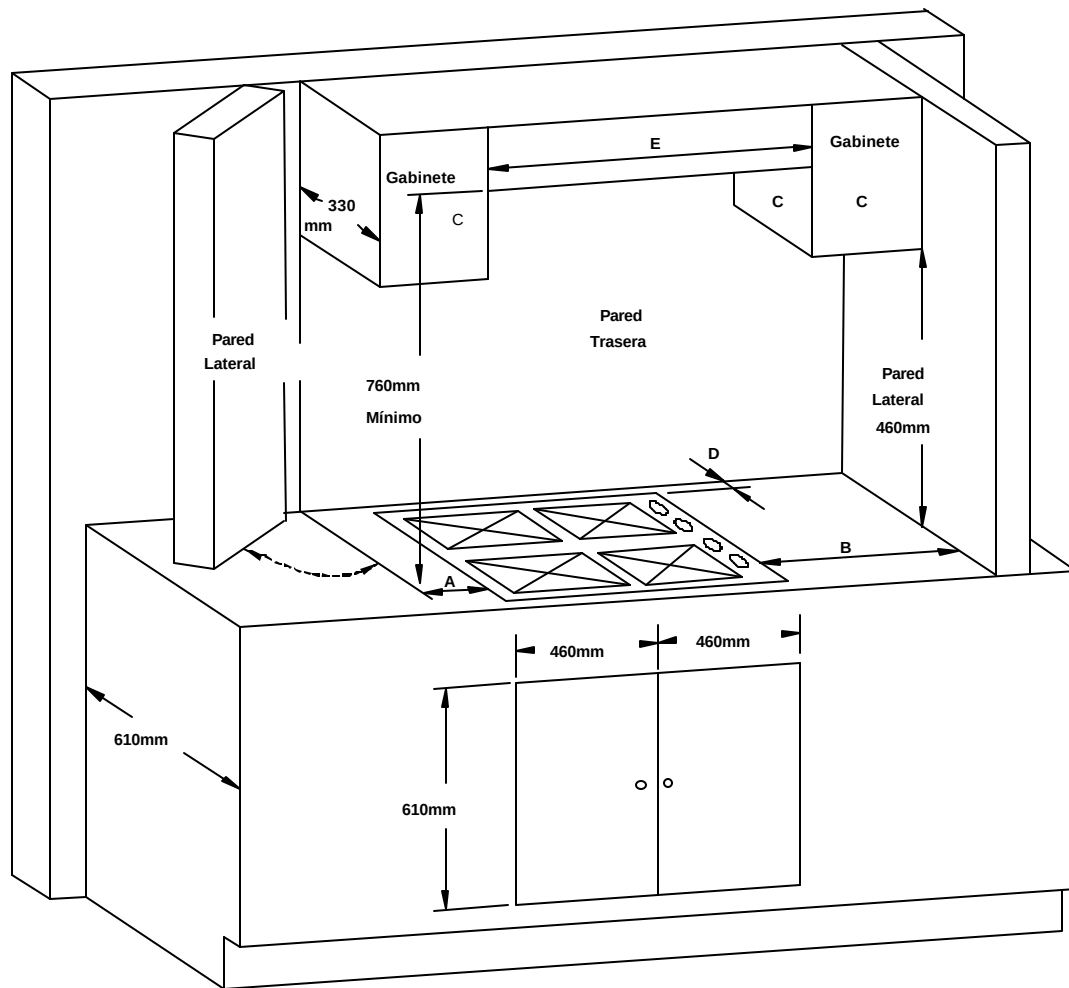


**Figura 9.- Estructura para prueba de estabilidad de flamas de parrillas empotradas y asadores de superficie.**

**Nota.-** Las dimensiones A, B y D son especificadas por el fabricante. Las dimensiones de E no deben ser menores al ancho del aparato.

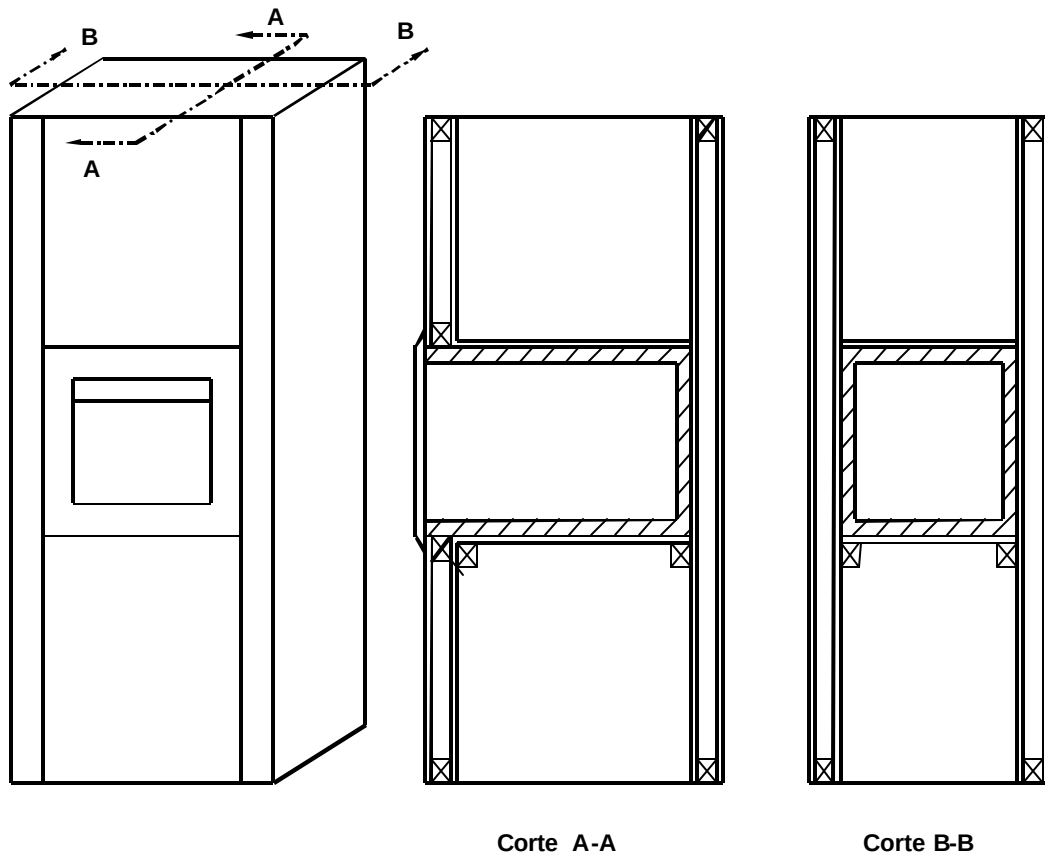


Figura 10.- Estructura para pruebas de hornos y asadores.

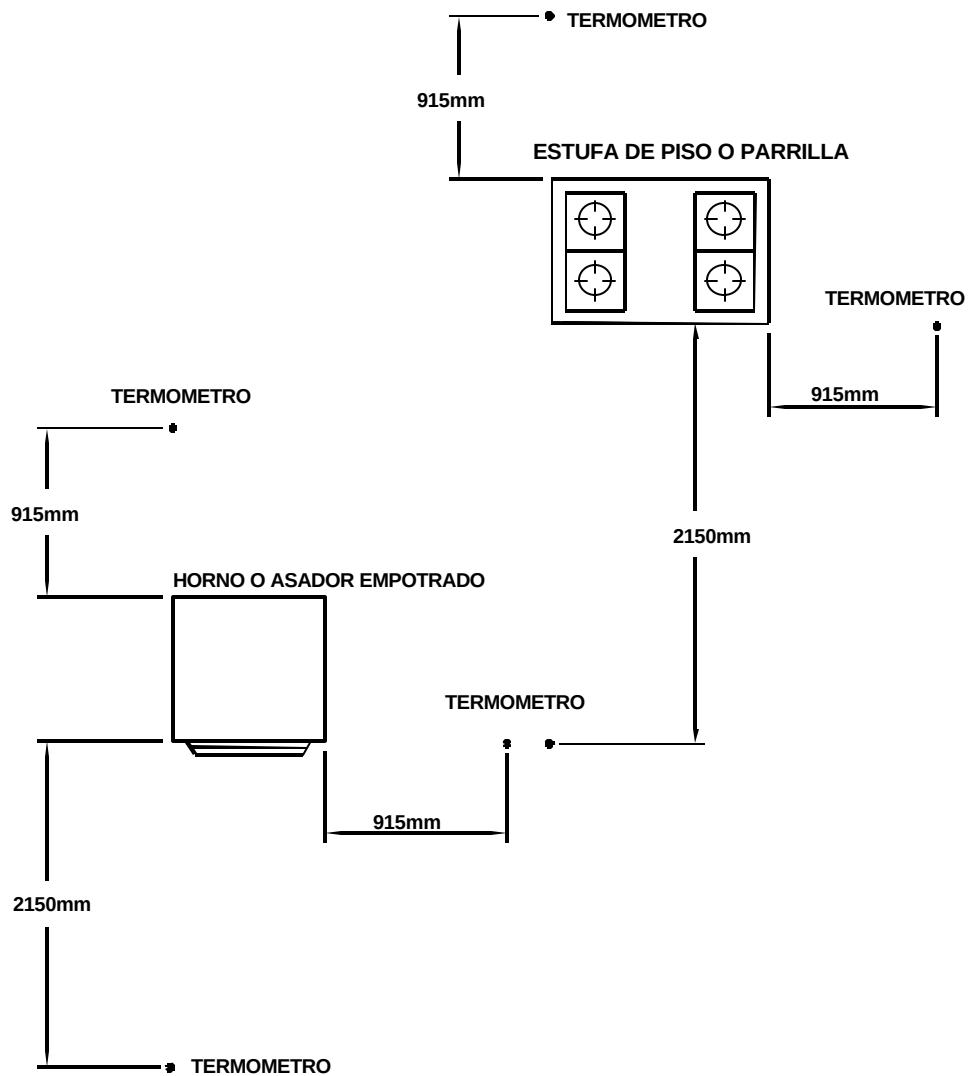
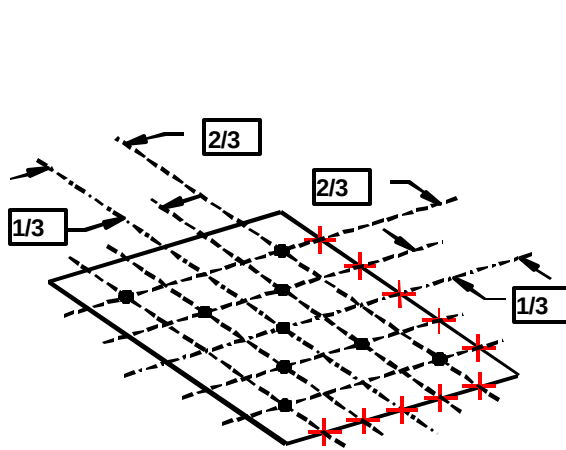
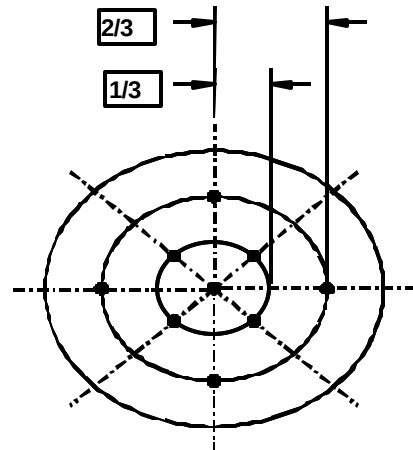


Figura 11.- Localización de termómetro para determinar temperatura ambiente.



Cuello de chimenea rectangular



Cuello de chimenea circular

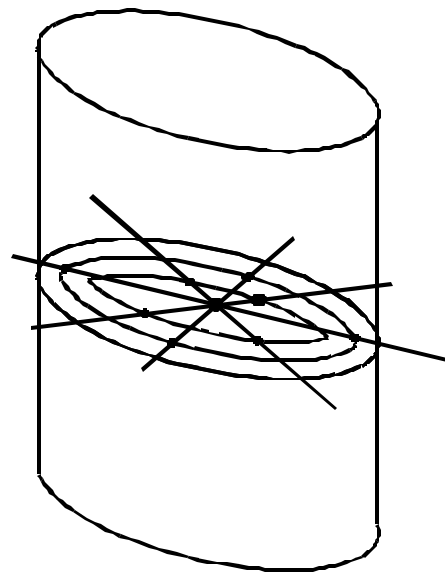
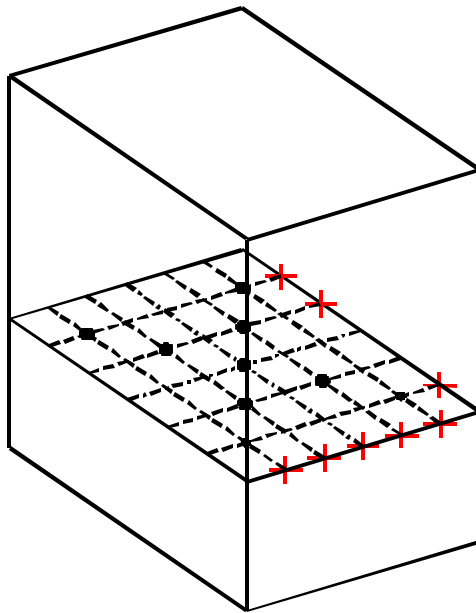


Figura 12.- Colocación de los 9 termopares para determinar la temperatura de la chimenea.

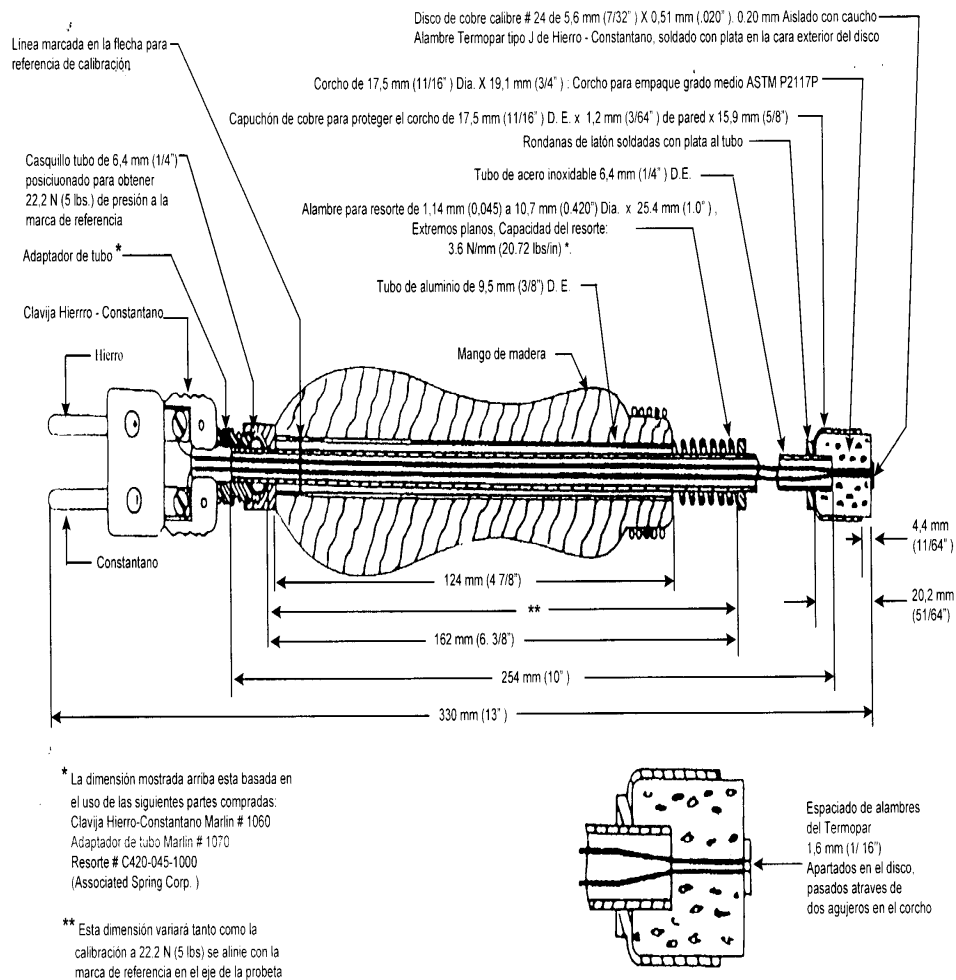


**Figura 13. Probeta para Medición de Temperatura.**

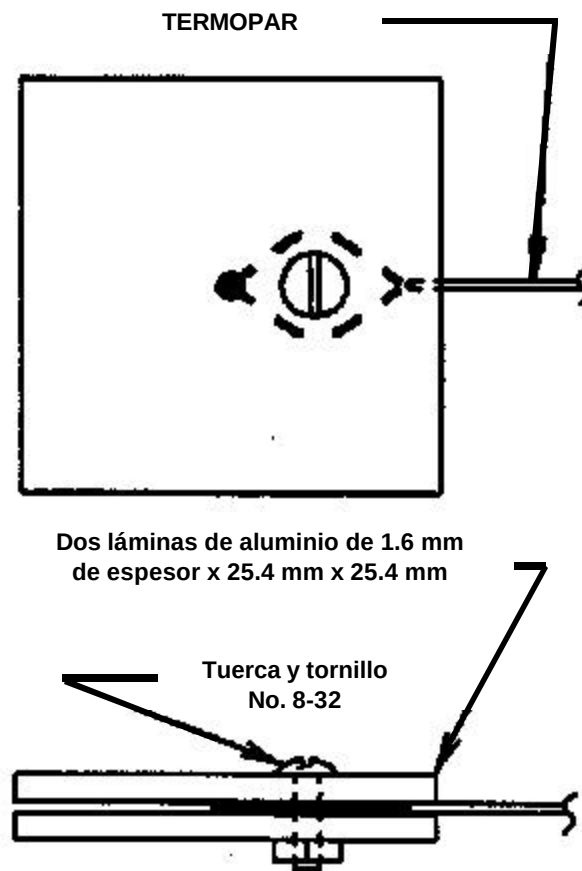


Figura 14. Arreglo para protección de termopares  
Tipo J con unión de gota.



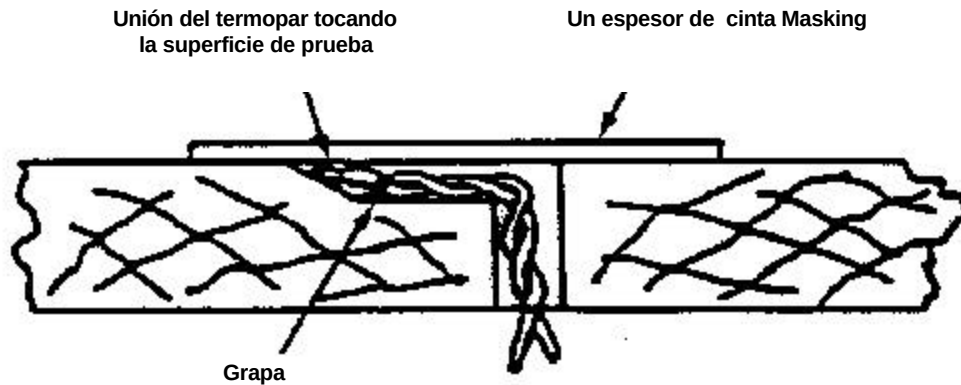


Figura 15. Método de montaje de termopares  
Tipo J con unión de gota.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**RESOLUCION final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de policloruro de vinilo, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 3904.10.03 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE LA SUPRESION DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINITIVAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE POLICLORURO DE VINILO, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 3904.10.03 DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Vistos para resolver el expediente administrativo E.C. 16/00, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes:

### RESULTANDOS

#### Resolución definitiva

1. El 14 de agosto de 1995, la ahora Secretaría de Economía publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la Resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de policloruro de vinilo, en lo sucesivo PVC, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 3904.10.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

#### Monto de la cuota compensatoria

2. En la Resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó que las importaciones de PVC, originarias de los Estados Unidos de América, están sujetas al pago de las cuotas compensatorias en los siguientes términos:

- A. A las importaciones procedentes de Vista Chemical, Co., 12.5 por ciento.
- B. A las importaciones procedentes de Shintech, Inc., 18.9 por ciento.

- C. A las importaciones procedentes de Occidental Chemical, Co., 34.6 por ciento, y
- D. Para las importaciones procedentes de las demás exportadoras de los Estados Unidos de América, 34.6 por ciento.

#### **Aviso sobre la eliminación de cuotas compensatorias**

3. El 29 de febrero de 2000 se publicó en el DOF el Aviso sobre la Eliminación de Cuotas Compensatorias a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso, se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señala en el mismo, salvo que el productor nacional interesado solicitara un examen para determinar si de eliminarse la cuota compensatoria definitiva se repetiría o continuaría el dumping y el daño, debidamente fundado y motivado, conforme a la legislación en la materia, con una antelación prudencial a la fecha mencionada, o que esta Secretaría lo iniciara de oficio. Dentro del listado de referencia se incluyó el PVC.

#### **Presentación de la solicitud**

4. El 29 de junio de 2000, Polímeros de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo Polímeros de México, Policyd, S.A. de C.V., en lo sucesivo Policyd, y Grupo Primex, S.A. de C.V., en lo sucesivo Grupo Primex, solicitaron con la antelación prudencial señalada el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de PVC, originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

#### **Aviso sobre la presentación de la solicitud de examen de cuotas compensatorias**

5. El 1 de agosto de 2000 se publicó en el DOF el Aviso sobre la presentación de las solicitudes de examen para determinar si la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación del dumping y del daño, entre las que se encuentra el PVC.

#### **Solicitantes**

6. Polímeros de México, Policyd y Grupo Primex están legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y su objeto social es fabricar, comprar, adquirir, poseer, procesar, vender, distribuir materiales y cualquier clase de artículos incluyendo las resinas de vinilo, plástico y productos petroquímicos, con domicilio en calle Río Duero número 31, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

#### **Prevención**

7. El 3 de octubre del 2000, las empresas Polímeros de México, Policyd y Grupo Primex respondieron a la prevención formulada por la Secretaría de fecha 5 de septiembre del mismo año.

#### **Información sobre el producto**

##### **A. Descripción**

8. El policloruro de vinilo es una resina termoplástica constituida por repetición de la unidad química  $-\text{CH}_2\text{CHCl}-$  comúnmente conocida con el nombre de PVC (*Polyvinyl Chloride*), generalmente se comercializa en forma de gránulos (pellets) o de un polvo blanco. Las características de proceso y el comportamiento del PVC varían de acuerdo con su peso molecular, el cual está referido a un valor K Fikenshtcher que fluctúa entre 55 y 70. La distribución del peso molecular, el tamaño de las partículas y las características de superficie de las mismas, son otras variables que se controlan durante la polimerización de la resina.

9. De acuerdo con la información proporcionada por los solicitantes, las propiedades típicas de la resina de PVC objeto de examen son el valor K, la densidad aparente en gramos por centímetro cúbico, el tamaño de partícula en porcentajes de paso a través de mallas 40 y 200, el porcentaje máximo de volátiles,

ojos de pez (sic), estabilidad térmica, absorción de plastificantes en frío, monómero residual, grado de contaminación, porosidad y color.

#### **B. Tratamiento arancelario**

**10.** De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la TIGI, las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 3904.10.99, se describen en la partida como "polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias"; en la subpartida como "policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias" y la fracción como "las demás". En la fracción arancelaria referida la unidad de medida es el kilogramo.

**11.** Hasta el 31 de diciembre de 1995 la fracción 3904.10.01 describía a "Policloruro de vinilo (P.V.C), excepto lo comprendido en las fracciones 3904.10.02 y 03", a partir del 1 de enero de 1996 se reclasificaron en la fracción arancelaria 3904.10.99. En virtud de lo anterior, las importaciones bajo la cobertura de la fracción 3904.10.99, fueron negociadas en los tratados suscritos hasta antes del 31 de diciembre de 1995 bajo la fracción 3904.10.01.

**12.** A partir del Decreto que establece la TIGI, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 1995, las importaciones del producto clasificado en la fracción arancelaria 3904.10.99, originarias de países con los que no se tenían acuerdos comerciales se sujetaron a un arancel *ad valorem* de 10 por ciento. El 18 de enero de 2002 se publicó en el DOF la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo la LIGIE, la cual entró en vigor a partir del 1 de abril de 2002, en la que la fracción arancelaria 3904.10.03 sustituyó a la fracción arancelaria 3904.10.99 de la TIGI.

**13.** Conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las importaciones clasificadas en la fracción 3904.10.99 de la TIGI, originarias de Estados Unidos de América y de Canadá se sujetaron al código de desgravación "C". Mediante dicho código, la desgravación se llevará a cabo en diez etapas anuales iguales a partir del 1 de enero de 1994, sobre una tasa arancelaria base de 10 por ciento, de tal forma que el producto quedará libre de arancel a partir del 1 de enero del año 2003.

#### **Resolución de inicio**

**14.** El 22 de diciembre de 2000, la Secretaría publicó en el DOF la resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de policloruro de vinilo, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

#### **Convocatoria y notificaciones**

**15.** Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese y a presentar los argumentos y pruebas que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE, y 164 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo el Reglamento.

**16.** Asimismo, con fundamento en los artículos 53 de la LCE y 142 de su Reglamento, la autoridad instructora notificó la resolución de inicio de este examen a la solicitante, al gobierno de los Estados Unidos de América y a las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, corriéndoles traslado a estas últimas de la solicitud y sus anexos, así como del formulario oficial de examen, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

#### **Prórrogas**

**17.** El 12 y 20 de febrero de 2001 se otorgó prórroga a la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C., en lo sucesivo ANIPAC, y a la empresa exportadora Georgia Gulf Corporation, para presentar argumentos y pruebas, misma que venció el 12 de marzo de 2001.

18. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 15 y 16 de esta Resolución compareció en tiempo y debidamente acreditada la ANIPAC, con domicilio Prolongación Martín Mendalde 1755 planta baja, colonia Acacias del Valle, Delegación Benito Juárez 03100, México, Distrito Federal.

### **Argumentos y Medios de Prueba**

#### **Importadoras**

#### **Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C.**

19. Mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2001, la ANIPAC argumentó lo siguiente:

- A. La Secretaría carece de facultades para iniciar, tramitar y resolver un procedimiento de examen de vigencia de cuotas compensatorias, ya que ni en la LCE ni en su Reglamento ni en ninguna otra disposición se encuentra previsto dicho procedimiento.
- B. Aun reconociendo la existencia y jerarquía del Acuerdo relativo para la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, es evidente que no se trata de un acuerdo de contenido autoaplicativo y requiere necesariamente para su exacta observancia, de la existencia de la legislación ordinaria en la que se establezca puntualmente el procedimiento que deberá desahogar la autoridad investigadora para realizar el examen.
- C. En el remoto caso de que la autoridad decidiera continuar con el procedimiento en cuestión, a falta de disposiciones expresas que regulen el procedimiento de examen, la Secretaría debe aplicar las disposiciones comunes a los procedimientos contra prácticas desleales: publicación de una resolución preliminar reunión técnica de información y un periodo probatorio posterior a la resolución preliminar, y la celebración de una audiencia pública, entre otros aspectos.
- D. En los últimos cuatro años no se registraron importaciones de PVC de los Estados Unidos de América, las importaciones definitivas que registra la fracción arancelaria 3904.10.99 se refieren a materiales diferentes al producto investigado. En todo caso serían en cantidades de minimis o no significativas.
- E. La capacidad instalada libremente disponible de los Estados Unidos de América del producto sujeto a examen es de aproximadamente 10 por ciento, lo cual le permite tener una seguridad de abasto en su mercado interno y una presencia marginal en el mercado internacional, pero de ninguna manera se puede considerar que es una industria netamente exportadora por tener grandes excedentes.
- F. Los precios spot de exportación del producto sujeto examen de los Estados Unidos de América no tienen efectos negativos en los precios nacionales.
- G. Resulta inequitativo comparar la situación financiera de una rama de la industria en 1999, año en el que se registró un ciclo de precios deprimidos a nivel internacional, contra otros años en los que no existió esta situación.
- H. De mantenerse por más tiempo las cuotas compensatorias a las importaciones de Policloruro de vinilo estadounidenses, se estaría afectando el interés de las cadenas productivas de PVC y en consecuencia el interés nacional.

20. Con el propósito de acreditar lo anterior, la ANIPAC presentó lo siguiente:

- A. Copia certificada de la escritura pública número 30,885 pasada ante la fe del Notario Público número 165 en México, D.F., con la cual se acredita la existencia legal de la Asociación.
- B. Copia certificada de la escritura pública número 8301 pasada ante la fe del Notario Público número 40 en México, D.F. con el cual se acreditan las facultades del representante legal.
- C. Relación de importaciones definitivas de PVC originarias de los Estados Unidos de América, de enero a diciembre de 1999 por valor y volumen, elaborado por la ANIPAC con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- D.** Relación de precios de PVC suspensión, en dólares por tonelada, tomando como fuente la publicación Harriman Chemsult LTD para precio spot y precio doméstico en los Estados Unidos de América y del Sistema de Información Comercial de México para el precio de exportación de México a los Estados Unidos de América, y precios nacionales de enero de 1997 a diciembre de 1999 por mes, precio spot, precio doméstico, precios nacionales y precios de exportación a México.
- E.** Relación de precios nacionales del PVC para los años, 1997 a 2000, de fecha 23 de febrero de 2001.
- F.** Precios de compra de la resina de PVC de enero de 1998 a junio de 2000, de fecha 13 de septiembre de 2000.
- G.** Relación de exportaciones totales de PVC de los Estados Unidos de América por país durante 1997, 1998 y 1999.
- H.** Estadísticas de exportación del producto investigado de los Estados Unidos de América, por fracción arancelaria y país de 1997 a 1999 en millones de dólares y porcentajes de cambio de 1998 a 1999, en idioma inglés.
- I.** Información relativa a los efectos de los ciclos de precios internacionales en las ventas y en la generación de recursos en Celulosa y Derivados, S.A. de C.V. en lo sucesivo CYDSA.
- J.** Estadísticas de exportación totales del producto investigado de los Estados Unidos de América, fracción arancelaria y país de 1997 a 1999, en millones de dólares y porcentaje de cambio de 1998 a 1999, en idioma inglés.

#### **Argumentos y pruebas complementarias**

**21.** El 19 de julio de 2001 la Secretaría notificó a las partes interesadas la apertura de un segundo periodo probatorio.

#### **Prórrogas**

**22.** Los días 30 y 31 de julio, y 6 de agosto de 2001 las empresas Grupo Primex, Polímeros de México y la ANIPAC, solicitaron prórrogas para la presentación de argumentos y pruebas complementarias misma que venció el 20 de agosto de 2001.

#### **Solicitantes**

##### **Polímeros de México, Policyd y Grupo Primex.**

**23.** El 20 de agosto las anteriores personas morales manifestaron lo siguiente:

- A.** La ANIPAC no tiene legitimidad para comparecer en el procedimiento de examen, toda vez que no se ha acreditado que la mayoría de sus miembros sean importadores o exportadores, en términos del artículo 6.11 del Acuerdo Antidumping.
- B.** Las importaciones de PVC provenientes de los Estados Unidos de América no pueden ser consideradas insignificantes o de minimis.
- C.** La ANIPAC trata de desvirtuar el peso de las exportaciones de PVC de los Estados Unidos de América, ya que considera que las mismas representan solo el 10 por ciento del total de la producción de PVC en su mercado doméstico, sin embargo, no manifiesta que ese porcentaje representa aproximadamente 3 veces el monto del consumo nacional aparente en México del producto sujeto a examen.
- D.** De la comparación de los precios de exportación y domésticos de PVC en los Estados Unidos de América reportados por la publicación Harriman Chemsult, la ANIPAC debió encontrar márgenes de discriminación de precios.
- E.** La información de precios nacionales presentada por la ANIPAC, no acompaña los documentos de los cuáles supuestamente obtuvo dichos precios.

- F.** Los supuestos precios de exportación de las solicitantes a los Estados Unidos de América durante el periodo investigado corresponden a otros productos diferentes al PVC sujeto a examen.
- G.** La ANIPAC, erróneamente manifiesta que los mercados de exportación se han mantenido en los últimos siete años, situación que como se acredita en la tabla 11.3 del estudio económico de las solicitantes, es imprecisa, pues muchos países a los que Estados Unidos de América dirige o dirigía sus exportaciones de PVC han impuesto cuotas compensatorias a dichas importaciones.
- H.** En el estudio económico presentado por la promovente como parte integral de su solicitud se demuestra que México es no sólo el mercado natural geográfico, sino el mercado de exportación restante principal para las empresas estadounidenses productoras de PVC.

**24.** Para acreditar lo anterior las empresas señaladas presentaron:

- A.** Estudio económico actualizado del Impacto Industrial de la Supresión de las cuotas compensatorias impuestas al PVC suspensión de origen norteamericano, elaborado por una empresa consultora de fecha 20 de agosto de 2001.
- B.** Cifras relativas al cálculo de valor normal del producto investigado durante el año 2000 y 2001, que contiene valor normal, flete y crédito, tomando como fuente el índice de precios Harriman.
- C.** Relación de precios doméstico, de exportación y spot promedio de enero de 2000 a junio de 2001, elaborado por las solicitantes con fuente en Chemical Markets Associates Inc en lo sucesivo CMAI.
- D.** Precios de exportación 2000 y 2001, tomando como fuente una lista de importaciones del producto investigado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- E.** Cifras del cálculo del margen de discriminación de precios para 2000 y 2001 que incluye valor normal, flete, crédito y precio de exportación y crédito, que tiene como fuente la publicación Harriman, la CMAI y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- F.** Cotización de precio de venta del producto sujeto a examen, emitida por una empresa exportadora de fecha 18 de junio de 2001.

**Importadora**

**Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C.**

**25.** El 20 de agosto de 2001 la ANIPAC manifestó lo siguiente:

- A.** Si bien es cierto que en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping se contempla la posibilidad de que las autoridades mediante un examen determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación del dumping o a la repetición del daño, no es menos cierto que dicha norma no puede servir de fundamentación legal de la autoridad para tramitar un procedimiento examen, no obstante que el Acuerdo Antidumping sea ley suprema de toda la unión.
- B.** El procedimiento de examen fue creado ad-hoc y la promovente nunca tuvo conocimiento de las normas legales del procedimiento que aplicaría en el caso concreto la autoridad investigadora.
- C.** La pretensión de las solicitantes es contraria a lo que describe el texto del artículo 67 de la LCE toda vez que las importaciones del producto investigado no están causando daño ni amenazan con causar daño a la producción nacional por no existir importaciones ni probabilidad de que haya un crecimiento de éstas.
- D.** Las importaciones definitivas que registra la fracción 3904.10.99 se refieren al producto investigado. Si las importaciones del producto investigado han sido prácticamente nulas, entonces la Secretaría de Economía no puede calcular un supuesto margen de dumping y tampoco puede acreditar que las importaciones se han mantenido constantes.

- E.** De las 27 empresas a las que se formularon requerimientos de información, sólo 3 realizaron importaciones por la fracción arancelaria 3904.10.99, y probablemente no corresponde al producto sujeto a examen.
- F.** El hecho de que el mercado mexicano sea pequeño en comparación con la capacidad libremente disponible del país exportador, no constituye un elemento fáctico, inminente y claramente previsto para afirmar que los supuestos excedentes de capacidad se vayan a destinar a México, sobre todo cuando la capacidad instalada de México excede en más del 40 por ciento el tamaño del mercado interno.
- G.** Los precios spot de exportación de los Estados Unidos de América no presionan a la baja los precios nacionales. De 1997 a 1999 los precios nacionales se mantuvieron siempre por arriba de los precios spot de exportación y, en ocasiones, hasta por encima de los precios domésticos en los Estados Unidos de América.
- H.** Si consideramos el movimiento de los precios internacionales del PVC y que la industria nacional de dicho producto destina alrededor del 35 por ciento de su producción a la exportación, resulta obvio que los resultados financieros de las empresas productoras se vea muy influido por el ciclo de precios internacionales de PVC.
- I.** No es razonable atribuir a los inexistentes precios de exportación de los Estados Unidos de América el efecto sobre la operación de las empresas, sin considerar el impacto que el ciclo de precios deprimidos en el mercado internacional tuvo en los precios internos y en los precios de exportación mexicana, como lo reconoce CYDSA en su informe a los accionistas de 1999.

**26.** Para acreditar lo anterior la ANIPAC presentó:

- A.** Documento que contiene cifras de exportaciones de PVC en valor libre al costado del barco por país de 1997 a 1999.
- B.** Documento de la empresa Plasticompuestos, S.A. de C.V. de fecha 2 de julio de 2001, dirigida a la ANIPAC, en la cual se menciona que dicha empresa ha dejado de producir compuesto de PVC en volúmenes importantes.

#### **Prórrogas**

**27.** El 6 de junio de 2001, las empresas Grupo Primex, Polycyd y Polímeros de México, solicitaron prórroga para dar respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 31 de mayo de 2001, misma que fue otorgada al 28 de junio de 2001.

**28.** El 22 de junio de 2001 la ANIPAC, solicitó prórroga para dar respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 18 de junio de 2001, misma que fue otorgada al 16 de julio de 2001.

#### **Requerimientos de Información**

##### **Grupo Primex, Polycyd y Polímeros de México.**

**29.** En respuesta a los requerimientos de información del 31 de mayo de 2001 estas empresas manifestaron:

- A.** No realizaron importaciones del producto investigado durante el periodo sujeto a examen.
- B.** No tienen la certeza de que el producto que venden a sus clientes tendrá como destino final la exportación por lo que dichas ventas se reportan como internas

**30.** Con el propósito de acreditar lo anterior Grupo Primex presentó:

- A.** Relación de ventas internas de PVC Suspensión por volumen en toneladas y precios en dólares elaborado por Grupo Primex.

- B.** Documento que contiene cifras de PVC Suspensión relativas a inventarios, costos, utilidades y gastos de 1995-1999 elaborado por Grupo Primex.

**31.** Con el propósito de acreditar lo anterior Polycyd presentó:

- A.** Relación de importaciones definitivas de PVC de enero a diciembre de 1995 a 1997, por número y fecha de pedimento, descripción detallada del producto, proceso productivo, especificación del tipo de cloruro, país de origen, valor en frontera, arancel, cuota compensatoria, flete interno, gastos de internación, valor y volumen, elaborado por Polycyd.
- B.** Copia de un pedimento de importación del producto investigado de fecha 14 de marzo de 1997.
- C.** Copia de una factura de pago por concepto de servicios aduanales del 17 de marzo de 1997, sin traducción.
- D.** Copia de una factura por concepto de flete marítimo del 15 de marzo de 1997.
- E.** Copia de una factura de venta del producto investigado expedida por una compañía exportadora de los Estados Unidos de América de fecha 2 de mayo de 1997.
- F.** Cifras de exportaciones indirectas y ventas a clientes relacionados del producto investigado por pesos corrientes, tipo de cambio, dólares corrientes y kilogramos durante el primer y segundo semestre de 1995 a 1999, elaborado por Polycyd.
- G.** Estado de costos, ventas y utilidades del producto similar, ventas internas, PVC suspensión en miles de pesos de 1995 a 1999, elaborado por Polycyd.

**32.** Polímeros de México presentó lo siguiente:

- A.** Copia de dos facturas de venta del producto investigado del 22 de febrero y 26 de marzo de 1999 con sus pedimentos de importación de septiembre de 1998 y marzo de 1999.
- B.** Exportaciones de PVC de 1995 a 1999 por cliente, cantidad, monto, tipo de cambio, dólares corrientes y total en pesos y en dólares, elaborado por Polímeros de México.
- C.** Estado de costos, ventas y utilidades de PVC suspensión de 1995 a 1999, elaborado por Polímeros de México.

**33.** El 8, 24, 31 de mayo y 4 de julio de 2001 se formularon requerimientos de información a empresas no partes, mismos que fueron desahogados el 21, 22, 28, 29 de mayo y 5, 7 y 14 de junio.

**Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C.**

**34.** En respuesta al requerimiento de información formulado el 18 de junio de 2001 la ANIPAC manifestó:

- A.** No dispone de información puntual sobre producción y mercado del PVC a nivel mundial, pues el sector industrial de sus asociados es el mercado de transformación del producto y no el mercado de la resina propiamente dicho.
- B.** Los principales mercados de exportación de los Estados Unidos de América se han mantenido en los últimos siete años, situación que no tendría porque modificarse, además de que los principales destinos de exportación de Estados Unidos de América han sido Canadá, República Popular y Taiwán. China
- C.** Los precios spot del producto investigado no necesariamente son los precios reales a los que los Estados Unidos de América exportan, dado que únicamente reflejan los precios de oportunidad pero no precios de transacciones realmente efectuadas y de eliminarse la cuota compensatoria, los precios nacionales no tendrían porque ubicarse al nivel de los precios spot y de exportación de los Estados Unidos de América.



- D. En la industria petroquímica de proceso como es la del producto investigado es normal un coeficiente de utilización de la capacidad instalada de un 90 por ciento.
- E. La información de precios proporcionada en la respuesta a la resolución de inicio es representativa, ahora bien este porcentaje de participación se vería incrementado si se elimina el consumo de PVC dirigido a los sectores de tubería y cable.

**35.** Para acreditar lo anterior la ANIPAC presentó lo siguiente:

- A. Relación de exportaciones domésticas del producto investigado de los Estados Unidos de América de 1995 a abril de 2001, por país y volumen en toneladas y valor en miles de dólares, elaboradas por la ANIPAC, tomando como fuente el U.S. Department of Commerce, U.S. Treasury y U.S. International Trade Commission de los Estados Unidos de América.
- B. Relación mensual de precios de venta de PVC Suspensión de enero de 2000 a junio de 2001 en dólares por tonelada, por precio spot, precios domésticos, precio monómero y precio de exportación a México, tomando como fuente la publicación World Trade Atlas.
- C. Balances oferta/demanda en toneladas métricas de PVC del 6 de octubre de 1999, sin fuente y con traducción al español.
- D. Copia de tres documentos expedidos por la ANIPAC del 28 de junio de 2001 que contiene los precios de compra de la resina de PVC.
- E. Copia de dos documentos dirigidos a la ANIPAC, de fecha 3 y 6 de julio de 2001, relativas a precios de compra de resina de PVC.
- F. Anuario Estadístico de la Industria Química Mexicana, Edición 2000, que contiene cifras de la participación en el mercado de resinas sintéticas en México.

#### **Opinión de la Comisión de Comercio Exterior**

**36.** Declarada la conclusión de la investigación de mérito, el 1 de febrero de 2002 la Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 83 fracción II del Reglamento, y el Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior, una vez constado que había quórum, en los términos del artículo 6 del Reglamento, procedió a celebrar la sesión de conformidad con el orden del día.

El Secretario Técnico concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), con el objeto de que expusiera de manera oral, el proyecto de resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de PVC, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 3904.10.03 de la LIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, que previamente remitió a esta Comisión para que se hiciera llegar a los miembros, con el fin de que en esta sesión emitieran sus comentarios.

En uso de la palabra el representante de la UPCI, expuso y explicó en forma detallada el caso en particular con el objeto de dar a conocer a esta Comisión los motivos por los cuales se presentó el proyecto en el sentido de extender la vigencia de la cuota compensatoria definitiva.

Nuevamente en uso de la palabra, el Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior, preguntó a los integrantes de esta Comisión, si tenían alguna observación, toda vez que ninguno de los asistentes a esta sesión tuvo comentarios al proyecto referido, se sometió a votación, el cual se aprobó por unanimidad, y

### **CONSIDERANDO**

#### **Competencia**

**37.** La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VII y 67 y 70 de la Ley de Comercio Exterior en lo sucesivo LCE; 1, 5, 6 y 11 del Acuerdo relativo para la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 1o., 2o., 4o. y 14 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma Secretaría.

**Legitimación**

**38.** De acuerdo con información presentada por las solicitantes, las empresas Grupo Primex, Polycyd y Polímeros de México representan más del 25 por ciento de producción de PVC, para lo cual presentó un Estudio Económico y Financiero del Impacto Industrial de supresión de cuotas impuestas al producto investigado del 28 de junio de 2000, por lo que se cumple con lo dispuesto en los artículos 40 y 50 de la LCE y 60 de su Reglamento.

**Derecho de defensa y debido proceso**

**39.** Conforme a la LCE y su Reglamento, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar excepciones, defensas y alegatos en favor de su causa, de acuerdo a las formalidades legales esenciales del procedimiento administrativo.

**40.** El 23 de marzo de 2001 las empresas solicitantes Polímeros de México, Grupo Primex y Polycyd presentaron contrargumentos y réplicas mismos que la Secretaría desechó por haberse presentado extemporáneamente.

**41.** La ANIPAC, tiene el carácter de parte interesada en el procedimiento de examen de supresión de cuota compensatoria definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 6.12 del Acuerdo Antidumping.

**42.** Con relación a los argumentos de la ANIPAC sobre la falta de competencia de la Secretaría para tramitar un procedimiento de examen sobre las consecuencias de la supresión de una cuota compensatoria definitiva, se determina lo siguiente:

**A.** La facultad de la Secretaría para tramitar y resolver un procedimiento de examen deriva de los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que la facultan para tramitar y resolver los asuntos de su competencia y para estudiar y determinar las restricciones a las importaciones; así como de los artículos 1, 2, 3, 4, 8 y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, que facultan a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales para conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional.

**B.** Dentro de dichos procedimientos se encuentra el de examen para determinar las consecuencias de la supresión de cuotas compensatorias, con lo cual la Secretaría de manera clara y precisa fundamenta la facultad con la cual llevó a cabo el procedimiento de examen.

**C.** El artículo 5o. fracción VII de la LCE establece:

Son facultades de la Secretaría: ...VII. Tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resulten de dichas investigaciones,...

La disposición transcrita faculta a la Secretaría para tramitar y resolver los procedimientos de examen de vigencia de cuotas compensatorias, pues se efectúan en forma de una investigación durante la cual la Secretaría se allega de información para determinar si debe o no continuar la vigencia de una cuota compensatoria. Los procedimientos de examen están comprendidos dentro de los procedimientos (investigaciones) en materia de prácticas desleales de comercio internacional, a que se refiere el artículo invocado.

**D.** Las disposiciones del Acuerdo relativo para la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio sí son aplicables para fundamentar un procedimiento de examen ya que forman parte de un tratado internacional que fue negociado por el Titular del poder Ejecutivo y ratificado por el Senado de la República, por lo que conforme al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es Ley Suprema de toda la Unión, en consecuencia, la Secretaría está obligada a cumplir con dicho Acuerdo.

**E.** Dicho Acuerdo en su artículo 11 "Duración y examen de los derechos antidumping y de los compromisos relativos a los precios" establece la posibilidad de analizar las consecuencias de la supresión de una cuota compensatoria para determinar si continua vigente, y en el

párrafo 4 de dicho artículo, se establece que las disposiciones del artículo 6 del Acuerdo Antidumping sobre pruebas y procedimiento serán aplicables a los exámenes.

#### **Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios**

43. Dentro del periodo probatorio otorgado por la Secretaría en el desarrollo de este procedimiento, ninguna empresa exportadora compareció para presentar argumentos y pruebas adicionales relacionadas con la discriminación de precios que desvirtuaran la determinación de la autoridad descrita en la resolución de inicio de examen, publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2000.

44. En consecuencia, la Secretaría realizó el análisis de discriminación de precios con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, tales hechos fueron la información proporcionada por los solicitantes del procedimiento y las empresas Grupo Primex, Polycyd y Polímeros de México, en sus repuestas al formulario oficial de investigación y a la prevención formulada por la Secretaría.

45. Las empresas solicitantes presentaron argumentos y pruebas para demostrar que a pesar de la existencia de una cuota compensatoria definitiva, durante el periodo objeto de examen, las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América han ingresado a México a precios inferiores a su valor normal.

#### **Precio de exportación**

46. De acuerdo con las empresas solicitantes, las importaciones del producto objeto de examen ingresan a los Estados Unidos Mexicanos por la fracción arancelaria 3904.10.03 de la LIGIE; sin embargo, por esa misma fracción arancelaria ingresan otros productos además del producto objeto de examen, tales como resinas de pasta y desperdicio de PVC, cuyos precios difieren de los precios del producto objeto de examen. Por tal razón, las solicitantes propusieron una metodología para seleccionar únicamente las importaciones del producto objeto de examen.

47. La metodología propuesta consiste en la eliminación de las importaciones temporales, las importaciones de empresas cuya actividad industrial no corresponde con el uso del producto objeto de examen y las importaciones cuyos precios se encuentran por arriba y por abajo del nivel máximo y mínimo de los precios de PVC reportados en la publicación especializada Harriman Chemsult Ltd. durante el periodo de examen.

48. Tal y como se describe en el párrafo 30 de la resolución de inicio de examen, la Secretaría desestimó el criterio relativo a las importaciones de empresas cuya actividad industrial no corresponde con el uso del producto objeto de examen ya que las solicitantes no respaldaron documentalmente su propuesta. Los otros dos criterios, fueron aplicados a las cifras reportadas en el Sistema de Información Comercial de México (SICM) correspondiente a las importaciones del producto y periodo objetos de examen.

49. Una vez aplicados los criterios de selección, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado de PVC observado durante el periodo de examen. La Secretaría ajustó dicho precio por términos y condiciones de venta; en particular, por gastos de crédito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 de su Reglamento.

50. La Secretaría utilizó la información proporcionada por los solicitantes para documentar los términos de pago para el periodo de examen. En lo relativo a la tasa de interés, la Secretaría aceptó la información proporcionada por los solicitantes de un estudio de mercado realizado por una empresa consultora especializada.

51. Según se describe en el párrafo 33 de la resolución de inicio, en lo que respecta al ajuste por concepto de gastos aduanales, la Secretaría lo calificó como improcedente en virtud de que las propias empresas solicitantes indicaron que los términos de venta de exportación a los Estados Unidos Mexicanos son LAB frontera, por lo que dichos gastos no están incluidos en el precio.

52. Tal y como se describe en el párrafo 34 de la resolución de inicio, en lo relativo al ajuste por concepto de flete, la Secretaría desestimó la información presentada por las solicitantes en virtud de que: a) está fuera del periodo de examen, b) no corresponde al producto objeto de examen, c) se trata de una cotización obtenida a través de Internet, en la cual se indica que las tarifas reportadas no son consideradas como solicitudes formales de información sobre tarifas de flete, por lo que dicha

información no puede considerarse como fiable y d) no se indica el volumen ni el producto a transportar.

#### **Valor Normal**

53. Para acreditar el valor normal, las solicitantes presentaron los precios de venta mensuales en el mercado interno de los Estados Unidos de América del producto objeto de examen reportados en la publicación Harriman Chemsult Ltd. A partir de esta información, la Secretaría calculó un valor normal promedio simple correspondiente al periodo de examen.

54. La Secretaría ajustó los precios reportados en la publicación especializada por términos y condiciones de venta; en particular, por concepto de costos de entrega y gastos de crédito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 de su Reglamento.

55. En lo referente a los costos de entrega, la Secretaría aceptó la metodología y cifras reportadas por las solicitantes en un estudio de mercado realizado por una empresa consultora especializada.

56. En lo que respecta a los gastos de crédito, conforme a lo descrito en el párrafo 38 de la resolución de inicio, la Secretaría no consideró los términos de pago propuestos por las solicitantes, en virtud de que la información presentada corresponde a documentos fuera del periodo de examen, ante esta situación, y conforme a lo previsto en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, la Secretaría aplicó los términos de pago según los hechos de los que tuvo conocimiento.

57. La Secretaría calificó como los hechos de los que tuvo conocimiento los términos de pago de las ventas de exportación de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos, utilizados en el ajuste por gastos de crédito al precio de exportación, descrito en el párrafo 50 de la presente Resolución.

En lo relativo a la tasa de interés, la Secretaría aceptó la información reportada en un estudio de mercado realizado por una empresa consultora especializada.

#### **Discriminación de precios**

58. Con base en los argumentos, metodología y pruebas descritas en los párrafos 46 a 57 de la presente Resolución, la Secretaría observó que los precios de importación de PVC originarias de los Estados Unidos de América ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos a precios inferiores a su valor normal, por lo que de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para suponer que de revocarse las cuotas compensatorias definitivas, los exportadores de los Estados Unidos de América continuarían la práctica de discriminación de precios en sus exportaciones de PVC a los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Examen sobre la repetición o continuación del daño**

59. Con fundamento en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría procedió a analizar los argumentos y pruebas proporcionados por las solicitantes con el fin de determinar si existen elementos para presumir que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

60. La Secretaría requirió a la ANIPAC para que proporcionara proyecciones actualizadas sobre los indicadores de la industria de resina de PVC, de los Estados Unidos de América y de los efectos de dichas proyecciones para evaluar la probabilidad de que se registre un incremento de las importaciones y la amenaza de daño alegada por la industria nacional. En su respuesta, la ANIPAC señaló que no la había podido obtener en el plazo otorgado y que posteriormente la presentaría. No obstante, dicha información tampoco fue presentada en el segundo periodo probatorio.

61. Por su parte, las solicitantes presentaron en el segundo periodo probatorio información actualizada sobre el comportamiento reciente y las perspectivas de la industria de PVC de los Estados Unidos de América obtenida de 2001 World Vinyl Analysis publicado por Chemical Markets Associates Inc. Asimismo, la Secretaría se allegó de información complementaria procedente de la misma fuente sobre el desempeño de la industria de PVC de los Estados Unidos de América y mundial.

**62.** Con base en la información señalada en el punto anterior y la aportada por las partes comparecientes, la Secretaría actualizó su análisis sobre el comportamiento reciente y las perspectivas de la industria de PVC a escala internacional y en particular de los Estados Unidos de América.

#### **Mercado Internacional**

**63.** La resina de PVC es el segundo producto termoplástico más importante fabricado a escala mundial, después de los polietilenos. Las regiones de Norteamérica, Europa Occidental y Japón concentran gran parte de la capacidad instalada y la producción, además de tener el consumo per capita más alto de dicha resina en el mundo. El proceso de suspensión se utiliza para más del 90 por ciento de la producción mundial de resinas de PVC. El crecimiento económico y la sustitución de productos tradicionales derivados de la industria de la construcción son los factores que influyen decisivamente en la producción y consumo de la resina de PVC.

**64.** Aunque la producción a granel se concentra en las regiones mencionadas, la resina de PVC es un producto estandarizado de uso generalizado que se fabrica en más de cincuenta países por alrededor

de 150 empresas. La mayor parte de las compañías están integradas hacia la producción de monómero de cloruro de vinilo o, en su caso, tienen fuentes cautivas de suministro de dicha materia prima. Los costos de producción, de la resina de PVC están fuertemente vinculados al precio del monómero y éste a su vez al precio del etileno y del cloro. Los costos de las materias primas varían entre regiones y dependen del balance entre la oferta y la demanda, así como de las restricciones productivas relacionadas con el consumo de cloro-álcalis.

**65.** Con base en la publicación Polyvinyl Chloride Supply/Demand Balance, 2001 World Vinyl Analysis publicado por Chemical Markets Associates Inc., la Secretaría observó que la capacidad instalada mundial de resina de PVC homopolímero/copolímero llegó a 27.29 millones de toneladas métricas en 1999, lo que significó un crecimiento de 21 por ciento en relación con el nivel observado en 1995. En 1999 Norteamérica fue la región que concentró la mayor capacidad instalada con 7.81 millones de toneladas métricas seguida del Noreste de Asia con 7.24 y de Europa Occidental con 5.31. En conjunto, las tres regiones concentraron 20.36 millones de toneladas, las cuales representaron el 75 por ciento del total.

**66.** En relación con la producción mundial de resina de PVC se estima que en 1999 alcanzó 23.24 millones de toneladas métricas, lo que representó un crecimiento de 22 por ciento en relación con 1995. La región de Norteamérica fue la más dinámica al registrar un incremento de 23 por ciento de 1995 a 1999, mientras que el Noreste de Asia creció 17 por ciento y Europa Occidental lo hizo en 12 por ciento. En 1999, las tres regiones mencionadas acumularon el 76 por ciento de la producción mundial. Asimismo, con respecto al nivel registrado en 1995, Europa Occidental disminuyó su participación en el total en 2 puntos porcentuales y el Noreste de Asia lo redujo en 1 punto porcentual, mientras que Norteamérica mantuvo prácticamente constante su participación en la producción mundial.

**67.** Como resultado del comportamiento asimétrico de los niveles de capacidad instalada y de la producción de 1995 a 1999 se generaron crecientes excedentes de capacidad, para 1999 la utilización de la capacidad mundial se ubicó en 85 por ciento. La región del Noreste de Asia fue la que contribuyó en mayor medida al desequilibrio, ya que registró la tasa de utilización más baja de las tres regiones como consecuencia de la reducción de 6 puntos porcentuales respecto a 1995, lo que la ubicó en 81 por ciento de tal forma que para 1999 su capacidad ociosa alcanzó 1.3 millones de toneladas métricas, esto es, el 33 por ciento del total mundial.

**68.** Por su parte, de 1995 a 1999 Europa Occidental aumentó la utilización de su capacidad instalada en 4 puntos porcentuales al llevar su tasa de operación cercana al 89 por ciento. El desempeño de la región de Norteamérica fue negativo, al presentar una reducción en la utilización de su capacidad productiva de un punto porcentual.

**69.** De acuerdo con las proyecciones sobre el comportamiento futuro de la oferta y la demanda mundiales, se estima que de 1999 al 2004 la capacidad instalada para la fabricación de la resina de PVC crecerá 17 por ciento, mientras que la producción lo hará 25 por ciento; en consecuencia, se prevé una disminución de 25 por ciento en la capacidad excedente para ubicarse en 3.03 millones de toneladas métricas y un incremento de 5.4 puntos porcentuales en la utilización de la capacidad instalada.

**70.** No obstante, el comportamiento proyectado de las tres principales regiones productoras diferirá sensiblemente, mientras que la capacidad instalada de Europa Occidental crecerá menos del 8 por ciento de 1999 al 2004, el Noreste de Asia lo hará casi al 17 por ciento y Norteamérica la incrementará casi en 16 por ciento. Por su parte, el dinamismo en la producción mundial será conducido por el Noreste de Asia cuya producción se estima aumentará 32 por ciento entre 1999 y 2004, seguido de Norteamérica con 27 por ciento y Europa Occidental casi al 2 por ciento.

#### **Comportamiento de la industria de policloruro de vinilo de los Estados Unidos de América**

**71.** A partir de la información presentada por las solicitantes y la que se allegó la autoridad investigadora, la Secretaría analizó el comportamiento reciente y las perspectivas de la industria de resinas de PVC de los Estados Unidos de América, con el fin de determinar la existencia de capacidad libremente disponible o un aumento inminente y sustancial de la misma que pudiera dirigirse al mercado mexicano de suprimirse las cuotas compensatorias.

#### **Comportamiento reciente**

**72.** A partir de la información proporcionada por las solicitantes, obtenida de 2001 World Vinyl Analysis, United States Polyvinyl Chloride Supply/Demand Balance 1995-2005 publicado por Chemical Markets Associates Inc., la Secretaría observó que de 1995 a 1999 los indicadores de operación de la industria de PVC de los Estados Unidos de América mostraron un desempeño positivo: la capacidad instalada de diseño para homopolímeros/copolímeros se incrementó de 5.381 a 6.767 millones de toneladas métricas y la producción creció de 4.884 a 5.977 millones de toneladas métricas, lo que significó aumentos de 26 y 22 por ciento, respectivamente.

**73.** Dicho comportamiento le permitió mantener su posición de liderazgo en la industria mundial de PVC. En 1995, la capacidad instalada de los Estados Unidos de América representó el 24 por ciento de la mundial y para 1999 ascendió al 25 por ciento del total; asimismo, la producción de resina de PVC de los Estados Unidos de América aumentó del 25 al 26 por ciento de la producción mundial de 1995 a 1999. No obstante, la tasa de utilización de la capacidad instalada de la industria de PVC destinada a homopolímero/copolímero disminuyó de 91 por ciento en 1995 a 88 por ciento en 1999, lo que contribuyó al incremento de la capacidad excedente a escala mundial.

**74.** De hecho, la capacidad libremente disponible de la industria de PVC en los Estados Unidos de América pasó de 497,000 en 1995 a 790,000 toneladas métricas en 1999, lo que significó un incremento de 59 por ciento. Los niveles de la capacidad libremente disponible representaron el 350 por ciento del consumo nacional aparente del mercado mexicano en 1995 y el 300 por ciento del registrado para 1999. Asimismo, el potencial exportador de dicho país definido como la capacidad instalada menos la demanda interna pasó de 726,000 toneladas en 1995 a 753,000 toneladas en 1999.

**75.** La ANIPAC argumentó que el hecho de que el mercado mexicano sea reducido en comparación con la capacidad libremente disponible de los Estados Unidos de América de 1995 a 1999, no constituye un elemento probatorio para suponer que los excedentes de capacidad de dicho país se destinen a México. Asimismo, señaló que la industria estadounidense de PVC no tiene disposición de incursionar en el mercado mexicano, lo que se demuestra con su escasa participación en el mercado de la industria exportadora mexicana de manufacturas a partir del producto investigado.

**76.** La ANIPAC manifestó que la capacidad instalada libremente disponible de los Estados Unidos de América de aproximadamente 10 por ciento le permite tener apenas una seguridad de abasto en su

mercado interno y una presencia marginal en el mercado internacional, pero de ninguna manera se puede considerar que es una industria netamente exportadora con excedentes de capacidad. Como contraste, la producción mexicana de PVC si es una industria orientada a la exportación, con un saldo de exportación neto de gran magnitud, ya que destina a los mercados foráneos mas de una tercera parte de su capacidad instalada.

**77.** Asimismo, la ANIPAC argumentó que en la industria petroquímica los coeficientes de utilización de la capacidad instalada son del orden de un 90 por ciento. Asimismo, indicó que la capacidad instalada total de PVC (incluyendo todos los tipos) en los Estados Unidos de América se incrementó 24 por ciento durante 1995-1999, crecimiento que obedeció a las necesidades del mercado ya que el CNA estadounidense se incrementó 26 por ciento en ese periodo. De no haberse incrementado la capacidad, los Estados Unidos de América hubieran tenido la necesidad de importar PVC para abastecer sus necesidades.

**78.** Por su parte, las solicitantes indicaron que los argumentos presentados por la ANIPAC sobre la capacidad libremente disponible para exportar a México están manipulados y tratan de tergiversar la realidad. La ANIPAC trata de desvirtuar el peso de las exportaciones de PVC de los Estados Unidos de América al señalar que las mismas sólo representan el 10 por ciento del total de la producción de PVC en su mercado doméstico, sin tomar en cuenta que ese 10 por ciento representa aproximadamente 3 veces el monto del consumo nacional aparente mexicano de PVC.

**79.** Con base en la información aportada por las solicitantes obtenida de 2001 World Vinyl Analysis publicado por Chemical Markets Associates Inc., la capacidad instalada promedio anual para la fabricación de resinas de PVC en suspensión de la industria de los Estados Unidos de América se incrementó de 5.02 en 1995 a 6.36 millones de toneladas métricas en 1999, lo que significó un crecimiento de 27 por ciento. La tendencia en los últimos años ha sido hacia la consolidación de la industria. El número de empresas participantes se ha reducido, conforme las compañías más grandes absorbieron a las plantas de sus competidores a fin de reducir los costos fijos de operación, los cuales son determinantes en virtud de la intensidad en el uso del capital de esta industria.

**80.** En 1999, la capacidad instalada de producción de resinas de PVC en suspensión de los Estados Unidos de América se concentró en seis empresas, más del 80 por ciento de dicha capacidad está localizada en la zona del Golfo de México. De acuerdo con el CEH Marketing Research Report, Polyvinyl Chloride (PVC) Resins, cinco de dichas empresas están integradas verticalmente hacia atrás en el monómero de cloruro de vinilo, y aun la otra empresa tiene tal volumen de consumo que tiene inmenso poder de negociación con respecto al precio de dicho insumo, y por ende lo recibe en condiciones competitivas con las de los productores integrados.

**81.** De 1995 a 1999 la industria de PVC de los Estados Unidos de América se caracterizó por ser una exportadora neta, puesto que sus niveles de producción sobrepasan sistemáticamente el tamaño de su mercado interno. En los años mencionados las importaciones del producto investigado fueron crecientes probablemente de PVC pasta o especialidades y aunque en términos absolutos registraron un incremento de 28 por ciento, en relación con la demanda interna y la producción nacional su participación se mantuvo constante. Por su parte, las exportaciones mantuvieron un comportamiento positivo de 1994 a 1998. Lo anterior, se vinculó al desempeño negativo de la tasa de operación de la capacidad instalada como resultado de un incremento en la capacidad en mayor proporción que la producción, derivado de un lento crecimiento de la demanda. En 1999 se revirtió la tendencia creciente de las exportaciones, como consecuencia de la reactivación de la demanda interna lo que permitió un repunte en la producción y por ende en la tasa de utilización, lo que aunado a un contexto de precios internos al alza se reflejó en menores excedentes exportables.

### **Perspectivas**

**82.** Las solicitantes manifestaron que a fines de 2000 entró en operación una nueva planta de PVC suspensión cuya capacidad instalada anual representa más de 2.5 veces el consumo nacional aparente esperado en México para el 2001. Con dicha expansión, la capacidad instalada total de producción de PVC suspensión en los Estados Unidos de América registró un incremento de 17 por ciento en relación con la registrada en 1999.

**83.** Por otra parte, las solicitantes señalaron que en el 2000 la producción de PVC en los Estados Unidos de América descendió cerca de 4 por ciento en relación con 1999, lo que implicó que la

capacidad libremente disponible para exportar ascendiera a casi 20 por ciento de la capacidad instalada total de la industria, cifra equivalente a 6 veces el consumo nacional aparente esperado para el 2001 en México.

**84.** Asimismo, los productores nacionales indicaron que las importaciones de PVC en el mercado de los Estados Unidos de América continuaron jugando un papel mínimo y muestran un comportamiento decreciente en el 2001 respecto de 2000 y que, por el contrario, las exportaciones de PVC, según reconoce la misma ANIPAC en su respuesta al requerimiento de información, alcanzaron las 447 mil toneladas en el 2000 y que para abril de 2001 superaban ya las 239 mil toneladas, lo que significa un incremento de casi 61 por ciento, lo que se deriva de la enorme capacidad instalada libre disponible con la que cuenta la industria de los Estados Unidos de América. De hecho, la publicación del CMAI pronostica un crecimiento aún mayor en las exportaciones de PVC para el 2001.

**85.** En cuanto al consumo nacional aparente del mercado de los Estados Unidos de América, las solicitantes señalaron que en el 2000 prácticamente no creció en relación con 1999; la demanda interna en dicho país no aumentó al ritmo esperado debido a la desaceleración económica registrada en el segundo semestre de 2000. Lo anterior, de acuerdo con los productores nacionales, aunado al crecimiento en la capacidad instalada de producción intensificará la presión sobre la industria estadounidense para exportar su producto independientemente del precio al que lo realicen.

**86.** Con base en la información aportada por las solicitantes, obtenida de la publicación 2001 World Vinyl Analysis, United States Polyvinyl Chloride Supply/Demand Balance 1995-2005 de Chemical Markets Associates Inc., la Secretaría observó que las proyecciones del comportamiento de la industria de PVC de los Estados Unidos de América de 1999 al 2004 indican que la capacidad instalada de diseño para homopolímeros/copolímeros se incrementará de 6.767 a 7.782 millones de toneladas métricas y la producción aumentará de 5.977 a 7.651 millones de toneladas métricas, lo que significará aumentos de 15 y 28 por ciento, respectivamente.

**87.** Dicho comportamiento le permitirá conservar su posición de liderazgo en la industria mundial de PVC, de tal forma se estima que en el 2004 tanto la capacidad instalada como el volumen de la producción de resinas de PVC homopolímeros-copolímeros de los Estados Unidos de América representarán el 25 por ciento del total mundial.

**88.** Con base en la información aportada por las solicitantes, obtenida de la publicación 2001 World Vinyl Analysis, United States Polyvinyl Chloride Supply/Demand Balance 1995-2005 de Chemical Markets Associates Inc., la Secretaría observó que la tasa de utilización de la capacidad instalada de la industria de PVC de los Estados Unidos de América destinada a homopolímero/copolímero será de 98 por ciento en el 2004, lo que significará una disminución gradual de la capacidad libremente disponible la cual se proyecta hacia las 131,000 toneladas métricas. No obstante, para alcanzar el punto cercano a la plena utilización de las instalaciones productivas se estima que para el 2004 las exportaciones deberán crecer 101 por ciento respecto al nivel de 481,000 toneladas observado en 1999, mientras que la demanda interna tendrá que aumentar 19 por ciento. Asimismo, se estima que el potencial exportador de dicha industria se ubique cercano a las 620,000 toneladas en el 2004.

**89.** Las solicitantes manifestaron que el argumento de la ANIPAC, en el que pone como ejemplo la disminución gradual de la capacidad libremente disponible de PVC, en el sentido de que el aumento de la capacidad de producción de los Estados Unidos de América no ha significado un incremento de las exportaciones es tendencioso y tergiversa los hechos, ya que la ANIPAC no hace referencia a los elementos que la autoridad determinó que eran necesarios para que ocurriera la disminución gradual de la capacidad disponible. Es decir, no tan sólo existiría una capacidad libremente disponible de 83,000 toneladas, sino que las exportaciones se incrementarían en un 100 por ciento; y considerando la cercanía geográfica de los Estados Unidos de América con México, existe la probabilidad fundada de que parte importante de dicho incremento en las exportaciones se destinen a nuestro país, en caso de que se supriman las cuotas compensatorias definitivas.

**90.** Las solicitantes argumentaron que para 1999 la capacidad instalada de producción de resinas de PVC supera la demanda interna en particular en las regiones de Norteamérica, Noreste de Asia y Europa Occidental y una vez que se toman en cuenta las importaciones la capacidad libremente disponible de las tres regiones alcanza los 6.367 millones de toneladas métricas, de las cuales 1.392



millones de toneladas corresponden a los Estados Unidos de América, por lo que se consideran como exportadoras netas.

**91.** Con el fin de mantener niveles elevados de operación de sus plantas, y obtener ahorros en el precio de la materia prima, muchos productores buscan desplazar una parte de su producción hacia el mercado de exportación. En particular, los productores de los Estados Unidos de América emplean una política agresiva de precios en los mercados internacionales. Para concurrir a esos mercados, los Estados Unidos de América compiten con otros productores que por su ubicación geográfica a menudo pueden ofrecer ventajas por diferencias en fletes y tiempos de entrega.

**92.** Las solicitantes manifestaron que ante la imposibilidad de desplazar su producto a otros mercados y la necesidad de mantener niveles de producción elevados para reducir sus costos fijos y aumentar la tasa de utilización de su capacidad instalada, existe una probabilidad fundada de que las exportaciones de resina de PVC originarias de los Estados Unidos de América en condiciones de discriminación de precios se destinen al mercado mexicano en caso de suprimirse las cuotas compensatorias definitivas. Al respecto, proporcionaron los argumentos y pruebas que se describen en los puntos subsecuentes.

**93.** Los países a los cuales se destinaron principalmente las exportaciones de los Estados Unidos de América de 1994 a 1999 fueron Canadá, la República Popular China, la República de Argentina, la República Federativa de Brasil y la República de Colombia. No obstante, aun con su política de precios agresivos los Estados Unidos de América tendrán dificultad para incrementar sus exportaciones hacia países de las otras regiones productoras.

**94.** La mayor parte de las exportaciones de los Estados Unidos de América se han orientado a mercados que por su cercanía geográfica les ofrecen una ventaja competitiva, como es el caso de Canadá que es su principal socio comercial en PVC. Sin embargo, dicho país no es un mercado viable para absorber una cantidad mucho mayor de exportaciones de los Estados Unidos de América, ya que su demanda crecerá a un ritmo menor que la capacidad de producción de los Estados Unidos de América, además de que la mayor parte de las plantas de Canadá pertenece a productores de los Estados Unidos de América.

**95.** Al respecto, la ANIPAC señaló que el mercado natural de exportación de los Estados Unidos de América es Canadá, país al cual envió el 57 por ciento del total exportado en 1999, por lo que no es válido el argumento de las solicitantes en el sentido de que no se espera un incremento de las exportaciones estadounidenses a Canadá y como prueba señala la existencia de vínculos corporativos entre los productores de ambos países.

**96.** En relación con lo anterior, la Secretaría observó que las proyecciones de la demanda interna del mercado de Canadá indican que de 1999 al 2004 ésta crecerá 12 por ciento, mientras que la producción no lo hará, las importaciones aumentarán 10 por ciento y las exportaciones disminuirán 31 por ciento. Esto es, para satisfacer el incremento en su demanda interna, dado que se prevé que Canadá operará su capacidad instalada al 95 por ciento en promedio y no se proyecta capacidad adicional, la producción se reorientará hacia el mercado interno y se disminuirán las exportaciones a fin de no aumentar sustancialmente las importaciones.

**97.** En cuanto a la República Popular de China se estima que en 1999 sus importaciones sumaron 1.5 millones de toneladas de PVC en respuesta a un fortalecimiento de la demanda la cual no pudo ser abastecida por la producción local debido a que en muchos casos es ineficiente y está muy alejada de los centros de consumo y los bajos precios internacionales. De 1999 a 2004 se estima que la capacidad instalada de la República Popular China se incrementará al 7 por ciento promedio anual y que la tasa de utilización de la misma alcanzará para el último año de dicho periodo el 79 por ciento, lo que significará un aumento de 19 puntos porcentuales respecto a 1999. Lo anterior, aunado a un crecimiento estimado de la demanda de 8 por ciento anual de 1998-2004 en comparación al crecimiento de 17 por ciento anual registrado de 1994 a 1998, permitirá que las importaciones sean desplazadas en un monto importante.

**98.** Adicionalmente, las solicitantes argumentaron que el déficit de PVC de la República Popular China bien puede ser cubierto por los grandes productores asiáticos, en particular por Japón que por su cercanía geográfica es su proveedor natural y mantiene un nivel de capacidad instalada libremente disponible suficiente para abastecer gran parte de dicho déficit.

**99.** Por otra parte, las solicitantes manifestaron que en el mercado sudamericano las expectativas del incremento de las exportaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América no son muy alentadoras, ya que debido a su persistente conducta discriminatoria en materia de precios la República Federativa de Brasil, la República Argentina y la República de Colombia, impusieron cuotas compensatorias a dichas exportaciones.

**100.** La ANIPAC argumentó que la imposición de impuestos antidumping en algunos países sudamericanos contra las exportaciones de PVC de los Estados Unidos de América, no implica que este país tratará de compensar la pérdida de esos mercados con exportaciones a México. Como prueba indicó que las exportaciones de los Estados Unidos de América a la República de Argentina, la República de Colombia y la República Federativa de Brasil en 1998, un año previo al establecimiento de los impuestos compensatorios, sumaron 49 mil toneladas que representaron apenas un 6 por ciento de la exportación total. En cambio, las exportaciones estadounidenses en dicho año a Canadá, Hong Kong, Taiwán y la República Popular China, que constituyen su mercado relevante, representaron casi el 50 por ciento del total de las ventas foráneas.

**101.** En respuesta al requerimiento de información la ANIPAC reiteró la existencia de otros mercados que pueden y continúan absorbiendo los supuestos excedentes de producción de PVC de los Estados Unidos de América y manifestó que, a diferencia de lo que sucede en México, la producción de los Estados Unidos de América está orientada básicamente a su mercado interno, exportando volúmenes que representan menos del 10 por ciento de su capacidad instalada, lo que se demuestra con el comportamiento que han tenido sus exportaciones, mismas que han sido del orden de las 600 mil toneladas en promedio anual en los últimos seis años.

**102.** Al respecto, las solicitantes señalaron que de 1998 a 1999 las exportaciones de los Estados Unidos de América a los países señalados disminuyeron sustancialmente de 49,199 toneladas en 1998 se redujeron a 16,050 toneladas en 1999, es decir, 67 por ciento lo que significó una pérdida de mercado importante para sus exportaciones, volúmenes que buscarán reorientar a mercados donde no existan barreras a la entrada y/o que por su situación geográfica le sean naturales.

**103.** La ANIPAC manifestó que el hecho de que la industria de PVC de los Estados Unidos de América haya perdido mercado de exportación en otras regiones del mundo no implica que lo tratará de sustituir o compensar con el mercado mexicano, ya que existen otros mercados de exportación en los que los Estados Unidos de América ha estado participando y que pueden absorber la capacidad disponible. De hecho, las exportaciones de ese país se destinan a mas de 50 países.

**104.** Asimismo, la ANIPAC argumentó que los principales mercados de exportación de los Estados Unidos de América se han mantenido en los últimos siete años, situación que no tendría por qué modificarse por el hecho que se eliminara la cuota compensatoria. Los principales destinos de exportación de PVC de ese país han sido Canadá, Hong Kong, República Popular China y Taiwán, países para los cuales no se prevé condiciones que pudieran variar sus patrones de consumo histórico.

**105.** De acuerdo con la ANIPAC, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, los Estados Unidos de América mantendrían sus niveles de exportación a sus mercados tradicionales, ya que los hechos estadísticos demuestran que esos mercados mantendrán un crecimiento en el corto plazo, como se desprende de la tendencia observada en el primer cuatrimestre de 2001. Al respecto, la ANIPAC señaló que Canadá muestra una tendencia creciente con un incremento estimado del 15 por ciento para el presente año, la República Popular China tendrá un crecimiento del 114 por ciento, Hong Kong del 85 por ciento y Taiwán del 200 por ciento.

**106.** Por otra parte, la ANIPAC manifestó que los Estados Unidos de América ni siquiera ha exportado volúmenes significativos a México, a pesar de que las importaciones temporales de PVC no están sujetas al pago de cuotas compensatorias. Según la ANIPAC carecería de razón que éstos recurrieran a la importación de PVC de los Estados Unidos de América, debido a que los más grandes consumidores de PVC en México están vinculados a las empresas solicitantes.

**107.** En relación con los argumentos de la ANIPAC tendientes a desvirtuar la existencia de una capacidad libremente disponible en la industria de PVC de los Estados Unidos de América y la probabilidad de que se incrementen las exportaciones al mercado mexicano en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, la Secretaría determinó que tales argumentos no están soportados por la evidencia disponible sobre el desempeño de dicha industria de 1995 a 1999, así como las perspectivas sobre su comportamiento en el futuro inmediato.

**108.** De hecho, la información proporcionada por las solicitantes sustenta que para 1999 existió una significativa capacidad libremente disponible en la industria de PVC de los Estados Unidos de América, si bien se prevé que dicha capacidad disminuya será justamente como efecto del incremento en las exportaciones de dicho país y no como resultado de un mayor dinamismo en su demanda interna. Además, la evidencia sustenta que recientemente se han realizado expansiones en la capacidad instalada y que el consumo interno muestra una desaceleración, hechos que fortalecen la probabilidad de que se registre el incremento de la capacidad disponible.

**109.** Asimismo, si bien existen otros mercados que podrían captar parte del incremento en las exportaciones, no puede descartarse que una proporción de dichas exportaciones se destinaría al mercado mexicano de eliminarse las cuotas compensatorias. Al respecto, la Secretaría determinó que no puede desestimarse la conducta comercial de las exportaciones de PVC de los Estados Unidos de América a otros países como un elemento que apoya la probabilidad de que al suprimirse la cuota compensatoria se incrementarían las importaciones originarias de dicho país.

**110.** En relación con el argumento de la ANIPAC en el sentido de que las importaciones temporales originarias de los Estados Unidos de América no han sido en montos significativos, la Secretaría observó que de 1996 a 1999 las importaciones realizadas por empresas con programas PITEX y maquiladoras aumentaron de 1,695 a 5,397 toneladas, lo que significó un aumento de 218 por ciento y una tasa media de crecimiento anual cercana al 48 por ciento. Cabe señalar, que dichos volúmenes no consideran las importaciones de empresas que señalaron no haber importado el producto objeto de examen, conforme las respuestas a los requerimientos de información realizados por la autoridad investigadora.

#### **Mercado nacional**

##### **Producción nacional**

**111.** De acuerdo con el Anuario Estadístico de la Industria Química Mexicana, la rama de producción nacional de resinas de PVC homopolímero en suspensión está compuesta por las tres empresas solicitantes del presente examen: Grupo Primex, Polycyd y Polímeros de México. Asimismo, en apoyo de lo anterior las empresas solicitantes presentaron carta de la ANIPAC en la que se hace constar que dichas empresas son las únicas fabricantes del producto objeto de examen en México, por lo que representan el 100 por ciento de la rama de producción nacional.

##### **Consumidores**

**112.** Los usuarios industriales de la resina de PVC homopolímero obtenido por el proceso en suspensión son transformadores, quienes mezclan la resina con aditivos en la fabricación de compuestos de PVC, los cuales son utilizados como materia prima de productos finales en diferentes aplicaciones mediante la conversión por inyección, extrusión, soplado, calandreo y prensado.

**113.** Los principales productos finales y mercados en los que se utilizan los compuestos de PVC son tubería para conducción de agua, cables y conductores eléctricos, cables telefónicos, calzado, películas para lonas, empaque y tapicería, envases y botellas para agua, mangueras industriales, partes automotrices, construcción, artículos de limpieza, juguetes y artículos para bebés.

**114.** Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada por las empresas solicitantes la producción de la industria nacional de resina de PVC se distribuyó por orden de importancia a los siguientes segmentos del mercado interno: tubería, película flexible, cable, calzado, envases, película rígida, tela plástica, perfil flexible y perfil rígido.

##### **Importaciones**

**115.** Las solicitantes manifestaron que a pesar de la existencia de la cuota compensatoria definitiva han continuado las importaciones de resina de PVC originarias de los Estados Unidos de América en condiciones de discriminación de precios. Para efectos de determinar el monto de las importaciones de resina de PVC homopolímero en suspensión que ingresaron por la fracción arancelaria 3904.10.99, las solicitantes propusieron una metodología para depurar la base de datos de las importaciones obtenida de la ANIPAC, en virtud de que alegaron que por dicha fracción se han registrado importaciones que no corresponden al producto objeto de examen debido una identificación errónea del material como son compuestos de PVC rígidos y flexibles (fracción arancelaria 3904.21.99 y 3904.22.01), resinas de pasta (3904.10.01 y 02) y desperdicios o scrap. Lo anterior conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

**116.** Al respecto, las solicitantes argumentaron que los precios de los compuestos de PVC y resinas de pasta son significativamente mayores al PVC suspensión y menores en el caso del scrap. Por tanto, propusieron depurar las importaciones definitivas registradas bajo la fracción arancelaria 3904.10.99, eliminando previamente operaciones de importación realizadas por empresas que por su actividad industrial no corresponderían al producto objeto de examen, a partir de límites de precios de exportación máximos y mínimos de cada año publicados por Harriman Chemsult Limited, ampliados en un porcentaje con el fin de disminuir el margen de error del proceso.

**117.** La ANIPAC argumentó que el cálculo de las importaciones investigadas debe realizarse mes a mes, en virtud de que los precios internacionales de PVC mostraron un comportamiento muy disperso, de acuerdo con los precios reportados por Harriman Chemsult el precio de exportación varió de un mínimo de 350 dólares a un máximo de 775 dólares por tonelada en los doce meses de 1999 lo que significó una variación de 120 por ciento. A partir de un listado de importaciones definitivas proporcionado a la ANIPAC por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicha asociación determinó que en 1999 las importaciones del producto objeto de examen fueron inexistentes. Lo anterior, según la ANIPAC, coincide con el conocimiento que tiene del mercado mexicano dicha asociación y las empresas usuarias de PVC que son socias de la misma, ya que según dicha asociación sería inexplicable la importación procedente de los Estados Unidos de América con el pago de cuotas compensatorias, tratándose de un commodity de amplia disponibilidad en el mercado internacional, por lo que cualquier transformador quedaría fuera de competencia.

**118.** Asimismo, la ANIPAC manifestó que el argumento central y esencial de las solicitantes para convencer a la autoridad de que la práctica desleal continúa fue que las importaciones del producto investigado han aumentado considerablemente en los últimos cuatro años. No obstante, debido a que las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América son inexistentes o aun suponiendo sin conceder que el total de importaciones que registra el Sistema de Información Comercial de México en lo sucesivo SIC-M, por la fracción 3904.10.99 fueran del producto investigado, éstas resultan insignificantes en cuanto a su participación en el mercado nacional, manteniéndose en niveles por debajo del uno por ciento de 1996 a 1999. Luego entonces, las importaciones totales de PVC, investigadas o no, son realmente marginales. Si a éstas les restamos las procedentes de otros países, el volumen importado de los Estados Unidos de América no podría llegar a considerarse como un volumen comercial.

**119.** Derivado de lo anterior, la ANIPAC indicó que al no haber existido importaciones en 1999 (como probablemente tampoco en años anteriores) se desvirtúa buena parte de los argumentos y pruebas que se tomaron en consideración para dar inicio al procedimiento de examen, así como para justificar la amenaza futura de importaciones originarias de los Estados Unidos de América.

**120.** Por su parte, las solicitantes señalaron que los argumentos de la ANIPAC son totalmente inconsistentes, ya que, primero niega categóricamente que durante el periodo investigado existieran importaciones del producto sujeto a investigación, y posteriormente, alega que tal y como "la Secretaría de Economía acredita en la Resolución de inicio que las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América se comportaron estables y se mantuvieron constantes en el periodo investigado respecto a 1998".

**121.** Por otro lado, las solicitantes manifestaron que pese a que la ANIPAC acepta que existieron importaciones del producto investigado durante el periodo sujeto a examen, pretende acreditar que no existieron con un listado que supuestamente emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgándole el carácter de confidencial, por lo que, en el supuesto sin conceder, de que la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público hubiera elaborado un listado sobre las importaciones definitivas que registró la fracción arancelaria 3904.10.99 durante el periodo investigado, dicho listado debió haber sido presentado como información pública.

**122.** Las solicitantes señalaron que adjuntaron el listado que emite el Sistema de Información Comercial de México SIC-M, a fin de acreditar las importaciones del producto sujeto a investigación, siendo ésta la mejor información que tuvo disponible. Además, indicaron que la ANIPAC hace una interpretación incorrecta sobre la definición de minimis cuando se refiere al párrafo 79 de la resolución de inicio; siendo que éste indica claramente que las importaciones de los Estados Unidos de América durante el año 1999 tuvieron una participación del 12 por ciento dentro de las importaciones totales de PVC, por lo que no son insignificantes.

**123.** En el curso de la investigación la Secretaría requirió a 28 empresas importadoras registradas en el listado de pedimentos del Sistema de Información Comercial de México para que indicaran el tipo de producto que introdujeron de 1995 a 1999 por la fracción arancelaria 3904.10.99 y proporcionaran mayores datos sobre dichas importaciones, requerimiento al que respondieron 26 empresas. Con base en los datos proporcionados por dichas empresas, la Secretaría se allegó de información sobre las importaciones que ingresaron por la entonces fracción arancelaria 3914.10.99 que correspondieron al producto objeto del presente examen. Asimismo, tuvo conocimiento de determinadas operaciones de importación, realizadas bajo la cobertura de la fracción señalada, que fueron de productos diferentes al investigado.

**124.** En relación con lo anterior, la ANIPAC señaló que para 1999 únicamente tres empresas del listado presentado por los importadores realizaron importaciones por la entonces fracción 3904.10.99; no obstante, los precios reportados en las operaciones de dichas empresas hacen dudar que se refieran al producto objeto de examen.

**125.** La Secretaría coincidió con la ANIPAC que el nivel de precios de las escasas transacciones proporcionadas por los importadores para cada año analizado, en particular para 1999, generan dudas razonables que correspondan en realidad al producto objeto de examen, ya que si se consideran todos los gastos de internación reportados incluyendo el pago de las cuotas compensatorias el costo promedio de adquisición de dichas importaciones sería superior en más del 100 por ciento al precio de venta nacional a clientes no relacionados, lo que no tiene sustento en la lógica económica, sobre todo tratándose de un producto estandarizado de uso generalizado.

**126.** A partir de lo anterior, la Secretaría determinó depurar las importaciones que ingresaron por la entonces fracción arancelaria 3914.10.99, eliminando previamente aquellas operaciones en la que los importadores confirmaron que no se trataba del producto objeto de examen, con base en la metodología propuesta por las solicitantes y ajustada de acuerdo con lo que se describe en el punto 116 de la resolución de inicio.

**127.** La Secretaría rechazó la propuesta de la ANIPAC de depurar las importaciones a partir de los precios máximos y mínimos mensuales, en virtud de que los precios de las transacciones individuales registradas en cada mes no reflejan los precios vigentes en la fecha en que se acordó la operación, sino en fechas anteriores. Lo anterior, es relevante, ya que como lo reconoció la ANIPAC existe una alta volatilidad en la referencia spot de exportación mensual, por lo que los precios pactados con un mes de anterioridad se ubican fuera del estrecho rango (treinta dólares en promedio de 1995 a 1999) entre el precio máximo y mínimo del mes vigente, lo que elimina la mayoría y en muchos casos la totalidad de las transacciones registradas en el SIC-M.

**128.** Asimismo, aun cuando se aplicara la metodología propuesta por la ANIPAC, la ausencia de importaciones en un procedimiento de examen conforme al 11.3 del Acuerdo Antidumping si bien imposibilita una determinación de continuación del daño por causa de las mismas, no es óbice para una determinación positiva de repetición del daño a la rama de producción nacional en caso de la supresión de la medida antidumping. En el presente procedimiento la rama de producción nacional argumentó y presentó elementos probatorios para demostrar ambos supuestos, esto es, la continuación o la repetición del daño, por lo que la Secretaría rechazó que la inexistencia de las importaciones investigadas alegada por la ANIPAC desvirtúe los argumentos y pruebas que se tomaron en consideración para dar inicio al examen, así como para justificar la probabilidad del incremento de importaciones originarias de los Estados Unidos de América.

**129.** A partir de las cifras obtenidas conforme a lo descrito en el punto 127 de la presente Resolución, la Secretaría observó que en 1995 no se registraron importaciones y en los años subsecuentes de 1996 a 1998 aumentaron 46 por ciento. En 1999 respecto al año anterior las importaciones totales registraron un incremento de 542 por ciento. Asimismo, la Secretaría advirtió que los volúmenes de las importaciones de resina de PVC homopolímero en suspensión originarias de los Estados Unidos de América se comportaron de manera decreciente de 1996 a 1999 al disminuir 8 por ciento. En 1999 respecto a 1998 el volumen de dichas importaciones disminuyó 10 por ciento.

**130.** En 1996 y 1997 la participación de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América en las importaciones totales fue del 99 y 62 por ciento, respectivamente. En 1998 dicha participación fue de 74 por ciento y para 1999 se redujo a 11 por ciento debido al incremento de las importaciones originarias de República Bolivariana de Venezuela. Por otra parte, la penetración de las importaciones definitivas de resina de PVC homopolímero en suspensión totales y originarias de los Estados Unidos de América en el mercado mexicano estimado a partir del consumo nacional aparente se mantuvo por debajo del uno por ciento de 1996 a 1999.

**131.** Con base en el análisis descrito en los puntos 115 al 130 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria se registraron volúmenes bajos en términos absolutos y en relación con el consumo interno en las importaciones del producto investigado originarias de los Estados Unidos de América. Lo anterior, dada la existencia de la cuota compensatoria, es indicativo de que dicha medida ha sido efectiva para desalentar la concurrencia de las importaciones investigadas al mercado mexicano.

#### **Precios**

**132.** En el ámbito internacional los precios de la resina de PVC están determinados por factores como los movimientos en los balances regionales de la oferta y la demanda, así como por los precios de la materia prima. Debido a la importante participación de la industria de PVC de los Estados Unidos de América en el mercado mundial, el desempeño de dicha industria influye en la determinación de los precios internos de las otras regiones productoras y de los precios internacionales.

**133.** Las solicitantes manifestaron que los precios de exportación de los Estados Unidos de América se han ubicado por debajo de los precios de su mercado interno, lo que constituye evidencia clara de la disposición de los productores de ese país para emplear al máximo posible su capacidad instalada, colocando sus excedentes de producción en el mercado mundial en condiciones de discriminación de precios desde 1995 por lo menos, y significativamente por abajo del costo de producción desde 1996.

**134.** Asimismo, las solicitantes argumentaron que los precios nacionales del PVC suspensión muestran importante variación a lo largo del tiempo, la cual está en función del dinamismo de la oferta y la demanda. Asimismo, señalaron que de 1995 a 1997 los precios nacionales siguieron la misma tendencia que los precios domésticos de los Estados Unidos de América, pero a partir de 1998 y 1999 la brecha entre los precios domésticos y de exportación de dicho país se amplió de tal forma que han ejercido sustantiva presión a la baja sobre los precios nacionales.

**135.** Por su parte, la ANIPAC argumentó que, como resultado de la comparación de: a) precios spot de exportación y domésticos de PVC en los Estados Unidos de América reportados por Harriman Chemsult, b) precios nacionales de PVC proporcionados por consumidores de PVC asociados a la ANIPAC, y c) los precios de las exportaciones mexicanas de PVC efectuadas a los Estados Unidos de América obtenidos del Sistema de Información Comercial de México, durante 1997-1999 los precios nacionales se mantienen siempre por arriba de los precios spot de exportación y, en ocasiones, hasta por encima de los precios domésticos en los Estados Unidos de América.

**136.** La Secretaría requirió a la ANIPAC que sustentara la representatividad de los precios nacionales incluidos en su comparación de precios. Al respecto, dicha asociación señaló que dichos precios son representativos pues corresponden a empresas que en su conjunto tienen una participación importante en el consumo nacional aparente obtenido del anuario del año 2000 de la ANIPAC y que además dicho porcentaje aumentaría si se elimina el consumo de PVC dirigido a los sectores de cable y tubería, ya que dichos sectores se encuentran vinculados a las empresas

solicitantes. No obstante, señalaron que la información de precios presentada fue como simple muestra y que debe ser valorada por la autoridad investigadora.

**137.** Al respecto, las solicitantes argumentaron que la información de precios nacionales que debe utilizar la Secretaría es la proporcionada por las empresas solicitantes y que son falsas las aseveraciones de la ANIPAC de que los productores nacionales se encuentran vinculados con los productores de tubería y cable, y de que dichos sectores representan el 62 por ciento del consumo nacional aparente.

**138.** En adición, las solicitantes manifestaron que de la comparación de los precios spot de exportación y domésticos de PVC en los Estados Unidos de América reportados por la publicación Harriman Chemsult, la ANIPAC debió haber encontrado márgenes de discriminación de precios. Además, las solicitantes indicaron que proporcionaron a la Secretaría los precios nacionales del PVC, siendo ésta información real y puntual de toda la producción del país, por lo que los precios nacionales que presenta la ANIPAC, aparte de que no acompaña al escrito los documentos de los cuales supuestamente obtuvo dichos precios, no pueden ser considerados como los precios a los que las solicitantes venden su producto, en consecuencia la Secretaría debe desestimarlos.

**139.** La Secretaría desestimó los precios nacionales proporcionados por la ANIPAC, en virtud de que los volúmenes de compras a partir de los cuales fueron obtenidos solamente representaron 14 por ciento de las ventas a clientes no relacionados de la industria nacional. Asimismo, la Secretaría determinó que la información proporcionada sobre valor y volumen de las ventas al mercado interno a clientes no relacionados es más apropiada, completa y representativa de los precios de venta del producto objeto de examen en el mercado interno.

**140.** Asimismo, con respecto a los supuestos precios de exportación a los Estados Unidos de América, solamente Grupo Primex, manifestó haber exportado en el periodo investigado en un monto menor, por lo que las solicitantes coincidieron en señalar que los precios reportados en dicha gráfica son precios correspondientes a productos diferentes al investigado. Además, manifestaron que la comparación realizada por la ANIPAC entre dichos precios y los precios spot y domésticos de los Estados Unidos de América es irrelevante y que en todo caso la autoridad debe analizar los precios de exportación proporcionados por las solicitantes, la cual es información puntual y real. En el mismo sentido, las solicitantes indicaron que debido a que de la demanda mundial de PVC estimada para el 2001 por el CMAI solamente el 15 por ciento se comercializa en los mercados de exportación la referencia a precios internacionales debe hacerse, en su caso, sobre precios domésticos y no sobre precios de exportación.

**141.** Adicionalmente, las solicitantes manifestaron que la ANIPAC no explica la metodología para llevar a cabo la mencionada comparación de precios, por lo que ésta debe ser desestimada. Además, señalaron que la ANIPAC indicó que la fuente de información de donde obtuvo los precios nacionales fue el SIC-M, siendo que ésta no reporta los precios domésticos nacionales. Adicionalmente, indicaron que la ANIPAC no acompañó a su escrito el listado o los listados emitidos por la SIC-M ni las publicaciones del Harriman Chemsult de donde obtuvo la información que reporta en su Anexo 3.

**142.** Las solicitantes manifestaron que los precios de los productores nacionales tienden a ubicarse por debajo del precio doméstico de los Estados Unidos de América, y cercanos al precio spot de exportación de dicho país, ya que dicho precio influye de manera determinante en los precios nacionales, al grado tal que sus movimientos a la baja no permiten un alza razonable que en otras circunstancias los productores mexicanos podrían realizar. Lo anterior significa que las importaciones en condiciones de discriminación de precios originarias de los Estados Unidos de América repercuten en forma directa en los precios nacionales, lo cual implica la probabilidad fundada de que tales importaciones causen una amenaza de daño a la producción nacional.

**143.** Al respecto, la ANIPAC argumentó que los precios nacionales durante 1997-1999 han sido en promedio 50 por ciento superiores a los precios spot de exportación. En el periodo investigado la diferencia fue de un importante 40 por ciento. Por tanto, el argumento de las solicitantes de que el precio spot de exportación tiene un efecto negativo en los precios nacionales y les causa un daño, es totalmente infundado, por lo que concluyeron que los precios spot de exportación de Estados Unidos de América no presionan a la baja a los precios nacionales. Además, señaló que en un examen antidumping debe evaluarse si el precio de exportación practicado a México puede causarle daño a la

producción nacional, pero resulta irracional y frívolo que las solicitantes aleguen que la sola publicación de un precio spot de exportación pueda causarles un daño, pues éstas no constituyen transacciones realmente hechas.

**144.** Asimismo, la ANIPAC manifestó que por la enorme capacidad productiva de los Estados Unidos de América, sus excedentes juegan un papel importante en la determinación de los precios internacionales; sin embargo, de conformidad con los precios de exportación de México a los Estados Unidos de América en los años 1997-1999, se observa que siempre han estado por arriba del precio spot de exportación. En particular, en el periodo investigado el precio de exportación de México se ubicó 30 por ciento por encima del precio spot de los Estados Unidos de América.

**145.** La ANIPAC solicitó a la autoridad investigadora que para realizar una comparación válida y justa del precio de las supuestas importaciones investigadas con el precio nacional, sólo debe tomar en cuenta el precio nacional a empresas no relacionadas, ya que los precios entre filiales son inferiores al resto de los clientes; al aceptar un precio promedio de venta del PVC de los productores nacionales sin desagregar las ventas a compradores independientes y a empresas relacionadas, se desvirtúa el análisis y lleva a conclusiones equivocadas que continuarían lesionando nuevamente el mercado.

**146.** Por otra parte, la ANIPAC argumentó que los precios nacionales no se ubicarían al nivel de los precios spot, porque tampoco los Estados Unidos de América exporta a esos niveles de precios. De acuerdo con la ANIPAC, el precio spot de exportación reportado por revistas especializadas es una referencia que guía el comportamiento y nivel aproximado de los precios de PVC, pero no necesariamente refleja los precios reales a los que los Estados Unidos de América ha estado exportando, lo que se corrobora comparando la información de precios spot de exportación y los precios obtenidos de las estadísticas de exportaciones de los Estados Unidos de América (U.S. Department of Commerce, the U.S. Treasury, y U.S. International Trade Commission).

**147.** Con base en la información aportada por las solicitantes, la Secretaría observó que de 1995 a 1999 los precios promedio de exportación spot publicados por Harriman Chemsult Ltd., mostraron altibajos año con año, aunque con una tendencia decreciente en su comportamiento. En 1996 respecto a 1995 el precio promedio disminuyó 21 por ciento, pero en 1997 en relación con el año anterior se incrementó 11 por ciento. En 1998 el precio promedio de exportación disminuyó 33 por ciento respecto a 1997 y para 1999 registró un aumento de 28 por ciento. En resumen, el precio promedio de 1999 en relación con el precio promedio de 1995 registró una disminución de 26 por ciento.

**148.** Asimismo, la Secretaría observó que de 1995 a 1999 los precios internos en el mercado de los Estados Unidos de América publicados por Harriman Chemsult Ltd., aunque mostraron una tendencia decreciente, la disminución registrada fue menos pronunciada que los precios de exportación, ya que en dichos años se redujeron 9 por ciento. Al respecto, la Secretaría advirtió que la brecha entre los precios internos y los de exportación se amplió gradualmente de 1995 a 1997 y se agudizó en 1998-1999. En 1995, el diferencial entre los precios mencionados fue de 146 dólares por tonelada métrica; creció a 168 dólares en 1996 y a 186 dólares en 1997. No obstante, en 1998 dicho diferencial de precios aumentó a 275 dólares, en razón de que los precios de exportación disminuyeron 33 por ciento, mientras que los precios internos solamente lo hicieron en 15 por ciento. Para 1999, a pesar del incremento registrado en ambos precios la brecha entre éstos se ubicó en 252 dólares por tonelada métrica. Esto es, dicho diferencial de precios aumentó 73 por ciento de 1995 a 1999.

**149.** Dada la estrecha relación entre los precios del monómero de cloruro de vinilo y la resina de PVC, los movimientos en los precios de la materia prima determinan el nivel de precios de PVC. Al respecto, la Secretaría advirtió que los precios internacionales del cloruro de vinilo referenciados en la publicación Harriman Chemsult Limited disminuyeron 24 por ciento de 1995 a 1999. La Secretaría observó que los precios de exportación se ajustaron en mayor medida al comportamiento de los



precios internacionales del insumo, mientras que los precios internos no reflejaron en su totalidad dichas variaciones.

**150.** No obstante, el nivel de los precios de exportación de la resina de PVC de los Estados Unidos de América no reflejó en su totalidad los movimientos en los precios de la materia prima, por lo que de acuerdo con U.S. Polyvinyl Chloride Economics Price Forecast de Chemical Markets Associates Inc., de 1996 a 1999 el precio spot de exportación en la costa norte del Golfo fue insuficiente para cubrir los costos desembolsados (cash cost) tanto de productores integrados y no integrados al monómero de cloruro de vinilo, lo que se reflejó en márgenes negativos sobre dichos costos.

**151.** A partir de la información proporcionada por las empresas solicitantes sobre el valor y volumen de sus ventas al mercado interno de resina de PVC homopolímero en suspensión, la Secretaría calculó los precios promedio ponderados de venta nacionales correspondientes a los años de 1995 a 1999. Al respecto, la Secretaría observó que dichos precios mostraron un comportamiento negativo cercano a la disminución registrada en los precios spot de exportación de los Estados Unidos de América al reducirse en 22 por ciento entre 1995 y 1999. De hecho, en 1995, 1996 y 1997 los precios nacionales se mantuvieron estrechamente relacionados al precio interno del mercado de los Estados Unidos de América, pero en 1998 y 1999 la brecha entre ambos precios se amplió de tal forma que el precio nacional se ajustó a la tendencia observada en el precio spot de exportación.

**152.** Asimismo, a partir del argumento de la ANIPAC, la Secretaría requirió a las solicitantes que desagregaran sus ventas al mercado interno en ventas a clientes relacionados, ventas a clientes no relacionados y exportaciones indirectas. Las solicitantes proporcionaron la información solicitada, con base en la cual la Secretaría observó que de 1995 a 1999, las ventas a clientes no relacionados representaron en promedio el 81 por ciento de las ventas totales al mercado interno.

**153.** Adicionalmente, a partir del volumen y valor de las ventas a clientes no relacionados la Secretaría calculó el precio promedio ponderado de dichas ventas de 1995 a 1999. En dichos años, el precio promedio ponderado disminuyó 17 por ciento y mostró un comportamiento paralelo al registrado tanto por el precio spot de exportación obtenido de la publicación Harriman Chemsult Limited y al precio de exportación promedio ponderado de los Estados Unidos de América proporcionado por la ANIPAC y obtenido de estadísticas del U.S. Department of Commerce.

**154.** En relación con el precio de exportación promedio ponderado de los Estados Unidos de América proporcionado por la ANIPAC, la Secretaría observó que de 1995 a 1999 dicho precio disminuyó 28 por ciento y se ubicó en promedio 18 por ciento por arriba del precio promedio spot de exportación indicado en Harriman Chemsult y en la publicación U.S. Polyvinyl Chloride Economics Price Forecast de Chemical Markets Associates Inc. No obstante, con excepción de 1995, el precio promedio de exportación de los Estados Unidos de América se ubicó por debajo del precio promedio ponderado de las ventas a clientes no relacionados de la industria nacional de 1996 a 1999.

**155.** En cuanto al precio promedio ponderado de las importaciones de resina de PVC originarias de los Estados Unidos de América puesto en frontera, calculados conforme a lo descrito en el punto 126 del presente dictamen, la Secretaría observó que en 1996, 1997 y 1998 dicho precio se ubicó en 2, 10 y 11 por ciento por arriba del precio promedio spot de exportación publicado por Harriman Chemsult Limited, respectivamente. La tendencia observada en los precios de las importaciones fue de altibajos al igual que la registrada en los precios spot de exportación, en 1997 respecto a 1996 crecieron 20 por ciento, en 1998 disminuyeron 33 por ciento en relación con 1997 y en 1999 se incrementaron 5 por ciento en comparación al nivel registrado el año anterior.

**156.** Al comparar el precio en frontera de las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América con el precio promedio ponderado de exportación de dicho país a todo el mundo, la Secretaría observó que en 1999 el precio de las importaciones se ubicó 19 por ciento por abajo del precio de exportación, y en los años anteriores 1996, 1997 y 1998 el precio promedio ponderado de las importaciones fue inferior en 13, 2 y 16 por ciento al precio de exportación.

**157.** Asimismo, la Secretaría comparó los precios promedio ponderados de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, incluyendo los montos por concepto de arancel, derecho de trámite aduanero y gastos de internación, con los precios promedio ponderados de venta al mercado interno de la industria nacional a clientes no relacionados para los años de 1996 a 1999. Al respecto, la Secretaría observó que con excepción de 1997 en que el precio promedio ponderado de las importaciones se ubicó 4 por ciento por arriba del precio nacional, mientras que en 1996, 1998 y 1999 el precio de las importaciones fue inferior al nacional en 19, 1 y 9 por ciento, respectivamente.

**158.** Por otra parte, las solicitantes manifestaron que a junio del 2001 los precios de exportación del PVC suspensión de los Estados Unidos de América disminuyeron 26 por ciento respecto al nivel promedio registrado en el 2000, mientras que el precio interno en dicho país se redujo solamente en 4 por ciento.

No obstante que en relación con 1999 tanto los precios internos como el de exportación registraron incrementos importantes, el nivel del precio de exportación del 2000 no sólo implicó una ampliación de la brecha en relación con el precio interno, sino que además les ocasionó una pérdida a los productores si se le compara con el costo integral del producto y sin considerar un margen de utilidad razonable. Para junio del 2001, la brecha entre ambos precios continuó incrementándose, por lo que los productores estadounidenses siguen incurriendo en pérdidas en sus operaciones de exportación.

**159.** A partir de las proyecciones de precios de la resina de PVC para el mercado interno y de exportación de los Estados Unidos de América obtenida de 2001 U.S. Polyvinyl Chloride Economics Price Forecast de Chemical Markets Associates Inc., la Secretaría advirtió que se estima una reducción en los precios de la resina de PVC a partir del año 2000 y hasta el 2002, a partir del 2003 se revertirá la tendencia negativa y los precios aumentarán. Debido al comportamiento errático del 2000 al 2004 el precio spot de exportación en el Golfo de los Estados Unidos de América se mantendrá al mismo nivel, con altibajos en los años intermedios. Dado el nivel de precios internos y de exportación proyectados del 2002 al 2005, estos últimos se ubicarán por debajo del precio interno e incluso, con excepción de 2003, dichos precios serán insuficientes para cubrir los costos desembolsados, por lo que tanto productores integrados como no integrados incurrirían en márgenes negativos en sus operaciones de exportación.

**160.** Con base en el análisis descrito en los puntos 132 al 159 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria los precios promedio de venta de PVC de la industria nacional a clientes no relacionados mostraron un comportamiento paralelo a los movimientos registrados en los precios promedio spot de exportación e interno de los Estados Unidos de América registrado en las publicaciones especializadas.

**161.** Asimismo, la Secretaría constató que el precio spot de exportación de las publicaciones especializadas se ubicó de 1995 a 1999 por debajo del precio promedio de las ventas de exportación de los Estados Unidos de América. No obstante, la autoridad investigadora advirtió que incluso si se consideran los precios promedio resultantes de las ventas de exportación de los Estados Unidos de América, el nivel a que se realizaron se ubicó por debajo de los precios promedio de venta a clientes no relacionados de la industria nacional, lo que en ausencia de la cuota compensatoria incentivaría la demanda por importaciones en detrimento de la producción nacional.

**162.** Por otra parte, la Secretaría determinó que las expectativas sobre el comportamiento de los precios de PVC en el mercado interno y de exportación de los Estados Unidos de América y las perspectivas sobre el desempeño de la industria de dicho país en el futuro inmediato proyectados por las publicaciones especializadas proveen la mejor información disponible sobre la cual la autoridad investigadora puede basar su análisis. A partir de lo anterior, la Secretaría concluyó que el resultado del análisis de dicha información sustenta que la supresión de la cuota compensatoria permitiría la concurrencia de importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América en condiciones de discriminación de precios, lo que redundaría en efectos depresivos sobre los precios nacionales al tener que ajustarse a las condiciones de competencia desleal que impusieran dichas importaciones.

#### **Indicadores económicos y financieros de la industria nacional**

##### **Indicadores económicos**

**163.** Con base en la información proporcionada por las tres empresas solicitantes, la Secretaría analizó el comportamiento registrado en el periodo de 1995 a 1999 en los indicadores económicos de la rama de producción nacional de resina de PVC homopolímero en suspensión.

**164.** Las solicitantes manifestaron que la existencia de cuotas compensatorias a las importaciones originarias de los Estados Unidos de América ha permitido a la industria nacional mantener su participación en el mercado de PVC suspensión. Al respecto, las solicitantes señalaron que después de la contracción del mercado en 1995 la industria nacional inició la recuperación. Este proceso prevaleció hasta 1997 y se tradujo en un comportamiento positivo, lo que se ha reflejado en niveles de producción crecientes.

**165.** En los Estados Unidos Mexicanos existen tres empresas productoras de resina de PVC por el proceso en suspensión. La capacidad instalada nacional registró un incremento sustancial en 1999, lo que llevó a que en relación con 1995 creciera 22 por ciento. Asimismo, la producción nacional ha mostrado un comportamiento positivo, de 1995 a 1999 creció 34 por ciento, por lo que los crecientes niveles de producción permitieron que la tasa de utilización de la capacidad instalada se mantuviera por arriba de 80 por ciento en los cinco años del periodo analizado, de tal forma que para 1999 dicha tasa fue superior en 8 puntos porcentuales a la registrada en 1995.

**166.** El dinamismo de la producción ha sido motivado por el continuo crecimiento del consumo nacional, el cual de 1995 a 1999 aumentó 87 por ciento. En concordancia con el desempeño del mercado la producción nacional orientada al mercado interno registró un comportamiento creciente de 1995 a 1999, al incrementarse en 86 por ciento en los años señalados. Asimismo, dado el bajo nivel de las importaciones definitivas totales la participación de la industria nacional en el mercado interno se ha mantenido en el 99 por ciento de 1995 a 1999.

**167.** Por su parte, las ventas al mercado interno del producto objeto de examen crecieron acorde con el comportamiento observado en el consumo nacional, al registrar un incremento de 88 por ciento de 1995 a 1999. Las exportaciones de la industria mostraron una tendencia decreciente de 1995 a 1998 y a partir de 1999 experimentaron un ligero repunte, sin alcanzar el nivel de 1995, lo que significó un retroceso de 11 por ciento respecto de dicho año. Asimismo, la Secretaría observó que la orientación de las ventas entre el mercado interno y el externo cambió de 1995 a 1999, mientras que el primero de los años las exportaciones representaron el 58 por ciento de las ventas totales para el final del periodo dicha participación se había reducido al 39 por ciento.

**168.** Adicionalmente, la Secretaría analizó el comportamiento de las ventas a clientes no relacionados y observó que de 1995 a 1999 registraron un incremento de 76 por ciento. En cuanto al nivel de inventarios a fin de cada año en términos absolutos registró un aumento de 17 por ciento de 1995 a 1999, aunque como proporción de las ventas al mercado interno disminuyó 5 puntos porcentuales al pasar de 13 por ciento en 1995 al 8 por ciento en 1999. El empleo promedio anual de la industria registró un desempeño positivo al pasar de 882 personas en 1995 a 920 personas en 1999, lo que significó un crecimiento de 4 por ciento.

**169.** A partir de las proyecciones de la publicación Polivynil Chloride Supply/Demand Balance, 2001 World Vinyl Analysis de CMAI, la Secretaría observó que derivado de un crecimiento de la demanda interna cercana al 10 por ciento para el periodo de 1999-2004, se estima que la industria nacional incrementará su capacidad instalada para el 2004 en 41 por ciento en relación con el nivel registrado en 1999 y la producción crecerá en 48 por ciento, lo que resultará en una utilización de la capacidad de 96 por ciento, esto es 4 puntos porcentuales por arriba del nivel registrado en 1999.

#### **Variables financieras**

**170.** En la resolución de inicio, la autoridad investigadora señaló que la participación porcentual del producto objeto de examen en los ingresos totales de la industria productora nacional de PVC en suspensión, alcanzó un nivel de entre 50 y 57 por ciento para el periodo 1995 a 1999, por lo que concluyó preliminarmente que los resultados del producto similar influyen en forma importante en el comportamiento de las variables financieras de la rama de producción nacional.

**171.** La ANIPAC manifestó su oposición a dicho ejercicio porque, a decir suyo, una participación de 50 por ciento del producto similar en las ventas totales de las empresas no es suficiente para suponer que la actividad productora de PVC en suspensión se refleje en los resultados financieros globales de

las empresas, dado que el resto de los productos puede tener tanto o más influencia en la situación económica y financiera.

**172.** En esta etapa de la investigación, la Secretaría requirió a las empresas solicitantes la información del estado de costos, ventas y utilidades de PVC en suspensión para las ventas internas exclusivamente.

En respuesta, las empresas solicitantes proporcionaron dicha información a la autoridad investigadora, que por su parte, la analizó y determinó que es la mejor información disponible para realizar la presente evaluación.

**173.** Con base en dicha información y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66 del Reglamento de la LCE y 3.6 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría determinó que la participación porcentual de las ventas al mercado interno del producto objeto de examen en las ventas totales de la industria productora nacional, fue de 23 por ciento en el año de 1995, 33 por ciento en 1996, 37 por ciento en 1997, 35 por ciento en 1998 y 37 por ciento en 1999. Asimismo, determinó que para el periodo 1995 a 1999, la participación promedio de las ventas internas de producto similar en los ingresos totales de la industria fue de 33 por ciento, mientras que para las ventas externas del producto similar fue de 22 por ciento; y que la participación promedio de las utilidades de operación generadas por las ventas internas del producto similar en las utilidades operativas de la industria se situó en 48 por ciento para el periodo 1995 a 1999.

**174.** A partir de lo anterior, la Secretaría considera que el hecho de que el mercado nacional de PVC en suspensión represente una tercera parte de los ingresos totales de las empresas que integran la rama de producción nacional y casi la mitad de cada peso de utilidad, demuestra una significativa influencia de dicho mercado en la condición financiera de la industria, por lo que concluyó que las ventas internas del producto similar influyen en forma importante en los resultados financieros de la rama de producción nacional de PVC en suspensión.

**175.** Por otra parte, en el presente examen de la situación financiera de la industria productora nacional de PVC en suspensión, la Secretaría analizó: a) los estados financieros básicos auditados de las empresas solicitantes Grupo Primex, Polímeros de México y Policyd, correspondientes a los ejercicios 1995 a 1999; b) el estado de costos, ventas y utilidades de PVC en suspensión para el periodo 1995 a 1999; c) las proyecciones del estado de costos, ventas y utilidades del PVC en suspensión, para el periodo que va del año 2001 al 2005 de las tres empresas indicadas, y d) la información correspondiente a un proyecto de inversión consistente en la ampliación de la capacidad productiva de una de las plantas propiedad de una de las empresas solicitantes.

**176.** Para la realización del presente análisis financiero, la Secretaría procedió a agregar la información financiera de las empresas Grupo Primex, Polímeros de México, y Policyd, para obtener los estados financieros al nivel de la industria, toda vez que dichas empresas representan el cien por ciento de la producción nacional del producto similar al investigado. Es importante destacar que con propósitos de comparabilidad, se actualizó la información financiera con base en el método de cambios en el nivel general de precios, de acuerdo con lo que prescribe el Boletín B10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

#### **Beneficios y rendimiento de las inversiones**

**177.** La ANIPAC manifestó que el PVC en suspensión de fabricación nacional, se trata de una rama eminentemente exportadora, por lo que sus resultados se ven determinados en gran parte por sus operaciones de exportación, y que las operaciones de esta rama están determinadas por los precios internacionales del PVC en suspensión y de su materia prima, el monómero de cloruro de vinilo (VCM).

**178.** La autoridad investigadora requirió a las empresas solicitantes para que proporcionaran la información del estado de costos, ventas y utilidades del PVC en suspensión para las ventas internas, con la finalidad de observar el comportamiento de los resultados financieros de las ventas internas del producto similar durante el periodo analizado (1995-1999).

**179.** Por otra parte, la ANIPAC manifestó que tomando en cuenta el comportamiento de los precios internacionales del PVC en suspensión y dado que la industria, destina el 35 por ciento de su

producción a la exportación, es natural que los resultados financieros se vean influidos por el ciclo de precios internacionales, por lo que un buen año de precios internacionales no puede compararse con un año de precios deprimidos. En ese sentido, dicha asociación señaló que la Secretaría realizó una comparación no equitativa de la situación financiera del año 1999 en relación con 1995, dado que 1995 fue un año de precios altos mientras que en 1999 se registraron precios deprimidos, y que llegó a conclusiones en el sentido de que en 1999 la industria presentó resultados negativos atribuyéndolos a la influencia de precios de importación de los Estados Unidos de América.

**180.** Al respecto, la Secretaría consideró que es pertinente aclarar que en la resolución de inicio de la investigación no atribuyó un desempeño financiero adverso en el periodo de análisis, como consecuencia directa de precios de importación de los Estados Unidos de América, sino que simplemente señaló que el ingreso por venta disminuyó como reflejo del comportamiento negativo en el precio interno de venta. De hecho, como se verá más adelante, el mismo fenómeno se presenta en cada uno de los años analizados, incluso, en la resolución de inicio, se analizó el comportamiento de los resultados financieros de 1999 con respecto al año anterior, encontrándose un deterioro de la utilidad operativa principalmente atribuible al crecimiento en el costo.

**181.** Con base en lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría decidió realizar el análisis financiero con el orden siguiente: primero, se aborda el comportamiento la utilidad de operación de la industria productora nacional y de las ventas internas de PVC en suspensión en el periodo 1995 a 1999; y posteriormente, los índices de rentabilidad de la industria productora nacional en su conjunto y los márgenes operativos de las ventas internas del producto similar, así como su contribución al rendimiento sobre la inversión de la industria.

**182.** La Secretaría observó a partir del análisis del estado de resultados de la industria productora nacional, que el comportamiento de las utilidades de operación es descendente en el periodo 1995 a 1999 básicamente debido a menores ingresos por ventas a excepción de 1999 en que el costo de venta crece 21 por ciento en tanto que el ingreso por ventas se incrementa 7 por ciento. En 1996 y 1997, la utilidad de operación disminuye 38 y 1 por ciento, respectivamente, en virtud de la baja de 20 y 3 por ciento en el ingreso en esos mismos años. Para 1998 se registra un ligero repunte de 1 por ciento en la utilidad de operación y en 1999, cayó 48 por ciento como reflejo principalmente del incremento en el costo de venta.

**183.** Asimismo, al comparar la utilidad de operación de la industria en 1999 con respecto a la de 1995, se observa que disminuyó 68 por ciento como reflejo de la reducción en términos reales de 32 por ciento en los ingresos por ventas, de lo cual se desprende que la comparación entre los años 1995 y 1999, confirma la tendencia decreciente de los resultados de operación de la industria productora nacional en el periodo analizado.

**184.** Por otra parte, se observó que la utilidad operativa de las ventas internas del producto similar, tuvo una tendencia decreciente en el periodo 1995 a 1999, al registrar disminuciones de 3 por ciento en 1996, 8 por ciento en 1997, 10 por ciento en 1998 y 42 por ciento en 1999, lo que se considera es reflejo del crecimiento en el costo de ventas que en 1996 y 1997 registró crecimientos de 15 y 12 por ciento, respectivamente, mientras que el ingreso por ventas internas crece 11 y 9 por ciento; para 1998 la utilidad cae debido a que la baja en costo de 27 por ciento no logra compensar la reducción de 22 por ciento en el ingreso por ventas; y en 1999 el alza de 33 por ciento en el costo de venta hace reducir a las utilidades, toda vez que el ingreso crece tan sólo 15 por ciento.

**185.** A su vez, al compararse las utilidades operativas de las ventas internas de producto similar de 1999, con respecto a las de 1995, se observa una importante caída de 54 por ciento, debido a que el costo de venta creció 24 por ciento en tanto que el ingreso por ventas aumenta tan sólo 9 por ciento, lo que confirma la tendencia decreciente de los resultados de operación del producto similar en el periodo analizado.

**186.** Además, cabe señalar que tanto al nivel de las ventas internas de producto similar como de la empresa en su conjunto, el comportamiento de las utilidades de operación es decreciente en el

periodo analizado, lo que demuestra que las ventas internas de PVC en suspensión influyen en los resultados y condición financiera de la rama de producción nacional.

**187.** La Secretaría determinó, a partir de lo descrito en los puntos 177 al 186 de la presente Resolución, que los beneficios operativos de las ventas internas del PVC en suspensión mostraron una tendencia decreciente en el periodo 1995 a 1999, básicamente debido a que en dicho periodo el costo de venta registró incrementos importantes, que no pudieron ser compensados por los incrementos registrados en los ingresos por ventas internas del producto similar, situación que se reflejó en las utilidades operativas al nivel de la industria en su conjunto principalmente en 1999.

**188.** Por otra parte, la autoridad investigadora observó que en el periodo analizado el margen de operación de la industria productora nacional tuvo un comportamiento errático, al descender 3 puntos porcentuales en 1996 para quedar en 13 por ciento, porcentaje en el que se mantuvo en 1997, mientras que para 1998 se recuperó 3 puntos porcentuales ubicándose en 16 por ciento, para después decrecer 8 puntos porcentuales quedando en 8 por ciento en 1999. Al comparar, los márgenes de ganancias operativas de 1999 y 1995, se constata que la disminución en dicho indicador es de exactamente 8 puntos porcentuales, al pasar de 16 a 8 por ciento, lo que confirma que aun cuando tuvo altas y bajas, la tendencia en el margen de operación de la industria es decreciente, debido al crecimiento de los costos de venta.

**189.** En cuanto al margen de operación de las ventas internas de PVC en suspensión, el comportamiento en el periodo 1995 a 1999 fue al igual que para la industria productora nacional, de altas y bajas, pero quedando en 1999 muy por debajo del dato observado en 1995. Así, en 1996 y 1997 el margen de operación disminuyó 3 puntos porcentuales, respectivamente, ubicándose en 19 y 16 por ciento, en tanto que en 1998 dicho margen creció 3 puntos porcentuales para quedar en 19 por ciento, y para 1999 la baja fue de casi 10 puntos porcentuales ubicándose dicho margen en 9 por ciento. Asimismo, al comparar los márgenes de operación registrados en 1995 y 1999, se observa que la caída en dicho indicador de rentabilidad es de 13 puntos porcentuales, pasando de 22 por ciento en 1995 a 9 por ciento en el año 1999, lo que se atribuye básicamente al sensible retroceso en la utilidad operativa de PVC en suspensión, en relación con el año 1995.

**190.** El rendimiento sobre la inversión de la industria productora nacional mostró en el periodo 1995 a 1999, un comportamiento errático, en 1996 disminuye 6 puntos porcentuales al ubicarse en 14 por ciento, en 1997 y 1998 crece un 1 y  $\frac{1}{2}$  puntos porcentuales ubicándose en 15 y  $15\frac{1}{2}$  por ciento, respectivamente, mientras que para 1999 dicho indicador de rentabilidad cayó 8 puntos porcentuales como reflejo de la baja en el margen operativo de la industria, para quedar  $7\frac{1}{2}$  por ciento. Al compararse el rendimiento sobre la inversión de 1999 con respecto al registrado en 1995, se observa que dicho indicador es 13 puntos porcentuales menor, al pasar de 20 por ciento en 1995 a 7 por ciento en 1999, lo que confirma la tendencia decreciente en los niveles de rentabilidad de la industria productora de PVC en suspensión.

**191.** Por otro lado, la Secretaría realizó un análisis de la contribución de las ventas internas de PVC en suspensión al rendimiento sobre la inversión de la industria al respecto, se observó que en el periodo analizado el comportamiento es constante hasta 1998 y cae en forma importante en 1999. En 1996 dicha contribución de las ventas internas del producto similar fue de 8 por ciento, lo que significó 1 punto porcentual más que en 1995; para 1997 se mantuvo prácticamente en el mismo nivel que en 1996, en tanto que para 1998 disminuyó 1 punto porcentual para quedar en 7 por ciento; y en 1999 se registró una baja de  $3\frac{1}{2}$  puntos porcentuales en la contribución de las ventas internas de PVC en suspensión para quedar en  $3\frac{1}{2}$  por ciento.

**192.** Por lo que se refiere a los demás productos, se observó que la contribución al rendimiento sobre la inversión de la industria productora nacional, en 1995 registró 13 por ciento, en tanto que en 1996 cayó a 6 por ciento, es decir, 7 puntos porcentuales menos; para 1997 y 1998, creció 1 punto porcentual ubicándose en 7 y 8 por ciento, respectivamente, y en 1999 se redujo  $4\frac{1}{2}$  puntos porcentuales al ubicarse en  $3\frac{1}{2}$  por ciento.

**193.** Asimismo, al comparar la contribución de las ventas internas de PVC en suspensión al rendimiento de la inversión de la industria correspondiente a 1999 en relación con el año de 1995, la autoridad investigadora observó que dicha contribución se redujo en 3½ puntos porcentuales, al pasar de 7 por ciento en 1995 a 3½ por ciento en 1999; en tanto que la contribución del resto de los productos fabricados por dicha industria registraron 13 por ciento en 1995 y 3½ por ciento en 1999, es decir, se redujo la contribución de otros productos en 9½ puntos porcentuales.

**194.** Con base en lo señalado en los puntos 188 al 193 de esta Resolución, la Secretaría determinó que en el periodo 1995 a 1999, los indicadores de rentabilidad de la industria productora nacional y de las ventas internas del PVC en suspensión, mostraron un comportamiento adverso como reflejo de la disminución de las utilidades de operación del producto similar y de la industria productora nacional en su conjunto.

#### **Flujo de caja y capacidad para reunir capital**

**195.** La Secretaría analizó el flujo de caja a través del estado de cambios en la situación financiera de la industria nacional fabricante de PVC en suspensión. En este sentido, se observó que en el periodo 1995 a 1999 el flujo de caja operativo de la industria tiene un comportamiento errático. En 1996 crece 31 por ciento principalmente debido a que los recursos generados mediante capital de trabajo aumentan en forma importante; para 1997 el flujo de caja de operación disminuye 60 por ciento influenciado por la caída de 16 por ciento en la utilidad neta de la industria, en tanto que en 1998 y 1999 crece 56 y 7 por ciento, respectivamente, aun cuando las utilidades netas disminuyeron 14 y 42 por ciento, toda vez que los recursos generados por el capital de trabajo crecieron significativamente en esos años, lo que compensó el flujo de caja de operación. Asimismo, al comparar dicho indicador de 1999 con respecto al de 1995, se observó que es menor en 13 por ciento, debido a que la utilidad neta de 1999 está 53 por ciento por debajo de la observada en 1995.

**196.** La Secretaría evaluó la capacidad para reunir capital de la industria nacional mediante el análisis de los índices de solvencia y el apalancamiento financiero. Así, observó que en 1995 la industria productora nacional de PVC en suspensión, tenía capacidad de cubrir 93 centavos de pasivos de corto plazo mediante activos circulantes, en 1997 y 1998 esta razón registró 1.06 pesos, es decir, la industria pudo haber cubierto 1.06 pesos por cada peso; mientras que para 1999, la liquidez mejoró a 1.12 pesos, lo que significa un repunte en este índice de 19 centavos, si se compara con el dato de 1995.

**197.** La prueba del ácido mostró que en 1995 la industria productora nacional era capaz de pagar 76 centavos de sus adeudos de corto plazo con activos rápidos, para 1996, creció a 88 centavos, en tanto que en 1997 y 1998 se movió a 81 y 76 centavos por peso de deuda circulante. Para 1999, este índice de solvencia se ubicó en 79 centavos; dato que si se compara con 1995 resulta 3 centavos superior.

**198.** Por otra parte, en el índice de pasivo total a activo total en 1995 y 1996, se ubicó en 48 por ciento, en tanto que para 1997 registró un ligero crecimiento de 2 puntos porcentuales para quedar en 50 por ciento; para 1998 se ubicó en 44 por ciento y en 1999 dicho indicador creció de nueva cuenta a 50 por ciento, es decir, la industria nacional productora de PVC en suspensión, ha financiado su inversión con aproximadamente la mitad de capital propio en el periodo analizado. Asimismo, la razón de pasivo total a capital contable, en 1995 ascendió a 94 por ciento, en 1996 a 91 por ciento, en 1997 crece a 100 por ciento, en tanto que para 1998 disminuyó a 79 por ciento, pero en 1999 dicho índice de deuda creció a 102 por ciento, lo que se considera consecuencia de que el capital contable (inversión neta) en 1999 se redujo 4 por ciento como reflejo de un aumento de 25 por ciento en el pasivo total, mientras que el activo total creció sólo 9 por ciento.

**199.** Cabe destacar que la estructura de la deuda de la industria está compuesta fundamentalmente con deuda circulante, ya que en 1999 el 82 por ciento del pasivo total fue de corto plazo, mientras que en 1995 el pasivo de corto plazo equivalía al 97 por ciento de la deuda total.

**200.** A partir de lo descrito en los puntos 195 al 199 de esta Resolución, la Secretaría determinó que en el periodo 1995 a 1999, la industria productora nacional de PVC en suspensión, accedió a una mayor cantidad de financiamiento externo y a plazos mayores, en tanto que su flujo de efectivo disminuyó como reflejo de menores utilidades netas; por lo cual determinó que la capacidad de reunir

capital no se registraron variaciones significativas en el periodo 1995 a 1999, sin que ello representara para la industria productora nacional de PVC en suspensión una presión adicional sobre su posición financiera.

**201.** Con base en lo señalado en los puntos 163 al 200 de la presente Resolución, la autoridad investigadora concluyó lo siguiente:

**202.** Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria definitiva, 1995-1999, el comportamiento de los indicadores económicos de la industria fue positivo, lo que indica que dicha medida fue efectiva para permitir a los productores nacionales consolidar su participación de mercado y expandir su producción.

**203.** De 1995 a 1998 la situación financiera de la industria productora nacional de PVC en suspensión se mantuvo satisfactoriamente en cuanto a la generación de utilidades, de flujo de caja, niveles de liquidez y endeudamiento; en 1999, la situación financiera de la industria se deterioró al registrarse una baja en las utilidades de operación de las ventas internas del producto similar, y de la industria en su conjunto, sin que ello representara una presión adicional sobre la capacidad de reunir capital de la industria.

**204.** Tomando en cuenta lo establecido en los apartados de importaciones y de precios, en conjunción con lo indicado en cuanto a los indicadores económicos y las variables financieras, los resultados obtenidos por la industria nacional de 1995 a 1999 mostraron un desempeño positivo, en virtud de que durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria definitiva, dicha medida fue efectiva en desalentar la concurrencia de las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América.

#### **Análisis prospectivo de las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América y sus efectos potenciales en el mercado nacional**

**205.** Con base en lo descrito en el apartado sobre el comportamiento reciente y las perspectivas de la industria de resinas de PVC de los Estados Unidos de América, la Secretaría concluyó que existen elementos que sustentan la probabilidad de que al eliminarse la cuota compensatoria definitiva se incrementarían las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América en el mercado mexicano y que, como resultado del análisis de discriminación de precios, dichas importaciones se realizarían en condiciones de dumping.

**206.** Para efectos de la evaluación de los efectos potenciales sobre los indicadores económicos y las variables financieras de la rama de producción nacional en caso de suprimirse las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de resina de PVC originarias de los Estados Unidos de América, las empresas solicitantes proporcionaron proyecciones del estado de resultados del producto objeto de examen para cinco años del 2001 al 2005, así como un proyecto de ampliación de capacidad instalada.

**207.** Las empresas solicitantes argumentaron que en caso de suprimirse las cuotas compensatorias definitivas los precios de importación se ajustarían al nivel de los precios spot de exportación de los Estados Unidos de América. En dicho escenario el ajuste de la industria se daría vía precios y sería principalmente a través de dicha variable que se transmitirían los efectos negativos sobre los indicadores de la rama de producción nacional. En virtud de las condiciones de competencia de la industria los efectos negativos sobre los indicadores económicos no se reflejarían en el corto plazo. No obstante, debido a que existen usuarios industriales que disponen de información oportuna del mercado internacional se registraría una pérdida prácticamente inmediata en el consumo de dichas empresas.

**208.** De acuerdo con las estimaciones proporcionadas por las solicitantes obtenidas de CMAI, el mercado mexicano de resinas de PVC tendrá un comportamiento creciente derivado del crecimiento de la economía nacional. A partir de lo anterior, las solicitantes estimaron que en ausencia de la cuota compensatoria y prácticamente sin aranceles sobre el producto objeto de examen, los precios en



condiciones de dumping incentivarían el incremento del volumen de las importaciones a partir del 2002, por lo que éstas absorberían el aumento estimado del consumo.

**209.** Asimismo, las solicitantes consideraron que la supresión de las cuotas compensatorias inhibiría el incremento en la capacidad instalada nacional, por lo que ante el incremento de importaciones en condiciones de discriminación de precios los productores buscarían mantener su participación relativa en el mercado. Por otra parte, como resultado de la concurrencia de importaciones a precios en condiciones de dumping, los productores nacionales recurrirían al mercado de exportación para compensar la pérdida de ventas en el mercado interno; no obstante, tal situación estaría limitada por la competencia de las exportaciones de los Estados Unidos de América en el mercado internacional y las condiciones de dicho mercado, lo que inevitablemente se reflejaría en un deterioro adicional de la producción, utilización de capacidad instalada, inventarios, empleo, productividad y salarios, que resultaría en una contracción general de la industria nacional.

#### **Efectos potenciales en las variables financieras del producto investigado**

**210.** La industria productora nacional manifestó que existe la probabilidad fundada de que las importaciones en condiciones de discriminación de precios le causen un daño en sus resultados financieros en el caso de que se suprimiera la cuota compensatoria impuesta; para sustentarlo, las empresas Grupo Primex, Polímeros de México y Polycyd proporcionaron a la Secretaría modelos de proyección financiera para el periodo correspondiente a los años 2001 al 2005.

**211.** Con base en dicha información la autoridad investigadora realizó una agregación de dichos modelos de proyección, obteniendo los resultados financieros proyectados de la industria productora nacional para ese periodo. Sobre ello, es importante señalar que Polímeros de México proporcionó información financiera correspondiente a PVC en suspensión y en masa, por lo que la autoridad investigadora calculó la información financiera correspondiente a PVC en suspensión únicamente, de acuerdo con el porcentaje de participación en las ventas totales de cada uno de dichos productos.

**212.** A partir de ello, observó que al vender en el mercado nacional a un precio similar al precio spot de exportación proyectado por CMAI más fletes y aranceles, según los precios planteados por las solicitantes los ingresos que obtendría la industria nacional, serían insuficientes para recuperar los costos de venta y gastos de operación en que incurre la industria nacional al fabricar y vender el PVC en suspensión, por lo que se registrarían pérdidas financieras desde el año 2001 hasta el 2005 para la industria productora nacional.

**213.** No obstante lo anterior, la autoridad investigadora observó que en el año 2001 el precio promedio ponderado de venta (doméstico y exportación) que resulta de las proyecciones de la industria, está 8 por ciento por debajo del precio spot de exportación de los Estados Unidos de América más fletes a México pronosticado por CMAI que aparecen en la publicación US Polyvinyl Chloride Economics Price Forecast 2001, mientras que en el año 2002 se ubica 6 por ciento por debajo de dicho precio.

**214.** Por su parte, la Secretaría con base en la información proporcionada por las solicitantes y de acuerdo con las premisas de los modelos de proyección aportados por los productores nacionales, realizó una proyección financiera para el periodo 2001 al 2004 bajo dos escenarios, en el primero de ellos se supone que permanece la cuota compensatoria a las importaciones originarias de Estados Unidos de América, y en el segundo dicha cuota es suprimida.

**215.** En dichos escenarios, la autoridad investigadora estimó los ingresos proyectados modificando los precios de venta al mercado interno y precios de exportación de la industria nacional de acuerdo con los niveles de precios spot de exportación establecidos en los pronósticos de CMAI obtenidos de 2001 US Polyvinyl Chloride Economics Price Forecast (CMAI 2001), toda vez que de acuerdo con el análisis de precios del presente dictamen, dichos precios constituyen la información disponible y una base razonable para estimar los precios nacionales en el futuro inmediato. En el primero de los escenarios (permanece la cuota compensatoria), la Secretaría agregó al precio spot más fletes una cantidad equivalente al pago en que incurrirían por dicho concepto; mientras que en el segundo de los escenarios, no se consideró el monto de la cuota compensatoria para calcular el precio de venta al mercado interno.

**216.** En cuanto a los costos de venta, la Secretaría mantuvo constantes los costos de venta y gastos de operación proyectados por las solicitantes, a excepción del costo del monómero de cloruro de vinilo (VCM), el cual se modificó en función de las variaciones porcentuales en el precio de dicha materia prima para el periodo que comprende los años 2001 al 2004 de acuerdo con los pronósticos sobre costos desembolsados (cash cost) obtenidos de la misma publicación señalada en el punto anterior y la participación estimada del VCM en dichos costos en el año 2001.

**217.** Al comparar los resultados operativos de los escenarios que estimó la Secretaría, es decir, el escenario en que permanece la cuota compensatoria con respecto al escenario en que dicha cuota es eliminada, se observó que en el año 2001 la utilidad de operación proyectada para el primero de los escenarios, se situaría 712 por ciento por encima de la utilidad que se registraría si se elimina la cuota compensatoria, toda vez que el ingreso por ventas totales es 14 por ciento mayor, en tanto que los costos y gastos son idénticos en ambos escenarios, por lo que el margen operativo alcanzaría un nivel de 12 puntos porcentuales mayor al que se registraría en el segundo de los escenarios, es decir, de permanecer la cuota compensatoria el margen de operación de la industria sería de 14 por ciento en el año 2001, mientras que si se elimina dicha cuota el margen caería a 2 por ciento.

**218.** Para el año 2002, se observó que las utilidades de operación serían 581 por ciento superiores si no se eliminara la cuota compensatoria, debido a que los ingresos serían 15 por ciento mayores mientras que los costos y gastos son los mismos para ambos escenarios, lo que se reflejaría en que el margen de operación de la industria se ubicaría 12 puntos porcentuales por encima del margen que se alcanzaría al eliminarse la cuota compensatoria, es decir, a nivel operativo dicho indicador sería de 15 por ciento mientras que al suprimirse la cuota compensatoria registraría un nivel de 3 por ciento.

**219.** Sobre los dos párrafos anteriores, es importante destacar que los resultados de operación proyectados de la industria productora nacional de PVC en suspensión en los años 2001 y 2002, son particularmente bajos, de hecho se trata de utilidades cercanas al punto de equilibrio, por lo cual, la autoridad investigadora considera que existe una alta posibilidad de que fácilmente se conviertan en pérdidas operativas.

**220.** Como resultado del análisis de los dos escenarios de la proyección financiera descritos en los puntos 214 al 219 de esta Resolución, la autoridad investigadora concluyó que de ajustarse los precios de venta al mercado interno a niveles similares a los precios spot de exportación de los Estados Unidos de América sin la cuota compensatoria, los ingresos por ventas y los resultados de operación -incluyendo los márgenes operativos de la industria-, experimentarían en el futuro inmediato una reducción importante, lo que amenazaría la generación de utilidades de la industria productora nacional de PVC en suspensión, así como sus indicadores de rentabilidad.

**221.** Por otra parte, la industria nacional productora de PVC en suspensión, señaló que de eliminarse la cuota compensatoria, el flujo de caja se vería menguado, ya que se tendría que vender en el mercado nacional a un precio igual al precio spot norteamericano más fletes; en este sentido manifestó que la diferencia entre dicho precio y el precio actual, multiplicada por el volumen de venta, equivaldría al deterioro del flujo de caja, además de que la industria se vería obligada a ampliar sus plazos de crédito.

**222.** En relación con lo señalado por la industria nacional en el punto anterior, la Secretaría consideró al inicio de la investigación que no necesariamente una reducción en el ingreso provocaría un deterioro en el flujo de caja. Para esta etapa, la autoridad investigadora observó de acuerdo con los escenarios de proyección financiera del PVC en suspensión analizados, que al eliminarse la cuota compensatoria, podría generarse una disminución en las utilidades de operación del producto similar -y por ende en las utilidades netas de éste-, por lo que al tener en cuenta que la participación del producto similar en los ingresos totales de la industria es de 55 por ciento, resulta claro que el flujo de caja operativo al nivel de la industria productora nacional podría verse afectado al eliminarse la cuota compensatoria.

**223.** Asimismo, la industria nacional productora de PVC en suspensión, argumentó que de eliminarse la cuota compensatoria, la capacidad de reunir capital se perdería por completo, en virtud

de que al tener que vender en el mercado nacional a un precio igual al precio spot norteamericano más fletes, se registrarían pérdidas en ejercicios posteriores al periodo investigado.

**224.** Sobre este señalamiento, la Secretaría considera que al verse afectadas las utilidades y el flujo de caja por la eliminación de la cuota compensatoria, según los escenarios de proyección analizados, la capacidad de reunir capital podría reducirse sensiblemente, toda vez que la supresión de la cuota podría poner en riesgo la generación de utilidades de la industria, lo que comprometería la capacidad de pago de los intereses derivados de la deuda, así como de su principal, por lo que la obtención de recursos frescos en el futuro inmediato pudiera afectarse ante la posibilidad de enfrentar pérdidas operativas en uno de los productos más importantes para la industria productora nacional de PVC en suspensión.

**225.** Con base en lo señalado en los puntos 210 al 224 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de PVC, originarias de los Estados Unidos de América, tendría el efecto de hacer disminuir los resultados de operación, los indicadores de rentabilidad, el flujo de caja y la capacidad de reunir capital de la industria productora nacional de PVC en suspensión.

#### **Proyectos de inversión de la industria nacional**

**226.** Con base en la información proporcionada por uno de los productores nacionales en la solicitud de inicio del examen, la Secretaría realizó una evaluación financiera del proyecto de inversión de acuerdo con lo que se describe en los puntos 129 al 133 de la resolución de inicio.

**227.** En esta etapa de la investigación, la autoridad investigadora dispuso de pronósticos tanto de los precios de PVC en suspensión, como de los precios de la principal materia prima, el monómero de cloruro de vinilo (VCM), más actualizados que el planteamiento original del proyecto inversión, mismos que consideró como la mejor información disponible para realizar el análisis de dicho proyecto.

**228.** En consecuencia, modificó los precios de venta tanto al mercado interno como al de exportación de acuerdo con el precio spot de exportación de los Estados Unidos de América pronosticado por CMAI que aparece en la publicación US Polyvinyl Chloride Economics Price Forecast 2001, así como los costos de operación en función de las variaciones porcentuales en el precio de la principal materia prima, es decir, el monómero de cloruro de vinilo (VCM) que aparece en la misma publicación.

**229.** En cuanto al precio de PVC en suspensión, la Secretaría usó el mismo precio spot de exportación de los Estados Unidos de América, que fue utilizado para estimar los escenarios de proyección financiera que se describen en los puntos 214 al 219 de esta Resolución. Cabe destacar que a partir del año 2005 y hasta el 2011, la autoridad investigadora varió el precio de acuerdo con las variaciones observadas en los precios usados por la solicitante en el planteamiento original de su proyecto de inversión. Asimismo, en forma análoga a los mencionados escenarios, mantuvo constantes los costos totales de operación reportados en el proyecto a excepción del VCM, mismo que modificó en función de las variaciones porcentuales del precio pronosticado por CMAI para dicha materia prima en el periodo comprendido en los años 2001 al 2004, sobre ello, cabe señalar que a partir del año 2005 el costo del VCM se mantuvo en el mismo nivel que el reportado para el año 2004.

**230.** Por otra parte, la Secretaría observó que se trata de un proyecto que se financiaría parcialmente con recursos ajenos a la empresa solicitante, por lo que, con base en la tasa de interés LIBOR vigente en diciembre de 2000 y los datos proporcionados por la propia solicitante, calculó las cifras correspondientes a los intereses y pagos al principal mediante el método de anualidades vencidas, que posteriormente incorporó al cálculo del flujo de efectivo. Asimismo, observó que la empresa solicitante consideró en sus cálculos -situados en el año 1999-, una tasa de Impuesto Sobre la Renta de 34 por ciento, misma que la autoridad investigadora modificó, toda vez que la tasa de ISR vigente en el año 2001 es de 35 por ciento.

**231.** Así, la autoridad investigadora realizó una evaluación financiera del proyecto de inversión para la ampliación de capacidad instalada, mediante el método de valor presente neto y la tasa interna de retorno en dos escenarios, el primero, estimando los flujos de efectivo al considerar que el precio de venta doméstico al que está sujeto el proyecto, es similar al precio de exportación spot norteamericano (según la publicación de CMAI 2001), más los gastos de flete hasta la frontera, los aranceles y la cuota

compensatoria, en tanto que el precio de exportación de la empresa solicitante sería similar al precio de exportación spot norteamericano según CMAI. Para la estimación del segundo escenario, se consideró que se elimina dicha cuota.

**232.** De acuerdo con lo señalado en los puntos 228 al 231 de la presente Resolución, para la realización de la evaluación financiera, la Secretaría calculó los flujos de efectivo, el valor presente neto y la tasa interna de retorno para cada escenario, y observó, que en el primero de ellos (se mantiene la cuota compensatoria), el valor presente neto de los flujos de efectivo del proyecto, es positivo, mientras que la tasa interna de retorno es de 9 puntos porcentuales mayor a la tasa de costo de capital a la que se descontaron los flujos de efectivo, por lo que el proyecto se considera rentable en tales circunstancias económicas. Por otra parte, en el segundo de los escenarios se observó que al suprimirse la cuota compensatoria, el valor presente neto de los flujos de efectivo, resulta ser negativo, en tanto que la tasa interna de retorno se ubicaría 4 puntos porcentuales por debajo de la tasa de costo de capital, por lo que el proyecto de inversión no sería financieramente viable de suprimirse la cuota compensatoria.

**233.** A partir de lo señalado en el punto anterior, la Secretaría determinó que de suprimirse la cuota compensatoria a las importaciones de PVC en suspensión originarias de los Estados Unidos de América, el proyecto de inversión sería financieramente inviable, por lo que concluyó, que la rentabilidad esperada de un proyecto de inversión de la producción nacional se vería amenazada al eliminarse la cuota compensatoria.

#### **Otros factores**

**234.** En relación con la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones del producto objeto de examen las solicitantes manifestaron que la estructura del consumo no se vería alterada, ya que si bien la resina de PVC compite con otros productos en determinadas aplicaciones, los procesos de sustitución entre ambos suceden a lo largo de periodos muy largos de tiempo y en ambas direcciones.

**235.** Con respecto a la evolución de la tecnología las solicitantes manifestaron que dicho factor no ha presentado cambio en el periodo analizado. Los resultados de la actividad exportadora y la productividad se analizaron en el apartado de indicadores económicos. Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada por las solicitantes el consumo nacional de 1995 a 1999 mostró un comportamiento positivo y se estima que del 2000 al 2004 se mantendrá una tendencia expansiva de dicho indicador, por lo que no se verificará una contracción de la demanda. Al respecto, la Secretaría determinó que dichos factores no contribuyen al daño alegado por la industria nacional.

**236.** Por su parte, la ANIPAC solicitó que la autoridad examine otros factores que afectan a la industria nacional como es la influencia del ciclo de precios deprimidos en el mercado internacional (no sólo de Estados Unidos), lo que tuvo un impacto importante en los precios internos y de exportación de la industria mexicana. Al respecto, indicó que el Grupo Cydsa al que pertenece Policyd reconoció en su informe a los accionistas (1999) que los precios tanto en México como en el extranjero debieron adecuarse a las cotizaciones internacionales.

**237.** En relación con el argumento anterior, la Secretaría determinó que en efecto las condiciones del mercado internacional incidieron en la determinación de los precios de venta de la industria tanto al exterior como al mercado interno. No obstante, la autoridad advirtió que dicha influencia se acentuaría al suprimirse la cuota compensatoria a las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, en virtud de la importancia de la industria de dicho país en el mercado internacional del producto objeto de examen, lo que ubicaría a la industria nacional en una posición más sensible a la concurrencia de importaciones en condiciones de discriminación de precios.

#### **Elementos adicionales**

**238.** La ANIPAC argumentó que debido a la protección tan prolongada que ha recibido la industria mexicana de PVC con las cuotas compensatorias establecidas a los Estados Unidos de América se ha creado una situación casi monopólica con precios internos muy por arriba de los internacionales lo que ha hecho perder competitividad a la industria de manufacturas basada en PVC para enfrentarse a la

competencia de la oferta foránea que si disfruta de precios internacionales en dicho insumo. Lo anterior se ha reflejado en el incremento incesante de las importaciones de manufacturas elaboradas con PVC o con componentes de PVC.

**239.** Asimismo, la ANIPAC manifestó que de mantenerse por más tiempo las cuotas compensatorias a las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América se estaría afectando el interés de las cadenas productivas y por consecuencia el interés nacional. Al respecto, con fundamento en los artículos 67 y 88 de la LCE, la ANIPAC argumentó que si durante el periodo analizado 1997-1999 prácticamente no se han registrado importaciones ya no resulta necesario mantener las cuotas compensatorias, porque no existe práctica desleal que contrarrestar ni daño actual o amenaza de daño y que la autoridad debe reconsiderar la pertinencia de dar por terminada su vigencia a la luz de la afectación a los transformadores de PVC.

**240.** En relación con los argumentos de la ANIPAC sobre el incremento en las importaciones de manufacturas de PVC las solicitantes manifestaron que para la fabricación de losetas para pisos, recubrimiento de paredes y películas de PVC que imiten pieles no se utiliza el producto objeto de examen. Asimismo, manifestaron que la ANIPAC de manera tendenciosa no detalla la diversidad de productos comprendidos dentro de la gama de barras, perfiles, placas, láminas rígidas y de artículos de construcción, en virtud de que en México únicamente se producen algunos tipos muy rústicos de perfiles, algunas láminas rígidas de ciertos espesores y sólo algunos artículos para construcción, por lo que es necesario que dichos productos sean importados. En cuanto al resto de las ramas industriales, las solicitantes señalaron que haría falta un estudio económico para evaluar todos los factores pertinentes al desempeño de las cifras de valor presentadas y que una tabla por sí misma no permite llegar a conclusiones sobre la dinámica de mercados tan complejos sino sólo a aseveraciones simplistas y sin soporte.

**241.** Asimismo, las solicitantes manifestaron que la ANIPAC pretende tergiversar el sentido y la naturaleza de las cuotas compensatorias otorgando a las mismas un espíritu proteccionista siendo que la fracción V del artículo 16 de la LCE establece que el único objeto de las cuotas compensatorias es impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional. Además, las solicitantes señalaron que el argumento de la ANIPAC de que la Secretaría debe impedir que la producción nacional aproveche el examen para mantener las cuotas compensatorias por un periodo ad infinitum, pretende distorsionar lo que es una realidad y han acreditado las solicitantes de que la práctica desleal continúa a pesar de la imposición de las cuotas compensatorias definitivas.

**242.** Adicionalmente, las solicitantes manifestaron que las cuotas compensatorias definitivas fueron resultado de un procedimiento que inició de oficio la propia Secretaría, en virtud de que había indicios de que persistían las prácticas desleales, los cuales se confirmaron. Por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCE la vigencia de las cuotas compensatorias está justificada mientras exista una relación causal entre el daño, la amenaza de daño y la discriminación de precios, situación que ha sido demostrada en el caso de las importaciones de PVC originarias de los Estados Unidos de América.

**243.** La Secretaría desestimó los argumentos de la ANIPAC de que los precios internos han sido mayores que los internacionales y que dicha situación ha afectado negativamente la competitividad de los usuarios industriales en relación con el exterior, en virtud de que la información analizada indica que de 1996 a 1999 los precios de venta a clientes no relacionados de la industria nacional fueron competitivos si se les compara con los precios a los que transformadores de otros países tuvieron acceso de acuerdo con los precios promedio de las exportaciones de los Estados Unidos de América. Por otra parte, la Secretaría rechazó que la ausencia de importaciones durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas sea razón suficiente para eliminarlas, ya que dicha situación en todo caso indica que dicha medida ha sido efectiva para evitar la concurrencia de importaciones en condiciones de dumping.

## CONCLUSIONES

**244.** Con base en el examen realizado sobre el comportamiento del mercado internacional, de la industria productora de resina de PVC de los Estados Unidos de América, el mercado nacional, las

importaciones, precios e indicadores económicos y financieros de la industria nacional, la Secretaría concluyó que existen elementos que sustentan que la supresión de la cuota compensatoria definitiva establecida sobre las importaciones de resina de PVC homopolímero en suspensión originarias de los Estados Unidos de América, daría lugar repetición del daño a la rama de producción nacional, tomando en consideración de forma integral, entre otros, los siguientes elementos:

**245.** El comportamiento registrado por la industria de resina de PVC de los Estados Unidos de América de 1995 a 1999, su alto potencial exportador sustentado en el incremento significativo de la capacidad instalada y de la producción, así como el carácter superavitario de su mercado que le permite obtener excedentes destinados al mercado externo y la existencia de una capacidad libremente disponible equivalente al 300 por ciento del consumo nacional aparente del mercado mexicano de 1999.

**246.** Las perspectivas sobre el desempeño futuro de la industria de resina de PVC de los Estados Unidos de América indican que del 2000 al 2004, se generarán incrementos en la capacidad instalada y de la producción, que aumentarán la oferta, lo que aunado a la proyección de la demanda doméstica implican el incremento de las exportaciones a niveles superiores a los registrados en el periodo de 1995-1999.

**247.** La probabilidad fundada del incremento de las exportaciones de resina de PVC de origen estadounidense al mercado mexicano sustentada en el comportamiento que registraron de 1995 a 1999 y los pronósticos de las mismas para el periodo de 2000 al 2004, y el hecho de que más de 80 por ciento de la capacidad instalada de los Estados Unidos de América se concentra en la zona del Golfo de México, región que cuenta con las mayores ventajas para acceder al mercado nacional por su cercanía geográfica y el costo de transporte.

**248.** Los resultados del análisis de los precios de exportación de los Estados Unidos de América en el periodo de 1995 a 1999 y la estimación sobre su comportamiento del 2000 al 2004, indican que los mismos son un factor que distorsiona la determinación de los precios internos, por lo que, la concurrencia de importaciones en condiciones de discriminación de precios tendría efectos negativos sobre los ingresos y utilidades de la industria nacional y que de persistir dicha situación se suscitara una contracción general de los indicadores económicos de la rama de producción nacional.

**249.** El resultado del análisis de los efectos potenciales en las variables financieras de la producción nacional de PVC en suspensión, indica que existen razones técnicas para concluir que de suprimirse la cuota compensatoria a las importaciones de PVC en suspensión, originarias de los Estados Unidos de América, los resultados financieros de la industria productora nacional se verían afectados hasta un nivel, en el que existiría la posibilidad de enfrentar pérdidas de operación, lo que afectaría sensiblemente al flujo de caja y comprometería el pago del servicio de la deuda de la industria, y por ello, a la capacidad de reunir capital.

**250.** El resultado del análisis realizado sobre el proyecto de inversión, indica que existen razones técnicas para concluir que de suprimirse la cuota compensatoria, la rentabilidad esperada de un proyecto de inversión de la producción nacional de PVC en suspensión se vería amenazada.

#### **RESOLUCION**

**251.** Se declara concluido el procedimiento de examen y se determina la continuación de la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas mediante la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, a las importaciones de policloruro de vinilo, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 3904.10.03 de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, o por la que posteriormente se clasifique, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, por cinco años más, contados a partir del 15 de agosto de 2000.

**252.** En consecuencia, la Secretaría determina la continuación de las cuotas compensatorias para los productores que se indican en el punto 2 de esta Resolución.

**253.** Las cuotas compensatorias señaladas en el punto 2 de esta Resolución, se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente.

**254.** Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refieren el punto 2 de esta Resolución, en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

**255.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores de una mercancía idéntica o similar al policloruro de vinilo, que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias señaladas en el punto 2 de esta Resolución, no estarán obligadas a pagarla si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a los Estados Unidos de América.

La comprobación de origen de las mercancías se hará con arreglo a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de agosto de 1994 y el Acuerdo que reforma y adiciona este diverso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de noviembre de 1996 y 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999 y 30 de junio de 2000.

**256.** Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

**257.** Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

**258.** Archívese como caso total y definitivamente concluido.

**259.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de mayo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

**AVISO relativo a la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por el Departamento de Administración Internacional de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 21 de marzo de 2001 relativa a la 4a. Revisión Administrativa de las importaciones de Tubería Petrolera procedente de México.**

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

**AVISO**

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, y establecida por el Acuerdo secretarial y su reforma, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la regla 35 de *las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*.

El 20 de abril de 2001, la Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte recibió la primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por el Departamento de Administración Internacional de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 21 de marzo de 2001 relativa a la 4a. Revisión Administrativa de las importaciones de Tubería Petrolera procedente de México. Dicha solicitud fue presentada por la empresa Tubos de Acero de México, S.A. (TAMSA).

Con fundamento en la regla 35(1)(c) de *las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.

2. Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha asignado al presente caso el número de expediente USA-MEX-2001-1904-05. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención de Caratina L. Alston, United States Secretariat, NAFTA Secretariat, 14th Street & Constitution Ave., N.W., Suite 2061, Washington, D.C. 20230, U.S.A.

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.- Por la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.

**AVISO relativo a la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por el Departamento de Administración Internacional de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 14 de marzo de 2001 relativa a la 9a. Revisión Administrativa de las importaciones de Cemento Gray Portland y Clinker procedente de México.**

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

**AVISO**

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, y establecida por el Acuerdo secretarial y su reforma, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la regla 35 de *las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*.

El 10 de abril de 2001, la Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte recibió la primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por el Departamento de Administración Internacional de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 14 de marzo de 2001 relativa a la 9a. Revisión Administrativa de las importaciones de Cemento Gray Portland y Clinker procedente de México. Dicha solicitud fue presentada por la empresa GCC Cemento, S.A. de C.V. (GCCC).

Con fundamento en la regla 35(1)(c) de *las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
2. Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la



presentación  
de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.

3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha asignado al presente caso el número de expediente USA-MEX-2001-1904-04. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención de Caratina L. Alston, United States Secretariat, NAFTA Secretariat, 14th Street & Constitution Ave., N.W., Suite 2061, Washington, D.C. 20230, U.S.A.

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.- Por la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.

**AVISO relativo a la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por el Departamento de Administración Internacional de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 19 de marzo de 2002 relativa a la 10a. Revisión Administrativa de las importaciones de Cemento Gray Portland y Clinker procedente de México.**

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

#### AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, y establecida por el Acuerdo secretarial y su reforma, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la regla 35 de *las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*.

El 10 de abril de 2002, la Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte recibió la primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por el Departamento de Administración Internacional de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 19 de marzo de 2002 relativa a la 10a. Revisión Administrativa de las importaciones de Cemento Gray Portland y Clinker procedente de México. Dicha solicitud fue presentada por la empresa CEMEX, S.A. de C.V. (CEMEX).

Con fundamento en la regla 35(1)(c) de *las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
2. Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las

Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha asignado al presente caso el número de expediente USA-MEX-2002-1904-05. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención de Caratina L. Alston, United States Secretariat, NAFTA Secretariat, 14th Street & Constitution Ave., N.W., Suite 2061, Washington, D.C. 20230, U.S.A.

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.- Por la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consultores en Protección Civil y Seguridad Privada, S.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

### **CIRCULAR: UNAOPSPF/309/DS/022/2002**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSULTORES EN PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PRIVADA, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de las entidades federativas  
Presentes.

En términos de los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la notificación personal que practicó la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio UNAOPSPF/309/DS/0533/2002, a la sociedad mercantil denominada Consultores en Protección Civil y Seguridad Privada, S.C., el 16 de mayo de 2002, surtió sus efectos el día en que se realizó.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, 8 y 9 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo

y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 17 de mayo de 2002, la empresa Consultores en Protección Civil

y Seguridad Privada, S.C., se encuentra inhabilitada, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas

o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública

y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año, diez meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten,

se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de mayo de 2002.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Albatros Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/023/2002.**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ALBATROS EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República y equivalentes

de las entidades de la Administración Pública Federal

y de las entidades federativas

Presentes.

Con fundamento en los artículos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1 fracción IV, 6 y 7, segundo párrafo, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0532/2002 de fecha 30 de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/13-4/2000, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Albatros Equipos y Sistemas, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de mayo de 2002.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.6134 M.N. (NUEVE PESOS CON SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**

Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales

**Jaime Cortina Morfin**

Rúbrica.

### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

|                                      | <b>TASA<br/>BRUTA</b> |                                                                        | <b>TASA<br/>BRUTA</b> |
|--------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>I. DEPOSITOS A PLAZO<br/>FIJO</b> |                       | <b>II. PAGARES CON RENDI-<br/>MIENTO LIQUIDABLE<br/>AL VENCIMIENTO</b> |                       |
| A 60 días                            |                       | A 28 días                                                              |                       |
| Personas físicas                     | 3.79                  | Personas físicas                                                       | 3.15                  |
| Personas morales                     | 3.79                  | Personas morales                                                       | 3.15                  |
| A 90 días                            |                       | A 91 días                                                              |                       |
| Personas físicas                     | 3.84                  | Personas físicas                                                       | 3.66                  |
| Personas morales                     | 3.84                  | Personas morales                                                       | 3.66                  |
| A 180 días                           |                       | A 182 días                                                             |                       |
| Personas físicas                     | 4.11                  | Personas físicas                                                       | 3.98                  |
| Personas morales                     | 4.11                  | Personas morales                                                       | 3.98                  |

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 29 de mayo de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 29 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**

Director de Información  
del Sistema Financiero

**Cuauhtémoc Montes Campos**

Rúbrica.

Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO**

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa

S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 29 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales

**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO**

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 29 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales

**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

**AVISOS****JUDICIALES Y GENERALES**

GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que mediante asamblea extraordinaria de accionistas de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial, celebrada el 28 de diciembre de 2001, se resolvió disminuir el capital social en la cantidad de \$19,306,000.00 (diecinueve millones trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.) en la parte mínima fija y \$8,369,000.00 (ocho millones trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) en la parte variable. Por virtud de dicha disminución, el capital social resultante será de \$143,974,000.00 (ciento cuarenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en su parte mínima fija, y \$81,000.00 (ochenta y un

mil pesos 00/100 M.N.) en su parte variable. Dicha resolución quedo sujeta a la condición suspensiva de obtener la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que fue otorgada mediante oficio 101- 10 323, de fecha 2 de abril de 2002, emitido por dicha Secretaría, y surtirá sus plenos efectos frente a terceros una vez que se inscriba en el Registro Público de Comercio.

Esta publicación se realiza sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o publicaciones que, en su caso, conforme al oficio antes mencionado, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras o cualquier otra disposición de carácter general o especial, deban emitirse en su momento oportuno.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.

**Director Jurídico**

Lic. Mauricio Raúl Azcárraga Martínez

Rúbrica.

(R.- 161018)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.**

**EDICTO**

Rosa María Toto Hernández y Jesús Hernández Salinas, terceros perjudicados.

En los autos del juicio de amparo número 759/2001, promovido por Juan José Orozco Márquez, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, en funciones de juez de distrito en sustitución del titular, con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, ordenó emplazarlos por medio de edictos por desconocerse su domicilio los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, **Excelsior** y **Diario del Istmo**, así como los estrados de este tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día tres de mayo de dos mil dos, a las once horas con veinticinco minutos.

Coatzacoalcos, Ver., a 5 de abril de 2002.

El C. Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Adolfo Pereyra Payro**

Rúbrica.

(R.- 161239)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**EDICTOS**

En los autos del Juicio de Amparo número 77/2002-II, promovido por Bertha Castillo Rojas, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca y Juez Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 754/94, promovido por Lino Lomas Abreu en contra de Juan José Avellana Montes y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercer perjudicado Juan José Avellana Montes, se ha ordenado emplazarlo a este juicio de garantías por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Lic. María Teresa Espinoza Vázquez  
Rúbrica.

(R.-161472)

**METALCREMI, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2002

(pesos)

**Activo**

|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| Efectivo e inversiones temporales | \$ 2,690        |
| Total del activo                  | \$ <u>2,690</u> |

**Pasivo**

|                                       |                    |
|---------------------------------------|--------------------|
| Cuentas por pagar y gastos acumulados | \$ 0               |
| Total del pasivo                      | \$ 0               |
| Capital contable                      |                    |
| Capital social                        | \$ 1,500,000       |
| Reserva legal                         | 28,566             |
| Utilidades (pérdidas) acumuladas      | <u>(1,525,876)</u> |
| Total del capital                     | \$ 2,690           |
| Total pasivo y capital                | \$ <u>2,690</u>    |

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 13 de mayo de 2002.

Representante Legal de la Sociedad Liquidadora

Liquidador Banca Cremi, S.A. (en liquidación)

**C.P. Alejandro Benigno González Martínez**

Rúbrica

(R.- 161482)

**IMPRESOS AMISTAD, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 25 DE MARZO DE 2002

**Activo**

|                |      |
|----------------|------|
| Suma el activo | 0.00 |
|----------------|------|

**Pasivo**

|                |      |
|----------------|------|
| Suma el pasivo | 0.00 |
|----------------|------|

**Capital**

|                                    |           |
|------------------------------------|-----------|
| Capital social                     | 10,000.00 |
| Reserva legal                      | 2,000.00  |
| Resultado de ejercicios anteriores | -4,112.77 |
| Resultado del ejercicio            | -7,887.23 |
| Suma el capital                    | 0.00      |
| Suma pasivo y capital              | 0.00      |

México, D.F., a 25 de marzo de 2002.

Liquidador

Lic. Nora Patricia Sobrado González

Rúbrica.

(R.- 161494)

**IMPRESOS AMISTAD, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 2002

**Ingresos**

|                       |       |       |
|-----------------------|-------|-------|
| Otros ingresos        | 20.00 |       |
| Productos financieros | 5.59  |       |
| Suman los ingresos    |       | 25.59 |

**Gastos**

|                          |  |          |
|--------------------------|--|----------|
| Gastos de administración |  | 7,912.82 |
|--------------------------|--|----------|

Perdida del ejercicio -7,887.23

México, D.F., a 25 de marzo de 2002.

Liquidador

Lic. Nora Patricia Sobrado González

Rúbrica.

(R.- 161495)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**SELLO ILEGIBLE**

EDICTO

Judith Castellanos Cisneros, tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número I-370/2001, promovido por José Manuel Razo Salazar contra actos del Juez Primero de lo Civil con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Uruapan, Mich., a 17 de abril de 2002.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

**Lic. Sandra Eunice Merino Montoya**

Rúbrica.

(R.-161506)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito

**H. Matamoros, Tamps.**

EDICTO

En los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 85/2002-VI-B, el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, licenciado José Angel Hernández Huizar, asistido del secretario que autoriza y da fe, a través de proveído de siete de mayo de dos mil dos, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Emilio Villarreal Garza y María Teresa Hernández de Villarreal, a fin de hacerles saber de la apertura del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto promovido por Laura Edith Hinojosa Salazar, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, con sede en Monterrey, Nuevo León, y otras autoridades, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple del escrito de demanda; igualmente, se les apercibe que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el asunto por sus demás trámites legales, haciéndoles saber las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de mayo de 2002.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. José Angel Hernández Huizar**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Francisco Macías García**

Rúbrica.

(R.- 161871)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito

**H. Matamoros, Tamps.**

EDICTO



En los autos del juicio de amparo número 85/2002-M-B, el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, licenciado José Angel Hernández Huizar, asistido del secretario que autoriza y da fe, a través de proveído de ocho de mayo de dos mil dos, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Emilio Villarreal Garza y María Teresa Hernández de Villarreal, a fin de hacerles saber del juicio de amparo indirecto promovido por Laura Edith Hinojosa Salazar, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, con sede en Monterrey, Nuevo León, y otras autoridades, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple del escrito de demanda; igualmente, se les apercibe que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el asunto por sus demás trámites legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de mayo de 2002.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. José Angel Hernández Huizar**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Francisco Macías García**

Rúbrica.

(R.- 161877)

**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE SUSCRIPCION A LOS ACCIONISTAS**

Se hace del conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. celebrada el 26 de abril de 2001 se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- 1.- Se aprueba un aumento en la parte variable del capital social por un monto de \$3,666,333.00 (tres millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 3,666,333 (tres millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres) acciones serie B clase II, sin expresión de valor nominal, considerando un valor teórico por acción de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), más una prima de suscripción, que sumada al valor teórico no será menor al precio de cierre del día anterior al de la suscripción, a ser determinada por el Consejo de Administración o por los delegados que al efecto se designen.
- 2.- Se aprueba que las acciones emitidas se destinen a la constitución del Plan de Suscripción de Acciones y Opciones para Funcionarios y Empleados de la sociedad.
- 3.- Se acepta la renuncia al ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas que votaron a favor del punto octavo del orden del día, cuya tenencia accionaria está representada por 161,516,811 (ciento sesenta y un millones, quinientos dieciséis mil ochocientos once) acciones, es decir el 67.6121% del total de acciones representativas del capital social.
- 4.- Se aprueba que el aumento de capital sea suscrito mediante suscripciones sucesivas, según lo determine el Consejo de Administración de tiempo en tiempo.
- 5.- De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo undécimo de los estatutos sociales, los señores accionistas, que en este acto no renunciaron al ejercicio de su derecho de preferencia, gozarán de dicho derecho para la suscripción de las acciones que se emitan, el referido derecho de preferencia podrá ser ejercitado por los accionistas dentro de los quince días siguientes a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del acuerdo que como aviso de suscripción adopte el Consejo de Administración.
- 6.- Se faculta al Consejo de Administración para que determine las suscripciones parciales y sucesivas del aumento de capital, la prima de suscripción, la proporción para ejercer el derecho de preferencia y la publicación del aviso de suscripción a los accionistas. Asimismo, para que, una vez terminado el período de ejercicio del derecho de preferencia, ponga a disposición de los participantes del Plan de Suscripción de Acciones y Opciones para Funcionarios y Empleados de la sociedad para suscripción y pago al mismo precio mencionado en el aviso de suscripción que sea publicado, aquellas acciones que no hayan sido suscritas por los señores accionistas en ejercicio de su derecho de preferencia y siempre y cuando el órgano administrador del Plan de Suscripción de Acciones y Opciones para Funcionarios y Empleados de la sociedad haya presentado ante el Secretario del Consejo una solicitud de suscripción.

**7.-** Las acciones emitidas conforme a la resolución anterior, que no sean suscritas y pagadas en los términos aquí acordados, deberán ser canceladas previo acuerdo del Consejo de Administración. En caso de que posteriormente la asamblea acuerde un aumento de capital para ser suscrito y pagado por los accionistas de la sociedad o para oferta pública, las acciones de tesorería emitidas conforme a la resolución número uno anterior, se mantendrán en tesorería exclusivamente para los fines descritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo undécimo de los estatutos sociales, los accionistas de la Sociedad gozarán del derecho preferente para suscribir las 3,666,333 acciones de la serie B, clase II, representativas del aumento del capital social acordado, en una proporción de 1 acción nueva por cada 83.43146135 acciones de las que sean titulares, salvo los accionistas que en la fecha de celebración de la Asamblea en la que se adoptaron las resoluciones antes mencionadas, fueran titulares de 67.6121% del capital social suscrito y pagado, que conforme a la lista de asistencia y registros de la secretaría de la Sociedad expresaron su voto a favor en el punto octavo del orden del día de la asamblea renunciando a ejercer el derecho de preferencia y que para los efectos de ejercicio del presente aviso de suscripción aparecen en los saldos de las constancias emitidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores de fecha 18 de abril de 2001. Los accionistas deberán ejercer su derecho dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente.

El precio de suscripción será el precio de cierre de mercado de la acción CIE B, del día anterior al día en que vence el plazo otorgado en el presente aviso.

La suscripción y pago de las acciones en ejercicio del derecho de preferencia deberá efectuarse por conducto de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, a través de las casas de bolsa o instituciones de crédito en las que los accionistas tengan depositadas sus acciones, en un plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente aviso. La S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, deberá identificar, en base a la información que la Emisora previamente le proporcione, a los saldos de las constancias emitidas por el propio S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores de fecha 18 de abril del presente y a los registros de la suscripción del aumento decretado el 24 de octubre del presente, a los accionistas que tienen el derecho de preferencia.

Una vez terminado el período de ejercicio del derecho de preferencia, las acciones que no hayan sido suscritas en ejercicio de éste, se pondrán a disposición de los participantes del Plan de Suscripción de Acciones y Opciones para Funcionarios y Empleados de la sociedad para suscripción y pago al mismo precio mencionado anteriormente y dentro del plazo que el Consejo de Administración acuerde y siempre y cuando el órgano administrador del Plan de Suscripción de Acciones y Opciones para Funcionarios y Empleados de la sociedad haya presentado ante el Secretario del Consejo una solicitud de suscripción.

México, D.F., a 28 de mayo de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

Alejandro Guillermo Rodríguez Maurice

Rúbrica.

(R.- 161888)

#### **ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.**

##### **SEGUNDO AVISO**

Se comunica a los asegurados, clientes y proveedores de Royal & Sunalliance Seguros México, S.A. de C.V., con motivo del acuerdo de escisión tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 25 de abril de 2002, se procederá a la escisión de los Seguros de Vida, en apego a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con relación al artículo 3o. transitorio de las Reformas publicadas en el Diario Oficial el 16 de enero de 2002, para constituir una empresa especializada en estos seguros.

El presente aviso se formula en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones y documentos, el inmueble marcado con el número 2448 de bulevar Adolfo López Mateos, colonia Altavista, 01060 México, Distrito Federal.

México, D.F., a 25 de abril de 2002.

Director General

Alvaro Ambrosi Cortés

Rúbrica.

**Estados Unidos Mexicanos  
Comisión Nacional del Agua**

Gerencia Regional Lerma-Santiago-Pacífico

EDICTO DE NOTIFICACION

Construcciones ARIMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable

R.F.C. CAR-980228-SC6

Presente.

En virtud de ignorarse el domicilio actual de la empresa denominada Construcciones Arimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, y con fundamento en el artículo número 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por este medio se le notifica la iniciación del proceso de rescisión del contrato número SGO-LSP-JAL-01-IH-041-RF LP, objeto Construcción del Bordo Derecho del río Lerma del kilómetro 4+800 al kilómetro 10+000 en el tramo La Barca-Gaviotas del Proyecto Ríos de Jalisco, Mpio. de La Barca.

Se determina lo anterior, ya que la empresa ha incumplido en lo estipulado en las cláusulas Primera, tercera, quinta, décimo tercera del referido contrato; incurriendo en causales que dan lugar a que esta dependencia proceda a rescindir administrativamente el contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, ya que de conformidad con el apartado 3.3.16 sección 3 de las Reglas Generales para la contratación y ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la conducta de la empresa se ajusta a lo dispuesto en los incisos 3, 4 y 12 de dichas reglas. Es decir suspende injustificadamente los trabajos, no ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado y no cumple con el programa de obras, impidiendo el avance y terminación de los trabajos, incurriendo en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, de las Leyes y Reglamento aplicables, de las reglas y a las órdenes de la Comisión.

Para lo cual, el artículo 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas le otorga un plazo de 15 (quince) días hábiles, contando a partir de la última publicación de este edicto, para que exponga y presente ante esta Gerencia Regional, sita en avenida Federalismo número 275, Norte, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, código postal 44100, las pruebas que a su derecho convengan.

Publicar por 3 días consecutivos.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 29 de mayo de 2002.

El Gerente Regional

Ing. Raúl Antonio Iglesias Benítez

Rúbrica.

(R.- 161932)

Estados Unidos Mexicanos

Comisión Nacional del Agua

**Gerencia Regional Lerma-Santiago-Pacífico**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**Construcciones ARIMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable**

**R.F.C. CAR-980228-SC6**

**Presente.**

En virtud de ignorarse el domicilio actual de la empresa denominada Construcciones Arimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, y con fundamento en el artículo número 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por este medio se le notifica la iniciación del proceso de rescisión del contrato número SGO-LSP-COL-01-IH-021-RF LP, objeto: Construcción de los Drenos Olga, Magdalena, Leticia, Martha, Norma, Claudia y Amela en la Zona de Riego Margen Derecha, Municipio de Tecomán, colonia Componente Ampliación de Distrito de Riego.

Se determina lo anterior, ya que la empresa ha incumplido en lo estipulado en las cláusulas primera, tercera, quinta, décimo tercera del referido contrato; incurriendo en causales que dan lugar a que esta dependencia proceda a rescindir administrativamente el contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, ya que de conformidad con el apartado 3.3.16 sección 3 de las Reglas Generales para la

contratación y ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la conducta de la Empresa se ajusta a lo dispuesto en los incisos 2 y 12 de dichas reglas. Es decir suspende injustificadamente los trabajos, incurriendo en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, de las Leyes y Reglamento aplicables, de las reglas y a las órdenes de la Comisión.

Para lo cual, el artículo 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas le otorga un plazo de 15 (quince) días hábiles, contando a partir de la última publicación de este edicto, para que exponga y presente ante esta Gerencia Regional, sita en avenida Federalismo número 275, Norte, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, código postal 44100, las pruebas que a su derecho convengan.

Publicar por 3 días consecutivos.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 29 de mayo de 2002.

El Gerente Regional

**Ing. Raúl Antonio Iglesias Benítez**

Rúbrica.

(R.- 161935)

Estados Unidos Mexicanos

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Séptima Sala

EDICTO

Emplácese Tercero Perjudicado Araceli Arechiga Michel termino 30 treinta días a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado del Tercer Circuito en Materia Civil que corresponda, hacer valer derecho, Juicio Constitucional promovido por Inmobiliaria La Lechuza, S.A. de C.V., contra actos H. Séptima Sala Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Acto reclamado, Sentencia 27 de noviembre 2001, toca 767/2001, recurso apelación interpuesto por actora, contra sentencia 13 febrero de 2001. Juzgado Noveno Mercantil Primer Partido Judicial expediente 712/98.

Guadalajara, Jal.; a 16 de mayo de 2002.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Diana Arredondo Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 161937)

OLYMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

Se notifica para todos los efectos a que haya lugar, que la convocatoria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado martes 21 de mayo de 2002, a través de la cual se convocó a todos los accionistas de Olympia Mexicana, S.A. de C.V., para que acudieran a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 27 de junio del presente, será llevada a cabo a las 10:00 horas de ese día, en el domicilio social de la misma, ubicado en Presa Salinillas número 370 piso 6, colonia Loma Hermosa, código postal 11200, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 22 de mayo de 2002.

Secretario

**José Antonio Ambrosi Herrera**

Rúbrica.

(R.- 162018)

OLYMPIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

Se notifica para todos los efectos a que haya lugar, que la convocatoria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado martes 21 de mayo de 2002, a través de la cual se convocó a todos los accionistas de Olympia de México, S.A. de C.V., para que acudieran a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 27 de junio del presente, será llevada a cabo a las 10:00 horas de ese día, en el domicilio social de la misma, ubicado en Carretera Federal México-Puebla, kilómetro 19.5, Los Reyes Acaquilpan, código postal 56400, Estado de México, México.

México, D.F., a 22 de mayo de 2002.

Secretario

José Antonio Ambrosi Herrera

Rúbrica.

(R.- 162019)

**TELTEC, S.A. DE C.V.**

**NOTA ACLARATORIA**

Se notifica para todos los efectos a que haya lugar, que la convocatoria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado martes 21 de mayo de 2002, a través de la cual se convocó a todos los accionistas de Teltec, S.A. de C.V., para que acudieran a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 27 de junio del presente, será llevada a cabo a las 11:00 horas de ese día, en el domicilio social de la misma, ubicado en Presa Salinillas número 370 piso 6, colonia Loma Hermosa, código postal 11200, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 22 de mayo de 2002.

Secretario

José Antonio Ambrosi Herrera

Rúbrica.

(R.- 1620202)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito**

**en el Estado de Puebla**

**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

Jose Oviedo Serrano y Luz Elvia Díaz Muñoz de Oviedo.

Terceros perjudicados.

En el Juicio de Amparo número 1066/2001, promovido por Bancrecer, S.A. Institución de Banca Múltiple, a través de su representante legal, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia el Estado y otra autoridad, señalando como acto reclamado la sentencia dictada en el toca de apelación 1914/2000, de fecha 28 de junio de 2000.

Por acuerdo de once de abril de dos mil dos se ordeno su emplazamiento al Juicio de Amparo en comento por medio de edictos para que se presenten a este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días siguientes a la ultima publicación del mismo; asimismo, señalen domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo así, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista, de acuerdo con lo previsto en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo, copia simple de la demanda, fin de que estén en aptitud de apersonarse en el citado juicio de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

Puebla, Pue., a 26 de abril de 2002.

La Actuaria

**Lic. María Florencia Sosa Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 162024)

**INMOBILIARIA DE MIXCOAC, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

En los términos de los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria de Mixcoac, S.A. de C.V. para que asistan a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse a partir de las once horas del día 20 de junio de dos mil dos, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el despacho ciento uno del edificio marcado con el número dos de la calle de Génova, colonia Juárez, código postal 06600 de esta Ciudad de México, en la que se deberán tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I. Informe del administrador sobre la marcha de la sociedad así como sobre las políticas seguidas y los criterios contables y de información, durante los ejercicios sociales concluidos el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mil novecientos noventa y nueve, dos mil y dos mil uno.**

II. Discusión, modificación y aprobación en su caso, de los estados financieros de la sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mil novecientos noventa y nueve, dos mil y dos mil uno, que muestran la situación financiera, los resultados y cambios acaecidos durante dicho ejercicio, tanto de la situación financiera como del patrimonio social. informes del comisario.

III. Aplicación de los saldos que arrojan los estados de resultados.

IV. Determinación del número de administradores y elección de los mismos.

V. Elección de comisarios.

VI. Emolumentos a administradores y comisarios.

Para asistir a la Asamblea, bastará que los accionistas estén inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad y en su defecto, los accionistas deberán presentar los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de crédito de la República Mexicana, o del extranjero, presentando para tal efecto, la constancia de depósito correspondiente. Los depósitos de acciones podrán asimismo, quedar comprobados mediante telex o telegramas dirigido a la sociedad por la institución depositaria. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, que podrán ser accionistas o no. La representación podrá conferirse mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos, que satisfaga los requisitos establecidos por la Ley. Los consejeros y los comisarios están impedidos de actuar como mandatarios.

México, D.F., a 23 de mayo de 2002.

Administrador Unico

C.P. Fernando Alvarado Martínez

Rúbrica.

(R.- 162029)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S. DE I. DE I.P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia, convocan a los socios de la Asociación Nacional de Intérpretes, S. de I. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 19 de junio de 2002, a las 14:00 horas, en el local que ocupa esta asociación, ubicada en la calle de Tonalá número 63, colonia Roma, en esta ciudad, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**1.- Lectura de la síntesis del acta de la Asamblea anterior.**

**2.- Informes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia.**

**3.- Ratificación o nombramiento de la comisión para el estudio reforma de estatutos.**

**4.- Asuntos generales.**

**De acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos, los socios deberán acreditar su calidad como tales.**

La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el artículo 17 de los estatutos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2002.

Presidente

**Humberto Zurita Moreno**

Rúbrica.

(R.- 162034)

GRUPO MEDICOS, S.A. DE C.V.

(SALUD INBURSA, S.A.)

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Médicos, S.A. de C.V., celebrada el 4 de abril de 2002, se acordó: **1)** La transformación el régimen de la sociedad, de Sociedad Anónima de Capital Variable a de Sociedad Anónima de Capital Fijo; **2)** La modificación de la denominación de la sociedad de Grupo Médicos, S.A. de C.V., a Salud Inbursa, S.A.; y; **3)** La reforma integral de estatutos para que la sociedad opere como Institución de Seguros Especializada en el Ramo de Salud.

Asimismo, se publica el balance de la sociedad para todos los efectos legales a los que haya lugar.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-1746 731.1/323607 emitió su conformidad con el proceso descrito en el presente aviso.

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2002.

Delegado de la Asamblea

**Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz**

Rúbrica.

GRUPO MEDICOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE MARZO DE 2002

**(pesos constantes)**

Activo

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Circulante                       |               |
| Efectivo caja y bancos           | 18,014.58     |
| Inversiones                      | 12,353,255.02 |
| IVA acreditable                  | 245,999.15    |
| Suma activo circulante           | 12,617,268.75 |
| Otros activos                    |               |
| Impuestos pagados por anticipado | 486,811.58    |
| Total activo diferido            | 486,811.58    |
| Suma del activo                  | 13,104,080.33 |

Pasivo

|                                 |               |
|---------------------------------|---------------|
| Circulante                      |               |
| Acreedores diversos             | 725.49        |
| Suma pasivo circulante          | 725.49        |
| Capital contable                |               |
| Capital social                  | 9,485,077.12  |
| Reserva legal                   | 202,918.12    |
| Resultado del ejercicio         | -68,442.02    |
| Resultado ejercicios anteriores | 3,485,357.88  |
| Efecto monetario acumulado      | -1,556.26     |
| Suma el capital contable        | 13,103,354.84 |
| Suma pasivo y capital           | 13,104,080.33 |

Director de Administración y Desarrollo Humano

C.P. Francisco Díaz Bocanegra

Rúbrica.

**(R.- 162035)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito

en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal número 48/2002, promovido por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, con fecha diecisiete de mayo de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Microcomputadoras y Accesorios de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el termino de treinta días, contado a partir del siguiente al que se efectúe la última publicación, quedando en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora a su disposición, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora señalo como prestaciones: el cumplimiento del contrato de

compraventa de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y nueve. **a)** La entrega de 113 licencias de uso originales denominadas Office estándar de Microsoft, correspondientes a los equipos de cómputo materia del contrato de compraventa o el pago del costo actual de las mismas que ascienden a la cantidad de \$539,552.40 (quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 40/100 moneda nacional), más el pago de la pena convencional por retraso en su entrega por 770 días a razón de 1.5 al millar por día importa la cantidad de \$623,183.02 (seiscientos veintitrés mil ciento ochenta y tres pesos 02/100 moneda nacional), arroja un total de \$1,162,735.42 (un millón ciento sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos 42/100 moneda nacional). **b)** El pago de \$135,562.28 (ciento treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 28/100 moneda nacional), por concepto de costo de reparación de los equipos Micrón dañados, mas el importe de pena convencional pactada. **c)** El pago por el costo de una póliza de garantía de mantenimiento desde la fecha en que se dejó de prestar dicho servicio. **d)** El pago de \$247,986.00 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional). **e)** El pago de la cantidad de \$5,465.86 (cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 86/100 moneda nacional), por falla y reparación del equipo Micrón. **f)** El pago de gastos y costas que se originen por la presente demanda. México, D.F., 23 de mayo de 2002.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Araceli Almogabar Santos**

Rúbrica.

**(R.- 162037)**

FAR-BEN,S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE OBLIGACIONES DENOMINADAS EN UNIDADES DE INVERSIÓN CONVERTIBLES EN ACCIONES SERIE B

BEVIDES 97U

Se convoca a los tenedores de Obligaciones de BEVIDES 97U a la Asamblea General de Obligacionistas, que se celebrará el día 10 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en el Hotel Presidente Inter-Continental Monterrey, salón La Silla, ubicado en la calle Vasconcelos número 300 Ote., colonia Residencial San Agustín, en San Pedro Garza García, Nuevo León, para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.-** Informe de la emisora respecto al vencimiento de la Emisión de Obligaciones BEVIDES 97U.

**II.-** Que la asamblea tome los acuerdos relacionados con el Informe de la emisora respecto al vencimiento de la Emisión de Obligaciones BEVIDES 97U.

**III.-** Designación de delegados.

**IV.-** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los tenedores deberán de solicitar su tarjeta de admisión a más tardar a las 13:00 horas del día 6 de junio del presente año contra la presentación de la constancia expedida por la S.D. Indeval S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en la oficina del representante común, Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria, sita en Calzada del Valle número 350 oriente, colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

San Pedro Garza García, N.L., a 27 de mayo de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

José Crispín González Boue

José Antonio Márquez

Rúbricas.

**(R.- 162038)**



## **SEGUNDA SECCION**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

#### **RESOLUCION Miscelánea Fiscal para 2002 y sus anexos 1, 4 y 14.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2002**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o., fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

#### **Considerando**

Que de conformidad con el artículo 33 fracción I inciso g) del Código Fiscal de la Federación las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general se publicarán anualmente, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes.

Que en este ordenamiento se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables a impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior, el cual, para fines de identificación y por el tipo de leyes que abarca, es conocida como la Resolución Miscelánea Fiscal.

Que con motivo de las modificaciones realizadas a las diversas leyes fiscales, dadas a conocer en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de enero de 2002, y de diversas medidas instrumentadas, se hace necesario expedir las disposiciones generales que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

#### **Resolución Miscelánea Fiscal para 2002**

#### **Contenido**

#### **Títulos**

- 1. Disposiciones generales**
- 2. Código Fiscal de la Federación**
  - Capítulo **2.1.** Disposiciones generales
  - Capítulo **2.2.** Devoluciones y compensaciones
  - Capítulo **2.3.** Inscripción y avisos al RFC
  - Capítulo **2.4.** Impresión y expedición de comprobantes fiscales
  - Capítulo **2.5.** Auto facturación
  - Capítulo **2.6.** Mercancías en transporte
  - Capítulo **2.7.** Discos ópticos
  - Capítulo **2.8.** Prestadores de servicios
  - Capítulo **2.9.** Declaraciones y avisos
  - Capítulo **2.10.** Dictamen de contador público
  - Capítulo **2.11.** Facultades de las autoridades fiscales
  - Capítulo **2.12.** Pago en parcialidades
  - Capítulo **2.13.** Garantía fiscal
  - Capítulo **2.14.** Pagos provisionales vía Internet
  - Capítulo **2.15.** Pagos provisionales por ventanilla bancaria
  - Capítulo **2.16.** Disposiciones adicionales para el pago vía Internet y ventanilla bancaria
- 3. Impuesto sobre la renta**
  - Capítulo **3.1.** Disposiciones generales
  - Capítulo **3.2.** Operaciones financieras derivadas
  - Capítulo **3.3.** Personas morales

- 
- Capítulo 3.4. Ingresos
  - Capítulo 3.5. Deducciones
  - Capítulo 3.6. Régimen de consolidación
  - Capítulo 3.7. Obligaciones de las personas morales
  - Capítulo 3.8. Régimen simplificado de personas morales
  - Capítulo 3.9. Personas morales con fines no lucrativos
  - Capítulo 3.10. Donatarias autorizadas
  - Capítulo 3.11. Donativos deducibles en el extranjero
  - Capítulo 3.12. Personas físicas
  - Capítulo 3.13. Exenciones a personas físicas
  - Capítulo 3.14. Salarios
  - Capítulo 3.15. Pago en especie
  - Capítulo 3.16. Pagos provisionales de arrendadores
  - Capítulo 3.17. Ingresos por enajenación de inmuebles
  - Capítulo 3.18. Régimen de pequeños contribuyentes
  - Capítulo 3.19. Ingresos por intereses
  - Capítulo 3.20. Deducciones personales
  - Capítulo 3.21. Tarifa opcional
  - Capítulo 3.22. Cálculo del subsidio acreditable
  - Capítulo 3.23. Residentes en el extranjero
  - Capítulo 3.24. Opción para residentes en el extranjero
  - Capítulo 3.25. Pagos a residentes en el extranjero
  - Capítulo 3.26. De los territorios con regímenes fiscales preferentes y de las empresas multinacionales
  - Capítulo 3.27. Cuentas de ahorro y primas de seguros
  - Capítulo 3.28. Maquiladoras
  - Capítulo 3.29. Disposiciones aplicables a la enajenación de cartera vencida
  - Capítulo 3.30. Depósitos e inversiones que se reciban en México
  - Capítulo 3.31. Máquinas registradoras de comprobación fiscal
  - 4. Impuesto al activo**
  - 5. Impuesto al valor agregado**
    - Capítulo 5.1. Disposiciones generales
    - Capítulo 5.2. Acreditamiento del impuesto
    - Capítulo 5.3. Enajenaciones de bienes
    - Capítulo 5.4. Prestación de servicios
    - Capítulo 5.5. Importaciones
    - Capítulo 5.6. Exportaciones
    - Capítulo 5.7. Cesión de cartera vencida
  - 6. Impuesto especial sobre producción y servicios**
  - 7. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos**
    - Capítulo 7.1. Tarifas
    - Capítulo 7.2. Cálculo del impuesto
    - Capítulo 7.3. Obligaciones
  - 8. Contribución de mejoras**
  - 9. Derechos**
  - 10. Impuesto sobre automóviles nuevos**

**11. Ley de Ingresos de la Federación****12. Del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios****13. Del impuesto sustitutivo del crédito al salario****Transitorios****1. Disposiciones generales**

**1.1.** El objeto de esta Resolución es el publicar anualmente y agrupar, para facilitar su conocimiento, las reglas generales dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos y derechos federales, excepto los de comercio exterior.

**1.2.** Para los efectos de la presente Resolución se entiende:

- A.** Por Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- B.** Por escrito libre, aquel que reúne los requisitos establecidos por el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación.
- C.** Por RFC, el Registro Federal de Contribuyentes.
- D.** Por Código, el Código Fiscal de la Federación.
- E.** Por ISR, el impuesto sobre la renta.
- F.** Por IMPAC, el impuesto al activo.
- G.** Por IVA, el impuesto al valor agregado.
- H.** Por IEPS, el impuesto especial sobre producción y servicios.
- I.** Por ISAN, el impuesto sobre automóviles nuevos.
- J.** Por ISTUV, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- K.** Por LFD, la Ley Federal de Derechos.
- L.** Por LIF, la Ley de Ingresos de la Federación.
- M.** Por DOF, el **Diario Oficial de la Federación**.
- N.** Por SAT, el Servicio de Administración Tributaria.
- Ñ.** Por CURP, la Clave Unica de Registro de Población.
- O.** Por IVBSS, el impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios.

Cuando en la Resolución se haga referencia a declaraciones, avisos o cualquier información que deba o pueda ser presentada mediante medios magnéticos, se entenderá que ello se hará en los términos generales o específicos del instructivo para medios magnéticos contenido en el Anexo 1 de la presente Resolución.

**1.3.** La presentación de los documentos que en los términos de esta Resolución deba hacerse ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes, según corresponda, se hará por conducto de los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales ubicados dentro de la circunscripción territorial de la administración que corresponda de conformidad con el Reglamento Interior del SAT, cumpliendo con las instrucciones de presentación que se señalen en los módulos.

Tratándose de las solicitudes de devolución, éstas se presentarán en los módulos de atención fiscal de las administraciones locales de asistencia al contribuyente o locales de grandes contribuyentes, competentes.

Los contribuyentes que deban presentar declaraciones, avisos, manifestaciones o cualquier otra información ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes, podrán hacerlo ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, cuando dentro de la circunscripción territorial de esta última no exista Administración Local de Grandes Contribuyentes.

**1.4.** Cuando en las disposiciones fiscales se establezca la obligación de presentar avisos o manifestaciones ante las autoridades administradoras o recaudadoras, sin que en alguna disposición administrativa o en esta Resolución se precise dicha autoridad competente para su presentación, tales avisos o manifestaciones se presentarán ante

la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de acuerdo con lo establecido en la regla 1.3. de esta Resolución.

## **2. Código Fiscal de la Federación**

### **2.1. Disposiciones generales**

- 2.1.1.** Para la interpretación de los tratados para evitar la doble tributación celebrados por México, serán aplicables los comentarios del modelo de convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, a que hace referencia la recomendación adoptada por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el 21 de septiembre de 1995, o aquella que la sustituya, en la medida en que tales comentarios sean congruentes con las disposiciones de los tratados celebrados por México.
- 2.1.2.** Cuando en este Título se señale que los contribuyentes deban presentar ante el SAT avisos mediante un escrito, los mismos deberán enviarse vía Internet a través de la página del SAT (<http://www.sat.gob.mx>).
- Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será aplicable tratándose de personas morales, de personas físicas con actividades empresariales que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos superiores a \$1,000,000.00 y de personas físicas que no realicen dichas actividades empresariales que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos superiores a \$300,000.00.
- 2.1.3.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 10., primer párrafo del Código, cuando la autoridad competente del SAT, autorice la enajenación previa su importación definitiva exenta del pago del IVA o del ISAN, de los vehículos importados en franquicia diplomática por las oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su personal extranjero, en los términos de su convenio constitutivo o de sede, para que proceda la exención de dichos impuestos, deberá anexarse al pedimento de importación definitiva, el oficio de autorización en el que se haya otorgado dicha exención y deberá anotarse el número y fecha de dicho oficio en los campos de observaciones y clave de permiso, del pedimento respectivo.
- 2.1.4.** Para los efectos de los artículos 10., cuarto párrafo del Código y 58, fracción I, inciso f) de la Ley del ISR las misiones diplomáticas deberán exhibir ante la institución financiera la constancia emitida por la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la que dicha autoridad certifique que el gobierno correspondiente otorga un trato de reciprocidad a las misiones diplomáticas del Gobierno Mexicano y las condiciones y características de este tratamiento.
- Para obtener la certificación correspondiente, las misiones diplomáticas deberán presentar ante la citada Dirección General de Protocolo, un escrito solicitando la constancia de reciprocidad en materia de ISR y, en su caso, sus límites en cuanto al monto, tipo y demás datos relacionados con los impuestos a que estén sujetos los intereses percibidos por las misiones diplomáticas mexicanas.
- 2.1.5.** Para los efectos del artículo 9o. del Código se entiende que una persona moral ha establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva cuando se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
- A.** Se lleven a cabo las asambleas de accionistas o las sesiones del consejo de administración en México.
  - B.** Las personas que toman día a día las decisiones de control, dirección o administración de la persona moral sean residentes para efectos fiscales en México o tengan sus oficinas en el país.
  - C.** Se cuente con una oficina en el país en donde se lleve a cabo la administración o control de la persona moral.
  - D.** Se conserve su contabilidad en el país.
- 2.1.6.** Para los efectos del artículo 14-A, fracción III del Código, se consideran operaciones de préstamo de títulos o valores, las transferencias de la propiedad de títulos o de valores, que haga el propietario de los mismos, conocido como prestamista, a una persona

conocida como prestatario, quien se obliga, al vencimiento del plazo establecido, a restituir al primero otro tanto de los títulos o valores, según sea el caso, del mismo emisor, en su valor nominal, especie, clase, serie o fecha de vencimiento; al pago de una contraprestación o premio convenido, así como a rembolsar el producto de los derechos patrimoniales que durante la vigencia del contrato hubieren generado los títulos o los valores transferidos, en los siguientes casos:

- A.** Cuando en el préstamo participe como prestamista o intermediaria una casa de bolsa y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - 1. Que la operación se realice con acciones que sean de las que se colocan entre el gran público inversionista conforme a la regla 3.4.1. o con valores gubernamentales o títulos bancarios que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y depositados en el Banco de México o en una institución para el depósito de valores.
  - 2. Que el plazo de la operación no exceda de 360 días naturales.
  - 3. Que la casa de bolsa que participe como intermediaria en la operación, se cerciore de que la persona por cuenta de quien interviene, cumple los requisitos para poder celebrar dichas operaciones en los términos de esta regla.
  - 4. Que la operación se efectúe con estricto apego a las disposiciones contenidas en la Circular 10-195, emitida conjuntamente por el Banco de México y la Comisión Nacional de Valores el 15 de marzo de 1995 o cualquier otra circular que la modifique.
  - 5. Que dentro del plazo establecido en el contrato, el prestatario restituya los títulos o los valores, que según sea el caso, está obligado a entregar al prestamista.
- B.** Cuando en el préstamo participe como prestamista, prestataria o intermediaria, una institución de crédito, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - 1. Que la operación se realice con valores gubernamentales o títulos bancarios que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y depositados en el Banco de México o en una institución para el depósito de valores.
  - 2. Que el plazo de la operación no exceda de 360 días naturales.
  - 3. Que la operación se efectúe con estricto apego a las disposiciones contenidas en la Circular 2019/95, emitida el 20 de septiembre de 1995 por el Banco de México o cualquier otra circular que la modifique.
  - 4. Que dentro del plazo establecido en el contrato, el prestatario restituya los valores que está obligado a entregar al prestamista.

Respecto de los títulos o valores que el prestatario no restituya al prestamista en los plazos establecidos en los rubros de esta regla, se considerará que hubo enajenación de los mismos.

- 2.1.7.** Para los efectos de los artículos 16-A del Código, 22 de la Ley del ISR y demás disposiciones aplicables, se entiende por operaciones financieras derivadas de deuda aquéllas que estén referidas a tasas de interés, títulos de deuda o al Índice Nacional de Precios al Consumidor; asimismo, para los efectos citados, se entiende por operaciones financieras derivadas de capital aquéllas que estén referidas a otros títulos, mercancías, divisas o canastas o índices accionarios.

- I.** Se consideran operaciones financieras derivadas de capital, entre otras, las siguientes:

- A. Las de cobertura cambiaria de corto plazo y las operaciones con futuros de divisas celebradas conforme a lo previsto en las circulares emitidas por el Banco de México.
    - B. Las realizadas con títulos opcionales (*warrants*), celebradas conforme a lo previsto en las Circulares emitidas por la Comisión Nacional de Valores.
    - C. Las que conforme a las prácticas comerciales generalmente aceptadas se efectúen con instrumentos conocidos mercantilmente con el nombre de "forwards".
  - II. Se consideran operaciones financieras derivadas de deuda, entre otras, las siguientes:
    - A. Las operaciones con títulos opcionales (*warrants*), referidos al Índice Nacional de Precios al Consumidor, celebradas por los sujetos autorizados que cumplan con los términos y condiciones previstos en las Circulares emitidas por la Comisión Nacional de Valores o por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
    - B. Las operaciones con futuros sobre tasas de interés nominales, celebradas conforme a lo previsto en las circulares emitidas por el Banco de México.
    - C. Las operaciones con futuros sobre el nivel del Índice Nacional de Precios al Consumidor, celebradas conforme a lo previsto por las circulares emitidas por el Banco de México.
- 2.1.8.** Quedan relevados de la obligación prevista en la fracción II del artículo 18-A del Código de señalar el número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero cuando, de conformidad con la legislación del país en el que sean residentes para efectos fiscales, no estén obligados a contar con dicho número.
- 2.1.9.** Para los efectos del artículo 19, primer párrafo del Código, el Registro de Representantes Legales estará a cargo de las administraciones General Jurídica y locales jurídicas, así como de la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes y de las administraciones locales de grandes contribuyentes.
- A través de dicho registro se llevará el control de las personas que tengan el carácter de representantes de los contribuyentes para la substanciación del recurso administrativo de revocación, así como de los documentos en los que se formalice esta calidad.
- Obtenida la inscripción correspondiente, los representantes legales de los contribuyentes podrán presentar posteriores promociones ante las administraciones General Jurídica y locales jurídicas, así como ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, señalando los datos del registro correspondiente.
- Asimismo, el contribuyente que desee revocar la representación legal que haya conferido, deberá presentar escrito libre, ante la administración donde se hubiere presentado la designación original, pudiendo en ese mismo acto designar otro representante legal. En estos casos, la revocación de la representación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito correspondiente.
- 2.1.10.** Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo del Código y 8o. de su reglamento, los pagos de contribuciones y sus accesorios que se efectúen mediante cheque certificado, de caja o personal, se entenderán realizados en las fechas que se indican a continuación:
- A. El mismo día, cuando se trate de un cheque presentado antes de las 13:30 horas en la institución de crédito a cuyo cargo fue librado.
  - B. El día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presente después de las 13:30 horas en la institución de crédito a cuyo cargo fue librado.

- C. El día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presente antes de las 13:30 horas en una institución de crédito distinta a aquella a cuyo cargo fue librado.
- D. El segundo día hábil bancario siguiente, cuando el cheque respectivo se presente después de las 13:30 horas en una institución de crédito distinta a aquella a cuyo cargo fue librado.

**2.1.11.** Para los efectos del artículo 21, séptimo párrafo del Código, el contribuyente podrá comprobar que el día en que fue presentado el cheque para el pago de sus contribuciones, tenía los fondos suficientes y que por causas no imputables a él fue rechazado por la institución de crédito.

Para ello, deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, escrito libre acompañando la documentación original y, en su caso, copia simple para su cotejo por la autoridad, que acredite la existencia de los citados fondos. Dicha documentación puede consistir en la constancia emitida por la institución, respecto del saldo a esa fecha.

**2.1.12.** Para efectos del artículo 32-D del Código, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de 110 mil pesos, sin incluir el IVA, exigirán de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- A. Que han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así como que han presentado las declaraciones de pagos provisionales correspondientes a 2000, 2001 y a 2002 por los mismos impuestos. Cuando los contribuyentes tengan menos de tres años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este rubro, corresponderá al periodo de inscripción.
- B. Que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintas a ISAN e ISTUV.

En caso de contar con autorización para el pago a plazo, manifestarán que no han incurrido durante 2001 y 2002 en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66, fracción III del Código.

La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las entidades federativas a que hace referencia el primer párrafo de esta regla, deberán enviar a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente más cercana a su domicilio, las remesas de los escritos presentados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato en el mes de calendario de que se trate, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a dicho mes.

La Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios emitirá opinión a la unidad administrativa remitente sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales indicadas, a más tardar en los 45 días siguientes al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior. Transcurrido este plazo sin que se notifique la opinión, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las entidades federativas a que hace referencia el primer párrafo de esta regla, podrán considerar que ésta se ha emitido en sentido favorable, hasta en tanto no se notifique una opinión en contrario.

La Administración Local de Recaudación notificará al contribuyente, en caso de detectar el incumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere esta regla y éste contará con 15 días para manifestar ante dicha administración local lo que a su derecho

convenga. Transcurrido este plazo, y en caso de que se conozca que el contribuyente no se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, la autoridad fiscal contará con 15 días para informar a la unidad administrativa remitente, y esta última deberá proceder en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según sea el caso.

Los contribuyentes que no hubieran estado obligados a presentar, total o parcialmente, las declaraciones a que se refiere el rubro A de esta regla, así como los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán esta manifestación en el escrito antes referido.

Tratándose de residentes en el extranjero sin domicilio fiscal en territorio nacional, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las entidades federativas a que hace referencia el primer párrafo de esta regla, remitirán los escritos presentados por los contribuyentes en términos del párrafo anterior a la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, para verificar la veracidad de lo manifestado y emitir la opinión en los términos y dentro de los plazos a que se refiere esta regla.

## **2.2. Devoluciones y compensaciones**

**2.2.1.** Para los efectos del artículo 22 del Código, los contribuyentes que habiendo obtenido los certificados a que se refiere el citado precepto y los utilicen para el pago de sus contribuciones, podrán aplicarlos en los seis meses siguientes a su expedición o solicitar su monetización una vez vencido dicho plazo. En este último caso, deberán presentar ante la Tesorería de la Federación, solicitud de monetización del certificado de que se trate, a la que adjuntarán el certificado original correspondiente para que se tramite el pago correspondiente, así como copia del documento que acredite la representación legal del promovente.

**2.2.2.** Para los efectos de los artículos 22 y 23 del Código, las personas físicas que determinen saldo a favor en su declaración del ejercicio darán a conocer a las autoridades fiscales la opción de que solicitan la devolución o efectúan la compensación del saldo a favor en el ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2001, marcando el recuadro respectivo en las formas oficiales 6 u 8.

La opción elegida por el contribuyente para recuperar el saldo a favor no podrá variarse una vez que se haya señalado en el formulario correspondiente.

Cuando se opte por la devolución en los términos del primer párrafo de esta regla, la forma oficial de declaración deberá contener el número de cuenta bancaria para transferencia electrónica de conformidad con las disposiciones reguladas por el Banco de México en sistemas de pago, así como la denominación de la institución de crédito, para que, en su caso, el importe autorizado sea depositado en dicha cuenta.

**2.2.3.** Para los efectos del artículo 22, primer párrafo del Código, los contribuyentes del IVA solicitarán la devolución de las cantidades que tengan a su favor, utilizando la forma oficial 32, acompañada de los anexos respectivos y copia de la declaración normal y/o complementaria donde aparezca el saldo que se solicita.

Opcionalmente, estos mismos contribuyentes podrán presentar, adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, los medios magnéticos a que se refiere el rubro C, numeral 4, inciso b) del Anexo 1 de esta Resolución que contengan la información de los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus clientes de exportación.

En este último caso los contribuyentes estarán relevados de presentar los anexos de la forma 32, salvo el Anexo 1, el cual será presentado únicamente con la información relativa al recuadro 1 "determinación del saldo a favor del IVA", y la firma del contribuyente o su representante legal.



No obstante lo anterior, los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, podrán presentar solicitud de devolución acompañada de la declaratoria a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento de la Ley del IVA, siempre que se formule en los términos establecidos por el artículo 52, fracción II del Código, y el Anexo 1 de la forma oficial 32, el cual será presentado únicamente con la información relativa al recuadro 1 "determinación del saldo a favor del IVA", y la firma del contribuyente o su representante legal.

Las solicitudes de devolución deberán presentarse en el módulo de atención fiscal de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o en la Administración Local de Grandes Contribuyentes, según corresponda, acompañadas de los anexos correspondientes, incluyendo el documento que acredite la personalidad del promovente.

**2.2.4.** Para los efectos del artículo 22, primer párrafo del Código, los certificados a que se refiere el mismo, se expedirán conforme a lo siguiente:

- A.** En las administraciones locales de recaudación que se encuentren en la circunscripción de las Administraciones Metropolitanas del Distrito Federal, en la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, en la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes o en la Administración Local de Grandes Contribuyentes de Naucalpan, según corresponda, el monto de la devolución solicitada por medio del certificado, será cuando menos el 50% del saldo a favor, sin que sea inferior a 500 mil pesos.
- B.** En las demás administraciones locales de recaudación o de grandes contribuyentes, el monto de la devolución solicitada por medio del certificado, será cuando menos el 50% del saldo a favor, sin que sea inferior a 250 mil pesos.

Para la obtención del certificado es necesaria la presentación de la solicitud correspondiente mediante escrito libre.

**2.2.5.** Para los efectos del artículo 22, cuarto párrafo del Código, las autoridades fiscales no requerirán que se garantice el monto de las devoluciones solicitadas, en los siguientes supuestos:

- A.** Personas físicas que soliciten la devolución de saldos a favor del ISR en la declaración del ejercicio, por un monto igual o inferior a los 28 mil pesos.
- B.** Personas físicas o morales que han estado inscritas en el RFC por 3 o más años y que cumplan el requisito establecido en el rubro A de la regla 2.1.12. de la presente Resolución.

Tratándose de escisión de sociedades, la escindida podrá tener por cumplido el requisito del periodo de inscripción a que se refiere este rubro, cuando a la fecha en que se solicite la devolución, el aviso de inscripción en el RFC de la sociedad escidente tenga 3 o más años de presentado.

- C.** Residentes en el extranjero, respecto de beneficios otorgados en los tratados internacionales.

**2.2.6.** Para los efectos del artículo 22, cuarto párrafo del Código, el aviso de inversiones deberá presentarse mediante escrito libre ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según se trate, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, en el que se clasifique y relacione la información por tipo de inversión y bien, de conformidad con los artículos 38 a 40 de la Ley del ISR, y se asigne el valor total de cada tipo de inversión.

- 2.2.7.** Para los efectos de los artículos 22, cuarto párrafo y 141, fracción I del Código, se consideran formas de garantía financiera equivalentes al depósito en dinero, las líneas de crédito contingente irrevocables que otorguen las instituciones de crédito y las casas de bolsa a favor de la Tesorería de la Federación o bien mediante fideicomiso constituido a favor de la citada Tesorería en instituciones de crédito.

Asimismo, los contribuyentes podrán garantizar el monto de la devolución con el depósito en cuentas de garantía del interés fiscal de la devolución que se haya solicitado. Para ello, los contribuyentes presentarán un escrito solicitando que dicha devolución quede como garantía del interés fiscal.

La Tesorería de la Federación autorizará a las instituciones de crédito y casas de bolsa para operar cuentas de garantía del interés fiscal o fideicomiso de garantía que cumplan con los requisitos establecidos en el instructivo de operación que emita la propia Tesorería.

- 2.2.8.** Para los efectos del artículo 22, séptimo párrafo del Código, cuando el pago de la actualización y de los intereses no se efectúe conjuntamente con la devolución, el contribuyente podrá solicitar el pago de los mismos ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, presentando para ello escrito libre y copias de la solicitud de devolución y de la resolución respectiva.

- 2.2.9.** Para los efectos del artículo 23 del Código, el aviso de compensación se presentará mediante la forma oficial 41, acompañada de los Anexos 1, 2 y 3 de la forma oficial 32, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Central de Grandes Contribuyentes, según corresponda, de acuerdo con los siguientes plazos:

| Sexto dígito numérico de la clave del RFC | Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 y 2                                     | Sexto día hábil siguiente                                                                   |
| 3 y 4                                     | Séptimo día hábil siguiente                                                                 |
| 5 y 6                                     | Octavo día hábil siguiente                                                                  |
| 7 y 8                                     | Noveno día hábil siguiente                                                                  |
| 9 y 0                                     | Décimo día hábil siguiente                                                                  |

- 2.2.10.** Para los efectos del artículo 23, segundo párrafo, del Código, los contribuyentes de los sectores agrícola y ganadero podrán compensar las cantidades determinadas a su favor en las declaraciones de pagos provisionales del IVA y en el ajuste del IVA correspondiente a los pagos provisionales, contra el IMPAC o contra el ISR a su cargo, incluyendo sus accesorios.

Para ello, será necesario que dicha compensación se efectúe a partir de la declaración correspondiente al mes o periodo inmediato siguiente a aquél al que se refiera la declaración en la que se determine el saldo a favor, o de la declaración correspondiente al mes o periodo inmediato siguiente a aquél en el que se hubiere manifestado el saldo a favor por el ajuste a los pagos provisionales del IVA y, a más tardar en los plazos previstos en el artículo 6o. de la Ley del IVA para solicitar la devolución de los saldos a favor y siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos por las disposiciones fiscales. En estos casos, no será necesario que se dictaminen los estados financieros para efectos fiscales.

Si efectuada la compensación a que se refiere esta regla resulta un remanente del saldo a favor, éste podrá compensarse en las declaraciones posteriores o solicitarse su devolución, siempre que la compensación o la solicitud de devolución, según se trate, se efectúe dentro de los siguientes plazos:

- A.** Tratándose de contribuyentes que no estén obligados a efectuar el ajuste del impuesto correspondiente a los pagos provisionales, de conformidad con el artículo 5o., quinto párrafo de la Ley del IVA, el remanente de saldo a favor podrá compensarse a más tardar en el mes siguiente al del cierre del ejercicio.
- B.** Tratándose de contribuyentes que estén obligados a efectuar el ajuste del impuesto correspondiente a los pagos provisionales, de conformidad con el artículo 5o., quinto párrafo de la Ley del IVA, el remanente de saldo a favor podrá compensarse a más tardar:
  - 1.** En el mes siguiente al de la primera mitad del ejercicio, cuando el remanente de saldo a favor resulte en las declaraciones de los pagos provisionales correspondientes al periodo de ajuste a los pagos provisionales.
  - 2.** En el mes siguiente al del cierre del ejercicio, cuando el remanente de saldo a favor resulte por el ajuste a los pagos provisionales o en las declaraciones de los pagos provisionales correspondientes a la segunda mitad del ejercicio.

Las cantidades determinadas a favor de los contribuyentes en las declaraciones de pagos provisionales del IVA y en el ajuste del IVA correspondiente a los pagos provisionales, cuya compensación se hubiera efectuado en los términos de esta regla, deberán adicionarse al monto que se determine de conformidad con el artículo 5o., fracción I y sexto párrafo, inciso b), de la Ley del IVA, para los efectos de determinar, en su caso, el ajuste del impuesto correspondiente a los pagos provisionales, así como el impuesto del ejercicio. Los contribuyentes no podrán acreditar ni solicitar la devolución de dichas cantidades.

- 2.2.11.** Para los efectos del artículo 23, segundo párrafo, del Código, los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales podrán compensar el saldo a favor que tengan en cualquier impuesto federal, contra el ISR, IMPAC o el IVA a su cargo, excepto el causado por operaciones de comercio exterior, determinado en la declaración del ejercicio.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán presentar el aviso de compensación a que se refiere el primer párrafo del artículo 23 del Código en los términos señalados en la regla 2.2.9. de esta Resolución, junto con medios magnéticos que contendrán la relación de sus proveedores, prestadores de servicios y arrendadores, que representen al menos el 95% del valor de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus clientes de exportación. La información relativa a los mismos deberá ser agrupada por cada proveedor, prestador de servicios, arrendador o cliente. Las empresas dedicadas al transporte internacional de pasajeros estarán relevadas de proporcionar la información de sus clientes de exportación prevista en este rubro.

Si efectuada la compensación a que se refiere esta regla resulta un remanente del saldo a favor, éste podrá compensarse en declaraciones posteriores o solicitarse su devolución, siempre que la compensación o la solicitud de devolución, según se trate, se efectúe dentro de los siguientes plazos:

- a)** Tratándose de contribuyentes que no estén obligados a efectuar el ajuste del impuesto correspondiente a los pagos provisionales, de conformidad con el artículo 5o., quinto párrafo de la Ley del IVA, el remanente de saldo a favor podrá compensarse a más tardar en el mes siguiente al del cierre del ejercicio.
- b)** Tratándose de contribuyentes que estén obligados a efectuar el ajuste del impuesto correspondiente a los pagos provisionales, de conformidad con el artículo 5o., quinto párrafo de la Ley del IVA, el remanente de saldo a favor podrá

compensarse  
más tardar:

a

1. En el mes siguiente al de la primera mitad del ejercicio, cuando el remanente de saldo a favor resulte en las declaraciones de los pagos provisionales correspondientes al periodo de ajuste a los pagos provisionales.
2. En el mes siguiente al del cierre del ejercicio, cuando el remanente de saldo a favor resulte por el ajuste a los pagos provisionales o en las declaraciones de los pagos provisionales correspondientes a la segunda mitad del ejercicio.

Las cantidades determinadas a favor de los contribuyentes en las declaraciones de pagos provisionales del IVA y en el ajuste del IVA correspondiente a los pagos provisionales, cuya compensación se hubiera efectuado en los términos de esta regla, deberán adicionarse al monto que se determine de conformidad con el artículo 5o., fracción I y sexto párrafo, inciso b), de la Ley del IVA, para los efectos de determinar, en su caso, el ajuste del impuesto correspondiente a los pagos provisionales, así como el impuesto del ejercicio. Los contribuyentes no podrán acreditar ni solicitar la devolución de dichas cantidades.

Cuando el saldo a favor determinado en la declaración del ejercicio que se pretenda compensar se derive del ISR o del IMPAC, deberá observarse previamente que los montos respectivos no se encuentren en los supuestos previstos por el artículo 9o. de la Ley del IMPAC, por los cuales no se puede solicitar la devolución y, en consecuencia, sería improcedente su compensación.

Los contribuyentes que opten por efectuar la compensación en términos de esta regla, quedarán relevados de la obligación de presentar el Anexo 2 de la forma oficial 32, dado que dicho Anexo se sustituye por la información contenida en los medios magnéticos.

El Anexo 1 de la forma oficial 32 deberá presentarse únicamente con la información relativa al recuadro 1 "determinación del saldo a favor del IVA" y estar firmado por el contribuyente o su representante legal, ya que la información de los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores, se presentará en los referidos medios magnéticos.

### **2.3. Inscripción y avisos al RFC**

**2.3.1.** Los contribuyentes personas físicas que soliciten su inscripción en el RFC, podrán obtener su cédula de identificación fiscal al día hábil siguiente al de la recepción de su solicitud de inscripción, siempre que realicen su trámite ante el Módulo Sede o módulo de atención integral de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Formato R-1 por duplicado.
- B. Solicitud de Cédula de Identificación Fiscal con Clave Unica de Registro de Población (duplicado) y documentación que en la misma se señala.
- C. Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente y del representante legal (Credencial de elector, Pasaporte vigente o Cédula Profesional) (original para cotejo).
- D. Acta de Nacimiento en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o fedatario público.

Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente. Asimismo deberán proporcionar, en su caso, copia fotostática debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen cuando tengan obligación de contar con éste en el país en que residan.

Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.

- E.** En el caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial (copia certificada para cotejo).
- F.** Original y fotocopia del comprobante de domicilio fiscal (original para cotejo) consistente en cualquiera de los siguientes documentos:
  - 1.** Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en el Formato R-1.
  - 2.** Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en el Formato R-1, y con el asentado en la identificación oficial.
  - 3.** El último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses y que coincida con el domicilio manifestado en el Formato R-1, y con el asentado en la identificación oficial.
  - 4.** Contrato de arrendamiento, que coincida con el domicilio manifestado en el Formato R-1 y con el asentado en la identificación oficial, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales.

**2.3.2.** Los fedatarios públicos, ya sean notarios o corredores, que deseen incorporarse al "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", deberán presentar, mediante escrito libre, el aviso correspondiente ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que les corresponda, en el que manifiesten lo siguiente:

- 1.** Nombre completo.
- 2.** Clave del RFC.
- 3.** Domicilio fiscal y dirección de correo electrónico.
- 4.** La manifestación expresa de que optan por incorporarse al "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".
- 5.** Que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

Para estos efectos, los fedatarios públicos deberán contar con lo siguiente:

- a)** Computadora personal con un procesador pentium como mínimo, memoria RAM de 32 mega bytes y disco duro de 1.2 giga bytes.
  - b)** Fax modem.
  - c)** Impresora láser.
  - d)** Sistema operativo Windows 95 o superior.
  - e)** Internet explorer versión 5.0 o superior.
  - f)** Conexión de acceso a Internet con línea telefónica.
- 6.** Que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT.

Además, deberán anexar al escrito copia fotostática del documento o documentos con que acrediten su carácter de fedatario público, ya sea notario, corredor o, en su caso, ambos.

Una vez que el fedatario público haya presentado el aviso correspondiente con todos los requisitos a que se refiere esta regla, la autoridad fiscal le proporcionará la papelería fiscal y el "software de inscripción remota por fedatario público" en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del citado aviso.

**2.3.3.** La incorporación al "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos" permanecerá vigente hasta en tanto el fedatario público, ya sea notario o corredor, no solicite su desincorporación al citado sistema de inscripción o bien, que el SAT no le notifique al fedatario público la cancelación correspondiente.

El SAT publicará en su página de internet los nombres de los fedatarios públicos incorporados al "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

El aviso de desincorporación que realice el fedatario público podrá presentarse en cualquier momento, mediante escrito libre, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal. El aviso de desincorporación surtirá sus efectos al día siguiente al de su presentación. Para estos efectos, la autoridad contará con un plazo de 3 días, contados a partir de la fecha en que surta efectos la desincorporación respectiva, para emitir una constancia en la que se confirme dicha desincorporación.

El SAT se encuentra facultado para realizar la cancelación de la incorporación de los fedatarios públicos al sistema de inscripción a que hace referencia la regla 2.3.2. de esta Resolución, siempre que se presente cualquiera de las causales señaladas en la presente regla. Para estos efectos, el fedatario público contará con un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha en que surta sus efectos la notificación de la causal de cancelación, para presentar un escrito en el que manifieste lo que a su derecho convenga; de comprobarse la causal, se le notificará al fedatario público correspondiente la cancelación y ésta surtirá sus efectos al día siguiente al de su notificación.

Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación, al "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", deberán hacer entrega de los documentos y "software de inscripción remota por fedatario público" que el SAT les haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o de la cancelación, según se trate.

Serán causales de cancelación, salvo prueba en contrario, las siguientes:

- a)** No entregar en tiempo y forma la documentación de las inscripciones que realicen, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
- b)** Pérdida de la patente o licencia del fedatario público.
- c)** Inscribir y expedir cédula provisional a contribuyentes que no se hubieren constituido ante su fe pública.

Será causa de desincorporación automática el fallecimiento del fedatario público.

**2.3.4.** Las personas morales, en cuya constitución intervenga un fedatario público, ya sea notario o corredor, incorporado al "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos" de conformidad con

la regla 2.3.2. de esta Resolución, podrán optar por inscribirse al RFC a través de dicho sistema, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentar por duplicado solicitud de inscripción a través del formulario de registro R-1.
2. En su caso, original y copia fotostática de la identificación oficial del representante legal y copia fotostática del poder notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal.

Para estos efectos, los solicitantes del servicio manifestarán al fedatario público al momento en que soliciten el servicio del mismo, el deseo de que la persona moral sea inscrita al RFC bajo el "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

El fedatario público imprimirá y entregará al representante legal de la persona moral la cédula de identificación fiscal provisional de dicha persona moral, así como la constancia de inscripción provisional, mismas que son las contenidas en el Anexo 1 de la presente Resolución. La emisión de la cédula provisional y de la constancia de inscripción, no generarán el pago de derechos.

La cédula de identificación fiscal provisional tendrá vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de su emisión; durante este periodo tendrá los mismos efectos y alcances que la cédula definitiva.

El SAT enviará al domicilio fiscal del contribuyente la cédula de identificación fiscal y la constancia de inscripción definitivas, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la cédula de identificación fiscal provisional. La cédula de identificación fiscal definitiva es la prevista en la regla 2.3.22. de la presente Resolución.

Si al término de los tres meses el contribuyente no ha recibido su cédula de identificación fiscal definitiva, podrá acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda, para solicitar la reexpedición de la misma, sin que esto sea motivo de pago de derechos.

Los comprobantes impresos con la cédula de identificación fiscal provisional no perderán su validez por el hecho de que haya concluido la vigencia de dicha cédula y los citados comprobantes podrán utilizarse hasta que se agoten o concluya su vigencia de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Los fedatarios públicos incorporados al "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos" deberán entregar, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, los documentos que a continuación se señalan que correspondan a las personas morales que hayan inscrito al RFC utilizando el mencionado sistema:

1. El formulario R-1 debidamente requisitado.
2. Copia de la identificación oficial del representante legal.
3. En su caso, copia del documento que acredite su personalidad.
4. Copia certificada del testimonio notarial para efectos fiscales o copia certificada de la póliza recabada.
5. Impresión previa para validación que emite el sistema firmada por el contribuyente, y
6. El acuse de recibo de la cédula de identificación fiscal provisional debidamente requisitado.

Dicha documentación se presentará a más tardar en las siguientes fechas:

- a) La correspondiente a las inscripciones realizadas del día 1 al 15 de cada mes, se entregará dentro de los cuatro días hábiles posteriores al día 15 del mismo mes.

- b)** La correspondiente a las inscripciones realizadas del día 16 al último día de cada mes, se entregará dentro de los primeros cuatro días hábiles del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la inscripción.

Cuando el fedatario público no haya entregado la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal entenderá que no ha efectuado ningún trámite por medio del "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

Los fedatarios públicos incorporados al "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos" que entreguen en tiempo y forma la documentación que corresponda de las personas morales inscritas por ellos mediante el citado sistema, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que les corresponda, serán relevados de cumplir con las obligaciones a que hace referencia el párrafo octavo del artículo 27 del Código únicamente respecto de dichas personas morales.

- 2.3.5.** Los contribuyentes que presenten información mediante las formas oficiales 26 y 27 podrán hacerlo en medios magnéticos.

- 2.3.6.** Quienes opten por pagar el ISR conforme a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, deberán presentar la forma oficial R-1, anotando la clave de obligación fiscal S97 (régimen pequeños contribuyentes).

- 2.3.7.** Los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de los artículos 10.-A, 30., tercer párrafo y 32, fracción VI de la Ley del IVA deberán presentar la forma oficial R-1, anotando la clave de obligación fiscal R16 (retención de IVA).

- 2.3.8.** Con relación a lo dispuesto por los artículos 10., tercer párrafo y 27, cuarto párrafo del Código, las personas físicas y morales que celebren contratos de asociación en participación, en los que tengan el carácter de socios, deberán solicitar la inscripción en el RFC de cada contrato, utilizando para tal efecto el formato R-1 de conformidad con lo siguiente:

- A.** El nombre, denominación o razón social del asociante deberá ir seguido de la leyenda *"Asociación en Participación, contrato número ..."*.

Para los efectos de este rubro, el contribuyente que participe como asociante en uno o más contratos asignará en forma progresiva un número a cada contrato, de acuerdo a la fecha de celebración de los mismos.

Se aumentarán obligaciones fiscales utilizando la clave S190 y, en su caso, las demás claves que correspondan a las diversas obligaciones que se deben cumplir con motivo del contrato celebrado.

Al formato mencionado se anexará copia del contrato por el que se solicita la inscripción, debidamente firmado por el asociante y los asociados, o sus representantes legales.

- 2.3.9.** Para los efectos del artículo 9o. del Código, la constancia de residencia fiscal en México se solicitará ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, utilizando la forma oficial 36 contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Para ello y en caso de que la persona hubiere estado obligado a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará a la solicitud copia de la declaración anual presentada.

En caso contrario, se acompañará copia de la inscripción y de los avisos correspondientes que hayan presentado para efectos del RFC y, en su caso, copia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha ley para los residentes en México.



- 2.3.10.** Para los efectos del artículo 27 del Código, las personas que deban inscribirse en el RFC, distintas de los asociados residentes en el extranjero de asociaciones en participación y de las señaladas en la regla 2.3.11. de esta Resolución, presentarán por duplicado la solicitud de inscripción y los avisos, en los términos del Reglamento del Código, debiendo recabar un ejemplar foliado.

La solicitud y los avisos podrán ser enviados por correo certificado con acuse de recibo, únicamente cuando no exista módulo de atención o de recepción de trámites fiscales en la localidad del domicilio del solicitante o de la persona por quien se presenta el aviso. Cuando el envío de las solicitudes o los avisos se haga mediante el servicio postal fuera de los casos a que se refiere esta regla, se tendrá por no presentado el documento de que se trate.

- 2.3.11.** Para los efectos del artículo 27 del Código, tratándose de personas que perciban ingresos que en los términos del artículo 110 de la Ley del ISR se asimilan a salarios, por los que los empleadores no deben efectuar aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, cuando no estuvieran inscritas en el RFC, las mismas deberán ser inscritas por el empleador en el citado registro al presentar la forma oficial 27, asentando la clave respectiva a 10 posiciones.

Cuando las personas que el empleador inscriba en los términos de esta regla, perciban además, ingresos por otros conceptos por los que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas, para efectos del RFC, deberán presentar el aviso de aumento de obligaciones para personas asalariadas con obligaciones distintas, utilizando la forma oficial R-1.

- 2.3.12.** Para los efectos del artículo 27, primer párrafo del Código, la información relacionada con la identidad de las personas que soliciten su inscripción en el RFC, deberá proporcionarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

**A.** Tratándose de personas físicas:

- I.** Acta de nacimiento, en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o fedatario público.
- II.** Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente. Asimismo, deberán proporcionar, en su caso, copia fotostática debidamente certificada, legalizada o apostillada, por autoridad competente, del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en el país en que residan.
- III.** Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.

**B.** Tratándose de personas morales, copia certificada del documento constitutivo.

Las personas morales residentes en el extranjero deberán proporcionar, además de su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en el país en que residan, su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto al español deberá presentarse una traducción autorizada.

Para los efectos del séptimo párrafo del artículo 27 del Código, los residentes en el extranjero que no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, podrán estar a lo dispuesto en la presente regla a fin de obtener su inscripción en el registro mencionado.

Para los efectos de la inscripción al RFC, se aceptarán cualesquiera de los siguientes documentos:

1. Como identificación oficial:
  - a) Credencial para votar del Instituto Federal Electoral.
  - b) Pasaporte vigente.
  - c) Cédula profesional.
  - d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
  - e) Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente.
2. Como comprobante de domicilio fiscal:
  - a) Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses.
  - b) Recibos de pago:
    - i) Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses y tratándose de pago anual, éste deberá corresponder al ejercicio en curso.
    - ii) Último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
  - c) Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
  - d) Contratos de:
    - i) Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarriendo acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales.
    - ii) Fideicomiso debidamente protocolizado.
    - iii) Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
    - iv) Servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
  - e) Carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del Distrito Federal, según corresponda.

**2.3.13.** Para los efectos del artículo 27, segundo párrafo del Código, los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos que establece dicho precepto, deberán presentar la forma oficial

R-1 anotando la clave de obligación fiscal S189 (socios o accionistas), salvo el caso establecido en el artículo 27, quinto párrafo del Código.

**2.3.14.** Para los efectos del artículo 27, segundo párrafo del Código, los fedatarios públicos que protocolicen actas constitutivas y demás actas de asamblea de personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el Título III de la Ley del ISR, deberán asentar dicha circunstancia en el acta correspondiente, así como señalar el objeto social de las mismas, con lo cual se entenderá cumplido lo dispuesto en los párrafos octavo y noveno del citado precepto.

**2.3.15.** Para los efectos del quinto párrafo del artículo 27 del Código, la relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero, deberá presentarse ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal de la persona moral o de la asociación en participación.

**2.3.16.** Se considera que los contribuyentes cumplen con la obligación establecida en el sexto párrafo del artículo 27 del Código cuando proporcionen al SAT la CURP de las

personas a quienes hagan los pagos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR.

- 2.3.17.** Para los efectos de lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 27 del Código, los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija en el país, que hayan solicitado su inscripción en el RFC, únicamente podrán solicitar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, cuando las leyes lo señalen expresamente.
- 2.3.18.** Las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas deberán solicitar su RFC ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes. Igualmente, deberán acudir a dicha unidad administrativa los residentes en el extranjero a que se refiere el artículo 27, séptimo párrafo del Código.
- 2.3.19.** Para los efectos del artículo 27, noveno párrafo del Código, la obligación de los fedatarios públicos de cerciorarse de que la clave del RFC de socios o accionistas de personas morales concuerde con la cédula de identificación fiscal respectiva, se tendrá por cumplida cuando se conserve copia de la citada cédula y se agregue ésta al apéndice del acta correspondiente, o bien, cuando se cerciore que los datos constan en otra escritura de la sociedad, protocolizada anteriormente y se indique esta circunstancia.

También se tendrá por cumplida la citada obligación cuando dichos fedatarios asienten en la escritura de que se trate la clave del RFC y el número de folio de la cédula de identificación fiscal proporcionada por los socios o accionistas.

Los fedatarios públicos podrán tener por cumplido lo dispuesto en esta regla cuando soliciten la clave del RFC o la cédula de identificación fiscal y no les sea proporcionada, siempre que den aviso a la Secretaría de esta circunstancia y asienten en su protocolo tanto el hecho de haber solicitado la clave del RFC y la cédula sin que se les hubiera proporcionado, como la fecha de presentación de dicho aviso.

- 2.3.20.** Para los efectos del artículo 27, noveno párrafo del Código, los fedatarios públicos cumplen con la obligación de asentar la clave del RFC en las escrituras públicas en que hagan constar actas constitutivas y demás actas de asamblea de personas morales residentes en México en las que concurren socios o accionistas residentes en el extranjero, cuando hagan constar en dichas escrituras la declaración bajo protesta de decir verdad del delegado que concurre a la protocolización del acta, de que la persona moral de que se trate presentará la relación a que se refiere el artículo 27, quinto párrafo del Código a más tardar el 31 de marzo de 2003.
- 2.3.21.** Para los efectos del artículo 27, noveno párrafo del Código, la obligación de los fedatarios públicos de verificar que la clave del RFC de socios o accionistas de personas morales aparezca en las escrituras públicas en que se hagan constar actas constitutivas o demás actas de asamblea, se tendrá por cumplida cuando se encuentre transcrita en la propia acta que se protocoliza, obre agregada al apéndice del acta o bien le sea proporcionada al fedatario público por el delegado que concurre a la protocolización del acta y se asiente en la escritura correspondiente.
- 2.3.22.** La cédula de identificación fiscal a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo 27 del Código, es la que se contiene en el Anexo 1 de la presente Resolución.
- La cédula de identificación fiscal que emita el SAT para las personas físicas tendrá impresa la clave del registro federal de contribuyentes asignada por la misma, así como la CURP que le haya otorgado la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo establecido por la Ley General de Población.
- La entrega de la cédula de identificación fiscal se llevará a cabo bajo el procedimiento administrativo que al efecto determine el SAT.

Para solicitar la cédula de identificación fiscal que además de RFC contenga la CURP, las personas físicas, al momento de su inscripción al RFC, también deberán presentar la solicitud que se contiene en el Anexo 1 de esta Resolución.

Para los efectos del antepenúltimo párrafo del artículo 27 del Código, por la expedición de cédulas de identificación fiscal, no se estará obligado al pago del derecho a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal de Derechos, cuando por causas no imputables a los contribuyentes se den los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Servicio Postal Mexicano regrese la cédula por no haber localizado al contribuyente, y ésta haya sido destruida por la Secretaría.
- b) Cuando se tenga que reponer una cédula de identificación fiscal que hubiese sido expedida con errores imputables a la propia autoridad, considerando que los datos de la solicitud fueron correctos.
- c) Cuando se deba reexpedir por primera vez, para que contenga la Clave Unica de Registro de Población del contribuyente.

- 2.3.23.** Para los efectos del penúltimo párrafo del artículo 27 del Código, no será necesario presentar el aviso de apertura de los establecimientos o locales que utilicen como base fija para el desempeño de servicios personales independientes cuando el establecimiento o local esté ubicado en el domicilio fiscal manifestado por el contribuyente para efectos del RFC.

#### **2.4. Impresión y expedición de comprobantes fiscales**

- 2.4.1.** Aquellas personas propietarias de establecimientos que soliciten autorización para imprimir comprobantes para efectos fiscales, deberán acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los diez días siguientes a aquel en el que su nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, aparezcan en el rubro de "establecimientos autorizados para imprimir comprobantes fiscales" de la página de Internet del SAT de la Secretaría, para que les sea proporcionado su número de identificación personal (NIP), el cual servirá para acceder al Sistema de Control de Impresores Autorizados a través de Internet.

Para obtener el número de identificación personal (NIP) deberán exhibir la siguiente documentación:

- 1. Original de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal tratándose de personas morales (credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional o forma migratoria vigente).
- 2. Original del poder notarial tratándose de personas morales.

- 2.4.2.** Los impresores autorizados, deberán observar que el plazo entre la fecha de aprobación generada por el sistema y la fecha de impresión de los comprobantes para efectos fiscales no exceda de 30 días naturales. Asimismo, deberán informar a sus clientes, en caso de que el sistema no haya aprobado la impresión de comprobantes, que deberán acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal a efecto de aclarar su situación fiscal.

- 2.4.3.** En los casos en los que las agencias de publicidad paguen por cuenta de sus clientes las contraprestaciones pactadas por los servicios de publicidad o bienes proporcionados a dichos clientes y posteriormente recuperen las erogaciones realizadas, se deberá proceder de la siguiente manera:

- A.** Los comprobantes de los proveedores de bienes y prestadores de servicios, deberán ser emitidos a nombre de los clientes de las agencias de publicidad.

Los clientes, en su caso, tendrán derecho al acreditamiento del IVA en los términos del artículo 4o. de la ley de dicho impuesto, siempre que cumplan los requisitos

que al efecto establece el citado ordenamiento, su reglamento y el Artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002.

Las agencias de publicidad no podrán acreditar cantidad alguna del impuesto que los proveedores de bienes y prestadores de servicios trasladen a los clientes mencionados.

A solicitud de las agencias de publicidad, los proveedores de bienes y prestadores de servicios podrán anotar en las facturas, recibos o documentos equivalentes que expidan, después del nombre del prestatario, la leyenda "*por conducto de* (nombre, denominación o razón social de la agencia de publicidad)".

- B.** El reintegro a las agencias de publicidad de las erogaciones realizadas por cuenta de los clientes deberá hacerse sin cambiar los importes consignados en la documentación comprobatoria expedida por los proveedores de bienes y prestadores de servicios, o sea por el valor total incluyendo el IVA que en su caso hubiera sido trasladado.

Para tal efecto e independientemente de la obligación de las agencias de publicidad de expedir comprobantes por las contraprestaciones que cobren a sus clientes, deberán entregar a ellos una relación por separado, a la que anexarán la documentación comprobatoria expedida por los proveedores de bienes y prestadores de servicios. Dicha relación deberá contener los datos que a continuación se indican:

1. Los de identificación de la agencia de publicidad de que se trate.
2. Los relativos a nombre, denominación o razón social del cliente al cual se envía la relación, su domicilio y RFC.
3. Nombre, denominación o razón social del proveedor de bienes o prestador de servicios, su domicilio y RFC.
4. Fecha y número de factura o documento equivalente expedido por el proveedor de bienes o prestador de servicios.
5. Concepto del pago efectuado por cuenta del cliente.
6. Importe total de las erogaciones efectuadas por cuenta del cliente, incluyendo el IVA trasladado por el proveedor o medio masivo de comunicación.
7. Fecha, nombre y firma del representante que al efecto autorice la agencia de publicidad.

- 2.4.4.** Para los efectos del artículo 29 del Código, los contribuyentes que expidan por cuenta de terceros los comprobantes a que se refieren las reglas 2.4.7. y 2.4.10. de esta Resolución deberán anotar, además de los datos a que se refieren tales reglas, el nombre, la denominación o razón social, el domicilio y la clave del RFC de esos terceros.

- 2.4.5.** Para los efectos del artículo 29 del Código, no se requerirá la expedición de comprobantes impresos por establecimientos autorizados, en los siguientes casos:

- A.** Cuando se haya celebrado contrato de obra pública, caso en el cual los constructores podrán presentar las estimaciones de obra a la entidad o dependencia con la cual tengan celebrado el contrato, siempre que dicha estimación contenga la información a que se refiere el artículo 29-A del Código.
- B.** Cuando se trate del pago de contribuciones federales, estatales o municipales, caso en el cual las formas o recibos oficiales servirán como comprobantes, siempre que en las mismas conste la impresión de la máquina registradora o el sello de la oficina receptora.

Asimismo, tratándose del pago de productos, las formas o recibos oficiales publicados en el DOF servirán como comprobantes, siempre que en las mismas conste la impresión de la máquina registradora o el sello de la oficina receptora.

- C. En las operaciones que se celebren ante notario y se hagan constar en escritura pública, sin que queden comprendidos ni los honorarios, ni los gastos derivados de la escrituración.
- D. Cuando se trate del pago de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, así como de aquellos que la Ley del ISR asimile a estos ingresos.
- E. En los supuestos previstos en las reglas 2.4.6. y 2.4.16.

**2.4.6.** Para los efectos del artículo 29 del Código, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

- A. Las copias de boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA).
- B. Las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas.

**2.4.7.** Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *"la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

Los comprobantes que amparen donativos deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT y, además de los datos señalados en el artículo 40 del Reglamento del Código, deberán contener impreso los requisitos establecidos en los rubros A, B, C y E del párrafo anterior, así como el número de folio.

El requisito a que se refiere la fracción VII del artículo 29-A del Código, sólo se anotará en el caso de contribuyentes que hayan efectuado la importación de las mercancías, tratándose de ventas de primera mano.

**2.4.8.** Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las personas propietarias de establecimientos que soliciten autorización para imprimir comprobantes para efectos fiscales, deberán cumplir los requisitos que a continuación se señalan:

- A. Presentar solicitud ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según corresponda.
- B. Tributar conforme al Título II de las Personas Morales de la Ley del ISR o, tratándose de personas físicas con actividades empresariales, en la Sección I de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales del Capítulo II del Título IV de la citada Ley, con excepción de los casos señalados en el siguiente párrafo, cuya actividad preponderante sea la de impresión y encuadernación de documentos.

Las Cámaras constituidas en los términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como los organismos que las reúnan, podrán ser autorizados para imprimir los comprobantes para sus miembros. También podrán ser autorizados los órganos desconcentrados de la Federación, estados o municipios cuando acrediten que su actividad se encuentra únicamente destinada a las artes gráficas.

- C. Demostrar que cuentan con la maquinaria, equipo necesario para la impresión de comprobantes y con el equipo de cómputo para la utilización del Sistema de Control de Impresores Autorizados, mediante copia certificada de los documentos que amparen su propiedad o legítima posesión.

Además deberán declarar bajo protesta de decir verdad que tienen cuenta de acceso a Internet y que la maquinaria y equipo con el que cuentan se encuentra en el domicilio fiscal en el que se realizará la impresión de los comprobantes fiscales.

El nombre, la denominación o razón social de los contribuyentes propietarios de los establecimientos autorizados para imprimir comprobantes, así como los datos de aquellos a quienes se les haya revocado la respectiva autorización, son los que se dan a conocer en la página de Internet del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) y de la Secretaría ([www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)).

Los impresores autorizados presentarán en el mes de enero de cada año, un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio de la página de Internet del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) y de la Secretaría ([www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)), en el que bajo protesta de decir verdad declaren que reúnen los requisitos actuales para continuar imprimiendo comprobantes fiscales.

El SAT revocará la autorización otorgada, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación detecte que los contribuyentes autorizados han dejado de cumplir los requisitos establecidos en los rubros B y C de esta regla o las obligaciones establecidas en la regla 2.4.9. de esta Resolución. También revocará la autorización en caso de que no se presente en tiempo y forma el aviso en el que bajo protesta de decir verdad declaren que reúnen los requisitos actuales para continuar imprimiendo comprobantes fiscales o bien, incumplan con lo dispuesto en la regla 2.4.1. de esta Resolución.

Cuando el SAT revoque la autorización, se considerará que los comprobantes impresos antes de la revocación satisfacen el requisito establecido en el segundo párrafo del artículo 29 del Código. La revocación a que se refiere este párrafo operará a partir de la fecha en que se incorpore en la página de Internet a que se refiere el segundo párrafo de esta regla.

Los impresores que hayan obtenido autorización para imprimir comprobantes fiscales de conformidad con lo establecido en la presente regla, podrán imprimir sus propios comprobantes, siempre que soliciten la aprobación de los mismos accedando como clientes al Sistema de Control de Impresores Autorizados.

- 2.4.9.** Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las personas autorizadas para imprimir comprobantes estarán obligadas a verificar los datos correspondientes a

la identidad del contribuyente que solicite los servicios de impresión, su domicilio fiscal y la ubicación de sus establecimientos, mismos que habrán de imprimir en los comprobantes, así como conservar copia de los documentos señalados en los rubros A y C de esta regla y proporcionar la información relativa a los comprobantes que impriman conforme a lo siguiente:

**A. Deberán solicitar a sus clientes:**

1. Que exhiban el original de la cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o de la cédula de identificación fiscal provisional y entregue copia de dicha cédula y de la solicitud de inscripción en el RFC y, en su caso, el aviso de aumento o disminución de obligaciones fiscales.

Cuando el domicilio fiscal señalado en la solicitud a que se refiere el siguiente punto no corresponda al citado en la solicitud de inscripción deberán entregar copia del aviso de cambio de domicilio.

2. Solicitud firmada por el contribuyente o su representante legal, de cada pedido de impresión de comprobantes en la que bajo protesta de decir verdad declaren lo siguiente:
  - (a) Nombre, denominación o razón social.
  - (b) Domicilio fiscal del contribuyente.
  - (c) Fecha de solicitud.
  - (d) Serie (en caso de ser serie única, deberá indicarlo expresamente).
  - (e) Número de folios que les corresponderán a los comprobantes que solicitan y, en su caso, el domicilio del establecimiento o establecimientos a los que correspondan.
  - (f) Los números de folio de los comprobantes no utilizados y cancelados por término de vigencia de la partida anterior impresa.

**B. Verificarán que las cédulas de identificación fiscal que les sean proporcionadas por sus clientes no hayan sido canceladas por el SAT.**

Para ello, podrán consultar las relaciones de las cédulas canceladas que se encuentren a su disposición en la página de Internet del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) y de la Secretaría ([www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)).

**C. Tratándose de contribuyentes que por primera vez soliciten los servicios de impresión de comprobantes, solicitarán además:**

1. Copia de la identificación del contribuyente y de su representante legal, en su caso (credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional o forma migratoria vigente).
2. Cuando se actúe a través de representante legal, copia del documento mediante el cual se le otorgan facultades de administración para actuar en nombre del contribuyente que solicite la impresión de comprobantes o poder especial suficiente para efectos de presentar la solicitud de impresión.

**D. Deberán iniciar la impresión de comprobantes de sus clientes a partir del folio número 01.**



Cuando los folios solicitados inicien a partir de distinto número de cualquier serie, será necesario que el contribuyente manifieste en la solicitud correspondiente, bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado previamente la impresión de comprobantes con la misma numeración y serie.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla, cuando ya no deseen continuar con la autorización otorgada deberán presentar mediante escrito libre, aviso en el que soliciten

la revocación ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según corresponda.

Cuando el motivo de la solicitud de revocación sea la cancelación en el RFC, la disminución de obligaciones, la suspensión de actividades o fusión, los contribuyentes deberán presentar su escrito dentro de los 30 días posteriores al movimiento efectuado, anexando al mismo copia del aviso presentado en los módulos de atención integral al contribuyente, módulos fiscales o módulos de recepción de trámites fiscales de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal. Independientemente de lo anterior, la autoridad fiscal podrá proceder a la revocación de oficio de la autorización otorgada en los supuestos a que se refiere este párrafo.

**2.4.10.** Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, los contribuyentes que lleven su contabilidad utilizando registros electrónicos que asignen el folio en los comprobantes que se mencionan en el primer párrafo de la regla 2.4.7. de esta Resolución, podrán ser autorizados a imprimir sus propios comprobantes, siempre que presenten solicitud ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según corresponda. Para ello, a dicha solicitud deberán adjuntar el cuestionario cuyo formato se contiene en el Anexo 1 de dicha Resolución y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Que sean contribuyentes que tributen conforme al Título II de las Personas Morales de la Ley del ISR o tratándose de personas físicas con actividades empresariales, en la Sección I de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales del Capítulo II del Título IV de la citada ley.
- B. Que en el ejercicio inmediato anterior, sus ingresos acumulables obtenidos para efectos del ISR hayan sido superiores a la cantidad establecida en la fracción I del artículo 32-A del Código o que el valor de su activo determinado conforme a la Ley del IMPAC, haya sido superior al 50% de la cantidad establecida para tal efecto en la mencionada fracción I.

Para los efectos del párrafo anterior, se anexará copia de la declaración de dicho ejercicio a la solicitud que al efecto se presente. Cuando el solicitante no esté obligado al pago del IMPAC, en lugar de la copia de su declaración, en la solicitud deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que el valor del activo de la empresa en el ejercicio inmediato anterior, es superior a la cantidad que resulte conforme a este rubro.

- C. Que la impresión de los comprobantes inicie con el folio número 01 de todas las series que utilicen.
- D. Que al asignarse el folio, su sistema de contabilidad efectúe automáticamente el registro contable en las cuentas y subcuentas afectadas por cada operación.
- E. Que los comprobantes que expidan contengan los requisitos a que se refiere el Código, así como los contenidos en los rubros A y B de la regla 2.4.7., con la leyenda: *"contribuyente autorizado para imprimir sus propios comprobantes"*. No estarán obligados a consignar lo establecido en la fracción VIII y penúltimo párrafo del artículo 29-A del Código.

La Administración Local Jurídica o la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según corresponda, podrá autorizar modalidades de impresión distintas a las señaladas en este rubro, cuando por sus condiciones de operación el contribuyente no puede cumplir con los requisitos a que se alude en el párrafo anterior.

- F. Que proporcionen a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o a la Administración Local de Grandes Contribuyentes que corresponda a su domicilio fiscal, mediante escrito libre, a más tardar el último día de los meses de julio y enero de cada año según corresponda, el número de folio y de serie, en su caso, de todos los comprobantes fiscales expedidos en los 6 meses anteriores.

El SAT revocará la autorización otorgada, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación detecte que los contribuyentes autorizados han dejado de cumplir con los requisitos establecidos en los rubros B, D, E y F de esta regla, o hayan incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83, fracciones VII y IX del Código.

Los contribuyentes que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, hubieren estado autorizados para imprimir sus propios comprobantes, podrán continuar imprimiéndolos sin que sea necesario obtener nueva autorización, siempre que la impresión de los mismos se haga en los términos sobre los cuales se les otorgó la autorización.

Cuando se cambie total o parcialmente el equipo de registro electrónico que se hubiere venido utilizando, los contribuyentes deberán solicitar autorización a la Administración Local Jurídica o a la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según corresponda, para poder seguir imprimiendo sus propios comprobantes.

El nombre, la denominación o razón social de los contribuyentes autorizados para imprimir sus propios comprobantes, así como los datos de aquellos a quienes se les haya revocado la respectiva autorización, son los que se dan a conocer en la página de Internet del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) y de la Secretaría ([www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)). Cuando el SAT revoque la autorización, se considerará que los comprobantes impresos antes de la revocación satisfacen el requisito establecido en el segundo párrafo del artículo 29 del Código. La revocación a que se refiere este párrafo operará a partir de la fecha en que se incorpore en la citada página de Internet.

Los organismos descentralizados sujetos a control presupuestal, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de que se trate, podrán ser autorizados para imprimir sus propios comprobantes fiscales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los rubros C, D, E y F de esta regla.

Los contribuyentes autorizados para imprimir sus propios comprobantes que ya no deseen continuar con la autorización otorgada, deberán presentar mediante escrito libre, aviso de revocación ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según corresponda, al cual deberán anexar un reporte que señale el último número de folio impreso por cada tipo y series de comprobantes utilizados.

Cuando el motivo de la solicitud de revocación sea la cancelación en el RFC, la disminución de obligaciones fiscales, la suspensión de actividades o fusión, los contribuyentes deberán presentar su escrito dentro de los 30 días posteriores al movimiento efectuado, anexando al mismo copia del aviso presentado en los módulos de atención integral al contribuyente, módulos fiscales o módulos de recepción de trámites fiscales de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal. Independientemente de lo anterior, la autoridad fiscal podrá proceder a la revocación de oficio de la autorización otorgada en los supuestos a que se refiere este párrafo.

- 2.4.11.** Para los efectos del artículo 29, tercer párrafo del Código, la obligación de cerciorarse de que los datos de la persona que expide un comprobante fiscal, se tendrá por cumplida cuando el pago que ampare dicho comprobante se realice con cheque

nominativo para abono en cuenta de la persona que extienda el comprobante, siempre que el librador conserve copia fotostática del mismo.

Asimismo, se tendrá por cumplida la obligación a que se refiere el párrafo anterior, cuando el comprobante de que se trate haya sido impreso en un establecimiento autorizado por el SAT y en el mismo aparezca impresa la cédula de identificación fiscal de la persona que lo expide.

- 2.4.12.** Para los efectos del artículo 29, cuarto párrafo del Código, la obligación de cerciorarse de que los datos de la persona a cuyo favor se expide un comprobante fiscal, se tendrá por cumplida cuando se conserve copia de la cédula de identificación fiscal de la persona a cuyo favor se expida, así como en los supuestos previstos en la regla 2.4.14. de esta Resolución. Tratándose de la prestación de servicios en restaurantes, esta obligación se tendrá por satisfecha cuando en el anverso del comprobante que conserve el establecimiento, se anote el número de folio de la cédula de identificación fiscal proporcionada por el cliente.

Tratándose de la prestación de servicios de restaurantes en los que se vendan bebidas alcohólicas, excepto cerveza y vino de mesa, en los términos establecidos en el subinciso 4) del inciso b) de la fracción I del Artículo Octavo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, los contribuyentes deberán estar a lo dispuesto por la regla 12.1. de esta Resolución.

- 2.4.13.** Para los efectos del artículo 29, cuarto párrafo del Código, cuando una operación por la cual se deba expedir comprobante fiscal, se efectúe a través de un tercero y éste solicite que el comprobante se expida a nombre de la persona por quien actúa, deberá entregar copia de la cédula de identificación fiscal de su representado y acreditará su representación mediante documento autorizado ante notario o corredor público, debiendo efectuar el pago en los términos del tercer párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley del ISR.

Tratándose de la expedición de comprobantes que amparen la prestación de servicios de transporte, arrendamiento de vehículos, alimentación u hospedaje, no se requerirá acreditar la representación, ni efectuar el pago en los términos del precepto reglamentario citado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose de la expedición de comprobantes que amparen la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles a que se refieren los incisos b) y c) de la fracción I del Artículo Octavo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002; en el supuesto mencionado los contribuyentes deberán estar a lo dispuesto por la regla 12.1. de esta Resolución.

Tampoco se requerirá acreditar la personalidad en las operaciones en las que agentes aduanales actúen por cuenta de terceros.

- 2.4.14.** Para los efectos del artículo 29, cuarto párrafo del Código, no será necesaria la exhibición del documento con el que se acredite la clave del RFC de la persona a cuyo favor se expide un comprobante fiscal, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- A.** Se efectúe el pago con cheque nominativo de la cuenta de la persona a cuyo favor se expida el comprobante, para abono en cuenta de la persona que lo extienda y se encuentre impresa en el esqueleto del cheque la clave del RFC del librador, debiendo conservar copia fotostática del mismo.
- B.** Se efectúe el pago mediante tarjeta de crédito empresarial, siempre que el comprobante se expida a nombre de la empresa titular de la tarjeta y se asiente en el comprobante el número de la tarjeta.
- C.** Se trate de donativos.
- D.** Se expida a nombre de alguna dependencia de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la Federación, de las entidades federativas o de algún municipio.

**E.** Se trate de servicios médicos o dentales, los prestados por hospitales, funerarias, laboratorios de análisis y estudios clínicos y gabinetes de radiología, así como enajenaciones de aparatos e implantes ortopédicos, y servicios y enajenaciones de lentes para corregir defectos oculares.

**F.** El comprobante se expida a favor de una persona cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, siempre que en el mismo se asiente dicho domicilio y no se cite clave alguna del RFC correspondiente a la persona a cuyo favor se expida.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable tratándose de las actividades a que se refiere la fracción I del Artículo Octavo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, en cuyo caso, los contribuyentes deberán estar a lo dispuesto por la regla 12.1. de esta Resolución.

**2.4.15.** Para los efectos del artículo 29, quinto párrafo del Código, las personas que enajenen bienes o presten servicios en establecimientos abiertos al público en general, deberán expedir comprobantes por las operaciones que realicen y que reúnan requisitos fiscales, cuando así lo soliciten los adquirentes de los bienes o prestatarios de los servicios y les proporcionen copia fotostática de su cédula de identificación fiscal.

Cuando el interesado no solicite el comprobante a que se refiere el párrafo anterior o no proporcione la copia de su cédula, los contribuyentes deberán expedir un comprobante simplificado cuando el importe de la operación sea mayor de 50 pesos.

No se tendrá la obligación de expedir el comprobante respectivo, tratándose de los servicios de transporte colectivo urbano ni de enajenación de bienes a través de máquinas expendedoras; igualmente, cuando el comprobante que se expida no pueda ser conservado por el contribuyente por tener que introducirse el mismo en máquinas que permitan el acceso a un lugar determinado, no se tendrá obligación de expedir un comprobante adicional. En el caso de formas valoradas o prepagadas, éstas servirán como comprobante para los efectos fiscales.

Tratándose de los contribuyentes que como comprobantes simplificados expidan tiras de auditoría de las máquinas que utilicen para registrar sus ventas, en las que se distingan las mercancías en diferentes clases, y que deban expedir los comprobantes a que se refiere el artículo 29-A del Código, tendrán por cumplido el requisito de anotar en ellos los datos referentes a la cantidad y clase de la mercancía que amparen, así como el valor unitario, siempre que se anexe al comprobante la tira de auditoría de dichas máquinas y en el comprobante fiscal que al efecto se expida, se anote el número de operación y la fecha de la misma que aparezcan en la tira.

**2.4.16.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del Código y 37 de su reglamento, las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera.

Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que perciban de las líneas aéreas y de las notas de crédito que éstas les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los reportes de boletaje vendido de vuelos nacionales e internacionales que elaboren las propias agencias de viajes y la Asociación de Líneas Aéreas BSP, A.C., respectivamente, en los que se precise por línea aérea y por agencia de viajes, el número de boletos vendidos, el importe de las comisiones y créditos correspondientes.

Dichos reportes y notas de crédito servirán a las líneas aéreas para comprobar la deducción y el acreditamiento que proceda conforme a las disposiciones fiscales.

- 2.4.17.** Cumplen con los requisitos del artículo 29-A del Código, los estados de cuenta que expidan las instituciones de crédito, tratándose de las comisiones o cargos que cobren por el cobro de cheques.
- 2.4.18.** Para los efectos del artículo 29-A del Código, los contribuyentes que expidan comprobantes fiscales y utilicen varios folios que amparen un solo acto u operación, deberán asentar en cada uno de ellos el número de los folios en que se haga constar el mismo acto u operación.
- 2.4.19.** Para los efectos del artículo 29-A, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código:
- A.** La vigencia de dos años será aplicable únicamente a personas morales que no tributen conforme al Título III de la Ley de ISR y a personas físicas con actividades empresariales y profesionales, excepto aquéllas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.
  - B.** La numeración de los comprobantes continuará siendo consecutiva, considerando inclusive los comprobantes cancelados al término de su vigencia.
  - C.** Se podrá optar por considerar únicamente el mes y año, como fecha de impresión - sin incluir el día- en el entendido de que el plazo de vigencia se calculará a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante.
- 2.4.20.** Para los efectos de los artículos 29-A del Código y 38, último párrafo de su reglamento, los centros cambiarios y las casas de cambio tendrán que utilizar diferentes series de comprobantes, una para identificar las operaciones de compra y otra para las de venta de divisas que realizan, haciendo mención expresa de que los comprobantes se expiden por la "compra", o bien, por la "venta" de divisas.
- 2.4.21.** Para los efectos de los artículos 32-B fracciones VI y VII y 32-E del Código, las instituciones de crédito y las casas de bolsa, durante el ejercicio fiscal de 2002, podrán no devolver al librador los cheques nominativos pagados o no emitir los estados de cuenta a que se refiere el segundo párrafo del artículo 29-C del citado Código, sin que dicha omisión se considere infracción en los términos de los artículos 84-A, fracciones VII y VIII y 84-G del Código.
- 2.4.22.** Para los efectos del artículo 34 del Reglamento del Código, las administraciones locales jurídicas, las administraciones locales de grandes contribuyentes y la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según corresponda, podrán otorgar en casos justificados la autorización para llevar contabilidad en lugar distinto al domicilio fiscal, siempre que dicho lugar se encuentre en la misma población en la que se ubica el domicilio fiscal y que el ejercicio de las facultades de comprobación sea expedito, considerando los siguientes lineamientos:
- A.** La autorización procederá cuando exista imposibilidad para llevar la contabilidad en el domicilio fiscal, derivada de caso fortuito o fuerza mayor.
  - B.** Fuera del caso anterior, la autorización podrá excepcionalmente otorgarse únicamente respecto de parte de la contabilidad, en caso de volúmenes imprevistos de contabilidad acumulados durante varios ejercicios, con opinión favorable de la Administración Local de Auditoría Fiscal correspondiente o de la Administración General de Grandes Contribuyentes, considerando pero sin limitarse a los siguientes aspectos:
    - 1.** Como regla general, de conformidad con los artículos 28, fracción III y 30 del Código, el contribuyente deberá proveer los espacios suficientes en su domicilio fiscal para llevar su contabilidad en el mismo.
    - 2.** La autorización en ningún caso podrá abarcar la contabilidad correspondiente al ejercicio en que se emite la autorización ni el ejercicio anterior.
    - 3.** El lugar autorizado deberá ser del propio contribuyente.

4. En el caso de contribuyentes dictaminados, deberán previamente haber considerado la opción establecida en el artículo 30, cuarto párrafo del Código, de microfilmear o grabar la contabilidad en discos ópticos u otros medios autorizados por el SAT.
5. La autorización no procederá en ningún caso para aquellos contribuyentes que lleven, por opción u obligación, contabilidad simplificada.

En ambos casos la autorización contendrá los esquemas para el acceso de la autoridad a dicha contabilidad en caso de visitas domiciliarias, bien sea que la contabilidad se presente de inmediato en el domicilio fiscal, o bien que la autoridad tenga libre acceso al local en que se tenga la contabilidad. La vigencia y renovación de la autorización quedará condicionada al cumplimiento de estos esquemas.

La autorización a que se refiere la presente regla no constituye resolución en materia de impuestos o que determina régimen fiscal. Su vigencia iniciará a partir de la fecha señalada en la propia autorización y no excederá del ejercicio de emisión o, en su caso, de la duración del caso fortuito o fuerza mayor que la hubiere motivado.

### **2.5. Auto facturación**

**2.5.1.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del Código, durante el ejercicio fiscal de 2002 la adquisición de los bienes que se señalan en esta regla, se podrá comprobar sin la documentación que reúna los requisitos a que se refieren los citados preceptos, siempre que se trate de la primera enajenación realizada por:

- A. Personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de una cantidad equivalente a 20 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año, siempre que el monto de las adquisiciones efectuadas con cada una de estas personas en el ejercicio de que se trate, no exceda la citada cantidad, respecto de los siguientes bienes:
  1. Leche en estado natural.
  2. Frutas, verduras y legumbres.
  3. Granos y semillas.
  4. Pescados o mariscos.
  5. Desperdicios animales o vegetales.
  6. Otros productos del campo no elaborados ni procesados.
- B. Personas físicas sin establecimiento fijo, respecto de desperdicios industrializables.
- C. Pequeños mineros, respecto de minerales sin beneficiar, con excepción de metales y piedras preciosas, como son el oro, la plata y los rubíes, así como otros minerales ferrosos.

Se considerará como pequeño minero la persona física que en el año de calendario anterior hubiere obtenido ingresos brutos anuales por venta de minerales hasta por un monto equivalente a 1 millón 376 mil 385 pesos.

En ningún caso la aplicación de lo previsto en esta regla, podrá exceder del 70% del total de compras que efectúen los adquirentes por cada uno de los conceptos a que se refieren los rubros que anteceden.

Únicamente podrán optar por lo establecido en esta regla aquellos contribuyentes cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de los productos adquiridos.

**2.5.2.** A fin de poder comprobar las adquisiciones a que se refiere la regla 2.5.1. de esta Resolución, se estará a lo siguiente:

- A.** Los contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a 1 millón de pesos, en su caso cumplirán lo establecido en los artículos 31, fracción III y 125, último párrafo de la Ley del ISR, según se trate de personas morales o físicas, respectivamente, por los pagos que efectúen por las adquisiciones realizadas.
- B.** Se expedirán por duplicado comprobantes foliados en forma consecutiva previamente a su utilización, con los siguientes datos:
1. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del RFC y número de folio, los cuales deberán estar impresos.
  2. Nombre del vendedor, ubicación de su negocio o domicilio, la firma del mismo o de quien reciba el pago y, en su caso, la clave del RFC.
  3. Nombre del bien objeto de la venta, número de unidades, precio unitario, precio total, lugar y fecha de expedición.
  4. En su caso, número del cheque con el que se efectúa el pago y nombre del banco contra el cual se libra.
  5. En su caso, el ISR o IVA que se hubiere retenido o pagado al enajenante con motivo de la operación realizada.

Los comprobantes a que se refiere este rubro deberán ser impresos en establecimientos autorizados por el SAT y cumplir con los requisitos establecidos en los rubros A a E de la regla 2.4.7. de esta Resolución.

- C.** Se entregará copia del comprobante a que se refiere el rubro B de esta regla a quien reciba el pago.

Los originales se deberán empastar y conservar, debiendo registrarse en la contabilidad del adquirente.

- D.** Presentar a más tardar el 30 de abril de 2003, aviso mediante la forma oficial 46 ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal, dando cuenta de haber aplicado esta facilidad de auto facturación.

- E.** Presentar durante el mes de junio de 2003 ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre acompañando los medios magnéticos en los que se proporcione la información sobre las operaciones de auto factura efectuadas durante el ejercicio de 2002.

Para los efectos de la presentación de la información a que se refiere este rubro, los contribuyentes que se acojan a esta facilidad de auto facturación, deberán presentar los datos de sus operaciones de auto factura conforme al programa elaborado por el SAT, mismo que estará disponible en las direcciones de Internet <http://www.sat.gob.mx> y <http://www.shcp.gob.mx>, así como en las administraciones locales de asistencia al contribuyente, para lo cual se deberá acudir presentando cinco discos flexibles útiles de 3.5", de doble cara de alta densidad.

En el caso de no presentar el aviso, así como la información en los términos y plazos antes señalados, esta facilidad no surtirá efectos.

- 2.5.3.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del Código, los contribuyentes que hayan optado por comprobar las adquisiciones efectuadas en términos de lo previsto en las reglas que anteceden, en el caso de las compras que efectúen a las personas a que se refieren los rubros B y C de la regla 2.5.1. de esta Resolución, deberán retener y enterar el 5% del monto total de la operación realizada, por concepto de ISR, el cual deberán enterar conjuntamente con su declaración de pago provisional correspondiente al periodo en que se efectúe la citada operación. Igualmente, deberá proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención efectuada.

**2.5.4.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del Código, las personas físicas y morales que tengan erogaciones relacionadas con contratos de arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, celebrados en todos los casos con personas físicas podrán comprobarlas en los términos y con los requisitos siguientes:

- A.** El pago correspondiente al arrendamiento se deberá efectuar mediante cheque librado de la cuenta personal del arrendatario, a nombre del arrendador. El arrendatario deberá conservar copia fotostática de dicho cheque.
- B.** El comprobante que ampare la erogación deberá expedirse por duplicado y contener:
  - 1.** Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del arrendatario, así como número de folio (todo ello impreso).
  - 2.** Nombre del arrendador, su domicilio y la firma del mismo o de quien reciba el pago.
  - 3.** Ubicación del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, el monto de la contraprestación, el periodo por el que se hace el pago, el importe que por concepto de ISR retengan al arrendador, así como la cantidad que corresponda por concepto de IVA.

La copia del comprobante deberá ser entregada al arrendador. El arrendatario deberá registrar el original en su contabilidad, empastarlo y conservarlo durante el plazo que establecen las leyes fiscales para la conservación de la contabilidad.
- C.** El arrendatario deberá retener como pago mensual del ISR, el 20% sobre el monto de la contraprestación pactada, el cual se deberá enterar ante las oficinas autorizadas conjuntamente, en su caso, con las retenciones señaladas en el artículo 113 de la Ley del ISR, correspondiente al periodo en el que se efectuó el pago. Igualmente, deberá proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención efectuada.
- D.** El arrendatario deberá enterar ante las oficinas autorizadas dentro del plazo que para tales efectos establezcan las disposiciones fiscales el IVA que sea trasladado expresamente y por separado en el comprobante a que se refiere el rubro B de la presente regla.
- E.** El arrendatario deberá presentar en el buzón fiscal de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda a su domicilio fiscal, la siguiente información:
  - 1.** A más tardar el 31 de marzo de 2003 la forma oficial 46 en la cual informe que se acogió al beneficio de auto facturación.
  - 2.** Declaración con la información de las operaciones que amparen las erogaciones realizadas en los términos de esta regla, correspondiente al ejercicio de 2002, durante el mes de junio de 2003.

Para los efectos de la presentación de la información a que se refiere este rubro, los contribuyentes que se acojan a esta facilidad de auto facturación, deberán presentar los datos de sus operaciones de auto factura conforme al programa elaborado por el SAT, mismo que estará disponible en las direcciones de Internet <http://www.sat.gob.mx> y <http://www.shcp.gob.mx>, así como en las administraciones locales jurídicas, para lo cual se deberá acudir presentando cinco discos flexibles útiles de 3.5", de doble cara y de alta densidad.



En el caso de no presentar el aviso, no proporcionar la información señalada o presentarla en forma distinta a la prevista, esta facilidad no surtirá efectos.

### **2.6. Mercancías en transporte**

- 2.6.1.** Para los efectos de los artículos 29-B del Código y 146 de la Ley Aduanera, las mercancías de importación que sean transportadas dentro de la región fronteriza deberán ir acompañadas de la copia del pedimento destinada para estos efectos. Se considera región fronteriza la señalada en la Ley del IVA.

Las mercancías que sean transportadas en vehículos con placas de servicio público federal deberán ir acompañadas de la carta de porte correspondiente.

Si la mercancía se divide para su transporte, el transportista deberá acompañarlas con copias fotostáticas del pedimento destinado para estos efectos en cada uno de los envíos, numerándolas respecto al total de ejemplares de éstas y debiendo en todo caso hacer constar en dichas copias fotostáticas el motivo por el cual la mercancía no se acompaña con el documento original.

- 2.6.2.** Para los efectos del artículo 29-B del Código, en caso de que la transportación de las mercancías se lleve a cabo de un local o establecimiento a otro del mismo propietario o poseedor, se considerará que se cumple lo establecido en dicho precepto, cuando el transportista cuente con un comprobante expedido por dicho propietario o poseedor, siempre que el comprobante cumpla los requisitos siguientes:

**A.** Los establecidos en las fracciones I, II, III y V del artículo 29-A del Código.

Tratándose de mercancías de importación que hayan sido adquiridas por el propietario o poseedor directamente del importador, el comprobante deberá contener además los datos a que se refiere la fracción VII del propio artículo 29-A.

**B.** Se haga mención expresa de que dicho comprobante se expide para transportar mercancías de un local o establecimiento a otro del propietario o poseedor de las mismas.

- 2.6.3.** Los propietarios o poseedores de bienes que consistan en instrumentos o herramientas para el desempeño de su trabajo o el de sus empleados, que los transporten para prestar los servicios propios de su actividad, podrán cumplir lo dispuesto en el mencionado precepto, acompañando a esos bienes un comprobante expedido por ellos mismos, conforme a los requisitos siguientes:

**A.** Los previstos en las fracciones I a III del artículo 29-A del Código.

**B.** Indicación de la clase de bienes que ampara, sin que sea necesario especificar la cantidad de cada uno de los mismos.

**C.** Mención expresa de que dicho comprobante se expide para amparar instrumentos o herramientas para el desempeño de la actividad del contribuyente y que la transportación de los mismos es para prestar los servicios propios de su actividad.

No se requerirá expedir un nuevo comprobante para la transportación en tanto no varíe la clase de bienes transportados y se mantenga la finalidad de transportarlos para el desempeño de la actividad del contribuyente.

- 2.6.4.** Cuando se transporten bienes con el objeto de repararlos en establecimientos o locales que no pertenezcan al propietario o poseedor de los mismos, se considerará que se cumple con el artículo 29-B del Código cuando dichos bienes se acompañen con un comprobante expedido por su propietario o poseedor, conforme a los requisitos siguientes:

**A.** Los previstos en las fracciones I a V del artículo 29-A del Código. Los datos a que se refieren las fracciones I y II podrán no estar impresos.

**B.** Mención expresa de que dicho comprobante se expide para amparar bienes transportados con el objeto de repararlos en establecimientos o locales que no pertenecen al propietario o poseedor de los mismos.

- 2.6.5.** En el caso de mercancías contaminantes, radiactivas o de aquéllas que requieran un tratamiento especializado para su manejo o apertura, se deberá hacer mención de dicha circunstancia en la documentación correspondiente, en cuyo caso la revisión

respectiva deberá llevarse a cabo bajo la supervisión del personal capacitado del propietario, poseedor, destinatario o transportista.

En el caso de que al momento de practicarse la revisión no se encuentre disponible dicho personal o se trate de mercancías que no deban abrirse hasta después de un cierto plazo, la autoridad competente podrá proceder en los términos del Código y su reglamento, a fin de asegurar las mercancías para su posterior apertura ante la propia autoridad.

- 2.6.6.** Cuando se transporten mercancías en los casos distintos de los señalados en las reglas anteriores de este Capítulo, se considera que se cumple con el artículo 29-B del Código si el transportista cuenta con un comprobante expedido por dicho propietario o poseedor, conforme a los requisitos siguientes:

- A.** Los previstos en las fracciones I, II, III y V del artículo 29-A del Código.

Tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación, el comprobante deberá contener además los datos a que se refiere la fracción VII del artículo antes citado.

- B.** Mención del motivo por el cual se expide la documentación correspondiente.

### **2.7. Discos ópticos**

- 2.7.1.** Las personas que opten por la facilidad de utilizar discos ópticos, compactos o cintas magnéticas, respecto de los ejercicios dictaminados, en los términos de los artículos 30, cuarto párrafo del Código y 41 de su Reglamento, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- A.** Usar en la grabación de la información discos ópticos de 5.25" o 12", discos compactos o cintas magnéticas, cuyas características de grabación impidan borrar total o parcialmente la información.

Los discos ópticos, compactos o cintas magnéticas, deberán tener una etiqueta externa que contenga el nombre, la clave del RFC, el número consecutivo de dichos medios, el total de los documentos grabados, el periodo de operación y la fecha de grabación. Los documentos deberán ser grabados sin edición alguna y en forma íntegra, mediante un digitalizador de imágenes que cubra las dimensiones del documento más grande, con una resolución mínima de 100 puntos por pulgada.

- B.** Tener y poner a disposición de las autoridades fiscales, un sistema ágil de consulta que permita a las mismas localizar la documentación de una manera sencilla y sistemática.

La consulta de documentos grabados en los dispositivos mencionados, deberá ser tanto por los expedidos como por los recibidos, clasificados conforme se establece en el Reglamento del Código.

El último documento grabado en el dispositivo, deberá contener el valor total de los asientos de diario, identificando el total de créditos y cargos del mes.

- C.** Tratándose de documentos que contengan anverso y reverso, grabarlos consecutivamente, haciendo referencia o anotando en el anverso que la información se complementa con la contenida en el reverso del mismo documento y haciendo referencia o anotando en el reverso de cada uno de ellos, los datos que permitan identificar el anverso.

Cuando se trate de documentos que contengan varias fojas, las mismas se grabarán consecutivamente y en la primera de ellas deberá señalarse el número de fojas de las que consta.

### **2.8. Prestadores de servicios**

- 2.8.1.** Para los efectos del artículo 30-A, cuarto párrafo del Código, las personas obligadas a proporcionar la información relacionada con la clave del RFC de sus usuarios, son las siguientes:

- A.** Prestadores de servicios telefónicos.

**B.** Prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica.

**C.** Sistema financiero.

Cuando los usuarios sean persona físicas, en lugar de proporcionar la información relacionada con la clave del RFC, podrán optar por presentar la información correspondiente a la CURP.

### **2.9. Declaraciones y avisos**

**2.9.1.** Para efectuar los pagos provisionales, mensuales o semestrales, se utilizarán las formas oficiales que a continuación se relacionan:

**A.** Los pagos provisionales, mensuales o semestrales, en su caso, la primera parcialidad y las retenciones que deben enterar los contribuyentes, del ISR, IMPAC e IVA, IVBSS e impuesto sustitutivo del crédito al salario, la forma oficial 1-D o 1-D1, según corresponda.

**B.** Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, enterarán los pagos provisionales del ISR e IVA correspondientes a la enajenación y adquisición de bienes, mediante la forma oficial 1A.

**C.** Los contribuyentes del IEPS, efectuarán los pagos mensuales y, en su caso, el pago de la primera parcialidad y/o retenciones de dicho impuesto, en la forma oficial 1-D1 o 1E, según corresponda.

**D.** Los contribuyentes del IEPS, en materia de bebidas alcohólicas efectuarán los pagos definitivos en la forma oficial 1-D1.

Para los efectos del artículo 5o., quinto párrafo de la Ley del IVA, los contribuyentes para efectuar el ajuste del impuesto correspondiente en los pagos provisionales, utilizarán el Anexo 1 de la forma oficial 1-D.

**2.9.2.** Las solicitudes de inscripción y avisos del RFC se presentarán ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente al domicilio del contribuyente. Los avisos de apertura o cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos para la realización de actividades empresariales, de lugares en donde se almacenen mercancías o de locales que se utilicen como base fija para el desempeño de servicios personales independientes, se presentarán en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente en cuya circunscripción territorial se encuentren ubicados los mismos.

Estos documentos se presentarán en los plazos establecidos en la Sección Segunda, Capítulo II del Reglamento del Código.

**2.9.3.** Los contribuyentes o retenedores que conforme a las disposiciones fiscales deban presentar alguna declaración informativa o aviso de los que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Resolución, deberán estar a lo siguiente:

**A.** Si la declaración informativa se elabora mediante medios magnéticos, deberá presentarse en los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente.

**B.** Las declaraciones informativas que se formulen a través de forma oficial aprobada o aviso, se presentarán en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente o podrán ser enviadas, igualmente a dicha administración, por medio del servicio postal en pieza certificada.

**2.9.4.** Los estados de cuenta y las fichas o avisos de liquidación que expidan las instituciones de crédito y las casas de bolsa, tendrán el carácter de constancia de retención del ISR al ingreso por concepto de intereses a que se refiere el Capítulo VI del Título IV de la ley de la materia.

Para ello, será necesario que tales documentos contengan los datos de información a que hace referencia la forma oficial 37, a excepción del relativo al nombre del representante legal de la institución de crédito o de la casa de bolsa de que se trate.

Las instituciones de crédito y las casas de bolsa expedirán las constancias de retención del ISR globales por mes o por año, cuando los contribuyentes se las soliciten, en cuyo caso los estados de cuenta y las fichas o avisos de liquidación dejarán de tener el carácter de constancia de retención en los términos del primer párrafo de la presente regla.

Dichos estados de cuenta, fichas o avisos de liquidación, también servirán como comprobantes del traslado del IVA que dichas instituciones o casas de bolsa hubieren efectuado, cuando los mismos cumplan con los requisitos que establece la fracción III del artículo 32 de la Ley del IVA.

- 2.9.5.** Las declaraciones de contribuciones de mejoras por obras públicas federales de infraestructura hidráulica, podrán presentarse ante las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la Tesorería de la Federación, así como las cajas recaudadoras de los distritos de riego en las obras de irrigación y drenaje, incluso tratándose de declaraciones cuya presentación sea requerida.

Las entidades federativas y los municipios pagarán en la Tesorería de la Federación el aprovechamiento a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.

- 2.9.6.** Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la Tesorería de la Federación, podrán recibir el pago de aprovechamientos de agua, mediante la forma oficial 10.

- 2.9.7** Las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el Título III de la Ley del ISR utilizarán la forma oficial 1-D, cuando se encuentren obligadas a efectuar pagos en los términos de los artículos 93 quinto párrafo, 95 último párrafo y 194 de la Ley del ISR.

- 2.9.8.** Las instituciones de crédito autorizadas a recaudar contribuciones federales, recibirán pagos de impuestos y derechos federales mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos, aun tratándose de declaraciones extemporáneas o complementarias, formularios múltiples de pago FMP-1 u otros que el SAT autorice mediante esta Resolución, excepto las contribuciones que deban pagarse en las aduanas.

Este sistema será utilizado por:

- A.** Aquellos contribuyentes que deban cumplir con la presentación de declaraciones mediante el sistema de transmisión electrónica de datos, conforme a la regla 2.9.17. contenida en esta Resolución.
- B.** Aquellos contribuyentes que tengan que realizar pagos, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de 250 mil pesos por cada forma fiscal. Igualmente, quienes deban realizar pagos menores a la cantidad mencionada, podrán optar por utilizar este sistema.

Para este efecto los contribuyentes observarán lo siguiente:

- 1.** Llenar la declaración o forma oficial que se presentará, ya sea por transmisión electrónica de datos o mediante las formas fiscales correspondientes, con los datos completos que, en su caso, se deban manifestar, inclusive el saldo determinado a pagar.
- 2.** Efectuar el pago utilizando la vía telefónica, la computadora personal o bien el cajero automático del banco donde tienen su cuenta bancaria, dependiendo de la(s) alternativa(s) que ofrezca cada banco, y proporcionar los datos que se especifican en los siguientes procedimientos:

- (a)** Procedimiento para el pago por vía telefónica. Marcar el número telefónico de la institución bancaria y proporcionar al menos la siguiente información:
      - (i)** Número de identificación personal (N.I.P.).
      - (ii)** Opción de pago de impuestos.
      - (iii)** Número y tipo de cuenta bancaria.
      - (iv)** Tipo de pago (1 = provisional, 2 = anual, 3 = otros).
      - (v)** Periodo que paga (AAAAMMDD/AAAAMMDD).
      - (vi)** Cantidad total a pagar sin centavos.
    - (b)** Procedimiento para el pago a través de computadora personal. Enlazarse con la terminal de la institución bancaria y digitar al menos la siguiente información:
      - (i)** Número de identificación personal (N.I.P.).
      - (ii)** Opción de pago de impuestos.
      - (iii)** Número y tipo de cuenta bancaria.
      - (iv)** Tipo de pago (1 = provisional, 2 = anual, 3 = otros).
      - (v)** Periodo que paga (AAAAMMDD/AAAAMMDD).
      - (vi)** Cantidad total a pagar sin centavos.
    - (c)** Procedimiento para el pago a través de cajero automático. Digitar al menos la siguiente información:
      - (i)** Número de identificación personal (N.I.P.).
      - (ii)** Opción de pago de impuestos.
      - (iii)** Número y tipo de cuenta bancaria.
      - (iv)** Tipo de pago (1 = provisional, 2 = anual, 3 = otros).
      - (v)** Periodo que paga (AAAAMMDD/AAAAMMDD).
      - (vi)** Cantidad total a pagar sin centavos.
- 3.** Confirmar la información proporcionada a través del mismo medio en que se realice el pago electrónico.
- 4.** Recabar y anotar en el espacio asignado para ello en la declaración o forma oficial, según el medio utilizado, el número de folio a 18 posiciones de la operación realizada, mismo que será proporcionado por la institución bancaria al efectuar la transferencia, según el servicio utilizado (una operación por cada declaración o forma oficial).
- 5.** Una vez efectuado el pago mediante transferencia electrónica, presentar la declaración o forma oficial conforme a lo siguiente:
  - (a)** Tratándose de declaraciones presentadas a través de transmisión electrónica de datos, se deberá presentar la declaración correspondiente conforme a lo establecido en la regla 2.9.17. de la presente Resolución, dentro del mismo día en que se efectúe la transferencia de fondos.
  - (b)** Respecto de las declaraciones o formas oficiales presentadas en forma impresa, éstas deberán presentarse, el mismo día en que éste se realizó, ante la institución bancaria en la cual se haya hecho la transferencia y que se ubique dentro de la plaza que corresponda a su domicilio fiscal. Los documentos que correspondan a transferencias realizadas en días inhábiles, sábado o domingo se presentarán al siguiente día hábil.

El pago electrónico no libera a los contribuyentes de la obligación de presentar la declaración correspondiente dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales. De no ser así, por su incumplimiento se impondrán las sanciones correspondientes.

Este procedimiento no será aplicable a las contribuciones que corresponda recaudar a las partes integrantes de la Federación conforme a los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal vigentes.

En el Anexo 4 de la presente Resolución se señalan los casos en que las instituciones de crédito recibirán pagos de impuestos y derechos federales mediante la transferencia electrónica de fondos.

**2.9.9.** Las declaraciones y los avisos respecto del ISR, del IMPAC, del IVA, del IEPS, del ISAN y del ISTUV podrán presentarse en los lugares siguientes:

**A.** En las instituciones de crédito, tanto en sus oficinas centrales como en sus sucursales, de conformidad con el Anexo 4 de la presente Resolución.

Para ello, será indispensable que tales oficinas se encuentren en la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación correspondiente, aun cuando se presenten sin pago.

Ante estas oficinas se presentarán todo tipo de declaraciones, inclusive aquéllas que por disposición de ley deban ser presentadas por un tercero, así como las complementarias, las del ejercicio que termina por liquidación, las del ejercicio de liquidación, y las extemporáneas, aun cuando su presentación haya sido requerida por la autoridad.

Los contribuyentes cuyo domicilio se encuentre en los Municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los Municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar sus declaraciones en cualquier oficina de las instituciones de crédito autorizadas, ubicadas en dichos municipios, respectivamente.

Los contribuyentes que tengan su domicilio en el Distrito Federal, presentarán sus declaraciones en cualquier oficina de una institución de crédito que se encuentre establecida en el propio Distrito Federal.

Los notarios, jueces, corredores u otros servidores públicos, que hayan dado fe de enajenaciones y que estén obligados a calcular y enterar contribuciones, lo harán ante las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas, que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación correspondiente.

**B.** En las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente correspondientes, en el caso de avisos y de las declaraciones en las que el contribuyente proporcione información de las operaciones efectuadas con los clientes y proveedores, de las personas a las que les hubiere efectuado retenciones del ISR u otorgado donativos, así como tratándose de la relación de bienes y deudas.

En la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional en el caso de avisos y de las declaraciones en las que el contribuyente proporcione información de las operaciones efectuadas con partes relacionadas residentes en el extranjero durante el año de calendario inmediato anterior.

**C.** Tratándose de las declaraciones para el pago del ISTUV:

**1.** Cuando la declaración corresponda a automóviles, camiones o motocicletas, las oficinas autorizadas serán:

**(a)** La autoridad recaudadora de la entidad federativa de la que se solicita la expedición de las placas y tarjetas o permisos para la circulación del vehículo; en el caso de que éstos sean de carácter federal, será la oficina recaudadora de la entidad federativa en que se encuentre el establecimiento al cual queden adscritos dichos vehículos o, en su defecto, de la entidad federativa donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente.

**(b)** Las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por las entidades federativas que se encuentren dentro de la

circunscripción territorial de la autoridad recaudadora, que corresponda en los términos del inciso anterior.

2. Cuando la declaración corresponda a embarcaciones, la autoridad recaudadora de la entidad federativa en donde esté la base fija para la conservación de la embarcación o, en su defecto, en donde se encuentre la capitanía de puerto donde fue abanderada.
3. Cuando la declaración corresponda a aeronaves, las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas, que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación correspondiente, inclusive cuando la declaración hubiere sido requerida.

Cuando las autoridades fiscales de las entidades federativas requieran la presentación de las declaraciones a que se refieren los numerales 1 y 2 de este rubro, la oficina autorizada será la autoridad que hubiere formulado dicho requerimiento.

- D. La autoridad recaudadora de la entidad federativa o las instituciones de crédito por ésta autorizadas, por lo que corresponde a las cantidades derivadas del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, delegadas por el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, con la Secretaría, en vigor, respecto del ISR, IMPAC, IVA y IEPS, este último tratándose de los contribuyentes sujetos a régimen simplificado en el ISR, con las excepciones que se establecen en el propio convenio.

- E. Tratándose de las declaraciones para el pago del ISAN, serán las siguientes:

1. Cuando la declaración corresponda a automóviles nuevos de producción nacional, las oficinas autorizadas serán las oficinas recaudadoras de la entidad federativa en que se haya enajenado el automóvil nuevo de que se trate, así como las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por las entidades federativas que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la autoridad estatal recaudadora que corresponda.
2. Cuando la declaración corresponda a automóviles importados en definitiva al país en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., fracción II y 10 de la Ley Federal del ISAN, las oficinas autorizadas para la presentación de la declaración correspondiente serán los módulos bancarios establecidos en las aduanas.

Cuando las autoridades fiscales federales o de las entidades federativas requieran la presentación de las declaraciones a que se refieren los numerales 1 y 2 de este rubro, según se trate, se consideran oficinas autorizadas para la presentación de la declaración de pago del ISAN, las oficinas de las autoridades que hubieran efectuado dicho requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Código, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal la persona obligada a presentar declaraciones en instituciones de crédito, en los casos a que se refieren los rubros A y C, numeral 1 de esta regla, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibirlas, dichas declaraciones se deberán presentar en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente, pudiendo hacerlo por medio del servicio postal en pieza certificada, en cuyo caso, si deben enterar contribuciones o accesorios, el medio de pago deberá ser el giro postal o telegráfico.

En los casos en que las declaraciones o los avisos se envíen por el servicio postal sin que proceda o en pieza sin certificar, en cualquier caso, se tendrá como fecha de presentación la del día en que se haga la entrega en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente, sin perjuicio de que se cobren los recargos y se impongan las sanciones correspondientes.

- 2.9.10.** Las solicitudes de registro de contadores públicos y de sociedades o asociaciones de contadores públicos, así como las constancias del cumplimiento de la norma de

educación continua a que estén obligados dichos contadores, se podrán presentar ante la Administración Local de Auditoría Fiscal correspondiente o ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

- 2.9.11.** El Sistema de Presentación del Aviso de Dictamen Fiscal (SIPREA), así como el manual de usuario para su uso y operación, se podrán obtener vía Internet en la página del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) o en la página de la SHCP ([www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)) o en discos magnéticos a través de los Colegios o Federación de Colegios de Contadores Públicos.

El aviso para presentar dictamen fiscal o sustitución de contador público registrado (formulario 39), deberá ser enviado al SAT por el contribuyente o por el contador público registrado, vía Internet a través de las direcciones señaladas en el párrafo anterior, utilizando el Sistema de Presentación del Aviso de Dictamen Fiscal (SIPREA).

Al hacer el envío vía Internet del aviso para presentar dictamen, el archivo que se envíe deberá contener la información solicitada en el propio formulario 39, consistente en:

1. Autoridad competente,
2. Tipo de aviso,
3. Datos del contribuyente,
4. Datos del representante legal, y
5. Datos del C.P.R.

El envío vía Internet del aviso de dictamen fiscal, utilizando el sistema de presentación citado en el primer párrafo de esta regla, se podrá hacer desde el equipo de cómputo del contribuyente o del contador público registrado o cualquier otro que permita una conexión a Internet.

- 2.9.12.** Los avisos para presentar dictamen de estados financieros para efectos fiscales y las cartas de presentación de dichos dictámenes, así como la información y documentación que se deban acompañar a éstas, se enviarán vía Internet a través de las direcciones señaladas en el segundo párrafo de la regla 2.9.20. de esta Resolución; en los avisos y en las cartas se deberá indicar la autoridad competente respecto del contribuyente que envíe el aviso o la carta.

- 2.9.13.** La información que se proporcione a través del aviso para presentar dictamen fiscal, enviado vía Internet, se sujetará a la validación siguiente:

1. Que el aviso de dictamen haya sido generado con el Sistema de Presentación del Aviso de Dictamen Fiscal (SIPREA).
2. Que la información no contenga virus informáticos.
3. Que se señale la autoridad competente.
4. Que se señale el tipo de aviso que se envía.
5. Que contenga: Nombre, R.F.C., Actividad y su clave del contribuyente; Nombre, R.F.C. y el Número de registro del C.P.R.; inicio y término del ejercicio.

En el caso de que el aviso no sea aceptado como consecuencia de la validación anterior, el contribuyente que se ubique en los supuestos que se indican a continuación, enviará el aviso de dictamen conforme se establece en los mismos supuestos:

1. El aviso que hubiera sido enviado, antes de los dos últimos días del plazo autorizado, podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, dentro del plazo autorizado, las veces que sea necesario hasta que se subsane el motivo por el cual no fue aceptado.
2. El aviso que hubiera sido enviado, dentro de los dos últimos días del plazo autorizado, podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que no fue aceptado.



3. El aviso que sea enviado vía Internet, después de la fecha de vencimiento a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo 32-A del Código, o después de los dos días hábiles a que se refiere el numeral 2 anterior y que haya sido recibido por el SAT por haber cumplido con la validación a que se refiere el primer párrafo de esta regla, no surtirá efectos fiscales, por haber sido enviado en forma extemporánea.
4. El aviso que sea enviado por Internet, después de la fecha de vencimiento a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo 32-A del Código, o después de los dos días hábiles a que se refiere el numeral 2 anterior y que no haya sido recibido por el SAT por no haber cumplido con la validación a que se refiere el primer párrafo de esta regla, se podrá enviar nuevamente por la misma vía las veces que sea necesario hasta que se subsane el motivo por el cual no fue aceptado; en este caso no surtirá efectos fiscales por haber sido enviado en forma extemporánea.

De ser correcta la recepción vía Internet del aviso para presentar dictamen fiscal, se enviará al contribuyente y al contador público registrado, vía correo electrónico, acuse de recibo y número de folio que acredite el trámite; asimismo, se podrá consultar en la propia página de Internet la fecha de envío y recepción del aviso.

- 2.9.14.** Tratándose de dictámenes de enajenación de acciones, los avisos para presentar dictamen fiscal, las cartas de presentación de dichos dictámenes y los documentos que se deban acompañar a las mismas, así como las declaratorias formuladas con motivo de la solicitud de devolución de saldos a favor del IVA, no se enviarán vía Internet por lo que se deberán seguir presentando en cuadernillo, ante la autoridad que sea competente respecto del contribuyente que lo presente, conforme a lo siguiente:

- A. Ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, tratándose de contribuyentes que sean de su competencia.
- B. Ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda, tratándose de contribuyentes que sean de su competencia.
- C. Ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes, en los casos de enajenación de acciones en que intervengan residentes en el extranjero.

Los avisos y las cartas de presentación a que se refiere el rubro C de esta regla podrán ser enviados por correo certificado con acuse de recibo, siempre que el representante legal del residente en el extranjero tenga su domicilio fiscal en una población fuera del Distrito Federal.

Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación a que se refieren los rubros A y B de esta regla que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.

- 2.9.15.** El pago de productos y aprovechamientos a que se refiere el artículo 3o. del Código, se efectuará mediante la forma oficial 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" contenida en el Anexo 1, rubro A de esta Resolución.

- 2.9.16.** Para los efectos de los artículos 18, 31 y demás relativos del Código, las formas oficiales aprobadas por el SAT, que deben ser utilizadas por los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, son las que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Resolución.

- 2.9.17.** Para los efectos del artículo 31 del Código, se establecen los siguientes lineamientos:

- A. Los contribuyentes obligados a presentar declaraciones a través de medios electrónicos distintos de los que se relacionan a continuación, podrán optar por no presentar la declaración anual, a partir de la del ejercicio fiscal de 1997 y en adelante última declaración del ejercicio presentada, así como las declaraciones de los pagos provisionales mensuales a partir de la correspondiente al mes de

julio de 1998 y en adelante, a través de transmisión electrónica de datos, inclusive las complementarias o extemporáneas de los ejercicios o de los pagos provisionales señalados.

1. Sociedades controladoras que consolidan sus resultados para efectos fiscales.
2. Instituciones bancarias, de seguros y de fianzas.
3. Aquellos que utilicen las formas 2 "Declaración del ejercicio-personas morales" o 3 "Declaración del ejercicio-personas morales del régimen simplificado", que realicen pagos provisionales mensuales, y que además, por el ejercicio fiscal de 1997, hayan declarado cantidades iguales o superiores a cualquiera de las siguientes:
  - (a) Diferencia entre el IVA correspondiente del ejercicio e IVA acreditable del ejercicio: (régimen general) 1 millón de pesos o (régimen simplificado) 5 millones de pesos.
  - (b) ISR del ejercicio: (régimen general) 1 millón de pesos o (régimen simplificado) 3 millones de pesos.
  - (c) Diferencia entre el ISR y el IMPAC a cargo: 2 millones de pesos.
  - (d) Retenciones de ISR: 1 millón de pesos.
  - (e) Total de ingresos acumulables (régimen general): 100 millones de pesos o total de entradas (régimen simplificado) 500 millones de pesos.
  - (f) Valor total de los actos o actividades para efectos del IVA: (régimen general) 100 millones de pesos o (régimen simplificado) 400 millones de pesos.
  - (g) Deducciones por compras netas de mercancías de importación: 50 millones de pesos.
  - (h) Deducciones por sueldos, salarios y mano de obra: 50 millones de pesos.

En los cuadros siguientes se indican los campos que se deberán considerar para cada supuesto, con base en la declaración del ejercicio de 1997.

**Forma oficial 2 "Declaración del ejercicio. Personas morales régimen general".**

| Concepto                                                    | Campo                                     | Descripción                                                                                                                                   | Cantidad<br>(igual o superior) |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| IVA                                                         | 3914-3918 (Pág. 4)                        | Impuesto correspondiente (-) impuesto acreditable.                                                                                            | 1,000,000                      |
| ISR impuesto del ejercicio                                  | 1009 (Pág. 2)                             | Impuesto del ejercicio.                                                                                                                       | 1,000,000                      |
| IMPAC                                                       | 2042 (Pág. 3)                             | Diferencia del impuesto a cargo.                                                                                                              | 2,000,000                      |
| Total de impuestos retenidos                                | 7021+7031+<br>7041+7051+<br>7061 (Pág. 2) | Pagos al extranjero (+) remuneraciones totales (+) honorarios (+) arrendamiento (+) otros pagos.                                              | 1,000,000                      |
| Total de ingresos acumulables                               | 1001 (Pág. 2)                             | Total de ingresos acumulables.                                                                                                                | 100,000,000                    |
| Valor total de los actos o actividades para efectos del IVA | 3906 + 3907 (Pág. 4)                      | Valor total de los actos o actividades (gravados) + valor total de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos). | 100,000,000                    |

|                                            |                                              |                                             |            |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------|------------|
| Compras netas de mercancías de importación | [8089 (Pág. 8)] o [8706+8724+8733 (Pág. 17)] | Compras netas de mercancías de importación. | 50,000,000 |
| Deducciones por salarios                   | 1970 (Pág. 11)                               | Sueldos y salarios.                         | 50,000,000 |

**Forma oficial 3 “Declaración del ejercicio. Personas morales régimen simplificado”.**

| Concepto                                                    | Campo                             | Descripción                                                                                                                                   | Cantidad<br>(igual o superior) |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| IVA                                                         | 3914-3918 (Pág. 4)                | Impuesto correspondiente (-) impuesto acreditable.                                                                                            | 5,000,000                      |
| ISR impuesto del ejercicio                                  | 1009 (Pág. 2)                     | Impuesto del ejercicio.                                                                                                                       | 3,000,000                      |
| IMPAC                                                       | 2042 (Pág. 3)                     | Diferencia del impuesto a cargo.                                                                                                              | 2,000,000                      |
| Total de impuestos retenidos                                | 7021+7031+7041+7051+7061 (Pág. 3) | Pagos al extranjero (+) remuneraciones totales (+) honorarios (+) arrendamiento (+) otros pagos.                                              | 1,000,000                      |
| ISR entradas                                                | 1301 (Pág. 2)                     | Entradas.                                                                                                                                     | 500,000,000                    |
| Valor total de los actos o actividades para efectos del IVA | 3906+3907 (Pág. 4)                | Valor total de los actos o actividades (gravados) + valor total de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos). | 400,000,000                    |
| Compras netas de mercancías de importación                  | 1317 (Pág. 2)                     | Adquisiciones netas de mercancías de importación.                                                                                             | 50,000,000                     |
| Deducciones por salarios                                    | 1970 (Pág. 2)                     | Sueldos, salarios y mano de obra.                                                                                                             | 50,000,000                     |

- B.** La presentación de las declaraciones se deberá realizar en sus opciones de ventanilla bancaria (disquete 3.5”) o banca electrónica, conforme a las opciones disponibles en las instituciones bancarias autorizadas para la recepción de declaraciones presentadas a través de medios electrónicos, o bien vía Internet a través de la página del SAT.

En los tres casos a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la presentación de la declaración el representante legal del contribuyente, debidamente acreditado en los términos del artículo 19 del Código, deberá acudir al Módulo de Atención Fiscal ubicado en la sede de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, a realizar su inscripción al Servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones.

Adicionalmente las Administraciones Locales de Recaudación, entregarán a los contribuyentes con domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial que les corresponda de conformidad con el Reglamento Interior del SAT, copias certificadas de las declaraciones que hayan presentado por medios electrónicos, cuando así lo soliciten, previo el pago de derechos correspondientes.

- C.** El pago de las contribuciones se deberá realizar mediante transferencia electrónica de fondos ante las instituciones de crédito autorizadas a recaudar contribuciones federales, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la regla 2.9.8.

contenida en esta Resolución, excepto el de presentar ante la institución de crédito autorizada las formas fiscales correspondientes.

Dicho pago se hará previamente a la transmisión electrónica de datos de la declaración, debiendo registrar por medio del sistema de captura elegido, y en el campo diseñado para ello en la declaración que corresponda, el número de transferencia de fondos proporcionado por la institución bancaria a 18 posiciones.

**D.** Se considerará que un contribuyente ha cumplido la obligación de presentar la declaración cuando ésta y el pago a que se refiere el punto anterior, coincidan en la fecha y en la cantidad manifestada y enterada.

**E.** Se tomará como fecha de presentación de la declaración:

1. En el caso de utilizar Internet, aquélla en que el SAT reciba la información correspondiente. Dicho órgano acusará recibo utilizando la misma vía.
2. Cuando se utilicen los servicios de banca electrónica o ventanilla bancaria (disquete 3.5"), que proporcionen las instituciones bancarias, aquélla en que sean recibidas por ellas. Dichas instituciones generarán el acuse de recibo correspondiente y lo enviarán o entregarán de acuerdo al medio utilizado para su presentación.

**F.** Las personas morales que no estén obligadas a presentar declaraciones por medios electrónicos, podrán optar por utilizar el procedimiento establecido en esta regla, observando lo señalado en la misma.

Asimismo, para efectos del séptimo párrafo del artículo 31 del Código, tratándose de las declaraciones que se deban presentar por medios electrónicos, las mismas deberán contener la firma electrónica que al efecto fue generada por los contribuyentes a través del desarrollo informático que le fue proporcionado en el momento de su inscripción al Servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones. Dicha firma se encuentra incluida en el archivo de llave privada "DE\_CLI.KEY".

Las personas morales que en el ejercicio anterior estuvieron obligadas a la presentación de declaraciones por medios electrónicos, en los términos señalados por la Secretaría mediante reglas de carácter general, continuarán obligadas a lo establecido en esta regla.

**2.9.18.** Para los efectos del artículo 31, primer párrafo del Código, las formas que al efecto apruebe el SAT, deberán ser impresas por las personas autorizadas por dicho órgano.

Las personas que soliciten autorización para imprimir formas fiscales, deberán cumplir con los requisitos que a continuación se señalan:

- A.** Presentar a través de escrito libre en los términos del artículo 18 del Código, solicitud ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes que corresponda a su domicilio fiscal.
- B.** Estar inscritas al Registro Federal de Contribuyentes.
- C.** Demostrar que cuentan con la maquinaria y equipo necesario para la impresión de las formas fiscales, la que se sujetará a las especificaciones técnicas que se requieran y a las que se hace mención en el Anexo 1 de la presente Resolución.
- D.** Presentar un esquema relativo a su red de distribución de las formas fiscales que impriman y comercialicen.

El SAT revocará la autorización otorgada, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades descubra que los impresores autorizados han dejado de cumplir con los requisitos que determinaron la autorización. La revocación a que se refiere este párrafo operará a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la misma.

- 2.9.19.** Conforme a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 31 del Código, se presumirá que no existe impuesto a pagar en las declaraciones de pago provisional posteriores y no se presentarán las siguientes declaraciones de pago provisional del presente ejercicio, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

Que en la declaración de pago provisional, en la cual no exista cantidad a pagar o saldo a favor, se anote el número "0" (cero) en cada uno de los renglones de dicha declaración, que correspondan a las obligaciones que tenga a su cargo el contribuyente, ya sea por pago de contribuciones propias o las que deba enterar en su carácter de retenedor.

No serán aplicables dichos señalamientos en el caso de los contribuyentes a que se refiere la Sección III del Régimen de Pequeños Contribuyentes, del Capítulo II, Título IV de la Ley del ISR, en virtud de que las declaraciones que presenten de acuerdo con dicho régimen son definitivas, por lo que invariablemente, deberán presentar sus declaraciones tanto semestrales como trimestrales, según sea el caso, aun cuando no tenga cantidad a pagar, debiendo anotar "0" (cero) en el renglón correspondiente.

- 2.9.20.** Para los efectos del artículo 32-A del Código, en los casos de liquidación, el dictamen se podrá presentar abarcando tanto el ejercicio de 12 meses como el ejercicio irregular que se origine por ese supuesto.

En este caso, el aviso para presentar dictamen deberá enviarse, vía Internet a través de las direcciones [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) o [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx), a más tardar el 15 del mes siguiente a aquél en el cual se debió haber presentado la declaración del ejercicio de 12 meses. En dicho aviso se deberá indicar la autoridad que sea competente respecto del contribuyente que lo envíe, conforme a lo establecido en la regla 2.9.12. de esta Resolución.

Se tomará como fecha de envío del aviso, aquélla en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente. Dicho órgano acusará recibo utilizando correo electrónico; asimismo, se podrá consultar en la propia página de Internet la fecha de envío y recepción del aviso.

- 2.9.21.** Para los efectos del artículo 32-A del Código, los contribuyentes que se encuentren obligados u opten por hacer dictaminar sus estados financieros, deberán enviar su dictamen fiscal y demás información y documentación a que se refieren los artículos 49 y 54 del Reglamento del citado Código, vía Internet a través de las direcciones [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) o [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx).

Los contribuyentes al enviar su dictamen fiscal vía Internet, lo harán a más tardar el último día del periodo que les corresponda, según el calendario que se señala a continuación, considerando el primer carácter alfabético del RFC;

**LETRAS DEL R.F.C.**

**FECHA DE ENVÍO**

De la A a la G

del 15 al 19 de julio de 2002

De la H a la P

del 22 al 26 de julio de 2002

De la Q a la Z y &

del 29 al 31 de julio de 2002

Tratándose de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal deberán enviar el dictamen a que hace referencia el párrafo anterior dentro del periodo comprendido entre el 29 al 31 de julio de 2002.

Se tomará como fecha de presentación del dictamen, aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente. Dicho órgano acusará recibo utilizando correo electrónico; asimismo, se podrá consultar en la propia página de Internet la fecha de envío y recepción del dictamen. La carta de presentación del dictamen (formulario 40) que se utilizará, será únicamente la que se requisiere dentro del Sistema de Presentación del Dictamen (SIPRED).

Para los efectos de esta regla, en el caso de contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros por contador público registrado, que renuncien a la presentación del dictamen, el aviso respectivo deberá formularse en escrito libre y se presentará ante la autoridad fiscal que sea competente respecto del contribuyente que lo presente.

En el caso de sustitución del contador público, se utilizará el formulario 39, aviso para presentar dictamen fiscal o sustitución del contador público registrado, el cual se obtendrá del Sistema de Presentación del Aviso de Dictamen Fiscal (SIPREA) y deberá enviarse vía Internet a través de las direcciones señaladas en el segundo párrafo de la regla 2.9.20. de esta Resolución.

Para los efectos de la documentación que se debe anexar al formulario 39 a que se refiere el párrafo anterior, que se indica en las instrucciones de llenado del mismo, el contribuyente la presentará dentro de los 5 días siguientes a la fecha del envío por Internet de dicho formulario, ante la autoridad fiscal competente de acuerdo a su domicilio fiscal.

La presentación del escrito de renuncia o el envío por Internet del aviso de sustitución, deberá efectuarse a más tardar el último día del mes inmediato anterior a aquél en que deba presentarse el dictamen fiscal; en estos casos, se tomará como fecha de presentación del escrito o de envío del aviso respectivo, aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente. Dicho órgano acusará recibo utilizando correo electrónico, tratándose del aviso de sustitución del contador público registrado; asimismo, se podrá consultar en la propia página de Internet la fecha de envío y recepción del aviso de sustitución.

**2.9.22.** Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros en los términos del antepenúltimo párrafo del artículo 32-A del Código, deberán enviar el aviso para presentar dictamen fiscal a que se refiere el párrafo antes citado, vía Internet a través de la página del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) o de la página de la SHCP ([www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)); se tomará como fecha de envío del aviso, aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente. Dicho órgano acusará recibo utilizando correo electrónico; asimismo, se podrá consultar en la propia página de Internet la fecha de envío y recepción del aviso. El aviso para presentar el dictamen que se utilizará (formulario 39), será el que se requisiere dentro del Sistema de Presentación del Aviso de Dictamen Fiscal (SIPREA).

Los contribuyentes al enviar su aviso de dictamen fiscal por Internet, lo podrán hacer cualquier día y a cualquier hora dentro del plazo señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 32-A del Código.

Los contribuyentes que cuenten con el certificado digital de inscripción al servicio de declaraciones fiscales vía Internet, o con el certificado digital de inscripción al servicio de presentación de dictámenes fiscales vía Internet, deberán utilizarlo para el servicio de presentación del aviso de dictamen fiscal, vía Internet, sin que sea necesario que se inscriban nuevamente. Asimismo, el contador público registrado que cuente con la garantía digital de inscripción al servicio de presentación de dictámenes fiscales, vía Internet, deberá utilizarla para el servicio de presentación del aviso de dictamen fiscal, vía Internet, sin que sea necesario que se inscriba nuevamente.

El contribuyente que no tenga el certificado digital de inscripción al servicio de declaraciones fiscales o al servicio de presentación de dictámenes fiscales, vía Internet, que deba presentar por dicha vía su aviso para presentar dictamen fiscal, deberá solicitar su inscripción al servicio de presentación de dictámenes fiscales vía Internet. Asimismo, el contador público registrado que se hubiera comprometido a

formular dictamen de contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, por el que se deba presentar aviso de dictamen fiscal y que no cuente con su garantía digital de inscripción al servicio de presentación de dictámenes fiscales, vía Internet, también deberá solicitar su inscripción a este último servicio, para obtener su garantía digital; en ambos casos se hará por única vez y de conformidad con lo señalado en la regla 2.10.4. de esta Resolución.

- 2.9.23.** Para los efectos del artículo 3o. primer párrafo de la LFD se autoriza para la presentación de las declaraciones y el pago de derechos, a las siguientes oficinas y conforme a los supuestos que respecto de cada una de ellas se señalan:

| Oficina autorizada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Derecho                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A.</b> Las cajas recaudadoras de la Tesorería de la Federación ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y, a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la Tesorería de la Federación establecidas dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. | Derechos establecidos en el artículo 5o. de la LFD, así como los establecidos en el Título I. |
| <b>B.</b> Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la Tesorería de la Federación establecidas dentro de la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.                                                                                                                                 | Declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título II de la mencionada ley.   |

Lo dispuesto en los rubros que anteceden tendrán como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.

| Oficina autorizada | Derecho |
|--------------------|---------|
|--------------------|---------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>C.</b> Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la Tesorería de la Federación que se encuentren en la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. Las personas que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal, así como en los Municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los Municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en este rubro, en las cajas recaudadoras de la Tesorería de la Federación adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.</p> | <p>Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título I de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de los demás rubros de esta regla.</p> |
| <p><b>D.</b> Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.</p>                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>E.</b> El Banco de México, sus agencias y correspondalías.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.</p>                                                                                |
| <p><b>F.</b> Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, las líneas aéreas nacionales o internacionales en los términos establecidos en el o los convenios que al efecto celebre con ellas el Instituto Nacional de Migración, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8 fracciones I, III y VIII de la LFD.</p>                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>G.</b> Las oficinas de las líneas aéreas nacionales o internacionales en los términos establecidos en el o los convenios que al efecto celebre con ellas el Instituto Nacional de Migración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.</p>                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>H.</b> La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                          |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>I.</b> Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.                                                                                                                                                                                        | Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 31 y 31-A de la LFD.                                                                                                                                                                    |
| <b>J.</b> Las autoridades recaudadoras de los estados que hayan celebrado el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con la Secretaría.                                                                                                                        | Derechos de inspección y vigilancia a que se refiere el artículo 191 de la LFD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>K.</b> Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.                                                                                                          | Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>L.</b> Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la Tesorería de la Federación.                                                                                                                                                                                             | Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 50., 80., 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 178, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico. |
| <b>M.</b> Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                                                                                               | Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>N.</b> Las autoridades recaudadoras de los estados que hayan celebrado el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con la Secretaría.                                                                                                                       | Derechos del Registro Nacional de Turismo a que se refieren los artículos 195-P y 195-Q de la LFD.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Ñ.</b> Las cajas recaudadoras de la Tesorería de la Federación ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la Tesorería de la Federación.                                                 | Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199, 199-A y 199-B de la LFD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>O.</b> Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia y las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las del Instituto Nacional de Bellas Artes, adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas e históricos correspondientes.        | Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título I de la LFD y el derecho a que se refiere el artículo 234-A y 288 de la citada ley.                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>P.</b> Las autoridades recaudadoras de los estados o las de los municipios, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce temporal, que hayan celebrado el Anexo 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal con la Secretaría. | Derechos a que se refiere el artículo 232-C de la LFD, relacionados con las playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Q.</b> Las autoridades recaudadoras de los estados o las de los municipios, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce temporal, que hayan celebrado el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal con la Secretaría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Derechos a que se refieren los artículos 232 fracciones I, segundo párrafo IV y V y 232-E de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional. |
| <b>R.</b> Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los Capítulos VIII y XIV del Título II de la LFD.                                                                            |
| <b>S.</b> Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.                          |
| <b>T.</b> Las cajas recaudadoras de la Tesorería de la Federación, ubicadas en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la Tesorería de la Federación, que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la administración local de recaudación correspondiente al domicilio de la dependencia que conceda el permiso de la captura o posesión de las especies de animales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Derecho por el aprovechamiento extractivo o no extractivo a que se refieren los artículos 238, 238-A y 238-B de la LFD, inclusive cuando la declaración correspondiente haya sido requerida.                                                                                                           |
| <b>U.</b> Tratándose de los derechos sobre minería a que se refiere el Capítulo XIII del Título II de la LFD, se anotará en la declaración general de pago de derechos el concepto Exploración y la clave 350 o el concepto Explotación y la clave 666, según corresponda, y en el campo de observaciones deberá anotarse el número de título de la concesión al que corresponda el pago, debiendo presentarse una declaración por cada título de concesión. El pago se realizará en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la Tesorería de la Federación.<br><br>El contribuyente, una vez efectuado el pago, deberá presentar copia de la declaración ante la delegación de la Secretaría de Economía de su localidad dentro de los siguientes 5 días a la fecha del pago. | Derechos establecidos en el Capítulo XIII del Título II de la LFD.                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>V.</b> El organismo público descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Derecho para racionalizar el uso o aprovechamiento del espacio aéreo a que se refiere el artículo 287 de la LFD.                                                                                                                                                                                       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>W.</b> Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en los términos establecidos en el o los convenios que al efecto celebre con ellas la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. | Derechos por los servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano y técnicos aeronáuticos establecidos en los artículos 150 y 150-B de la LFD.                    |
| <b>X.</b> Las oficinas de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y sus organismos desconcentrados.                                                                                                                    | Derechos por los servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano y técnicos aeronáuticos establecidos en los artículos 150, 150-A, 150-B, 150-C y 151 de la LFD. |
| <b>Y.</b> Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.                                                                                                                                 | Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.             |

Las oficinas autorizadas a que se refiere esta regla cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la Tesorería de la Federación y la Administración General de Recaudación.

Para los efectos de esta regla, el pago se realizará mediante la forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" contenida en el Anexo 1, rubro A, de esta Resolución, misma que se presentará por triplicado, debiendo presentar, ante la dependencia prestadora del servicio, copia sellada por la oficina autorizada para recibir el pago.

Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas en esta regla, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere el rubro C de la misma, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la Administración Local de Recaudación correspondiente.

#### **2.10. Dictamen de contador público**

**2.10.1.** El Sistema de Presentación del Dictamen (SIPRED) así como el manual de usuario para su uso y operación, se podrán obtener vía Internet en las direcciones [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) o [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx) o en dispositivo magnético a través de los Colegios o Federación de Colegios de Contadores Públicos.

Los anexos del dictamen de estados financieros para efectos fiscales y la información relativa al mismo, elaborada por el contador público registrado, así como la carta de presentación del dictamen, opinión e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, deberán ser enviados al SAT vía Internet, por el contribuyente o por el contador público registrado utilizando para ello el Sistema de Presentación del Dictamen (SIPRED).

Al hacer el envío del dictamen fiscal vía Internet, el archivo que se envíe deberá contener los anexos del dictamen, la declaratoria, las notas, la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y la carta de presentación del dictamen.

El envío del dictamen vía Internet, utilizando el sistema de presentación citado en el segundo párrafo de esta regla, se podrá hacer desde el equipo de cómputo del contribuyente, del contador público registrado o cualquier otro que permita una conexión a Internet.

La opinión y el informe antes citados que elabore el contador público registrado, deberán ser capturados utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen (SIPRED).

El dictamen no podrá ser enviado de no contener toda la información citada en la presente regla.

**2.10.2.** La información del dictamen de estados financieros a que se refieren las reglas 2.10.8. y 2.10.10. de esta Resolución, que se envíe vía Internet, se sujetará a la validación siguiente:

1. Que el dictamen haya sido generado con el sistema de presentación del dictamen (SIPRED).
2. Que la información no contenga virus informáticos.
3. Que se señale la autoridad competente para la recepción: Administración Local de Auditoría Fiscal, Administración Local de Grandes Contribuyentes o Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional.
4. Que se señale si el contribuyente opta o está obligado a dictaminar sus estados financieros, o bien, que se trata de una donataria autorizada.
5. Que el envío se realice a más tardar en el último día del periodo que le corresponda al contribuyente de acuerdo al calendario establecido en la regla 2.9.21. de la presente Resolución.
6. Si el dictamen fue rechazado en dos ocasiones, cuando se envíe a más tardar el último día del periodo que le corresponda al contribuyente de acuerdo al calendario establecido en la regla 2.9.21. de la presente Resolución, o bien, si fue rechazado en una ocasión, cuando se envíe con posterioridad al último día del periodo que le corresponda al contribuyente de acuerdo al calendario antes citado.

En el caso de que el dictamen no sea aceptado, como consecuencia de la validación anterior y se ubique en los supuestos que se indican a continuación, se enviará nuevamente conforme se establece en los mismos supuestos:

1. El dictamen que hubiera sido enviado por primera vez, antes de los dos últimos días del periodo que le corresponda al contribuyente de acuerdo al calendario establecido en la regla 2.9.21., de la presente Resolución, podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, a más tardar el último día del periodo que le corresponda al contribuyente de acuerdo al calendario antes citado.
2. El dictamen que hubiera sido enviado por primera vez, dentro de los dos últimos días del periodo que le corresponda al contribuyente de acuerdo al calendario establecido en la regla 2.9.21., de la presente Resolución, podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación.

De ser correcta la recepción del dictamen vía Internet, se enviará al contribuyente y al contador público registrado, vía correo electrónico, acuse de recibo y número de folio que acredite el trámite. De igual manera podrá ser consultado dentro de la página de Internet del SAT.

Los dictámenes de ejercicios anteriores al ejercicio 2000, se presentarán en discos magnéticos de acuerdo al instructivo aplicable al ejercicio de que se trate.

**2.10.3.** Los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros, así como los que hubieren presentado aviso para el mismo efecto, que por fusión, escisión, término de la liquidación, o por cualquier otro motivo hubieran presentado el aviso de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el artículo 14 fracción V del Reglamento del Código, y no puedan obtener el certificado digital de inscripción al Servicio de Presentación de Dictámenes vía Internet, deberán presentar el dictamen en disco magnético flexible, en tres tantos, debiendo acompañar a los mismos la carta de presentación del dictamen, el propio dictamen y el informe sobre la revisión de la

situación fiscal del contribuyente, así como una relación de los archivos contenidos en los medios magnéticos, con firma autógrafa del contribuyente y del contador público registrado, que corresponda a cada uno de los documentos.

- 2.10.4.** Los contribuyentes, para enviar el dictamen de estados financieros para efectos fiscales vía Internet, así como el contador público registrado que dictamina para dichos efectos, estarán a lo siguiente:

Los contribuyentes que cuenten con el certificado digital de inscripción al servicio de declaraciones fiscales vía Internet, podrán utilizarlo para el servicio de presentación de dictámenes fiscales vía Internet, por lo que no será necesario que se inscriban nuevamente.

El contribuyente que no tenga el certificado digital de inscripción al servicio de declaraciones fiscales vía Internet, para enviar por dicha vía, sus estados financieros dictaminados por contador público registrado para efectos fiscales, deberá solicitar su inscripción al servicio de presentación de dictámenes fiscales vía Internet; asimismo, el contador público registrado que dictamine estados financieros para efectos fiscales, que deban enviarse por Internet y no cuenten con su garantía digital de inscripción al servicio de presentación de dictámenes vía Internet, deberá solicitar su inscripción a este último servicio, para obtener su garantía digital de inscripción a dicho servicio; en ambos casos se hará por única vez.

El SAT pondrá a disposición de los contribuyentes y de los contadores públicos registrados, en las direcciones de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) o [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx), el software para generar la solicitud de inscripción, la llave pública o garantía/certificado digital y la llave privada del contribuyente y del contador público para enviar el dictamen fiscal vía Internet, así como el Manual de Usuario para el uso y operación de dicho software, los cuales también se podrán obtener en la Administración General de Grandes Contribuyentes y en las Administraciones Locales de Grandes Contribuyentes, de Auditoría Fiscal y de Asistencia al Contribuyente, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A.** El Contribuyente capturará en el software citado en el párrafo anterior los siguientes datos:
1. Identificación de persona moral o persona física
  2. RFC
  3. Denominación o razón social (Tratándose de persona moral)
  4. Nombre y apellidos paterno y materno (Tratándose de persona física)
  5. Correo Electrónico
  6. Calle
  7. Número y/o letra exterior
  8. Número y/o letra interior
  9. Colonia
  10. Código Postal
  11. Municipio o Delegación
  12. Localidad
  13. Entidad Federativa
  14. Administración Local de Recaudación, que corresponda a su domicilio fiscal. Este campo se requisitará anotando el número de la Administración Local que corresponda al domicilio fiscal previamente capturado
  15. Clave anulación: necesaria para solicitar trámite de revocación del registro

16. Nombre y apellidos paterno y materno, RFC del Representante Legal del Contribuyente
  17. Clave de la llave privada
- B.** El Contador Público Registrado, por su parte, requisitará el formato de inscripción, capturando los siguientes datos:
1. Identificar que es Contador Público Registrado
  2. RFC
  3. Nombre y apellidos paterno y materno
  4. Correo Electrónico
  5. Calle
  6. Número y/o letra exterior
  7. Número y/o letra interior
  8. Colonia
  9. Código Postal
  10. Municipio o Delegación
  11. Localidad
  12. Entidad Federativa
  13. Administración Local de Recaudación, que corresponda a su domicilio fiscal. Este campo se requisitará anotando el número de la Administración Local que corresponda al domicilio fiscal previamente capturado
  14. Clave anulación: necesaria para solicitar trámite de revocación del registro
  15. Clave de la llave privada
- C.** El contribuyente o su representante legal o el contador público registrado personalmente, según sea el caso, una vez que hayan capturado los datos en el software a que se refiere esta regla, presentarán ante la Administración General o Local de Grandes Contribuyentes, o ante las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal o de Asistencia al Contribuyente, el disco que contiene la solicitud de inscripción al servicio de presentación de dictámenes fiscales vía Internet (archivo con extensión .REQ), y que incluye los datos capturados para la generación de la llave pública o garantía/certificado digital, que se utilizará para autenticar los mensajes enviados al SAT electrónicamente; asimismo la documentación que acredite la personalidad del contribuyente o del contador público registrado, según corresponda, como sigue:
1. Tratándose de contribuyentes personas morales o personas físicas, con representante legal, acreditarán la personalidad con poder notarial y credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.
  2. Tratándose de contribuyentes personas físicas o de contadores públicos registrados acreditarán la personalidad, con credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

De no ser correcta la información contenida en el disco o la documentación que se acompaña no sea la idónea, se solicitará al contribuyente o al contador público registrado que realice las modificaciones necesarias y se presente nuevamente a realizar el proceso de inscripción.

De ser correcta la información, las Administraciones antes citadas entregarán acuse de recibo y clave de acceso a la página de Internet del SAT, para realizar el envío de su dictamen y consulta del estado del mismo.

Una vez concluido lo anterior, el SAT enviará, a través de la dirección de correo electrónico indicada en el software para la solicitud de inscripción, el certificado digital al contribuyente y la garantía digital al contador público registrado, que avalan la inscripción al servicio de presentación de dictámenes fiscales vía Internet.

**D.** El contribuyente o el contador público registrado podrán solicitar, mediante escrito libre la revocación de su certificado o garantía digital actual, anotando en éste la clave de anulación capturada en el software para generar la solicitud de inscripción; comprobando además, su personalidad mediante los documentos señalados en el rubro C de esta regla, ante la Administración Local de Auditoría Fiscal, de Grandes Contribuyentes o de Asistencia al Contribuyente, en los siguientes casos:

1. Cuando considere que el secreto mantenido sobre su llave privada ha sido comprometido.
2. Cuando la vigencia de su certificado digital o garantía digital alcance su expiración (tres años a partir de la fecha de generación del archivo que contiene la garantía/certificado. Dicho archivo con extensión .CER).
3. Cuando se extravíe o por cualquier otra causa sea impedido de acceder al archivo que contiene su llave privada.
4. Por olvido de la contraseña de acceso al archivo de llave privada.
5. Cuando por cualquier otra razón en su opinión se justifique la cancelación de sus elementos criptográficos.

Para la reexpedición de su certificado o garantía digital deberán acudir a cualquiera de las Administraciones Locales antes citadas y presentar el nuevo archivo de requerimiento (archivo con extensión .REQ) y una vez cubierto el trámite anterior, recibirán su certificado o garantía digital por correo electrónico o lo podrán obtener por medio de la dirección de Internet <ftp://ftp.sat.gob.mx> dentro de las siguientes 48 horas.

**2.10.5.** Para los efectos del artículo 32-A, fracción IV del Código, los organismos descentralizados y los fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la administración pública estatal y municipal, no estarán obligados a hacer dictaminar en los términos del artículo 52 del Código, sus estados financieros por contador público autorizado.

En este caso, el representante legal del organismo descentralizado o del fideicomiso, en su caso, deberá presentar escrito a más tardar el 31 de mayo, ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes o en la Administración Local de Auditoría Fiscal, que sea competente respecto del contribuyente que lo presente, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que sus representadas no tienen fines lucrativos y que, por ello, no dictaminarán sus estados financieros.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a los organismos y fideicomisos que formen parte de la administración pública estatal o municipal que realicen actividades empresariales en términos del artículo 16 del Código, cuyos ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio inmediato anterior hayan sido superiores a 26 millones 063 mil 943 pesos.

**2.10.6.** Para los efectos del párrafo siguiente a la fracción IV del artículo 32-A del Código, el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente o base fija en el país, deberá presentarse ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal.

**2.10.7.** Para los efectos de los artículos 32-A último párrafo y 52 del Código, cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el contador público registrado, éste, con el propósito de no incurrir en responsabilidad, deberá presentar escrito ante la autoridad fiscal competente respecto del contribuyente, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones o motivos por los cuales el contribuyente no le acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.

En el escrito se hará referencia a los siguientes datos de identificación del contribuyente y del propio contador público registrado:

- a) Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Nombre, razón o denominación social.
- c) Domicilio.
- d) Si se trata de contribuyente que opta o está obligado a presentar dictamen para efectos fiscales.
- e) Ejercicio dictaminado.

Dicho escrito deberá ser presentado a más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.

**2.10.8.** Para los efectos de los artículos 32-A y 52 del Código y 49 de su Reglamento, las instituciones que más adelante se precisan, enviarán vía Internet, la información a que se refieren los artículos 50, fracción III y 51, fracciones II y III del citado Reglamento. Dicha información será procesada de acuerdo con el Anexo 16-A de la presente Resolución, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2001 (SIPRED' 2001 ).

- 1. Sociedades Controladoras.
- 2. Instituciones de Crédito.
- 3. Instituciones de Seguros y Fianzas.
- 4. Intermediarios Financieros no Bancarios aplicable a: Uniones de Crédito, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero.
- 5. Casas de Cambio.
- 6. Casas de Bolsa.
- 7. Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.
- 8. Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo.
- 9. Sociedades de Inversión Común y de Instrumentos de Deuda.

A dicha información se deberá acompañar la carta de presentación del dictamen, el propio dictamen y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Tratándose de residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en México, deberán enviar vía Internet, la información o documentación a que se refiere esta regla. Dicha información será procesada de acuerdo con el Anexo 16 de la presente Resolución, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen de 2001 (SIPRED' 2001).

**2.10.9.** Las personas morales con fines no lucrativos, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, no estarán obligadas a presentar dictamen fiscal simplificado emitido por contador público registrado, conforme a lo dispuesto por los artículos 32-A del Código, 46, 51-A y 51-B de su reglamento.

Para ello, será necesario que durante el ejercicio de que se trate no hubieren recibido donativo alguno.



En este caso, el representante legal de la donataria deberá presentar, a más tardar el 15 del mes siguiente a aquél en el cual se debió haber presentado la declaración del ejercicio, aviso ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que le corresponda, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada no recibió donativo alguno en el ejercicio inmediato anterior, por lo que no dictaminará sus estados financieros.

- 2.10.10.** Para los efectos de los artículos 32-A y 52 del Código, 49, 50, 51, 51-A y 51-B de su Reglamento, los contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros o que hubieren enviado aviso para el mismo efecto, enviarán vía Internet, conforme al instructivo que se contiene en el Anexo 16 de la presente Resolución, la información a que se refieren las disposiciones siguientes del Reglamento del Código:

- Artículo 50, fracción III.
- Artículo 51, fracciones II y III.
- Artículo 51-A, fracciones II a X.
- Artículo 51-B, fracciones III a IX.

Toda esta información será procesada de acuerdo con los instructivos que respectivamente se contienen en el Anexo 16 de la presente Resolución.

Los contribuyentes del régimen simplificado y las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR utilizarán el instructivo que se contiene en el Anexo 16 de la presente Resolución.

A dicha información se deberá acompañar la carta de presentación del dictamen, el propio dictamen y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- 2.10.11.** Los contribuyentes podrán analizar conjuntamente con la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes, la información y metodología que pretenden someter a consideración de esa Administración Central, previamente a la presentación de la solicitud de resolución a que se refiere el artículo 34-A del Código, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.

- 2.10.12.** Para los efectos del artículo 50, fracción III del Reglamento del Código, los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros, o que hubieren presentado aviso para el mismo efecto, podrán no presentar los datos del cuestionario de autoevaluación inicial a que se refiere dicho precepto.

Dentro de los estados financieros básicos, estos contribuyentes podrán presentar el estado de cambios en la situación financiera, sin que el mismo sea en base a efectivo, siempre que presenten la demás información en los términos previstos en dicho artículo.

- 2.10.13.** Para los efectos del artículo 50, fracción III del Reglamento del Código, los contribuyentes podrán optar por presentar el análisis previsto en el inciso g) de la fracción de referencia, en la relación de contribuciones por pagar a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, a que se refiere el inciso c) de la propia fracción III del citado precepto.

- 2.10.14.** Para los efectos del artículo 50, fracción III, inciso c) del Reglamento del Código, se considera que los pagos provisionales y mensuales que deben analizarse son los relativos al ISR, al IMPAC y al IVA.

- 2.10.15.** Para los efectos del artículo 51, fracción III del Reglamento del Código, se entenderá que el análisis a que se refiere el subinciso 6 del inciso b) de la fracción de referencia, comprenderá la determinación global del IMPAC, los pagos provisionales enterados y la opción aplicada en la determinación de su cálculo.

- 2.10.16.** Para los efectos del artículo 51-B, fracción III del Reglamento del Código, el representante legal de la donataria podrá no suscribir el estado de ingresos y egresos a que se refiere dicho precepto.
- 2.10.17.** Para los efectos del artículo 51, fracción III, inciso b), subinciso 8 del Reglamento del Código, los contribuyentes podrán dejar de presentar el análisis de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.10.18.** Para los efectos del artículo 51, fracción III, inciso b), subinciso 11 del Reglamento del Código, los contribuyentes podrán dejar de presentar la prueba global y la determinación del monto a que se refiere la disposición antes citada.
- 2.10.19.** Para los efectos del artículo 51, fracción III, inciso b), subinciso 12 del Reglamento del Código, se entenderá que el contador público hará constar dentro de su dictamen, o dentro del informe respectivo, cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales, derivado de la revisión que en forma selectiva hubiere efectuado. En dicha información no se incluirá la verificación de la clasificación arancelaria. Además, proporcionará la información requerida en los rubros A) a D) del mencionado subinciso 12, a excepción de las fechas de pago.

#### **2.11. Facultades de las autoridades fiscales**

- 2.11.1.** Para los efectos del artículo 33, fracción II del Código, los síndicos representarán ante las autoridades fiscales a sectores de contribuyentes de su localidad que realicen una determinada actividad económica, a fin de atender problemas concretos en la operación de la administración tributaria y aquellos relacionados con la aplicación de normas fiscales, que afecten de manera general a los contribuyentes que representen.

Los síndicos organizarán reuniones con sus representados en las que deberán recibir, atender, registrar y llevar control de las sugerencias, quejas y problemas de los contribuyentes, respecto de los asuntos que requieran su intervención ante las autoridades fiscales.

Las sugerencias, quejas y problemas referidos en el párrafo anterior se darán a conocer por los síndicos ante las autoridades fiscales en las reuniones celebradas en el marco de los Programas de Prevención y Resolución de Problemas del Contribuyente que se establezcan por las propias autoridades.

Los síndicos desempeñarán su función únicamente en las Cámaras, Asociaciones, Colegios, Uniones e Instituciones de sus agremiados y deberán abstenerse de desvirtuar su cometido de servicio en gestiones particulares. Para estos efectos se entenderá por gestiones particulares, cuando el síndico, ostentándose con este nombramiento, se encargue de manera personal y reciba un beneficio económico de los asuntos particulares de otra persona, actuando conforme a los intereses de ésta o en la defensa de sus intereses profesionales privados.

La respuesta que emita el SAT en las solicitudes de opinión que presenten los síndicos respecto de las consultas que les sean planteadas, tendrá el carácter de informativa y no generará derechos individuales en favor de persona alguna y no constituye instancia.

- 2.11.2.** Para los efectos del artículo 33, penúltimo párrafo del Código, los criterios de carácter interno que emita el SAT, serán dados a conocer a los particulares, a través de los boletines especiales o gacetas de las diversas áreas de dicho órgano, así como a través de la página de Internet del SAT.
- 2.11.3.** Para los efectos del artículo 34-A del Código, la solicitud de resolución a que se refiere dicho precepto deberá presentarse ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes, anexándose, por lo menos, la siguiente información y documentación:

**A.** Información general:

1. El nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal, la clave del RFC, el número de identificación fiscal y el país de residencia de:
    - (a) El contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
    - (b) Las personas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, anexando copia del registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
    - (c) Las personas relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
    - (d) Las personas relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
  2. Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, se deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo de interés, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
  3. Copia de los estados de posición financiera y de resultados, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como de las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución, así como de los 3 ejercicios inmediatos anteriores.

Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el párrafo anterior, deberán anexar copia del dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.
  4. Copia en idioma español de los contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero.
  5. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente, que tengan una relación contractual o de negocios con este último.
  6. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él.
- B. Información específica:**
1. Las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, proporcionando sobre las mismas la información siguiente:
    - (a) Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.

- (b) El método o métodos que propone el contribuyente, para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, incluyendo los criterios y demás elementos objetivos para considerar que el método es aplicable para dicha operación o empresa.

Adicionalmente, el contribuyente deberá presentar la información financiera y fiscal correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, aplicando el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas relacionadas.

2. Información sobre operaciones o empresas comparables, indicando los ajustes razonables efectuados para eliminar dichas diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 215 de la Ley del ISR.
3. Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
4. La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del Código, que sea requerida por la autoridad.

- 2.11.4.** Para los efectos de los depósitos a que se refiere la fracción III del artículo 59 del Código, en los casos en que en el ejercicio revisado hubieran estado vigentes distintas tasas generales del IVA, sin que el contribuyente tenga los elementos suficientes para determinar a qué periodo de vigencia corresponden los depósitos de que se trate, las autoridades fiscales aplicarán el método de prorrateo. Esto es, aplicarán cada tasa a un por ciento de los depósitos. Dicho por ciento será equivalente a la proporción del año en que estuvo vigente cada tasa.

#### **2.12. Pago en parcialidades**

- 2.12.1.** Los contribuyentes que hubieran determinado contribuciones a su cargo en declaración anual y hayan optado por pagarlas en parcialidades, y en fecha posterior presenten declaración complementaria del mismo ejercicio disminuyendo las citadas contribuciones e inclusive determinando saldo a favor, podrán solicitar en escrito libre, que se deje sin efecto el pago en parcialidades, siempre y cuando:

- A. Los adeudos no hayan sido determinados por medio de declaración de corrección fiscal o con motivo de dictamen.
- B. No se hubieran interpuesto medios de defensa, respecto del crédito.
- C. Los contribuyentes no hayan incurrido en alguno de los supuestos de revocación de la autorización a que se refiere la fracción III del artículo 66 del Código.

Para ello, deberán presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, la documentación que acredite la forma en que se determinaron las contribuciones manifestadas en la declaración complementaria.

En caso de que los importes declarados estén acordes con las disposiciones fiscales respectivas, previo dictamen de la Administración Local de Auditoría Fiscal o de la Administración Local de Grandes Contribuyentes, según sea el caso, se podrá dejar sin efecto el pago en parcialidades, o bien, disminuir el saldo correspondiente. En consecuencia, los contribuyentes podrán, en su caso, tramitar la devolución de las cantidades pagadas en exceso, con motivo del pago de parcialidades.

En la declaración del ejercicio antes mencionada, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, no deberán, en ningún caso, marcar los recuadros correspondientes a devolución o compensación de dichos saldos a favor.

- 2.12.2.** Para efectuar los pagos correspondientes a las parcialidades segunda y sucesivas se deberá utilizar la forma oficial FMP-1.

El SAT determinará el importe de la segunda y siguientes parcialidades de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 66 del Código. No se aceptarán pagos efectuados en formatos diferentes a la forma oficial FMP-1.

- 2.12.3.** Las formas oficiales FMP-1 para pagar de la segunda y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado, serán entregadas al contribuyente por la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, por la Administración Local de Grandes Contribuyentes o por la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a lo siguiente:

- A.** A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o de la Administración Local de Grandes Contribuyentes, según corresponda.
- B.** A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.

- 2.12.4.** Para los efectos del artículo 66 del Código, en los supuestos y términos en que proceda el pago en parcialidades se requerirá autorización previa de las autoridades fiscales tratándose de los siguientes contribuyentes:

- A.** Las sociedades controladoras y controladas a que se refiere la Ley del ISR.
- B.** Las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, las sociedades financieras de objeto limitado, las organizaciones auxiliares de crédito, las casas de bolsa y las casas de cambio.
- C.** Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria sujetos a control presupuestal.
- D.** Aquellos que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:
  - 1.** Que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior hayan excedido de 7 millones 765 mil 899 pesos.
  - 2.** Que el valor de sus activos en el ejercicio, determinado conforme a la Ley del IMPAC, exceda de 15 millones 337 mil 649 pesos.
  - 3.** Que el número de trabajadores que les presten mensualmente servicios personales subordinados sea superior a 170.

Tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal, en todos los casos se requerirá la autorización previa en términos del artículo 66 del Código y de la presente regla.

La autorización previa para pagar en parcialidades, se solicitará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, mediante la forma oficial 44, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se efectuó el pago de la primera parcialidad.

También se deberá presentar la forma oficial en que conste el pago de la primera parcialidad a que se refiere el párrafo anterior, un informe acerca del flujo de efectivo en caja y bancos, correspondiente a los 12 meses anteriores al mes en que se presente

la solicitud y un informe de liquidez proyectado por un periodo igual al número de parcialidades que se solicite.

En tanto se resuelve la solicitud de autorización, el contribuyente deberá pagar mensualmente parcialidades calculadas en unidades de inversión, de conformidad con lo que establece el artículo 66 del Código, en función al número de las solicitadas.

La solicitud deberá ir acompañada de copia sellada de la declaración correspondiente.

Los contribuyentes que no requieran autorización conforme a la presente regla, presentarán la forma oficial 44, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se efectuó el pago de la primera parcialidad. El aviso deberá ir acompañado de copia sellada de la declaración correspondiente.

Cuando el contribuyente deje de pagar o pague después del vencimiento de cada parcialidad u omita garantizar el interés fiscal, se considerará por ese solo hecho que se ha desistido de la opción de pago en parcialidades.

Las parcialidades vencerán por meses de calendario contados a partir del día en que se pagó la primera parcialidad.

Los contribuyentes que opten por pagar en parcialidades, así como aquellos que soliciten autorización para pagar en parcialidades, deberán observar la excepción que al efecto establece el artículo 66, antepenúltimo párrafo del Código.

- 2.12.5.** Para los efectos del artículo 66, fracción I del Código, las parcialidades pagadas por los contribuyentes se aplicarán conforme a lo siguiente:

El monto de cada parcialidad en unidades de inversión se dividirá en un componente de recargos y otro de capital.

El componente de recargos será igual al resultado de multiplicar la tasa de recargos vigente para cada crédito fiscal, de acuerdo a lo establecido en el párrafo quinto de la fracción I del citado artículo, por el saldo del adeudo del mes anterior a la parcialidad de que se trate.

El componente de capital será igual al monto que resulte de restar el componente de recargos a la parcialidad correspondiente a ese mes. Dicho componente de capital se aplicará inicialmente a las multas, los gastos de ejecución y demás accesorios; por último, se aplicará a las contribuciones.

- 2.12.6.** Para los efectos del artículo 66, fracción I, noveno y décimo párrafos del Código, los contribuyentes que se encuentren en dicho supuesto, no considerarán como ingreso acumulable el importe del beneficio respectivo para el ISR.

- 2.12.7.** Para los efectos del artículo 76 del Código, los contribuyentes que hubieren incurrido en cualquiera de las infracciones a que se refieren las dos primeras oraciones del penúltimo párrafo del citado precepto, podrán aplicar la disminución de la multa que les corresponda, en los términos del artículo 77, fracción II, inciso b) del Código, calculando los por cientos de disminución a que se refiere dicha fracción, sobre el importe de la multa que les corresponda.

- 2.12.8.** Para los efectos del artículo 82, fracción II, inciso d) del Código, el catálogo a que se refiere dicho inciso es el contenido en el Anexo 6 de la presente Resolución.

- 2.12.9.** Para los efectos del artículo 141, fracción V del Código, los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de corrección fiscal y aquellos que espontáneamente opten por pagar sus adeudos fiscales en parcialidades, para los efectos de la citada fracción,

cuando elijan como garantía del adeudo fiscal el embargo en la vía administrativa de la negociación de la cual son propietarios, deberán presentar la forma oficial 48, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda, acompañando copia del documento por el que ejercieron la opción de pago en parcialidades del adeudo fiscal de que se trate.

En la forma oficial a que se refiere el párrafo anterior, se deberá señalar lo siguiente:

- A. El monto de las contribuciones actualizadas por las que se opta por pagar en parcialidades.
- B. La contribución a la que corresponden y el periodo de causación.
- C. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
- D. Los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos pendiente de deducir en el ISR, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior al de presentación del citado aviso.
- E. Las inversiones que el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes, y los siguientes activos:
  - 1. Otros títulos valor.
  - 2. Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "onzas troy".
  - 3. Cualquier otro bien intangible, aun se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el adeudo fiscal y especificando las características de las inversiones que permitan su identificación.
- F. Los embargos, hipotecas, prendas o adeudos de los señalados en el primer párrafo del artículo 149 del Código, que reporte la negociación o los demás bienes o inversiones del contribuyente, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.

El aviso a que se refiere esta regla deberá ser firmado después de la leyenda "*bajo protesta de decir verdad*", por el propio contribuyente cuando se trate de una persona física y, tratándose de personas morales, por quien tenga poder de la misma para actos de administración y dominio, debiéndose acompañar, en este último caso, el documento en el que consten dichas facultades.

### **2.13. Garantía fiscal**

- 2.13.1.** Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.12.4. de esta Resolución deberán calcular el importe de la garantía considerando el adeudo fiscal, su actualización y los accesorios causados sobre el crédito fiscal hasta la fecha del otorgamiento de la misma, así como los accesorios que se causen en los doce meses siguientes a su constitución.

Para calcular el monto de los recargos correspondientes a los doce meses posteriores a aquél en que se otorgue la garantía, se considerará como tasa mensual aplicable al periodo, la que se encuentre en vigor al momento del otorgamiento de dicha garantía.

- 2.13.2.** Para los efectos del artículo 144 del Código, los contribuyentes que soliciten la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, deberán otorgar la garantía del interés fiscal ante la autoridad que les haya notificado el crédito fiscal por el que se otorgue la misma.

### **2.14. Pagos provisionales vía internet**

**2.14.1.** Para los efectos del séptimo párrafo del artículo 20 y segundo párrafo del artículo 31 del Código, los contribuyentes obligados a presentar declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, del ISR, IMPAC, IVA, IEPS, impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios o impuesto sustitutivo de crédito al salario, a través de medios electrónicos, a partir de las correspondientes al mes de julio de 2002 y subsecuentes, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, las deberán efectuar, respecto de cada una de sus obligaciones fiscales derivadas de los citados impuestos, incluyendo retenciones, vía Internet, proporcionando los datos que se contienen en la dirección electrónica de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D, de esta Resolución, a través de los desarrollos electrónicos correspondientes, debiendo además efectuar el pago mediante transferencia electrónica de fondos. Las instituciones de crédito enviarán a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo, el cual deberá contener el sello digital generado por las mismas, que permita autenticar la operación realizada y, en su caso, el pago.

Los datos que se deberán proporcionar en la dirección electrónica de las instituciones de crédito a que se refiere el párrafo anterior son: identificación del contribuyente; concepto del impuesto a pagar, por obligación; periodo de pago; ejercicio; tipo de pago; impuesto a pagar o saldo a favor; accesorios legales, crédito al salario, compensaciones, estímulos o certificados aplicados, en su caso, y cantidad a pagar. En el caso de complementarias o de corrección fiscal, adicionalmente se señalará el monto pagado con anterioridad y la fecha de éste.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, para los efectos de este Capítulo, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Las personas morales que tributan en el Título II de la Ley del ISR que se encuentren en el ejercicio de liquidación, las instituciones fiduciarias que efectúen pagos provisionales cuatrimestrales en operaciones de fideicomiso, así como los contribuyentes que inicien operaciones, deberán presentar las declaraciones de pagos provisionales o definitivos de los impuestos federales citados en el primer párrafo de esta regla, a través de medios electrónicos.

Los contribuyentes obligados a efectuar pagos provisionales mensuales que opten en los términos de las disposiciones fiscales por presentar sus declaraciones de pagos provisionales en forma distinta a la mensual, estarán a lo dispuesto en este Capítulo, salvo aquellos a que se refiere la regla 2.15.1. de esta Resolución.

Para los efectos del primer párrafo de esta regla, las declaraciones que deberán enviarse vía Internet a través de las instituciones de crédito autorizadas, serán las que contengan saldo a favor o impuesto a pagar, aun cuando en este último caso, no resulte cantidad a pagar derivado de la aplicación de crédito al salario, compensaciones o estímulos. Si por alguna de las obligaciones a declarar no existe impuesto a pagar ni saldo a favor, se estará por dicha obligación, a lo dispuesto en el segundo párrafo de la regla siguiente.

**2.14.2.** Los contribuyentes que conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 31 del Código, estén obligados a presentar la primera declaración sin pago, quedan relevados de la obligación de hacerlo, así como de las subsecuentes, en tanto no tengan impuesto a pagar o saldo a favor.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para los efectos del último párrafo del artículo 20 del Código, en relación con el cuarto párrafo del artículo 31 del mismo, si por alguna de las obligaciones a declarar no existe impuesto a pagar ni tampoco saldo a favor, los contribuyentes, por la obligación de que se trate, deberán presentar a más tardar el último día en que estén obligados a presentar la declaración de pago que



corresponda, la declaración con información estadística que se encuentra contenida en la dirección de Internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) proporcionando los datos que se indican en la aplicación electrónica correspondiente. El SAT enviará a los contribuyentes el acuse de recibo utilizando la misma vía, el cual deberá contener el sello digital generado por dicho órgano.

Para los efectos del párrafo anterior, los datos que se deberán proporcionar en la dirección electrónica citada son: identificación del contribuyente; concepto del impuesto, por obligación; periodo; ejercicio; tipo de declaración y motivo(s) por el que no existe impuesto a pagar ni saldo a favor. Tratándose de la declaración a que se refiere el segundo párrafo de la regla 2.14.3. de esta Resolución, adicionalmente se deberá señalar el monto pagado con anterioridad y fecha del mismo.

- 2.14.3.** Para los efectos del artículo 32 del Código, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos, que presenten los contribuyentes a que se refiere este Capítulo, a partir de las correspondientes al mes de julio de 2002 y subsecuentes, deberán realizarse vía Internet en los supuestos y términos a que se refieren las reglas 2.14.1. o 2.14.2. de esta Resolución, según corresponda.

Cuando los contribuyentes hubieran presentado una declaración con cantidad a pagar y, posteriormente, tengan que presentar una declaración complementaria de pago provisional o definitivo, sin impuesto a pagar ni saldo a favor, por la misma obligación, en lugar de esta declaración, deberán presentar la declaración a que se refiere el segundo párrafo de la regla 2.14.2. de esta Resolución, manifestando en ella el pago efectivamente realizado con anterioridad.

Cuando la declaración complementaria sea para corregir errores relativos al RFC, nombre, denominación o razón social, periodo de pago o concepto de impuesto pagado, se deberá presentar la declaración complementaria para corrección de datos que se encuentra contenida en la dirección de Internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) proporcionando los datos que se indican en la aplicación electrónica correspondiente. El SAT enviará a los contribuyentes acuse de recibo utilizando la misma vía, el cual deberá contener el sello digital generado por dicho órgano.

Los datos a que se refiere el párrafo anterior, son los relativos a la identificación del contribuyente, el tipo de corrección, información relacionada con la declaración anterior, así como los datos incorrectos y los datos correctos de conformidad al tipo de corrección a efectuar.

Si adicionalmente a los errores antes señalados se tienen que corregir otros conceptos asentados en la declaración, se deberá primeramente presentar la declaración de corrección de datos citada y, posteriormente, presentar la declaración complementaria que corresponda por los demás conceptos a corregir.

- 2.14.4.** La presentación de las declaraciones de pagos provisionales o definitivos anteriores a julio de 2002, respecto de los impuestos a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.14.1. de esta Resolución, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, por los contribuyentes a que se refiere este Capítulo, se deberá realizar utilizando las formas oficiales vigentes hasta esa fecha.

#### **2.15. Pagos provisionales por ventanilla bancaria**

- 2.15.1.** Para los efectos del séptimo párrafo del artículo 20 y segundo párrafo del artículo 31 del Código, los contribuyentes a que se refiere la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR; las personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos hasta \$1'000,000.00; las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos hasta \$300,000.00, sin considerar ingresos por salarios en los dos últimos casos, así como las personas físicas que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dichas cantidades, según corresponda, efectuarán sus pagos mensuales, provisionales o definitivos, incluyendo retenciones, a través de la ventanilla bancaria, proporcionando los datos contenidos en los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito autorizadas, a que se refiere

el Anexo 4, rubro D de esta Resolución, a partir de los correspondientes al mes de julio de 2002 y subsecuentes, incluyendo sus complementarios, extemporáneos y de corrección fiscal, utilizando para dicho efecto la tarjeta tributaria cuyo formato y características se dan a conocer en el Anexo 1, rubro E, de la presente Resolución.

Los datos que se deberán proporcionar en la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito a que se refiere el párrafo anterior son: concepto del impuesto a pagar, por obligación; periodo de pago; ejercicio; tipo de declaración; impuesto a pagar o saldo a favor; accesorios legales, crédito al salario, compensaciones, estímulos o certificados aplicados, en su caso, y cantidad a pagar. Tratándose de pagos complementarios o de corrección fiscal, adicionalmente, se deberá indicar el monto pagado con anterioridad y la fecha de éste.

Para los efectos del primer párrafo del artículo 31 del Código, las personas físicas obligadas a presentar declaraciones de pagos trimestrales o semestrales, así como las personas físicas que ejerzan la opción para efectuarlas de manera semestral de conformidad con la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2002, publicada en el DOF el 12 de abril de 2002, deberán a partir de las correspondientes al mes de julio del 2002, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, efectuarlas de conformidad con este Capítulo.

Los contribuyentes a que se refieren los párrafos anteriores, en lugar de presentar sus declaraciones de pago por ventanilla bancaria, podrán optar por presentarlas vía Internet en los términos del Capítulo 2.14. de la presente Resolución.

Para los efectos del último párrafo del artículo 6o. del Código, los contribuyentes a que se refiere este Capítulo, que presenten sus declaraciones de pago a través de ventanilla bancaria u opten por hacerlo vía Internet de acuerdo al Capítulo 2.14. de esta Resolución, podrán variar la presentación, indistintamente, respecto de cada pago provisional o definitivo, sin que por ello se entienda que se ha cambiado de opción.

Los pagos provisionales o definitivos que deban hacerse por ventanilla bancaria se realizarán en efectivo o con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago.

**2.15.2.** Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo, cuando por alguna de sus obligaciones a declarar no exista impuesto a pagar ni tampoco saldo a favor, deberán acudir para enviar la declaración con información estadística a que se refiere la regla 2.14.2. de la presente Resolución, a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, presentando para ello la tarjeta tributaria a que se refiere la regla anterior, pudiendo opcionalmente enviarla vía Internet en los términos de la regla citada.

Tratándose de pagos complementarios, provisionales o definitivos, se deberá estar a lo dispuesto en la regla 2.15.1. de esta Resolución o en el párrafo anterior de esta regla para el caso de declaraciones complementarias sin impuesto a pagar ni saldo a favor.

Si la declaración complementaria es para corregir errores relativos al RFC, nombre, periodo de pago o concepto de impuesto pagado, deberá acudir para enviar la declaración complementaria de corrección de datos referida en el tercer párrafo de la regla 2.14.3. de esta Resolución a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, pudiendo opcionalmente enviarla vía Internet en los términos de la misma.

Si adicionalmente a los errores citados en el párrafo anterior, se tienen que corregir otros conceptos asentados en la declaración que corresponda, se estará a lo dispuesto en el último párrafo de la regla 2.14.3. de esta Resolución.

Para la presentación de pagos provisionales o definitivos anteriores a julio de 2002, deberá estarse a la regla 2.14.4. de esta Resolución.

**2.15.3.** Para la entrega y reposición de la tarjeta tributaria, se estará a lo siguiente:

El SAT emitirá la tarjeta tributaria a todas las personas físicas a que se refiere la regla 2.15.1. de esta Resolución para que realicen sus pagos a través de ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas.

La tarjeta tributaria será entregada gratuitamente a través de servicio especializado de mensajería en el domicilio fiscal del contribuyente, manifestado al RFC.

Las personas físicas inscritas en el RFC que al 15 de julio de 2002, no hubieran recibido en su domicilio fiscal la tarjeta tributaria o que la misma haya sido expedida con errores imputables a la propia autoridad o hubiera falla en la banda magnética o en el código

de barras o hubiera sido extraviada o robada, deberán acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, a solicitar su entrega o reposición, según sea el caso, debiendo para ello presentar original y copia de identificación oficial del contribuyente y de un comprobante de su domicilio fiscal, consistente en cualquiera de los documentos citados en el rubro F de la regla 2.3.1. de esta Resolución.

Cuando los contribuyentes no cuenten con su tarjeta tributaria para realizar su pago, por encontrarse ésta en trámite, la autoridad proporcionará el comprobante de que se encuentra en trámite, mismo que tendrá una vigencia de dos meses siguientes a la fecha de su expedición, dentro de cuyo plazo deberá entregarse la tarjeta tributaria. Con el comprobante citado, los contribuyentes podrán presentar ante la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas o enviar en las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente del SAT, las declaraciones a que se refiere este Capítulo.

En el caso de solicitar la reposición por extravío o robo de la tarjeta tributaria, así como las adicionales, los contribuyentes además deberán presentar el comprobante de pago de los aprovechamientos respectivos.

#### **2.16. Disposiciones adicionales para el pago vía Internet y ventanilla bancaria**

**2.16.1.** Para los efectos de los Capítulos 2.14. y 2.15. de esta Resolución, los medios de identificación automatizados que las instituciones de crédito tengan establecidos con sus clientes, los medios de identificación electrónica confidencial que se generen por los contribuyentes mediante los desarrollos informáticos del SAT, así como el uso de la tarjeta tributaria, sustituyen a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.

Los contribuyentes deberán utilizar la clave de identificación electrónica confidencial que generen a través de la dirección de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) para los efectos de la presentación de las declaraciones en la citada página, a que se refiere la regla 2.14.2. de esta Resolución, así como las declaraciones complementarias para corrección de datos mencionadas en la regla 2.14.3. de la citada Resolución.

Cuando los contribuyentes a que se refiere la regla 2.15.2. de esta Resolución opten por presentar sus declaraciones vía Internet, también deberán generar la clave de identificación electrónica confidencial mencionada en el párrafo anterior.

Los contribuyentes podrán opcionalmente acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente a generar la clave de identificación citada, a través del desarrollo informático que las mismas les proporcionen.

Los contribuyentes que presenten sus declaraciones a través de medios electrónicos de conformidad con la regla 2.9.17. de esta Resolución, así como los que cuenten con el certificado digital de inscripción al servicio de declaraciones fiscales vía Internet señalado en la regla 2.10.4. de la misma Resolución, utilizarán la contraseña o clave de acceso que tengan para el Servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones o para el Sistema de Presentación del Dictamen.

### **3. Impuesto sobre la renta**

**3.1. Disposiciones generales**

- 3.1.1.** Para los efectos de la Ley del ISR, cuando los integrantes del sistema financiero deban proporcionar información a las autoridades fiscales relativa a intereses por ellos pagados, podrán identificar al perceptor del interés por su RFC en el caso de personas morales y por la CURP tratándose de personas físicas.
- 3.1.2.** Para los efectos de la Ley del ISR, reúnen las características de acuerdo amplio de intercambio de información, los acuerdos que se relacionan en el Anexo 10 de la presente Resolución.
- 3.1.3.** Lo dispuesto en las reglas 3.1.1., 3.5.16., 3.5.20., 3.7.1., 3.12.1., 3.13.3., 3.13.5., 3.19.2., 3.19.3., 3.19.5. y 3.19.6. de la presente Resolución será aplicable para todo el ejercicio fiscal de 2002.
- 3.1.4.** Para los efectos del artículo 5o. de la Ley del ISR, los contribuyentes que deseen acreditar su residencia fiscal en otro país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, podrán hacerlo mediante las certificaciones de residencia o de la presentación de la declaración del último ejercicio de la contribución que corresponda al ISR, bajo el régimen aplicable a los residentes en el país de referencia.
- En el caso de que al momento de acreditar su residencia no haya vencido el plazo para presentar la declaración del último ejercicio, se aceptará la certificación en la que conste que presentaron su declaración conforme al régimen aplicable a los residentes de dicho país por el penúltimo ejercicio.
- Las certificaciones a que se refiere la presente regla deberán estar expedidas por la autoridad hacendaria del país de que se trate y tendrán vigencia durante el año de calendario en que se expidan.
- 3.1.5.** Para los efectos del artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley del ISR, se considera que la participación indirecta de la persona moral residente en México en la sociedad residente en el extranjero, es aquella que el contribuyente en territorio nacional tiene a través de la sociedad residente en el extranjero en la cual participe directamente.
- 3.1.6.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 50 último párrafo, y 86 fracción XVI, de la Ley del ISR, la información señalada en los mismos deberá presentarse, según corresponda, en la forma oficial 51 o 53, mismas que se contienen en el Anexo 1, rubro A de la presente Resolución.
- 3.1.7.** Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 61 y 134 del Reglamento de la Ley del ISR, los contribuyentes que presenten el aviso de destrucción de mercancías que han perdido su valor, ya sea de bienes de activo fijo, materias primas, productos en proceso, productos terminados, partes o accesorios, material de empaque, envases u otros, podrán donarlos en cualquier momento previo a la fecha de la destrucción, a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del ISR.
- Para los efectos del párrafo anterior, el aviso se presentará en la página de Internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), y además de los requisitos que establecen los artículos citados, deberá contener lo siguiente:
- I. Especificar el tipo y cantidad de los productos que serán objeto de donación o destrucción, así como las ciudades, regiones o zonas geográficas, en las cuales el donante prohíba o limite a las donatarias su distribución, cuando así lo estime necesario.
  - II. Tratándose de bienes perecederos o sujetos a caducidad, además de los datos mencionados en la fracción anterior, la información siguiente:
    - a) La fecha de caducidad.
    - b) Tratándose de productos que no estén sujetos a una fecha de caducidad de conformidad con las disposiciones sanitarias, así deberá manifestarse. En

este caso, el contribuyente deberá informar la fecha máxima en la que pueden ser consumidos.

- c) Las condiciones especiales que se requieran para la conservación del producto, en su caso.
- d) En el caso de que los productos ya no puedan ser consumidos de conformidad con las disposiciones sanitarias, se deberá manifestar esa situación.

**III.** Adicionalmente a los datos generales del contribuyente que exija la forma oficial correspondiente, el teléfono, fax o correo electrónico al que podrán dirigirse las donatarias autorizadas para recibir los bienes.

A más tardar al tercer día hábil siguiente a la recepción del aviso o de la relación de bienes que han perdido su valor cuando se trate de destrucciones periódicas conforme a un calendario, el SAT dará a conocer en su página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) los bienes susceptibles de ser donados, a efecto de que las instituciones interesadas puedan solicitar a los contribuyentes la donación de los mismos. La publicación contendrá, al menos, los datos siguientes:

- a) Tipo y cantidad de bienes.
- b) En el caso de productos perecederos: la fecha de caducidad o la fecha máxima en la que podrán ser consumidos, así como las condiciones especiales que se requieran para la conservación del producto.
- c) Ciudad, región o zona geográfica donde se limite o prohíba su distribución.
- d) Fecha de destrucción.
- e) Domicilio, teléfono, fax o correo electrónico del contribuyente que efectuará la donación.

Cuando las instituciones autorizadas para recibir donativos no soliciten la donación de los bienes a más tardar tres días hábiles antes de la fecha de destrucción, el contribuyente efectuará su destrucción de conformidad con el aviso presentado.

Tratándose del aviso de donación de bienes que han perdido su valor, éste deberá presentarse en la página de Internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) en cualquier tiempo, siempre que sea dentro del ejercicio en el que se vaya a realizar la donación, a efecto de que el SAT pueda llevar a cabo la publicación en dicha página de Internet. En el aviso se deberán manifestar los datos a que se refieren las fracciones I, II y III de esta regla.

La entrega de los bienes donados se comprobará con el recibo que expida la donataria, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

El uso de los bienes que realice la donataria será sin perjuicio del cumplimiento de las normas sanitarias aplicables a que están sujetas las instituciones que reciben la donación de bienes perecederos, las cuales de conformidad con la Ley General de Salud tienen la responsabilidad exclusiva por el suministro y distribución de dichos bienes.

Las donatarias deberán destinar las donaciones recibidas exclusivamente a los fines propios de su objeto social y en ningún caso podrán comercializarlos.

No se entenderá que los bienes mencionados se comercializan, cuando se cobren cuotas de recuperación por el suministro o distribución de los mismos, siempre que su monto no sea mayor al 10% del precio de mercado de los productos. Asimismo, las donatarias deberán informar en el mes de febrero de cada año:

1. La ubicación de los centros de acopio y distribución de los bienes recibidos en donación, así como las características de la población a los que están dirigidos.
2. La relación de donantes y de los bienes recibidos, así como de los beneficiarios a quienes se hubieran suministrado o distribuido dichos bienes, en el año de calendario anterior.

**3.1.8.** Para los efectos de la Ley del ISR, la referencia al último párrafo del artículo 81 de la citada Ley contenida en los artículos 10, último párrafo, 130, último párrafo y 177, fracción I, de la misma, se entenderán referidas al penúltimo párrafo del artículo 81 de la Ley del ISR.

**3.1.9.** Para los efectos del artículo 46 de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán no considerar como deudas las reservas complementarias para los fondos a que se refiere el artículo 33 de la citada Ley, siempre que dichas reservas tampoco se consideren como créditos para los efectos del referido artículo 46.

### **3.2. Operaciones financieras derivadas**

**3.2.1.** En las operaciones financieras derivadas en las que el emisor de los títulos en los que consten los derechos u obligaciones de esas operaciones, los readquiera con anterioridad a su vencimiento, se considera como ingreso acumulable o deducible, o bien, como ganancia o pérdida, según corresponda, la diferencia entre el precio en el que los readquiera y la cantidad que percibió por colocar o por enajenar dichos títulos, actualizada por el periodo transcurrido entre el mes en el que la percibió y aquél en el que se readquieran los títulos. Para los efectos de esta regla, el emisor considerará como primeramente adquiridos los títulos que primero se colocaron o se enajenaron.

**3.2.2.** Se dará el tratamiento establecido en el artículo 109, fracción XXVI de la Ley del ISR a la ganancia acumulable obtenida por las personas físicas en operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones de las que se ubiquen en los supuestos de exención a que se refiere el citado precepto y a las referidas al Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), siempre que la operación se realice en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores o en el Mercado Mexicano de Derivados.

**3.2.3.** Para los efectos del séptimo párrafo del artículo 192 de la Ley del ISR, los residentes en el extranjero únicamente estarán exentos del pago del impuesto por el ingreso que obtengan en la enajenación de las acciones o títulos valor que ocurra como consecuencia de su liquidación en especie o, en su caso, por las cantidades previas recibidas por su celebración, cuando la operación financiera derivada se realice en bolsa de valores o mercados reconocidos, en los términos de la fracción I del artículo 16-C del Código.

### **3.3. Personas morales**

**3.3.1.** Para los efectos del tercer párrafo del artículo 14 de la Ley del ISR, para el ejercicio fiscal de 2002, se consideran ingresos nominales los ingresos acumulables, excepto la ganancia inflacionaria y considerando los ingresos por intereses nominales y la ganancia cambiaria, sin restarles el componente inflacionario a que se refería el artículo 7o.-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

**3.3.2.** Para los efectos del artículo 15 de la Ley del ISR, para determinar sus pagos provisionales, los contribuyentes podrán no considerar los ingresos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero cuando por los mismos se hubiere pagado el ISR en el país donde se encuentre ubicada la fuente de riqueza, aun cuando no sean atribuibles a sus establecimientos ubicados en el extranjero.

**3.3.3.** Las personas morales que hasta el ejercicio fiscal de 2001 tributaron de conformidad con el Título II-A de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, y que a partir del 2002 deban cumplir con sus obligaciones fiscales conforme al Título II de la citada Ley vigente a partir del 1o. de enero de 2002, para determinar los pagos provisionales del ejercicio de 2002, en lugar de aplicar el coeficiente de utilidad que se determine conforme al artículo 14 de la Ley del ISR podrán aplicar el coeficiente que corresponda a su actividad preponderante en los términos del artículo 90 de la citada Ley.

**3.3.4.** Tratándose de las personas morales residentes en México que enajenen acciones en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, el

intermediario financiero de que se trate no efectuará la retención del ISR en los términos del artículo 60 de la Ley del ISR.

### **3.4. Ingresos**

- 3.4.1.** Para los efectos de la Ley del ISR y su Reglamento, se consideran títulos valor que se colocan entre el gran público inversionista, aquellos que la Secretaría, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y teniendo en consideración lo dispuesto en los párrafos siguientes de la presente regla, autorice en virtud de que sus características y términos de colocación, les permitan tener circulación en el mercado de valores.

No se consideran colocados entre el gran público inversionista los títulos que correspondan a transacciones concertadas fuera de bolsa, como son los cruces protegidos, las operaciones de registro o con cualquiera otra denominación, inclusive cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les hubiese dado el trato de operaciones concertadas en bolsa de conformidad con el artículo 22-Bis-3 de la Ley del Mercado de Valores. Quedan exceptuadas de lo establecido en el presente párrafo las operaciones de registro sobre acciones representativas del capital de sociedades de inversión, así como las ofertas públicas.

Los títulos valor a que se refiere esta regla son los que se relacionan en el Anexo 7 de la presente Resolución.

- 3.4.2.** Tratándose de operaciones de préstamo de títulos o valores cuyo objeto sean acciones, en las que el prestamista sea persona física que no realice actividades empresariales o residente en el extranjero, se considera para los efectos de lo dispuesto por el Capítulo IV del Título IV o el Título V de la Ley del ISR, según corresponda, que no existe enajenación de las acciones que se otorguen en préstamo, cuando se cumpla con los requisitos a que se refiere la regla 2.1.6.

En los casos a que se refiere esta regla, en los que el prestatario pague al prestamista cantidades como consecuencia de no haber adquirido total o parcialmente las acciones que está obligado a entregar dentro del plazo establecido dentro del contrato respectivo, la ganancia que obtenga el prestamista estará exenta, por lo que respecta a las acciones que no sean restituidas por el prestatario, únicamente hasta por el precio de la cotización promedio en la bolsa de valores de las acciones al último día en que debieron ser adquiridas en los términos del contrato respectivo. El prestamista deberá pagar el impuesto que corresponda por el excedente que, en su caso, resulte de conformidad con lo previsto en este párrafo.

Los premios y las demás contraprestaciones, excluyendo el equivalente a los dividendos en efectivo, así como las sanciones, indemnizaciones, recargos o penas convencionales que, en su caso, reciba el prestamista del prestatario en los términos del contrato respectivo, serán acumulables o gravables de conformidad a lo dispuesto por el Capítulo VI del Título IV y el Título V de la Ley del ISR, según corresponda, debiendo el intermediario que intervenga en la operación efectuar la retención del impuesto.

- 3.4.3.** Tratándose de operaciones de préstamos de títulos o valores en los términos de la regla 2.1.6., cuyo objeto sea el préstamo de acciones, el prestatario, en lugar de aplicar lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley del ISR podrá determinar la ganancia por la enajenación a un tercero de las acciones obtenidas en préstamo, conforme a lo previsto en esta regla, excepto por aquellas que no adquiriera dentro del plazo establecido en el contrato por el que se realizó el préstamo.

El prestatario determinará la ganancia por la enajenación de las acciones recibidas en préstamo a que se refiere esta regla, disminuyendo del ingreso actualizado que se obtenga por la enajenación, el costo comprobado de adquisición de las acciones de la

misma emisora que adquiriera durante la vigencia del contrato respectivo para liquidar la operación con el prestamista. Para estos efectos, se podrá incluir el costo de las acciones que, en su caso, adquiriera el prestatario en virtud de capitalizaciones de utilidades u otras partidas del capital contable que la sociedad emisora hubiere decretado durante la vigencia del contrato. La cantidad equivalente a los dividendos que hubiere pagado la sociedad emisora por las acciones sujeto del préstamo también podrá ser parte de dicho costo cuando los dividendos sean cobrados por un tercero diferente del prestatario y este último los restituya al prestamista por concepto de derechos patrimoniales. El ingreso a que se refiere este párrafo se actualizará desde el mes en el que se efectuó la enajenación de las acciones recibidas en préstamo y hasta aquél en el que el prestatario las adquiriera para liquidar la operación.

En el caso de que el prestamista opte por ejercer el derecho de suscripción de acciones, el prestatario considerará como costo comprobado de adquisición para calcular la ganancia por la enajenación en los términos del párrafo anterior, la cantidad que resulte de disminuir del costo de adquisición de las acciones referidas, el precio de suscripción de las mismas.

Cuando el prestatario no adquiriera total o parcialmente las acciones que está obligado a entregar al prestamista dentro del plazo establecido en el contrato, la ganancia por la enajenación se determinará, por lo que respecta a las acciones no adquiridas, disminuyendo del ingreso actualizado que se obtenga por la enajenación, el precio de la cotización promedio en bolsa de valores de las acciones al último día en que, conforme al contrato celebrado, debió restituirlas al prestamista. También podrá disminuir de dicho ingreso la cantidad equivalente a los dividendos que hubiere pagado la sociedad emisora por las acciones sujeto del préstamo durante el periodo que hayan estado prestadas, cuando los dividendos sean cobrados por un tercero distinto del prestatario y este último los restituya al prestamista por concepto de derechos patrimoniales. El ingreso a que se refiere este párrafo se actualizará desde el mes en que se efectuó la enajenación de las acciones objeto del contrato, hasta aquél en el que debió adquirirlas.

Los premios y demás contraprestaciones, excepto el monto equivalente a los dividendos en efectivo que, en su caso, deba pagar el prestatario al prestamista en los términos del contrato respectivo, se consideran intereses a cargo del prestatario para los efectos del artículo 9o. de la Ley del ISR. Para los efectos del cálculo del ajuste anual por inflación del prestatario, no se podrá incluir como parte de las deudas las que se deriven de la obtención de acciones recibidas en préstamo por medio de las operaciones a que se refiere esta regla, deudas que tampoco serán deducibles del valor del activo para el cálculo del IMPAC del ejercicio.

Las sanciones, indemnizaciones o penas convencionales que, en su caso, deba pagar el prestatario al prestamista en los términos del contrato respectivo, no serán deducibles conforme a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 32 de la Ley del ISR.

La ganancia por la enajenación de las acciones que en los términos de esta regla obtenga el prestatario, estará exenta en los supuestos establecidos en el artículo 109 fracción XXVI de la Ley del ISR, siempre que dicho prestatario sea persona física residente en territorio nacional y se trate de acciones que no estén relacionadas con su actividad empresarial. En este caso, no serán deducibles conforme a lo previsto por el artículo 173 de la Ley de la materia, los premios y demás contraprestaciones, incluyendo el equivalente a los dividendos en efectivo, así como las sanciones, indemnizaciones o penas convencionales que, en su caso, deba pagar el prestatario al prestamista en los términos del contrato respectivo. Lo dispuesto en este párrafo será aplicable a las personas físicas o morales residentes en el extranjero que se encuentren en los supuestos del artículo 190 de la citada Ley.



Las acciones que el prestatario no devuelva al prestamista dentro del plazo establecido en el contrato respectivo, no gozarán de la exención a que se refiere el párrafo anterior.

Las cantidades que pague el prestatario al prestamista como consecuencia de no haber adquirido total o parcialmente las acciones que está obligado a entregar dentro del plazo establecido en el contrato respectivo que sean restituidos por el prestatario, no serán deducibles.

- 3.4.4.** En los casos en los que el prestatario no restituya al prestamista en los plazos establecidos, las acciones que éste le hubiere entregado en una operación de préstamo de títulos o valores en los términos de la regla 2.1.6., el prestamista considerará como ingreso por la enajenación de las acciones que no le sean restituidas por el prestatario, para los efectos de los artículos 24 y 25 de la Ley del ISR, el precio de cotización promedio en bolsa de valores de las acciones objeto del contrato, al último día en que debieron ser adquiridas por el prestatario y como fecha de enajenación de las acciones referidas, este último día.

Se considerará que no tienen costo comprobado de adquisición, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 25 de la Ley del ISR, las acciones que obtenga el prestamista del prestatario en exceso de las que prestó al inicio del contrato, debido a la emisión de acciones por capitalización de utilidades u otras partidas integrantes del capital contable, que la sociedad emisora hubiere decretado durante la vigencia del contrato.

Las acciones que, en su caso, obtenga el prestamista del prestatario en exceso de las que aquél prestó al inicio del contrato y que provengan de haber ejercido el derecho de suscripción de acciones, se considerarán que tienen como costo comprobado de adquisición, el precio que se hubiere decretado en la suscripción de que se trate, para los efectos del artículo mencionado en el párrafo anterior.

Los premios y demás contraprestaciones, excepto el monto equivalente a los dividendos en efectivo que, en su caso, reciba el prestamista del prestatario en los términos del contrato respectivo, se consideran intereses a favor para los efectos del artículo 9o. de la Ley del ISR. Para los efectos del cálculo del ajuste anual por inflación del prestatario, no se podrá incluir como parte de las deudas, las que se deriven de la obtención de acciones recibidas en préstamo por medio de las operaciones a que se refiere esta regla, deudas que tampoco serán deducibles del valor del activo para el cálculo del IMPAC del ejercicio.

- 3.4.5.** Cuando el objeto del préstamo de valores sea uno de los títulos señalados en la regla 2.1.6., rubro A, numeral 1, se estará a lo siguiente:

- A.** Si el prestamista es contribuyente del Título II de la Ley del ISR o persona física con actividades empresariales, continuará acumulando los intereses que devenguen los títulos prestados durante el plazo del préstamo, y no acumulará las cantidades que le entregue el prestatario para restituirle los intereses pagados por el emisor de los títulos durante ese plazo.

El premio y demás contraprestaciones que le pague el prestatario serán acumulables para el prestamista al momento de su pago, sin deducción alguna.

En caso de que el prestatario no le restituya al prestamista los títulos al vencimiento del plazo pactado en el préstamo, éstos se considerarán enajenados por el prestamista y en consecuencia el monto derivado de esta enajenación, que tiene la naturaleza fiscal de interés, será acumulable o deducible para el prestamista. Dicho monto será igual al que resulte de restarle a la cantidad que al vencimiento del préstamo el prestatario le pague por esos títulos o, en su defecto, al valor que tengan los mismos títulos en ese momento en mercado reconocido, más los derechos patrimoniales que deba pagarle el prestatario, el costo comprobado de adquisición para el prestamista y los intereses nominales

devengados por los títulos durante el plazo del préstamo que hayan sido acumulados.

- B.** Si el prestamista es persona física sin actividades empresariales, persona moral con fines no lucrativos o persona residente en el extranjero, causará el ISR por los premios y demás contraprestaciones que le pague el prestatario, excluyendo los derechos patrimoniales de los títulos, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 160 o 195 de la Ley del ISR, según le corresponda.

Por los pagos que le haga el prestatario por concepto de derechos patrimoniales de los títulos, el prestamista causará el ISR conforme a lo dispuesto en los artículos citados en el párrafo anterior.

En caso que el prestatario no le restituya los títulos al prestamista al vencimiento del plazo pactado en el préstamo, se considerarán enajenados por el prestamista y causará éste el ISR al momento en que el prestatario se los pague. El interés derivado de esa enajenación resulta de restarle a la cantidad que le pague el prestatario por esos títulos y sus derechos patrimoniales, su costo comprobado de adquisición, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 160 o 195 según corresponda al prestamista.

- C.** Cuando el prestatario sea contribuyente del Título II de la Ley del ISR o persona física con actividades empresariales, no considerará como ingresos suyos los intereses que devenguen los títulos recibidos en préstamo, o los que devenguen aquellos que adquiera para restituirselos al prestamista y por consiguiente no calculará el ajuste anual por inflación por esos títulos.

Si el prestatario enajena los títulos de deuda recibidos en préstamo, acumulará o deducirá el monto que resulte de su ganancia o pérdida por la enajenación, que tiene el carácter de interés para efectos fiscales, y lo hará al momento en que adquiera los títulos para restituirselos al prestamista. Dicha ganancia o pérdida se calculará actualizando el precio obtenido en su enajenación por el periodo transcurrido desde el mes en que los enajenó hasta el mes en que adquiera los títulos que restituya y restando de dicho precio actualizando la cantidad que resulte de sumar al costo comprobado de adquisición de los últimos títulos, el importe de los derechos patrimoniales de los títulos que deba pagarle al prestamista hasta la fecha en que los readquiera, menos el monto de esos derechos que haya cobrado hasta ese momento por los títulos objeto del préstamo.

En caso de que el prestatario enajene los títulos recibidos en préstamo y no se los restituya al prestamista al vencimiento del préstamo, en ese momento acumulará o deducirá el interés que resulte de su ganancia o pérdida por tal enajenación. Dicho interés se calculará restando del precio obtenido en la enajenación, actualizado por el periodo transcurrido desde el mes en que los enajenó hasta el mes en que venza el préstamo, la cantidad que le pague al prestamista por esos títulos y sus derechos patrimoniales que no hubiese cobrado a la fecha del vencimiento del préstamo o, en su defecto, restando el valor que tengan los títulos objeto del préstamo en mercado reconocido en esa fecha, más los derechos patrimoniales que no hubiese cobrado y deba pagarle al prestamista.

El premio y demás contraprestaciones que le pague al prestamista, excluyendo los derechos patrimoniales de los títulos, serán deducibles para el prestatario al momento de pagarlas, sin deducción alguna, salvo que se trate de indemnizaciones y penas convencionales que no serán deducibles.

- D.** Cuando el prestatario sea persona física sin actividades empresariales, persona moral con fines no lucrativos o persona residente en el extranjero, causará el ISR por los intereses que cobre por los títulos objeto del préstamo, conforme a lo

dispuesto en los artículos 94, 160 o 195 de la Ley del ISR, según corresponda al prestatario.

Si el prestatario enajena los títulos recibidos en préstamo causará el ISR conforme a lo dispuesto en los artículos citados en el párrafo anterior, por el interés que perciba como ganancia por su enajenación en el momento en que adquiera los títulos para restituírselos al prestamista o en que venza el plazo del préstamo, lo que suceda primero. Dicho interés se determinará restando del precio que obtenga por la enajenación de los títulos recibidos en préstamo, actualizado por el índice de UDIS a partir de la fecha de enajenación, su costo comprobado de adquisición de los títulos que restituya o, en su defecto, restando la cantidad que pague por dichos títulos al prestamista o, en defecto de ambos, el valor que tengan los títulos objeto del préstamo en mercado reconocido el día que venza el préstamo, así como el premio y demás contraprestaciones que le pague o deba pagarle al prestamista, incluyendo los derechos patrimoniales, pero excluyendo las indemnizaciones o penas convencionales y los intereses derivados de los títulos enajenados que estén exentos del ISR.

- E. El prestamista o el prestatario que sea contribuyente del Título II de la Ley del ISR, no incluirán durante el plazo del préstamo la cuenta por cobrar o la cuenta por pagar que registren en su contabilidad por el préstamo, respectivamente, en el cálculo del ajuste anual por inflación.
- F. Las instituciones de crédito y las casas de bolsa residentes en el país que intervengan en préstamos de títulos de deuda a que se refiere esta regla deberán retener el impuesto que resulte en los términos de lo dispuesto en los rubros B y D de esta regla, correspondiente a los intereses que deriven de dichos préstamos y de los títulos materia de ellos. Dicho impuesto se considerará pagado en definitiva cuando los intereses sean percibidos por personas físicas sin actividades empresariales, personas morales con fines no lucrativos o personas residentes en el extranjero. La retención será concedida como una serie de pagos provisionales cuando los intereses sean percibidos por contribuyentes del Título II de la Ley del ISR o por personas físicas con actividades empresariales.

**3.4.6.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del ISR, los contribuyentes que enajenen acciones de una misma emisora cuyo periodo de tenencia accionaria haya sido por una parte de las acciones no mayor a 18 meses y, por otra parte de las mismas superior a dicho periodo, podrán aplicar sobre la totalidad de las acciones enajenadas el procedimiento establecido en dicho artículo para determinar la ganancia por enajenación de acciones cuyo periodo de tenencia haya sido superior a 18 meses.

**3.4.7.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXIV de la Ley del ISR, se considerarán derechos patrimoniales, los intereses o dividendos que pague el emisor de los títulos objeto del préstamo durante el plazo del contrato de préstamo respectivo.

**3.4.8.** Para los efectos del artículo 89, sexto párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes considerarán como capital contable para efectos de la determinación de la utilidad distribuida, el mostrado en los estados financieros aprobados por la asamblea de accionistas al cierre del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en el que se efectúe la compra, sumando las aportaciones de capital y las utilidades obtenidas y restando las utilidades distribuidas y reembolsos de capital efectuados hasta el mes de la compra, actualizando todas estas partidas hasta dicho mes.

La sociedad emisora de las acciones deberá llevar un registro de compra y recolocación de acciones propias para determinar el por ciento a que se refiere el artículo 89, sexto párrafo de la Ley del ISR, en el que registren las acciones propias compradas, su recolocación o la cancelación de ellas, indicando el número y el precio de compra o recolocación de

las mismas, así como la fecha en que fueron compradas, recolocadas o canceladas. Las sociedades emisoras considerarán que las acciones compradas en primer término

son las primeras que se recolocan.

El límite de 5% a que se refiere el sexto párrafo del artículo 89 de la Ley del ISR se definirá considerando el saldo de las acciones compradas que se tenga en cada momento.

En caso de exceder el límite o plazo de tenencia establecido para no considerar utilidades distribuidas en los términos del precepto señalado en el párrafo anterior, para determinar las utilidades distribuidas se considerará la totalidad de las acciones compradas por la propia emisora a que se refiere la fracción II del artículo 89 de la Ley del ISR.

- 3.4.9.** Se dará el tratamiento establecido en el artículo 109, fracción XXVI de la Ley del ISR a los ingresos que obtengan las personas físicas residentes en México por la enajenación, en mercados de amplia bursatilidad, de títulos que representen acciones emitidas por sociedades mexicanas, cuando las acciones de la sociedad emisora colocadas en la Bolsa de Valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores se ubiquen en los supuestos establecidos en la citada disposición y siempre que el enajenante declare estos ingresos en su declaración del ejercicio.

### **3.5. Deducciones**

- 3.5.1.** Los contribuyentes que en los términos de la regla 106 de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1993, publicada en el DOF el día 19 de mayo de 1993, optaron por efectuar la deducción a que se refería la citada regla, dicha deducción se efectuará en treinta ejercicios contados a partir del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1992, en una cantidad equivalente, en cada ejercicio, al 3.33% del monto de la deducción que les correspondió conforme a lo señalado por la referida regla 106, actualizado desde el mes de diciembre de 1986 o 1988, según sea el caso y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se efectúa la deducción correspondiente.

- 3.5.2.** Los contribuyentes que paguen el ISR a su cargo en los términos del Título II o del Título IV Capítulos II y III, de la Ley de la materia, que para la realización de las actividades por las que paguen dicho impuesto utilicen inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, podrán deducir los gastos comunes que se hubieren realizado en relación con el inmueble, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- A.** Que los gastos hayan sido efectivamente erogados y se encuentren amparados con documentación comprobatoria que cumpla con lo establecido en el artículo 29-A del Código, expedida a nombre de la persona que tenga a su cargo la administración del inmueble de que se trata o de la sociedad o asociación que se hubiere constituido para tales efectos.
- B.** Que el pago de la parte proporcional que de los gastos comunes efectúe el contribuyente, lo haga con cheque de su cuenta personal, expedido para abono en cuenta a favor de la persona que tenga a su cargo la administración del inmueble de que se trata o de la sociedad o asociación que se hubiere constituido para tales efectos, debiendo estar amparado dicho pago con un comprobante que cumpla con lo establecido en el artículo 29-A del Código, debiendo separarse en el mismo, el importe neto del gasto y el monto del IVA que se hubiere trasladado a la persona que tenga a su cargo la administración del inmueble de que se trata, en la proporción que corresponda.
- C.** Que la deducción de los gastos a que se refiere esta regla, se efectúe en la cantidad que del total del gasto erogado, le corresponda al contribuyente, en la proporción que el valor de la localidad propiedad del mismo, tenga respecto del

valor total del inmueble, de acuerdo a lo establecido en la escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio o en la cantidad que efectivamente hubiere pagado el contribuyente, la que sea menor. No se considerará en el total del gasto, el IVA que, en su caso, se hubiere causado sobre dicho gasto, excepto cuando el contribuyente por la actividad que realice en el inmueble, se encuentre exento del pago del IVA.

En ningún caso se podrá considerar como gasto común deducible en los términos de esta regla, las cuotas pagadas por el contribuyente para constituir fondos o reservas destinados a gastos de mantenimiento, administración o de cualquier tipo.

**3.5.3.** Para los efectos del artículo 29, fracción II de la Ley del ISR, los contribuyentes que se dediquen preponderantemente a realizar desarrollos inmobiliarios, podrán optar por deducir el monto original de la inversión de los terrenos en el ejercicio en que los adquieran, siempre que:

- A.** Los terrenos sean destinados a la realización de desarrollos inmobiliarios a más tardar en el ejercicio siguiente a aquél en que los adquieran.
- B.** Los ingresos acumulables correspondientes al ejercicio inmediato anterior provengan de la realización de desarrollos inmobiliarios en cuando menos un 90 por ciento.
- C.** Al momento de la enajenación del terreno, se considere ingreso acumulable el valor total de la enajenación, en lugar de la ganancia a que se refiere el artículo 20, fracción V de la Ley del ISR.
- D.** El monto original de la inversión de los terrenos no se incluya en la estimación de los costos directos e indirectos a que se refiere el artículo 36 de la Ley del ISR.
- E.** En la escritura pública en la que conste la adquisición de dichos terrenos, se asienten las declaraciones que haga el contribuyente o su representante legal, de lo siguiente:
  - 1.** Que el monto original de la inversión del terreno de referencia se deducirá en el ejercicio de su adquisición.
  - 2.** Que al momento de la enajenación del terreno, se considerará como ingreso acumulable el valor total de la enajenación, en lugar de la ganancia a que se refiere el artículo 20, fracción V de la Ley del ISR.

**3.5.4.** Para los efectos del artículo 31, fracción III de la Ley del ISR, corresponde a las administraciones locales jurídicas o a la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según corresponda, resolver las solicitudes de autorización para liberar de la obligación de pagar erogaciones con cheque nominativo cuando las erogaciones se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios bancarios, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- A.** Las administraciones citadas apreciarán las circunstancias de cada caso, considerando pero sin limitarse necesariamente a los siguientes parámetros:
  - 1.** El que los pagos efectuados a proveedores se realicen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios bancarios.
  - 2.** El grado de aislamiento del proveedor respecto de lugares en que hubiera servicios bancarios, así como la regularidad con que los visita o puede visitar y los medios o infraestructura de transporte disponibles para realizar dichas visitas.  
Para ello, el contribuyente deberá aportar los elementos de prueba conducentes.
- B.** La vigencia de las autorizaciones se circunscribirá al ejercicio fiscal de su emisión y las autorizaciones serán revisadas anualmente considerando pero sin limitarse necesariamente a los siguientes aspectos:
  - 1.** El desarrollo de los medios y de la infraestructura del transporte.

2. El avance de los servicios bancarios.

3. Los cambios en los hechos que hubieren motivado la emisión de la autorización.

**3.5.5.** Para los efectos del artículo 31, fracción XII, segundo párrafo de la Ley del ISR, quienes efectúen pagos en favor de los trabajadores de confianza por concepto de prestaciones de previsión social podrán optar por considerar deducibles dichas erogaciones en los términos de esta regla cuando las erogaciones, sin considerar las aportaciones de seguridad social, efectuadas en promedio aritmético por cada trabajador sindicalizado sean en el mismo monto que las efectuadas, en promedio aritmético, por cada trabajador de confianza, siempre que el número de trabajadores sindicalizados sea mayor al número de trabajadores de confianza, del contribuyente de que se trate.

**3.5.6.** Para los efectos del artículo 31, fracción XIX, primer párrafo de la Ley del ISR, tratándose de gastos deducibles de servicios públicos o contribuciones locales y municipales, cuya documentación comprobatoria se expida con posterioridad a la fecha en que se prestaron los servicios o se causaron las contribuciones, los mismos podrán deducirse en el ejercicio en el que efectivamente se obtuvieron o se causaron, aun cuando la fecha del comprobante respectivo sea posterior y siempre que se cuente con la documentación comprobatoria a más tardar el día en el que el contribuyente deba presentar su declaración.

**3.5.7.** Para los efectos de la fracción XIX del artículo 31 de la Ley del ISR, no se considerará incumplido el requisito que para la deducción se establece en dicha fracción, cuando se cumpla espontáneamente en los términos del artículo 73 del Código, con las obligaciones establecidas en las fracciones V y VII del citado artículo 31, a más tardar en la fecha en la que se deba presentar la declaración del ejercicio, siempre y cuando, en su caso, se hubiesen pagado las cantidades enteradas extemporáneamente debidamente actualizadas y con los recargos respectivos.

**3.5.8.** Para los efectos del artículo 32, fracción I de la Ley del ISR, los contribuyentes que, conforme a lo dispuesto en el séptimo párrafo del Artículo Único que regula el impuesto sustitutivo del crédito al salario, opten por no efectuar el pago de este último gravamen, podrán deducir como gasto para la determinación del impuesto sobre la renta del ejercicio, el monto del crédito al salario que no disminuyeron contra el impuesto sobre la renta con motivo del ejercicio de la opción citada, siempre que dicho crédito al salario no exceda del monto del impuesto sustitutivo del crédito al salario causado en el mismo ejercicio; en su caso, el excedente del crédito al salario respecto del impuesto sustitutivo citado se podrá disminuir del propio impuesto sobre la renta del contribuyente o del retenido a terceros, en los términos del artículo 119 de la Ley del ISR. Asimismo, los contribuyentes que ejerzan la opción señalada, en lugar de aplicar lo dispuesto en la fracción VI del artículo 119 de la Ley del ISR, podrán aplicar el crédito al salario a sus trabajadores en la misma fecha en que efectúen el pago de los sueldos y salarios que correspondan a los mismos, siempre que, a partir del mes de febrero de 2002, identifiquen plenamente y como concepto separado en la nómina en que se paguen los salarios y en los recibos que recaben de los trabajadores, el monto del crédito al salario que corresponda al periodo que se paga; asimismo, respecto al crédito al salario correspondiente al mes de enero del citado año, a más tardar en el mes de febrero del mismo, se deberá reflejar mediante una adenda de la nómina del contribuyente, el monto total aplicado, identificando el que se acreditó contra el impuesto sobre la renta a cargo del trabajador así como el que se pagó en efectivo.

Los contribuyentes que ejerzan la opción de no pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario podrán no presentar la información a que se refiere la fracción V del artículo 119 de la Ley del ISR ni solicitar la autorización señalada en la fracción VI de dicho artículo.

- 3.5.9.** Para los efectos de los artículos 32, fracción V y 126 de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán deducir los gastos erogados por concepto de gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones, cuando se efectúen con motivo del uso del automóvil propiedad de una persona que preste servicios personales subordinados al contribuyente y sean consecuencia de un viaje realizado para desempeñar actividades propias del contribuyente.
- La deducción a que se refiere esta regla no podrá exceder de 93 centavos M.N., por kilómetro recorrido por el automóvil, sin que dicho kilometraje pueda ser superior a veinticinco mil kilómetros recorridos en el ejercicio y además se reúnan los demás requisitos que para las deducciones establecen las disposiciones fiscales. Para los efectos de este párrafo, los gastos que se hubieren erogado con motivo del uso del automóvil propiedad de la persona que preste servicios personales subordinados al contribuyente, podrán estar comprobados con documentación expedida a nombre del contribuyente, siempre que éste distinga dichos comprobantes de los que amparen los gastos efectuados en los vehículos de su propiedad.
- Los gastos a que se refiere esta regla, deberán erogarse en territorio nacional, acompañando a la documentación que los ampare, la relativa al hospedaje de la persona que conduzca el vehículo.
- 3.5.10.** Para los efectos del artículo 32, fracción VII de la Ley del ISR, se considera que las operaciones a que se refiere la excepción prevista en el segundo párrafo del precepto legal citado, son las de préstamo de títulos o valores que se señalan en la regla 2.1.6.
- 3.5.11.** Para los efectos de los artículos 32, fracción XV y 173, fracción VIII de la Ley del ISR, los contribuyentes a que se refiere la fracción II del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del IEPS podrán considerar como gasto deducible en los términos de los artículos 29, fracción III y 123, fracción III de la Ley del ISR, según corresponda, el IEPS determinado conforme a lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria y efectivamente enterado a la Secretaría en las declaraciones mensuales del IEPS correspondientes al ejercicio de 2002, determinado por la enajenación de los productos reportados en el inventario presentado en los términos de las Disposiciones Transitorias de la Ley del IEPS. En ningún caso se considerará como impuesto efectivamente enterado el monto que se disminuya contra el impuesto causado, en los términos del Artículo Segundo, fracción IV, inciso c) de las Disposiciones Transitorias de la Ley del IEPS.
- Lo dispuesto en esta regla sólo será aplicable si, además, se cumplen con los requisitos que en materia de deducciones establezcan las disposiciones fiscales.
- 3.5.12.** Para los efectos de los artículos 32, fracción XX y 125 último párrafo, de la Ley del ISR, se entiende que para que la erogación sea deducible en los términos del precepto citado, el pago de la misma deberá efectuarse con tarjeta de crédito o débito, expedida a nombre del contribuyente que desee efectuar la deducción, debiendo conservar la documentación que compruebe lo anterior. Lo anterior será aplicable sin menoscabo del cumplimiento de los demás requisitos que establecen las disposiciones fiscales.
- 3.5.13.** Para los efectos del artículo 32 fracción XXI de la Ley del ISR, tratándose de operaciones de comercio exterior, en las que participen como mandatarios o consignatarios los agentes o apoderados aduanales, se podrán deducir para los efectos de dicho impuesto, los gastos amparados con comprobantes expedidos por los prestadores de servicios relacionados con estas operaciones a nombre del importador, aun cuando la erogación hubiere sido efectuada por conducto de los propios agentes o apoderados aduanales.
- 3.5.14.** Los contribuyentes que hayan constituido en exceso reservas para fondos de pensiones o jubilaciones y de primas de antigüedad del personal a que se refiere el

artículo 33 de la Ley del ISR, podrán disponer de dicho excedente para cubrir las cuotas en el ramo de retiro, de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual que establece la Ley del Seguro Social. En este caso, se pagará el impuesto a la tasa que para el ejercicio establezca el artículo 10 de la Ley del ISR, sobre la diferencia entre el monto de lo dispuesto de las mencionadas reservas y el monto de las cuotas a que se refiere este precepto.

- 3.5.15.** Para los efectos del artículo 33 de la Ley del ISR, cuando de la comparación a que se refiere la fracción V de dicho precepto, se determine que el monto del fondo es inferior al valor de mercado de las inversiones que constituyan dicho fondo, los contribuyentes podrán deducir las aportaciones adicionales que efectúen al mismo, hasta un monto equivalente a la diferencia entre el valor de mercado de las inversiones y el monto del fondo.
- 3.5.16.** Lo dispuesto por el artículo 33, fracción I de la Ley del ISR, relativo a la distribución uniforme en diez ejercicios de la deducción de las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, únicamente será aplicable respecto de las cantidades que deban aportarse a dicho fondo por concepto de servicios prestados con anterioridad a la constitución de los mismos.
- 3.5.17.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 33, fracción II de la Ley del ISR, las empresas que antes de la entrada en vigor de la citada Ley hubieran efectuado inversiones en acciones o en valores propios o de sus partes relacionadas con recursos de los fondos de pensiones, tendrán hasta el 31 de diciembre de 2002 para que el monto de dichas inversiones no exceda de 10% del monto total del valor de la reserva del fondo de que se trate.
- 3.5.18.** Para los efectos del segundo párrafo de la fracción II del artículo 33 de la Ley del ISR, únicamente se considerarán partes relacionadas, aquéllas en las que la propia persona moral que constituya el fondo tenga una participación de manera directa o indirecta en la administración, en el control o en el capital de las mismas.
- 3.5.19.** Para los efectos del artículo 51 penúltimo párrafo de la Ley del ISR, cuando la persona que pague los intereses cubra por cuenta del establecimiento el impuesto que a éste le corresponda, el importe de dicho impuesto se considerará ingreso por interés de los comprendidos en dicho artículo y será deducible para el contribuyente que lo pagó, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 123 de la mencionada Ley, según corresponda.
- 3.5.20.** Para los efectos del artículo 53, quinto párrafo, de la Ley del ISR, para el cálculo de la diferencia que se considere ingreso acumulable en el ejercicio, tampoco se considerarán las disminuciones aplicadas a las reservas preventivas que provengan de la eliminación de créditos calificados como de tipo E, reservados al 100%, del activo de la institución de crédito, de acuerdo a las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- 3.5.21.** El aviso a que se refiere la fracción III del artículo 31 del Reglamento de la Ley del ISR deberá presentarse ante la Administración Local de Auditoría Fiscal Federal que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes cuando la enajenación de títulos haya sido efectuada por residentes en el extranjero.
- 3.5.22.** Para los efectos de la fracción VIII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR en relación con el penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, se considera como investigación y desarrollo de tecnología, los gastos e inversiones realizados en territorio nacional, destinados directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos propios del



contribuyente que se encuentran dirigidos al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción, que sean técnicamente nuevos o que representen mejoramiento substancial de los ya producidos o instalados por el contribuyente.

Para los efectos de lo anterior, dichos proyectos deberán contar con un calendario de experimentación, especificando su fecha de terminación. Se considera que el proyecto finaliza en el momento en que el principio teórico que da sustento al proyecto ha sido demostrado y probado técnicamente a partir de la construcción de prototipos o modelos.

Para determinar si los gastos e inversiones pueden ser financiados con disposiciones del fondo a que se refiere el artículo 27 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, se estará a lo siguiente:

- I. Se consideran gastos e inversiones que pueden ser financiados con disposiciones del fondo a que se refiere el artículo 27 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, los siguientes:
  - A. Los gastos corrientes extramuros, que son los gastos de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico contratados por los contribuyentes con universidades, institutos de educación superior, centros e institutos de investigación y tecnología y/o empresas de ingeniería y consultoría, establecidos en territorio nacional y reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en cuyos contratos deberá precisarse a detalle los conceptos de gasto e inversión.
  - B. Las inversiones en maquinaria, equipo de laboratorio y equipo de plantas piloto experimentales, equipo de cómputo, programas de cómputo y sistemas de información especializados, equipo de transporte que sea deducible conforme a la Ley del ISR, y no sea ni vaya a ser utilizado, en ningún caso, para fines de transporte, patentes, y siempre que dichas inversiones sean estrictamente necesarias y estén dedicadas directa y exclusivamente al proyecto de investigación y desarrollo tecnológico.
  - C. Los gastos corrientes intramuros, que son los gastos que el contribuyente realice en sus propias instalaciones o en las del grupo al que pertenece, siempre que en este último caso no sea bajo contrato, y siempre que los mismos se encuentren vinculados directa y exclusivamente al proyecto de investigación y desarrollo tecnológico, quedando comprendidas las siguientes erogaciones:
    1. Sueldos, salarios y prestaciones del personal con experiencia relevante en ciencia, tecnología e ingeniería.
    2. Sueldos, salarios y prestaciones del personal sin experiencia relevante en ciencia, tecnología e ingeniería, por un monto de hasta 1.5% del gasto total del proyecto.
    3. Honorarios de consultores y expertos ligados directa y exclusivamente al proyecto referido.
    4. Gastos de operación relacionados directa y exclusivamente con el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico como son: materiales de uso directo en el proyecto; energéticos, combustibles y gastos de la operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto; diseños y prototipos de prueba; herramientas y dispositivos para pruebas experimentales; adquisición de programas de cómputo y sistemas de información técnica especializados; arrendamiento de activo fijo (excepto inmuebles, equipo de oficina y vehículos), dedicado directa y exclusivamente al proyecto de investigación y desarrollo tecnológico en

cuestión y; acervos bibliográficos, documentales y servicios de información científica y técnica necesarios para la ejecución del proyecto de investigación y desarrollo tecnológico en cuestión.

- II.** No se consideran como gastos e inversiones que pueden ser financiados con disposiciones del fondo a que se refiere el artículo 27 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, los siguientes:
- A.** La construcción o adquisición de oficinas, edificios y terrenos, así como maquinaria y equipo, instalaciones o laboratorios, que se dediquen de manera rutinaria a la producción, comercialización y distribución de productos y servicios.
  - B.** Los gastos de administración; servicios rutinarios de información técnica; estudios de factibilidad y de mercado; adquisición y desarrollo de programas de cómputo de rutina y gastos de sistemas de informática y comunicación que no estén relacionados con el proyecto de investigación y desarrollo en cuestión y; actividades rutinarias de ingeniería relacionadas con la producción, mantenimiento, control de calidad, distribución y comercialización de productos y servicios.
  - C.** Los gastos e inversiones en investigación y desarrollo tecnológico realizados fuera del territorio nacional; gastos e inversiones en exploración, explotación e investigación realizados para la localización de depósitos de minerales, gas e hidrocarburos e investigación en ciencias sociales, artes o humanidades.
  - D.** Los gastos e inversiones relacionados con la investigación realizada una vez que la producción comercial ha comenzado; la investigación relacionada a factores de estilo, gusto, diseño, imagen, moda, entre otros y; la investigación relacionada a la adaptación del negocio existente a los requerimientos y necesidades de un consumidor o grupo de consumidores en particular.
  - E.** La supervisión de ingeniería, incluso en las fases iniciales de la producción; el control de calidad y la normalización del producto; la solución de problemas técnicos de procesos productivos; los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de materiales, productos, procesos o sistemas; la adaptación de un sistema o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente o grupo de clientes; los cambios periódicos o de temporada en el diseño de materiales o productos ya existentes, equipos, procesos y sistemas propios del proceso productivo y la planificación de la actividad productiva.
  - F.** Los servicios legales y administrativos, incluso los relativos a la propiedad industrial o a los contratos de los mismos; actividades u operaciones relacionadas con la enseñanza, adiestramiento, capacitación y formación del personal; el diseño de programas para equipos electrónicos y los estudios sobre organización administrativa.
  - G.** Los pagos de derechos de autor, películas cinematográficas, grabaciones de radio y televisión; la publicidad; la adquisición de licencias, marcas y nombres comerciales, modelos de producción o procesos productivos y procedimientos industriales o comerciales.
  - H.** Los gastos relacionados con el registro de patentes derivadas de los proyectos de investigación y desarrollo de tecnología.
  - I.** Los gastos por la adquisición o por el uso o goce temporal de dibujos, modelos, planos y fórmulas no vinculados directa y exclusivamente con el proyecto de investigación y desarrollo de tecnología.
  - J.** Cualquier otra actividad que no incorpore nuevas tecnologías; la construcción de todo tipo de instalaciones y equipos, incluidas la ingeniería de diseño, la instalación y montaje de equipos e instalaciones y la creación de materiales o productos.

- K.** Los gastos por estudios de impacto ambiental y obtención de permisos para cumplir con la regulación ambiental.

### **3.6. Régimen de consolidación**

- 3.6.1.** Para los efectos de actualizar la base de datos que lleva la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes de las sociedades que cuentan con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado, las sociedades controladoras deberán informar a dicha administración los cambios de denominación o razón social que las empresas que consolidan efectúen durante la vigencia de la presente Resolución, dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya efectuado el cambio, acompañando la siguiente documentación:
- A.** Copia de la escritura en la que se protocolizó el acta de asamblea en la que se haya acordado el cambio de denominación o razón social.
  - B.** Copia del aviso de cambio de denominación o razón social presentado ante la autoridad correspondiente, así como de la cédula de identificación fiscal que contenga la nueva denominación o razón social.
- 3.6.2.** La información que deberá acompañarse a la solicitud de autorización a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley del ISR estará integrada por los cuestionarios contenidos en el Anexo 1, rubro A, punto 2 de la presente Resolución y por la documentación que en dichos cuestionarios se señale.
- 3.6.3.** La autorización de consolidación a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley del ISR, únicamente podrá ser transmitida a otra sociedad siempre que la controladora y todas sus controladas hubieran ejercido la opción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 68 de la misma Ley y se constituya una nueva sociedad que tome la figura de controladora siempre que se trate de la reestructuración de sociedades pertenecientes al mismo grupo. En el caso de que en dicha reestructuración se autorice la transmisión de las acciones se realice a costo fiscal, además se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley del ISR.
- En el supuesto anterior la controladora presentará la solicitud para transmitir la autorización referida ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes en los términos de los artículos 18 y 18-A del Código.
- 3.6.4.** El aviso a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR se presentará ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes.
- Los contribuyentes que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del ISR vigente a partir del 1o. de enero de 2002, hubieran presentado el aviso a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 57-E de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, y el inciso m) de la fracción VIII del Artículo Quinto de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 1999, continuarán determinando el IMPAC consolidado considerando la participación consolidable a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I del artículo 68 de la Ley del ISR vigente a partir del 1o. de enero de 2002.
- 3.6.5.** El aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo 71 de la Ley del ISR deberá presentarse ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, debiendo señalar en dicho aviso la fecha de desincorporación de la sociedad o de la desconsolidación del grupo, así como las causas que dieron origen a las mismas. La información comprobatoria de este hecho deberá mantenerse a disposición de las autoridades en la forma y términos que establece el Código.
- 3.6.6.** El acreditamiento del impuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 57-Ñ de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, se podrá efectuar siempre que la controladora y todas sus sociedades controladas hubieran ejercido la opción contenida en el penúltimo párrafo del artículo 57-E de la misma Ley. Para estos efectos, la sociedad controladora deberá llevar un registro de los dividendos distribuidos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida por los que

hubiera pagado el ISR a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10-A de dicha Ley, debiendo estar a lo siguiente:

- A. Este registro se adicionará con los dividendos que la controladora distribuya de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida por los que pague el impuesto a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10-A de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, y se disminuirá con los dividendos que las sociedades controladas distribuyan a otras sociedades del grupo provenientes de su cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida por los que se hubiese pagado el impuesto mediante el acreditamiento a que se refiere el último párrafo del artículo 57-Ñ de la misma Ley. En ningún caso los dividendos que se disminuyan de este registro podrán exceder de los que se adicionen al mismo.
- B. En caso de que el monto de los dividendos que una sociedad controlada distribuya sea mayor al saldo del registro a que se refiere esta regla, por la diferencia se pagará el impuesto en los términos del tercer párrafo del artículo 10-A de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 ante las oficinas autorizadas.
- C. El saldo del registro a que se refiere esta regla se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el mes en que se presente alguno de los supuestos a que se refiere el rubro A de la misma regla, sin que para efectos de dicha actualización puedan incluirse los dividendos que den origen a la actualización.

- 3.6.7.** La controladora y las controladas que hubieran ejercido la opción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR, podrán calcular los pagos provisionales del IMPAC que en lo individual les correspondan, conforme al procedimiento y reglas establecidos en el artículo 7-A de la Ley del IMPAC, y enterar los mismos directamente ante las oficinas autorizadas. En este caso la controladora podrá acreditar contra los pagos provisionales consolidados del ISR o del IMPAC, los pagos efectuados en los términos de esta regla, en la participación consolidable, para lo cual la controladora calculará los pagos provisionales consolidados del IMPAC con base en el IMPAC del ejercicio inmediato anterior que resulte de considerar tanto el valor del activo como el valor de las deudas de sus sociedades controladas y los que le correspondan en la participación consolidable. Para estos efectos, la controladora y todas las controladas deberán ejercer la misma opción.

Por la controladora y las controladas que estén a lo dispuesto en la fracción XXXI del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR correspondientes al ejercicio de 2002, para los efectos del cálculo de los pagos provisionales consolidados del IMPAC, la controladora deberá considerar tanto el valor del activo como el valor de las deudas de dichas sociedades controladas y las propias en la participación que establece la mencionada fracción, en cuyo caso podrá acreditar los pagos provisionales efectuados por ella y por las sociedades controladas en lo individual contra los pagos provisionales consolidados del ISR o del IMPAC conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, considerando la misma participación.

- 3.6.8.** Para reconocer los efectos de la desincorporación de una sociedad conforme al segundo párrafo del artículo 71 de la Ley del ISR, en el supuesto de que la declaración correspondiente al ejercicio inmediato anterior no se haya presentado por encontrarse dentro del plazo establecido en la Ley citada, la sociedad controladora podrá presentar la declaración complementaria a que se refiere dicha disposición dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente o debió presentarse la declaración del ejercicio, en cuyo caso el impuesto que corresponda a la desincorporación deberá enterarse actualizado en los términos del artículo 17-A del Código, por el periodo comprendido desde el mes en que debió pagarse el impuesto y hasta el mes en que se pague, así como con los recargos correspondientes al mismo periodo calculados

en los términos del artículo 21 del citado Código. En cualquier caso los efectos de la desincorporación deberán reconocerse en declaración complementaria del ejercicio.

- 3.6.9.** El registro de dividendos o utilidades percibidos o pagados por la controladora y las controladas a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 72 de la Ley del ISR, se integrará con los dividendos o utilidades percibidos y pagados por la controladora y las controladas conforme a lo siguiente:

La controladora llevará, por cada sociedad controlada y por ella misma, los siguientes registros:

- A.** De dividendos o utilidades percibidos. Este registro se integrará con los dividendos o utilidades percibidos de sociedades del grupo que consolida y de terceros ajenos al grupo, identificando en ambos casos si los dividendos provienen de la cuenta de utilidad fiscal neta, incluso la consolidada, o si se trata de los dividendos a que se refiere el primer párrafo del artículo 78 de la Ley del ISR o de aquellos por los que se pagó el impuesto en los términos del primer párrafo del artículo 11 de la misma Ley.
- B.** De dividendos o utilidades pagados de CUFIN. Este registro se integrará con los dividendos o utilidades pagados que provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta, incluso la consolidada, identificando si dichos dividendos se pagaron a sociedades del grupo que consolida o a terceros ajenos al grupo.
- C.** De dividendos o utilidades pagados a que se refiere el primer párrafo del artículo 78 de la Ley del ISR.

Este registro se adicionará cada ejercicio con los dividendos o utilidades a que se refiere el primer párrafo del artículo 78 de la Ley del ISR pagados a otras sociedades del grupo que consolida y se disminuirá con los dividendos o utilidades pagados por los que se pague el impuesto en los términos de los artículos 73 y 75 penúltimo párrafo, de la misma Ley, sin que para efectos de dicha disminución los dividendos o utilidades puedan multiplicarse por el factor a que se refiere el segundo párrafo de la fracción LXXXII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR correspondientes al ejercicio de 2002.

El saldo de este registro que se tenga al último día de cada ejercicio se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el último mes del ejercicio de que se trate. Cuando se paguen dividendos o utilidades a los que se refiere el primer párrafo del artículo 78 de la Ley del ISR o se pague el impuesto en los términos de los artículos 73 y 75 penúltimo párrafo, de la misma Ley, con posterioridad a la actualización prevista en este párrafo, el saldo del registro que se tenga a la fecha de pago de los dividendos o utilidades o del pago del impuesto, sin incluir los dividendos o utilidades que en esa fecha se paguen o por los que se pague el impuesto, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el mes en que se paguen los dividendos o utilidades o se pague el impuesto.

Cuando se desincorpore una sociedad controlada o se desconsolide el grupo, el saldo actualizado de este registro que se tenga a la fecha de la desincorporación o desconsolidación, multiplicado por el factor a que se refiere el segundo párrafo de la fracción LXXXII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR correspondientes al ejercicio de 2002, será el monto de los dividendos que se adicionará en los términos del segundo párrafo del artículo 71 de la Ley del ISR, para determinar la utilidad fiscal consolidada del ejercicio.

Tratándose de los contribuyentes que presenten el aviso de fusión de sociedades que se señala en la regla 3.6.14. de la presente Resolución, el saldo actualizado del registro a que se refiere este inciso, que la sociedad que se fusione o desaparezca tenga a la fecha de la fusión, se transmitirá a la sociedad que

subsista o que surja con motivo de la fusión, en cuyo caso la controladora adicionará al saldo actualizado del registro que a la fecha en que se lleve a cabo la fusión tenga la sociedad que subsista o que surja con motivo de la fusión, el saldo actualizado del registro que la sociedad fusionada le transmita. Los saldos de los registros a que se refiere este párrafo se actualizarán por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el mes en que se lleve a cabo la fusión.

Tratándose de la escisión, el saldo actualizado del registro a que se refiere este rubro que la sociedad escidente tenga a la fecha de la escisión se transmitirá a las sociedades que surjan por tal motivo. Para estos efectos, dicho saldo actualizado se dividirá entre las sociedades escindidas y la escidente, cuando esta última subsista, en la proporción en que se efectúe la partición del capital con motivo de la escisión. El saldo del registro que la sociedad escidente tenga a la fecha de la escisión se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el mes en que se lleve a cabo la escisión.

- D.** De dividendos o utilidades pagados por los que se pagó el impuesto en los términos del primer párrafo del artículo 11 de la Ley del ISR. Este registro se integrará con los dividendos o utilidades pagados por los que se hubiera pagado el impuesto conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 de la Ley del ISR.

La controladora constituirá el saldo inicial de los registros a que se refiere esta regla a partir del ejercicio en que comience a determinar su resultado fiscal consolidado en los términos que la misma señala.

- 3.6.10.** Para los efectos de lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 71 de la Ley del ISR, la sociedad controladora presentará el aviso de desincorporación a que se refiere el primer párrafo del mismo artículo, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la controlada cumpla más de un año en suspensión de actividades cuando se trate de la primera ocasión, y dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad inicie nuevamente la suspensión de actividades, tratándose de la segunda ocasión en un periodo de cinco ejercicios. Dicho aviso deberá acompañarse con la documentación a que se refiere la regla 3.6.11. de esta Resolución.

Asimismo, se entiende que las sociedades controladoras que dejen de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR, así como las que deban desconsolidar en los términos del penúltimo párrafo del artículo 70 y del noveno, antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 71 del mismo ordenamiento, presentarán el aviso de desincorporación a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 71 citado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad controladora se ubique en alguno de los supuestos a que se refiere este párrafo, acompañando a dicho aviso la documentación que se señala en la regla 3.6.11. de esta Resolución.

Los avisos a que se refiere esta regla se presentarán ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes.

- 3.6.11.** Las sociedades controladoras que opten por dejar de determinar su resultado fiscal consolidado una vez que hayan transcurrido los cinco ejercicios a que se refiere el artículo 64 de la Ley del ISR, deberán solicitar autorización. La autoridad fiscal otorgará dicha autorización en todos los casos en los que se cumplan con los requisitos establecidos en la presente regla.

La solicitud de autorización a que se refiere esta regla deberá presentarse ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes señalando la fecha de la desconsolidación del grupo, acompañada de la siguiente documentación:

- A. Copia de los estados financieros dictaminados para efectos fiscales de las sociedades controladora y controladas, del ejercicio inmediato anterior a aquél en que se pretende dejar de determinar el resultado fiscal consolidado.
- B. Cálculo del impuesto que con motivo de la determinación del resultado fiscal consolidado se haya diferido o de las cantidades que resulten a su favor. Este cálculo deberá ser dictaminado por contador público registrado en los términos del Código.

Dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que la controladora deba presentar, ante la autoridad fiscal competente, sus estados financieros dictaminados para efectos fiscales con todos los anexos a que se refiere el Código y su Reglamento, correspondientes al ejercicio en el que se deje de determinar el resultado fiscal consolidado, la controladora deberá presentar, ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, copia de dichos estados financieros dictaminados con los anexos correspondientes de ella misma y de cada una de las controladas, del ejercicio referido.

**3.6.12.** Para los efectos de lo dispuesto en el décimo cuarto párrafo del artículo 71 de la Ley del ISR, la sociedad controladora que opte por dejar de determinar su resultado fiscal consolidado con anterioridad a que haya concluido el plazo de cinco ejercicios a que se refiere dicho párrafo, deberá obtener autorización de la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes. En la solicitud de autorización que para estos efectos se presente, la controladora señalará, en forma detallada, las causas que motivaron la solicitud de desconsolidación y acompañará a dicha solicitud la siguiente documentación:

- A. Copia de los estados financieros dictaminados de las sociedades controladas y de la controladora, de los ejercicios por los que se determinó el resultado fiscal consolidado.
- B. Cálculo estimado del impuesto consolidado del ejercicio en el que se opte por dejar de determinar el resultado fiscal consolidado, así como de los impuestos correspondientes a la participación no consolidable de la sociedad controladora y de cada controlada, del mismo ejercicio.
- C. Cálculo estimado de los impuestos que en forma individual corresponderían a la sociedad controladora y a las controladas en el ejercicio en que se deje de determinar el resultado fiscal consolidado, de obtener la autorización a que se refiere el primer párrafo de esta regla.
- D. Cálculo del impuesto que con motivo de la determinación del resultado fiscal consolidado se haya diferido, actualizado y con recargos, por el periodo transcurrido desde el mes en que se debió haber efectuado el pago del impuesto de cada ejercicio de no haber consolidado y hasta el mes en que se presente la solicitud de desconsolidación, o de las cantidades que resulten a su favor. Este cálculo deberá ser dictaminado por contador público registrado en los términos del Código.

Dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que la controladora deba presentar, ante la autoridad fiscal competente, sus estados financieros dictaminados para efectos fiscales con todos los anexos a que se refiere el Código y su Reglamento, correspondientes al ejercicio en el que se deje de determinar el resultado fiscal consolidado, la controladora deberá presentar, ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, copia de dichos estados financieros dictaminados con los anexos correspondientes de ella misma y de cada una de las controladas, del ejercicio referido.

**3.6.13.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del ISR, las sociedades controladoras podrán estar a lo siguiente:

- A.** La sociedad controladora determinará el resultado fiscal consolidado o la pérdida fiscal consolidada del ejercicio de 2002 conforme a la Ley del ISR vigente.
- B.** La sociedad controladora realizará el cálculo teórico del resultado fiscal consolidado o de la pérdida fiscal consolidada del ejercicio de 2002 que se hubiera causado de considerar la deducción de intereses y el ajuste por inflación acumulable que le corresponda a los mismos sin aplicar el factor 0.60.

Cuando los resultados obtenidos en los rubros A y B que anteceden sean iguales, las sociedades controladoras podrán considerar la deducción de los intereses y el ajuste por inflación acumulable que le corresponda a los mismos, para la determinación del resultado fiscal consolidado, sin considerar el factor 0.60 para la aplicación de estos conceptos.

**3.6.14.** Para los efectos de lo dispuesto en el noveno párrafo del artículo 71 de la Ley del ISR, *cuando* una sociedad controlada se *fusiona con* otra sociedad del grupo que consolida, la sociedad controladora podrá diferir el impuesto correspondiente a los dividendos *pagados*, a que se refiere el primer párrafo del artículo 78 de la Ley del ISR, que correspondan a la sociedad fusionada, siempre y cuando la controladora presente un aviso ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes dentro de los 30 días siguientes a aquél en que surta efectos el acuerdo de fusión, acompañando al mismo un dictamen emitido por Contador Público registrado en los términos del Código que muestre el procedimiento, los cálculos y el impuesto sobre la renta que por los dividendos pagados se difiera con motivo del ejercicio de la opción a que se refiere la presente regla, así como el procedimiento, los cálculos y los impuestos sobre la renta y al activo que se hayan generado y deban enterarse con motivo de la desincorporación por fusión, sin incluir en estos últimos el impuesto sobre la renta que por concepto de dividendos se haya diferido.

En el caso de que la sociedad fusionante se ubique en los supuestos del artículo 78 de la Ley del ISR o la sociedad fusionante de que se trate se fusione posteriormente, el impuesto diferido en los términos de la presente regla deberá enterarse debidamente actualizado por el periodo comprendido desde el mes en que debió efectuarse el pago del impuesto sobre la renta que con motivo de la presente regla se difiera y hasta el mes en que el mismo se efectúe.

En el caso de que la sociedad controladora presente el aviso y la documentación a que se refiere el primer párrafo de esta regla con posterioridad al plazo señalado en el mismo, dicha sociedad no podrá aplicar la opción prevista en esta regla para diferir el pago del ISR correspondiente a los dividendos, estando obligada a enterar dicho impuesto en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

**3.6.15.** Para los efectos del artículo 68, fracción I inciso a) e inciso b) primer párrafo de la Ley del ISR, las controladas que gocen de la reducción en el pago del impuesto en los términos de la fracción LXVII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR correspondientes al ejercicio de 2002, disminuirán la utilidad o pérdida fiscal en la misma proporción en que gocen de la reducción en el impuesto.

### **3.7. Obligaciones de las personas morales**

**3.7.1.** Para los efectos de los artículos 86, fracción XIV y 165, de la Ley del ISR, las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades respecto de acciones colocadas entre el gran público inversionista, de conformidad con lo previsto en la presente Resolución, a personas residentes en México, podrán estar a lo siguiente:



Dichas personas morales enviarán el monto de los dividendos o utilidades distribuidas al SD Indeval, S.A. de C.V., y emitirán una constancia en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la cuenta o cuentas fiscales de cuyos saldos provenga el dividendo o utilidad distribuida, o si se trata de los dividendos o utilidades a que se refiere el artículo 11 de la Ley del ISR, el importe correspondiente por acción, así como el impuesto pagado por acción.

El SD Indeval, S.A. de C.V., a su vez, entregará los dividendos o utilidades enviados por las referidas personas morales a las casas de bolsa o instituciones de crédito que tengan en custodia y administración las acciones. El SD Indeval, S.A. de C.V. proporcionará a estos intermediarios financieros fotocopia de la constancia proporcionada por el emisor.

Los intermediarios señalarán en los estados de cuenta correspondientes, la cuenta o cuentas fiscales de cuyos saldos provenga el dividendo o utilidad distribuido, el importe correspondiente por acción, de conformidad con lo señalado en la constancia proporcionada por el emisor. Las personas físicas que perciban los dividendos o utilidades a que se refiere esta regla, podrán considerar el estado de cuenta que emitan los intermediarios financieros como constancia para acreditar el ISR pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades.

Cuando el SD Indeval, S.A. de C.V. sea el custodio de las acciones, éste deberá emitir la constancia respectiva con base en la información proporcionada por el emisor. Cuando los dividendos o utilidades se distribuyan a fideicomisos cuyos contratos estén celebrados de conformidad con las leyes mexicanas, la fiduciaria deberá emitir la constancia respectiva cuando efectúe el pago de los dividendos o utilidades a las personas físicas. En este caso, los custodios deberán proporcionar la fotocopia de la constancia emitida por el emisor.

**3.7.2.** Para los efectos del artículo 88 de la Ley del ISR, los contribuyentes que hubieran iniciado sus actividades antes del 1o. de enero de 2002, podrán determinar el saldo inicial de la cuenta de utilidad fiscal neta conforme a lo siguiente:

**a)** A la suma de las utilidades fiscales netas actualizadas de los ejercicios terminados durante el periodo comprendido del 1o. de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1988, se le sumarán los dividendos o utilidades actualizados percibidos en efectivo o en bienes en los ejercicios terminados durante el periodo comprendido de 1975 a 1982 y se le restarán los dividendos o utilidades actualizados distribuidos en efectivo o en bienes en los ejercicios terminados durante el periodo comprendido de 1975 a 1982, excepto los distribuidos en acciones o los que se reinvirtieron en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma sociedad que los distribuyó, dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

Las utilidades fiscales netas de los ejercicios de 1975 a 1986, se determinarán restando al ingreso global gravable o al resultado fiscal, según el ejercicio de que se trate, los conceptos señalados en el tercer párrafo del artículo 124 de la Ley del ISR vigente en 1989.

**b)** La utilidad fiscal neta de los ejercicios terminados en los años 1987 y 1988, se determinará conforme a lo siguiente:

- 1.** Tratándose de ejercicios que coincidan con el año calendario sumarán el resultado fiscal con impuesto a cargo de los Títulos II y VII en la proporción que corresponda conforme al artículo 801 de la Ley del ISR vigente en dicho ejercicio.
- 2.** Tratándose de ejercicios que no coincidan con el año de calendario dividirán el importe del resultado fiscal obtenido en cada uno de los Títulos señalados entre el número de meses que correspondan a los mismos multiplicando el

resultado obtenido por el número de meses del ejercicio comprendidos en cada año de calendario. Los resultados así obtenidos se sumarán en los términos del subinciso anterior.

3. Al resultado obtenido para cada ejercicio de los señalados en este inciso se le restarán los conceptos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 124 de la Ley del ISR vigente en 1989. Las partidas no deducibles se considerarán en la misma proporción en que se sumaron los resultados fiscales con impuesto a cargo correspondiente al Título de que se trate.
- c) Para determinar la utilidad fiscal neta tratándose de ejercicios iniciados en 1988 y que terminaron en 1989, los contribuyentes aplicarán lo dispuesto en los subincisos 2 y 3 del inciso anterior.
- d) Para los ejercicios de 1989 a 2001, la utilidad fiscal neta se determinará en los términos de la Ley del ISR vigente en el ejercicio de que se trate. Asimismo, por dicho periodo se sumarán los dividendos o utilidades percibidos y se restarán los dividendos distribuidos, conforme a lo dispuesto en la Ley del ISR vigente en los ejercicios señalados.

Cuando la suma del ISR pagado en el ejercicio de que se trate, de las partidas no deducibles para efectos del ISR y, en su caso, de la PTU, ambos del mismo ejercicio, sea mayor al resultado fiscal de dicho ejercicio, la diferencia se disminuirá de la suma de las utilidades fiscales netas que se tengan al 31 de diciembre de 2001 o, en su caso, de la utilidad fiscal neta que se determine en los siguientes ejercicios, hasta agotarlo. En este último caso, el monto que se disminuya se actualizará desde el último mes del ejercicio en el que se determinó y hasta el último mes del ejercicio en el que se disminuya.

Para los efectos del párrafo anterior el ISR será el pagado en los términos del artículo 34 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 1980 y del artículo 10 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, según el ejercicio de que se trate y dentro de las partidas no deducibles no se considerarán las señaladas en las fracciones V y VI del artículo 27 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 1980 y las fracciones IX y X del artículo 25 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, según el ejercicio de que se trate.

Las utilidades fiscales netas obtenidas, los dividendos o utilidades percibidos y los dividendos o utilidades distribuidos en efectivo o en bienes se actualizarán por el periodo comprendido desde el último mes del ejercicio en que se obtuvieron, del mes en que se percibieron o del mes en que se pagaron, según corresponda, hasta el 31 de diciembre de 2001.

Tratándose de contribuyentes que hubieran pagado el impuesto sobre la renta conforme a bases especiales de tributación considerarán como ingreso global gravable o resultado fiscal, la utilidad que sirvió de base para la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas en el ejercicio de que se trate.

- 3.7.3. Para los efectos del artículo 89 de la Ley del ISR, los contribuyentes que hubieran iniciado sus actividades antes del 1o. de enero de 2002, podrán considerar como saldo inicial de la cuenta de capital de aportación, el saldo que de dicha cuenta hubieren determinado al 31 de diciembre de 2001, conforme al artículo 120 de la Ley del ISR vigente hasta dicha fecha.
- 3.7.4. Los residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito que emitan y que se coloquen en el

extranjero a través de bancos o casas de bolsa, en los términos del inciso b) de la fracción I del artículo 195 de la Ley del ISR, podrán expedir las constancias a que se refiere la fracción III del artículo 86 de la citada Ley, únicamente respecto de los beneficiarios efectivos que las soliciten. Para estos efectos, las personas que soliciten las constancias, deberán acreditar su calidad de beneficiario efectivo de los intereses de que se trate y proporcionar al residente en el país que efectúa los pagos, ya sea directamente o a través del agente pagador, la información necesaria para su expedición.

Las personas que efectúen los pagos por intereses de conformidad con el párrafo anterior, deberán expedir una sola constancia a cada agente pagador que ampare los intereses por los que no se hayan expedido constancias a los beneficiarios efectivos en los términos antes mencionados, debiendo anotar en el recuadro relativo a los datos del residente en el extranjero los correspondientes a dicho agente.

Para los efectos de la expedición de las constancias a que se refiere la fracción III del artículo 86 de la Ley del ISR, las claves correspondientes a clave del país y clave del país de residencia, son las que se contienen en el Anexo 10 de la presente Resolución.

### **3.8. Régimen simplificado de personas morales**

**3.8.1.** Para los efectos del segundo párrafo de la fracción III del artículo 82 de la Ley del ISR y de la fracción XXXIX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la citada Ley, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, los contribuyentes que venían tributando en el régimen simplificado establecido en la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y continúen en dicho régimen de conformidad con la nueva Ley del ISR, la documentación comprobatoria que expidan por las actividades que realicen podrá continuar llevando la leyenda "Contribuyente de Régimen Simplificado", sin que sea necesario que dichos comprobantes cuenten con la leyenda "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

**3.8.2.** Para los efectos de la fracción XVI del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, los contribuyentes que tributaron en el régimen simplificado de conformidad con el Título II-A de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, enterarán el ISR que en su caso resulte a su cargo en los términos de dicha disposición transitoria, en la forma oficial 1-D contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución. El entero del impuesto se manifestará en la carátula del formato en el renglón "a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA clave 110002" y se deberá anotar como periodo, en los recuadros correspondientes, el ejercicio de 2001, como sigue:

01 2001 12 2001.

### **3.9. Personas morales con fines no lucrativos**

**3.9.1.** Las asociaciones religiosas constituidas en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público podrán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del ISR en los términos del Título III de la Ley de la materia.

**3.9.2.** Las sociedades de inversión de renta variable a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión, cuyos integrantes o accionistas personas morales tengan una participación que no exceda del 40% del total de los inversionistas en las referidas sociedades, podrán estar a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley del ISR siempre y cuando tanto la sociedad de inversión como sus integrantes personas morales presenten ante el SAT con copia para la sociedad de inversión de que se trate, escrito libre señalando que aplicarán lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley citada, respectivamente, por los intereses devengados a favor por la sociedad de inversión de que se trate y por la ganancia en la enajenación de las acciones correspondientes. Para determinar el por

ciento a que se refiere esta regla, se considerará el valor del saldo promedio anual de las inversiones efectuadas por las personas morales en relación con el mismo valor de las inversiones efectuadas por la totalidad de los integrantes o accionistas de dicha sociedad.

- 3.9.3.** Las asociaciones civiles que de conformidad con sus estatutos tengan el mismo objeto que las cámaras y confederaciones empresariales, en los términos de la Ley de la materia, podrán cumplir con sus obligaciones fiscales conforme al régimen de personas morales con fines no lucrativos previsto en el Título III de la Ley del ISR, únicamente por los ingresos derivados de cuotas anuales ordinarias o extraordinarias, pagadas por sus integrantes, por los demás ingresos deberán pagar el impuesto en los términos del Título II de la Ley del ISR.
- 3.9.4.** Las instituciones dedicadas a la enseñanza podrán aplicar lo dispuesto en la fracción X del artículo 95 de la Ley del ISR, siempre que cuenten con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación y que su creación sea mediante Decreto Presidencial o Ley.
- 3.9.5.** Se les aplicará el régimen de personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el Título III de la Ley del ISR, a aquellas personas morales señaladas en el artículo 96 de la citada Ley autorizadas para recibir donativos deducibles que tengan por objeto primordial la fundación, la administración, el financiamiento o el fomento, a las personas morales que realicen exclusivamente cualquiera de las actividades a que se refieren las fracciones X y XVII del artículo 95 de la Ley del ISR.
- 3.9.6.** Para los efectos del artículo 100 de la Ley del ISR, los contribuyentes que hubieren iniciado sus actividades antes del 1o. de enero de 2002, podrán considerar como saldo inicial de la cuenta de dividendos netos, el saldo que de dicha cuenta hubieren determinado al 31 de diciembre de 2001, conforme al artículo 71 de la Ley del ISR vigente hasta dicha fecha.
- 3.9.7.** Para los efectos del artículo 103 de la Ley del ISR y de la fracción LXXIII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la citada Ley, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, las sociedades de inversión en instrumentos de deuda, durante el ejercicio fiscal de 2002 podrán cumplir sus obligaciones fiscales conforme al Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos previsto en el Título III de la Ley del ISR, siempre que las personas que hagan pagos por intereses a dichas sociedades efectúen la retención a que se refiere la citada fracción LXXIII.
- 3.9.8.** Para los efectos de las fracciones LXXII y LXXIII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, durante el ejercicio fiscal de 2002, los contribuyentes del Título II de dicha Ley que sean accionistas de sociedades de inversión en instrumentos de deuda o fideicomisarios de fideicomisos de inversión abiertos, podrán acreditar contra sus pagos provisionales, el impuesto que efectivamente hayan enterado dichas sociedades o fideicomisos a través de las fiduciarias, en los términos del último párrafo de esta regla y el que les haya sido retenido, en la cantidad asentada en el estado de cuenta, ficha o aviso de liquidación que al efecto se expida.

Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda a que se refiere el párrafo anterior, determinarán el monto del impuesto diario por acción que podrán acreditar sus accionistas que sean contribuyentes del Título II de dicha Ley, dividiendo el impuesto que efectivamente se le hubiere retenido a la sociedad o que ésta hubiere enterado en los términos del último párrafo de esta regla, correspondiente al mes de que se trate, entre el número de días que comprenda dicho mes y dividiendo el resultado entre el promedio diario mensual de acciones en circulación.

Tratándose de fideicomisos de inversión abiertos, el fiduciario calculará el monto del impuesto que podrán acreditar cada uno de sus fideicomisarios que sean contribuyentes del Título II de la Ley citada, considerando la proporción que represente el saldo promedio diario mensual de la inversión efectuada por cada fideicomisario,

respecto del saldo promedio diario mensual del total de recursos del fideicomiso que correspondan a dichos fideicomisarios.

Los contribuyentes del Título II de la Ley del ISR que sean accionistas de sociedades de inversión de renta variable, acreditarán el impuesto que efectivamente se le hubiere retenido a dichas sociedades o que éstas hubieren enterado, en la cantidad asentada en el estado de cuenta, la ficha o el aviso de liquidación que al efecto se expida, en el pago provisional correspondiente al mes en que se realice la enajenación de dichas acciones.

Las sociedades y los fideicomisos de inversión a que se refiere esta regla podrán optar por enterar mensualmente el impuesto que corresponda por los intereses que se hubieren devengado en dicho mes por las inversiones efectuadas, siempre que presenten aviso ante la administración local de recaudación o Administración Local de Grandes Contribuyentes correspondiente, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su presentación. Las personas que paguen intereses a dichas sociedades o fideicomisos quedarán relevadas de efectuar la retención a que se refiere la fracción LXXII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley citada, siempre que conserven copia del aviso mencionado.

**3.9.9.** Quedan autorizadas para ejercer la opción a que se refiere el último párrafo de la regla 3.9.8., las sociedades de inversión y los fideicomisos que hayan solicitado la autorización mencionada en la regla 59-B de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1990, publicada en el DOF el 24 de enero de 1991, a partir de la fecha en que la misma fue presentada.

**3.9.10.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley del ISR, las personas morales con fines no lucrativos, deberán presentar la declaración informativa a que hace referencia dicho artículo ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes, sin necesidad de presentarla en la oficialía de partes de esta última, o bien, por correo certificado con acuse de recibo, dirigido a la mencionada Administración Central.

Los contribuyentes podrán no acompañar a la declaración informativa a que se refiere dicho artículo 214 de la Ley del ISR, los estados de cuenta por depósitos, inversiones, ahorros o cualquier otro, emitidos por las personas, entidades, fideicomisos, asociaciones en participación, fondos de inversión, así como a cualquier otra figura jurídica, ubicados en territorios regímenes fiscales preferentes, en las cuales se realiza o mantiene la inversión o por conducto de las cuales se realiza o mantiene la misma, siempre que los conserven y los proporcionen a las autoridades fiscales cuando les sean requeridos. De no presentarse en tiempo los mencionados estados de cuenta a las autoridades fiscales cuando así lo requieran, se tendrá por no presentada la declaración.

### **3.10. Donatarias autorizadas**

**3.10.1.** El SAT autorizará a recibir donativos deducibles a las personas morales señaladas en los artículos 31, fracción I excepto el inciso a) y 176, fracción III excepto el inciso a) de la Ley del ISR, mediante la publicación en el DOF de sus denominaciones o razones sociales en el Anexo 14 de la presente resolución.

Previamente a la publicación a que se refiere el párrafo anterior, la Administración General Jurídica emitirá a los solicitantes oficio en el que comunicará que se han cumplido con todos los requisitos y formalidades para obtener la autorización de que se trata. Las organizaciones civiles y fideicomisos que reciban la constancia de autorización antes mencionada, estarán en posibilidad de recibir donativos deducibles y expedir el recibo correspondiente, así como solicitar ante los impresores autorizados la elaboración de sus comprobantes fiscales, los cuales deberán contener, además de los requisitos previstos en otras disposiciones fiscales, el número y fecha de dicho oficio.

Para obtener la autorización, los interesados deberán presentar escrito libre ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal, mismo que deberá reunir los requisitos de los artículos 18 y 18-A, fracciones I, III y VIII del Código, y proporcionar, además de la documentación que se señala en otras disposiciones fiscales, copia fotostática simple de la inscripción de la organización civil o fideicomiso ante el RFC (cédula), así como, en su caso, el domicilio y números telefónicos de los establecimientos con que cuenten.

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos y las obligaciones fiscales, no es necesario el trámite de renovación, sino que el SAT incluirá a la donataria autorizada nuevamente en el Anexo 14 al expedir la Resolución para el año siguiente.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las organizaciones civiles y fideicomisos deberán presentar ante la administración local de asistencia al contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, en el mes de enero de cada año, escrito libre que reúna los requisitos de los artículos 18 y 18-A, fracciones I, III y VIII del Código, en el que declaren, bajo protesta de decir verdad, que siguen cumpliendo los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con el carácter de donataria autorizada.

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles deberán informar del cambio de domicilio fiscal, extinción, liquidación o disolución de las organizaciones civiles o fideicomisos a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, mediante escrito libre que reúna los requisitos de los artículos 18 y 18-A, fracciones I, III y VIII del Código, mismo que presentarán dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dio el hecho, anexando copia del aviso que hubieran presentado ante las autoridades recaudadoras en los términos de las disposiciones fiscales. También, deberán informar de cualquier modificación en el objeto social o fin de los mismos o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar esta autorización.

Igualmente, en el caso de que quede sin efectos la autorización de la institución de beneficencia o asistencia correspondiente, el registro de que se trate, la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, la inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el convenio de colaboración o de apoyo económico con la donataria beneficiaria o cualquier otro documento que haya servido para acreditar el objeto de la organización civil o fideicomiso, se deberá dar aviso de ello en los términos del párrafo anterior a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal y presentar, nueva autorización o reconocimiento, inscripción, convenio o documento que corresponda.

Se aclara que la Federación, Distrito Federal, estados y municipios, así como sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR están autorizados por Ley para recibir donativos deducibles y, por ello, no requieren de autorización, como tampoco de publicación en el Anexo 14.

**3.10.2.** El SAT revocará o no renovará la autorización para recibir donativos deducibles a las organizaciones civiles o fideicomisos, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando los supuestos sobre los que se otorgó la autorización varíen.
- II. Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación detecte que han dejado de cumplir los requisitos o las obligaciones fiscales.
- III. No se presenten el escrito o los avisos a que se refieren, respectivamente, los párrafos quinto, sexto y séptimo de la regla 3.10.1. de la presente Resolución.

**IV.** No se proporcione el nuevo acreditamiento vigente.

Serán deducibles los donativos efectuados a las organizaciones civiles o fideicomisos a quienes se les hubiere revocado la autorización a que se refiere esta regla, siempre que se hubieran otorgado con anterioridad a la fecha en que se publique en el DOF dicha revocación.

La revocación la dará a conocer igualmente el SAT mediante su publicación en el DOF de sus denominaciones o razones sociales en el Anexo 14 de la presente resolución, sin perjuicio de que las autoridades fiscales procedan en los términos de las disposiciones legales.

El SAT, tomando en consideración la infracción cometida, podrá emitir nueva autorización si la organización civil o fideicomiso acredita cumplir nuevamente con los supuestos, requisitos y obligaciones fiscales omitidas.

En el caso de la primera revocación, el SAT, tomando en consideración la infracción cometida, podrá emitir nueva autorización si la organización civil o fiduciaria respecto del fideicomiso de que se trate acredita cumplir nuevamente con los supuestos, requisitos y obligaciones fiscales omitidas.

**3.10.3.** En relación con los diversos supuestos y requisitos previstos en la Ley del ISR para recibir donativos deducibles, se estará a lo siguiente:**A.** Por objeto o actividad autorizado se entiende el fin social exclusivamente acreditado y contenido en el acta constitutiva y/o estatutos de la organización civil o contrato de fideicomiso respectivo por los que se emitió la autorización.

Las organizaciones civiles y fideicomisos podrán aplicar los donativos que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva y/o estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX, 96, 98 y 99 de la Ley del ISR, así como 14, segundo párrafo de su Reglamento, para lo cual deberán presentar la solicitud de autorización respectiva y exhibir el documento que acredite la realización de las mismas en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, sin que sea necesario una nueva publicación en el DOF.

**B.** La documentación a que se refiere la fracción V del artículo 97 de la Ley del ISR deberá estar a disposición del público para su consulta, durante el horario normal de labores, en el domicilio fiscal de las organizaciones civiles o fideicomisos autorizados, y se deberá conservar copia de ella en los demás establecimientos de la donataria autorizada.

La documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales se integrará por los dictámenes simplificados y las declaraciones correspondientes a los últimos tres años.

La documentación relativa a la autorización deberá estar disponible durante el periodo por el que se cuente con ella.

**C.** Los fideicomisos cuyas finalidades sean exclusivamente de los señalados en los artículos 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX, 96, 98 y 99 de la Ley del ISR, así como 14, segundo párrafo de su Reglamento, podrán ser autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR siempre que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.

Las instituciones fiduciarias deberán cumplir con todas las obligaciones fiscales que tendría una asociación o sociedad civiles autorizadas para los mismos efectos.

Igualmente, las instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia cuyo objeto, en su caso, sea exclusivamente de los señalados en los artículos 95, fracciones X, XI, XII, XIX y XX, 96, 98 y 99 de la Ley del ISR, así como en el 14, segundo párrafo de su Reglamento, podrán ser autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, siempre que cumplan con los requisitos adicionales previstos para estas categorías.

- D. Se considerará como donativo la entrega de bienes que se haga por causa de muerte del poseedor o propietario del bien de que se trate a la donataria autorizada.
- E. Para los efectos del artículo 95, fracción XIX, primer supuesto de la Ley del ISR, son áreas geográficas destinadas para la preservación de flora y fauna silvestre y acuática, las incluidas en el Anexo 13 de la presente Resolución.
- F. En relación con el artículo 14-B, fracción II del Reglamento de la Ley del ISR y de la documentación para acreditar que se encuentra en los supuestos para ser donataria autorizada, se considerará lo siguiente:

- 1. La autoridad fiscal podrá exceptuar hasta por seis meses contados a partir de la fecha en la que surta efectos la notificación del oficio de autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos de presentar dicha documentación, únicamente cuando la solicitante tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso y éstos vayan a realizar las actividades a que se refieren las fracciones VI, XII, incisos a), b) y c), segundo supuesto y XIX, segundo supuesto del artículo 95 de la Ley del ISR. La organización civil o fiduciaria solicitante deberá explicar en su escrito los motivos por los que no ha podido obtener el acreditamiento.

En todo caso, la autorización se condicionará a que se presente la documentación de que se trata ya que en caso contrario, la autorización quedará sin efectos.

- 2. El documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales las organizaciones civiles y fideicomisos solicitan la autorización para recibir donativos deducibles deberá ser expedido por la autoridad federal o estatal que conforme a sus atribuciones y competencia, tenga encomendada la aplicación de las disposiciones legales que regulan las materias dentro de las cuales se ubiquen las citadas actividades.

La documentación que las organizaciones civiles y fideicomisos exhiban ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, para acreditar sus actividades, tendrán, para los efectos de la autorización para recibir donativos deducibles, una validez máxima de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición, salvo que en la misma se establezca una vigencia menor, en cuyo caso se estará a esta última vigencia. Lo anterior no es aplicable tratándose de las instituciones de asistencia o beneficencia privadas autorizadas por las autoridades competentes conforme a las leyes de la materia.

- G. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 95, fracción VI, inciso f) de la Ley del ISR, por orientación social se entiende la asesoría dirigida al individuo o grupo de individuos en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo, con el máximo de sus posibilidades.
- H. Las organizaciones civiles y las fiduciarias respecto del fideicomiso autorizado para recibir donativos deberán utilizar los comprobantes de donativos únicamente



para amparar dicha operación, debiendo expedir los que correspondan a facturas, notas de crédito y de cargo, recibos de honorarios, de arrendamiento, por servicios y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, con todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales para amparar cualquier otra operación diferente a la donación, y realizar todos los asientos derivados de la realización de sus actividades en una misma contabilidad.

Las personas morales o físicas que otorguen donativos en los términos de los artículos 31, fracción I y 176, fracción III, de la Ley del ISR, deberán verificar que en los comprobantes que les expidan al efecto, se contienen los mismos datos de identificación, RFC, nombre o denominación social y domicilio fiscal, de la donataria autorizada que al efecto se encuentran publicados en el Anexo 14 de la presente Resolución, a fin de que los mismos puedan ser deducibles en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

**3.10.4.** Para los efectos del artículo 69 tercer párrafo del Código, el SAT podrá proporcionar un directorio de las donatarias autorizadas en el que se contengan exclusivamente los siguientes datos:

- a) La entidad federativa en la que se encuentren.
- b) La administración local jurídica que les corresponda.
- c) La actividad u objeto social autorizado.
- d) La clave en el RFC.
- e) El nombre o denominación social.
- f) El domicilio fiscal manifestado ante el RFC.
- g) Número(s) telefónico(s).
- h) Domicilios y números telefónicos de sus establecimientos.

El directorio a que se refiere esta regla es el que el SAT dará a conocer en su página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), y la información que en el mismo aparece es la que las organizaciones civiles y fideicomisos tienen manifestada ante las autoridades recaudadora y Administración General Jurídica.

**3.10.5.** Para los efectos del artículo 99 de la Ley del ISR, los programas de escuela empresa que no tengan personalidad jurídica propia y sean parte del plan de estudios u objeto de una organización autorizada para recibir donativos deducibles del ISR (donataria autorizada), no serán contribuyentes del ISR, conforme a lo siguiente:

La donataria autorizada considerará como propias las actividades del programa escuela empresa y cumplirá las obligaciones fiscales correspondientes de conformidad con el Título III de la Ley del ISR.

Los donativos previstos en el artículo 31, fracción I, inciso f) y 176, fracción III, inciso f), de la Ley del ISR serán recibidos en todo caso por la propia donataria autorizada.

Para los efectos del primer párrafo del mencionado artículo 99, por autorización del programa escuela empresa, se entiende la misma autorización para recibir donativos deducibles del ISR.

**3.10.6.** Para los efectos de la fracción XII inciso b) del artículo 95 de la Ley del ISR, se entienden incluidos los museos que no dependan del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes siempre que se encuentren abiertos al público en general.

### **3.11. Donativos deducibles en el extranjero**

**3.11.1.** Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados conforme el presente capítulo, cuando en el ejercicio obtengan donativos, deberán elaborar y mantener a disposición

del público durante un periodo de tres años contados a partir del ejercicio siguiente al que corresponda, lo siguiente:

- A.** Un estado de posición financiera en el que se asienten sus activos, pasivos y capital al cierre del ejercicio.
- B.** Una relación de los administradores y empleados que hubieren recibido ingresos de la donataria autorizada en cantidad superior a 295 mil pesos, por concepto de salarios, honorarios, compensaciones o cualquier otro.

**3.11.2.** Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en México que se ubiquen en los supuestos de las fracciones VI, X, XI y XII del artículo 95 de la Ley del ISR podrán también solicitar autorización para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación que así lo prevean, siempre que cumplan, además, lo previsto en el presente capítulo.

**3.11.3.** Las organizaciones civiles y fideicomisos a que se refiere este capítulo, para observar lo previsto en el artículo 97 fracción I de la Ley del ISR, deberán cumplir con lo dispuesto en los rubros A y B siguientes:

**A.** Ubicarse en cualquiera de los supuestos 1 o 2 siguientes:

- 1.** Recibir cuando menos una tercera parte de sus ingresos de fondos federales, estatales o municipales o de donaciones directas o indirectas del público en general, sin considerar los ingresos provenientes de la realización de su objeto social.

En el caso de que no se ubiquen en el supuesto previsto en el párrafo anterior, pero reciban cuando menos el 10% de sus ingresos de dichas fuentes, sin considerar los ingresos provenientes de la realización de su objeto social, deberán cumplir con lo siguiente:

- (a)** Constituirse y operar a fin de atraer en forma continua nuevos fondos públicos o gubernamentales o bien obtener fondos adicionales a los ya recibidos, y
- (b)** Tener la naturaleza de una organización civil o fideicomiso que recibe fondos de la Federación, Distrito Federal, estados o municipios o del público en general, y cumplir con lo siguiente:
  - (i)** Recibir fondos de entidades gubernamentales o del público en general, sin que la mayor parte de dichos fondos provengan de una sola persona o de personas que tengan relación de parentesco en los términos de la legislación civil.
  - (ii)** Estar la administración a cargo de un órgano colegiado que represente el interés general, en lugar del interés particular o privado de un número limitado de donantes o personas relacionadas con esos donantes.
  - (iii)** Utilizar o permitir el uso o goce en forma constante de sus instalaciones o prestar servicios para el beneficio directo del público en general, tales como museos, bibliotecas, asilos de ancianos, salones con fines educativos, promoción de las bellas artes o servicios de asistencia a enfermos.
  - (iv)** Contar con personas que tengan conocimientos especializados o experiencia en la realización de los fines que constituyen su objeto social.
  - (v)** Mantener un programa de trabajo continuo para cumplir con cualquiera de los fines previstos en el artículo 97 de la Ley del ISR, y que constituyen su objeto social.
  - (vi)** Recibir una parte significativa de sus fondos de una entidad de las descritas en los artículos 96 y 97 de la Ley del ISR y asumir, como

requisito para su otorgamiento, alguna responsabilidad respecto del uso que se haga de los mismos.

El SAT, tomando en consideración el por ciento de ingresos que provenga de fondos recibidos de la Federación, Distrito Federal, estados o municipios y de donativos directos o indirectos del público en general, y evaluando la naturaleza e importancia de los fines de la organización civil o fideicomiso y el tiempo que lleve de constituidos los mismos, podrá determinar cuáles de los requisitos mencionados en los numerales 1 y 2 de este rubro son indispensables para considerar que una organización civil o fideicomiso cumple con la fracción I del artículo 97 de la Ley del ISR.

Para los efectos de este rubro, se considerarán donativos provenientes del público en general aquellos que no excedan del 1% de los ingresos recibidos por la persona, organización civil o fideicomiso autorizados para recibir donativos deducibles en el periodo de que se trate, así como los donativos que provengan de las personas morales descritas en los artículos 96 y 97 de la Ley del ISR, cualquiera que sea su monto.

2. Recibir más de una tercera parte de sus ingresos de donativos, venta de mercancías, prestación de servicios o por el otorgamiento del uso o goce de bienes, siempre que dichos ingresos provengan de una actividad substancialmente relacionada con el desarrollo de su objeto social. Para estos efectos, no se incluirán las siguientes cantidades:

- (a) Las que se reciban de personas físicas o morales o de entidades gubernamentales, en el monto en que dichas cantidades excedan, en el año de calendario de que se trate, de 75 mil pesos o del 1% del ingreso de la organización en dicho año, la que sea mayor.

- (b) Las cantidades que se reciban de personas no calificadas de acuerdo con lo dispuesto en la regla 3.11.4. de la presente Resolución.

- B. Para los efectos del artículo 97, fracción I, última oración, de la Ley del ISR, no deberán recibir más de una tercera parte de sus ingresos en cada año de calendario de la suma de los siguientes conceptos:

1. Los ingresos totales obtenidos por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías.
2. La utilidad que resulte de las actividades que, en su caso, realicen y que no estén substancialmente relacionadas con el desarrollo de su objeto social o fines.

Lo dispuesto en este rubro no es aplicable a las personas morales que se precisan en el artículo 95 fracción X de la Ley del ISR.

- 3.11.4.** Para los efectos de la regla 3.11.3. rubro A, numeral 2, inciso (b), de esta Resolución se consideran personas no calificadas las siguientes:

- A. Las que realicen donaciones o legados importantes, considerando como tales a aquellos que se realicen en cantidad superior a 75 mil pesos, siempre que dicha cantidad sea superior al 2% del total de los donativos y legados recibidos por la organización en el año de calendario en que dichos donativos o legados se realicen. Una persona física se considerará como donante o testador de las cantidades donadas o legadas por su cónyuge.

Se considerará como donación importante la que se realice a través de un fideicomiso cuando exceda de la cantidad o por ciento mencionados.

Una persona considerada como donante importante en una fecha determinada será considerada como tal en lo sucesivo.

- B.** Las que tengan a su cargo la administración de la donataria.
- C.** Los titulares, directos o indirectos, de más del 20% de las acciones con derecho a voto en una sociedad o del derecho a participar en más de ese por ciento en los beneficios o utilidades de una asociación o fideicomiso, siempre que dicha sociedad, asociación o fideicomiso sea donante importante de la organización.
- D.** Los cónyuges, ascendientes y descendientes en línea recta hasta el cuarto grado de alguna de las personas descritas en los rubros anteriores, así como los cónyuges de cualquiera de los descendientes mencionados.
- E.** Las sociedades, asociaciones, fideicomisos o sucesiones, en que cualquiera de las personas descritas en los rubros anteriores sea titular, directo o indirecto, de más del 35% de las acciones con derecho a voto o del derecho a participar en más de dicho por ciento en los beneficios o utilidades.

### **3.12. Personas físicas**

- 3.12.1.** Cuando se trate de sociedad conyugal, sus integrantes podrán optar por que aquél de ellos que obtenga mayores ingresos acumule la totalidad de los ingresos obtenidos por dicha sociedad.

El integrante que opte por no acumular sus ingresos conforme al párrafo anterior y no tenga obligación de presentar declaración por otro tipo de ingresos, estará relevado de solicitar su inscripción en el RFC en los términos del artículo 27 del Código, cuando no se hubiese inscrito con anterioridad.

- 3.12.2.** Para los efectos de lo establecido en el artículo 164 de la Ley del ISR, quienes entreguen premios derivados de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuesta y concursos de toda clase, podrán no expedir la constancia a que se refiere la fracción I del precepto citado, cuando el monto individual del premio no exceda la cantidad de 10 mil pesos y siempre que las personas a quienes les efectúen los pagos no soliciten dicha constancia.

En los casos en los que se solicite la constancia, quien efectúe el pago del premio deberá solicitar, copia de la identificación oficial, así como el RFC de la persona que obtuvo dicho premio.

- 3.12.3.** Para los efectos de la fracción XVI del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, los contribuyentes que tributaron en el régimen simplificado de conformidad con la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, enterarán el ISR que en su caso resulte a su cargo en los términos de dicha disposición transitoria, en la forma oficial 1-D contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución. El entero del impuesto se manifestará en la carátula del formato en el renglón "h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL clave 110010" y se deberá anotar como periodo, en los recuadros correspondientes, el ejercicio de 2001, como sigue: 01 2001 12 2001.

- 3.12.4.** Los contribuyentes personas físicas que exclusivamente perciban ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$4,000,000.00, podrán llevar contabilidad simplificada en los términos del Código y su Reglamento.

### **3.13. Exenciones a personas físicas**

- 3.13.1.** Se dará el tratamiento fiscal establecido en el artículo 109, fracción VII de la Ley del ISR, a los ingresos provenientes de la entrega de aportaciones para el fondo de la vivienda que obtengan los trabajadores que por Ley deban efectuar sus depósitos para dichas cuentas de vivienda en instituciones federales de seguridad social, creadas por Ley, diferentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- 3.13.2.** Para los efectos del artículo 109 fracción VIII de la Ley del ISR, tampoco se pagará el impuesto tratándose de ingresos provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro, establecidos por personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales, conforme al Capítulo II del Título IV o por personas morales con fines no lucrativos conforme al Título III de dicha Ley, siempre que dichas cajas de ahorro y fondos de ahorro cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la citada Ley.
- 3.13.3.** Para determinar los años de cotización a que se refiere el artículo 109, fracción X, de la Ley del ISR, las instituciones de crédito y las administradoras de fondos para el retiro que entreguen al trabajador o beneficiario, en una sola exhibición, recursos con cargo a la subcuenta de retiro (SAR92) de acuerdo a la Ley del Seguro Social, deberán utilizar la resolución o la negativa, de pensión emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o la constancia que acredite que el trabajador cuenta con una pensión o jubilación derivada de un plan privado de jubilación autorizado y registrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Cuando el trabajador adquiera el derecho a disfrutar de una pensión en los términos de la Ley del Seguro Social de 1973, se deberá utilizar la constancia emitida por el empleador de acuerdo a lo establecido en la Circular CONSAR 36-1 y sus modificaciones, anexo A o B, según se trate. En cualquier caso, el documento deberá indicar el número de años o semanas de cotización del trabajador.

Cuando la cotización se emita en número de semanas se dividirá entre 52. En ningún caso el número de semanas de cotización que se consideren en el cálculo podrá exceder de 260 semanas. Si el trabajador inició su cotización después de 1992 y el número de semanas cotizadas es igual o superior al máximo de semanas señalado, el número de años cotizados calculado en los términos ya indicados se deberá disminuir por el número de años transcurridos desde 1992 y el año en el que el trabajador comenzó a cotizar, según se indique en su número de Seguro Social. Para los efectos de este párrafo, toda fracción igual o mayor a 0.5 se considerará como un año completo.

En los casos en los que las instituciones y administradoras antes señaladas desconozcan el área geográfica de cotización del trabajador, la exención se determinará a partir del salario mínimo general del área geográfica C de acuerdo a la Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Para determinar el monto de los ingresos gravados, dichas instituciones y administradoras, disminuirán, del total retirado de las subcuentas, la cantidad exenta determinada a partir de la información proporcionada por el trabajador o su beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. El monto así obtenido se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título IV de la Ley del ISR y las instituciones que lo entreguen deberán efectuar sobre dicho monto la retención a que se refiere el artículo 170 de la misma Ley.

Tratándose del pago en una sola exhibición de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV) prevista en la Ley del Seguro Social, cuando se obtenga la negativa de pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social o se acredite que el trabajador cuenta con una pensión o jubilación derivada de un plan privado de jubilación autorizado y registrado por la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se estará a lo dispuesto en esta regla, salvo por lo señalado a continuación:

- a) Cuando la jubilación o pensión del plan privado se pague en una sola exhibición, los fondos de la subcuenta de RCV se le sumarán a dicho pago y se aplicará al total obtenido la exención indicada en los artículos 75, 84 y 85 del Reglamento de la Ley del ISR.
- b) El máximo de semanas referido en el segundo párrafo de esta regla se podrá aumentar en 52 semanas por año transcurrido a partir de 2003 y hasta el momento en el que se efectúe el retiro. Para los efectos de este inciso, cuando el número de semanas sea igual o mayor a 26 se considerará como un año completo.

El trabajador o su beneficiario, en todos los casos podrán considerar la retención a que se refiere el párrafo anterior como definitiva cuando a los ingresos obtenidos por el trabajador o su beneficiario, según el caso, en el ejercicio en que se hayan recibido los fondos de las subcuentas mencionadas sean iguales o inferiores al límite superior señalado por la tarifa del artículo 177 de la Ley del ISR correspondiente a la tasa aplicable del 25%.

- 3.13.4.** Para los efectos del artículo 109 fracción XXV de la Ley del ISR, los notarios públicos que intervengan en las operaciones de enajenación de derechos parcelarios, de las parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno o de los derechos comuneros, no efectuarán la retención del ISR a los ejidatarios y comuneros, siempre que se trate de la primera transmisión que efectúen y ésta se realice en los términos de la legislación agraria.
- 3.13.5.** Para los efectos del artículo 109, fracción XXVI, de la Ley del ISR, no se considera que la enajenación de acciones de sociedades de inversión se efectúa en oferta pública cuando se realice a los valores de mercado y se dé la operación de registro en la bolsa de valores.
- 3.13.6.** Los intermediarios financieros no efectuarán la retención a que se refiere el artículo 190 de la Ley del ISR, tratándose de la enajenación de acciones por cuya ganancia no se esté obligado al pago del ISR en los términos del décimo segundo párrafo del artículo antes citado.
- 3.13.7.** Para los efectos del primer párrafo de la fracción XXVIII del artículo 109 de la Ley del ISR, los contribuyentes que cuenten con los comprobantes que contengan la leyenda "ingreso percibido en los términos de la fracción XXX del artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta" podrán continuar utilizando los comprobantes impresos hasta agotarlos o hasta que termine la vigencia establecida en ellos, lo que suceda primero, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes.
- 3.13.8.** Para los efectos del artículo 109 fracción XXVIII de la Ley del ISR, se consideran incluidos los ingresos que obtengan los contribuyentes por permitir a terceros la publicación de fotografías o dibujos de su creación en libros, periódicos o revistas, siempre que se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúe los pagos por esos conceptos y el creador de la obra no se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en los incisos de la citada fracción y cumpla con los demás requisitos que establece dicha fracción.

- 3.13.9.** Las personas físicas que en el ejercicio de 2002 perciban intereses provenientes de títulos de crédito a que se refiere la fracción XX del artículo 77 de la Ley del ISR vigente hasta 2001 podrán optar por aplicar a dichos ingresos lo dispuesto en la fracción LXXII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR de 2002.

#### **3.14. Salarios**

- 3.14.1.** Los socios de las sociedades de solidaridad social que perciban ingresos por su trabajo personal, determinados por la asamblea general de socios conforme a lo previsto en el artículo 17, fracción V de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, podrán optar por asimilarlos a ingresos por salarios, siempre que se cumpla con las obligaciones establecidas en el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR.
- 3.14.2.** Las personas obligadas a efectuar retenciones en los términos del artículo 113 de la Ley del ISR, cuando realicen pagos por periodos comprendidos en dos meses de calendario, para el cálculo de la retención correspondiente podrán aplicar la tarifa que se encuentre vigente al inicio del periodo por el que se efectúa el pago de que se trate. En este caso, dichas personas deberán efectuar el ajuste respectivo al calcular el impuesto en los términos del artículo 113 de la citada Ley, correspondiente al siguiente pago que realicen a la persona a la cual efectuaron la retención.
- Cuando dichas personas paguen en función del trabajo realizado o el cálculo deba hacerse por periodos, podrán efectuar la retención en los términos del artículo 113 de la Ley del ISR o del artículo 88 de su Reglamento, al resultado de dicho procedimiento se le aplicarán las tarifas correspondientes del Anexo 8 de la presente Resolución.
- 3.14.3.** Para los efectos de los artículos 113 y 114 de la Ley del ISR, quienes hagan los pagos por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la citada Ley, podrán optar por aplicar la tarifa y mecánica establecidas en el Anexo 8 de la presente Resolución, en lugar de la tarifa para determinar el impuesto y la tabla y mecánica para determinar el subsidio establecido en dichos artículos.
- El contribuyente al determinar la proporción a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 114 de dicha Ley, podrá redondearla al por ciento inmediato superior y utilizar las tarifas integradas con el crédito al salario mensual que le corresponda a la proporción redondeada, mismas que se dan a conocer en el Anexo 8 de la presente Resolución.
- El impuesto que se calcule conforme a lo dispuesto en esta regla, en ningún caso podrá ser mayor al que resultaría de aplicar las tarifas y la mecánica de la determinación del impuesto establecidas en los artículos 80 y 80-A de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 1991, actualizadas al 31 de diciembre de 2001.
- 3.14.4.** Para los efectos del artículo 114 de la Ley del ISR y para determinar el subsidio a que se refiere el citado precepto, los empleadores considerarán dentro del monto total de los pagos efectuados en el periodo que sirva de base para determinar el impuesto en los términos de la citada Ley, a las erogaciones que se hayan efectuado a sus trabajadores por concepto de salario mínimo general del área geográfica del contribuyente de que se trate, aun cuando dichos trabajadores no se hubieren encontrado afectos al pago de dicho impuesto por las cantidades percibidas por concepto de salario mínimo general.
- 3.14.5.** Para los efectos del artículo 114 de la Ley del ISR, los empleadores que deban calcular el subsidio contra el impuesto a cargo de sus trabajadores, podrán obtener la proporción prevista en dicha disposición, con el monto total de los pagos efectuados en el periodo comprendido entre el 1o. de enero del año de que se trate y la fecha en que se determine el impuesto, así como con el total de erogaciones efectuadas en el mismo periodo por cualquier concepto relacionado con la prestación de servicios personales subordinados a que se refiere dicho artículo, siempre que dicha proporción resulte mayor en más de un 10% en relación con la del ejercicio inmediato anterior.

También podrán optar por lo previsto en esta regla, los empleadores que inicien actividades en el ejercicio fiscal de 2002.

- 3.14.6.** Para los efectos del artículo 118, fracción V, segundo párrafo, de la Ley del ISR, los empleadores deberán presentar la información a que se refiere dicho precepto, únicamente por los conceptos a que se refiere el encabezado y la fracción I del primer párrafo del artículo 110 de la Ley del ISR, en las formas y términos que se señalan en el Anexo 1 de esta Resolución.

### **3.15. Pago en especie**

- 3.15.1.** Para los efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, por decreto se entiende el Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994.

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Cuarto, fracciones I y II del Decreto, el aviso, la declaración, así como las obras que el artista proponga en pago, deberán ser presentadas ante la Administración General de Asistencia al Contribuyente o ante las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente de Ensenada, Guadalupe, Oaxaca, y Zapopan, en las formas oficiales que dichas administraciones les proporcionen.

- 3.15.2.** Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Tercero del Decreto y, en particular, de las donaciones de obras a museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR (donatarias autorizadas), se estará a lo siguiente:

**A.** Las donatarias autorizadas, deberán presentar, dentro de los tres primeros meses del año, mediante escrito libre dirigido a la Administración General de Asistencia al Contribuyente, la siguiente información, relativa a los artistas que les hubieren donado obras en el año de calendario inmediato anterior, y de las obras donadas:

- 1.** Curriculum vitae actualizado y firmado por el artista, el cual deberá contener, entre otros, los siguientes datos: nombre, clave del RFC, domicilio fiscal, teléfono, lugar de nacimiento y nacionalidad.
- 2.** Título de la obra, fecha de factura, medidas sin marco y la técnica empleada. En el caso de la obra gráfica se requerirá el número de serie. Asimismo, se requerirá una fotografía profesional en 35 mm a color, con negativo, de cada una de las obras donadas.

Asimismo, los artistas inscritos en el Programa de Pago en Especie, deberán informar a la Administración General de Asistencia al Contribuyente, mediante escrito libre, la relación de las obras donadas.

**B.** Las obras deberán exhibirse permanentemente en museos o pinacotecas abiertas al público en general, dedicadas a la difusión de la plástica contemporánea, con espacios de exposición permanente que cumplan con las condiciones museográficas, curatoriales y de almacenamiento propias para su resguardo y exhibición.

- 3.15.3.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo Séptimo del Decreto, los artistas que se acojan al mismo podrán optar por no llevar contabilidad, siempre que la totalidad de sus ingresos afectos al ISR deriven de la enajenación de sus obras.

- 3.15.4.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código, los recibos de servicios profesionales expedidos por los artistas por la enajenación de sus obras



deberán contener impresa la leyenda "pago en especie", con una letra no menor de 5 puntos.

El recibo a que se refiere al párrafo anterior, hará las veces de aviso al adquirente, en los términos del segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto de que se trata.

**3.15.5.** Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Décimo del Decreto, las obras de artes plásticas y las antigüedades a que se refiere dicho precepto se consideran bienes muebles usados, en los términos de la fracción IV del artículo 9o. de la Ley del IVA.

**3.15.6.** Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Décimo del Decreto, los contribuyentes personas morales que se dediquen a la comercialización de las obras de artes plásticas y antigüedades a que se refiere el citado precepto, podrán comprobar las adquisiciones de dichos bienes mediante la autofacturación, siempre que las facturas que expidan para amparar las adquisiciones de obras de arte o antigüedades, cumplan con los siguientes requisitos:

- A.** Sean de las mismas que utiliza para comprobar sus ingresos y cumplan con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código, así como con lo previsto en la regla 2.4.7. de esta Resolución. Dichas facturas deberán elaborarse por duplicado y de ellas el adquirente deberá proporcionar copia al enajenante.
- B.** Contengan el nombre del vendedor, el domicilio y la firma del mismo o de quien reciba el pago, la descripción del bien adquirido y, en su caso, su precio unitario, así como el precio total, el lugar y la fecha de expedición.
- C.** Se empasten (los originales) y se registren en contabilidad.

Los pagos de las adquisiciones que se efectúen en los términos de esta regla, deberán hacerse con cheque nominativo en favor del vendedor, el cual deberá contener la leyenda "para abono en cuenta".

### **3.16. Pagos provisionales de arrendadores**

**3.16.1.** Para los efectos de lo establecido por los artículos 108 de la Ley del ISR y 73 de su Reglamento, los contribuyentes que obtengan ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes en copropiedad o pertenezcan a los integrantes de una sociedad conyugal, deberán presentar sus declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, tanto el representante común como los representados y los integrantes de la sociedad conyugal, por la parte proporcional que corresponda a cada uno, salvo que opten por aplicar lo dispuesto por la regla 3.12.1.

### **3.17. Ingresos por enajenación de inmuebles**

**3.17.1.** Las personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de inmuebles, podrán optar por efectuar la actualización de las deducciones a que se refiere el artículo 148 de la Ley del ISR, conforme a lo previsto en ese mismo artículo, o bien, aplicando la tabla contenida en el Anexo 9 de la presente Resolución.

**3.17.2.** Para los efectos del artículo 152 de la Ley del ISR, en el caso de inmuebles sobre los que un ejidatario hubiere asumido el dominio pleno en los términos del artículo 82 de la Ley Agraria, que hubieren sido adquiridos por herencia, legado o donación, se podrá considerar lo siguiente:

- A.** Como costo de adquisición de dicho ejidatario, el valor de avalúo realizado por las personas a que se refiere el artículo 4o. del Reglamento del Código, referido a la fecha de expedición del título de propiedad por parte del Registro Agrario Nacional.
- B.** Como fecha de adquisición de dicho ejidatario, la señalada en el rubro anterior.

- 3.17.3.** Para los efectos del artículo 154, segundo párrafo de la Ley del ISR, se da a conocer en el Anexo 8 de la presente Resolución, la tarifa que en los términos del precepto de referencia resulta aplicable para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar tratándose de enajenaciones de inmuebles.

### **3.18. Régimen de pequeños contribuyentes**

- 3.18.1.** Los contribuyentes que deban tributar a partir del 1o. de enero de 2002 en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR y que efectivamente perciban ingresos por operaciones que hayan realizado a crédito en el Régimen de Pequeños Contribuyentes vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, mismos que son acumulables en los términos del último párrafo del artículo 140 de la citada Ley, podrán disminuir las adquisiciones de mercancías correspondientes, en la misma proporción al ingreso que deban acumular, siempre que se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente.

El IVA trasladado en las adquisiciones de mercancías a que se refiere el párrafo anterior, cuyo pago se hubiera realizado efectivamente a más tardar el 31 de diciembre de 2001, en ningún caso será acreditable en los términos previstos en el artículo 4o. de la Ley del IVA.

- 3.18.2.** Los contribuyentes que de conformidad con el artículo 137 de la Ley del ISR a partir del 1o. de enero de 2002 ya no reúnan los requisitos para tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y paguen el impuesto en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR y que a la fecha en que se dé tal circunstancia cuenten con inventarios de mercancías, podrán deducirlos en el momento en que se lleve a cabo la enajenación de las mercancías que integren dicho inventario, siempre que cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente.

### **3.19. Ingresos por intereses**

- 3.19.1.** Para los efectos del artículo 58 y de la fracción LXXII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicados en el DOF el 1o. de enero de 2002, los intermediarios financieros no efectuarán retención sobre los ingresos por intereses que paguen a los fondos de primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 33 de la Ley del ISR ni sobre los pagados a sociedades de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de dichos fondos o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la Federación, al Distrito Federal, a los Estados, a los Municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, a los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos.

Tampoco se efectuará retención por el ejercicio de 2002, por los intereses que se paguen a fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores o a las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable únicamente cuando se cumpla con lo siguiente:

- A)** Que dichos fondos y cajas de ahorro cumplan con lo que establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley del ISR y que quien constituya el fondo o la caja de ahorro o la persona moral que se constituya únicamente para administrar el fondo o la caja de ahorro de que se trate, tenga a disposición de las autoridades fiscales copia certificada del plan a que alude el citado precepto.
- B)** Que las personas morales a que se refiere esta regla a más tardar en el mes de febrero de 2003 presenten ante el SAT información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como los intereses nominales y reales pagados en el ejercicio.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a los intereses que se paguen a las personas morales a que se refiere la presente regla por inversiones distintas de las que se realicen con los recursos de los fondos y cajas de ahorro de trabajadores que administren.

**3.19.2.** Para los efectos del artículo 159 de la Ley del ISR, cuando la cuenta que genera los intereses tenga más de un titular, se entenderá que los intereses les corresponden al titular y a todos los cotitulares en la misma proporción, salvo que comuniquen por escrito a la institución que pague los intereses que únicamente uno de ellos acumulará la totalidad de los mismos, conforme a lo dispuesto en la regla 3.12.1. de la presente Resolución.

**3.19.3.** Para los efectos del artículo 160 de la Ley del ISR, no se efectuará la retención del impuesto por los intereses que se paguen a residentes en México que provengan de la captación de recursos de establecimientos ubicados en el extranjero de instituciones de crédito del país, siempre y cuando dichas instituciones informen al SAT sobre los intereses pagados durante el ejercicio a cada uno de los contribuyentes, identificándolos por su RFC tratándose de personas morales y de la CURP en el caso de personas físicas.

**3.19.4.** Las instituciones de crédito o casas de bolsa que intervengan como intermediarias en las operaciones de préstamo de títulos o valores a que se refiere la regla 2.1.6., efectuarán la retención del impuesto señalada en los artículos 160, 169, 170 y 171 de la Ley del ISR, que corresponda por los intereses que como contraprestación o premio convenido o como pago del producto de los derechos patrimoniales que durante la vigencia del contrato de préstamo, hubieren generado los títulos o valores transferidos. Se libera a los prestamistas de efectuar la retención del impuesto sobre los intereses, premios o pago del producto de los derechos patrimoniales generados por el préstamo de títulos o valores, cuando las instituciones de crédito o casas de bolsa hubieren intervenido como intermediarios en el préstamo.

Los intermediarios que intervengan en operaciones de préstamo de títulos o valores en los términos de la regla 2.1.6., no efectuarán la retención del impuesto, cuando los intereses que como contraprestación o premio convenido o como pago del producto de los derechos patrimoniales que durante la vigencia del contrato de préstamo, hubieren generado los títulos o valores transferidos, se paguen en su carácter de prestamistas a instituciones de crédito, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, arrendadoras financieras, sociedades financieras de objeto limitado, casas de bolsa, fondos y fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, a fondos de pensiones y jubilaciones de personal, complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 33 de la Ley del ISR, así como los que se paguen a sociedades de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de los citados fondos.

Lo dispuesto en esta regla, se aplica de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Código.

**3.19.5.** Para los efectos de la fracción LXXII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, los intermediarios financieros no efectuarán retención sobre los ingresos por intereses que paguen provenientes de valores a cargo del Gobierno Federal o de sus agentes financieros, de bonos de regulación monetaria emitidos por el Banco de México, de Pagarés de Indemnización Carretera emitidos por el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas ni de los Bonos de Protección al Ahorro Bancario emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Asimismo, no efectuarán la mencionada retención sobre los intereses pagados por los títulos de crédito a que se refiere el cuarto párrafo de la misma fracción.

**3.19.6.** Las instituciones de crédito, las instituciones de seguros y las sociedades de ahorro y préstamo, para el ejercicio de 2002, calcularán el monto de los intereses por los que se

pagará el impuesto en los términos del párrafo tercero de la fracción LXXII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, aplicando a la totalidad de los intereses pagados, un por ciento equivalente a la tenencia promedio por parte de dichas instituciones en valores emitidos por el Gobierno Federal; por lo anterior, la retención a que se refiere el primer párrafo de la fracción citada, en el caso en el que la tasa anual de interés pagada sea igual o superior al 10%, se efectuará aplicando sobre el monto del capital la tasa anual del 2%; en el supuesto en que la tasa anual de interés pagada sea inferior al 10%, la retención respectiva se efectuará a la tasa del 20% sobre el monto de los intereses pagados, sin deducción alguna. Lo dispuesto en este párrafo, también será aplicable para las Administradoras de Fondos para el Retiro únicamente por los rendimientos de las aportaciones voluntarias a que se refiere el último párrafo del artículo 158 de la Ley del ISR.

En los casos en que los intereses a que se refiere el párrafo anterior, se paguen a personas morales que sean contribuyentes del Título II de la Ley del ISR, la retención se efectuará a la tasa mencionada en dicho párrafo y se calculará sobre el monto de la inversión que da lugar a los intereses, que se tenga durante el ejercicio fiscal de 2002.

En el caso de las instituciones de seguros, cuando retengan el impuesto sobre el monto del capital, se entenderá que dicho monto es el valor del total de las primas aportadas por el asegurado a la misma póliza de seguro, sin incluir las aportaciones efectuadas que correspondan a la contraprestación por el servicio prestado hasta ese momento por la cobertura del riesgo amparado que no sea retornable al asegurado.

**3.19.7.** Para los efectos del artículo 147-B del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al ejercicio de 2001 es de 0.01.

**3.19.8.** Para los efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 158 de la Ley del ISR, se entenderá que son intereses pagados por las instituciones de seguros, cuando se cancele la póliza, el monto de los dividendos, rescates o retiros obtenidos por el asegurado o su beneficiario que superen el valor actualizado de las primas aportadas por el asegurado, desde el inicio de la vigencia de la póliza, sin incluir la cantidad de las aportaciones que correspondan a la contraprestación por el servicio prestado hasta ese momento por la cobertura del riesgo amparado, que no sea retornable al asegurado. La actualización se realizará desde el mes de la aportación y hasta el mes del pago, en los mismos términos establecidos en la fracción III del artículo 46 de la Ley del ISR. Cuando se paguen retiros parciales o dividendos, la retención se realizará sobre la proporción que representen estos pagos respecto del valor de rescate que represente en ese momento la póliza en cuestión, de acuerdo a la mecánica que se indica en esta regla. Adicionalmente, estos retiros parciales y dividendos deberán ser considerados para los efectos de la retención que proceda por los pagos de intereses al cancelarse la póliza, según lo establecido en el tercer párrafo de esta regla.

Para determinar la parte de los dividendos o retiros parciales que se considera interés, se estará a lo siguiente:

- A.** Se calcularán los intereses devengados por la póliza al momento en que se efectúe el pago como la diferencia entre el valor de rescate a ese momento y el valor actualizado de las primas aportadas, sin incluir la contraprestación mencionada en el primer párrafo. La actualización se realizará desde el mes de la aportación y hasta el mes del pago, en los mismos términos establecidos en la fracción III del artículo 46 de la Ley del ISR.
- B.** Se dividirán los dividendos o retiros parciales entre el valor de rescate de la póliza en el momento en que éstos se entreguen al asegurado y el factor así obtenido se multiplicará por el resultado del rubro anterior, lo que corresponderá a la parte de los dividendos o retiros considerados interés.

Para determinar el interés que se paga al cancelarse la póliza cuando se hayan pagado anteriormente dividendos o retiros parciales, el valor de las aportaciones actualizadas, sin incluir la contraprestación mencionada en el primer párrafo, se reducirá por el monto de los retiros parciales o dividendos, disminuidos del interés sobre el que ya se

hubiera pagado el impuesto conforme al segundo párrafo de esta regla, actualizado. Esta actualización se realizará desde el mes en que se hubieran pagado los retiros parciales o dividendos hasta el mes en que se cancele la póliza, en los mismos términos establecidos en la fracción III del artículo 46 de la Ley del ISR.

Para distinguir los intereses devengados con posterioridad al 31 de diciembre de 2001, y por tanto sujetos del impuesto, cuando la póliza haya sido emitida antes de esa fecha, se estará a lo siguiente:

- I. Las aportaciones a que se refiere el primer párrafo de esta regla se calcularán como la suma del valor de rescate al 31 de diciembre de 2001, actualizado, más las aportaciones realizadas después de esa fecha, también actualizadas, ambos de acuerdo a lo establecido en el siguiente párrafo.
- II. Los casos en que se hubieran pagado dividendos o hecho retiros parciales, las primas aportadas igualmente se considerarán a partir del 1o. de enero de 2002, actualizadas, más el valor de rescate al 31 de diciembre de 2001, pero disminuido éste de los retiros o dividendos parciales pagados después de la última fecha, actualizados de la misma manera.
- III. La mecánica definida en el rubro B del segundo párrafo de esta regla, se aplicará con un valor de rescate calculado como la diferencia entre los valores de rescate al momento del pago y el correspondiente al 31 de diciembre, ambos actualizados, restándole al segundo los dividendos o retiros pagados después de esa fecha, también actualizados.

Para los efectos de las fracciones I, II y III anteriores, las aportaciones se actualizarán desde el mes en que se efectuaron hasta el momento en que se efectúe el pago; para el valor de rescate y los dividendos o retiros, la actualización se realizará desde el 31 de diciembre de 2001 por el primero y los segundos desde el mes de su retiro parcial, en ambos casos hasta el momento en que se efectúe el pago, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 46 de la Ley del ISR.

Cuando los dividendos o retiros pagados a partir del 1o. de enero de 2002, actualizados, excedan al valor de rescate al 31 de diciembre de 2001, actualizado, la diferencia entre ellos se considerará igual a cero para efectos de los fracciones II y III anteriores.

Para los efectos del artículo 160 de la misma Ley, la retención del impuesto correspondiente a los intereses que se definen en esta regla será a partir del 1o. de junio de 2002, sin perjuicio de la obligación del contribuyente de acumular estos ingresos a sus demás ingresos del ejercicio.

**3.19.9.** Para los efectos de la fracción LXXII, cuarto párrafo del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR y del segundo párrafo de la fracción XIX del artículo 77 de la Ley del ISR en vigor hasta el 31 de diciembre de 2001, tratándose de los intereses que provengan de títulos de crédito denominados en pesos, se entiende que se cumple con el requisito de que el periodo de revisión de la tasa de interés es de cuando menos seis meses, cuando la tasa de interés nominal sea un por ciento fijo y aplique por periodos no menores de seis meses, durante todo el plazo de vigencia del título de que se trate.

**3.19.10.** Las instituciones de crédito o casas de bolsa que intervengan en la enajenación de los títulos a que se refiere el artículo 9o. de la Ley del ISR, efectuarán la retención del impuesto señalada en el artículo 160 de la propia Ley, en cuyo caso, quienes paguen los ingresos no estarán obligadas a efectuar la retención.

Los intermediarios financieros a que se refiere el párrafo anterior, no estarán obligados a efectuar la retención antes referida, cuando los títulos mencionados se depositen en una institución de crédito o casa de bolsa, distinta de la que intervino en su adquisición o en una institución para el depósito de valores a que se refiere la Ley del Mercado de

Valores, para su custodia y administración, siempre que estas instituciones o casas de bolsa efectúen la retención del impuesto por los ingresos que se deriven de dichos títulos, en cuyo caso, quienes paguen los ingresos no estarán obligados a efectuar la retención.

La retención a que se refiere el párrafo anterior, se efectuará con base en la información necesaria que deberán proporcionar, al momento de transferir los títulos, las instituciones de crédito, las casas de bolsa o las instituciones para el depósito de valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, que hayan intervenido en su adquisición o transferencia.

Se considera información necesaria para efectuar la retención, conforme al párrafo anterior:

- A. La fecha de adquisición de los títulos.
- B. En su caso, el folio asignado a la operación, por cada adquisición, por la institución para el depósito de valores.
- C. El número de la cuenta del cliente en la institución de crédito o casa de bolsa que prestará el servicio de custodia y administración de los títulos.
- D. El monto de la operación en moneda nacional y el número de títulos.
- E. La fecha de vencimiento de los títulos transferidos.
- F. El emisor de los títulos.
- G. El número de serie y cupón.

Las personas que proporcionen la información necesaria en los términos de esta regla, no estarán obligadas a retener el impuesto correspondiente, siempre y cuando la transmitan al momento en que se realiza la transferencia de los títulos para su custodia y administración.

En el supuesto de que una institución de crédito o casa de bolsa, no intervenga en la adquisición de los títulos a que se refiere el artículo 9o. de la Ley del ISR, el enajenante de los títulos deberá acumular a sus demás ingresos la ganancia obtenida.

Las instituciones de crédito y las casas de bolsa que celebren operaciones de reporto con los títulos a que se refiere el artículo 9o. de la mencionada Ley impositiva, efectuarán la retención que corresponda en los términos de dicha Ley y de la presente Resolución, por los premios que se paguen. No se efectuará la retención mencionada cuando el reportador sea una institución de crédito o casa de bolsa del país.

En los casos a que se refiere esta regla, la retención se podrá calcular aplicando al precio de adquisición del título de que se trate, el factor que resulte de multiplicar el número de días transcurridos entre la fecha de adquisición y la de su enajenación o redención, por el cociente que resulte de dividir la tasa impositiva aplicable entre 365. Este cociente se calculará hasta el millonésimo.

Lo dispuesto en la presente regla, se aplica de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Código.

- 3.19.11.** Para los efectos de las fracciones LII y LXXII tercer párrafo del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, se considera aplicable la exención a que se refieren dichas fracciones a las personas morales residentes en el extranjero, siempre que cumplan con los requisitos que las citadas fracciones establecen.

### **3.20. Deducciones personales**

- 3.20.1.** Para los efectos del artículo 176 fracción VII de la Ley del ISR, se entenderá que se cumple con el requisito establecido en dicha fracción, cuando la escuela de que se trate, obligue a todos sus alumnos a pagar el servicio de transporte escolar.

Las escuelas que estén en este supuesto, deberán comprobar que destinaron el ingreso correspondiente a la prestación del servicio de transporte.

- 3.20.2.** Para los efectos del artículo 176, fracción IV, de la Ley del ISR, las personas físicas podrán deducir en su declaración anual del ejercicio de 2003, los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio citado, de los créditos hipotecarios contratados con los integrantes del sistema financiero en los términos de la Ley citada, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que dicho artículo establece para los créditos hipotecarios contratados con otras instituciones y con los demás que se establezcan en las disposiciones fiscales.

### **3.21. Tarifa opcional**

- 3.21.1.** Para la determinación del impuesto del ejercicio, las personas físicas que únicamente percibieron ingresos de los señalados en el primer párrafo y la fracción I del artículo 110 de la Ley del ISR, podrán optar por aplicar, en lugar de la tarifa y tabla previstas en los artículos 177 y 178 de la misma Ley, las que se establecían para la determinación de ese impuesto en los artículos 141 y 141-A vigentes durante el año de 1991, actualizadas al 31 de diciembre de 2001, las cuales se dan a conocer en el Anexo 8 de la presente Resolución.

- 3.21.2.** Para los efectos del artículo 118, fracción III de la Ley del ISR y de la opción a que se refiere la regla 3.21.1. de la presente Resolución, los empleadores proporcionarán a sus trabajadores la constancia de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el ejercicio por el que se expida la misma, debiendo incluir la información resultante de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 114 en relación con el 178 de la citada Ley, relativa a la proporción de subsidio acreditable, así como a la proporción de subsidio correspondiente a la tarifa establecida en la Ley del ISR vigente en 1991, actualizada al 31 de diciembre de 2001.

- 3.21.3.** Para los efectos de los artículos 116, 177 y 178 de la Ley del ISR, las tarifas para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal de 2002, considerando el subsidio que corresponda a los contribuyentes, se darán a conocer en el Anexo 8 de la presente Resolución.

Igualmente, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del ISR, se dan a conocer las tarifas integradas con el subsidio y el crédito al salario anual para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal de 2002, mismas que se contienen en el Anexo 8 de la presente Resolución. Para los efectos del cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2002, cuando no se opte por determinar el ISR de conformidad con el párrafo anterior, el contribuyente podrá utilizar la proporción que le corresponda aplicando la tabla de la tarifa opcional que se da a conocer en el Anexo 8 de la presente Resolución, siempre que se aplique la mecánica establecida para la misma.

### **3.22. Cálculo del subsidio acreditable**

- 3.22.1.** Tratándose de las tablas a que se refieren los artículos 114 y 178 de la Ley del ISR, el título de la columna "Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior" se entenderá como "por ciento de subsidio sobre impuesto marginal", de conformidad con el párrafo inmediato siguiente a la tabla de que se trate.

- 3.22.2.** Para los efectos del artículo 116 fracción VI de la Ley del ISR, los empleadores no estarán obligados a presentar declaración del ejercicio por aquellos trabajadores que

al 31 de diciembre les hubieren prestado sus servicios por un periodo menor a doce meses, debiendo considerar las cantidades entregadas por concepto de crédito al salario como definitivas.

- 3.22.3.** Los contribuyentes que durante el ejercicio de 2001, percibieron ingresos de los señalados en el Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, de dos o más empleadores, para calcular el subsidio acreditable a que se refiere el artículo 178 de la citada Ley, deberán determinar la siguiente proporción: Se dividirá la suma del monto de los subsidios acreditables entre la suma de los montos de los subsidios acreditables y no acreditables respecto a dicho ingreso. El cociente que resulte, será la proporción del subsidio acreditable correspondiente.

### 3.23. Residentes en el extranjero

- 3.23.1.** Para los efectos del artículo 179, párrafos sexto y noveno de la Ley del ISR, la exención que en dicho precepto se establece, será aplicable a los ingresos que perciban los fondos de inversión o las personas morales del extranjero inscritas en el Registro a que se refiere la regla 3.23.2., a través de los cuales inviertan sus recursos los fondos de pensiones y jubilaciones. Esta exención será aplicable en la proporción en que el capital del fondo de inversión de que se trate, esté integrado por recursos de los fondos de pensiones y jubilaciones mencionados.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas que efectúen pagos a los fondos de inversión o a las personas morales del extranjero a que se refiere esta regla, no estarán obligadas a retener el ISR que corresponda por los ingresos que paguen a dichos fondos o personas, en la proporción que se establezca en el Anexo 17, para el fondo de inversión o la persona moral de que se trate.

- 3.23.2.** Para los efectos de los artículos 179, 195, 196, 197 y 199 de la Ley del ISR, el registro de bancos, entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión del extranjero, que lleve la Administración General de Grandes Contribuyentes se estructurará en la forma siguiente:

## Libro I

- Sección 1.** Registro de bancos extranjeros.
- Sección 2.** Registro de entidades de financiamiento pertenecientes a estados extranjeros.
- Sección 3.** Registro de entidades que coloquen o inviertan en el país capital que provenga de títulos de crédito que emitan y que sean colocados en el extranjero entre el gran público inversionista.
- Sección 4.** Registro de entidades que otorguen créditos para financiar la adquisición de maquinaria y equipo y en general para la habilitación y avío o comercialización.
- Sección 5.** Registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales.
- Sección 6.** Registro de Entidades de financiamiento residentes en el extranjero, en las que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Banco Central, participe en su capital social.

## Libro II

- Sección 1.** Registro de fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.
- Sección 2.** Registro de fondos de inversión en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.



**Sección 3.** Registro de personas morales del extranjero en las que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.

**3.23.3.** Los interesados en obtener la inscripción en cualquiera de las Secciones del Libro I del Registro a que se refiere la regla 3.23.2, deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- A. Copia simple del acta constitutiva o estatutos vigentes, decreto o instrumento de creación o documento constitutivo equivalente del banco o entidad de que se trate.
- B. Copia simple de los documentos oficiales emitidos por la autoridad correspondiente del país de residencia del banco o entidad de que se trate o registrados con esta autoridad en los que se le autorice su funcionamiento como banco o entidad de financiamiento. Este requisito no será aplicable para el registro de las entidades a que se refieren las Secciones 4, 5 y 6 del Libro I. En el supuesto de la Sección 5 antes referida, será aplicable lo dispuesto en este párrafo, siempre que, las entidades pertenezcan a estados extranjeros.
- C. Certificado de residencia expedido por la autoridad competente con el que acredite, en los términos de un convenio para evitar la doble imposición, su calidad de residente en el otro país contratante del banco o entidad de que se trate o certificado expedido por la autoridad competente con el que acredite que presentaron la declaración del último ejercicio conforme al régimen fiscal aplicable a los residentes de ese país para que, en su caso, le sea aplicable la tasa del 4.9%, prevista en el Artículo Segundo, fracción LIV, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para el ejercicio fiscal de 2002.

Este requisito no será aplicable para el registro de las entidades a que se refiere la Sección 6 del Libro I.

- D. Copia certificada de la documentación que acredite al solicitante para actuar en representación del banco o entidad de que se trate.

Las entidades financieras de objeto limitado (Nonbank banks) que deseen obtener su registro en la Sección I del Libro I, en lugar de cumplir con el requisito a que se refiere el rubro B, presentarán sus estados financieros dictaminados del último ejercicio, acompañando a los mismos una certificación emitida por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio internacional, en la que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1. Que el total de las operaciones activas por el otorgamiento de financiamientos representen al menos el cuarenta por ciento del total de los activos.
- 2. Que las operaciones pasivas por financiamiento, a través de la emisión de títulos de crédito, representen al menos el cuarenta y cinco por ciento del total de los activos.
- 3. Que los financiamientos otorgados a partes relacionadas no excedan del diez por ciento del total de las operaciones activas correspondientes al otorgamiento de financiamientos.
- 4. Que los recursos captados provenientes de partes relacionadas no excedan del diez por ciento del total de las operaciones pasivas por financiamiento.

El SAT procederá a efectuar el registro del banco o entidad de financiamiento de que se trate, mediante su publicación en el Anexo correspondiente. Una vez publicado el banco o entidad de que se trate en el Anexo, el registro surtirá sus efectos a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud de inscripción

respectiva. Dicha dependencia, de oficio o a petición del funcionario autorizado del estado o entidad del extranjero, podrá llevar a cabo la inscripción de las entidades de financiamiento pertenecientes a estados extranjeros en las Secciones 2, 5 y 6 del Libro I del Registro.

**3.23.4.** Los bancos y entidades que se encuentren incluidos en el Anexo 17 de la presente Resolución, excepto los señalados en la Sección 5 del Libro I a que se refiere la regla 3.23.2. de la misma, deberán solicitar la renovación de su inscripción en el registro a que se refiere dicha regla, dentro de los tres primeros meses de cada año, mediante escrito simple del banco o entidad de que se trate, acompañando la siguiente documentación:

- A.** Copia del último informe anual aprobado por la asamblea del banco o entidad de que se trate, que se haya presentado a las autoridades reguladoras de su país de residencia o, en su caso, al principal mercado de valores en el que estén registradas sus acciones.
- B.** El saldo insoluto del total de los préstamos otorgados, adquiridos o garantizados, con respecto a residentes en México al 31 de diciembre del año anterior.
- C.** Declaración "bajo protesta de decir verdad", de que el banco o entidad de que se trate, es el beneficiario efectivo de los intereses derivados de los préstamos a que se refiere el rubro anterior.
- D.** Certificado de residencia expedido por la autoridad competente con el que acredite, en los términos de un convenio para evitar la doble imposición, su calidad de residente en el otro país contratante del banco o entidad de que se trate o certificado expedido por la autoridad competente con el que acredite que presentaron la declaración del último ejercicio conforme al régimen fiscal aplicable a los residentes de ese país para que, en su caso, le sea aplicable la tasa del 4.9% prevista en el Artículo Segundo, fracción LIV, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para el ejercicio fiscal de 2002.

Este requisito no será aplicable para el registro de las entidades a que se refiere la Sección 6 del Libro I.

El SAT excluirá del Registro a que se refiere la regla 3.23.2., excepto lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, a aquellos bancos o entidades que dejen de cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables para contar con dicho registro o que no soliciten la renovación de su inscripción en el Registro, dentro del plazo a que se refiere esta regla. La cancelación del registro surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se publique la exclusión respectiva en el Anexo 17 de la presente Resolución.

**3.23.5.** Los interesados en obtener la inscripción en cualquiera de las Secciones del Libro II del Registro a que se refiere la regla 3.23.2., deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- A.** Copia simple del acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso, plan o instrumento de constitución, según sea el caso, del fondo o sociedad de que se trate.
- B.** Tratándose de la inscripción de fondos de pensiones y jubilaciones en la Sección 1 del Libro II del Registro mencionado, constancia emitida por autoridad competente en la que se indique que el fondo está exento del ISR en su país de residencia o, en su defecto, certificación expedida en tal sentido por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio.
- C.** Tratándose de la inscripción de fondos de inversión o personas morales del extranjero en las Secciones 2 y 3, respectivamente, del Libro II del citado Registro,

en las que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero, certificación expedida por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio, en el que se haga constar el porcentaje mensual promedio de participación de los fondos de pensiones y jubilaciones, así como desglosar y describir, como se integra dicha participación, a que se refiere el rubro A de esta regla, en la Sección 2, así como en la Sección 3 del Libro II del mencionado Registro, que en su caso, tuvieron en el capital de dicho fondo de inversión o persona moral del extranjero durante los seis meses inmediatos anteriores. El porcentaje mensual promedio será el que se obtenga de dividir entre seis el monto que resulte de sumar el porcentaje de participación antes citado que se haya tenido al último día de cada uno de los seis meses inmediatos anteriores.

Asimismo, se deberá incluir la constancia de exención expedida, por la autoridad competente del país de constitución u operación, a favor de los fondos de inversión o personas morales del extranjero mencionadas, además de las constancias de exención de los fondos de pensiones y jubilaciones que participen en éstos.

- D.** Copia certificada de la documentación que acredite al solicitante para actuar en representación del fondo de que se trate.

El SAT procederá a efectuar el registro del fondo de que se trate mediante su publicación en el Anexo 17 de la presente Resolución. Una vez publicado el fondo de que se trate en el anexo citado, el registro surtirá sus efectos a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud de inscripción respectiva. Para que proceda la retención del impuesto en los términos de la regla 3.23.1., no será necesario que aparezcan listados en el referido anexo los fondos de pensiones y jubilaciones que participen en el capital de los fondos de inversión que estén incluidos en el Anexo 17 ya mencionado.

En el listado contenido en el multicitado anexo, se establecerá el por ciento de exención aplicable a los ingresos que perciban los fondos de inversión y las personas morales del extranjero a que se refieren las Secciones 2 y 3, respectivamente, del Libro II del mencionado Registro, de conformidad con la regla 3.23.1.

- 3.23.6.** Los fondos de pensiones y jubilaciones inscritos en la Sección 1 del Libro II, que se encuentren incluidos en el Anexo 17 de la presente Resolución, deberán solicitar la renovación de su inscripción en el Registro a que se refiere la regla 3.23.2., dentro de los tres primeros meses de cada año, mediante escrito en el que declaren “bajo protesta de decir verdad”, que continúan cumpliendo con los requisitos para estar inscritos en el Registro mencionado.

Los fondos de inversión y las personas morales del extranjero inscritas en la Sección 2 y Sección 3, respectivamente, del Libro II, en las que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero, que se encuentren incluidos en el Anexo 17 de la presente Resolución, deberán solicitar la renovación de su inscripción en el Registro antes citado durante los meses de enero y julio de cada año, acompañando a su solicitud una declaración expedida por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio en el que se haga constar el por ciento de participación que los fondos de pensiones y jubilaciones, tuvieron en el capital del fondo de inversión o persona moral del extranjero durante los seis meses inmediatos anteriores, calculados en los términos del rubro C de la regla 3.23.5.

El SAT excluirá del Registro mencionado a aquellos fondos o personas morales del extranjero antes referidas, que dejen de cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables para contar con dicho registro, o que no soliciten la renovación de su inscripción en el Registro dentro del plazo a que se refiere esta regla. La cancelación del registro surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se publique la exclusión respectiva en el Anexo 17 de la presente Resolución.

**3.23.7.** Para proporcionar la información sobre los financiamientos otorgados por bancos y personas morales, residentes en el extranjero a que se refiere la regla 3.23.2., las personas residentes en México y los establecimientos permanentes en el país de residentes en el extranjero que efectúen pagos al extranjero por concepto de intereses derivados de dichas operaciones de financiamiento, conforme al artículo 195 y prevista en la declaración a que se refiere la fracción VII del artículo 86, así como la fracción VII del artículo 133 de la Ley del ISR, deberán presentar ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, la información en medios magnéticos en los que hagan constar por cada uno de los préstamos lo siguiente:

- A. El saldo insoluto de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero al 31 de diciembre del año anterior.
- B. El tipo de financiamiento de acuerdo a las categorías estipuladas en las diferentes fracciones del artículo 195 de la Ley del ISR, RFC y denominación o razón social del deudor, razón social del beneficiario efectivo de los intereses, el número de registro

del beneficiario efectivo de los intereses de conformidad con el Anexo 17 de la presente Resolución, el país de residencia para los efectos fiscales del beneficiario efectivo de los intereses; el tipo de moneda; la denominación de la tasa de referencia y el margen pactado en términos de puntos base para obtener la tasa de interés aplicable o esta última tasa en caso de no fijarse en función de una tasa de referencia; el importe total de los intereses pagados; la tasa de retención de ISR aplicada sobre los pagos de intereses; el importe total de ISR retenido durante el ejercicio; así como las fechas de apertura y vencimiento de la operación de financiamiento. La información anterior deberá registrarse por cada operación de financiamiento.

Las personas y establecimientos permanentes a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán además conservar a disposición de las autoridades fiscales, como parte integrante de su contabilidad y junto con la documentación en la que conste la operación de financiamiento de que se trate, una declaración por escrito suscrita por el representante legal del banco o persona moral del extranjero con la que haya celebrado la operación de financiamiento de que se trate, en la que afirme que dicho banco o persona moral del extranjero es el beneficiario efectivo de los intereses. Esta declaración podrá efectuarse por cada operación o por todas las operaciones realizadas con el acreedor de que se trate en un periodo determinado que no podrá ser superior a seis meses. No será necesario contar con dicha declaración tratándose de operaciones de financiamiento cuya fecha de vencimiento, incluyendo renovaciones, sea inferior a 7 días.

La información proporcionada sobre las operaciones de financiamiento efectuadas por las personas que cumplan con lo dispuesto en esta regla en los meses señalados, se considera debidamente presentada para los efectos de lo previsto en los artículos 86 fracción VII 133, fracción VII y 195 fracción I, inciso a) de la Ley del ISR, según sea el caso, independientemente de la fecha en que se disponga del crédito correspondiente.

- C. No se tendrá obligación de proporcionar la información de las operaciones de financiamiento celebradas por las personas residentes en México y establecimientos permanentes en el país de personas residentes en el extranjero a que se refiere el primer párrafo de esta regla, en los siguientes casos:
  - 1. Cuando el beneficiario efectivo de los intereses sea un establecimiento en el extranjero de alguna institución de crédito del país.
  - 2. Cuando se paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito que sean colocados en el extranjero entre el gran público

inversionista  
de conformidad con las disposiciones fiscales.

3. Cuando las operaciones de financiamiento hayan sido liquidadas en su totalidad antes de la fecha por la que se presenta la información en los términos del rubro A de esta regla.

**3.23.8.** Las personas que efectúen pagos a los bancos inscritos en el Registro a que se refiere la regla 3.23.2., sólo podrán aplicar las exenciones o tasas a que se refieren los artículos 179, 195, 196 y 199 de la Ley del ISR, según sea el caso, siempre que cumplan con los demás requisitos que en cada caso establecen los citados preceptos.

La información proporcionada de las operaciones de financiamiento a que se refiere la regla 3.23.7., no implica reconocimiento alguno respecto del tipo de operación de que se trate y, por lo tanto, de la procedencia de la exención o del gravamen, según sea el caso, de conformidad con los artículos 179, 195, 196 y 199 de la Ley del ISR, sobre los intereses que se deriven de dichas operaciones.

**3.23.9.** Los bancos extranjeros, entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones, y fondos de inversión del extranjero, que se encuentren inscritos en cualquiera de las Secciones del Registro a que se refiere la regla 3.23.2., se consideran registrados para los efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 196 de la Ley del ISR.

**3.23.10.** Las solicitudes e información relacionadas con el Registro de bancos, entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión del extranjero, así como la información de las operaciones de financiamiento contenidas en las reglas 3.23.2. y 3.23.7., respectivamente, deberán presentarse en la Administración General de Grandes Contribuyentes.

Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 53-D, 53-E y 53-F de la LFD, los interesados que deseen registrar, renovar o modificar la denominación o razón social de un banco o entidad del extranjero, en el Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero a que se refiere la regla 3.23.2., deberán efectuar el pago de los derechos correspondientes ante cualquiera de las instituciones de crédito listadas en el Anexo 4 de la presente Resolución, mediante la presentación de la forma oficial 5, anotando en el recuadro "descripción del concepto", el trámite correspondiente. El formulario 5 en el que se haga constar el pago de los derechos correspondientes deberá acompañar la solicitud a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

La documentación e información que se deba presentar para los efectos de los registros mencionados, deberá acompañarse con una traducción autorizada en idioma español, salvo que se proporcione en el idioma inglés.

**3.23.11.** Para los efectos del Título V de la Ley del ISR, el cálculo de los 183 días a que se refieren los artículos 181 primer párrafo y 184 primer párrafo de la Ley se considerará el día de llegada, el día de partida y los demás días del año incluyendo sábados, domingos, días de descanso obligatorio, días festivos, vacaciones e interrupciones laborales de corta duración tales como huelgas y permisos por enfermedades.

No se considerarán en el cálculo referido, los días completos en los cuales no se tenga presencia física en el país, ya sea por viajes de trabajo, vacaciones, o por cualquier otra causa. Cuando se esté presente en el país durante parte de un día se considerará para el cómputo de los 183 días.

**3.23.12.** Para los efectos del artículo 200 de la Ley del ISR, la asistencia técnica y las regalías distintas a las que se paguen por el uso o goce temporal de carros de ferrocarril, patentes, certificados de invención o de mejora, marcas de fábrica, nombres comerciales así como por publicidad, estarán gravadas a la tasa del 25%.

**3.24. Opción para residentes en el extranjero**

**3.24.1.** Para los efectos de determinar el monto de los ingresos a que se refieren los artículos 180 y 210, fracción I de la Ley del ISR, se considerarán únicamente los ingresos por salarios y demás prestaciones derivadas de la relación laboral que sean atribuibles a la actividad desarrollada en territorio nacional por el residente en el extranjero, incluyendo cualquier otro ingreso proveniente de dicha relación laboral, incluso cuando sea de los comprendidos en el artículo 109 de la citada Ley.

**3.24.2.** Las personas físicas residentes en el extranjero, obligadas al pago del ISR en los términos del artículo 180 de la Ley de la materia, podrán optar por efectuar el pago del gravamen en cualquiera de las formas siguientes:

- A.** Mediante retención y entero que les efectúe la persona física o moral residente en el extranjero que realiza los pagos por concepto de salarios y en general por la prestación de su servicio personal subordinado, para lo cual dicho retenedor deberá presentar ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, en escrito libre solicitud de inscripción como retenedor al RFC.
- B.** Mediante entero que realice la persona residente en México en cuyas instalaciones se prestó el servicio personal subordinado.
- C.** Mediante pago directo del impuesto, para lo cual deberán presentar ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes solicitud de inscripción al RFC, en escrito libre manifestando como domicilio fiscal el del establecimiento en donde preste sus servicios.
- D.** Mediante entero que realice el representante en el país del residente en el extranjero que reúna los requisitos establecidos en el artículo 208 de la Ley del ISR y asuma la responsabilidad solidaria del pago del impuesto, a cargo de dicho residente en el extranjero, en los términos del Código.

El ISR a cargo de las personas físicas residentes en el extranjero que se pague en cualquiera de las opciones previstas en esta regla, se deberá enterar a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al que corresponda el pago, en las oficinas autorizadas, utilizándose para el efecto la forma oficial 1-D.

La opción que las personas físicas obligadas a pagar el impuesto, elijan al efectuar el primer pago, no podrán variarla para los pagos que efectúen correspondientes al periodo de doce meses siguientes.

**3.24.3.** Para los efectos del artículo 181 de la Ley del ISR, cuando la prestación del servicio personal subordinado a que dicho precepto legal se refiere, se realice en las instalaciones de una persona residente en México, se podrá acreditar que la estancia del prestador del servicio en territorio nacional fue menor a 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de doce meses, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- A.** Que la persona residente en México, en cuyas instalaciones se realizó la prestación del servicio personal subordinado, lleve un Registro como parte de su contabilidad que contenga el nombre, el domicilio y el número de identificación fiscal que tenga en el país de residencia fiscal, por cada una de las personas residentes en el extranjero que presten servicios en sus instalaciones, así como el nombre, el domicilio y la denominación o razón social de las personas residentes en el extranjero que le pagan la remuneración por su servicio personal subordinado, debiendo contener dicho Registro la indicación de los días naturales de presencia física en el país por cada una de las personas físicas, de conformidad con la regla 3.23.11. La persona residente en México deberá conservar una copia fotostática del documento con el

que cada persona física residente en el extranjero acredite su número de identificación fiscal, así como el documento con el que "bajo protesta de decir verdad", el residente en el extranjero le proporcionó la información necesaria para integrar el registro.

- B.** Que la persona residente en México, en cuyas instalaciones se prestó el servicio, emita en forma trimestral a cada uno de los residentes en el extranjero que hubieren prestado servicios personales subordinados en sus instalaciones, constancia que deberá ser entregada a cada una de las personas durante los meses de abril, julio, octubre y enero, debiéndose señalar en la misma los datos a que se refiere el Registro que se menciona en el rubro A de esta regla, así como el número de días laborados. Para los efectos del cómputo antes mencionado, se deberán contar meses completos.

En caso de que la persona física residente en el extranjero, preste sus servicios personales subordinados en las instalaciones de más de una persona residente en México, cada una de estas personas deberá emitir la constancia a que se refiere la presente regla. Asimismo, el residente en el extranjero tendrá la obligación de informar a la nueva persona residente en México, en cuyas instalaciones se preste el servicio, de aquellos casos en que en el mismo periodo de doce meses hubiere prestado sus servicios en las instalaciones de otra u otras empresas residentes en México, debiendo indicar el nombre y el domicilio de éstas y presentar copia de las constancias respectivas. Para los efectos de la expedición de la constancia a que se refiere la presente regla.

### **3.25. Pagos a residentes en el extranjero**

- 3.25.1.** Los residentes en el extranjero que liquiden en especie una operación financiera derivada, entregando los bienes o títulos a que estaba referida la operación a un residente en México, o a un residente en el extranjero con establecimiento permanente en México, causarán ISR por el ingreso que obtengan por la enajenación de dichos bienes o títulos, conforme a lo establecido en el Título V de la Ley del ISR. Si tal operación se liquida en efectivo, el residente en el extranjero será sujeto de retención del ISR por el monto en que la prima actualizada a la fecha de liquidación de la operación supere a la cantidad que el residente en el extranjero pague para liquidarla. En el caso que no exista tal pago, se entiende que la retención deberá de calcularse sobre la totalidad de la prima actualizada.
- 3.25.2.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 5o. y quinto párrafo del artículo 190 de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán no presentar el dictamen a que hace referencia este último artículo, en los casos en que la enajenación de acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes, se encuentre exenta, en términos de los tratados para evitar la doble tributación celebrados por México, siempre que los contribuyentes designen representante en el país, en los términos del artículo 208 de la Ley del ISR.
- 3.25.3.** Cuando la retención del impuesto por concepto del pago de intereses a residentes en el extranjero provenientes de los títulos de crédito a que se refiere el artículo 9o. de la Ley del ISR, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, inciso a) del artículo 195, de la citada Ley, se haya realizado en los términos de la regla 3.25.14., el intermediario deberá expedir las constancias a que se refiere la fracción III del artículo 86 de dicha Ley, por cuenta del residente en el país que pague los intereses antes mencionados, debiendo proporcionar a este último copia de dicha constancia.
- 3.25.4.** Tratándose de intereses pagados a residentes en el extranjero, de los comprendidos en el artículo 9o. de la Ley del ISR, de conformidad con la fracción II del artículo 195, de

dicha Ley, se entiende que se ha cumplido con lo establecido en la fracción V del artículo 31 de la Ley del ISR, siempre que el retenedor presente por cuenta del residente en México, la declaración a que hace referencia la fracción IX inciso a) del artículo 86 de la citada Ley, se haya cumplido con lo previsto en la regla 3.25.3. y se haya retenido el impuesto de acuerdo con lo establecido en la regla 3.25.14.

- 3.25.5.** Los minoristas o mayoristas residentes en el extranjero que realicen las actividades a que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo, no se encontrarán dentro del supuesto de la fracción I del artículo 187 de la Ley del ISR, por los paquetes turísticos que enajenen en el extranjero, cuando los inmuebles se encuentren ubicados en territorio nacional e incluyan el hospedaje.

Se considerará que los residentes en el extranjero a que se refiere esta regla, no se encuentran dentro del supuesto del artículo 187, fracción I de la Ley del ISR, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- A.** Que el servicio de hospedaje se preste directamente por un residente en territorio nacional o por un residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.
- B.** Que el residente en el extranjero que comercialice el servicio de hospedaje en territorio nacional, no sea titular de un derecho real o personal sobre el inmueble destinado al hospedaje en los términos de esta regla.
- C.** Que el residente en el extranjero no esté en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II, III y IV del artículo 187 de la Ley del ISR.
- D.** Que el hospedaje que forme parte de los paquetes integrados por los residentes en el extranjero, no incluya ningún derecho accesorio de cualquier tipo o alguna obligación adicional o accesorio al contrato de hospedaje, como el derecho a votar, a elegir directivos, a intercambiar puntos vacacionales o lugares de recreación, la obligación de pagar cuotas de mantenimiento, entre otros.

- 3.25.6.** Para los efectos del quinto párrafo del artículo 187 de la Ley, los contribuyentes podrán considerar como valor de los inmuebles a que se refiere dicho párrafo, el contenido en los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal de 2001 del contribuyente o de sus partes relacionadas.

- 3.25.7.** Las personas morales residentes en el extranjero podrán no pagar el impuesto a que se refiere el artículo 190 de la Ley del ISR siempre y cuando en la enajenación de la acción se cumpla con lo señalado en la fracción XXVI del artículo 109 de la citada Ley, o cuando se trate de enajenación de acciones de sociedades de inversión de renta variable que operen únicamente acciones que cumplan con lo dispuesto en dicha fracción.

- 3.25.8.** Para los efectos del artículo 190, décimo noveno párrafo de la Ley del ISR, los requisitos y documentación necesarios para obtener la autorización a que se refiere dicho precepto serán los siguientes:

- A.** Organigrama del grupo donde se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades que integren dicho grupo antes y después de la reestructuración.
- B.** Los certificados de tenencia accionaria firmados, bajo protesta de decir verdad, por los representantes legales de las sociedades que integren el grupo que se reestructura, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.
- C.** Los certificados de residencia de las sociedades enajenantes y adquirentes que intervienen en la reestructura expedidos por la autoridad competente del país en el que residan para los efectos fiscales.
- D.** Declaratoria del representante legal de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización a que se refiere dicho artículo en el que asuma la obligación de informar,



a la Administración Central Jurídico Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes, de cualquier cambio en su libro de accionistas, obligación que deberá cumplirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inscripción de dicho cambio, siempre que éste se efectúe dentro de un plazo de doce meses siguientes a la fecha de la autorización para diferir el impuesto, en los términos del citado artículo, y, en caso de no haberlo, así señalarlo, bajo protesta de decir verdad, dentro del citado término de doce meses.

- 3.25.9.** Para los efectos del quinto párrafo del artículo 192 de la Ley del ISR, el residente en el extranjero deberá proporcionar al residente en el país, los datos necesarios para calcular dicho impuesto, cuando estos datos no puedan obtenerse directamente de la operación celebrada, entregando a la Administración General de Grandes Contribuyentes una copia de la documentación comprobatoria firmada "bajo protesta de decir verdad", por dicho residente en el extranjero.

Para los efectos del artículo 199, sexto párrafo de la Ley del ISR, en el caso de que el impuesto pagado por cuenta del residente en el extranjero al vencimiento de la operación sea superior al impuesto que le corresponda por el resultado final que obtenga de dicha operación, el residente en el extranjero podrá solicitar la devolución del impuesto pagado en exceso, ya sea directamente o bien a través del retenedor.

- 3.25.10.** Para los efectos del artículo 193, fracción I de la Ley del ISR, el importe de las inversiones que formen parte de las remesas que perciba un establecimiento permanente de personas morales extranjeras de la oficina central de la sociedad o de otro establecimiento de ésta en el extranjero, que se adicionará a la cuenta de remesas, será el menor entre el valor en aduana del bien de que se trate o el de mercado de dicho bien.

Asimismo, el importe de las inversiones que formen parte de las remesas que envíe un establecimiento permanente de personas morales extranjeras a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento de ésta en el extranjero, que se disminuirá de la cuenta de remesas de capital, será la parte aun no deducida del bien de que se trate, calculada en los términos del penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley del ISR, actualizada de conformidad con el mismo artículo.

- 3.25.11.** Para los efectos del tercer párrafo de la fracción II del artículo 195 de la Ley del ISR, tratándose de la retención sobre los intereses provenientes de títulos de crédito a que se refiere el artículo 9o. de la citada Ley, la información a que alude dicho párrafo deberá contener:

1. La fecha en que se adquirieron los títulos que se traspasan.
2. En su caso, el folio asignado a la operación que se celebra.
3. El precio de traspaso de los títulos, que será el costo de adquisición de los títulos que se traspasen cuando se trate de operaciones libres de pago. Dicho costo será el proporcionado por el inversionista, siempre que tal costo coincida con los registros del depositario; en su defecto, deberá aplicarse el método "primeras entradas primeras salidas" para identificar el costo de los títulos que se traspasen.
4. La fecha de vencimiento de los títulos transferidos.
5. El emisor de los títulos.
6. El número de serie y cupón de los mismos.

- 3.25.12.** Para los efectos del artículo 195 de la Ley del ISR, tratándose de la retención respecto de los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito a que se refiere

dicho artículo, el aviso que presente el depositario para quedar liberado de la obligación de pagar el impuesto deberá contener, además de los requisitos a que se refiere el artículo 31 del Código, los siguientes:

1. Nombre y residencia fiscal de la persona física o moral que no proporcionó los recursos;
2. Fecha del traspaso y nombre del intermediario o depositario al cual se le traspasan los títulos;
3. En su caso, folio asignado al traspaso de los títulos;
4. Último precio registrado por el depositario que traspasa los títulos;
5. La fecha de vencimiento de los títulos transferidos;
6. El emisor de los títulos;
7. El número de serie y cupón de los mismos.

El aviso deberá presentarse ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha en que se debió haber enterado el impuesto correspondiente.

**3.25.13.** Para los efectos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del inciso a) de la fracción II del artículo 195, la información necesaria será la referida en los rubros A al G de la regla 3.19.10.

**3.25.14.** Para los efectos del artículo 195, fracción I, inciso b) de la Ley del ISR, la retención del impuesto por los intereses que se paguen a residentes en el extranjero en su carácter de prestamistas en las operaciones de préstamo de títulos o valores a que se refiere la regla 2.1.6., se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 mencionado y en la regla 3.19.4. En estos casos, la retención será a la tasa señalada en la fracción I del artículo 195 citado, sin deducción alguna.

**3.25.15.** Para los efectos de lo previsto en los artículos 195 y 205 de la Ley del ISR, los residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 9o. de la Ley del ISR, así como los colocados en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, a través de bancos o casas de bolsa, podrán retener el impuesto correspondiente a la tasa del 4.9%, sobre la totalidad de los intereses de dichas operaciones de financiamiento, siempre que los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, se encuentren inscritos en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, en los términos del inciso b) de la fracción I del artículo 195, de dicha Ley, y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el residente en México emisor de los títulos presente ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, inscritos en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- B. Que el residente en México emisor de los títulos presente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su colocación, ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, un escrito en el que su representante legal manifieste "bajo protesta de decir verdad", el nombre, la denominación o razón social, el domicilio, la clave del RFC del emisor de los títulos, el monto de la colocación, el

mercado en el que se efectuó ésta y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, el plazo de pago de los intereses, el plazo de amortización del principal, el nombre y el domicilio del agente colocador y del agente pagador, así como los elementos económicos y financieros relevantes en la fijación de la tasa, señalando, además, las características de la operación que el deudor estime relevantes. Al escrito deberá acompañar el prospecto de colocación.

En el caso en que durante el plazo de vigencia de los títulos se modifique o cambie cualquiera de los datos antes mencionados, la sociedad emisora deberá dar aviso de dicha circunstancia dentro de los 30 días hábiles siguientes, ante la propia Administración General de Grandes Contribuyentes.

- C. Que el residente en México emisor de los títulos presente ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, dentro de los 15 primeros días hábiles de los meses de julio y octubre de 2002 y enero y abril de 2003 un escrito de su representante legal en el que manifieste el monto y la fecha de los pagos de intereses realizados, y señale "bajo protesta de decir verdad", que ninguna de las personas a que se refieren los numerales 1 y 2 siguientes es beneficiario efectivo, ya sea directa o indirectamente, en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas, de más del 5% de los intereses derivados de los títulos de que se trate. Los pagos de intereses que se efectúen en junio del 2002 deberán reportarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio siguiente, los pagos de intereses que se efectúen en los meses de julio a septiembre del 2002 se reportarán dentro de los primeros 15 días hábiles de octubre del mismo año, los pagos de intereses que se efectúen en los meses de octubre a diciembre del 2002 se reportarán dentro de los primeros 15 días hábiles de enero del 2003 y los pagos de intereses que se efectúen en los meses de enero a marzo del 2003 se reportarán dentro de los primeros 15 días hábiles de abril del 2003.
1. Los accionistas del emisor de los títulos, que sean propietarios, directa o indirectamente, en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas, de más del 10% de las acciones con derecho a voto del emisor.
  2. Las personas morales que en más del 20% de sus acciones sean propiedad, directa o indirectamente, en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas del emisor.

Para los efectos de este rubro, se consideran personas relacionadas cuando una de ellas posea interés en los negocios de la otra, existan intereses comunes entre ambas, o bien, una tercera persona tenga interés en los negocios o bienes de aquéllas.

- D. Que el residente en México emisor de los títulos conserve la información y documentación con base en la cual efectuó la manifestación a que se refiere el rubro anterior y la proporcione a la autoridad fiscal competente en el caso de que le sea solicitada.

En el caso de que se incumpla o se cumpla en forma extemporánea con cualquiera de los requisitos previstos por los rubros A, B o D de la presente regla, no se tendrá derecho al beneficio previsto por la misma. Sin embargo, si se incumple o se cumple en forma extemporánea con lo señalado en el rubro C que antecede, no se tendrá derecho al beneficio antes indicado únicamente respecto de los intereses que

correspondan al trimestre en el que se incumplió o se cumplió extemporáneamente con la obligación prevista por dicho rubro.

La retención que se aplique, de conformidad con esta regla, se considera pago definitivo y no dará lugar a la devolución.

- 3.25.16.** Para los efectos del artículo 199 de la Ley del ISR, se entenderá que tratándose de operaciones financieras derivadas de deuda en las que durante su vigencia se paguen periódicamente diferencias en efectivo, podrán deducirse de las cantidades que cobre el residente en el extranjero las diferencias que él mismo haya pagado al residente en el país para determinar el ingreso por concepto de intereses a favor del residente en el extranjero y su impuesto respectivo. En el caso de que el impuesto pagado por cuenta del residente en el extranjero al vencimiento de la operación sea superior al impuesto que le corresponda por el resultado final que obtenga de dicha operación el residente en el extranjero podrá solicitar la devolución del impuesto pagado en exceso, ya sea directamente o bien a través del retenedor.

- 3.25.17.** Para los efectos del artículo 203 de la Ley del ISR, las personas físicas o morales que obtengan ingresos derivados del desarrollo de actividades artísticas en territorio nacional, distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados, podrán pagar el impuesto sólo en el caso en que el periodo en que se lleven a cabo estas actividades, sea mayor a 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de doce meses, siempre que no tengan un establecimiento permanente en el país o que, teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a su establecimiento permanente.

Cuando se dé el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas y morales deberán pagar el impuesto en los términos del artículo 203 citado, mediante retención y entero que les efectúe la persona que realiza los pagos a la persona física o moral, para lo cual dicho retenedor deberá presentar ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, solicitud de inscripción al RFC como retenedor, a través de escrito firmado que contenga los datos a que se refiere el artículo 18 del Reglamento del Código.

El ISR a cargo a que se refiere la presente regla, se deberá enterar a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al que corresponda el pago, en las oficinas autorizadas, utilizándose para tal efecto la forma oficial 1-D.

A efecto de determinar el monto de los impuestos a enterarse conforme a los párrafos precedentes, se considerará únicamente los ingresos atribuibles a la actividad desarrollada en territorio nacional por el residente en el extranjero.

- 3.25.18.** Para los efectos de la fracción LIX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, las personas morales que soliciten autorización, en los términos de dicho precepto, deberán cumplir con lo dispuesto en los rubros A, B y D de la regla 3.25.8. de esta Resolución y presentar ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del entero del impuesto, un dictamen elaborado por contador público registrado en el que se señale el valor de mercado de las acciones que se enajenan, señalando los elementos que se consideraron para determinar dicho valor de mercado. Se entiende que el valor de mercado de las acciones enajenadas será aquél que hubiera sido pactado entre empresas independientes en operaciones comparables.

### **3.26. De los territorios con regímenes fiscales preferentes y de las empresas multinacionales**

- 3.26.1.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 212 de la Ley del ISR, no se consideran inversiones en territorios con regímenes fiscales preferentes, las que se realicen de manera indirecta a través de personas morales residentes en el país, siempre que

quien opte por aplicar lo dispuesto en esta regla conserve la documentación que compruebe que dichas personas cumplieron con lo dispuesto en los artículos 213 y 214 de la Ley del ISR.

- 3.26.2.** Para los efectos del artículo 212, cuarto párrafo, de la Ley del ISR, las personas morales ubicadas en territorios con regímenes fiscales preferentes cuya sede de dirección efectiva se encuentre en México, no se considerarán como una inversión a que se refiere dicho artículo, siempre que dichas personas morales estén inscritas en el RFC y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en México, previamente a que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación.
- 3.26.3.** Para los efectos del quinto párrafo del artículo 212 de la Ley del ISR, son países que cuentan con legislaciones que obligan a anticipar la acumulación de los ingresos de territorio con regímenes fiscales preferentes a sus residentes, las relacionadas en el rubro C, del Anexo 10 de la presente Resolución.
- 3.26.4.** Los contribuyentes podrán disminuir del resultado fiscal, utilidad fiscal o del ingreso gravable a que se refiere el artículo 213 de la Ley del ISR, un monto equivalente al ISR que las personas, entidades, fideicomisos, asociaciones en participación, fondos de inversión, así como cualquier otra figura jurídica, ubicados en territorio con regímenes fiscales preferentes, hubieren pagado en un país distinto con el que México tenga celebrado un acuerdo amplio de intercambio de información, siempre que dichos contribuyentes cuenten con la documentación comprobatoria en la que conste que efectivamente se cubrió el ISR en dicho país distinto, por parte de las personas, entidades, fideicomisos, asociaciones en participación, fondos de inversión, así como cualquier otra figura jurídica y que no lo hayan acreditado con anterioridad en los términos del artículo 213 de la citada Ley.
- 3.26.5.** La proporción de participación directa promedio por día a que se refieren los artículos 212 y 213 de la Ley del ISR, se calcula de la siguiente manera:
- A.** Se sumará el importe del saldo diario de las inversiones efectuadas ubicadas en territorio con regímenes fiscales preferentes del contribuyente durante el ejercicio fiscal de que se trate, y dicho resultado se dividirá entre 365 o el número de días que abarque el ejercicio fiscal del contribuyente en caso de ejercicios irregulares.
- B.** El resultado obtenido conforme al rubro anterior, se dividirá entre el resultado que se obtenga de sumar el saldo diario de las inversiones ubicadas en territorio con regímenes fiscales preferentes divididas entre 365 o el número de días que abarque el ejercicio fiscal del contribuyente en caso de ejercicios irregulares.

Para los efectos de determinar la proporción de participación indirecta promedio por día en inversiones ubicadas en territorio con regímenes fiscales preferentes se determinará la participación directa promedio por día en la primer entidad interpuesta, de conformidad con los párrafos precedentes de esta regla. La operación antes señalada deberá repetirse por cada una de las entidades interpuestas hasta la persona, entidad, fideicomiso, asociación en participación, fondo de inversión, así como a cualquier otra figura jurídica, ubicados en territorio con regímenes fiscales preferentes respecto de la cual se vaya a determinar la participación indirecta. Cada uno de los resultados así obtenidos se multiplicarán entre sí y el resultado final será la participación indirecta que se tenga sobre dicha entidad.

La proporción de participación directa promedio por día a que se refieren los párrafos anteriores, deberá determinarse por cada persona, entidad, fideicomiso, asociación en participación, fondo de inversión, así como a cualquier otra figura jurídica ubicada en territorio con regímenes fiscales preferentes de forma individual.

**3.26.6.** Para los efectos del artículo 213 de la Ley del ISR, y a fin de determinar la utilidad o resultado fiscal a que se refiere dicho artículo y siempre que se cumpla el requisito establecido en el tercer párrafo del mismo, las deducciones de las personas, entidades, fideicomisos, asociaciones en participación, fondos de inversión, así como a cualquier otra figura jurídica, ubicados en territorio con regímenes fiscales preferentes, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 31 y 32 de la referida Ley, con apego a lo siguiente:

**A.** Unicamente se podrán considerar como conceptos deducibles, los donativos otorgados a las personas morales residentes en México a que se refieren los incisos a) a f) de la fracción I del artículo 31 de la Ley del ISR, siempre que cumplan con los demás requisitos previstos en dicha fracción.

**B.** Las deducciones deberán soportarse con documentación comprobatoria que contenga la información a que se refieren las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 29-A del Código, incluyendo el RFC o número de identificación fiscal, cuando se cuente con él.

Quando la legislación o costumbre legal del territorio con régimen fiscal preferente exija la expedición de comprobantes, los mismos deberán considerarse parte integrante de la contabilidad para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 28 del Código.

**C.** Que los pagos que se pretendan deducir incluyan la clave del RFC o el número de identificación fiscal de la persona beneficiaria del pago, cuando esté obligada a contar con dicho registro o número.

**D.** Los pagos cuya deducción se pretenda deberán cumplir con lo dispuesto en los dos primeros párrafos de la fracción III del artículo 31 de la Ley del ISR.

**E.** Tratándose de pagos por primas de seguros o fianzas, éstos deberán corresponder a conceptos que la Ley del ISR señala como deducibles y siempre que, tratándose de seguros, se esté a lo dispuesto por los párrafos primero y segundo de la fracción XIII del artículo 31 de la propia Ley.

**F.** En el caso de la adquisición de los bienes a que se refiere la fracción XV del artículo 31 de la citada Ley, se deberá comprobar que se cumplieron los requisitos legales establecidos en el territorio con régimen fiscal preferente para su legal estancia en la misma. Para estos efectos no serán deducibles las adquisiciones que se mantengan fuera del territorio con régimen fiscal preferente.

Quando el territorio con régimen fiscal preferente de que se trate no exija requisitos para la importación de bienes a su territorio, se deberán satisfacer los requisitos de información que se exigirían de haberse importado a territorio nacional. Cuando en dicho territorio se exijan más requisitos de información que los contenidos en la legislación aplicable en territorio nacional, sólo se deberán cumplir estos últimos.

**G.** Tratándose de pérdidas por créditos incobrables, se considerarán realizadas cuando se consuma el plazo de prescripción que corresponda conforme a las leyes mexicanas, o antes, si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del ISR.

**H.** Que a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular se establezcan en la propia Ley o en esta regla. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio fiscal del contribuyente residente en territorio nacional.

**I.** Tratándose de inversiones en automóviles o aviones, los mismos se deberán destinar exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con la actividad de la sociedad, entidad o fideicomiso ubicado o residente en un territorio con régimen fiscal preferente, y el monto original de la

inversión de los bienes de que se trate no deberá rebasar las cantidades que, en la moneda local del territorio con régimen fiscal preferente de que se trate, equivalgan a los límites establecidos en las fracciones II y III del artículo 42 de la Ley del ISR, salvo que la sociedad, entidad o fideicomiso, ubicados o residentes en un territorio con régimen fiscal preferente, se ubiquen en el supuesto previsto en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 42 de la citada Ley.

- J.** Tratándose de gastos de viaje y viáticos, deberá estarse a lo previsto en la fracción V del artículo 32 de la citada Ley, con excepción de lo referente al límite de aplicación de los mismos dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde a las instalaciones de la sociedad, entidad o fideicomiso de que se trate.

Tratándose de pagos por el otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, sólo serán deducibles los pagos en el monto que se establece en la fracción XIII del artículo 32 de la Ley del ISR, y siempre que se cumpla con los demás requisitos establecidos en la citada fracción.

Los contribuyentes podrán no cumplir con lo previsto en las fracciones V y VII del artículo 31 y XV del artículo 32 de la Ley del ISR.

Cuando de conformidad con la legislación o costumbre legal del territorio con régimen fiscal preferente de que se trate, se exija un requisito más gravoso que los que contenga la Ley del ISR para una deducción en particular, los contribuyentes podrán considerar para efectos de determinar la utilidad a que se refiere el tercer párrafo del artículo 213 de la propia Ley, el contenido de la Ley de la materia, en lugar de las disposiciones o costumbre legal del territorio con régimen fiscal preferente.

- 3.26.7.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley del ISR, los contribuyentes deberán presentar la declaración informativa a que hace referencia dicho artículo ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes, sin necesidad de presentarla en la oficialía de partes de esta última, o bien, por correo certificado con acuse de recibo, dirigido a la mencionada Administración Central.

Los contribuyentes podrán no acompañar a la declaración informativa a que se refiere el artículo 214 de la Ley del ISR, los estados de cuenta por depósitos, inversiones, ahorros o cualquier otro, emitidos por las personas, entidades, fideicomisos, asociaciones en participación, fondos de inversión, así como a cualquier otra figura jurídica, ubicados en territorios con regímenes fiscales preferentes, en los cuales se realiza o mantiene la inversión o por conducto de las cuales se realiza o mantiene la misma, siempre que los conserven y los proporcionen a las autoridades fiscales cuando les sean requeridos. De no presentarse en tiempo los mencionados estados de cuenta a las autoridades fiscales cuando así lo requieran, se tendrá por no presentada la declaración.

- 3.26.8.** Para los efectos del artículo 216 penúltimo párrafo de la Ley del ISR, el rango de precios, de montos de contraprestaciones o de márgenes de utilidad, se podrá ajustar mediante la aplicación del método intercuartil, el cual se describe a continuación:
- A.** Se deberán ordenar los precios, montos de contraprestaciones o de márgenes de utilidad en forma ascendente de acuerdo con su valor.
- B.** A cada uno de los precios, montos de contraprestaciones o de márgenes de utilidad, se le deberá asignar un número entero secuencial, iniciando con la unidad y terminando con el número total de elementos que integran la muestra.

- C.** Se obtendrá la mediana adicionando la unidad al número total de elementos que integran la muestra de precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad, dividiendo el resultado entre 2.

- D.** El valor de la mediana se determinará ubicando el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad correspondiente al número entero secuencial del resultado obtenido en el rubro anterior.

Cuando la mediana sea un número formado por entero y decimales, el valor de la mediana se determinará de la siguiente manera:

1. Se obtendrá la diferencia entre el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad a que se refiere el primer párrafo del presente rubro y el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad inmediato superior, considerando para estos efectos su valor.
2. El resultado obtenido en el numeral anterior se multiplicará por el número decimal correspondiente a la mediana.
3. Al resultado obtenido en el numeral anterior se le adicionará el resultado obtenido en el primer párrafo de este inciso.

- E.** El percentil vigésimo quinto, se obtendrá de sumar a la mediana la unidad y dividir el resultado entre 2. Para los efectos de este párrafo se tomará como mediana el resultado a que hace referencia el rubro C.

- F.** Se determinará el límite inferior del rango ubicando el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad correspondiente al número entero secuencial del percentil vigésimo quinto.

Cuando el percentil vigésimo quinto sea un número formado por entero y decimales, el límite inferior del rango se determinará de la siguiente manera:

1. Se obtendrá la diferencia entre el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad a que se refiere el primer párrafo del presente rubro y el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad inmediato superior, considerando para estos efectos su valor.
2. El resultado obtenido en el numeral anterior se multiplicará por el número decimal del percentil vigésimo quinto.
3. Al resultado obtenido en el numeral anterior se le adicionará el resultado obtenido en el primer párrafo de este rubro.

- G.** El percentil septuagésimo quinto, se obtendrá de restar a la mediana a que hace referencia el rubro C la unidad y al resultado se le adicionará el percentil vigésimo quinto obtenido en el rubro E de esta regla.

- H.** Se determinará el límite superior del rango ubicando el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad correspondiente al número entero secuencial del percentil septuagésimo quinto.

Cuando el percentil septuagésimo quinto sea un número formado por entero y decimales, el límite superior del rango se determinará de la siguiente manera:

1. Se obtendrá la diferencia entre el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad a que se refiere el primer párrafo del presente rubro y el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad inmediato superior, considerando para tales efectos su valor.
2. El resultado obtenido conforme al numeral anterior, se multiplicará por el número decimal del percentil septuagésimo quinto.



3. Al resultado obtenido en el numeral anterior, se le adicionará el resultado obtenido en el primer párrafo de este rubro.

Si los precios, montos de contraprestación o margen de utilidad del contribuyente se encuentran entre el límite inferior y superior antes señalados, se considerarán como pactados o utilizados entre partes independientes. Sin embargo, cuando se disponga de información que permita identificar con mayor precisión el o los elementos de la muestra ubicados entre los límites citados que se asemejen más a las operaciones del contribuyente o al contribuyente, se deberán utilizar los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad correspondientes a dichos elementos.

(Continúa en la Tercera Sección)

---

**TERCERA SECCION**

---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

---

(Viene de la Segunda Sección)

**3.27. Cuentas de ahorro y primas de seguros**

- 3.27.1.** Para los efectos del artículo 218 de la Ley del ISR, las acciones de sociedades de inversión a que se refiere el citado precepto, son las emitidas por sociedades de inversión en instrumentos de deuda que se relacionan en el Anexo 7 de la presente Resolución.
- 3.27.2.** Para los efectos del artículo 218 de la Ley del ISR, los contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, la jubilación o el retiro de personas, cuyas primas sean deducibles para efectos del ISR, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley sobre el Contrato de Seguro y a lo establecido por la presente regla de conformidad con lo siguiente:
- A.** Los contratos deberán contener el texto íntegro del artículo 218 de la Ley del ISR y sólo podrán ser celebrados con las instituciones de seguros facultadas para practicar en seguros la operación de vida, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, debiendo contar los mismos con el registro de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.  
  
En la denominación de estos contratos se deberá especificar que se trata de aquellos que tienen como base pagar un plan que se asemeja a pensiones bajo la modalidad de jubilación o retiro, según sea el caso.
  - B.** Los planes de pensiones que se contengan en los contratos de seguro a que se refiere la presente regla, deberán ser individuales, cubrir el riesgo de sobrevivencia y estarán basados en anualidades diferidas, pudiendo además amparar los riesgos de invalidez o fallecimiento del asegurado.
  - C.** El plazo de duración de los planes establecidos en el contrato de seguro, estará comprendido entre la fecha de contratación y el inicio del beneficio de la pensión, sin que en ningún caso pueda ser menor a cinco años.
  - D.** La edad de jubilación o retiro para efectos de los contratos de seguros a que se refiere esta regla, en ningún caso podrá ser inferior a cincuenta y cinco años. La edad de jubilación o retiro que se establezca en el contrato de seguro, se considerará como límite para el financiamiento de los planes a que se refiere la presente regla.
  - E.** El asegurado podrá ejercer su derecho a modificar el esquema de anualidades por el del pago en una sola exhibición, o bien, a otro actuarialmente equivalente y que la institución de seguros opere en ese momento.
  - F.** En caso de fallecimiento del asegurado antes de la edad de jubilación o retiro que se establezca en los términos del contrato de seguro, se podrá incluir el beneficio de devolución de reservas.
  - G.** Los planes de pensiones que se establezcan en los contratos de seguro, podrán comprender el beneficio de anticipación de anualidades en los casos de invalidez o fallecimiento del asegurado. Asimismo, podrán prever el pago de rentas por viudez u orfandad como consecuencia de la muerte del asegurado.
  - H.** En los planes de pensiones que se establezcan en el contrato de seguro, se podrá establecer el pago de dividendos, los que podrán aplicarse a cualquiera de las opciones que se señalen en la póliza respectiva.
  - I.** A solicitud del asegurado, los planes de pensiones contenidos en el contrato de seguro podrán cancelarse, siempre y cuando las anualidades no se encuentren en curso de pago.

- J.** En caso de rescate, pago de dividendos o indemnizaciones, los mismos serán acumulables en los términos de lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley del ISR.
- K.** Los planes de pensiones contenidos en el contrato de seguro, no podrán otorgar préstamos con garantía de las reservas matemáticas y en administración.

Las cantidades que los contratantes, asegurados o beneficiarios reciban por concepto de indemnizaciones, dividendos o préstamos que deriven de los contratos de seguros a que se refiere esta regla, no podrán considerarse como pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en los términos de la fracción III del artículo 109 de la Ley del ISR.

### **3.28. Maquiladoras**

- 3.28.1.** Para los efectos de lo dispuesto en la fracción LXXIV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, durante el ejercicio fiscal de 2002, las empresas maquiladoras que opten por aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del inciso a) de la fracción citada, podrán calcular la utilidad fiscal del ejercicio citado multiplicando la que resulte de la mecánica establecida en dicho artículo por el factor que se obtenga de dividir el valor promedio en dólares de los Estados Unidos de América de las exportaciones del contribuyente bajo su programa de maquiladora de 2001 entre el valor promedio de las mismas exportaciones durante 1998, 1999 y 2000.

No se considerarán dentro del valor promedio de las exportaciones a que se refiere el párrafo anterior, el retorno de maquinaria y equipo, propiedad de residentes en el extranjero, que se hubiesen importado temporalmente por los contribuyentes al amparo de su programa de maquila.

- 3.28.2.** Para los efectos de lo dispuesto por el numeral 2 del inciso a) de la fracción LXXIV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, los contribuyentes que hubieran ejercido la opción a que se refiere dicha disposición legal, podrán considerar que las partidas extraordinarias definidas como tales en los principios de contabilidad generalmente aceptados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. no forman parte del total de costos y gastos a considerar en el cálculo a que alude tal precepto. Las partidas extraordinarias que no se consideren parte del total de costos y gastos se deberán reportar en la información a que alude el inciso c) de la fracción LXXIV antes citada, ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional de la Administración General de  
Grandes Contribuyentes  
del SAT.

Para los efectos de esta regla, no se consideran gastos extraordinarios aquellos respecto de los cuales se hayan creado reservas y provisiones en los términos de los citados principios de contabilidad generalmente aceptados y para los cuales la empresa maquiladora cuente con fondos líquidos expresamente destinados para efectuar su pago. Cuando los contribuyentes no hubiesen creado las reservas y provisiones citadas y para los cuales la empresa maquiladora cuente con fondos líquidos expresamente para efectuar su pago, tampoco considerarán como gastos extraordinarios los pagos que efectúen por los conceptos respecto de los cuales se debieron constituir las reservas o provisiones citadas.

- 3.28.3.** Para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso b) de la fracción LXXIV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, las empresas maquiladoras que ejerzan la opción a que se refiere dicho precepto legal, con posterioridad a la entrada en vigor de la presente regla, deberán presentar ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT a más tardar el día 31 de mayo del ejercicio fiscal de que se trate, la información y la documentación, a que se refiere la regla 2.11.3. de la presente Resolución, conjuntamente con la copia del programa de operación de maquila aprobado por la

Secretaría de Economía, sus modificaciones correspondientes, así como la información relativa a todos los activos destinados a la operación de maquila.

Asimismo, para los efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción LXXIV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, las maquiladoras que hubieran ejercido la opción contenida en el inciso a) de la fracción citada y cambien por la opción prevista en el inciso b) del precepto legal en cita, tendrán como fecha límite para efectuar el cambio de opción el 31 de mayo del ejercicio fiscal de que se trate.

Las maquiladoras que opten por aplicar lo dispuesto en el inciso a) de la fracción LXXIV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, deberán presentar a más tardar el 31 de mayo del ejercicio fiscal por el cual se ejerce la opción, el aviso en escrito libre a que alude el penúltimo párrafo del precepto legal citado, ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional del SAT.

Para los efectos de lo establecido en el inciso c) de la fracción LXXIV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, las maquiladoras que hubieran ejercido la opción contenida en el inciso b) de dicha fracción y opten por cambiar por lo establecido en el inciso a) de la misma fracción, tendrán como fecha límite para efectuar el cambio de opción el 31 de mayo del ejercicio de que se trate.

Cuando no se presente el aviso dentro del plazo establecido en la presente regla, se entenderá que la empresa maquiladora ratifica la opción ejercida en el ejercicio inmediato anterior.

**3.28.4.** Para los efectos de determinar el valor promedio de los inventarios y de los activos fijos, propiedad de residentes en el extranjero destinados a la operación de maquila, a que se refiere la fracción LXXV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, las empresas maquiladoras podrán considerar los valores promedio que se obtengan únicamente de los valores establecidos en el numeral 4 del inciso a) y subinciso iv) del numeral 1 del inciso b) ambos de la fracción LXXV antes citada, respectivamente. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contenidos en la propia fracción LXXV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002. Se considerará que los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en la presente regla cumplen con la obligación establecida en el último párrafo de la citada fracción LXXV, cuando tengan a disposición de las autoridades fiscales la documentación correspondiente en la que consten los valores con los cuales, conforme a esta regla, determinaron el valor promedio de los inventarios y de los activos fijos.

**3.28.5.** Para los efectos de la fracción LXXX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, se consideran como empresas maquiladoras bajo el programa de albergue, aquéllas que en los términos de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley del ISR no sean parte relacionada del residente en el extranjero a quien le prestan el servicio de maquila bajo dicho programa. Lo anterior, sin perjuicio de que las empresas maquiladoras no relacionadas con programa de albergue a que alude esta regla, opten por cumplir con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del inciso c) de la fracción LXXIV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias citadas.

Las empresas maquiladoras bajo programa de albergue a que se refiere la presente regla, podrán aplicar lo dispuesto en las fracciones LXXX y LXXXI del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, para los ejercicios fiscales de 2000 y 2001.

- 3.28.6.** Tratándose de contribuyentes que hubiesen optado por aplicar lo dispuesto en el inciso a) de la fracción LXXIV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, podrán excluir del cálculo a que se refiere el numeral 1 del citado precepto, el valor de los terrenos, construcciones, maquinaria y equipo, arrendados a partes no relacionadas residentes en territorio nacional.
- 3.28.7.** Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en el inciso a) de la fracción LXXIV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, podrán no presentar la información a que se refiere la fracción XIII del artículo 86 de la Ley del ISR, únicamente por lo que se refiere a las operaciones de maquila que realicen.
- 3.28.8.** Para los efectos del inciso a) de la fracción LXXIX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, se considerará que se cumple con lo dispuesto en dicho precepto, siempre que la empresa maquiladora de que se trate hubiese presentado la solicitud a que se refiere la regla 3.32.1. rubro E de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, a más tardar el 7 de enero del 2002.
- 3.28.9.** Las empresas maquiladoras que apliquen lo dispuesto en el numeral 2 del inciso a) de la fracción LXXIV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, no considerarán dentro de los costos y gastos a que se refiere dicho precepto, las cantidades pagadas por concepto de Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario.

Cuando las empresas maquiladoras a que se refiere la presente regla, ejerzan la opción de no pagar el Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario establecida en el séptimo párrafo del Artículo Único que regula dicho impuesto, no considerarán dentro de dichos costos y gastos, el monto del crédito al salario que no se disminuya contra el impuesto sobre la renta con motivo del ejercicio de la opción citada.

Lo dispuesto en la presente regla será aplicable siempre que el residente en el extranjero reembolse al costo a la empresa maquiladora los pagos que se efectúen por los conceptos citados en los párrafos anteriores.

- 3.28.10.** Para los efectos de lo dispuesto en el subinciso v) del numeral 2 del inciso a) de la fracción LXXIV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, se podrá excluir el monto de los gastos incurridos por residentes en el extranjero por servicios personales subordinados relacionados con la operación de maquila, cuando sean prestados por residentes en el extranjero, siempre que quien preste el servicio personal subordinado haya permanecido en territorio nacional hasta por tres periodos que no excedan cada uno de siete días naturales y no sean consecutivos dichos periodos, en el ejercicio fiscal de que se trate. En el caso de que se excedan los límites previstos en la presente regla, la empresa maquiladora deberá considerar la totalidad de los gastos incurridos por residentes en el extranjero por servicios personales subordinados sin exclusión alguna de conformidad con el cuarto párrafo del numeral 2 del inciso a) de la fracción LXXIV antes citada.

### **3.29. Disposiciones aplicables a la enajenación de cartera vencida**

- 3.29.1.** Las personas morales residentes en el país que adquieran créditos vencidos incluidos en un contrato de enajenación de cartera, cuya titularidad haya sido de una institución de crédito o de una organización auxiliar de crédito, podrán deducir en los términos de esta regla los pagos efectivamente erogados para la adquisición de dicha cartera, siempre que además de reunir los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para las deducciones, cumplan con lo siguiente:

- A.** Que el contrato de enajenación de cartera lo celebren con instituciones de crédito, con fideicomisos cuyo fideicomisario sea el Instituto para la Protección al Ahorro

Bancario (IPAB) o con el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) cuando actúe por cuenta propia o por mandato del Gobierno Federal como agente del Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA), del FIDEREC-Banjercito, del Banco Nacional de Comercio Interior (BNCI), del Banrural o del Bancomext.

- B.** Que se dediquen exclusivamente a la adquisición, administración, cobro y venta de cartera.
- C.** Que lleven registros contables por cada contrato de enajenación de cartera y que lo dispuesto en esta regla lo apliquen de manera individual por cada contrato, sin consolidar los resultados con otros contratos para los efectos del ISR.
- D.** Que la enajenación por parte de la institución de crédito o de los fideicomisos a que se refiere el rubro A de esta regla, cumpla con las disposiciones establecidas por el Banco de México en la Circular Telefax 40/2000 de fecha 23 de noviembre de 2000 y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la Circular 1505 de fecha 24 de agosto de 2001.
- E.** Que no consolide su resultado fiscal en los términos de la Ley del ISR.
- F.** Que cuando se trate de cartera vencida, ésta se encuentre registrada como tal en la contabilidad de la institución de crédito o de la organización auxiliar de crédito, al momento de su enajenación, de conformidad con las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contenidas en las Circulares 1488 y 1490, respectivamente, de fecha 30 de octubre de 2000. En el caso de que la cartera sea enajenada por los fideicomisos a que se refiere el rubro A de esta regla, se considerará vencida si al momento de la venta cumple con las disposiciones de las mismas circulares.
- G.** Que realicen la deducción a que se refiere esta regla conforme a lo siguiente:
  - 1.** Los pagos efectivamente erogados por la adquisición de la cartera vencida se deducirán en el ISR, a partir del ejercicio en el que se adquirió la cartera, hasta por el equivalente de una tercera parte del valor efectivamente erogado por la cartera vencida adquirida, en cada ejercicio.

Asimismo, a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se adquirió la cartera los contribuyentes ajustarán la deducción correspondiente al ejercicio de que se trate multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se adquirió la cartera y hasta el último mes de la primera mitad del periodo durante el ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio, contados a partir del mes en que fue adquirida la cartera vencida, respecto de doce meses. Cuando la cartera se adquiera después de iniciado el ejercicio, esta deducción se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares.

Cuando sea impar el número de meses comprendido en el periodo en que se adquiera la cartera, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho periodo, el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.
  - 2.** La persona moral adquirente de la cartera vencida no podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del ISR respecto de los créditos vencidos adquiridos y acumulará en su totalidad el importe recuperado de los créditos, incluyendo el principal e intereses, sin deducción alguna, cuando el importe se recupere en efectivo, en servicios o en bienes. Tratándose de bienes, el ingreso será por el monto del valor de su avalúo a la fecha en que se reciban. Cuando se trate de servicios, el ingreso será el valor de la contraprestación

pactada o el que hubieran pactado partes no relacionadas en operaciones comparables, el que resulte mayor.

3. Para los efectos de calcular el valor del activo en el ejercicio se sumará el promedio del monto efectivamente erogado por la adquisición de la cartera vencida, en lugar del promedio del activo financiero correspondiente a la misma conforme lo establece la Ley del IMPAC. El promedio del monto efectivamente erogado por la adquisición de la cartera vencida se determinará conforme a lo siguiente:

El monto pendiente de deducir al inicio del ejercicio en el ISR de los pagos efectivamente erogados por la adquisición de la cartera vencida, determinado conforme a esta regla, se actualizará desde el mes en que se adquirió la cartera y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. No se actualizará el monto efectivamente erogado en el ejercicio correspondiente a adquisiciones de cartera vencida.

El saldo actualizado en los términos del párrafo anterior se disminuirá con la mitad de la deducción anual determinada en los términos de esta regla.

Cuando la cartera se adquiera con posterioridad al primer mes del ejercicio, el valor promedio de la misma se determinará dividiendo el resultado obtenido en el párrafo anterior entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses contados a partir del mes en que se adquirió la cartera.

4. Cuando los créditos vencidos sean reestructurados por el adquirente, los intereses devengados generados a partir de la reestructuración se acumularán conforme se devenguen en cada uno de los meses del ejercicio, sin considerar los créditos reestructurados en el ajuste anual por inflación a que se refiere el artículo 46 de la Ley del ISR.
5. La cartera vencida cuya adquisición haya sido deducida en términos de esta regla no se podrá deducir con posterioridad bajo ningún concepto, aun cuando se considere incobrable o cuando su enajenación genere una pérdida.

Se entenderá que las personas morales se dedican exclusivamente a la adquisición, administración, cobro y venta de cartera, cuando los ingresos obtenidos por dicha actividad en el ejercicio representen cuando menos el 95% de sus ingresos totales. Se entiende que los ingresos para los efectos de este párrafo no incluirán los intereses distintos de aquéllos que provengan de la cartera de crédito adquirida.

Asimismo, para los efectos del primer párrafo de esta regla, se entenderá que los pagos han sido efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, en cheque librado por el contribuyente o mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

En caso de que el contrato de compra venta incluya créditos que no hayan sido registrados como vencidos de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contenidas en las Circulares 1488 y 1490 de fecha 30 de octubre de 2000, dichos créditos no estarán a lo dispuesto por esta regla y deberán sujetarse a las demás disposiciones fiscales. En este caso, en el contrato de compra venta que se celebre con el enajenante de la cartera se deberá especificar de manera separada el monto de la contraprestación pactada por los créditos considerados como cartera vencida y por los que integran la cartera vigente. Asimismo, en este último supuesto, deberán identificarse los créditos considerados como cartera vencida y como cartera vigente, y registrarse individualmente. Dicho registro formará parte de la contabilidad y deberá conservarse a disposición de las autoridades de conformidad con las disposiciones fiscales.

6. Tratándose de cartera vencida de créditos otorgados a personas físicas que estén excluidos de la exención del impuesto al valor agregado, en los términos

del segundo y tercer párrafos del inciso b) de la fracción X del artículo 15 de la Ley del IVA, en lugar de aplicar durante el ejercicio la deducción establecida en el numeral 1 de esta regla, se podrá deducir en el ejercicio hasta un monto equivalente a la mitad del valor efectivamente erogado en la adquisición de dicha cartera.

Las personas morales que obtengan, el derecho de cobro sobre intereses y principal generados por cartera vencida transferida para su administración y cobranza, de las instituciones de crédito o de los fideicomisos a que se refiere el rubro A de acuerdo a las mismas disposiciones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrán deducir el monto de los pagos efectivamente erogados para la obtención de dicho derecho, siempre que se cumplan los requisitos que para las deducciones establecen las disposiciones fiscales y los específicos establecidos en esta regla.

Dicho monto podrá deducirse en el ISR mediante la aplicación en cada ejercicio, hasta por el equivalente de una tercera parte del valor efectivamente erogado en cada ejercicio. Asimismo, a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se obtenga el derecho de cobro, los contribuyentes ajustarán la deducción en el ejercicio de conformidad con el numeral 1 del rubro G de esta regla.

**3.29.2.** Tratándose de los créditos que hayan sido otorgados originalmente por una institución de crédito o por una organización auxiliar de crédito y que hayan sido transmitidos en los términos de la regla 3.29.1. de esta Resolución, los contribuyentes no considerarán como ingresos para los efectos de la Ley del ISR la condonación de dichos créditos, realizada en los términos establecidos en la fracción XLVI del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, siempre que se cumplan los requisitos de la mencionada fracción XLVI.

**3.29.3.** Las personas morales que opten y cumplan con la regla 3.29.1. de esta Resolución podrán enajenar o adquirir de otra persona moral que opte y cumpla con lo establecido en la misma regla, la cartera vencida de su propiedad, que se mantenga en el supuesto de las Circulares 1488 y 1490 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en tanto se cumpla con lo siguiente:

- A.** Cuando la persona moral enajene la totalidad de su cartera, acumulará en el ejercicio de que se trate el importe efectivamente cobrado por dicha enajenación y deducirá en ese mismo ejercicio, en su caso, la parte pendiente de deducir por su compra, actualizada de acuerdo a lo establecido en el rubro C de esta regla.
- B.** Cuando la persona moral enajene parte de la cartera de su propiedad, acumulará en el ejercicio el importe efectivamente cobrado por aquella parte de la cartera y, en su caso, podrá deducir en ese mismo ejercicio la parte proporcional pendiente de deducir de la cartera objeto de la enajenación, calculada de la siguiente manera:
  - 1.** El valor nominal del principal de la parte de la cartera enajenada, valuado al momento en que se adquirió, se dividirá entre el valor nominal del saldo total del principal de la cartera al momento en que fue adquirida.
  - 2.** El factor que se obtenga conforme al numeral anterior se multiplicará por el valor efectivamente erogado por el total de la cartera adquirida en primera instancia.
  - 3.** El resultado que se obtenga conforme al numeral anterior se multiplicará por lo que resulte de restar a la unidad la fracción que se obtenga al multiplicar un tercio por el número de años por los que ya se haya tomado la deducción de acuerdo a la regla 3.29.1. de esta Resolución.
  - 4.** Tratándose de la cartera vencida a que se refiere el numeral 6 del rubro G de la regla 3.29.1., de esta Resolución, la fracción a que se refiere el numeral anterior se obtendrá multiplicando un medio por el número de años por los que ya se haya tomado la deducción de acuerdo a esa misma regla.



5. El monto así obtenido conforme a los numerales 3 y 4, según corresponda, será la cantidad que, actualizada de acuerdo a lo establecido en el rubro C de esta regla, se podrá deducir con motivo de la enajenación parcial de la cartera.
- C. La parte pendiente de deducir a que se refieren los rubros A y B de esta regla deberá actualizarse por el periodo comprendido desde el mes en que la persona moral adquirió la cartera hasta el mes inmediato anterior al mes en que la enajene, cuando ello suceda durante el primer semestre del ejercicio. En el caso que la enajene durante el segundo semestre, el fin del periodo será el sexto mes del año de que se trate.

**3.29.4.** Las personas morales residentes en el país que cumplan con lo establecido en los rubros A, B, C, D y E de la regla 3.29.1. de esta Resolución y que adquieran exclusivamente cartera hipotecaria para vivienda de interés social que hubiera sido financiada con recursos de una institución de crédito y que tenga garantía residual por deficiencia de recuperación final a cargo del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario para la Vivienda del Banco de México (FOVI), siempre que dicha garantía no se mantenga después de la enajenación y que el deudor no la cubra, podrán deducir los pagos efectivamente erogados por su adquisición durante la vigencia del crédito. Esta deducción se hará en partes iguales, a partir del ejercicio en el que se adquirió la cartera, y el valor efectivamente erogado por cada crédito se calculará como sigue:

1. Se dividirá la unidad entre el número de años de vigencia remanente del crédito desde que se adquiere a su vencimiento. Para los efectos de este numeral todo periodo mayor a seis meses se considerará un año completo.
2. El valor total efectivamente erogado por la cartera se dividirá entre el valor nominal del principal de la cartera valuado al momento en que se adquiera.
3. El valor nominal del principal de cada crédito valuado al momento en que se adquiera se multiplicará por el valor del cociente obtenido en el numeral 2 anterior.
4. En cada ejercicio se podrá deducir, por cada crédito, lo que resulte de multiplicar los numerales 1 y 3 anteriores.

Quienes opten por lo establecido en el párrafo anterior, deberán:

- A. Ajustar por inflación el monto de la deducción anual obtenido en el numeral 4 anterior, de los ejercicios siguientes a aquél en el que se adquirió la cartera hipotecaria, multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se adquirió la cartera y hasta el último mes de la primera mitad del periodo durante el ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio, contados a partir del mes en que fue adquirida la cartera, respecto de doce meses. Cuando la cartera se adquiera después de iniciado el ejercicio, esta deducción se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares. Cuando sea impar el número de meses comprendido en el periodo en que se adquiera la cartera, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho periodo, el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

- B. Acumular en su totalidad el importe recuperado de los créditos, incluyendo el principal e intereses, cuando el importe se recupere en efectivo, en servicios o en bienes. Tratándose de bienes, el ingreso será por el valor de su avalúo a la fecha en que se reciban. Cuando se trate de servicios, el ingreso será el valor de la

contraprestación pactada o el que hubieran pactado partes no relacionadas en operaciones comparables, el que resulte mayor.

- C. Para los efectos de calcular el valor del activo en el ejercicio se sumará el promedio del monto efectivamente erogado por la adquisición de la cartera a que se refiere esta regla, en lugar del promedio del activo financiero correspondiente a la misma conforme lo establece la Ley del IMPAC. El promedio del monto efectivamente erogado por la adquisición de la cartera se determinará conforme a lo siguiente:

El monto pendiente de deducir al inicio del ejercicio en el ISR de los pagos efectivamente erogados por la adquisición de la cartera, determinado conforme a esta regla, se actualizará desde el mes en que se adquirió la cartera y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. No se actualizará el monto efectivamente erogado en el ejercicio correspondiente a adquisiciones de cartera.

El saldo actualizado en los términos del párrafo anterior se disminuirá con la mitad de la deducción anual determinada en los términos de esta regla.

Cuando la cartera se adquiera con posterioridad al primer mes del ejercicio, el valor promedio de la misma se determinará dividiendo el resultado obtenido en el párrafo anterior entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses contados a partir del mes en que se adquirió la cartera.

- D. En caso de que algún crédito sea liquidado antes de su vencimiento, acumular en el ejercicio el importe de la liquidación y, en su caso, deducir en ese mismo ejercicio la parte proporcional pendiente de deducir del crédito objeto de la liquidación. La parte proporcional pendiente de deducir se calculará conforme a lo siguiente:
1. El valor nominal del principal del crédito liquidado, valuado al momento en que se adquirió, se dividirá entre el valor nominal del saldo total del principal de la cartera al momento en que fue adquirida.
  2. El factor que se obtenga conforme al numeral 1 anterior se multiplicará por el valor efectivamente erogado por el total de la cartera.
  3. Se dividirá la unidad entre el número de años de vigencia remanente del crédito desde su enajenación a su vencimiento. Para los efectos de este numeral todo periodo mayor a seis meses se considerará un año completo.
  4. El resultado obtenido en el numeral 3 anterior se multiplicará por el número de años por los que ya se haya tomado la deducción conforme al primer párrafo de esta regla.
  5. Se restará de la unidad el resultado obtenido conforme al numeral 4 anterior.
  6. Lo que resulte del numeral 5 anterior se multiplicará por el resultado obtenido en el numeral 2 anterior.
  7. El resultado obtenido conforme al numeral 6 anterior será la cantidad que, actualizada, se podrá deducir con motivo de la liquidación del crédito.
  8. La parte pendiente de deducir a que se refiere el numeral 7 anterior deberá actualizarse por el periodo comprendido desde el mes en que la persona moral adquirió la cartera hasta el mes inmediato anterior al mes en que el crédito se liquide, cuando ello suceda durante el primer semestre del ejercicio. En el caso que el crédito se liquide durante el segundo semestre, el fin del periodo será el sexto mes del año de que se trate.

La persona moral adquirente de la cartera no podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del ISR respecto de los créditos adquiridos y la cartera cuya adquisición haya sido deducida en términos de esta regla no se podrá deducir con posterioridad

bajo ningún concepto, aun cuando se considere incobrable o cuando su enajenación genere una pérdida.

Se entenderá que las personas morales se dedican exclusivamente a la adquisición, administración, cobro y venta de cartera, cuando los ingresos obtenidos por dicha actividad en el ejercicio representen cuando menos el 95% de sus ingresos totales. Se entiende que los ingresos para efectos de este párrafo no incluirán los intereses distintos de aquellos que provengan de la cartera de crédito adquirida.

Asimismo, para efectos del primer párrafo de esta regla, se entenderá que los pagos han sido efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, en cheque librado por el contribuyente o mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

**3.29.5** Las personas morales residentes en el país que cumplan con lo establecido en los rubros A, B, C, D y E de la regla 3.29.1. y adquieran créditos que se hayan beneficiado de los descuentos a que dan derecho los programas de beneficio a deudores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público descritos en las circulares 1428, 1429 o 1430 de fecha 16 de marzo de 1999 o en la circular 1461 de fecha 2 de febrero de 2000, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrán determinar el interés acumulable correspondiente a la diferencia entre el valor nominal de la cartera y el valor efectivamente erogado por ella, referido en el artículo 9o. de la Ley del ISR, sin incorporar el valor correspondiente al descuento otorgado a los deudores bajo dichos programas.

**3.29.6** En los casos en que las personas morales residentes en el país adquieran cartera hipotecaria de vivienda de interés social que tenga garantía residual por deficiencia de recuperación final a cargo del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario para la Vivienda del Banco de México (FOVI) y los créditos hubiesen sido financiados con recursos del Fondo, y además la adquisición implique asumir un pasivo con el FOVI por la misma cartera, el interés acumulable se podrá determinar como la diferencia entre los pagos mensuales pactados por el deudor del crédito hipotecario y el pago a que se obligan con FOVI al adquirir la cartera.

### **3.30. Depósitos e inversiones que se reciban en México**

**3.30.1.** Para los efectos de lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones fiscales, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2000, y con base en lo dispuesto en el artículo 6o., fracción II del Código, el ISR que resulte a cargo de los contribuyentes se enterará dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se consideren retornados total o parcialmente los recursos a territorio nacional. Se considerará como fecha de retorno a territorio nacional de los recursos mantenidos en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 2000, la fecha que corresponda al primer depósito de dichos recursos efectuado por una institución del sistema financiero en el extranjero a una institución de crédito o a una casa de bolsa en el país, y que aparezca en el estado de cuenta emitido por dicha institución de crédito o casa de bolsa, del país.

En caso de que los recursos mantenidos en el extranjero al 31 de diciembre de 2000, se encuentren denominados en una moneda extranjera distinta del dólar de los Estados Unidos de América, se deberán convertir a dichos dólares, de acuerdo con la tabla de conversión cambiaria publicada por el Banco de México en el DOF el 8 de enero de 2001. Para los efectos del cálculo del impuesto a que se refiere la citada fracción IX, el monto total de los recursos mantenidos en el extranjero considerados en dólares de los Estados Unidos de América, se deberá convertir a moneda nacional aplicando para ello el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el DOF a la fecha en que sean retornados los recursos a territorio nacional.

El ISR se causará a la tasa del 1% sobre la totalidad de los recursos mantenidos en el extranjero al 31 de diciembre de 2000, a que se refiere la citada fracción IX, convertidos

a pesos en términos del párrafo anterior, aun cuando se efectúe parcialmente el retorno de dichos recursos.

- 3.30.2.** El ISR que resulte en los términos de la fracción IX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones fiscales, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2000, y de la anterior regla 3.30.1., deberá enterarse ante las instituciones de crédito del país autorizadas para recibir el pago de impuestos federales, o ante las casas de bolsa del país, mediante la adquisición de la estampilla cuyo ejemplar se da a conocer en el Anexo 1 de esta Resolución. En el talón y en la matriz de la estampilla, la institución de crédito o la casa de bolsa deberá asentar la fecha de su adquisición, desglosando el monto del impuesto pagado y, en su caso, las cantidades que se paguen por actualización y recargos, dicho talón será remitido por la institución de crédito o la casa de bolsa a la Secretaría, sin que se requiera informar a ésta el nombre del contribuyente que efectuó el pago. La institución de crédito o la casa de bolsa entregará al contribuyente la matriz de la estampilla. En la matriz de la estampilla el contribuyente anotará su nombre y firma, pudiéndolo hacer con posterioridad al pago del impuesto.
- 3.30.3.** Las personas físicas que se acojan a lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones fiscales, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2000, deberán estar en posibilidad de demostrar que los recursos se recibieron del extranjero. Asimismo, deberán conservar los comprobantes de los depósitos o inversiones realizados en territorio nacional, la matriz de la estampilla con la que se enteró el pago del ISR correspondiente, así como de los recursos mantenidos en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 2000, durante el plazo a que se refiere el tercer párrafo del artículo 30 del Código, contado a partir de la fecha de pago.
- 3.30.4.** Para los efectos de lo dispuesto en la fracción IX, inciso b), del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones fiscales, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2000, quedan comprendidos en los ingresos a que se refiere dicho inciso, las utilidades o dividendos que en su calidad de accionistas o beneficiarios, percibieron las personas físicas de los valores señalados en el citado inciso.

### **3.31. Máquinas registradoras de comprobación fiscal**

- 3.31.1.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 134, tercer párrafo de la Ley del ISR, serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 29-A al 29-K del Reglamento del Código.
- 3.31.2.** Para los efectos del artículo 29-C del Reglamento del Código, los fabricantes o importadores de máquinas registradoras a quienes el SAT ha otorgado registro y aprobado sus modelos de maquinas registradoras de comprobación fiscal, son los que se relacionan en la página de Internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).
- 3.31.3.** Para la obtención del registro de máquinas registradoras de comprobación fiscal, los fabricantes o importadores deberán presentar ante la Administración General Jurídica, solicitud por escrito acompañada de la siguiente información:
- I.** Original del Certificado de Reconocimiento a que se refiere la fracción I del artículo 29-C del Reglamento del Código, de fabricación y funcionamiento de cada uno de los modelos de máquinas, que se pretenda sean aprobados.
  - II.** Relación de los centros de servicio y de los centros de distribución, en la que se debe señalar el nombre, RFC, domicilio, teléfono y nombre del responsable de los mismos, anexando copia de la carta del proveedor en la que se certifica a dichos centros.
  - III.** Características y especificaciones de cada uno de los modelos sujetos a aprobación, así como su denominación técnica y comercial, en su caso.
  - IV.** En las solicitudes de autorización de máquinas, se debe anexar el registro o documento que acredite los derechos de comercialización, respecto de los bienes presentados para su autorización.

El número de registro de las máquinas registradoras de comprobación fiscal, que otorguen las autoridades fiscales, estará formado por 3 letras del nombre del fabricante, importador o desarrollador y 7 dígitos progresivos.

**3.31.4.** Para los efectos del artículo 134 de la Ley del ISR, los fabricantes o importadores, de máquinas registradoras de comprobación fiscal, deberán conservar como parte de su contabilidad, por lo menos, la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social y clave del RFC del adquirente de la máquina.
- II. Marca, modelo, número de serie o licencia, de la máquina registradora, enajenada.
- III. Domicilio en el que se hubieran entregado, así como, en su caso, equipo en el que se hubiera instalado.
- IV. Fecha de enajenación y entrega.
- V. En su caso, fecha en que hubiera efectuado la reactivación fiscal de la máquina registradora.
- VI. Nombre de los técnicos responsables de cada centro de servicio, así como las altas y bajas registradas.

**3.31.5.** Los avisos a que se refieren los artículos 29-A fracción V y 29-J del Reglamento del Código, deberán ser presentados por los contribuyentes ante la administración local de asistencia al contribuyente o Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según corresponda.

Tratándose del aviso de pérdida de la máquina registradora de comprobación fiscal, el contribuyente deberá anexar copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público correspondiente.

**3.31.6.** Para los efectos del tercer párrafo del artículo 134 de la Ley del ISR, los contribuyentes que opten por aplicar el Régimen establecido en la Sección II del Capítulo II del Título IV de la citada Ley, que no realicen operaciones con el público en general, podrán no tener las máquinas registradoras de comprobación fiscal o los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal a que se refiere el precepto antes referido.

**3.31.7.** Se considerará que no se ejerció la opción de tributar en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, cuando los contribuyentes obligados a tener máquinas de comprobación fiscal o equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal en los términos del tercer párrafo del artículo 134 de la citada Ley, no hubieren adquirido dichos equipos a más tardar en las fechas que a continuación se señalan conforme al sexto dígito numérico de la clave del RFC:

| Sexto dígito numérico de la clave del RFC | Fecha máxima para la adquisición |
|-------------------------------------------|----------------------------------|
| 1 y 2                                     | 31 de agosto de 2002             |
| 3 y 4                                     | 30 de septiembre de 2002         |
| 5 y 6                                     | 31 de octubre de 2002            |
| 7 y 8                                     | 30 de noviembre de 2002          |
| 9 y 0                                     | 31 de diciembre de 2002          |

#### 4. Impuesto al activo

**4.1.** Para los efectos del artículo 2o., fracción I de la Ley del IMPAC, se dará el tratamiento de acciones emitidas por personas morales residentes en México, a las aportaciones efectuadas por la Federación, entidades federativas o municipios, a las personas a que se refiere la regla.

- 4.2.** Para los efectos de la fracción I, del artículo 2o. y del tercer párrafo del artículo 5o., de la Ley del IMPAC, para calcular el promedio mensual de las deudas y de los activos financieros, excepto tratándose de acciones, los contribuyentes, en lugar de aplicar lo dispuesto en dicho precepto, podrán determinar el promedio de sus activos financieros y de sus deudas, según corresponda, sumando los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio de los activos o de las deudas, según se trate, y dividiendo el resultado obtenido entre el número de meses del ejercicio. Los contribuyentes que ejerzan esta opción no podrán variarla en los siguientes ejercicios.
- 4.3.** Para los efectos del artículo 2o., fracción III de la Ley del IMPAC, los contribuyentes que reciban créditos otorgados por el sistema financiero para llevar a cabo desarrollos inmobiliarios de viviendas de interés social en terrenos de su propiedad, podrán calcular el IMPAC que corresponda a dichos terrenos, a partir del tercer año siguiente a aquél en el que se obtengan los citados créditos.
- 4.4.** Para los efectos del artículo 4o., fracción III de la Ley del IMPAC, los créditos para labores del campo que otorguen los ingenios azucareros y los beneficiadores o exportadores de café, a personas físicas o morales cuyas tierras se dediquen al cultivo de la caña de azúcar o de café, respectivamente, con recursos proporcionados por Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., las instituciones integrantes de la Banca de Desarrollo, la Banca Múltiple o por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., podrán no ser considerados por los mencionados ingenios azucareros, así como por los beneficiadores o exportadores de café, como cuentas y documentos por cobrar para el cálculo del valor de su activo en el ejercicio.
- 4.5.** Para los efectos del artículo 6o., fracción VI de la Ley del IMPAC, las personas cuyos bienes inmuebles se utilicen para realizar las actividades de enseñanza que requieran de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación, podrán no considerar dentro del valor del activo dichos bienes inmuebles.
- 4.6.** Las personas morales que únicamente sean contribuyentes del ISR en los términos del artículo 94 de la Ley que regula dicha contribución, se considera que quedan comprendidas en la fracción I del artículo 6o. de la Ley del IMPAC.
- 4.7.** Para los efectos de los artículos 7o.-Bis y 8o. de la Ley del IMPAC, el asociante podrá optar por efectuar los pagos provisionales y del ejercicio, considerando la totalidad del activo aportado o afecto a las actividades realizadas a través de la asociación en participación, y contra los mismos efectuar el acreditamiento del ISR pagado por las actividades de la asociación en participación, en cuyo caso ni el asociante ni los asociados estarán obligados en lo individual a pagar el impuesto por dichos actos.
- Dichos pagos provisionales de ninguna manera podrán acreditarse contra el IMPAC que corresponda al asociante o los asociados por actividades distintas de las realizadas a través de la asociación en participación, ni se considerarán para los efectos del artículo 9o., respecto de activos distintos que realicen los socios o los asociados.
- 4.8.** Para los efectos del artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley del IMPAC, cuando los contribuyentes de dicho impuesto que determinen en un ejercicio ISR a su cargo, en cantidad mayor que el IMPAC correspondiente al mismo ejercicio y hubieren pagado IMPAC en cualquiera de los diez ejercicios inmediatos anteriores, podrán compensar contra el ISR determinado, las cantidades que en los términos del referido artículo 9o., tengan derecho a solicitar su devolución. Las cantidades que teniendo derecho a solicitar su devolución, no sean compensadas contra el ISR determinado en el ejercicio, podrán ser compensadas contra los pagos provisionales del ISR que les corresponda efectuar en el siguiente ejercicio.
- 4.9.** Para los efectos del artículo 12, fracción II y penúltimo párrafo de la Ley del IMPAC, se darán a conocer en el Anexo 9 de la presente Resolución, la tabla de factores de actualización de terrenos, así como la tabla de factores de actualización de activos fijos, gastos y cargos diferidos, en la cual se considera el año en que se adquirieron o aportaron los activos, las tasas máximas de deducción previstas en la Ley del ISR y el factor de actualización correspondiente.

**4.10.** Las sociedades controladoras podrán obtener la devolución o efectuar la compensación del IMPAC por ellas pagado en cualquiera de los diez ejercicios inmediatos anteriores, contra el ISR consolidado determinado en el ejercicio, siempre que dichas sociedades y todas sus controladas hubieran ejercido la opción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR. Cuando el IMPAC recuperado sea menor al excedente del ISR consolidado sobre el IMPAC consolidado del mismo ejercicio, hasta por la diferencia, la sociedad controladora podrá solicitar la devolución o efectuar la compensación del IMPAC pagado por sus sociedades controladas con anterioridad a su incorporación al régimen de consolidación, siempre y cuando tanto la sociedad controladora como la sociedad controlada de que se trate se ubiquen, en el mismo ejercicio, en el supuesto del artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley del IMPAC y además se sujeten a lo dispuesto en esta regla, y el IMPAC pagado por la sociedad controlada no haya sido recuperado con anterioridad.

- A.** Las sociedades controladas deberán ubicarse en el supuesto del artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley del IMPAC, para tener derecho a la devolución o compensación del IMPAC pagado en los ejercicios anteriores a su incorporación al régimen de consolidación, sin que exceda de los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se genera el derecho de obtener la devolución y únicamente por la participación no consolidable.
- B.** La sociedad controladora deberá ubicarse en el supuesto del cuarto párrafo del artículo 9o., de la Ley del IMPAC, para ejercer el derecho a la devolución o compensación del IMPAC pagado a nivel consolidado, en cualquiera de los diez ejercicios inmediatos anteriores.

Una vez recuperado el IMPAC pagado por la sociedad controladora y de ser mayor el monto en que excede el ISR consolidado al IMPAC, también consolidado, al IMPAC recuperado, hasta por la diferencia de estos montos, la sociedad controladora podrá solicitar la devolución o efectuar la compensación del IMPAC pagado por sus sociedades controladas con anterioridad a su incorporación al régimen de consolidación, sin exceder de los diez ejercicios anteriores a aquél en que se genera el derecho a la devolución.

La sociedad controladora podrá obtener la devolución o efectuar la compensación del IMPAC pagado por la sociedad controlada con anterioridad a su incorporación al régimen de consolidación, incluso cuando la sociedad controlada hubiera recuperado la parte minoritaria en ejercicios anteriores, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el primer párrafo de esta regla.

Al efecto, el monto de la devolución o de la compensación se determinará en proporción a la participación consolidable de la sociedad controladora en sus sociedades controladas en el ejercicio en el que se genere el derecho a la devolución, y de acuerdo a lo siguiente:

- 1.** La devolución o compensación procederá primeramente por el impuesto pagado por la sociedad controlada en el ejercicio más antiguo y así sucesivamente hasta llegar al impuesto pagado en el ejercicio más reciente. En caso de que dos o más sociedades controladas tengan IMPAC pagado en el mismo ejercicio, se aplicará primero el que corresponda a aquélla sobre la que la controladora tenga mayor participación consolidable.
- 2.** En el supuesto de que la antigüedad y la participación consolidable de la sociedad controladora en dos o más sociedades controladas sean coincidentes, se considerará del importe mayor al menor, y si persiste la igualdad de los tres conceptos mencionados se aplicará indistintamente al IMPAC pagado por cualquiera de dichas sociedades controladas, hasta agotar el monto de IMPAC que tenga derecho a recuperar la sociedad controladora.
- C.** La sociedad controlada podrá reducir del monto del ISR del ejercicio que deba entregar a la controladora en el ejercicio siguiente a aquél en el que la sociedad controladora obtuvo la devolución o efectuó la compensación del IMPAC, el IMPAC pagado en los ejercicios anteriores a su incorporación al régimen de consolidación, que hubiese sido devuelto o que hubiese sido compensado la sociedad controladora.

- D.** La sociedad controladora deberá llevar un registro individual por cada una de sus sociedades controladas, en el cual registrará, por ejercicio fiscal, el monto del IMPAC pagado por sus sociedades controladas con anterioridad a su incorporación al régimen de consolidación. En este registro deberá también asentar el monto de las devoluciones obtenidas o compensaciones efectuadas, así como los efectos de la incorporación o desincorporación de sociedades controladas y disminuciones en la tenencia accionaria. Este registro deberá anexarse al dictamen fiscal que en términos del Código presente la sociedad controladora. Asimismo, deberá informar a la sociedad controlada el monto del IMPAC por el que obtuvo la devolución o efectuó la compensación a que se refiere el rubro C de esta regla.

La sociedad controlada deberá llevar también un registro individual, en el cual asentará el monto del IMPAC pagado con anterioridad a su incorporación al régimen de consolidación, así como de las devoluciones o compensaciones de la parte no consolidable y del impuesto que hubiese reducido con motivo de la devolución obtenida por la sociedad controladora o por la compensación efectuada por ésta en términos de la presente regla. Este registro deberá anexarse al dictamen fiscal que en términos del Código presente la sociedad controlada.

- E.** La compensación a que se refiere esta regla, sólo podrá efectuarse contra el ISR del ejercicio y cumpliendo, en su caso, con los requisitos establecidos en el Código y en las reglas correspondientes. Además, la sociedad controladora deberá presentar, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que efectúe la compensación, un aviso ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- F.** En el caso de desincorporación de una sociedad controlada del régimen de consolidación, la sociedad controlada que se desincorpore sólo tendrá derecho a la devolución del IMPAC pagado antes de su incorporación, cuando no hubiese efectuado la reducción a que se refiere el rubro C de la presente regla. Asimismo, deberá presentar copia de la declaración complementaria en la cual la sociedad controladora haya enterado ante las oficinas autorizadas el IMPAC que le hubiese sido devuelto o que hubiera compensado en términos de los rubros A y B de esta regla. En este caso, la devolución a la sociedad controlada se efectuará en el mismo monto que hubiese enterado la sociedad controladora con motivo de la desincorporación de la sociedad de que se trate, actualizado a partir del mes inmediato anterior a aquél en que se presentó la declaración complementaria y hasta el mes inmediato anterior a aquél en que obtenga dicha devolución.
- G.** En caso de que la participación consolidable de la controladora en sus sociedades controladas disminuya de un ejercicio a otro, la sociedad controladora deberá pagar ante las oficinas autorizadas el impuesto que respecto de dicha sociedad controlada le hubiese sido devuelto o hubiese compensado en la parte que corresponda a la disminución de la participación consolidable. El pago deberá efectuarse en la declaración correspondiente al ejercicio en que haya variado la participación consolidable. Por la variación ascendente de la parte minoritaria que no consolida, la controlada sólo podrá obtener la devolución por la misma cantidad que hubiese enterado ante las oficinas autorizadas la sociedad controladora con motivo de la variación en la tenencia accionaria.

- 4.11.** La participación accionaria promedio a que se refiere la fracción I del artículo 13 de la Ley del IMPAC será la participación accionaria que una sociedad controladora tenga en el capital social de una sociedad controlada durante el ejercicio fiscal de ésta, ya sea en forma directa o indirecta. Para estos efectos, se considerará el promedio diario que corresponda a dicho ejercicio.

## **5. Impuesto al valor agregado**

### **5.1. Disposiciones generales**

- 5.1.1.** Las personas morales que no estén obligadas al pago del IVA por la realización de sus actividades y que hubieren efectuado la retención a que se refiere el artículo 10.-A de la



Ley del IVA, estarán a lo dispuesto en la regla 2.3.7. y enterarán el impuesto retenido en los términos del cuarto párrafo del artículo citado, utilizando para ello el formato 1-D.

- 5.1.2.** Para los efectos de los artículos 1o.-A, último párrafo y 3o., tercer párrafo de la Ley del IVA y de la fracción III del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, las personas morales que se ubiquen en el supuesto previsto en los incisos a) y d) de la fracción II del citado artículo 1o.-A, así como la Federación y sus organismos descentralizados, efectuarán la retención de dos terceras partes del impuesto que se les traslade efectivamente pagado. Las personas físicas comisionistas que presten sus servicios y las personas físicas que presten los servicios personales independientes u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a la Federación, a sus organismos descentralizados o a las personas morales antes mencionadas, podrán acreditar contra la tercera parte del impuesto que hayan trasladado y que no se haya retenido, el impuesto acreditable en los términos del artículo 4o. de dicha Ley y de la fracción II del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002 y, en el caso de saldo a favor, aplicar lo previsto en el artículo 6o. de la Ley del IVA.

Las personas morales que se ubiquen en el supuesto previsto en el artículo 1o.-A, fracción II, inciso c) de la Ley del IVA, así como la Federación y sus organismos descentralizados por los servicios de autotransporte terrestre de bienes que reciban, efectuarán la retención del IVA aplicando la tasa de 4% al valor de la contraprestación efectivamente pagada por la prestación del referido servicio. En este caso las personas físicas o morales que presten los servicios de autotransporte terrestre de bienes a la Federación, a sus organismos descentralizados o a las personas morales antes mencionadas, podrán acreditar contra el IVA que hayan trasladado y que no se les hubiere retenido en los términos de este párrafo, el impuesto acreditable en los términos del artículo 4o. de dicha Ley y de la fracción II del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002 y, en el caso de saldo a favor, aplicar lo previsto en el artículo 6o. de la Ley del IVA.

Las personas físicas o morales que presten los servicios de autotransporte de bienes a que se refiere el párrafo anterior, deberán poner a disposición del SAT la documentación comprobatoria, de conformidad con las disposiciones fiscales, de las cantidades adicionales al valor de la contraprestación pactada por los citados servicios, que efectivamente se cobren a quien reciba el servicio, por impuestos distintos al IVA, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto, identificando dicha documentación con tales erogaciones.

- 5.1.3.** Para los efectos de los artículos 1o.-A y 3o., tercer párrafo de la Ley del IVA, se entiende que también deben efectuar la retención del IVA por los servicios recibidos de autotransporte terrestre de bienes, las personas morales, así como la Federación y sus organismos descentralizados, cuando adquieran bienes, siempre que el enajenante emita un comprobante por separado respecto de dicho servicio, o en el caso de que en el comprobante que ampare la enajenación se señale en forma expresa y por separado el importe por el servicio de transporte de los bienes enajenados.

Dicha retención se efectuará únicamente sobre el valor efectivamente pagado por el servicio de transporte, en los términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002.

- 5.1.4.** Para los efectos del artículo 1o.-A, fracción II, inciso b) de la Ley del IVA, la retención en la enajenación de desperdicios adquiridos para ser utilizados como insumos de su actividad industrial o para su comercialización, se deberá efectuar independientemente de que dichos desperdicios se presenten en pacas, placas, piezas fundidas o cualquier otra forma o que se trate de productos que conlleven un proceso de selección, limpieza, compactación, trituración o cualquier tratamiento que permita su reutilización y reciclaje.

- 5.1.5.** Las personas morales que hayan efectuado la retención del IVA y que se les hubiere retenido el IVA, por las operaciones a que se refiere el inciso b), fracción II del artículo 1o.-A de la Ley del IVA, cuando en el cálculo del pago provisional previsto en el cuarto párrafo del artículo 5o. de dicha Ley resulte saldo a favor, podrán obtener la devolución inmediata de dicho saldo disminuyéndolo del monto del impuesto que hubieren retenido por las operaciones mencionadas en el mismo periodo y hasta por dicho monto.
- Las cantidades por las cuales se hubiese obtenido la devolución inmediata en los términos de esta regla, deberán adicionarse de conformidad con el artículo 5o., fracción I y séptimo párrafo, inciso b) de la Ley del IVA, para los efectos de determinar, en su caso, el ajuste del impuesto correspondiente a los pagos provisionales, así como el impuesto del ejercicio.
- 5.1.6.** Para los efectos del artículo 2o.-C de la Ley del IVA, los músicos podrán considerar la prestación de los servicios propios de sus actividades como actividades empresariales.
- 5.1.7.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., tercer párrafo de la Ley del IVA y Séptimo Transitorio, fracción III de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, los retenedores efectuarán la retención del IVA en el momento en el que paguen el precio o contraprestación pactados y sobre el monto de lo efectivamente pagado.
- 5.1.8.** Por el ejercicio de 2002, no estarán a lo previsto por el artículo 3o., tercer párrafo de la Ley del IVA, la Federación y sus organismos descentralizados, por las erogaciones que efectúen por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, siempre que el monto del precio o de la contraprestación pactada no rebase la cantidad de 2 mil pesos.
- No será aplicable lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de los servicios personales independientes y de autotransporte terrestre de bienes que reciban la Federación y sus organismos descentralizados, independientemente del monto del precio o de la contraprestación pactada.
- 5.1.9.** Para los efectos del artículo 3o., último párrafo de la Ley del IVA, podrán tener el mismo tratamiento que el establecimiento en el país, definido como tal en los términos del último párrafo del artículo 16 del Código, las bases fijas a que se refiere el Código.
- 5.1.10.** Para los efectos del artículo 7o., primer párrafo de la Ley del IVA, los contribuyentes que reciban la devolución de bienes enajenados u otorguen descuentos o bonificaciones, o devuelvan los anticipos o depósitos recibidos con motivo de la realización de actividades gravadas por la Ley del IVA, sólo podrán deducir el monto de dichos conceptos hasta por el valor de las actividades por las que se deba pagar el impuesto, realizadas en el periodo por el que se determina el pago provisional. En el caso de resultar remanentes se deducirán en las siguientes declaraciones de pagos provisionales hasta agotarlos.
- 5.1.11.** Los contribuyentes obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere el artículo 32, fracción V de la Ley del IVA, deberán hacerlo a través de la forma oficial 27 contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.
- 5.1.12.** Para los efectos del artículo 32, fracción VI de la Ley del IVA, se entiende que los contribuyentes efectúan retenciones de manera regular, cuando realicen dos o más cada mes.
- 5.1.13.** Los contribuyentes que reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, tendrán por cumplida la obligación de expedir la constancia a que se refiere el artículo 32, fracción V de la Ley del IVA, cuando la carta de porte que deban acompañar a las mercancías en los términos del artículo 29-B del Código o, en su defecto, el comprobante que se emita para efectos fiscales, incluya la leyenda "Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado" por escrito o mediante sello, así como el monto del impuesto retenido.

**5.2. Acreditamiento del impuesto**

- 5.2.1.** Para los efectos del artículo 4o. de la Ley del IVA, los contribuyentes que durante los ejercicios de 1999, 2000 y 2001, hayan realizado actos o actividades por los que hubieran estado obligados al pago del impuesto o a los que les hubiera sido aplicable la tasa del 0%, que aplicando el procedimiento previsto en el artículo 4o., fracción III, tercer párrafo de la Ley del IVA vigente, obtengan un factor idéntico a 1 en dichos ejercicios y estimen que en cada uno de los pagos provisionales de 2002, en el ajuste al impuesto correspondiente a dichos pagos provisionales, en su caso, y en el propio ejercicio de 2002, obtendrán un factor idéntico a 1, podrán quedar liberados de la obligación de identificar las adquisiciones a que se refiere la fracción I, primer párrafo del citado artículo y de identificar el monto a que se refiere el segundo párrafo de dicha fracción.

Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en esta regla y que de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 4o., fracción III, tercer párrafo de la Ley del IVA determinen un factor inferior a 1 en algún periodo por el que se determine el pago provisional, en el ajuste o en el propio ejercicio de 2002, recalcularán todos los pagos provisionales, el ajuste a los mismos y el impuesto del ejercicio de 2002, aplicando las disposiciones de la Ley del IVA vigente y presentarán las declaraciones complementarias, debiendo pagar con actualizaciones y recargos las diferencias del impuesto que resulten a su cargo derivado de aplicar la opción prevista en esta regla.

- 5.2.2.** Para los efectos del artículo 4o., fracción III, tercer párrafo de la Ley del IVA, los contribuyentes que en los términos de la Ley Aduanera importen temporalmente bienes, podrán optar por no considerar el valor de tales importaciones en la determinación del factor a que se refiere dicho precepto.

- 5.2.3.** Para los efectos del artículo 4o., séptimo párrafo, inciso c) de la Ley del IVA y de las fracciones II y III del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, se entiende que el IVA se acreditará en la declaración de pago provisional siguiente a la declaración en la que se hubiere efectuado el entero de la retención.

- 5.2.4.** Para los efectos del artículo 4o. de la Ley del IVA, los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en la regla 3.5.2. podrán acreditar el monto que se obtenga de aplicar el factor que resulte para el contribuyente de que se trate, en los términos del artículo 4o., fracción III, tercer párrafo de la Ley del IVA, en el periodo por el que se determina el pago provisional, en el periodo por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el ejercicio, según corresponda, al monto equivalente al impuesto que en forma expresa y por separado se señale en el comprobante que se expida en los términos del rubro B de la regla de referencia.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable, siempre que la persona que tenga a su cargo la administración del inmueble o la sociedad o asociación que se hubiera constituido para tales efectos, hayan pagado efectivamente el monto equivalente al IVA trasladado que conste en el comprobante que ampare los gastos comunes que se hubieran realizado en relación con el inmueble. En su caso, la persona, sociedad o asociación de que se trate, sólo podrá acreditar la parte que de dicho monto le corresponda en su carácter de condómino.

- 5.2.5.** Para los efectos del artículo 4o. de la Ley del IVA, los contribuyentes que opten por deducir en los términos de la regla 3.5.9. los gastos erogados por concepto de gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones, cuando éstos se efectúen con motivo del uso del automóvil propiedad de una persona que preste servicios personales subordinados al contribuyente y sean consecuencia de un viaje realizado para desempeñar actividades propias de dicho contribuyente, podrán acreditar el monto que resulte de acuerdo a lo siguiente:

- A.** Se determinará la proporción que del monto total de los gastos erogados se pueda deducir para los efectos del ISR conforme a lo previsto en la regla 3.5.9., segundo párrafo.
- B.** La proporción que se obtenga en los términos del rubro anterior se aplicará al monto equivalente al impuesto que hubiera sido trasladado y efectivamente pagado, con motivo de los gastos a que se refiere esta regla.

- C.** El resultado que se obtenga en los términos del rubro anterior se multiplicará por el factor que resulte en los términos del artículo 4o., fracción III, tercer párrafo de la Ley del IVA, en el periodo por el que se determina el pago provisional, en el periodo por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el ejercicio, según corresponda.

El resultado así obtenido será el acreditamiento que se podrá hacer en los términos de esta regla.

- 5.2.6.** Para los efectos de los artículos 23 y 34 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, 32 y 49 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y 3o. de la Ley del IVA, las misiones diplomáticas deberán aceptar invariablemente la traslación del IVA. Sólo en los casos y en la medida en que exista reciprocidad, las misiones diplomáticas tendrán derecho a solicitar la devolución de dicha contribución que les hubiese sido trasladada y que hayan pagado efectivamente.

Para tales efectos, la misión diplomática deberá solicitar anualmente, por conducto de su embajada, a más tardar el último día del mes de enero, ante la Dirección General del Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la confirmación de reciprocidad, que deberá contener, en su caso, los límites en cuanto a monto, tipo de bienes o actividades, porcentajes o tasa y demás especificaciones o limitaciones aplicables a las misiones diplomáticas de México acreditadas ante gobiernos extranjeros, que se apliquen respecto de la devolución o exención del IVA u otros equivalentes. Dicha confirmación deberá emitirse a más tardar en un mes a partir de que sea solicitada.

- 5.2.7.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 1o., primer párrafo del Código, y 3o. de la Ley del IVA, los organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional, deberán aceptar invariablemente la traslación del IVA.

Dichos organismos internacionales podrán solicitar la devolución del IVA que les hubiese sido trasladado y que hayan pagado efectivamente, ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, por la adquisición de los conceptos a que se refiere esta regla, cuando por virtud de la aplicación de los Convenios Internacionales o Acuerdos Sede aplicables a ellos, el Gobierno Mexicano esté obligado al reembolso o devolución. Se incluirá únicamente la adquisición de los siguientes bienes, siempre que se destinen para uso oficial:

- A.** Vehículos emplacados y registrados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- B.** Refacciones cuyo valor rebase la cantidad de 1 mil 100 pesos y gasolina por compras de 100 hasta 400 litros. El cálculo de dichos montos se hará mensual y por cada vehículo emplacado que se encuentre registrado ante la Secretaría mencionada en el rubro anterior. Los montos antes señalados no incluyen erogaciones por mano de obra.
- C.** Pólizas de seguros para los vehículos antes señalados y para los inmuebles a que se refiere el rubro E de esta regla.
- D.** Equipo de cómputo, así como mobiliario y equipo de oficina destinado a uso oficial, cuyo valor rebase la cantidad de 5 mil 500 pesos por factura.
- E.** La adquisición de inmuebles donde se encuentre o se vaya a ubicar la representación del organismo, siempre que sea el domicilio oficial registrado para los efectos de la realización de su objeto, así como los materiales que se destinen para el mantenimiento del mismo, cuyo valor rebase la cantidad de 5 mil 500 pesos por factura.

Para obtener la devolución del IVA que les hubiere sido trasladado y que hayan pagado efectivamente por los conceptos antes referidos, se deberá contar con la factura correspondiente, misma que deberá tener el IVA trasladado expresamente y por separado, así como ser expedida a nombre de la organización que solicite la devolución.

Para tales efectos, los organismos internacionales deberán solicitar anualmente, ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, la confirmación de que procede la devolución del IVA de conformidad con su convenio constitutivo o de sede.

La exención prevista por los Convenios o Acuerdos en materia de impuestos indirectos o derechos al consumo implica que los organismos referidos deben aceptar la traslación del IVA y que no tienen derecho al reembolso o devolución del mismo.

- 5.2.8.** Para los efectos de las reglas 5.2.6. y 5.2.7., las misiones diplomáticas y organismos internacionales deberán presentar por conducto de su embajada u oficina, en forma mensual, a más tardar dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de dicho periodo, la solicitud de devolución del IVA que se les hubiera trasladado y que hayan pagado efectivamente, ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, a través de la forma oficial y su anexo que para tal efecto se dan a conocer en el Anexo 1 de la presente Resolución, acompañando a la misma los comprobantes que amparen las erogaciones correspondientes, mismos que deberán reunir los requisitos que establecen el Código, la Ley del IVA, su Reglamento, el artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002 y demás disposiciones aplicables para el acreditamiento.

Además, la solicitud de devolución que se presente mensualmente deberá acompañarse de las confirmaciones a que se refieren las reglas 5.2.6. y 5.2.7. de esta Resolución.

La Administración General de Grandes Contribuyentes, podrá solicitar la documentación adicional que sea necesaria para el trámite de la devolución del IVA.

La información adicional deberá ser presentada por la misión diplomática u organismo internacional en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento respectivo formulado por la citada administración.

En el caso de que la misión diplomática u organismo internacional no proporcione en el plazo señalado la información solicitada, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución.

- 5.2.9.** Las misiones diplomáticas y organismos internacionales que soliciten la devolución del IVA por la adquisición de vehículos en territorio nacional, además de lo dispuesto en las reglas 5.2.7. y 5.2.8., se sujetarán a las disposiciones aplicables a los vehículos importados en franquicia diplomática.

- 5.2.10.** Para los efectos de los artículos 4o., fracción III, tercer párrafo de la Ley del IVA y 15 de su Reglamento, los contribuyentes que componen el sistema financiero, podrán incluir, siempre que lo hagan simultáneamente tanto en el valor de las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto y a las que les aplique la tasa del 0% como en el valor total de sus actividades, correspondientes al periodo por el que se determina el pago provisional, al periodo por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o al ejercicio, según corresponda, la parte de los intereses sobre la cual no paguen el IVA en los términos del artículo 18-A, fracciones I y II de la citada Ley, incluso el ajuste sobre el principal cuando el importe del crédito se encuentre denominado en unidades de inversión.

- 5.2.11.** Para los efectos de la fracción II del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, los contribuyentes podrán acreditar el IVA efectivamente pagado en la aduana por la importación de bienes tangibles, aun cuando no se hubiera pagado el monto de los bienes importados.

### **5.3. Enajenaciones de bienes**

- 5.3.1.** Para los efectos de los artículos 2o.-A, fracción I, inciso h) y 25, fracción VII de la Ley del IVA, se considerará que el 80% de oro a que se refieren dichos preceptos, incluye a los materiales con los que se procesa la conformación de ese metal.

**5.3.2.** La enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías o quinielas deportivas que llevan a cabo la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, así como sus comisionistas, subcomisionistas, agentes y subagentes, queda comprendida en el supuesto previsto por la fracción V del artículo 9o. de la Ley del IVA.

**5.3.3.** Para los efectos del artículo 10 de la Ley del IVA, se entiende que la enajenación se realiza en territorio nacional, aun cuando la entrega de bienes se efectúe en los recintos fiscales o fiscalizados.

#### **5.4. Prestación de servicios**

**5.4.1.** Para los efectos del artículo 14 de la Ley del IVA, se considera que el servicio de transporte que presta una línea aérea amparado con un boleto expedido por una línea distinta, es la misma prestación de servicios por la cual ya se causó el IVA al expedirse el boleto, por lo que el cargo interlineal que la línea que presta el servicio hace por este concepto a la que expidió el boleto, no está sujeto al pago de dicho impuesto.

**5.4.2.** Para los efectos del artículo 15 de la Ley del IVA, las instituciones de crédito y casas de bolsa no estarán obligadas a trasladar el IVA, por los actos o actividades que se deriven de operaciones de reporto, que celebren de conformidad con las disposiciones expedidas por el Banco de México.

**5.4.3.** Para los efectos del artículo 15, fracción X, inciso b), primer párrafo de la Ley del IVA, se asimilan a los intereses que reciban las instituciones de crédito en operaciones de financiamiento, los intereses que les sean cubiertos a los fondos y fideicomisos creados por esas instituciones y por los gobiernos de los estados para el mismo tipo de operaciones a que se refiere el citado inciso b).

**5.4.4.** Los intereses que deriven de créditos otorgados por las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a sus socios, quedan comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 15, fracción X, inciso b) de la Ley del IVA, siempre que se cumpla con los requisitos siguientes:

- A.** La sociedad cooperativa tenga por actividad exclusiva el otorgar créditos a sus socios.
- B.** Que todos los préstamos otorgados por la sociedad cooperativa estén pactados a un plazo no mayor a dos años y siempre que el pago total de cada uno de los préstamos, incluidos los intereses devengados y demás accesorios, se realicen en dicho plazo.
- C.** La tasa de interés que se pacte por todos los créditos que otorgue la sociedad cooperativa durante todo el plazo de vigencia sea cuando menos igual a la tasa de interés de mercado en operaciones comparables.
- D.** Que el monto total de los adeudos a cargo de cada uno de los socios acreditados con la sociedad cooperativa no exceda en ningún momento de 25 mil pesos para socios personas físicas y de 45 mil pesos para socios personas morales, o que dichos adeudos no superen cuatro veces el monto que resulte de dividir el saldo total de ahorros de la sociedad cooperativa entre el total de socios, ambos correspondientes al mes en que se otorgue el crédito.

Cuando la sociedad cooperativa no cumpla con los requisitos anteriores, se entenderá que los intereses derivados de los préstamos de referencia causan el IVA.

Para los efectos de esta regla, se considera que la actividad es exclusiva cuando más del 70% de los ingresos de la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo deriven de intereses y demás conceptos relacionados con el otorgamiento de préstamos a sus socios.

**5.5. Importaciones**

**5.5.1.** Para que proceda la exención del IVA en los términos del artículo 25, fracción VIII de la Ley del IVA, deberá anexarse al pedimento de importación definitiva, el oficio emitido por la autoridad competente del SAT en el que se haya autorizado la importación definitiva del vehículo, exenta del pago del IVA, o del oficio en el que se haya autorizado la enajenación, previa la importación definitiva exenta del pago de dicho impuesto, y deberá anotarse en los campos de observaciones y clave de permiso del pedimento respectivo, el número y fecha de dicho oficio.

**5.5.2.** Para los efectos del artículo 25 de la Ley del IVA y del Artículo Segundo, fracción V de la Ley que Modifica al Código Fiscal de la Federación y a las Leyes del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos y Federal de Derechos, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1997, tratándose de la importación de bienes tangibles realizada por Embajadas y Consulados Generales de Carrera y Consulados de Carrera acreditados en nuestro país, se estará a lo siguiente:

En atención al principio de reciprocidad que rige entre los Estados, previsto en el artículo 1o., tercer párrafo del Código, no pagarán el IVA las representaciones internacionales citadas, por la importación de los bienes siguientes:

**A.** Objetos de viaje y demás artículos de uso personal que traigan consigo o reciban después de su llegada al país los embajadores, ministros plenipotenciarios, ministros residentes, encargados de negocios, consejeros, secretarios, agregados civiles, comerciales, militares, navales, cónsules generales de carrera, cónsules y vicecónsules de carrera en los términos de la Convención de Viena, que vengan en misión diplomática, extraordinaria o consular a nuestro país.

Este tratamiento será extensivo a los padres, la esposa y los hijos de los funcionarios citados, siempre y cuando la importación de los bienes tangibles enumerados se efectúe por conducto de las representaciones de referencia.

**B.** Escudos, banderas, sellos, muebles y útiles de oficina destinados al uso exclusivo de las legaciones, consulados y oficinas acreditadas en la República, y objetos remitidos por un Jefe de Estado o Gobierno Extranjero a sus representantes oficiales.

**C.** Los efectos importados en bultos ordinarios o en paquetes postales para los jefes de misión diplomática o consular de carrera, consejeros secretarios, agregados o vicecónsules de carrera, siempre que a ellos lleguen consignados.

**D.** Los equipajes, menajes de casa y objetos de viaje de uso personal de los delegados o representantes de gobiernos extranjeros, que sin carácter diplomático vengan al país para desempeñar alguna misión especial o extraordinaria, así como de las personas que ejerzan o tengan un cargo o dignidad oficial prominente.

El tratamiento que se otorga en la presente regla, estará sujeto a la condición de reciprocidad, para cuyo efecto la Secretaría de Relaciones Exteriores comunicará al SAT, en qué casos deban ser restringidas las franquicias otorgadas por el mismo a aquellos funcionarios de cualquier país que no las otorguen en la misma medida a nuestros diplomáticos acreditados en el país de que se trate.

Cuando se considere justificado, previa opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se ampliará, restringirá o hará extensivo este tratamiento a otros funcionarios y empleados diplomáticos y consulares extranjeros, distintos a los que se mencionan en la presente regla.

Los efectos que las representaciones internacionales a que se refiere esta regla hayan importado sin el pago del IVA de acuerdo a lo previsto en esta regla, quedarán sujetos

al pago de este gravamen, cuando por cualquier motivo pasen a poder de persona distinta de aquélla en favor de la cual se haya permitido la entrada sin el pago del impuesto, a menos que se trate de alguna persona con derecho a la misma franquicia autorizada con base a esta regla.

Para que las representaciones citadas gocen del tratamiento indicado, será necesario que presenten ante la autoridad competente del SAT la "Solicitud de franquicia diplomática para la importación de bienes de consumo" debidamente requisitada por la embajada u oficina solicitante y por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la forma que le proporcione esta última dependencia.

Este tratamiento podrá ser otorgado a los Organismos Internacionales dependientes de la Organización de las Naciones Unidas o de la Organización de Estados Americanos, así como a los Organismos Internacionales con los que México tenga celebrado Tratado, siempre y cuando gestionen autorización en cada caso ante el SAT, quien resolverá lo procedente conforme a lo dispuesto en los propios Tratados.

### 5.6. Exportaciones

**5.6.1.** Para los efectos de los artículos 29, fracción IV, inciso c) y 2o.-A, fracción IV de la Ley del IVA, se considera que son exportados los servicios de publicidad, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- A. Que la campaña de publicidad promueva bienes y servicios que sólo puedan ser adquiridos o prestados en el extranjero.
- B. Que cuando los servicios se contraten por una agencia de publicidad en territorio nacional, para la recuperación de los gastos que la agencia de publicidad haga por cuenta de los clientes residentes en el extranjero, se esté a lo dispuesto en la regla 2.4.3. de esta Resolución.

**5.6.2.** Para los efectos de los artículos 29, fracción V de la Ley del IVA y 45 de su Reglamento, se podrá optar por aplicar la tasa del 0%:

- A. Al transporte marítimo internacional de bienes, prestado por residentes en el país, cuando se inicie en un punto del territorio nacional y concluya en el extranjero.
- B. Al transporte de bienes prestado por las empresas con concesión para explotar vías férreas, cuando se inicie en un punto del territorio nacional y concluya en el extranjero.
- C. A la prestación del servicio de transporte internacional público terrestre de bienes por carretera, prestado por residentes en el país a residentes en el extranjero, cuando se inicie en un punto del territorio nacional y concluya en el extranjero.

**5.6.3.** Para los efectos del artículo 29, último párrafo de la Ley del IVA, se considerará que los servicios personales independientes prestados por residentes en el país, son aprovechados en el extranjero por un residente en el extranjero sin establecimiento o base fija en el país, cuando dichos servicios sean contratados y pagados por la persona residente en el extranjero y los mismos no beneficien o sean aprovechados por cualquiera de las siguientes personas o entidades:

- A. Una subsidiaria ubicada en México del residente en el extranjero.
- B. Una persona física o moral residente en el país, que tenga relación en los términos de los artículos 106 y 215 de la Ley del ISR, con la persona residente en el extranjero.
- C. Un cliente o proveedor residente en el país, de la persona residente en el extranjero por el que esta última haya cobrado o recibido cantidad alguna como



pago por los servicios personales independientes prestados por la persona residente en el extranjero.

#### **5.7. Cesión de cartera vencida**

- 5.7.1.** Las operaciones en las que una institución de crédito o los fideicomisos a los que se refiere el rubro A, de la regla 3.29.1. de esta Resolución, transfieran a un tercero los derechos de cobro de su cartera crediticia, cuando dichas operaciones sean autorizadas por el Banco de México e involucren el pago de una cantidad a favor de la institución de crédito o de los fideicomisos antes referidos por parte del tercero para obtener dicha transferencia, se considerará para los efectos del IVA enajenación de títulos que no representan la propiedad de bienes.

La institución de crédito o los fideicomisos antes referidos que enajenen la cartera mantendrán sus obligaciones de trasladar y enterar, en su caso, el impuesto en los términos de la Ley del IVA, por los intereses generados por la cartera transferida para su administración y cobranza a un tercero. Por las comisiones pagadas al administrador como contraprestación de su servicio de administración y cobranza se deberá pagar el impuesto en los términos de la Ley del IVA. Los ingresos del administrador que representen una participación de los flujos producto de la cobranza de la cartera transferida se consideran intereses para los efectos del mismo impuesto en los términos del artículo 15, fracción X, inciso b), primer párrafo de la Ley del IVA.

- 5.7.2.** Será aplicable lo dispuesto en el artículo 15, fracción X, inciso b) de la Ley del IVA, cuando los créditos a que se refiere dicho artículo hayan sido enajenados de conformidad con lo previsto en la regla 3.29.1. de esta Resolución para su administración y cobranza a un tercero distinto de una institución de crédito, siempre que el origen de los créditos sea bancario y hayan cumplido al momento de su enajenación con las condiciones de la Ley para no estar obligado al pago del IVA.
- 5.7.3.** Lo dispuesto en las reglas 3.29.1. a 3.29.6., así como en las reglas 5.7.1. y 5.7.2. de esta Resolución, no será aplicable cuando las personas morales adquieran los derechos de cobro o la titularidad de la cartera vencida de una parte relacionada. Se entenderá por parte relacionada lo que al efecto disponen los artículos 106 y 215 de la Ley del ISR.

#### **6. Impuesto especial sobre producción y servicios**

- 6.1.** Los contribuyentes que en el año de calendario inmediato anterior hayan obtenido ingresos que no excedan de \$1,000,000.00 en lugar de presentar las declaraciones informativas a través de Internet a que hace referencia el presente Título, podrán optar por presentar dicha información a través de las formas oficiales de reproducción libre que para cada caso se señalen y que estén contenidas en el Anexo 1 de la presente Resolución.
- 6.2.** El cargo que se haga del IEPS en los términos del artículo 2o., fracción II, inciso B de la Ley del IEPS o su inclusión en el precio del servicio no se considera violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales.
- 6.3.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, inciso G) y 3o., fracción XIV, de la Ley del IEPS, no se considerarán gravadas con el IEPS las aguas naturales o mineralizadas, cuando éstas no se encuentren gasificadas.
- 6.4.** Para los efectos del artículo 3o., fracción XIII, rubro A., numeral 1. de la Ley del IEPS, se entiende por radiotelefonía móvil con tecnología celular y acceso inalámbrico fijo o móvil, a la telefonía inalámbrica.
- 6.5.** Para los efectos del artículo 3o., fracción XIII, rubro A, numeral 6 de la Ley del IEPS, se entiende que forman parte de los servicios conexos a que se refiere el citado precepto, los servicios de valor agregado.
- 6.6.** Para los efectos del artículo 4o. de la Ley del IEPS, los contribuyentes que importen tabacos labrados para su enajenación en territorio nacional, podrán optar por acreditar

el IEPS pagado en dicha importación contra el IEPS causado en la enajenación de tabacos labrados, siempre que se cumplan con los demás requisitos establecidos en la citada Ley para considerar acreditable el impuesto.

- 6.7.** Para los efectos del artículo 4o., fracción II de la Ley del IEPS, los contribuyentes que adquieran bebidas alcohólicas a granel, podrán acreditar el impuesto que les hubiese sido trasladado en la adquisición de dichas bebidas, aun y cuando se hubieran enajenado modificando su estado, su forma o su composición.
- 6.8.** Para los efectos del artículo 14 de la Ley del IEPS, para el cálculo del impuesto en la importación de bienes, los contribuyentes podrán acogerse al trato arancelario preferencial que corresponda de conformidad con el origen de la mercancía, cuando este último tenga una tasa menor a la general vigente.
- 6.9.** Para los efectos del artículo 18, fracción VII de la Ley del IEPS, se entiende por servicio de Internet conmutado en lo que corresponde a renta básica, a la renta básica del servicio de Internet residencial.
- 6.10.** Se dará el tratamiento que establece el artículo 18, fracción IX de la Ley del IEPS, a cualquier medio de prepago con valor de hasta \$200 para el uso de teléfonos celulares.
- 6.11.** Para los efectos del artículo 19, fracción II de la Ley del IEPS, los contribuyentes que enajenen los bienes a que hacen referencia los incisos G) y H) del artículo 2o. de la citada Ley, podrán expedir comprobantes con el traslado en forma expresa y por separado del IEPS causado por la enajenación de tales bienes, siempre que el adquirente sea a su vez contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.
- 6.12.** Para los efectos del artículo 19, fracción II, tercer párrafo de la Ley del IEPS, se considera que se cumple con el requisito de cerciorarse de que los datos relativos al nombre, denominación o razón social, de la persona a favor de quien se expide un comprobante fiscal con el traslado expreso y por separado de este impuesto, corresponden con el registro con que dicha persona acredite que es contribuyente del citado impuesto, cuando dichos datos coincidan con los datos de la constancia de inscripción en el RFC expedida por la Secretaría, en la cual están contenidas las obligaciones del IEPS y siempre que se anote el número de dicha constancia en el comprobante que se expida.
- Para obtener la constancia a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes deberán solicitarla en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.
- 6.13.** Para los efectos del artículo 19, fracción II, tercer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a proporcionar en forma trimestral la relación de las personas a las que en el trimestre inmediato anterior al que se declara les hubieren trasladado el impuesto en forma expresa y por separado en los términos del citado precepto, deberán enviar dicha información vía Internet a través de la página del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)). Los contribuyentes a que se refiere la regla 6.1., podrán optar por presentar dicha información ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal, por duplicado, a través de la forma oficial IEPS1 contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución, debiendo llenar los recuadros correspondientes a la Sección A.
- 6.14.** Para los efectos del artículo 19, fracción IV de la Ley del IEPS, los productores o importadores, de cigarros obligados a registrar ante las autoridades fiscales la lista de precios de venta de los productos que enajenan, deberán hacerlo a través de la forma oficial IEPS7 contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución, ante la Dirección General Adjunta de Impuestos Especiales y Comercio Exterior de la Unidad de Política de Ingresos.

En la lista de precios, se deberá anotar la fecha de entrada en vigor de la lista que se registra y deberá estar foliada en orden consecutivo, aun cuando se presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas.

Cuando el contribuyente presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas, deberá incluir la totalidad de los productos, inclusive respecto de los cuales no se realice adición o modificación de precios.

**6.15.** Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, los contribuyentes que enajenen bebidas alcohólicas con una graduación de hasta 13.5° G.L., podrán optar por adherir el marbete, en lugar de inmediatamente después de su envasamiento, cuando hayan adherido la etiqueta y contraetiqueta del producto.

**6.16.** Para los efectos del artículo 19, fracción V, primer párrafo de la Ley del IEPS, los envases que contengan bebidas alcohólicas que se destinen a la exportación deberán llevar adheridas etiquetas o contraetiquetas que contengan los datos de identificación del importador en el extranjero y, en su caso, adherir etiquetas o contraetiquetas en idioma extranjero.

En caso de que los envases que contengan bebidas alcohólicas se enajenen a tiendas libres de impuestos denominadas como "duty-free", sólo se deberá adherir a dichos envases una etiqueta que contenga los datos de identificación de las citadas tiendas.

**6.17.** Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, los contribuyentes de este impuesto obligados a adherir marbetes o precintos, deberán solicitarlos ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, designada para estos efectos de conformidad con la regla 6.21. de la presente Resolución.

**6.18.** Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, en el caso de extravío, pérdida, destrucción o deterioro, de los marbetes o precintos destinados para su colocación en la mercancía a envasar, el contribuyente deberá notificar a la misma autoridad ante la cual solicitó los marbetes o precintos, las causas que generaron dicho extravío, pérdida, destrucción o deterioro, presentando, en su caso, la documentación comprobatoria correspondiente, tal como acta de robo o pérdida ante el ministerio público o la autoridad competente o acta ante notario público, cuando se trate de destrucción o deterioro de los marbetes o precintos.

Para los efectos de esta regla, los marbetes o precintos que hayan sido objeto del extravío, pérdida, destrucción o deterioro, a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán por cancelados.

**6.19.** Para los efectos del artículo 19, fracción V, segundo párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a colocar precintos o marbetes con motivo de la importación de bebidas alcohólicas, deberán anotar en el campo de observaciones del pedimento de importación respectivo, los números de folio inicial y final de los precintos o marbetes adquiridos, según corresponda.

**6.20.** Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, los contribuyentes que transporten bebidas alcohólicas a granel deberán adherir precintos a los envases o recipientes, en todas las entradas y salidas por donde se puedan cargar o descargar dichas bebidas.

**6.21.** Los contribuyentes que deban cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 19, fracciones V y XIV de la Ley del IEPS, en lugar de realizar los trámites que corresponden a la inscripción en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas y adquisición de marbetes, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal, deberán hacerlo ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente designada para estos efectos, de conformidad con la siguiente lista:

| <b>Administración Local de Asistencia al Contribuyente designada para hacer los trámites:</b> | <b>Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente:</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uruapan                                                                                       | Morelia<br>Uruapan                                                                                                    |
| Querétaro                                                                                     | Celaya<br>León<br>Irapuato<br>Querétaro                                                                               |
| Pachuca                                                                                       | Pachuca                                                                                                               |
| San Luis Potosí                                                                               | San Luis Potosí                                                                                                       |
| Norte del D.F.                                                                                | Norte del D.F.                                                                                                        |
| Centro del D.F.                                                                               | Centro del D.F.                                                                                                       |
| Sur del D.F.                                                                                  | Sur del D.F.                                                                                                          |
| Oriente del D.F.                                                                              | Oriente del D.F.                                                                                                      |
| Naucalpan                                                                                     | Naucalpan                                                                                                             |
| Toluca                                                                                        | Toluca                                                                                                                |
| Puebla                                                                                        | Tlaxcala<br>Puebla                                                                                                    |
| Jalapa<br>Veracruz                                                                            | Coatzacoalcos<br>Córdoba<br>Jalapa<br>Veracruz                                                                        |
| Iguala                                                                                        | Acapulco<br>Cuernavaca<br>Iguala                                                                                      |
| Tampico                                                                                       | Tuxpan<br>Cd. Victoria<br>Tampico                                                                                     |
| Monterrey                                                                                     | Guadalupe<br>Reynosa<br>San Pedro Garza García<br>Nuevo Laredo<br>Matamoros<br>Monterrey                              |
| La Paz                                                                                        | La Paz                                                                                                                |

|                  |                                                                                              |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tijuana          | Mexicali<br>Ensenada<br>Tijuana                                                              |
| Hermosillo       | Los Mochis<br>Culiacán<br>Cd. Obregón<br>Mazatlán<br>Nogales<br>Hermosillo                   |
| Torreón          | Piedras Negras<br>Saltillo<br>Torreón                                                        |
| Chihuahua        | Chihuahua                                                                                    |
| Ciudad Juárez    | Ciudad Juárez                                                                                |
| Durango          | Durango                                                                                      |
| Zacatecas        | Zacatecas                                                                                    |
| Aguascalientes   | Aguascalientes                                                                               |
| Guadalajara      | Colima<br>Tepic<br>Ciudad Guzmán<br>Tlaquepaque<br>Zapopan<br>Puerto Vallarta<br>Guadalajara |
| Oaxaca           | Oaxaca                                                                                       |
| Mérida           | Campeche<br>Cancún<br>Chetumal<br>Mérida                                                     |
| Villahermosa     | Villahermosa                                                                                 |
| Tuxtla Gutiérrez | Tapachula<br>Tuxtla Gutiérrez                                                                |

- 6.22.** Para los efectos del artículo 19, fracción VI de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a presentar la información de los bienes que produjeron, enajenaron o importaron, así como de los servicios prestados por establecimiento, en el año inmediato anterior, por entidad federativa, deberán hacerlo, por duplicado, a través de la forma oficial 57 denominada "Declaración Anual Informativa del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por Consumo por Entidad Federativa" contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal.

- 6.23.** Para los efectos del artículo 19, fracción VIII, primer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes deberán enviar vía Internet a través de la página del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) la información trimestral sobre sus clientes y proveedores. Los contribuyentes a que se refiere la regla 6.1. de esta Resolución, podrán optar por presentar dicha información ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, por duplicado, a través de la forma oficial IEPS1 contenida en el Anexo 1 de dicha Resolución, debiendo llenar los recuadros correspondientes a la Sección A.
- 6.24.** Para los efectos del artículo 19, fracción IX de la Ley del IEPS, la información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación, por marca y el precio al detallista base para el cálculo del impuesto, deberá enviarse vía Internet a través de la página del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).
- 6.25.** Para los efectos del artículo 19, fracción X, de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a llevar un control físico del volumen fabricado, producido o envasado, deberán informar trimestralmente en los meses de abril, julio, octubre del año que corresponda y enero del siguiente año, vía Internet a través de la página del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)), la lectura de los registros mensuales del trimestre inmediato anterior de cada uno de los equipos instalados y del conteo final efectuado en dicho periodo del volumen fabricado, producido o envasado, según se trate.
- 6.26.** Para los efectos del artículo 19, fracción XI de la Ley del IEPS, se entiende que los exportadores de los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), G) y H) de la fracción I del artículo 2o. de la misma, están registrados como exportadores de dichos bienes ante el RFC, cuando se encuentren inscritos en el padrón de exportadores sectorial a cargo de la Administración General de Aduanas.
- 6.27.** Para los efectos del artículo 19, fracción XII, primer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a proporcionar en forma anual la información sobre las características de los equipos que utilizarán para la destilación o envasamiento de los bienes a que se refiere la citada fracción, deberán presentar, por duplicado, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal, dicha información a través de la forma oficial IEPS3 contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.
- En dicho formato se deberán anotar los datos básicos de cada equipo de destilación o envasamiento, como son: si trabaja procesos de destilación continua o discontinua, capacidad de producción, carga, fermentación, y para el caso de envasamiento, el número de líneas, si el proceso es automático o manual, capacidad de llenado, entre otros.
- 6.28.** Para los efectos del artículo 19, fracción XII, segundo párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a proporcionar la información a que se refiere dicho precepto, deberán presentar, por duplicado, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal a través de las formas oficiales IEPS4 y IEPS5 contenidas en el Anexo 1 de la presente Resolución, según corresponda.
- 6.29.** Para los efectos del artículo 19, fracción XII, tercer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes que adquieran o incorporen nuevos equipos de destilación o envasamiento, modifiquen los instalados o enajenen los reportados, deberán presentar por duplicado, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal, aviso sobre dichas modificaciones a través de la forma oficial IEPS3 contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.
- 6.30.** Para los efectos del artículo 19, fracción XIII de la Ley del IEPS, los contribuyentes deberán enviar vía Internet a través de la página del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)), la información trimestral, sobre el precio de enajenación de cada producto, valor y volumen de los mismos. Los contribuyentes a que se refiere la regla 6.1. de esta

Resolución, podrán optar por presentar dicha información ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal, por duplicado, a través de la forma oficial IEPS1 contenida en el Anexo 1 de la citada Resolución, debiendo llenar los recuadros correspondientes a la Sección A o B, según corresponda.

- 6.31.** Para los efectos del artículo 19, fracción XIV de la Ley del IEPS, se entiende que los fabricantes, productores, envasadores e importadores de alcohol, alcohol desnaturalizado y de bebidas alcohólicas, están registrados como contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC, cuando se encuentren inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas a cargo de la Secretaría.

Para estos efectos, deberán requisitar el formato denominado "Formulario de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas" contenido en el Anexo 1 de la presente Resolución, acompañando copia de la cédula de identificación fiscal del contribuyente y presentarlo ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, designada para estos efectos. Asimismo, dicho formato estará disponible en la citada administración local.

Los fabricantes, productores, envasadores e importadores de alcohol, alcohol desnaturalizado y de bebidas alcohólicas, que con anterioridad a la entrada en vigor de esta regla hubieran estado inscritos en el padrón citado, quedan liberados de presentar dicho formato.

- 6.32.** Para los efectos del artículo 19, fracción XV de la Ley del IEPS, los productores, envasadores e importadores de bebidas alcohólicas deberán presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, que les corresponda de conformidad con lo dispuesto por la regla 6.21. de esta Resolución, por duplicado, un reporte de los números de folio de marbetes y precintos obtenidos, utilizados y destruidos durante el trimestre inmediato anterior, a través de la forma oficial IEPS6 contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.

- 6.33.** Para los efectos del artículo 19, fracción XVI de la Ley del IEPS, los productores o envasadores de bebidas alcohólicas, obligados a colocar aparatos de control volumétrico en los equipos de producción o de envasamiento, deberán presentar trimestralmente la información a que se refiere el citado artículo, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal, por duplicado, a través de las formas oficiales IEPS4 y IEPS5, según sea el caso, contenidas en el Anexo 1 de la presente Resolución.

- 6.34.** Para los efectos del artículo 19, fracción XVIII de la Ley del IEPS, los contribuyentes en lugar de destruir los envases que contengan bebidas alcohólicas inmediatamente después de que se haya agotado su contenido, podrán destruir dichos envases al término de las operaciones del día o antes de iniciar las operaciones del día inmediato siguiente.

- 6.35.** Para los efectos del artículo 19, fracción XIX de la Ley del IEPS, los contribuyentes que presten el servicio de telecomunicaciones y conexos, deberán presentar la información trimestral establecida en la forma oficial IEPS9 contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución, por duplicado, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal.

- 6.36.** Para los efectos del artículo 26 de la Ley del IEPS, la autoridad proporcionará marbetes y precintos considerando que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento del pago de impuestos cuando:

**A.** Se encuentre inscrito y activo en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas.

- B.** Haya presentado las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a 1999, 2000 y 2001.
- C.** Haya presentado durante los ejercicios fiscales de 2000 y 2001, las declaraciones mensuales de pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- D.** No haya dejado de presentar por el ejercicio fiscal de 2002, alguna de las declaraciones mensuales de pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- E.** No haya dejado de presentar por el ejercicio fiscal de 2002, alguna de las declaraciones informativas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a que se refiere el artículo 19 de la Ley del IEPS.
- F.** No tenga adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV.
- G.** No haya incurrido en las causales de revocación de la autorización para el pago a plazos a que hace referencia el artículo 66, fracción III del Código, en el caso de que se cuente con dicha autorización.

En los casos en los que el contribuyente haya cumplido con los requisitos a que se refieren los incisos A., B., C., D., E., F., y G. de la presente regla, podrá únicamente presentar las declaraciones que se vayan generando conforme transcurra el ejercicio y los pagos a plazos que en su caso se hayan autorizado.

Cuando la autoridad no proporcione marbetes o precintos en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 26 de la Ley del IEPS, en ese mismo acto el contribuyente podrá comprobar con la documentación idónea que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En el caso de que la autoridad fiscal no proporcione los marbetes o precintos solicitados por el contribuyente, deberá informarle la causa que generó dicha negativa, en un plazo no mayor a 15 días a partir de que reciba la solicitud de los marbetes o precintos.

- 6.37.** Para los efectos del artículo segundo, fracción III, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del IEPS, los contribuyentes deberán presentar la información mensual a que se refiere el citado artículo, por duplicado, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal, a través de la forma oficial IEPS1A contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.

## **7. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos**

### **7.1. Tarifas**

- 7.1.1.** Para los efectos del artículo 10. de la Ley del ISTUV, se dan a conocer las tarifas para el pago de dicho impuesto para los siguientes vehículos:
- A.** Los destinados al transporte hasta de quince pasajeros, de año modelo 1993-1994, que se relacionan en el Anexo 15 de la presente Resolución.
  - B.** Los destinados al transporte de más de quince pasajeros o efectos (carga), modelos 1993-1995, que se relacionan en el Anexo 15 de la presente Resolución.
  - C.** Automóviles nuevos que circulan en el país para el año de 2002, que se relacionan en el Anexo 15 de la presente Resolución.
  - D.** Motocicletas de los años modelos 1993-1995, y esquíes acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, de los años modelos 1993-1995, que se relacionan en el Anexo 15 de la presente Resolución.



- E.** Aeronaves de año modelos 1993-1995, que se relacionan en el Anexo 15 de la presente Resolución.
- F.** Aeronaves y helicópteros de año modelo anteriores a 1993, que se relacionan en el Anexo 15 de la presente Resolución.
- G.** Helicópteros modelos 1993-1995, de fabricación nacional o extranjera, que se relacionan en el Anexo 15 de la presente Resolución.
- H.** Embarcaciones, incluyendo veleros, modelos 1993-1995, de fabricación nacional o extranjera, que se relacionan en el Anexo 15 de la presente Resolución.
- I.** Embarcaciones, incluyendo veleros, de año modelo anteriores a 1993, de fabricación nacional o extranjera, que se relacionan en el Anexo 15 de la presente Resolución.

## **7.2. Cálculo del impuesto**

- 7.2.1.** De conformidad con el artículo 5o., fracción I, último párrafo de la Ley del ISTUV, se da a conocer el siguiente factor de actualización de abril de 2002: 1.0099.  
  
Los montos actualizados de la Tabla a que se refiere la fracción I del artículo 5o., de dicha Ley se dan a conocer en el Anexo 15, rubro E de la presente Resolución.
- 7.2.2.** Para los efectos de los artículos 14-C y 15-B de la Ley del ISTUV, se da a conocer el factor de actualización al 1o. de enero de 2002, mismo que de conformidad con el artículo 17-A del Código se determinó en cantidad de 1.0538.

## **7.3. Obligaciones**

- 7.3.1.** Para los efectos del artículo 17, primer párrafo de la Ley del ISTUV, los fabricantes, los ensambladores, los distribuidores autorizados, así como las empresas comerciales que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados, enviarán vía Internet a través de la página del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)), a más tardar el día 17 de cada mes, la información a que se refiere el precepto citado.  
  
La información deberá proporcionarse con base en el código de claves contenido en el Anexo 15 de esta Resolución.  
  
La clave vehicular se integrará como se indica en el citado Anexo 15.  
  
El número de cada empresa es el señalado en el referido Anexo 15.  
  
Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley del ISTUV, la clave vehicular se determina de conformidad con lo dispuesto en el rubro A del mencionado Anexo, y deberá anotarse en la parte superior del número de folio de la factura o documento que ampare la enajenación.  
  
Los fabricantes o ensambladores autorizados de automóviles y camiones nuevos proporcionarán a la Dirección General Adjunta de Impuestos Especiales y de Comercio Exterior, con 15 días de anticipación a la enajenación al público, las nuevas claves vehiculares de las diferentes versiones correspondientes a los vehículos del año modelo y posterior al de aplicación de la Ley del ISTUV.  
  
Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales, que comercialicen vehículos importados nuevos originarios de la Unión Europea, deberán proporcionar la información mencionada en los párrafos anteriores de esta regla. La clave vehicular correspondiente a los vehículos importados de la Unión Europea se integrará de siete dígitos, el primer dígito será el número 4, el segundo será 9 y el tercer dígito será 9, los siguientes dos dígitos corresponderán al modelo, los últimos dos dígitos corresponderán a la versión.

## **8. Contribución de mejoras**

- 8.1.** Cuando la Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica, establezca la actualización de valores o del monto de las

contribuciones y no se haya publicado el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo, se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 17-A del Código.

## **9. Derechos**

- 9.1.** Para los efectos del cuarto párrafo del artículo 1o. de la LFD y con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se da a conocer el factor de actualización correspondiente al primer semestre de 2002 de 1.0234, que se deberá aplicar a las cuotas de los derechos, con excepción de las establecidas en la Sección Primera del Capítulo I y del Capítulo II del Título I de la Ley en comento, las cuales se incrementaron el 1o. de enero de 2002 con el factor anual de 1.0538.
- 9.2.** Para los efectos de los artículos 3o. y 6o. de la LFD y con objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, los derechos establecidos en dicha ley que se paguen en oficinas autorizadas en el extranjero o por residentes en el extranjero y los derechos a que se refieren las fracciones I a III del artículo 6o. antes citado, se podrán pagar en dólares de los Estados Unidos de América, aplicando el tipo de cambio que dé a conocer el Banco de México para estos efectos, en los términos que establezca la LFD.
- Las cuotas de los derechos a que se refiere el párrafo anterior que se paguen en dólares de los Estados Unidos de América, se ajustarán conforme a lo siguiente:
- A.** En caso de cuotas de hasta 1.00 Dólar, no habrá ajuste.
- B.** En caso de cuotas de 1.01 Dólares en adelante, dichas cuotas se aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia entre dos unidades de ajuste se disminuirá a la más baja.
- 9.3.** Cuando el pago de los diversos derechos por servicios migratorios a que se refiere la LFD se realice en dólares de los Estados Unidos de América se tomará para dichos efectos el promedio aritmético del mes calendario inmediato anterior al que se pague, del tipo de cambio que para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en moneda mexicana, publica el Banco de México en el DOF.
- 9.4.** El pago del derecho por el otorgamiento de la calidad migratoria de no inmigrante a extranjeros, a que hace referencia el artículo 8o. fracciones I, III y VIII de la LFD, tratándose de internación al país vía terrestre y marítima, se realizará a través de la forma oficial 5-A "Pago de derechos por la calidad migratoria (internación terrestre)" contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.
- 9.5.** Para los efectos de los artículos 8o., fracciones I, III y VIII y 12 de la LFD, se otorgarán las mismas exenciones que se apliquen en el pago de la tarifa de uso de aeropuerto.
- 9.6.** El entero del derecho a que se refieren las fracciones I, III y VIII del artículo 8o. de la LFD, tratándose de internación al país vía aérea, se efectuará por las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México y las líneas aéreas nacionales o internacionales en los términos señalados en el o los convenios que al efecto celebre con ellas el Instituto Nacional de Migración, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría.
- 9.7.** El pago de los derechos por los servicios de concesiones, permisos, autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, podrá realizarse mediante cheque sin certificar de cuentas personales de los contribuyentes, siempre que cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, aun cuando el pago no se efectúe mediante declaración periódica.

**9.8.** El entero del derecho a que se refiere el artículo 12 de la LFD tratándose de internación al país vía aérea, podrá efectuarse por las oficinas de las líneas aéreas nacionales o internacionales en los términos establecidos en el o los convenios que al efecto celebre con ellas el Instituto Nacional de Migración, a más tardar el décimo tercer día natural siguiente a aquél por el que se le dé a conocer el monto del crédito por el Instituto Nacional de Migración.

**9.9.** Se entiende que se encuentran dentro de las exenciones previstas en el artículo 16 de la LFD, los extranjeros que viajen en cruceros y visiten puertos marítimos ubicados en territorio nacional en su carácter de visitantes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción IX de la Ley General de Población, por un término que no exceda de 3 días.

Para fines del primer artículo citado también se dará tratamiento de visitante local a los turistas que visiten el país por vía terrestre cuya estancia no exceda de 3 días en los siguientes destinos:

**I. Corredores Turísticos:**

- a)** Corredor Turístico Tijuana - Ensenada, en el Estado de Baja California.
- b)** Corredor Turístico Sonoyta - Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora.
- c)** Corredor Turístico Ciudad Juárez - Paquime, en el Estado de Chihuahua.
- d)** Corredor Turístico Piedras Negras - Santa Rosa, en el Estado de Coahuila.
- e)** Corredor Turístico Reynosa - China - Presa del Cuchillo, en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.
- f)** Corredor Turístico Nogales - Magdalena de Kino, en el Estado de Sonora.

**II. Las zonas en Estados Fronterizos, que hayan sido declaradas de desarrollo turístico prioritario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal de Turismo.**

Con el propósito de implementar y cumplir esta disposición, la Secretaría de Gobernación podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los gobiernos estatales participantes.

**9.10.** El pago de los derechos que se causen en relación con operaciones de importación de bienes o mercancías deberá efectuarse en la aduana, utilizando para ello el pedimento de importación de los bienes o mercancías de que se trate, excepto tratándose de los derechos de almacenaje a que se refiere el artículo 42 de la LFD, casos en los cuales se deberá utilizar la forma oficial 5.

**9.11.** Para los efectos del artículo 49, fracción VI de la LFD, quedan comprendidas las operaciones aduaneras efectuadas por las misiones diplomáticas y consulares, y su personal extranjero.

**9.12.** Para los efectos del llenado de la forma oficial 5 por los contribuyentes usuarios de los servicios que prestan las diversas Secretarías de Estado, se dan a conocer en el Anexo 1 las claves correspondientes a cada uno de los servicios que prestan dichas dependencias, las cuales deberán ser anotadas en el recuadro respectivo de la declaración de referencia.

Con relación a los servicios previstos en los artículos 53-G y 53-H de la LFD, los contribuyentes utilizarán en la citada forma las claves 400036 y 400037 respectivamente.

**9.13.** Para los efectos del artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría declara que todas las entidades federativas incluyendo al Distrito Federal, han quedado coordinadas en materia de derechos, por haber constatado la propia Secretaría, que cumplieron los requisitos establecidos en dicho precepto.

- 9.14.** Para los efectos del antepenúltimo párrafo del artículo 170 de la LFD, por concepto de los servicios que presta la Capitanía de Puertos fuera del tiempo señalado como horario ordinario de operación, a embarcaciones nacionales o extranjeras que efectúen cualquier clase de tráfico, de navegación de altura, marítima, costera, cabotaje, interior de puertos, fluvial o lacustre, se pagarán como derecho de capitanía de puertos, por cada entrada, despacho o maniobra de fondeo, únicamente las cantidades señaladas en las fracciones I, II, III, IV y V de dicho artículo, de acuerdo a las toneladas brutas de arqueo que en las citadas fracciones se señalan.
- 9.15.** Para los efectos del artículo 191 de la LFD, el pago de los derechos de inspección y vigilancia a que se refiere dicho precepto, que recauden los Estados conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer en el Anexo 12 de la presente Resolución, las Entidades Federativas que tienen celebrado el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal con la Secretaría, mismo que subsiste en los términos del convenio vigente.
- 9.16.** Para los efectos de los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, el pago de los derechos de turismo a que se refieren dichos preceptos, que recauden los estados conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer en el Anexo 12 de la presente Resolución, las Entidades Federativas que tienen celebrado el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal con la Secretaría, y la fecha en que fue publicado en el DOF, mismo que subsiste en los términos del convenio vigente.
- 9.17.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 224-A, fracción I último párrafo y 281-A, segundo párrafo de la LFD, el contribuyente deberá conservar la factura de compra del aparato de medición y su instalación, de conformidad con los plazos establecidos en el Código.
- El descuento podrá efectuarse en la declaración provisional trimestral o bien en la declaración del ejercicio fiscal que corresponda. Cuando el importe de compra del medidor y su instalación sea mayor al derecho a cargo del contribuyente, el excedente podrá descontarse en la(s) siguiente(s) declaración(es) provisional(es) trimestral(es).
- 9.18.** Para los efectos del pago de los derechos de concesión de inmuebles federales y por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles a que se refiere el artículo 232-C de la LFD, que recauden los estados o los municipios conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, en el Anexo 12 de la presente Resolución, se dan a conocer las entidades federativas que se encuentran en los supuestos que señala esta última ley y la fecha en que fue publicado en el DOF el Anexo 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal con la Secretaría y sus posteriores modificaciones, mismo que subsiste en los términos del convenio vigente.
- 9.19.** Para los efectos del pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional, a que se refieren los artículos 232 fracciones I, segundo párrafo, IV y V y 232-E de la LFD, que recauden los estados o los municipios, en el Anexo 12 de la presente Resolución, se dan a conocer las entidades federativas que se encuentran en los supuestos que señala la LFD y la fecha en que fue publicado en el DOF el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal con la Secretaría.
- 9.20.** Los contribuyentes del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 262 de la LFD, acompañarán a la declaración del mencionado derecho, copia del formulario de pago del derecho de vigilancia a que se refiere el artículo 27 de la citada ley.
- 9.21.** Los contribuyentes del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263, último párrafo de la LFD, efectuarán pagos provisionales semestrales con base en los ingresos estimados por la venta de sal y sus subproductos, en el semestre que corresponda. Dicho pago se efectuará dentro de los 15 días del primer mes de cada semestre.

El pago definitivo, se efectuará al cierre del mismo y la diferencia que resulte entre los pagos provisionales y el anual se enterará en el mes de enero del año inmediato siguiente.

Por las concesiones cuyo semestre haya comenzado en el mes de enero, podrán efectuar el primer pago provisional semestral el día 15 de febrero del mismo año.

- 9.22.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 264 de la LFD, el plazo de 30 días para el pago de la parte proporcional del derecho por las concesiones mineras que se otorguen en el transcurso de un semestre, empezará a contar a partir de la fecha de recepción de la concesión minera en el domicilio fiscal del contribuyente, considerando como tal, la asentada en el acuse de recibo expedido por el Servicio Postal Mexicano, mediante el sello correspondiente, en lugar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Minería.
- 9.23.** Para los efectos del artículo 287 de la LFD, se considera realización de actividades aeronáuticas, la utilización que las aeronaves hagan de las pistas de los aeropuertos y de los servicios de radar, navegación aérea y comunicaciones aeronáuticas que se presten en los aeropuertos.
- 9.24.** Para los efectos del Capítulo XIV, del Título II, sobre Derecho por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de descargas de aguas residuales, los usuarios podrán presentar los resultados correspondientes a sus análisis de descargas de aguas residuales, y se tomarán como válidos, los que hayan sido emitidos por laboratorios que se encuentren en proceso de trámite de acreditamiento ante la (SECOFI) o el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Prueba (SINALP), o en proceso de aprobación ante la Comisión Nacional del Agua. Esta disposición únicamente aplicará en aquellas entidades federativas en que no hubiere, por lo menos, un laboratorio acreditado y aprobado.
- 9.25.** Para los efectos del artículo 148, apartado A, fracción II, inciso g) de la LFD, no se pagará el derecho establecido en dicho inciso, cuando el remolque o semirremolque sea arrastrado por un tractocamión registrado en el extranjero, que cuente con permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los términos del "Acuerdo por el que se Establece la Modalidad del Servicio de Autotransporte Federal de Carga en los Cruces Fronterizos y en la Franja de 20 kilómetros Paralela a la Línea Divisoria Internacional en los Estados del Norte de la República Mexicana", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 1995.
- 9.26.** Para los efectos del artículo 192-C, fracción III de la LFD, se entiende que los contribuyentes que utilicen la página electrónica de la Comisión Nacional del Agua en Internet o utilicen el equipo de cómputo que ponga a disposición del público en general dicha Comisión para consultar los antecedentes registrales que obran en el Registro Público de Derechos de Agua, sólo estarán obligados al pago del derecho que establece dicho precepto, cuando la consulta dé lugar a la búsqueda por la propia Comisión o a la expedición de certificados o constancias, casos en los cuales se sujetarán al pago de derechos en los términos del artículo 192-C de la citada Ley.
- 9.27.** El peso promedio a que se refiere el artículo 150-A fracción IV de la LFD, será aquel que se determine entre el peso cero combustible (ZFW) y el peso máximo estructural de despegue (MTOV), para un mismo modelo y serie de aeronave. En los casos en que para un mismo modelo y serie de aeronave se obtengan distintos pesos promedio, se aplicará el mínimo de ellos.
- 9.28.** La información y copia del pago del derecho a que se refieren los artículos 150-A, fracción VII, segundo párrafo, 150-B, fracción III, segundo párrafo, 150-C, último párrafo y 151, último párrafo de la LFD, deberá ser entregado a SENEAM dentro de los cinco días siguientes de efectuado el pago del derecho.

- 9.29.** Para facilitar el pago de los derechos que señala el artículo 150-C de la LFD, particularmente para los usuarios que decidan realizarlos por el régimen I, o que se encuentren en el supuesto del artículo 150-B fracción III de la misma Ley, podrán calcular y enterar el derecho, desglosando los conceptos, mediante pagos mensuales, dentro de los diez días siguientes al periodo mensual en que se reciban los servicios por los que se pagan los derechos.
- 9.30.** Para determinar el monto de los derechos a que se refieren los apartados A y B, del artículo 151 de la LFD, SENEAM dará a conocer al usuario dentro de los tres días hábiles del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, los mensajes y consultas adicionales que hubieren generado los usuarios.
- 9.31.** Para los efectos de la Sección Sexta del Capítulo VIII del Título I, de la LFD, SENEAM verificará la información entregada por el usuario y en el supuesto de que existieran diferencias no autodeterminadas y no pagadas, serán dadas a conocer al usuario para que éstas sean aclaradas.
- Dicha información será dada a conocer al usuario en forma mensual, respecto de diferencias no autodeterminadas y no pagadas de meses anteriores al mes de que se trate.
- Una vez aclaradas y en el caso de que el contribuyente tuviera diferencias a cargo, el pago deberá realizarlo dentro de los tres días siguientes a la aclaración. Si el contribuyente tuviera saldo a favor, dicho saldo podrá compensarse contra el pago de derechos correspondiente al mes inmediato posterior a dicha aclaración.
- 9.32.** En el caso de incumplimiento en el pago de los derechos señalados en la Sección Sexta del Capítulo VIII del Título I, de la LFD, SENEAM comunicará al SAT para que realice el requerimiento del pago del derecho que corresponda y, en su caso informará de estos hechos a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que ésta proceda conforme a derecho corresponda.
- 9.33.** Para los efectos del artículo 198 de la LFD y con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, los prestadores de servicios náutico-recreativos sujetos al pago del derecho deberán entregar, ante las direcciones de las áreas naturales protegidas de la SEMARNAT en donde presten el servicio, el formato SAT5, debidamente sellado, que deberá ser canjeado por las formas valoradas expedidas por la misma, previo al uso, goce y aprovechamiento de los elementos naturales marinos de dominio público existentes dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación.
- 9.34.** Para los efectos del artículo 198 de la LFD se entiende que el monto a cubrir por el uso, goce o aprovechamiento de los elementos naturales marinos de dominio público existentes dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, será de \$20.00 por persona, día y parque; dicho pago comprenderá todas las entradas y salidas que el usuario realice en el día que ampara el pago. En ningún caso dicho monto podrá fraccionarse por las horas en que se lleve a cabo el uso, goce o aprovechamiento de dichos elementos.

#### **10. Impuesto sobre automóviles nuevos**

- 10.1.** De conformidad con el artículo 3o., fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal del ISAN, se da a conocer el siguiente factor para la actualización de mayo de 2002: 1.0151.
- La tabla que se contiene en la fracción I del artículo 3o. de dicha ley, actualizada, para el cálculo del impuesto correspondiente, es la que se contiene en el rubro M del Anexo 15 de la presente Resolución.
- 10.2.** Para los efectos del artículo 8o. fracción II de la Ley Federal del ISAN, la cantidad determinada será de \$117,467.00 y el factor será el siguiente:1.0538.

- 10.3.** Para que proceda la exención del ISAN en los términos del artículo 8o., fracción III de la Ley Federal del ISAN, deberá anexarse al pedimento de importación definitiva, el oficio emitido por la autoridad competente del SAT en el que se haya autorizado la importación definitiva del vehículo exenta del pago del ISAN, o del oficio en el que se haya autorizado la enajenación previa la importación definitiva exenta del pago de dicho impuesto, y deberá anotarse en los campos de observaciones y clave de permiso del pedimento respectivo, el número y fecha de dicho oficio.

### **11. Ley de Ingresos de la Federación**

- 11.1.** Para los efectos del tercer párrafo del artículo 10 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no requerirán de autorización por parte de la Secretaría para llevar a cabo el cobro de aprovechamientos derivados de sanciones o penas convencionales.

Las dependencias antes mencionadas deberán incluir en los informes a que se refieren los dos últimos párrafos del artículo 10 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, los conceptos señalados en el párrafo anterior.

- 11.2.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción VI, inciso d) de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, los contribuyentes que efectúen el acreditamiento a que se refiere dicho precepto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A.** Presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal, escrito libre, en el que se señale que es sujeto del estímulo fiscal establecido en el precepto citado en el párrafo que antecede.

En el escrito a que se refiere este rubro, se deberá incluir el inventario de los vehículos que utilicen el diesel por el que se pagó la referida contribución y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible. Asimismo, se deberá presentar un informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de referencia durante un año, a más tardar el 30 de abril del año siguiente a aquél al que corresponda el multicitado informe.

- B.** Contar con un sistema de control de consumo de diesel por cada uno de los vehículos a que se refiere esta regla, el cual consistirá en llevar un Registro con la siguiente información:

1. Denominación del equipo, incluyendo el nombre técnico y comercial.
2. Modelo de la unidad.
3. Número de control de inventario o, en el caso de no estar obligado a ello, número de serie del equipo.
4. Consumo mensual de diesel, expresado en litros.
5. Horas de trabajo mensual.

- C.** Recabar los comprobantes que amparen la adquisición del combustible de que se trata, mismos que deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código.

Para los efectos de lo establecido en la presente regla, se entiende por:

1. Vehículos de baja velocidad, los que tienen una potencia mínima de 54 HP y de 2,500 HP como máxima, y que por sus características sólo pueden transitar fuera de carreteras, así como con dimensiones no mayores de 16.64 metros de largo, 7.35 metros de ancho y 7.25 metros de altura y/o capacidad de carga de hasta 300 toneladas, teniendo una velocidad máxima de 55 kilómetros por hora.

2. Vehículos de bajo perfil, los que están diseñados en forma compacta, con una altura no mayor de 1.80 metros, con capacidad de carga desde 0.3822775 metros cúbicos, hasta 6.116440 metros cúbicos y/o hasta 40 toneladas y que estén montados sobre neumáticos y diseñados para operar en secciones reducidas.

**11.3.** Para los efectos del artículo 17, fracción VII, inciso b), último párrafo de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, las personas que tengan derecho a efectuar el acreditamiento a que se refiere dicha disposición, lo podrán efectuar usando la forma oficial 1-D o 1-D1, según corresponda.

**11.4.** Los contribuyentes que se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo 17, fracción VIII de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, podrán solicitar la devolución de dicho impuesto que les hubiere sido trasladado en la enajenación de diesel y que se determine en los términos del artículo 17, fracción VII del citado ordenamiento, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal, para lo cual la solicitud de devolución se deberá presentar utilizando la forma oficial 32, debiendo acompañar a dicha forma los originales de las facturas en las que conste el precio de adquisición del diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código, original y copia de las facturas a nombre del contribuyente con las que acrediten la propiedad del bien en el que utiliza el diesel, copia de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior y escrito libre en el que indiquen bajo protesta de decir verdad, que están registrando sus operaciones en el cuaderno de entradas y salidas y, en caso de tratarse de persona moral, el número de socios que la integran.

Para efectos de lo anterior, en el caso en que las facturas con las que se acredite la propiedad del bien en el que utiliza el diesel no se encuentren a nombre del contribuyente, se deberá presentar, además de la documentación señalada en el párrafo anterior, copia de la solicitud de reinscripción a PROCAMPO del año inmediato anterior al que se solicite la devolución, siempre que dicha solicitud contenga los datos de identificación del bien en el que se utiliza el diesel. Cuando el contribuyente no esté inscrito en PROCAMPO, deberá presentar copia de la constancia del permiso de siembra emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, siempre que dicha constancia contenga los datos de identificación del bien en el que se utiliza el diesel.

La devolución de las cantidades que procedan se efectuará dentro del plazo establecido por el artículo 22 del CFF, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante la autoridad competente, siempre que se encuentre debidamente integrada con la información y documentación a que se refiere el párrafo anterior.

Para efectos del segundo y tercer párrafos del artículo 17, fracción VIII de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, se dan a conocer en el Anexo 5 de la presente Resolución, el importe de veinte y doscientas veces el salario mínimo general elevado al año, correspondiente a las áreas geográficas en que se encuentra dividido el país.

**11.5.** Para los efectos de la fracción X y último párrafo, del artículo 17 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, para que proceda el acreditamiento a que se refiere la fracción citada, el pago por la adquisición del diesel en agencias, distribuidores autorizados o estaciones de servicios, deberá efectuarse con tarjeta de crédito o débito, expedida a favor del contribuyente que pretenda hacer el acreditamiento, con cheque nominativo para abono en cuenta del enajenante expedido por el adquirente o bien, mediante transferencia electrónica de fondos en instituciones de crédito o casas de bolsa.



Cuando los contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 17 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002 adquieran el diesel en estaciones de servicio del país, podrán optar por acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diesel en las citadas estaciones de servicio que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor que para el mes en que se adquiera el diesel dé a conocer la Secretaría, siempre que, además de efectuarse el pago en los términos del párrafo anterior, el comprobante que se expida reúna los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código, sin que se acepte para estos efectos comprobante simplificado.

El acreditamiento a que se refiere esta regla, únicamente podrá efectuarse en los términos y cumpliendo con los demás requisitos establecidos en la fracción X del artículo 17 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002.

Lo dispuesto en esta regla y en el artículo 17, fracción X de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, será aplicable también al transporte privado de carga, de pasajeros o al transporte turístico público o privado, efectuado por empresas a través de carreteras o caminos del país. Asimismo, estas empresas podrán aplicar lo dispuesto en la fracción XI del artículo 17 de la citada Ley.

**11.6.** Los contribuyentes que puedan aplicar los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones VI, VII o X del artículo 17 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, podrán efectuar el acreditamiento que corresponda en los términos de las citadas fracciones, contra el ISR que tengan a su cargo o las retenciones del mismo impuesto efectuadas a terceros, así como contra el IMPAC o el IVA.

**11.7.** Para los efectos de la fracción XI del artículo 17 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, para que los contribuyentes efectúen el acreditamiento a que se refiere dicho precepto deberán observar lo siguiente:

**A.** Presentar durante el mes de marzo del siguiente año, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal, escrito libre, en el que se señale que es sujeto del estímulo fiscal establecido en el precepto citado en el párrafo anterior.

En el escrito a que se refiere este rubro, se deberá incluir el inventario de los vehículos que se hayan utilizado durante el año inmediato anterior, en la Red Nacional de Autopistas de Cuota, desglosado de la siguiente manera:

1. Denominación del equipo, incluyendo el nombre técnico y comercial, así como la capacidad de carga o de pasajeros, según sea el caso.
2. Modelo de la unidad.
3. Número de control de inventario, o en su defecto el número de serie y los datos de la placa vehicular.
4. Fecha de incorporación o de baja del inventario, para el caso de las modificaciones realizadas durante el semestre que se informa.

**B.** Contar con un sistema de control de pagos de autopistas por cada uno de los vehículos, las fechas de cruce y los importes pagados, por caseta de cobro.

**C.** Conservar los comprobantes simplificados o facturas, emitidas por las casetas de cobro que amparan los importes pagados por cruce. Dichos comprobantes o facturas deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

- D. Para la determinación del monto del acreditamiento, se aplicará al importe pagado por concepto del uso de la infraestructura carretera de cuota, el por ciento máximo de acreditamiento por tramo carretero respectivo de la siguiente tabla:

| Tramo carretero                  | % aplicable sobre el gasto erogado |
|----------------------------------|------------------------------------|
| Acatzingo - Ciudad Mendoza       | 40.00%                             |
| Aguadulce - Cárdenas             | 50.00%                             |
| Arriaga - Huixtla                | 50.00%                             |
| Cadereyta - Reynosa              | 50.00%                             |
| Chamapa - Lechería               | 5.00%                              |
| Champotón - Campeche             | 40.00%                             |
| Chapalilla - Compostela          | 50.00%                             |
| Córdoba - Veracruz               | 40.00%                             |
| Cuernavaca - Acapulco            | 40.00%                             |
| Estación Don - Nogales           | 50.00%                             |
| Gómez Palacio - Corralitos       | 50.00%                             |
| Guadalajara - Tepic              | 40.00%                             |
| La Pera - Cuautla                | 20.00%                             |
| La Rumorosa - Tecate             | 50.00%                             |
| La Tinaja - Cosoleacaque         | 50.00%                             |
| León-Lagos - Aguascalientes      | 30.00%                             |
| Libramiento Escuinapa - Rosario  | 40.00%                             |
| Libramiento Noreste de Querétaro | 10.00%                             |
| Maravatío - Zapotlanejo          | 50.00%                             |
| Mazatlán - Culiacán              | 50.00%                             |
| México - Cuernavaca              | 20.00%                             |
| México - Puebla                  | 30.00%                             |
| Monterrey - Nuevo Laredo         | 50.00%                             |
| Pátzcuaro - Uruapan              | 40.00%                             |
| Puente de Ixtla - Iguala         | 40.00%                             |
| Querétaro - Irapuato             | 10.00%                             |
| Rancho Viejo - Taxco             | 40.00%                             |
| Reynosa - Matamoros              | 50.00%                             |
| Tehuacán - Oaxaca                | 50.00%                             |
| Tijuana - Ensenada               | 40.00%                             |
| Torreón - Saltillo               | 50.00%                             |
| Uruapan - Nueva Italia           | 50.00%                             |
| Zacapalco - Rancho Viejo         | 50.00%                             |

Zapotlanejo - Lagos de Moreno

40.00%

Los gastos efectuados por concepto de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota, en los tramos carreteros no especificados en la presente regla, no tendrán acreditamiento alguno.

- 11.8.** Para los efectos del artículo 17, fracción XII de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, la información sobre el volumen y valor del agave adquirido en el mes inmediato anterior, así como el monto pagado del estímulo, por cada productor de agave, deberá presentarse, por duplicado, a través de la forma oficial LIF-IEPS contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal.
- 11.9.** Para los efectos de la fracción XII del artículo 17 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, en relación con el "Decreto por el que se exime del pago de los impuestos que se indican y se amplía el estímulo fiscal que se menciona", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de marzo de 2002, se estará a lo siguiente:
- I. El monto de \$3.00 por kilo de agave establecido en el primer párrafo de la fracción XII del artículo 17 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, se considerará como anticipo del monto máximo del estímulo a otorgar a los productores de agave tequilana weber azul y a los productores de las diversas variedades de agave que marca la Norma Oficial Mexicana, que enajenen dicho producto para ser utilizado exclusivamente en la elaboración de tequila y de mezcal, establecido en la citada fracción.
  - II. El monto máximo del estímulo a otorgar a los productores de agave a que hace referencia el párrafo anterior será de \$6.00 por kilo de agave, siempre que al realizar el ajuste semestral a que hace referencia el quinto párrafo de la fracción XII del artículo 17 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, dicho monto no resulte superior al 50% del IEPS causado en el mes de que se trate.
- 11.10.** Para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, tratándose de los contribuyentes que realicen las actividades a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 17 de la Ley del IVA, cada pago que perciban dichos contribuyentes se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.
- 11.11.** Para los efectos de lo dispuesto por el último párrafo de la fracción VI del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, las empresas de factoraje financiero deberán cumplir con las obligaciones que les impone dicho párrafo respecto del pago del IVA correspondiente a las actividades que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro, que adquieran mediante contratos de factoraje financiero, de conformidad con lo siguiente:
- A. Los contribuyentes que transmitan los documentos pendientes de cobro a las empresas de factoraje financiero pagarán el IVA correspondiente, de conformidad con lo siguiente:
    1. El monto total cobrado por la transmisión de los documentos pendientes de cobro, se dividirá entre 1.15 o 1.10, según se trate de documentos derivados de operaciones afectas a la tasa del 15% o 10%. El resultado obtenido será el monto de la contraprestación efectivamente percibida correspondiente a dicho monto.
    2. El resultado obtenido conforme al numeral 1 precedente, se disminuirá del monto total cobrado. La diferencia será el monto del IVA que los contribuyentes deberán pagar por dicho monto.

Lo dispuesto en este rubro también será aplicable cuando los contribuyentes reciban anticipos de conformidad con los contratos de factoraje financiero que hayan celebrado.

Los contribuyentes deberán llevar en su contabilidad un registro específico de estas operaciones que permita distinguir el valor de cada documento pendiente de cobro transmitido, el precio obtenido por su transmisión y, en su caso, los anticipos recibidos.

- B.** Cuando las empresas de factoraje financiero cobren los documentos, deberán cumplir con las obligaciones sustitutas para el pago del IVA correspondiente a las actividades que dieron lugar a la emisión de los documentos mencionados en la parte no cubierta por los contribuyentes que los transmitieron, en la forma siguiente:
1. A la cantidad que cobren por el documento pendiente de cobro transmitido a ellas por los contribuyentes, adicionada con los cobros que se hayan efectuado con anterioridad por el mismo documento, le restarán las cantidades que hayan pagado a los contribuyentes que les hubieran transmitido dichos documentos.
  2. Cuando el resultado del numeral 1 sea menor a cero o negativo, no aplicarán lo previsto en los numerales siguientes.
  3. La cantidad que se obtenga del numeral 1 anterior se dividirá entre 1.15 o 1.10, según se trate de documentos que deriven de operaciones afectas a la tasa del 15% o 10%.
  4. El resultado obtenido conforme al numeral 3 se disminuirá del resultado obtenido conforme al numeral 1. La cantidad así obtenida será el IVA que las empresas de factoraje financiero deberán enterar, sin que contra su pago pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna, excepto por lo dispuesto en el numeral siguiente.
  5. El resultado obtenido conforme al numeral 4 anterior, podrá disminuirse con el importe del impuesto enterado anteriormente por el mismo documento por cobrar de que se trate, calculado también conforme a esta regla.

En el caso de que las empresas de factoraje financiero cobren una cantidad inferior al monto consignado en el título de crédito o en otros documentos pendientes de cobro, deberán anotarlo así en el comprobante, previamente a su entrega, asentando el IVA que corresponda a dicha cantidad. Cuando se omita dicha anotación se entenderá cobrado el monto total consignado en el título de crédito o en otros documentos pendientes de cobro.

Para los efectos del párrafo anterior, el IVA se calculará dividiendo la cantidad efectivamente cobrada entre 1.15 o 1.10, según se trate de documentos que deriven de operaciones afectas a la tasa del 15% o 10%. El resultado obtenido se restará a la cantidad efectivamente cobrada y la diferencia será el impuesto.

- C.** Cuando las empresas de factoraje financiero enajenen a un tercero un documento pendiente de cobro, considerarán como percibido el monto total del valor de dicho documento, en el momento en el que efectúen su enajenación, debiendo pagar el IVA correspondiente a las actividades gravadas que dieron lugar a la emisión del documento mencionado, de conformidad con el procedimiento establecido en el rubro anterior.

Cuando los contribuyentes transmitan los documentos pendientes de cobro a una empresa de factoraje financiero residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, se considera que dichos contribuyentes perciben efectivamente el total de las contraprestaciones correspondientes a las operaciones, así como el IVA respectivo, que dieron lugar a los documentos transmitidos.

**11.12.** Para los efectos de las fracciones III y VII del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, en los comprobantes que expidan los contribuyentes a quienes se les deba retener el IVA por los actos o actividades afectos al pago del impuesto, se deberá señalar el monto equivalente al impuesto que se traslada, así como el importe que del mismo se hubiera retenido.

**11.13.** Para los efectos del tercer párrafo de la fracción VII del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, los comprobantes que expidan los contribuyentes por las operaciones afectas al pago del IVA, excepto cuando se trate de las operaciones a que se refiere la regla 11.14. de esta Resolución, deberán imprimirse por personas autorizadas por el SAT y cumplir con los requisitos a que se refiere la regla 2.4.7. de esta Resolución.

Los contribuyentes que ejerzan la opción de anotar el importe de las parcialidades que se paguen en el reverso del comprobante en los términos del artículo 134, fracción II de la Ley del ISR, deberán anotar la fecha de pago, el monto del IVA trasladado y, en su caso, el monto del impuesto retenido.

**11.14.** De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, último párrafo del artículo 29-A del Código y 37 de su Reglamento, los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general incluirán el IVA que se traslade en el precio en que los bienes y servicios se oferten, así como en los comprobantes que amparen dichas operaciones, incluso cuando se paguen en parcialidades.

Cuando las operaciones se paguen en parcialidades, los contribuyentes, además de expedir los comprobantes respectivos reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo 37 del Reglamento del Código, deberán señalar en los mismos el importe de la parcialidad y la fecha de pago a que se refiere el tercer párrafo de la fracción VII del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002.

Cuando los contribuyentes que realicen las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, ejerzan la opción prevista en el artículo 134, fracción II de la Ley del ISR, también deberán anotar en el reverso del comprobante la fecha de pago de la parcialidad, en cuyo caso no estarán obligados a expedir los comprobantes por cada una de las parcialidades a que se refiere el tercer párrafo de la fracción VII del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002.

**11.15.** Para los efectos previstos en la fracción I del artículo Séptimo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, se entiende que se han cobrado efectivamente las contraprestaciones cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

## **12. Del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios**

**12.1.** Para los efectos del artículo Octavo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, se estará a lo siguiente:

**A.** Los contribuyentes que expidan comprobantes trasladando en forma expresa y por separado el IVA, que amparen la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles a que se refiere la fracción I del artículo Octavo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, tendrán por cumplida la obligación de cerciorarse de los datos de la persona a cuyo favor se expiden dichos comprobantes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 29 del Código, cuando conserven copia de la cédula de identificación fiscal de la persona a cuyo favor se expida y de un escrito firmado por la persona que recibe el bien o el servicio dirigido al SAT, en el que dicha persona manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el valor de la operación será aplicado como deducción para los fines del ISR y que el monto del IVA trasladado correspondiente será acreditado por la persona a favor de quien se expide el comprobante, haciéndose sabedor de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad.

En el escrito respectivo se deberá asentar el número del folio del comprobante que ampare la operación y la fecha del mismo. No será necesario obtener el escrito de referencia, cuando los pagos se realicen por personas morales mediante transferencia electrónica de fondos de la cuenta de la persona a cuyo favor se expida el comprobante, a la cuenta de la persona que lo extienda, ni cuando los pagos se realicen mediante cheque nominativo de la cuenta de la persona a cuyo favor se expida el comprobante, para abono en cuenta de la persona que lo extienda y se encuentre impresa en el esqueleto del cheque la clave del RFC del librador, debiendo conservar copia fotostática del mismo.

En adición a lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán conservar una copia de la credencial para votar del Registro Federal de Electores o del pasaporte de la persona que reciba el bien o el servicio. La copia de la identificación mencionada no será exigible cuando los pagos se realicen mediante tarjeta de crédito, débito o de servicios. En el caso de que el comprobante se extienda a nombre de una persona física, la tarjeta deberá corresponder a dicha persona; cuando el comprobante se extienda a nombre de una persona moral, deberá emplearse una tarjeta empresarial o corporativa de dicha persona. En el comprobante fiscal deberá asentarse el número de la tarjeta.

Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción I del artículo Octavo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, cuando un tercero solicite la expedición del comprobante fiscal a que se alude en el primer párrafo de este apartado, y éste solicite que el comprobante se expida a nombre de la persona por quién actúa, deberá además, estarse a lo dispuesto por el primer párrafo de la regla 2.4.13.

Lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado no libera a los contribuyentes del cumplimiento de los demás requisitos que establecen las disposiciones fiscales para la procedencia de las deducciones para los efectos del ISR o para acreditar el IVA.

- B.** Los contribuyentes del IVBSS respecto de los bienes y servicios a que se refiere la fracción I del artículo Octavo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, deberán incluir el impuesto en el precio en que los bienes y servicios se ofrezcan, salvo tratándose de automóviles.
- C.** Cuando los comprobantes a que se refiere el primer párrafo del apartado A de esta regla se expidan a nombre de alguna dependencia de los Poderes Legislativo, Judicial o Ejecutivo de la Federación, así como de sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados, los tribunales administrativos, el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de las Entidades Federativas o de los Municipios, así como de sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados, se entiende que en las actividades que amparen dichos comprobantes se causa el IVBSS, aun y cuando se solicite la separación del IVA. En este último caso no serán exigibles los requisitos a que se refiere el apartado A de la presente regla, excepto el relativo a la entrega de la cédula de identificación fiscal.
- D.** Quienes enajenen los bienes, presten los servicios u otorguen el uso o goce temporal de bienes muebles, a que se refiere la fracción I del artículo Octavo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, para los efectos de expedir el comprobante fiscal con el traslado en forma expresa y por separado del IVA, podrán optar en sustitución del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado A de esta regla, por trasladar en forma expresa y por separado el impuesto establecido en el numeral citado. Quienes ejerzan esta opción deberán llevar un registro específico de estas operaciones.

El impuesto trasladado será acreditable contra el IVA, el ISR a cargo de las personas morales o de las personas físicas por las actividades empresariales o

profesionales que realicen o contra el IMPAC. Dicho acreditamiento procederá en la proporción en que la erogación sea deducible para los efectos del ISR.

- 12.2.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo Octavo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, no se pagará el impuesto por los intereses que, en su caso, se generen, tratándose de pagos en parcialidades, cuando los contribuyentes paguen el impuesto por el valor total de la contraprestación, excluyendo los intereses, en la declaración que corresponda conforme a la fecha de la operación de que se trate.
- 12.3.** Para los efectos del artículo Octavo Transitorio, fracción I, inciso a), subinciso 3) de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, se entiende por perfumes, la mezcla de productos aromáticos de origen natural o sintético, diluidos generalmente en alcohol y otros vehículos inertes para ser aplicada en la piel, así como los productos líquidos que pueden contener alcohol y otros ingredientes que determinan su acción específica. Dentro de esta categoría quedan comprendidas las aguas de tocador y lociones con perfume.
- 12.4.** Para los efectos del artículo Octavo Transitorio, fracción I, inciso a), subinciso 3) de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, se entiende por artículos para acampar, aquéllos que estén diseñados con ese objeto, tales como casas de campaña, bolsas de dormir, mobiliario, lámparas, mochilas y arneses, juegos de cubiertos, cantimploras, navajas y cuchillos, entre otros.
- 12.5.** Para los efectos del artículo Octavo Transitorio, fracción I, inciso a), subinciso 3) de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, tratándose de los automóviles con capacidad hasta de 15 pasajeros, para considerar el precio a que se refiere dicho subinciso, se deberá incluir el ISAN que corresponda al vehículo de que se trate, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo de la fracción V del dispositivo legal citado.
- No se considerará que integran dicho precio el IVBSS ni el IVA, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002.
- 12.6.** Para los efectos del artículo Octavo Transitorio, fracción I, inciso a), subinciso 3) de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, se entiende por accesorios deportivos para automóviles, aquéllos que estén diseñados con ese objeto.
- 12.7.** Para los efectos del artículo Octavo Transitorio, fracción I, inciso a), subinciso 3) de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, quedan comprendidas en las prendas de vestir de seda o piel, aquéllas cuyo principal componente sea la seda o piel, incluso cuando el uso de dichas prendas sea sobre otras prendas. No quedan comprendidas las bolsas, carteras, billeteras ni monederos.
- 12.8.** Para los efectos del artículo Octavo Transitorio, fracción I, inciso a), subinciso 3) de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, el concepto de zapatos comprende cualquier calzado que no cubra el tobillo.
- 12.9.** Para los efectos del artículo Octavo Transitorio, fracción I, inciso a), subinciso 3) de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, se entiende que el equipo de cómputo comprende la unidad central de proceso, así como cualquier otro aditamento o dispositivo de entrada o salida que se enajene conjuntamente con aquélla. Cuando se enajene cualquier dispositivo o aditamento de cómputo, en forma separada de una unidad central de proceso, se entenderá como equipo auxiliar. No quedan comprendidos en el equipo auxiliar los artículos que se denominan consumibles informáticos, tales como discos flexibles, discos compactos y cartuchos de tinta para impresoras.
- 12.10.** Para los efectos del artículo Octavo Transitorio, fracción I, inciso a), subinciso 4) de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, estarán afectos al pago del impuesto que establece

dicho numeral la enajenación de oro, joyería, orfebrería, así como las piezas artísticas u ornamentales, cuando el precio de enajenación en todos los casos sea superior a 10 mil pesos.

Los términos joyería y orfebrería comprenden las perlas naturales o cultivadas; las piedras preciosas o semipreciosas, ya sea naturales, sintéticas o reconstituidas; las manufacturas de los metales preciosos de oro, plata, platino, iridio, osmio, paladio y rutenio; así como los chapados de metales preciosos. Se consideran manufacturas de metales preciosos, las aleaciones que contengan uno o varios metales preciosos, siempre que el peso del metal precioso o de uno de los metales preciosos sea superior o igual al 2% del peso de la aleación.

### **13. Del impuesto sustitutivo del crédito al salario**

- 13.1.** Para los efectos del Artículo Único que regula el impuesto sustitutivo del crédito al salario, se entienden por prestaciones en efectivo o en especie gravadas por el citado impuesto, aquéllas que de conformidad con la Ley de ISR se encuentren también gravadas con este último impuesto. En este sentido, los conceptos asimilables a salarios para los efectos del citado Artículo Único, solamente se considerarán gravados con el impuesto sustitutivo del crédito al salario cuando la Ley del ISR prevea que se les pueda aplicar dicho crédito.
- 13.2.** Para los efectos del último párrafo del Artículo Único que regula el impuesto sustitutivo del crédito al salario, las personas morales que formen parte de un mismo grupo, podrán optar por no pagar el impuesto conforme al séptimo párrafo del artículo citado, siempre que todos los integrantes del grupo ejerzan la misma opción por el mismo periodo.
- 13.3.** Los contribuyentes que en los términos del Artículo Único que regula el impuesto sustitutivo del crédito al salario, ejerzan la opción de no pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario, podrán disminuir del impuesto sobre la renta o del impuesto al valor agregado, a su cargo o del retenido a terceros, o del IMPAC a su cargo, las cantidades a que se refiere el artículo 115 de la Ley del ISR entregadas en efectivo a sus trabajadores que perciban un salario mínimo mensual y, en su caso, prestaciones derivadas de dicho salario, hasta el monto en el que el crédito al salario señalado exceda del impuesto sustitutivo del crédito al salario causado, siempre que el promedio diario de estos trabajadores en el ejercicio inmediato anterior, represente al menos el 95% del promedio diario total de los trabajadores del contribuyente de que se trate en el mismo periodo.

El promedio diario se calculará dividiendo la suma del número de trabajadores diarios de que se trate que tenga el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior entre el número de días que tenga dicho ejercicio.

### **Transitorios**

- Primero.** La presente Resolución entrará en vigor el 1o. de junio de 2002 y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2003.
- Segundo.** Se prorrogan los Anexos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 16-A, 17 y 18, con sus respectivas modificaciones, de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, hasta en tanto no sean publicados los correspondientes a esta Resolución.
- Tercero.** Se modifican los Anexos 1, 4 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor.
- Cuarto.** Se deroga el anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución.
- Quinto.** Lo dispuesto en la regla 2.1.2. de esta Resolución entrará en vigor el 1o. de septiembre de 2002, salvo que en otra regla se establezca lo contrario.



- Sexto.** Tendrán plena validez los dictámenes de estados financieros del ejercicio 2001, que se hubieran presentado por Internet en el periodo comprendido del 1o. de enero de 2002 a la fecha en que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** la presente Resolución.
- Séptimo.** Los impresores que estando obligados a utilizar el Sistema de Control de Impresores Autorizados a partir del 1 de enero del 2002, hayan impreso comprobantes sin la aprobación del mencionado sistema, deberán capturar en el módulo temporal de reporte de comprobantes no registrados en SICOFI, el cual se encuentra en la página de Internet del SAT, ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) o de la Secretaría ([www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)), la información relativa a dichos comprobantes, manifestando los datos de identificación de sus clientes, tipo de comprobante, número de folios y series, así como la fecha de elaboración, la cual no podrá ser en ningún caso posterior al décimo día hábil siguiente al de la entrada en vigor de esta Resolución. Dicha información deberá ser capturada dentro de los treinta días siguientes al de la entrada en vigor de esta Resolución.
- Octavo.** Los comprobantes que a la fecha de entrada en vigor del Artículo Tercero Transitorio de la Vigésima Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, se hubieran impreso con la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la autorización o el número de oficio y la fecha en el cual conste la autorización para imprimir comprobantes fiscales, en los términos de lo dispuesto por el rubro C de la regla 2.4.1. reformada mediante dicha Resolución, podrán continuar utilizándose por los contribuyentes hasta que se agoten o se cumpla con su periodo de vigencia, sin que ello implique la comisión de infracciones o de delitos de carácter fiscal.
- Noveno.** El Servicio de Administración Tributaria revocará la autorización para imprimir comprobantes para efectos fiscales a aquellos impresores cuyo nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, aparezcan con fecha del 6 de marzo de 2002, en el rubro de "establecimientos autorizados para imprimir comprobantes fiscales" de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ([www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)), si a más tardar el décimo día hábil siguiente al de la entrada en vigor de la presente Resolución no acuden a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que les corresponda a su domicilio fiscal, por su Número de Identificación Personal (NIP), para lo cual estarán a lo señalado en el segundo párrafo de la regla 2.4.1 de esta Resolución.
- Décimo.** Los contribuyentes a que se refieren las reglas 2.14.1. y 2.15.1., cuarto párrafo de esta Resolución, podrán opcionalmente presentar sus declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, vía Internet, de conformidad con el Capítulo 2.14. de la citada Resolución respecto del correspondiente al mes de mayo de 2002 y subsecuentes. Los contribuyentes a que se refiere el Capítulo 2.15. de dicha Resolución que ejerzan la opción citada, a partir del pago provisional o definitivo correspondiente al mes de julio de 2002 y subsecuentes, estarán a lo dispuesto en el quinto párrafo de la regla 2.15.1. de dicha Resolución.
- Décimo Primero.** Los contribuyentes que opten por presentar sus declaraciones de los meses de mayo y junio de 2002, vía Internet, en los términos del Artículo anterior, por los pagos por los que ejerzan la opción, deberán presentar sus declaraciones complementarias, con información estadística y sus complementarias para corrección de datos, por la misma vía.
- Décimo Segundo.** Para presentar las declaraciones e información a que se refiere la regla 2.16.1. segundo párrafo de esta Resolución, los contribuyentes podrán obtener su clave de identificación electrónica confidencial en la página de Internet del SAT a partir del 1 de junio de 2002.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el Artículo Décimo que antecede y que por alguna de las obligaciones a declarar por el mes de mayo, no exista impuesto a pagar ni saldo a favor, presentarán la declaración con información estadística a que se refieren las reglas 2.14.2. y 2.15.2. de esta Resolución, del 18 al 30 de junio de 2002. Tratándose de la declaración para corregir errores relativos al RFC, nombre, denominación o razón social, periodo de pago o concepto de impuesto pagado a que se refieren las reglas 2.14.3. y 2.15.2., la misma se presentará dentro del plazo señalado.

**Décimo Tercero.** Cuando en alguna declaración de pago provisional o definitivo a que se refieren los Capítulos 2.14. y 2.15. de esta Resolución, los contribuyentes hubieran pagado impuestos mediante la aplicación de certificados especiales emitidos por la Tesorería de la Federación, deberán acudir, a más tardar al día siguiente al del envío de la declaración, a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, para tramitar la amortización parcial o total en el certificado, del monto de la obligación del impuesto aplicado y, en su caso, a entregar el certificado cuando se haya aplicado en su totalidad, así como para validar dicha operación.

**Décimo Cuarto.** Las formas oficiales aprobadas 1-E, 1-D, 1-D1 y 17 contenidas en el Anexo 1 de la presente Resolución, para el pago del ISR, IMPAC, IVA, IEPS, IVBSS o impuesto sustitutivo de crédito al salario, únicamente continuarán vigentes respecto de las declaraciones de pagos provisionales o definitivos anteriores a las correspondientes al mes de julio de 2002, incluyendo complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal.

**Décimo Quinto.** A partir de la fecha en que sea aplicable lo dispuesto en los Capítulos 2.14., 2.15. y 2.16. de esta Resolución, quedarán sin efectos las disposiciones contenidas en la misma que contravengan o se opongan a lo dispuesto en los Capítulos citados.

**Décimo Sexto.** Para los efectos de la regla 2.4.19. de la presente Resolución los contribuyentes que tributaron en el régimen de honorarios en los términos de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, así como las personas físicas que a partir del 1o. de enero del presente año presten servicios profesionales de conformidad con el artículo 120 de la Ley del ISR vigente, que cuenten con comprobantes fiscales adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, podrán continuar utilizando dichos comprobantes, hasta agotarlos o hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio, lo que ocurra primero.

**Décimo Séptimo.** Para los efectos de lo dispuesto por la regla 2.8.1. de la presente Resolución, las instituciones que componen el sistema financiero, diferentes de las casas de bolsa, contarán con un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30-A, cuarto párrafo del Código y en la citada regla.

**Décimo Octavo.** Para los efectos de lo establecido en el cuarto párrafo de la regla 3.10.1 de la presente Resolución, para el ejercicio fiscal de 2003, las organizaciones civiles y fideicomisos, deberán presentar, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, a más tardar el 31 de diciembre de 2002, copia certificada de su escritura constitutiva y/o estatutos o copia simple del convenio de modificación al contrato de fideicomiso, según se trate, en donde conste que dichos documentos cumplen con el requisito previsto en el último párrafo del artículo 96 o penúltimo párrafo del artículo 97, según corresponda, de la Ley del ISR.

**Décimo Noveno.** Para los efectos de lo previsto en el último párrafo del numeral 2 del rubro F de la regla 3.10.3. de la presente Resolución, las organizaciones civiles y fideicomisos, que se ubiquen en el supuesto a que hace referencia dicha regla, deberán presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2002 ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, la documentación vigente que acredite las actividades por las cuales se otorgó la autorización.

**Vigésimo.** Lo dispuesto en el último párrafo del rubro H de la regla 3.10.3. de la presente Resolución será aplicable a partir de la fecha en la que los datos de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta sean publicados en el Anexo 14 de esta Resolución.

**Vigésimo Primero.** Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, para el ejercicio de 2001, mediante publicaciones en el Anexo 14 de esta Resolución, del 8 de junio, 1o. de octubre, 29 de diciembre de 2001, así como del 12 de febrero, 5 de marzo y 15 de abril del 2002, considerarán renovadas automáticamente su autorización para el ejercicio de 2002, siempre que en dichas publicaciones no se hubiese publicado la revocación de la autorización para recibir donativos deducibles.

Adicionalmente, para los efectos de la Ley del ISR se publican en la presente Resolución, las autorizaciones y revocaciones de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, para el ejercicio de 2002.

**Vigésimo Segundo.** Para los efectos de la renovación de la autorización para recibir donativos deducibles del ISR para el ejercicio fiscal de 2003, los contribuyentes deberán presentar ante la administración local jurídica que corresponda a su domicilio fiscal, la solicitud que incluya los datos a que hace referencia la regla 3.10.4. de la presente Resolución, así como copia certificada del acta constitutiva o estatutos que contengan los requisitos a que se refieren los artículos 96, último párrafo, 97, 98, fracción III y 99, último párrafo de la Ley del ISR.

Para los efectos del párrafo anterior, las organizaciones acreditadas como donatarias autorizadas deberán ajustarse a los plazos establecidos en la siguiente tabla, en la que se considera el sexto dígito numérico de la clave del RFC:

|       |                                   |
|-------|-----------------------------------|
| 1 y 2 | hasta el 31 de agosto de 2002     |
| 3 y 4 | hasta el 30 de septiembre de 2002 |
| 5 y 6 | hasta el 31 de octubre de 2002    |
| 7 y 8 | hasta el 30 de noviembre de 2002  |
| 9 y 0 | hasta el 31 de diciembre de 2002  |

Las donatarias autorizadas a que se refiere este Artículo y el Artículo Vigésimo Primero que antecede, que a la fecha límite establecida en el presente Artículo no hayan cumplido con lo previsto en dichos preceptos, considerarán revocada la autorización otorgada.

**Vigésimo Tercero.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 134, tercer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes del régimen intermedio podrán no cumplir con la obligación de registrar sus operaciones en las máquinas registradoras de comprobación fiscal, por un periodo máximo de seis meses, cuando acrediten haberlos adquirido y siempre que por causas imputables al proveedor no se hubiera efectuado su entrega en la fecha de adquisición. Para ello, el contribuyente debe acreditar lo siguiente:

- A.** Exhibir el contrato de compra venta realizado entre el contribuyente y el proveedor de que se trate, o la factura que ampare la adquisición.
- B.** Presentar carta expedida por el proveedor, en la cual manifieste el motivo por el que no efectuó la entrega de los bienes en la fecha de su enajenación, así como la

fecha en la que se compromete a efectuar su entrega, misma que por ningún motivo podrá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de la enajenación.

Una vez entregada la máquina registradora, el contribuyente debe cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 29-A del Reglamento del Código.

Cuando se cancele el contrato de compraventa de la máquina registradora de comprobación fiscal, por causas imputables al comprador, el plazo que hubiera transcurrido entre la fecha del referido contrato y su cancelación se computará para efectos de determinar el periodo a que se refiere el primer párrafo de este artículo. Asimismo, el proveedor inicial, por medios electrónicos, lo hará del conocimiento del SAT el día siguiente a aquél en que se realice la cancelación, y, el contribuyente deberá hacerlo del conocimiento del nuevo proveedor.

Para los efectos de lo dispuesto por este artículo, cuando al momento de la enajenación, el proveedor no cuente con la máquina registradora de comprobación fiscal, solicitado por el contribuyente, así deberá asentarlo por escrito mediante una carta en la que se comprometa a efectuar la entrega del bien de que se trate, dentro de un periodo que no exceda de seis meses contados a partir de la fecha en que se realizó el contrato de compraventa.

**Vigésimo Cuarto.** Los fabricantes o importadores de máquinas registradoras de comprobación fiscal, de medios alternos o de terminales punto de venta de registro fiscal que hubieran obtenido autorización de algún modelo de máquina con anterioridad a la entrada en vigor del tercer párrafo del artículo 134 de la Ley del ISR, deberán actualizar la información relativa a las enajenaciones realizadas, las altas o bajas, nombres y números de los técnicos de servicio encargados de la reparación y mantenimiento a que se refiere la fracción V del artículo 29-D del Reglamento del Código, a más tardar el 31 de julio de 2002.

**Vigésimo Quinto.** Los contribuyentes a los que la Secretaría les hubiera asignado máquinas registradoras de comprobación fiscal con anterioridad al 1o. de enero de 1998 y que opten por no utilizarlas, siempre que no estén obligados a llevarlas en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley del ISR, deberán devolver las citadas máquinas a la administración local de auditoría fiscal que la hubiere asignado.

Para ello, deberán presentar ante dicha administración escrito libre cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretenda efectuar la devolución de la(s) máquina(s) registradora(s) de comprobación fiscal indicando lo siguiente:

- A.** Datos de identificación del contribuyente: Nombre o denominación social, RFC y domicilio fiscal.
- B.** Copia del acta de asignación de la(s) máquina(s) registradora(s) de comprobación fiscal que se pretenda(n) devolver.
- C.** En el caso de máquinas registradoras asignadas por la Secretaría, comprobar que se encuentra al corriente en el pago de los derechos correspondientes durante el periodo de la fecha en que fue asignada y el 31 de diciembre de 1998, reservándose la autoridad sus facultades para el cobro de los derechos pendientes de cubrir por el contribuyente.

Los contribuyentes que opten por lo previsto en este artículo, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Código, deberán conservar los reportes de la memoria fiscal como parte de su contabilidad.

**Vigésimo Sexto.** Los contribuyentes que conforme a las disposiciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 1997, hubieren estado obligados a registrar sus operaciones en máquinas registradoras de comprobación fiscal, si conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto hubiera emitido la autoridad fiscal dejaron de hacerlo, en caso de que conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley del ISR estén obligados a registrar sus operaciones en las citadas máquinas, o bien quienes sin estar obligados a ello opten por utilizarlas nuevamente, podrán solicitar al fabricante o importador la reactivación correspondiente.

Asimismo, los contribuyentes obligados a registrar sus operaciones en máquinas registradoras de comprobación fiscal, así como quienes opten por ello, si con anterioridad a la entrada en vigor del tercer párrafo del artículo 134 de la Ley del ISR adquirieron las citadas máquinas, sin la característica de comprobación fiscal, cuando el modelo sea de los autorizados por la autoridad fiscal para operar con esa característica, podrán solicitar al fabricante o importador, según corresponda, la activación de la memoria fiscal.

Para los efectos del párrafo anterior, el fabricante o importador que active la memoria fiscal de las máquinas o equipos, deberá incorporar al contribuyente de que se trate, en el registro a que se refiere la fracción V del artículo 29-D del Reglamento del Código, para lo cual considerará como la fecha de enajenación aquella en la que efectúe la activación.

**Vigésimo Séptimo.** Los avisos a que se refiere la regla 3.1.7. segundo y cuarto párrafos de la presente Resolución, durante el periodo comprendido del 1o. de junio al 31 de agosto de 2002, se presentarán mediante escrito libre ante la administración local de auditoría que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

**Vigésimo Octavo.** La información a que hacen referencia las reglas 6.13., 6.23., 6.24., 6.25., 6.30. y 7.3.1., de la presente Resolución, durante el periodo comprendido del 1o. de junio al 30 de septiembre de 2002, se presentará a través de medios magnéticos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, inciso C "Formatos, cuestionarios, instructivo y catálogos aprobados", numeral 4 "Instructivo para medios magnéticos", de dicha Resolución, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a su domicilio fiscal. Tratándose de la regla 7.3.1. de esta Resolución, la información correspondiente se deberá presentar ante la Administración Local de Recaudación.

**Vigésimo Noveno.** Para los efectos del artículo 139 primer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que hubiesen aplicado la opción establecida en la regla 3.25.2. vigente al 31 de mayo de 2002, estarán a lo dispuesto en dicha regla por las parcialidades que deban efectuar con posterioridad a dicha fecha.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2002.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

#### **Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002**

| Contenido                             |
|---------------------------------------|
| <b>A. Formas oficiales aprobadas.</b> |
| <b>1. y 2.</b> .....                  |
| <b>3. Ley del IEPS</b>                |
| <b>4.</b> .....                       |
| <b>5. Ley de Ingresos</b>             |
| <b>B. a D.</b> .....                  |
| <b>E. Tarjeta tributaria</b>          |

|                                       |                                                                                                                                                                        |           |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>A. Formas oficiales aprobadas.</b> |                                                                                                                                                                        |           |
| <b>1. y 2.</b> .....                  |                                                                                                                                                                        |           |
| <b>3. Ley del IEPS</b>                |                                                                                                                                                                        |           |
| <b>Ley del IEPS</b>                   |                                                                                                                                                                        |           |
| IEPS1                                 | Información sobre Importe y Volumen de Compras y Ventas.<br>21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco.<br>Esta forma es de libre impresión.        | Duplicado |
| IEPS3                                 | Información de los Equipos de Destilación o Envasamiento.<br>21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco.<br>Esta forma es de libre impresión.       | Duplicado |
| IEPS4                                 | Inicio o Término de Proceso de Destilación.<br>21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco.<br>Esta forma es de libre impresión.                     | Duplicado |
| IEPS5                                 | Inicio o Término de Proceso de Envasamiento.<br>21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco.<br>Esta forma es de libre impresión.                    | Duplicado |
| IEPS6                                 | Reporte Trimestral de Utilización de Marbetes o Precintos.<br>21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco.<br>Esta forma es de libre impresión.      | Duplicado |
| IEPS7                                 | Lista de precios de venta de cigarros.<br>21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco.<br>Esta forma es de libre impresión.                          | Duplicado |
| IEPS9                                 | Reporte trimestral de servicios de Telecomunicaciones.<br>21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco.<br>Esta forma es de libre impresión.          | Duplicado |
| IEPS1-A                               | Reporte de Enajenaciones de Inventarios de Bebidas Alcohólicas.<br>21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco.<br>Esta forma es de libre impresión. | Duplicado |
| <b>4.</b> .....                       |                                                                                                                                                                        |           |
| <b>5. Ley de Ingresos</b>             |                                                                                                                                                                        |           |
| LIF-IEPS                              | Reporte mensual del monto de estímulo de IEPS pagado.<br>21.6 x 27.9 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco.<br>Esta forma es de libre impresión.           | Duplicado |
| <b>B. a D.</b> .....                  |                                                                                                                                                                        |           |
| <b>E. Tarjeta tributaria.</b>         |                                                                                                                                                                        |           |

**a. Especificaciones técnicas de la tarjeta.**

- 0.76 mm de espesor.
- 86 mm de ancho y 54 mm de alto.
- Banda magnética de 3 pistas y alta coercitividad.
- Banda magnética de 12.5 mm de altura.
- Apego a la norma ANSI.

**Material.**

- Tarjeta plástica (PVC) tamaño crédito (CR-80).
- Núcleo de la tarjeta con PVC.
- 2 capas de PVC cristal transparente.
- Tarjeta con anverso laminado.

**b. Diseño de la tarjeta****1. Anverso**

- Imagen y diseño gráfico del SAT a 3 tintas.
- Personalización:
  - Nombre del contribuyente. (80 posiciones)
  - RFC del contribuyente. (13 posiciones)
  - Folio. (12 posiciones)
  - Último dígito del RFC (posición 10) en grande en la parte superior derecha.
  - Código de barras.

**2. Reverso**

- Imagen y diseño del SAT.
- Leyendas legales genéricas.
- Personalización.
- Banda Magnética.

Esta tarjeta es de producción exclusiva del SAT, la reproducción no autorizada de la misma constituye un delito en términos de las disposiciones fiscales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2002.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

IEPS 1

## INFORMACION SOBRE IMPORTE Y VOLUMEN DE COMPRAS Y VENTAS

|                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| DATOS DEL CONTRIBUYENTE             |        |
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | R.F.C. |

PERIODO QUE SE DECLARA: Mes\_\_ Año \_\_\_\_ / Mes \_\_ Año \_\_\_\_

|           | 1. Clave de la operación | 2. R.F.C. Cliente o Proveedor | 3. Nombre del Cliente o Proveedor | 4. Clave de Entidad Federativa | 5. Clave de producto | 6. Clave de presentación | 7. Volumen de la operación | 8. Precio promedio | 9. IEPS | 10. Valor total de la operación | 11. Número de constancia del cliente |
|-----------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------|---------|---------------------------------|--------------------------------------|
| SECCION A |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
| SECCION B |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |
|           |                          |                               |                                   |                                |                      |                          |                            |                    |         |                                 |                                      |

## INSTRUCCIONES DE LOS CAMPOS:

La sección A se utilizará para la información de operaciones con contribuyentes del IEPS. La sección B, se utilizará para operaciones con el público en general.

1. Clave de operación en la que se anotará la letra "C" si es cliente o "P" si es proveedor.
2. Para clientes o proveedores extranjeros se deberá anotar un cero.
3. Nombre, Denominación o Razón Social del cliente o proveedor.
4. Según las claves del rubro C del Anexo 11 de la presente Resolución. Para clientes o proveedores extranjeros se anotará "33".
5. Conforme al rubro A (clave de productos) del Anexo 11. Para tabacos labrados se utilizarán las claves de marca del rubro B.
6. Conforme al rubro A (clave de presentación) del Anexo 11 de esta Resolución.
7. Volumen de la operación realizada en litros o cajetillas.
8. Precio promedio de venta o adquisición por unidad, sin incluir IEPS ni IVA.
9. Monto de IEPS causado por la enajenación. Para el caso de compras, se deberá anotar un cero.
10. Monto en pesos de la operación realizada incluyendo el IEPS e IVA.
11. Número de control de la constancia de inscripción en el RFC del cliente al que se le trasladó en forma expresa y por separado el impuesto. En caso de no haber trasladado el impuesto o que se trate de un proveedor, se deberá anotar un cero.

|                               |
|-------------------------------|
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| NOMBRE                        |



|        |       |
|--------|-------|
| R.F.C. | FIRMA |
|--------|-------|

**Formato de reproducción libre**

**Se presenta por duplicado**

IEPS1A

**REPORTE DE ENAJENACIONES DE INVENTARIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| DATOS DEL CONTRIBUYENTE             |  |
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |  |
| R.F.C.                              |  |
| No. DE OPERACION DE INSCRIPCION     |  |
| DOMICILIO FISCAL                    |  |

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL |       |
| NOMBRE                        |       |
| R.F.C.                        | FIRMA |

|                                           |  |
|-------------------------------------------|--|
| PERIODO QUE DECLARA (MM/AAAA) - (MM/AAAA) |  |
|-------------------------------------------|--|

| 1. Clave de producto | 2. Tipo de producto | 3. Volumen enajenado | 4. Valor total de la operación | 5. Cuota de IEPS por litro | 6. Clave de Entidad Federativa |
|----------------------|---------------------|----------------------|--------------------------------|----------------------------|--------------------------------|
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |
|                      |                     |                      |                                |                            |                                |

**INSTRUCCIONES DE LOS CAMPOS:**

- Conforme a las claves de las familias del rubro A (clave de productos) del Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000.
- Clasificación específica del producto (Ejemplo: aguardiente abocado, aguardiente reposado, aguardiente standard blanco, aguardiente standard oro, etc.)
- Volumen de la operación expresado en litros.
- Monto en pesos de la operación, sin incluir el IVA.
- Cuota de IEPS por litro correspondiente.
- Conforme a las claves del rubro C del Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, en dónde se realiza la entrega material de los productos.

**Formato de reproducción libre****Se presenta por duplicado****IEPS3****INFORMACION DE LOS EQUIPOS DE DESTILACION O ENVASAMIENTO**

|                                  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| FECHA DE PRESENTACION (DDMMAAAA) |  |  |  |  |  |  |  |  |
|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|

|                                          |                 |  |                                                        |  |
|------------------------------------------|-----------------|--|--------------------------------------------------------|--|
| TIPO DE AVISO<br>(MARQUE CON<br>UNA "X") | NUEVO           |  | FECHA DE PRESENTACION DEL QUE MODIFICA<br>(DD/MM/AAAA) |  |
|                                          | DE MODIFICACION |  |                                                        |  |

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |  |
| R.F.C.                              |  |
| No. DE OPERACION DE INSCRIPCION     |  |
| DOMICILIO FISCAL                    |  |
| LOCALIZACION DE LA PLANTA           |  |

| CARACTERISTICAS BASICAS DEL EQUIPO QUE REPORTA |                             |                           |                                                     |
|------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------|
| DESTILACION                                    |                             |                           |                                                     |
|                                                |                             |                           |                                                     |
|                                                |                             |                           |                                                     |
| NUMERO DE<br>ALAMBIQUE                         | CAPACIDAD (LTS 55%/24 HRS.) | TIPO DE EQUIPO<br>COLUMNA | DESTILERIA DISCONTINUO NUMERO<br>DE PLATOS DIAMETRO |
|                                                |                             |                           |                                                     |
|                                                |                             |                           |                                                     |
|                                                |                             |                           |                                                     |
|                                                |                             |                           |                                                     |
|                                                |                             |                           |                                                     |
|                                                |                             |                           |                                                     |
|                                                |                             |                           |                                                     |

| ENVASAMIENTO        |                           |                    |
|---------------------|---------------------------|--------------------|
|                     |                           |                    |
|                     |                           |                    |
| NUMERO DE LLENADORA | VELOCIDAD (LITROS/MINUTO) | NUMERO DE VALVULAS |
|                     |                           |                    |
|                     |                           |                    |
|                     |                           |                    |
|                     |                           |                    |
|                     |                           |                    |

| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL |       |
|-------------------------------|-------|
| NOMBRE                        |       |
| R.F.C.                        | FIRMA |



- Para el caso de procesos continuos se anotará la periodicidad del mismo y rango completo de todos los periodos por los que se hace la declaración. En este caso se deberán reportar la cantidad de materia prima, el volumen estimado a destilar y el destilado obtenido por periodo,
- El destino de la producción se refiere a exportación, almacenaje, envasado inmediato, mezcla en frío o cualquier otro proceso a que sean sometidos los destilados.

## Formato de reproducción libre

**Se presenta por duplicado**

**IEPS5**

**INICIO O TERMINO DE PROCESO DE ENVASAMIENTO**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| DATOS DEL CONTRIBUYENTE             |  |
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |  |
| R.F.C.                              |  |
| DOMICILIO FISCAL                    |  |
|                                     |  |

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL |       |
| NOMBRE                        |       |
| R.F.C.                        | FIRMA |

|                                 |  |                                  |  |
|---------------------------------|--|----------------------------------|--|
| FECHA DE INICIO<br>(DD/MM/AAAA) |  | FECHA DE TERMINO<br>(DD/MM/AAAA) |  |
|---------------------------------|--|----------------------------------|--|

|                          |                                                     |
|--------------------------|-----------------------------------------------------|
| PROCESO CONTINUO         | PERIODO QUE SE DECLARA<br>(DD/MM/AAAA - DD/MM/AAAA) |
| PERIODICIDAD DEL PROCESO |                                                     |

[illegible]

|                                                     |  |
|-----------------------------------------------------|--|
| TOTAL LITROS ENVASADOS DURANTE EL PROCESO           |  |
| MERMA                                               |  |
| LITROS INGRESADOS A LA PLANTA AL INICIO DEL PROCESO |  |

- Para casos de declaración de inicio de procesos únicos, se deberá anotar la fecha de inicio del mismo y la información relativa a las marcas y capacidades.
- Para declaración de término de proceso, se deberá anotar la fecha de inicio, así como lo relativo a las marcas, capacidades, unidades envasadas y los rangos de número de folio de los marbetes utilizados. Asimismo, se deberá calcular el total de litros envasados a partir de la capacidad y las unidades envasadas, la merma del proceso y los litros de bebidas alcohólicas ingresados a la planta al inicio del proceso.
- En caso de declaración de procesos continuos, se anotará la información del envasamiento por periodo en cuantos formatos sean necesarios.

**Formato de reproducción libre****Se presenta por duplicado****IEPS6****REPORTE TRIMESTRAL DE UTILIZACION DE MARBETES O PRECINTOS**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| DATOS DEL CONTRIBUYENTE             |  |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL |  |
| R.F.C.                              |  |
| DOMICILIO FISCAL                    |  |

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL |       |
| NOMBRE                        |       |
| R.F.C.                        | FIRMA |

|                                           |  |
|-------------------------------------------|--|
| PERIODO QUE DECLARA (MM/AAAA) - (MM/AAAA) |  |
|-------------------------------------------|--|

| MES<br>(MM) | RANGO(S) DE NUMEROS DE<br>FOLIO ADQUIRIDOS | RANGO(S) DE NUMEROS DE<br>FOLIO UTILIZADOS | RANGO(S) DE NUMEROS DE<br>FOLIO DESTRUIDOS |
|-------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|
|             | MARBETES:                                  | MARBETES:                                  | MARBETES:                                  |
|             | PRECINTOS:                                 | PRECINTOS:                                 | PRECINTOS:                                 |
|             | MARBETES:                                  | MARBETES:                                  | MARBETES:                                  |
|             | PRECINTOS:                                 | PRECINTOS:                                 | PRECINTOS:                                 |
|             | MARBETES:                                  | MARBETES:                                  | MARBETES:                                  |
|             | PRECINTOS:                                 | PRECINTOS:                                 | PRECINTOS:                                 |

**Formato de reproducción libre**

**Se presenta por duplicado**

IEPS7

## LISTA DE PRECIOS DE VENTA DE CIGARROS

| DATOS DEL CONTRIBUYENTE             |  |
|-------------------------------------|--|
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |  |
| R.F.C.                              |  |
| No. DE OPERACION DE INSCRIPCION     |  |

| DATOS DE LA LISTA DE PRECIOS     |  |                                      |  |
|----------------------------------|--|--------------------------------------|--|
| FECHA DE ENTREGA<br>(DD/MM/AAAA) |  | EN VIGOR A PARTIR DE<br>(DD/MM/AAAA) |  |
| I.V.A. AL 15%                    |  | I.V.A. AL 10%                        |  |

| CLAVE DE MARCA | MARCA | PRECIO AL MAYORISTA |      |                | PRECIO AL DETALLISTA |      |            |                | PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL PUBLICO |            |      |     |               |                 |
|----------------|-------|---------------------|------|----------------|----------------------|------|------------|----------------|-------------------------------------|------------|------|-----|---------------|-----------------|
|                |       | PRECIO FABRICA      | IEPS | PRECIO FACTURA | PRECIO (1)           | TASA | MONTO IEPS | PRECIO FACTURA | PRECIO (2)                          | MONTO IEPS | SUMA | IVA | TOTAL PAQUETE | TOTAL CAJETILLA |
|                |       |                     |      |                |                      |      |            |                |                                     |            |      |     |               |                 |
|                |       |                     |      |                |                      |      |            |                |                                     |            |      |     |               |                 |
|                |       |                     |      |                |                      |      |            |                |                                     |            |      |     |               |                 |
|                |       |                     |      |                |                      |      |            |                |                                     |            |      |     |               |                 |
|                |       |                     |      |                |                      |      |            |                |                                     |            |      |     |               |                 |
|                |       |                     |      |                |                      |      |            |                |                                     |            |      |     |               |                 |
|                |       |                     |      |                |                      |      |            |                |                                     |            |      |     |               |                 |
|                |       |                     |      |                |                      |      |            |                |                                     |            |      |     |               |                 |
|                |       |                     |      |                |                      |      |            |                |                                     |            |      |     |               |                 |

Instructivo:

CLAVE DE MARCA: Se refiere a las claves de marca de los productos del Anexo 11

MARCA: Nombre con el que se comercializa el producto

PRECIO DE FABRICA: Precio de venta al mayorista

IEPS: Monto del impuesto determinado aplicando la tasa correspondiente al precio de venta al detallista

PRECIO FACTURA: Monto total de la enajenación al mayorista, sin incluir I.V.A.

PRECIO (1): Precio de venta al detallista incluyendo margen del mayorista

TASA: Tasa del IEPS aplicable expresada en porcentaje

MONTO IEPS: Expresado en pesos

PRECIO FACTURA: Monto total de la enajenación al detallista, sin incluir I.V.A.

PRECIO (2): Precio de venta del detallista, incluyendo margen

MONTO DE IEPS: Monto correspondiente

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado correspondiente

TOTAL PAQUETE: Precio sugerido de venta al público por paquete

TOTAL CAJETILLA: Precio sugerido de venta al público por cajetilla

| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL |  |
|-------------------------------|--|
| NOMBRE                        |  |



|        |       |
|--------|-------|
| R.F.C. | FIRMA |
|--------|-------|

**Formato de reproducción libre**

**Se presenta por duplicado**

**REPORTE TRIMESTRAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

| DATOS DEL CONTRIBUYENTE             |  |
|-------------------------------------|--|
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |  |
| R.F.C.                              |  |
| DOMICILIO FISCAL                    |  |

| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL |       |
|-------------------------------|-------|
| NOMBRE                        |       |
| R.F.C.                        | FIRMA |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| MES QUE DECLARA (MM/AAAA) - (MM/AAAA) |  |
|---------------------------------------|--|

| MES<br>(MM) | NUMERO DE USUARIOS | TIPO DE SERVICIO | MONTO COBRADO<br>POR USUARIO | MONTO DE IEPS CAUSADO |
|-------------|--------------------|------------------|------------------------------|-----------------------|
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |
|             |                    |                  |                              |                       |

Instructivo:

NUMERO DE USUARIOS: Usuarios del servicio.

TIPO DE SERVICIO: Describir tipo de servicio: telefonía local, pública, larga distancia nacional, larga distancia internacional, residencial o no residencial; telefonía móvil modalidades el que llama paga, contrato, prepago; radiolocalización, flotillas, televisión restringida y servicios conexos.

MONTO COBRADO: Monto de la contraprestación cobrada por usuario por el servicio, sin incluir IEPS ni IVA.

MONTO DE IEPS CAUSADO: Monto del impuesto correspondiente al monto cobrado.



Formato de reproducción libre

Se presenta por duplicado

---

**Tarjeta Tributaria.**

---



**Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002**

| Contenido      |                                                                                                                                                                                     |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A. a C.</b> | .....                                                                                                                                                                               |
| <b>D.</b>      | <b>Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14. y 2.15. de esta Resolución.</b> |
| .....          |                                                                                                                                                                                     |
| <b>A. a C.</b> | .....                                                                                                                                                                               |
| <b>D.</b>      | <b>Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14. y 2.15. de esta Resolución.</b> |

Los nombres de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14. y 2.15. de esta Resolución, son los publicados en la página de Internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2002.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

**Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002**

**Contenido****I. Autorizaciones para recibir donativos deducibles.****1. En México**

- A.** Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
- B.** Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
- C.** Organizaciones becantes (Artículo 98 de la Ley del ISR)
- D.** Organizaciones culturales (Artículo 95, fracción XII, incisos a), b) y c) de la Ley del ISR)
- E.** Bibliotecas abiertas al público (Artículo 95, fracción XII, inciso d) de la Ley del ISR)
- F.** Museos abiertos al público (Artículo 14, párrafo segundo del Reglamento de la Ley del ISR)
- G.** Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
- H.** Organizaciones ecológicas (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)
- I.** Organizaciones que se dedican a la reproducción o conservación de especies protegidas o en peligro de extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)
- J.** Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)
- K.** Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos (Artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR)

**2. En el extranjero (Artículo 95, fracciones VI, X y XII, incisos a), b) y c) de la LISR)****3. Cambios de Denominación:****4. Cambios de Rubro:****5. Rectificaciones:****6. Reubicaciones:****7. Actualizaciones:****II. Revocaciones:****III. Bajas:****I. Autorizaciones para recibir donativos deducibles.****1. En México:****Estado de Baja California****Administración Local Jurídica de Mexicali****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social           | Domicilio fiscal                                             | Oficio              | Fecha    |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Casa Hogar para Varones, A.C. | Calzada Cety's Núm. 1699, Col. Rivera, 21259, Mexicali, B.C. | 325-SAT-III-D-42375 | 23-04-02 |

**B. a K. ....****Estado de Baja California Sur****Administración Local Jurídica de La Paz****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal                                           | Oficio              | Fecha    |
|---------------------|------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Senda de Vida, A.C. | Lázaro Cárdenas s/n, Col. Centro, 23450, Los Cabos, B.C.S. | 325-SAT-III-D-42494 | 15-05-02 |

**B. a H.** .....

**I. Organizaciones que se dedican a la reproducción o conservación de especies protegidas o en peligro de extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)**

| Denominación social           | Domicilio fiscal                                                       | Oficio              | Fecha    |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Amigos de Agua Caliente, A.C. | Brecha California s/n, Col.<br>Benito Juárez, 23090,<br>La Paz, B.C.S. | 325-SAT-III-D-42472 | 14-05-02 |

**J. y K.** .....

**Estado de Chiapas**

**Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                                             | Domicilio fiscal                                                                         | Oficio              | Fecha    |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Centro de Derechos Humanos<br>Fray Bartolomé de las Casas, A.C. | Brasil Núm. 14, Col. Barrio de<br>Mexicanos, 29240, San Cristóbal<br>de las Casas, Chis. | 325-SAT-III-D-42378 | 23-04-02 |
| La Biblia Dice, A.C.                                            | Calle 8o. Oriente Sur Núm. 293,<br>30400, Cintalapa de Figueroa, Chis.                   | 325-SAT-III-D-42404 | 23-04-02 |

**B. a K.** .....

**Estado de Colima**

**Administración Local Jurídica de Colima**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social            | Domicilio fiscal                                               | Oficio              | Fecha    |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Vida y Familia de Colima, A.C. | Filomeno Medina Núm.137-A,<br>Col. Centro, 28000, Colima, Col. | 325-SAT-III-D-42473 | 14-05-02 |

**B. a K.** .....

**Estado de Chihuahua**

**Administración Local Jurídica de Chihuahua**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                                            | Domicilio fiscal                                                                                         | Oficio              | Fecha    |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Comunidad María<br>Madre de Dios de<br>Quintas Carolinas, A.C. | Estrada Bocanegra Núm. 1902,<br>Col. San Felipe, 31240,<br>Chihuahua, Chih.                              | 325-SAT-III-D-42415 | 23-04-02 |
| Fuente de Bendición en la<br>Tarahumara, A.C.                  | Calle 30a. Núm. 2002,<br>Col. Santa Rita, 31020,<br>Chihuahua, Chih.                                     | 325-SAT-III-D-42386 | 23-04-02 |
| Institución Providencial de<br>México, A.C.                    | Haciendas del Carrizal<br>Núm. 3402, Interior 201,<br>Col. Las Haciendas III,<br>31238, Chihuahua, Chih. | 325-SAT-III-D-42403 | 23-04-02 |
| Promotoría Social, Personas<br>con Discapacidad, A.C.          | Calle 46 y Media Núm. 2603,<br>Col. Rosario, 31030,<br>Chihuahua, Chih.                                  | 325-SAT-III-D-42474 | 14-05-02 |
| Vida y Familia Chihuahua, A.C.                                 | Albino Mireles Núm. 2630,<br>Col. Zarco, 31020,<br>Chihuahua, Chih.                                      | 325-SAT-III-D-42475 | 14-05-02 |

**B. Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

| Denominación social                                                             | Domicilio fiscal                                                    | Oficio              | Fecha    |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Instituto Interamericano de Estudios Psicológicos y Sociales de Chihuahua, A.C. | Primera de Mayo Núm. 1607, Col. Santa Rita, 31020, Chihuahua, Chih. | 325-SAT-III-D-42476 | 14-05-02 |

C. a K. ....

**Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                           | Domicilio fiscal                                                       | Oficio              | Fecha    |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Asociación de Padres con Hijos Autistas, A.C. | Quintana Roo Núm. 141-601, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F. | 325-SAT-III-D-42371 | 23-04-02 |
| Centro de Cirugía Especial de México, I.A.P.  | Durango Núm. 33, Piso 4, Col. Roma, 06700, México, D.F.                | 325-SAT-III-D-42377 | 23-04-02 |
| Fundación Anhelos Progreso, I.A.P.            | Insurgentes Sur Núm. 300 -1618, Col. Roma, 06700, México, D.F.         | 325-SAT-III-D-42390 | 05-03-02 |

B. a K. ....

**Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                                                           | Domicilio fiscal                                                                | Oficio              | Fecha    |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Alas al Viento, A.C.                                                          | Cofre de Perote Núm. 235-202, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.    | 325-SAT-III-D-42370 | 23-04-02 |
| Fideicomiso Núm. 14419-1 "Unidos por Chiapas", Banco Nacional de México, S.A. | Bosque de Duraznos Núm. 75 P.H., Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F. | 325-SAT-III-D-42383 | 23-04-02 |
| Fundación Abuasale, A.C.                                                      | Sófocles Núm. 140-101, Col. Polanco, 11560, México, D.F.                        | 325-SAT-III-D-42387 | 23-04-02 |
| Fundación de Asistencia Privada Villar Lledias, I.A.P.                        | Víctor Hugo Núm. 48-201, Col. Nueva Anzures, 11590, México, D.F.                | 325-SAT-III-D-42392 | 23-04-02 |
| Fundación Jaime y Reyna Cojab, A.C.                                           | Euler Núm. 152, Piso 1, Col. Polanco Chapultepec, 11560, México, D.F.           | 325-SAT-III-D-42477 | 14-05-02 |
| Niños Verdes por Amor a México, I.A.P.                                        | Homero Núm. 404 - 302, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.            | 325-SAT-III-D-42478 | 14-05-02 |

**B. Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

| Denominación social                                       | Domicilio fiscal                                                          | Oficio              | Fecha    |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Escuela de Profesionales en Salud del Grupo Angeles, A.C. | Ignacio Esteva Núm. 107, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F. | 325-SAT-III-D-42382 | 23-04-02 |



Universidad Michael Faraday, A.C. Laguna del Carmen Núm. 167, 325-SAT-III-D-2412 23-04-02  
Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.

**C. Organizaciones becantes (Artículo 98 de la Ley del ISR)**

| Denominación social                      | Domicilio fiscal                                                                | Oficio              | Fecha    |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Alianza para la Educación Superior, S.C. | Gregorio Gelati Núm. 10,<br>Col. San Miguel Chapultepec,<br>11850, México, D.F. | 325-SAT-III-D-42479 | 14-05-02 |

**D. a K.** .....

**Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                                                 | Domicilio fiscal                                                                      | Oficio              | Fecha    |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Asociación Nacional de Invidentes y Videntes Unidos de México, A.C. | Santísima Núm. 23 -101,<br>Col. Centro, 06060,<br>México, D.F.                        | 325-SAT-III-D-30526 | 25-03-02 |
| Fundación Universal 3 Milenio, A.C.                                 | Andador Núm. 49-E, E-18<br>D-407, Col. Acueducto de<br>Guadalupe, 07270, México, D.F. | 325-SAT-III-D-42416 | 23-04-02 |
| Operación Servir Internacional, A.C.                                | Sevilla Núm. 402 Int. 4,<br>Col. Portales 03300,<br>México, D.F.                      | 325-SAT-III-D-42418 | 23-04-02 |

**B. a F.** .....

**G. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                   | Domicilio fiscal                                                  | Oficio              | Fecha    |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Fundación Ynicmacuilli Tonatuih, A.C. | Av. 525 Núm. 279, Col. San Juan<br>de Aragón, 07920, México, D.F. | 325-SAT-III-D-42399 | 23-04-02 |

**H. a K.** .....

**Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                                  | Domicilio fiscal                                                               | Oficio              | Fecha    |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Asociación Mexicana Anne Sullivan, I.A.P.            | Adolfo Prieto Núm. 1374, P.B.,<br>Col. Del Valle, 03100, México, D.F.          | 325-SAT-III-D-42372 | 23-04-02 |
| Atención Médica y Ayuda Rural, A.C.                  | Risco Núm. 227, Col. Jardines del<br>Pedregal, 01900, México, D.F.             | 325-SAT-III-D-42348 | 17-04-02 |
| Endeavor México, A.C.                                | Blvd. Adolfo López Mateos<br>Núm. 2370, Col. Altavista,<br>01060, México, D.F. | 325-SAT-III-D-42460 | 07-05-02 |
| Fundación Mexicana de Reeducción Neurológica, I.A.P. | Calle Dos Núm. 4, Col. Acacias,<br>03240, México, D.F.                         | 325-SAT-III-D-42395 | 23-04-02 |

**B. y C.** .....

**D. Organizaciones culturales (Artículo 95, fracción XII, incisos a), b) y c) de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|-------|

Keraunos, A.C. Iglesia Núm. 2, Piso A – 202, 325-SAT-III-D-42500 14-05-02  
Col. Tizapan, 01090,  
México, D.F.

E. ....

**F. Museos abiertos al público (Artículo 14, párrafo segundo del Reglamento de la Ley del ISR)**

| Denominación social                        | Domicilio fiscal                                                     | Oficio              | Fecha    |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Museo Cultural de las Artes Gráficas, A.C. | Calzada de Tlalpan Núm. 1838, Col. Country Club, 04350, México, D.F. | 325-SAT-III-D-42421 | 24-04-02 |

**G. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                                                                                            | Domicilio fiscal                                                        | Oficio              | Fecha    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Centro Cáritas de Formación para la Atención de las Farmacodependencias y Situaciones Críticas Asociadas, A.C. | Calle del Angel Núm. 32, Col. San José Insurgentes, 03900, México, D.F. | 325-SAT-III-D-42376 | 23-04-02 |

H. a K. ....

**Estado de Hidalgo**

**Administración Local Jurídica de Pachuca**

A. a C. ....

**D. Organizaciones culturales (Artículo 95, fracción XII, incisos a), b) y c) de la Ley del ISR)**

| Denominación social                             | Domicilio fiscal                                                      | Oficio              | Fecha    |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Casa de la Cultura de Maravillas, Hidalgo, A.C. | Domicilio Conocido S/N, Col. Centro, 42490, Nopala de Villagrán, Hgo. | 325-SAT-III-D-42498 | 14-05-02 |

E. a K. ....

**Estado de Jalisco**

**Administración Local Jurídica de Guadalajara**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                              | Domicilio fiscal                                                                              | Oficio              | Fecha    |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Unidad y Desarrollo Hermanos con Hemofilia, A.C. | Manzana D, Edificio B Núm. 21-3, Col. Villas de San Juan 1ra. Secc., 44299, Guadalajara, Jal. | 325-SAT-III-D-42411 | 23-04-02 |
| Cecura Guadalajara, A.C.                         | Juan Palomar y Arias, Núm 444, Col. Juan Manuel, 44670, Guadalajara, Jal.                     | 325-SAT-III-D-42493 | 14-05-02 |

B. a K. ....

**Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|-------|

Salvemos el Mundo, A.C.

Cuervo Núm. 1359, Col. Morelos,  
49910, Guadalajara, Jal.

325-SAT-III-D-42492

14-05-02

**B. a K.** .....**Administración Local Jurídica de Zapopan****A.** .....**B. Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

| Denominación social        | Domicilio fiscal                                                                      | Oficio              | Fecha    |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Centros de Formación, A.C. | Carretera Chapala-Jocotepec<br>Km 67, Col. San Juan Cosala,<br>45820, Jocotepec, Jal. | 325-SAT-III-D-42379 | 23-04-02 |

**C. a I.** .....**J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

| Denominación social                | Domicilio fiscal                                                           | Oficio              | Fecha    |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Fundación Apoyo Filantrópico, A.C. | Colonias Núm. 221, Piso 12,<br>Col. Americana, 44160,<br>Guadalajara, Jal. | 325-SAT-III-D-42480 | 14-05-02 |

**K.** .....**Estado de México****Administración Local Jurídica de Naucalpan****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social              | Domicilio fiscal                                                                     | Oficio              | Fecha    |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Ayuda y Caridad, A.C.            | Aculco Núm. 83, Col. Romana,<br>54030, Tlalnepantla, Méx.                            | 325-SAT-III-D-42417 | 23-04-02 |
| Sólo por la Alimentación, I.A.P. | Blvd. Valle Dorado<br>Núm. 34-03, Col. Valle<br>Dorado, 54020,<br>Tlalnepantla, Méx. | 325-SAT-III-D-42496 | 14-05-02 |

**B. a G.** .....**H. Organizaciones ecológicas (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)**

| Denominación social                           | Domicilio fiscal                                             | Oficio              | Fecha    |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Vida Silvestre Jesús Estudillo<br>López, A.C. | Morelos Núm. 6- Bis, Col.<br>Centro, 56563, Ixtapaluca, Méx. | 325-SAT-III-D-42414 | 23-04-02 |

**I. a K.** .....**Estado de Michoacán****Administración Local Jurídica de Morelia****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social   | Domicilio fiscal                                                        | Oficio              | Fecha    |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Ayuda Inmediata, A.C. | Lluvia Núm. 236, Col.<br>Prados del Campestre,<br>58297, Morelia, Mich. | 325-SAT-III-D-42495 | 14-05-02 |

|                                          |                                                                        |                     |          |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Esclerosis Múltiple de Michoacán, I.A.P. | Tabachin Núm. 44, Col. Nueva Jacarandas, 58075, Morelia, Mich.         | 325-SAT-III-D-42381 | 23-04-02 |
| Monte de los Olivos, I.A.P.              | Academia de la Lengua Núm. 130, Col. La Soledad, 58300, Morelia, Mich. | 325-SAT-III-D-42405 | 23-04-02 |

B. a K. ....

#### Administración Local Jurídica de Uruapan

##### A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

| Denominación social        | Domicilio fiscal                                                  | Oficio              | Fecha    |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Posada del Peregrino, A.C. | Francisco I. Madero Núm. 36, Col. Centro, 60300, Los Reyes, Mich. | 325-SAT-III-D-42407 | 23-04-02 |

B. a K. ....

#### Estado de Morelos

#### Administración Local Jurídica de Cuernavaca

##### A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

| Denominación social                               | Domicilio fiscal                                                       | Oficio              | Fecha    |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Servicios de Misericordia a Pobreza Extrema, A.C. | Eucalipto Núm. 44, Col. Pedregal de las Fuentes, 62550, Jiutepec, Mor. | 325-SAT-III-D-42409 | 23-04-02 |

B. a C. ....

##### C. Organizaciones culturales (Artículo 95, fracción XII, incisos a), b) y c) de la Ley del ISR)

| Denominación social                                    | Domicilio fiscal                                                                                    | Oficio              | Fecha    |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Patronato Ballet de Cámara del Estado de Morelos, A.C. | Prol. 16 de Septiembre Núm. 150, Int. A-002, Col. Jardines de Acapantzingo, 62440, Cuernavaca, Mor. | 325-SAT-III-D-42499 | 14-05-02 |

E. a K. ....

#### Estado de Nayarit

#### Administración Local Jurídica de Tepic

##### A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

| Denominación social  | Domicilio fiscal                                         | Oficio              | Fecha    |
|----------------------|----------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Cadena de Amor, A.C. | Mar Báltico Núm. 24, Fracc. Simancas, 63177, Tepic, Nay. | 325-SAT-III-D-42491 | 14-05-02 |

B. a K. ....

#### Estado de Nuevo León

#### Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García

##### A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

| Denominación social | Domicilio fiscal | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|-------|

Patronato de Bomberos Margarita Maza de Juárez 325-SAT-III-D-42481 14-05-02  
 El Cercado, A.C. Núm. 418, Col. Las Hadas  
 El Cercado, 67320, Santiago, N.L.

**B. a K.** .....

#### Estado de Oaxaca

##### Administración Local Jurídica de Oaxaca

##### A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

| Denominación social                | Domicilio fiscal                                                                   | Oficio              | Fecha    |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Bniech Ngüzaan, A.C.               | Domicilio conocido s/n, 70813, San José Lachiguiri, Oax.                           | 325-SAT-III-D-42374 | 23-04-02 |
| Fundación Cultural Psicanica, A.C. | Callejón Guadalupe Victoria Núm. 113-A, Col. Centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. | 325-SAT-III-D-42391 | 23-04-02 |
| Fundación Munzam, A.C.             | Colón Núm. 100, Col. San Felipe del Agua, 68020, Oaxaca de Juárez, Oax.            | 325-SAT-III-D-42396 | 23-04-02 |
| Funeral Digno, A.C.                | Av. Manuel Avila Camacho Núm. 513, Barrio Espinal, 70650, Salina Cruz, Oax.        | 325-SAT-III-D-42400 | 23-04-02 |

**B. a F.** .....

##### G. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

| Denominación social                                               | Domicilio fiscal                                                   | Oficio              | Fecha    |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Sociedad para el Estudio de los Recursos Bióticos de Oaxaca, A.C. | Porfirio Díaz Núm. 211, Col. Centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. | 325-SAT-III-D-42482 | 14-05-02 |

**H. a K.** .....

#### Estado de Puebla

##### Administración Local Jurídica de Puebla Norte

##### A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

| Denominación social                           | Domicilio fiscal                                                           | Oficio              | Fecha    |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Hogares Infantiles y Juveniles Calasanz, A.C. | Ignacio Zaragoza Núm. 603, Col. San Baltazar Campeche, 72550, Puebla, Pue. | 325-SAT-III-D-42402 | 23-04-02 |

##### B. Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

| Denominación social               | Domicilio fiscal                                                                | Oficio              | Fecha    |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Instituto Oriente de Puebla, A.C. | Av. San Francisco Núm. 1401, Fracc. Jardines de San Manuel, 72570, Puebla, Pue. | 325-SAT-III-D-42419 | 23-04-02 |

**C. a K.** .....

##### Administración Local Jurídica de Puebla Sur

**A. a G.** .....

##### H. Organizaciones ecológicas (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

| Denominación social | Domicilio fiscal | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|-------|

Fundación Gregorio, A.C.

Calle 25 Sur Núm. 304,  
1er. Piso, Col. La Paz,  
72160, Puebla, Pue.

325-SAT-III-D-42394

23-04-02

I. a K. ....

**Estado de Sinaloa****Administración Local Jurídica de Mazatlán****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social      | Domicilio fiscal                                                    | Oficio              | Fecha    |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Fundación Alientos, A.C. | De la Colina Núm. 594 A,<br>Fracc. El Cid, 82110,<br>Mazatlán, Sin. | 325-SAT-III-D-42389 | 23-04-02 |

B. a K. ....

**Estado de Sonora****Administración Local Jurídica de Hermosillo****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                      | Domicilio fiscal                                                                | Oficio              | Fecha    |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Fundación Eduardo<br>Bours Castelo, A.C. | Calle Carlos Ortiz Núm. 37-12,<br>Col. Country Club, 83010,<br>Hermosillo, Son. | 325-SAT-III-D-42393 | 23-04-02 |

B. a K. ....

**Estado de Tabasco****Administración Local Jurídica de Villahermosa****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social               | Domicilio fiscal                                                            | Oficio              | Fecha    |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Beneficencia Social Tabasco, A.C. | Melchor Ocampo Núm. 240<br>Altos, Col. Centro, 86000,<br>Villahermosa, Tab. | 325-SAT-III-D-42373 | 23-04-02 |

B. a K. ....

**Estado de Tamaulipas****Administración Local Jurídica de Ciudad Victoria**

A. a I. ....

**J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

| Denominación social                          | Domicilio fiscal                                                               | Oficio              | Fecha    |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Fomento Educación Superior<br>Victoria, A.C. | Adolfo Ruiz Cortines s/n,<br>Col. Sierra Gorda, 87050,<br>Cd. Victoria, Tamps. | 325-SAT-III-D-42385 | 23-04-02 |

K. ....

**Administración Local Jurídica de Nuevo Laredo****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social     | Domicilio fiscal                                                   | Oficio              | Fecha    |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Corazones que Ven, A.C. | Kuikapues Núm. 48, Col.<br>Viveros, 88070, Nuevo<br>Laredo, Tamps. | 325-SAT-III-D-42380 | 23-04-02 |

B. a I. ....

**J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

| Denominación social                                                                 | Domicilio fiscal                                                                                  | Oficio              | Fecha    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Patronato para el Mejoramiento de las Instalaciones Aduaneras de Nuevo Laredo, A.C. | Puente Internacional Nuevo Laredo III s/n, Local 4, Rancho El Canelo, 88176, Nuevo Laredo, Tamps. | 325-SAT-III-D-42483 | 14-05-02 |

K. ....

**Estado de Veracruz****Administración Local Jurídica de Veracruz**

A. ....

**B. Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

| Denominación social                                | Domicilio fiscal                                                         | Oficio              | Fecha    |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Colegio Bilingüe Paidos, A.C.                      | 20 de Noviembre Núm. 3037, Fracc. Reforma, 91910, Veracruz, Ver.         | 325-SAT-III-D-42497 | 14-05-02 |
| Centro Educativo Bilingüe Antón S. Makarenko, S.C. | Gómez Farías Núm. 1901, Col. Ricardo Flores Magón, 91900, Veracruz, Ver. | 325-SAT-III-D-42484 | 14-05-02 |

C. a K. ....

**Administración Local Jurídica de Xalapa****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social             | Domicilio fiscal                                                   | Oficio              | Fecha    |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Cáritas Perote, A.C.            | Emiliano Zapata Núm. 4, Col. Vicente Guerrero, 91270, Perote, Ver. | 325-SAT-III-D-42485 | 15-05-02 |
| Fundación Agape de Perote, A.C. | Guerrero Núm. 48, 91270, Perote, Ver.                              | 325-SAT-III-D-42388 | 23-04-02 |

B. a K. ....

**2. En el extranjero (Artículo 95, fracciones VI, X y XII, incisos a), b) y c) de la LISR)****Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal**

| Denominación social                                                            | Domicilio fiscal                                                            | Objeto      | Oficio              | Fecha    |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|----------|
| Fundación Pro Empleo Productivo, A.C.                                          | Paseo de la Reforma Núm. 234, Mezzanine B, Col. Juárez, 06600, México, D.F. | Asistencial | 325-SAT-III-D-42501 | 14-05-02 |
| Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos, I.A.P. | Frontera Núm. 167-506, Col. Roma, 06700, México, D.F.                       | Asistencial | 325-SAT-III-D-42398 | 23-04-02 |

**Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal**

| Denominación social | Domicilio fiscal | Objeto | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|--------|-------|

|                      |                                                                                       |             |                     |          |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|----------|
| Alas al Viento, A.C. | Cofre de Perote Núm.<br>235-202, Col. Lomas<br>de Chapultepec,<br>11000, México, D.F. | Asistencial | 325-SAT-III-D-42370 | 23-04-02 |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|----------|

**Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal**

| Denominación social       | Domicilio fiscal                                                 | Objeto      | Oficio              | Fecha    |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|----------|
| Cáritas Emergencias, A.C. | Xochimilco Núm. 24,<br>Col. Merced Gómez,<br>01600, México, D.F. | Asistencial | 325-SAT-III-D-42486 | 14-05-02 |

**Estado de México****Administración Local Jurídica de Naucalpan**

| Denominación social              | Domicilio fiscal                                                                     | Objeto      | Oficio              | Fecha    |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|----------|
| Sólo por la Alimentación, I.A.P. | Blvd. Valle Dorado<br>Núm. 34-03, Col. Valle<br>Dorado, 54020,<br>Tlalnepantla, Méx. | Asistencial | 325-SAT-III-D-42496 | 14-05-02 |

**Estado de Michoacán****Administración Local Jurídica de Uruapan**

| Denominación social                                        | Domicilio fiscal                                                 | Objeto      | Oficio              | Fecha    |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|----------|
| Ancianos de Tangancícuaro<br>"Club un Rayo de Luz", I.A.P. | Hidalgo Núm. 524,<br>Col. Centro, 59750,<br>Tangancícuaro, Mich. | Asistencial | 325-SAT-III-D-42487 | 14-05-02 |

**Estado de Morelos****Administración Local Jurídica de Cuernavaca**

| Denominación social                                       | Domicilio fiscal                                                                                                | Objeto   | Oficio              | Fecha    |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|----------|
| Patronato Ballet de Cámara<br>del Estado de Morelos, A.C. | Prol. 16 de Septiembre<br>Núm. 150, Int. A-002,<br>Col. Jardines de<br>Acapantzingo, 62440,<br>Cuernavaca, Mor. | Cultural | 325-SAT-III-D-42499 | 14-05-02 |

**Estado de Nuevo León****Administración Local Jurídica de Guadalupe**

| Denominación social                                           | Domicilio fiscal                                            | Objeto      | Oficio              | Fecha    |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|----------|
| Servicios Comunitarios<br>Adelaida Lafón de<br>Muguerza, A.C. | Colonos s/n, Col.<br>Fomerrey 35,<br>64209, Monterrey, N.L. | Asistencial | 325-SAT-III-D-42408 | 23-04-02 |

**Administración Local Jurídica de Monterrey**

| Denominación social               | Domicilio fiscal                                                   | Objeto    | Oficio              | Fecha    |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------|----------|
| Universidad Regiomontana,<br>A.C. | Matamoros Pte.<br>Núm. 420, Col. Centro,<br>64000, Monterrey, N.L. | Educativa | 325-SAT-III-D-42413 | 23-04-02 |

**Estado de Puebla**



**Administración Local Jurídica de Puebla Norte**

| Denominación social                           | Domicilio fiscal                                                                 | Objeto      | Oficio              | Fecha    |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|----------|
| Hogares Infantiles y Juveniles Calasanz, A.C. | Ignacio Zaragoza<br>Núm. 603, Col. San Baltazar Campeche,<br>72550, Puebla, Pue. | Asistencial | 325-SAT-III-D-42402 | 23-04-02 |

**3. Cambios de Denominación:****Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****B. Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|-------|

**Anterior:**

|                                                    |                                                                          |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C. | Protasio Tagle Núm. 95, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F. |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|

**Actual:**

|                                                    |                                                                          |                     |          |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Instituto de Especialización para Ejecutivos, S.C. | Protasio Tagle Núm. 95, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F. | 325-SAT-III-D-42365 | 23-04-02 |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|

**Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|-------|

**Anterior:**

|                                                                                    |                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Asociación para los Derechos de Personas con Alteraciones Motoras (ADEPAM), I.A.P. | Cerrada Murillo Núm. 28, Col. Nonoalco Mixcoac, 03700, México, D.F. |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|

**Actual:**

|                                                                                                      |                                                                     |                     |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Asociación para los Derechos de Personas con Alteraciones Motoras (ADEPAM), Gabriela Brimmer, I.A.P. | Cerrada Murillo Núm. 28, Col. Nonoalco Mixcoac, 03700, México, D.F. | 325-SAT-III-D-42324 | 10-04-02 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|

**Administración Local Jurídica de Guadalupe****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|-------|

**Anterior:**

|                                        |                                                                               |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Ciudad de los Niños de Monterrey, A.C. | Zaragoza Sur Núm. 659, Col. La Pastora, Cd. Guadalupe, 67100, Guadalupe, N.L. |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

**Actual:**

|                                          |                                                                                 |                     |          |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Ciudad de los Niños de Monterrey, A.B.P. | Zaragoza Sur Núm. 659, Col. La Pastora, Cd. Guadalupe, 67100, (Guadalupe, N.L.) | 325-SAT-III-D-42471 | 13-05-02 |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|

**Administración Local Jurídica de Puebla Sur****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|-------|

**Anterior:**

Fundación de Beneficencia  
Privada Asilo Así es  
Vivir de Amor, A.C.

Calle Ocho Norte s/n, Fracc.  
Buenavista, 72760, San Pedro  
Cholula, Pue.

**Actual:**

Asilo Vivir de Amor, F.B.P.

Calle 8 Norte Núm. 3202,  
Barrio de Jesús, 72760,  
San Pedro Cholula, Pue.

325-SAT-III-D-42313

10-04-02

**4. Cambios de Rubro:****Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal****Anterior:****H. Organizaciones ecológicas (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|-------|

Consejo Civil Mexicano para  
la Silvicultura Sostenible, A.C.

Miguel Angel de Quevedo Núm.  
103, Col. Chimalistac, 01070,  
México, D.F.

**Actual:****I. Organizaciones que se dedican a la reproducción o conservación de especies protegidas o en peligro de extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|-------|

Consejo Civil Mexicano para  
la Silvicultura Sostenible, A.C.

Miguel Angel de Quevedo  
Núm. 103, Col. Chimalistac,  
01070, México, D.F.

325-SAT-III-D-42488

14-05-02

5. ....

**6. Reubicaciones:****Anterior:****Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****I. Organizaciones que se dedican a la reproducción o conservación de especies protegidas o en peligro de extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|-------|

Naturalia, Comité para la  
Conservación de Especies  
Silvestres, A.C.

Petén Núm. 437-1, Col. Vértiz  
Narvarte, 04021, México, D.F.

**Actual:****Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal****I. Organizaciones que se dedican a la reproducción o conservación de especies protegidas o en peligro de extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal | Oficio | Fecha |
|---------------------|------------------|--------|-------|
|---------------------|------------------|--------|-------|

Naturalia, Comité para la  
Conservación de Especies  
Silvestres, A.C.

Amores Núm. 1104,  
Col. Del Valle, 03100,  
México, D.F.

325-SAT-III-D-42435 26-04-02

**Anterior:**

**Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal**

**D. Organizaciones culturales (Artículo 95, fracción XII, incisos a), b) y c) de la Ley del ISR)**

| Denominación social                                         | Domicilio fiscal                                                           | Oficio | Fecha |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| Sociedad Internacional de<br>Valores de Arte Mexicano, A.C. | Monte Camerún Núm. 120, Col.<br>Lomas de Barrilaco, 11010,<br>México, D.F. |        |       |

**Actual:**

**Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal**

**D. Organizaciones culturales (Artículo 95, fracción XII, incisos a), b) y c) de la Ley del ISR)**

| Denominación social                                         | Domicilio fiscal                                                          | Oficio              | Fecha    |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Sociedad Internacional de<br>Valores de Arte Mexicano, A.C. | Insurgentes Sur Núm. 1898<br>Piso 8, Col. Florida, 01030,<br>México, D.F. | 325-SAT-III-D-42463 | 13-05-02 |

**Anterior:**

**Administración Local Jurídica de Tuxpan**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                         | Domicilio fiscal                                                 |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Fundación de Apoyo<br>Infantil Funain, A.C. | Av. 8 Norte Núm. 24-A,<br>Col. Obrera, 93260,<br>Poza Rica, Ver. |

**Actual:**

**Administración Local Jurídica de Tampico**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                         | Domicilio fiscal                                                                         | Oficio              | Fecha    |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Fundación de Apoyo<br>Infantil Funain, A.C. | Miguel Hidalgo Núm. 205,<br>Edif. "A" Depto. 19, Col. Tolteca,<br>89160, Tampico, Tamps. | 325-SAT-III-D-30499 | 13-03-02 |

**7. Actualizaciones:**

**Administración Local Jurídica de Tijuana**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Fundación de Apoyo para  
Niños Especiales Jesús  
Eduardo Torres, A.C.

Av. Ensenada Núm. 2831, Col.  
Cacho, 22150, Tijuana, B.C.

**Actual:**

Fundación de Apoyo para  
Niños Especiales Jesús  
Eduardo Torres, A.C.

Hipódromo Agua Caliente Núm.  
12027, Int. 5, Col. Hipódromo,  
22420, Tijuana, B.C.

**D. Organizaciones culturales (Artículo 95, fracción XII, incisos a), b) y c) de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Patronato Pro-Construcción  
Catedral de Tijuana, A.C.

Calle 1ra. Art. 123 Núm. 1620,  
22000, Tijuana, B.C.

**Actual:**

Patronato Pro-Construcción  
Catedral de Tijuana, A.C.

Av. Paseo Centenario Núm. 10150,  
Zona Río, 22320, Tijuana, B.C.

**Administración Local Jurídica de Chihuahua****B. Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Asociación Montessori de  
Chihuahua, A.C.

Antonio de Montes Núm. 4301,  
Col. San Felipe, 31246,  
Chihuahua, Chih.

**Actual:**

Asociación Montessori de  
Chihuahua, A.C.

Lateral Periférico de la Juventud  
Núm. 7507, Fracc. Cumbres V.,  
31238, Chihuahua, Chih.

**Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Ayuda y Optimismo, A.C.

León Tolstoi Núm. 22 piso 7,  
Col. Nueva Anzures,  
11590, México, D.F.

**Actual:**

Ayuda y Optimismo, A.C.

José María Tornel Núm. 37,  
Col. San Miguel Chapultepec,  
11850, México, D.F.

**Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal****K. Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos (Artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Afluentes, S.C.

Calle 20 de Agosto Núm. 53-23,  
Col. Churubusco, 04120,  
México, D.F.

**Actual:**

Afluentes, S.C.

Giotto Núm. 58, Col. Mixcoac,  
03910, México, D.F.

**Administración Local Jurídica de Durango****B. Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Centro de Educación y Cultura de  
Durango, S.C.

Francisco Sarabia No. 412,  
Zona Centro, 34000,  
Durango, Dgo.

**Actual:**

Centro de Educación y Cultura de  
Durango, S.C.

Anillo Periférico Núm. 100,  
Col. Predio El Saltito,  
34105, Durango, Dgo.

**Administración Local Jurídica de Iguala**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Consejo Regional de la Sierra de  
Guerrero, A.C.

Galo Soberón y Parra Núm. 2,  
3er. Piso, Col. Centro,  
39000, Chilpancingo, Gro.

**Actual:**

Consejo Regional de la Sierra de  
Guerrero, A.C.

Calle 21 de Marzo Núm. 18,  
Piso 2, Col. Benito Juárez,  
39010, Chilpancingo, Gro.

**Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Casa de la Tercera Edad  
Santiago de Tonalá, A.C.

Pino Suárez Núm. 5, 45400.  
Tonalá, Jal.

**Actual:**

Casa de la Tercera Edad  
Santiago de Tonalá, A.C.

Prolongación Moctezuma  
Núm. 501, Col. Del Sur,  
45400, Tonalá, Jal.

**Administración Local Jurídica de Morelia**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Michoacanos por la Salud y  
Contra el Sida, A.C.

Ignacio López Rayón  
Col. Centro, 58000,  
Morelia, Mich.

**Actual:**

Michoacanos por la Salud y  
Contra el Sida, A.C.

Av. Madero Pte. Núm.  
970, Int. 1, Col. Centro,  
58000, Morelia, Mich.

**Administración Local Jurídica de Uruapan**

**A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Guardería Infantil Tezipapani, I.A.P.

Aguiles Serdán Núm.  
243, Col. Centro,  
60250, Paracho, Mich.**Actual:**

Guardería Infantil Tzipapani, I.A.P.

Aguiles Serdán Núm.  
243, Col. Centro,  
60250, Paracho, Mich.**Administración Local Jurídica de Cuernavaca****B. Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**Centro de Educación y  
Cultura de Morelos, S.C.Ruiz Cortines Núm. 307,  
Col. Acatzingo,  
45880, Cuernavaca, Mor.**Actual:**Centro de Educación y  
Cultura de Morelos, S.C.Av. Al Bosque de Tetela  
Núm. 102, Col. Ahuatlán  
Tzompante, 62158,  
Cuernavaca, Mor.**Administración Local Jurídica de Querétaro****J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**Fundación Comunitaria Vamos  
Querétaro, A.C.Bambú Núm. 6, Col. El Carrizal,  
76030, Querétaro, Qro.**Actual:**Fundación Comunitaria Vamos  
Querétaro, A.C.Fray Bernardino de Sahagún  
Núm. 7, Col. Cimatarío,  
76039, Santiago de  
Querétaro, Qro.**Administración Local Jurídica de Chetumal****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**Asociación Unidos por la  
Discapacidad, I.A.P.Insurgentes Núm. 480,  
Noviembre, 77038,  
Chetumal, Q. Roo**Actual:**Asociación Unidos por la  
Discapacidad, I.A.P.Flores Núm. 378, Col.  
Benito Juárez, 77037,  
Chetumal, Q. Roo**Administración Local Jurídica de Culiacán****B. Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Centro de Educación y  
Cultura de Culiacán, S.C.

Ciudades Hermanas Núm.  
287 Ote., Col. Guadalupe,  
80220, Culiacán, Sin.

**Actual:**

Centro de Educación y  
Cultura de Culiacán, S.C.

Av. Vía Kiki Murillo Núm. 424,  
Barrio de San Agustín, 80295,  
Culiacán, Sin.

**Administración Local Jurídica de Mazatlán****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Albergue Mazatlán, A.C.

Luis Zúñiga Pte. Núm. 503,  
Col. Centro, 82000,  
Mazatlán, Sin.

**Actual:**

Albergue Mazatlán, A.C.

Guillermo Nelson Núm. 2214,  
Col. Centro, 82000,  
Mazatlán, Sin.

**Administración Local Jurídica de Nuevo Laredo****B. Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Colegio Irlandés de Nuevo  
Laredo, S.C.

Priv. Morelia Núm. 2055,  
Col. Plaza Campestre, 88278,  
Nuevo Laredo, Tamps.

**Actual:**

Colegio Irlandés de Nuevo  
Laredo, S.C.

Av. Las Américas s/n,  
Fracc. Longoria, 88277,  
Nuevo Laredo, Tamps.

**Administración Local Jurídica de Veracruz****D. Organizaciones culturales (Artículo 95, fracción XII, incisos a), b) y c) de la Ley del ISR)**

| Denominación social | Domicilio fiscal |
|---------------------|------------------|
|---------------------|------------------|

**Anterior:**

Fomento Cultural de Veracruz, A.C.

Washington Núm. 83,  
Fracc. Reforma,  
91919, Veracruz, Ver.

**Actual:**

Fomento Cultural de Veracruz, A.C.

Emparan Núm. 166,  
Col. Centro, 91700,  
Veracruz, Ver.

**II. Revocaciones:**

**Administración Local Jurídica de Chihuahua****B. Organizaciones educativas (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

| Denominación social                        | Domicilio fiscal                                                                              | Oficio              | Fecha    |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Escuela de Arquitectura de Chihuahua, A.C. | Av. Instituto Politécnico Nacional Núm. 2710, Fracc. Quintas del Sol, 31250, Chihuahua, Chih. | 325-SAT-III-D-42489 | 14-05-02 |

**Estado de Chiapas****Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                               | Domicilio fiscal                                              | Oficio              | Fecha    |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Hogar Infantil para Huérfanos y Abandonados, A.C. | Km 1, Carr. a Malpaso, 29140, Ocozocoautla de Espinosa, Chis. | 325-SAT-III-D-42401 | 23-04-02 |

**Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal****C. Organizaciones becantes (Artículo 98 de la Ley del ISR)**

| Denominación social        | Domicilio fiscal                                                  | Oficio              | Fecha    |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Institución Ambrosía, A.C. | San Jerónimo Núm. 243, Jardines del Pedregal, 01900, México, D.F. | 325-SAT-III-D-42490 | 14-05-02 |

**Estado de Jalisco****Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur****A. Organizaciones asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

| Denominación social                   | Domicilio fiscal                                          | Oficio              | Fecha    |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| Sociedad de Ayuda al Niño Sordo, A.C. | Medrano Núm. 998, Zona Olímpica, 44400, Guadalajara, Jal. | 325-SAT-III-D-42410 | 23-04-02 |

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2002.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.



**CIRCULAR CONSAR 22-3, mediante la cual se dan a conocer las reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de Fondos para el Retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**CIRCULAR CONSAR 22-3**

REGLAS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION DE CUENTAS INDIVIDUALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y II, y 12 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los trabajadores tienen derecho a la apertura de su cuenta individual en la Administradora de Fondos para el Retiro de su elección, entidad financiera encargada de operar y administrar de manera exclusiva, habitual y profesional, las mencionadas cuentas individuales de los mencionados trabajadores;

Que es conveniente establecer en un solo marco normativo los lineamientos generales a los que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en cuanto a los principales procesos operativos relacionados con la administración de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada

y vejez, aportaciones voluntarias y de vivienda que conforman las cuentas individuales, tales como son los procesos de recepción, conciliación, dispersión de recursos e información, individualización, registro de movimientos, amortización de créditos de vivienda y emisión de estado de cuenta, a efecto de que sean plenamente identificados los citados procesos, permitiendo con ello que las Administradoras operen de manera uniforme las cuentas individuales a su cargo;

Que tratándose de la subcuenta de vivienda, también se requiere prever de manera conjunta, los procesos que mantienen una relación directa con la citada subcuenta, como son los correspondientes a la amortización de créditos otorgados tanto por el INFONAVIT, como los previstos en el artículo 43 Bis, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y

Que las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, tienen un papel fundamental en el desarrollo operativo de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, toda vez que están obligadas a establecer los procedimientos que permitan que la información derivada de los referidos sistemas fluya de manera ordenada entre los participantes en los mismos, los Institutos de Seguridad Social y la Comisión, ha tenido a bien emitir las siguientes:

**REGLAS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION DE CUENTAS INDIVIDUALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR**

**CAPITULO I**

**Objeto y definiciones**

**PRIMERA.-** Las presentes reglas tienen por objeto establecer los mecanismos y procedimientos a los que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR en lo relativo a la recepción de recursos e información de las cuotas obrero patronales, aportaciones estatales, cuota social, aportaciones voluntarias, y aportaciones de vivienda, de los procesos de individualización, aclaración en la dispersión de recursos, amortización de créditos de vivienda y emisión de estados de cuenta, relacionados con la administración de las cuentas individuales de los trabajadores.

**SEGUNDA.-** Para los efectos de estas reglas, se entenderá por:

- I. Ley, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- II. Reglamento, el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- III. Comisión, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

- IV. Administradoras, las Administradoras de Fondos para el Retiro;
- V. Sociedades de Inversión, las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro;
- VI. Empresas Operadoras, las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR;
- VII. Manual de Procedimientos Transaccionales, al manual que elaboren las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, de conformidad con el título de concesión, en donde se especifiquen los formatos, características y procedimientos de transmisión de las transacciones informáticas que constituyen el flujo de información entre las entidades participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Entidades Receptoras. Dicho manual, así como sus modificaciones, deberán contar con la aprobación de la Comisión, y las Empresas Operadoras deberán hacerlo del conocimiento del IMSS e INFONAVIT;
- VIII. CURP, la Clave Unica de Registro de Población;
- IX. INFONAVIT, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- X. IMSS, al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XI. Institutos de Seguridad Social, al IMSS y al INFONAVIT;
- XII. Ley del Seguro Social 73, a la Ley del Seguro Social publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 1973, con sus reformas y adiciones;
- XIII. Ley del Seguro Social 97, a la Ley del Seguro Social publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1995, con sus reformas y adiciones;
- XIV. Ley del INFONAVIT, a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con sus reformas y adiciones publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1997, con sus reformas y adiciones;
- XV. Cuotas obrero patronales, a las cuotas aportadas por patrones y trabajadores a la cuenta individual de estos últimos, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 168 de la Ley del Seguro Social 97;
- XVI. Aportaciones Estatales, a la contribución del Estado a los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 168 de la Ley del Seguro Social 97, y en su caso, a las Aportaciones especiales enteradas por el Gobierno Federal a los trabajadores que laboran en sociedades cooperativas de producción inscritas en los términos de la Ley del Seguro Social 97;
- XVII. Cuota Social, al monto enterado por el Estado de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 168 de la Ley del Seguro Social 97;
- XVIII. Aportaciones Voluntarias, a los montos enterados por los trabajadores por sí mismos, o a través de sus patrones, así como los montos adicionales aportados por los patrones, de conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la Ley del Seguro Social 97;
- XIX. Aportaciones Vivienda, a los montos enterados por los patrones de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción II, de la Ley del INFONAVIT;
- XX. Amortizaciones, a los montos enterados por los patrones o trabajadores destinados a cubrir el pago del crédito de vivienda otorgado al trabajador, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción III de la Ley del INFONAVIT;
- XXI. Entidades Receptoras, las entidades autorizadas por los Institutos de Seguridad Social para recibir las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y Aportaciones Vivienda;
- XXII. Folio de Pago, el número de identificación del pago que se determine mediante el Sistema Unico de Autodeterminación, o el número de crédito que asigna el IMSS en las cédulas de determinación que emita a los patrones;
- XXIII. Institución de Crédito Liquidadora, las Instituciones de Crédito que contraten las Empresas Operadoras para realizar la transferencia y entrega de los recursos a las Administradoras, correspondientes a los trabajadores que tengan registrados cada una de las mencionadas Administradoras;

- XXIV.** Fecha de Pago, la fecha en que el patrón realice el entero de las Aportaciones Vivienda, Amortizaciones y Cuotas obrero patronales, Aportaciones Voluntarias, en las Entidades Receptoras o en las subdelegaciones del IMSS;
- XXV.** Fecha de Aplicación, la fecha en que las Administradoras reciban de las Instituciones de Crédito Liquidadoras los recursos correspondientes a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los trabajadores para su inversión en Sociedades de Inversión. Para el caso de la subcuenta de vivienda, se deberá considerar la fecha en que los recursos sean depositados en la cuenta que el Banco de México le lleve al INFONAVIT;
- XXVI.** Días Efectivamente Pagados de Cuota Social, a los días cotizados menos las ausencias e incapacidades;
- XXVII.** Número de Registro Patronal, al numeral otorgado por el IMSS a los patrones o sujetos obligados conforme lo previsto en la Ley del Seguro Social, para su identificación en el registro que de éstos lleva el citado Instituto;
- XXVIII.** Entidad Financiera, a las instituciones de crédito de banca múltiple, así como Sociedades Financieras de Objeto Limitado que estén autorizadas por el INFONAVIT para otorgar créditos para los fines previstos en las "Reglas para el otorgamiento de créditos al amparo del artículo 43 Bis de la Ley del INFONAVIT", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 1998;
- XXIX.** Cédula de Determinación, el documento o medio magnético emitido por los Institutos de Seguridad Social al patrón para el entero de las Aportaciones Vivienda, Cuotas obrero patronales y Amortizaciones en su caso;
- XXX.** Seguro de Retiro, al previsto por la Ley del Seguro Social publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 1973, con sus reformas y adiciones;
- XXXI.** Subcuenta Vivienda 92, a la información de los recursos de la subcuenta de vivienda relativa a las Aportaciones correspondientes al periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 y los intereses que éstas generen de conformidad con lo previsto en la Ley del INFONAVIT, que las Administradoras operan;
- XXXII.** Subcuenta Vivienda 97, a la información de los recursos correspondientes a la subcuenta de vivienda relativa a las Amortizaciones y Aportaciones correspondientes al cuarto bimestre de 1997 en adelante y los intereses que éstas generen, de conformidad con lo previsto en la Ley del INFONAVIT, que las Administradoras operan;
- XXXIII.** BDNSAR, la Base de Datos Nacional SAR conformada por la información procedente de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que contiene la información individual de cada trabajador y el registro de la Administradora o Institución de Crédito operadora de cuentas individuales;
- XXXIV.** NSS, el Número de Seguridad Social que el Instituto Mexicano del Seguro Social utiliza para la identificación de los trabajadores afiliados al mismo;
- XXXV.** CANASE, el Catálogo Nacional de Asegurados del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XXXVI.** PROCANASE, la información proveniente del CANASE que administran las Empresas Operadoras, y que es actualizada y homogeneizada a través de procedimientos de intercambio de información;
- XXXVII.** Cuenta Inactiva, la cuenta individual que no haya registrado depósitos de Cuotas obrero patronales, Cuota Social, Aportaciones Estatales y Aportaciones Voluntarias correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez previsto en la Ley del Seguro Social 97, así como tampoco de Aportaciones Vivienda previstos en la Ley del INFONAVIT, cuyo periodo de pago corresponda a alguno de los últimos seis bimestres;
- XXXVIII.** Cuenta Inhabilitada, la cuenta individual que una Administradora dejó de operar y cuyo saldo en todas las subcuentas sea cero derivado de un proceso de disposición de recursos o de traspaso de cuentas, dejando a partir de ese momento de ser considerada para efectos del cómputo de la cuota de mercado;
- XXXIX.** Cuenta Concentradora, aquella operada por el Banco de México en la que se deberán depositar los recursos correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez previsto en la Ley del Seguro Social 97, así como las aportaciones voluntarias y, en su

caso, los recursos del seguro de retiro previsto por la Ley del Seguro Social 73, en tanto se lleven a cabo los procesos de individualización para transferirlos a las administradoras elegidas por los trabajadores, y para conservar los recursos de aquellos trabajadores que no elijan Administradora;

- XL.** Trabajador Asignado, aquel que no elija Administradora y cuyos recursos destinados a su cuenta individual sean transferidos a una Administradora de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley, y
- XLI.** Emisión Electrónica IMSS, a la información electrónica que el IMSS proporciona a las Empresas Operadoras conteniendo datos de las cédulas de determinación.

## CAPITULO II

### **De la individualización de las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y Aportaciones Vivienda**

#### Sección I

#### **De la recepción de información para la individualización**

**TERCERA.-** Las Administradoras, una vez que reciban de las Empresas Operadoras la información individual correspondiente a las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y Aportaciones Vivienda, deberán cotejarla contra sus propias bases de datos, a efecto de identificar las cuentas individuales a las que se destinarán dichas cuotas y aportaciones, para lo cual deberán utilizar como dato primario de identificación el NSS registrado en las citadas cuentas o, en su caso, la CURP.

La información que las Empresas Operadoras deberán enviar a las Administradoras, deberá cumplir con los calendarios, formatos, lineamientos y características previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales, así como contener como mínimo los datos que permitan la identificación del trabajador, del patrón y los relativos a las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y Aportaciones Vivienda realizadas, en los siguientes rubros:

- I.** Cuotas patronales al ramo de retiro;
- II.** Actualización y recargos de las cuotas patronales al ramo de retiro;
- III.** Cuotas obrero patronales al ramo de cesantía en edad avanzada y vejez;
- IV.** Actualización y recargos de las cuotas obrero patronales al ramo de cesantía en edad avanzada y vejez;
- V.** Aportaciones Estatales;
- VI.** Cuota social;
- VII.** Aportaciones Voluntarias;
- VIII.** Aportaciones Vivienda;
- IX.** Intereses generados durante el tiempo que el patrón dejó de enterar las Aportaciones Vivienda, que son calculados por el INFONAVIT por concepto de pagos extemporáneos, y
- X.** Intereses generados por las Cuotas obrero patronales y Aportaciones Voluntarias correspondientes a las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y de aportaciones voluntarias, durante el tiempo que permanezcan en la Cuenta Concentradora prevista en el artículo 75 de la Ley.

Las Administradoras deberán identificar las inconsistencias entre la información recibida de las Empresas Operadoras, en lo relativo a los datos del trabajador y la información registrada en las respectivas cuentas individuales, conforme a lo que se establezca en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**CUARTA.-** Las Administradoras deberán entregar a las Empresas Operadoras, a más tardar al segundo día hábil siguiente de haber recibido la información relativa a las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y Aportaciones Vivienda, los siguientes informes:

- I. Informe que indique el monto global de recursos a recibir por los registros individuales de Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, aceptadas por la Administradora, de acuerdo a los siguientes rubros:
  - a) Montos por concepto de Cuotas obrero patronales correspondientes a las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y Aportaciones Voluntarias para ser invertidos por la Administradora en las Sociedades de Inversión que opere;
  - b) Montos de comisiones, en su caso, del flujo de Cuotas obrero patronales correspondientes a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y Aportaciones voluntarias;
  - c) Montos por concepto de Aportación Estatal y Cuota Social correspondientes a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, para ser invertidos por la Administradora en las Sociedades de Inversión que opere;
  - d) Montos de comisiones del flujo de la Aportación Estatal correspondientes a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
  - e) Monto correspondiente a los intereses generados por las Cuotas correspondientes a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y de Aportaciones voluntarias, durante el tiempo que permanezcan en la Cuenta Concentradora prevista en el artículo 75 de la Ley.
- II. Informe que indique los registros individuales de Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y Aportaciones Vivienda rechazadas, en virtud de que los NSS no son reconocidos en las bases de datos de la Administradora, de conformidad con los códigos de rechazo establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales;
- III. Informe que indique el total de las Aportaciones Vivienda correspondientes a la subcuenta de vivienda a ser registradas por la Administradora, y
- IV. Informe que indique los montos correspondientes a la amortización de créditos de vivienda otorgados por entidad financiera.

Los informes señalados en las fracciones anteriores, deberán remitirse de conformidad con los calendarios, términos, formatos y características establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**QUINTA.-** Las Empresas Operadoras deberán, a más tardar el día hábil siguiente de haber recibido la información a que se refiere el primer párrafo de la regla anterior, avisar al Banco de México el monto de los recursos que se deberán transferir a las Instituciones de Crédito Liquidadoras. Asimismo, las Empresas Operadoras deberán informar a las Instituciones de Crédito Liquidadoras el monto a depositar a cada una de las Administradoras por concepto de recaudación de Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, así como el importe de las comisiones.

Las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Voluntarias y Aportaciones Vivienda que hubieren sido objeto de aclaración, así como los intereses generados por las primeras durante el tiempo en que permanezcan en la Cuenta Concentradora una vez que hayan sido aclaradas, y que los mencionados intereses hayan sido acreditados, deberán transferirse a las Administradoras a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se solucionó la aclaración o se dispersaron las Cuotas obrero patronales, y Aportaciones Voluntarias.

En el caso de las Aportaciones Vivienda, la información de éstas no podrá ser transferida a las Administradoras hasta en tanto no sean aclaradas las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, y Aportaciones Voluntarias.

El mismo día que reciban las Instituciones de Crédito Liquidadoras los recursos provenientes del Banco de México, deberán transferirlos, a las cuentas e instituciones de crédito que para tal efecto indique cada Administradora.

Las Administradoras deberán registrar ante la Comisión la denominación social de la Institución de Crédito así como los números de las cuentas a las que deberán transferirse los recursos correspondientes a las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, y Aportaciones Voluntarias, así como sus comisiones.

## Sección II

**De la determinación de los intereses de las Cuotas obrero patronales y Aportaciones Voluntarias durante el tiempo en que se encuentren en proceso de conciliación y dispersión**

**SEXTA.-** Para efectos de las presentes reglas los intereses que devenguen las Cuotas obrero patronales y Aportaciones Voluntarias, en su caso, durante el tiempo en que los recursos se encuentren en la Cuenta Concentradora por los procesos de conciliación y dispersión, serán entregados a las Administradoras para su inversión en las Sociedades de Inversión y registro en las cuentas individuales el primer día hábil del segundo mes posterior al mes en que se llevó a cabo la liquidación de dichos recursos a las Administradoras.

Para efecto del procedimiento de determinación de los referidos intereses se entenderá por procesos de conciliación y dispersión los previstos en la centésima décima de las presentes reglas generales.

**SEPTIMA.-** Los recursos de las Cuotas obrero patronales y Aportaciones Voluntarias correspondientes a las subcuentas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y de aportaciones voluntarias, y recursos del Seguro de Retiro en su caso, que permanezcan en la Cuenta Concentradora por los procesos de conciliación y dispersión, devengarán intereses a una tasa anual igual a la que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los intereses se calcularán sobre el saldo promedio diario mensual ajustado en una cantidad igual a la resultante de aplicar a dicho saldo, la variación porcentual conforme a la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el **Diario Oficial de la Federación** que hace el Banco de México, correspondiente al mes inmediato anterior al del ajuste.

Los referidos cálculos se efectuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses} = \text{SPDM} * ((\text{Var\_INPC} + 1) * (1 + \text{Tasa} / 360 * \text{D\_mes}) - 1)$$

Donde:

|           |                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SPDM =    | Saldo Promedio Diario Mensual, que se calcula sumando los saldos de cierre de cada día natural del mes de que se trate y dividiendo dicha suma entre el número de días naturales del mes.                                      |
| Var_INPC= | Variación porcentual conforme a la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> que hace el Banco de México, correspondiente al mes inmediato anterior al del ajuste. |
| Tasa =    | Rendimiento anual de la Cuenta Concentradora, que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.                                                                                                                       |
| D_mes=    | Días naturales del mes.                                                                                                                                                                                                        |

En caso de que la aplicación de la fórmula antes señalada tenga como resultado un número negativo, los intereses que deberán ser aplicados serán igual a cero.

Tratándose del proceso de traspasos de una institución de crédito operadora de cuentas SAR a una Administradora, el valor D\_mes, de la fórmula antes referida, corresponderá a los días naturales del mes en el cual se lleva a cabo el mencionado traspaso.

**OCTAVA.-** Las Administradoras deberán calcular el monto de intereses a ser aplicados a las cuentas individuales de cada trabajador, por el tiempo en que los recursos estuvieron depositados en la Cuenta Concentradora durante los procesos de conciliación y dispersión. Para tal efecto, el periodo de cálculo será desde la fecha en que dichos recursos fueron depositados en la Cuenta Concentradora, hasta la fecha en que fueron transferidos a las Instituciones de Crédito Liquidadoras para su entrega a las Administradoras; considerando en su caso, que los intereses que se devenguen cada mes, deberán ser capitalizados el primer día natural del mes inmediato siguiente.

Asimismo, las Administradoras deberán adicionar al monto correspondiente a los intereses generados conforme al párrafo anterior, los intereses que se devenguen desde el día primero hasta el último día del mes posterior a aquél en que se llevó a cabo la transferencia de las Cuotas obrero patronales y Aportaciones Voluntarias a las Administradoras.

Para los cálculos señalados en la presente disposición, las Administradoras deberán aplicar la fórmula prevista en la regla anterior.

**NOVENA.-** Las Administradoras deberán entregar a las Empresas Operadoras a más tardar el cuarto día hábil anterior al último día hábil del mes posterior al mes en que fueron liquidados los recursos correspondientes a las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, y Aportaciones Voluntarias, los cálculos de los intereses realizados de conformidad con lo dispuesto en la regla anterior, mediante la entrega de un informe que indique el monto global de los recursos a recibir por concepto de intereses. Dicho informe deberá remitirse de conformidad con lo previsto en los formatos y características establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**DECIMA.-** Las Empresas Operadoras deberán calcular los intereses que deberán individualizar las Administradoras en las subcuentas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y de aportaciones voluntarias, con los registros globales de las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Voluntarias, Cuota Social, y Aportaciones Estatales, estos últimos dos conceptos en su caso, dispersadas a las Administradoras, y conciliar dicho cálculo con el monto de intereses que le sea informado por las Administradoras.

Las Empresas Operadoras deberán, el último día hábil del mes posterior al mes en que fueron liquidados los recursos correspondientes a las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Voluntarias, Cuota Social y Aportaciones Estatales, estos últimos dos conceptos en su caso, notificar al Banco de México el monto de los recursos que por concepto de intereses de la Cuenta Concentradora se deberán transferir a las Instituciones de Crédito Liquidadoras. Asimismo, dichas Empresas Operadoras deberán informar a las Instituciones de Crédito Liquidadoras el monto a depositar a cada una de las Administradoras por concepto de intereses de la Cuenta Concentradora.

El mismo día que reciban las Instituciones de Crédito Liquidadoras los recursos provenientes del Banco de México, deberán transferirlos, a las cuentas e instituciones de crédito que para tal efecto indique cada Administradora.

**DECIMA PRIMERA.-** Las Administradoras deberán individualizar los recursos recibidos para registrar los movimientos en las respectivas cuentas individuales, a más tardar al día hábil siguiente de haber recibido los recursos correspondientes a los intereses generados en la Cuenta Concentradora, de conformidad con lo previsto en la presente sección.

De conformidad con las disposiciones relativas a los requisitos mínimos de operación emitidas por la Comisión, los montos de los intereses que deberán registrar las Administradoras en cada uno de los conceptos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, deberán aplicarse de acuerdo con las proporciones que guardan cada uno de estos conceptos en la mencionada subcuenta.

### Sección III

#### De la recepción e individualización de recursos

**DECIMA SEGUNDA.-** Las Administradoras deberán individualizar los recursos recibidos y registrar los movimientos correspondientes en las respectivas cuentas individuales, a más tardar al día hábil siguiente de haber recibido las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y Aportaciones Vivienda, de los trabajadores registrados en las mismas.

El registro individual de los movimientos por Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y Aportaciones Vivienda recibidas, deberá considerar como mínimo la siguiente información:

- I. Subcuenta asociada al movimiento, que deberá ser:
  - a) Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
  - b) Aportaciones voluntarias, o
  - c) Vivienda.
- II. Fecha de aplicación del movimiento;
- III. Fecha de pago de las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y Aportaciones Vivienda;
- IV. Folio de pago asociado a las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y Aportaciones Vivienda;
- V. Tipo de movimiento, que deberá ser cualquiera de los siguientes:
  - a) Cuotas patronales de retiro;
  - b) Actualizaciones, recargos e intereses de las cuotas patronales de retiro;

- c) Cuotas obrero patronales de cesantía en edad avanzada y vejez;
  - d) Actualizaciones, recargos e intereses de las cuotas obrero patronales de cesantía en edad avanzada y vejez;
  - e) Aportaciones Vivienda;
  - f) Intereses generados durante el tiempo de retraso en el pago de las Aportaciones Vivienda;
  - g) Cuota Social y Aportaciones Estatales e intereses;
  - h) Aportaciones Voluntarias, o
  - i) Intereses generados por las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Voluntarias y Aportaciones Vivienda durante el tiempo en que hayan sido objeto de aclaración.
- VI. Importe asociado al tipo de movimiento;
- VII. Ultimo salario diario integrado reportado por el patrón;
- VIII. Número de registro patronal ante el IMSS;
- IX. Días efectivamente pagados de cuota social;
- X. Bimestre y año de la aportación que se entenderá como el periodo de pago, y
- XI. Registro Federal de Contribuyentes del patrón;

Tratándose de las Aportaciones Vivienda y sus intereses, los registros serán únicamente de información.

**DECIMA TERCERA.-** Las Administradoras deberán adquirir el mismo día que reciban los recursos correspondientes a las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, de los trabajadores, las acciones de las Sociedades de Inversión que haya elegido el trabajador, al precio registrado en esa fecha en la Bolsa Mexicana de Valores. Asimismo, deberán invertir los recursos en las Sociedades de Inversión de conformidad con las instrucciones recibidas de cada trabajador registrado en las mismas.

**DECIMA CUARTA.-** Las Administradoras deberán registrar en las cuentas individuales la compra de las acciones considerando hasta las millonésimas, estableciendo el porcentaje de la acción que sea propietario el trabajador, correspondiente a las Sociedades de Inversión que haya elegido, a más tardar al día hábil siguiente de recibir las cuotas y aportaciones de los trabajadores registrados.

El registro individual de los movimientos por compra de acciones, deberá asociar como mínimo la siguiente información:

- I. Subcuenta asociada al movimiento, que deberá ser:
  - a) Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, o
  - b) Aportaciones voluntarias.
- II. Fecha de compra de acciones;
- III. Tipo de movimiento que deberá ser:
  - a) Compra de acciones por recepción de Cuotas obrero patronales a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
  - b) Compra de acciones por recepción de actualizaciones, recargos e intereses a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
  - c) Compra de acciones por recepción de Aportaciones Voluntarias e intereses a la subcuenta de aportaciones voluntarias, y
  - d) Compra de acciones por recepción de Cuota Social y Aportación Estatal e intereses a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- IV. Precio de compra de las acciones;
- V. Sociedades de Inversión asociadas al movimiento, y
- VI. Número de acciones compradas de cada Sociedad de Inversión.

**DECIMA QUINTA.-** Las Administradoras deberán verificar y comprobar con respecto a las Sociedades de Inversión a quienes prestan servicios de administración, que como resultado de las operaciones de compra y venta realizadas durante el día con las acciones representativas del capital social de las



Sociedades de Inversión, así como de las efectuadas con títulos y valores integrantes de la cartera de valores de dichas sociedades, sean depositados los citados valores, títulos y acciones, el mismo día en una Institución para el Depósito de Valores, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 de la Ley y 44 del Reglamento.

En caso de que alguna operación de compra o venta de títulos o valores sea pactada a 24 horas o más, las Administradoras deberán llevar a cabo el registro que se derive del depósito señalado en el párrafo anterior, en la fecha en que ocurra la liquidación de la misma.

**DECIMA SEXTA.-** Las Administradoras que cobren comisiones sobre el flujo de recursos que reciban para depósito e individualización en las cuentas individuales que administren, deberán efectuar y registrar los movimientos de los cargos correspondientes sobre dichas cuentas individuales.

El registro individual de los movimientos de cargo por comisiones, deberá considerar como mínimo la siguiente información:

- I. Subcuenta asociada al movimiento, que deberá ser:
  - a) Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, o
  - b) Aportaciones voluntarias, en su caso;
- II. Fecha de aplicación del movimiento;
- III. Tipo de movimiento que deberá ser:
  - a) Comisiones sobre el flujo de Cuotas obrero patronales de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
  - b) Comisiones sobre el flujo de Aportaciones Estatales de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
  - c) Comisiones sobre el flujo de Aportaciones Voluntarias.
- IV. Importe asociado al tipo de movimiento.

**DECIMA SEPTIMA.-** Las Administradoras que cobren comisiones sobre el saldo de los recursos que reciban para depósito e individualización en las cuentas individuales que administren, deberán efectuar y registrar los movimientos de los cargos correspondientes sobre dichas cuentas de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento.

El registro individual de los movimientos de cargo por comisiones sobre saldo, deberá considerar como mínimo la siguiente información:

- I. Subcuentas asociadas al movimiento, que deberán ser:
  - a) Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
  - b) Aportaciones voluntarias, y
  - c) Seguro de Retiro, en su caso.
- II. Fecha de aplicación del movimiento;
- III. Tipo de movimiento que deberá ser comisiones sobre el saldo de las subcuentas del seguro de retiro, de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y de aportaciones voluntarias.
- IV. Importe asociado al tipo de movimiento.

**DECIMA OCTAVA.-** Las Administradoras deberán llevar a cabo el registro de las comisiones por lo que se refiere a las cuentas inactivas que operen, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley y en la regla anterior.

**DECIMA NOVENA.-** Las Empresas Operadoras deberán llevar en relación con las subcuentas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; aportaciones voluntarias, y de vivienda, el control contable de los siguientes conceptos:

- I. Monto global de recursos e intereses por Administradora correspondientes a las Aportaciones Vivienda de los trabajadores;
- II. Monto global de recursos e intereses por Administradora correspondientes a las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, de los trabajadores;

- III. Monto global de recursos e intereses correspondientes a las Aportaciones Vivienda de los trabajadores que se encuentran en algún supuesto de aclaración y esté pendiente su individualización, y
- IV. Monto global de recursos e intereses correspondientes a las Cuotas obrero patronales y Aportaciones Voluntarias de los trabajadores que se encuentran en algún supuesto de aclaración y esté pendiente su individualización.

El formato y procedimientos a que deberá sujetarse el control contable de los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores serán determinados por la Comisión.

**VIGESIMA.-** Las Administradoras deberán llevar a cabo el registro por separado de los recursos correspondientes de la subcuenta del Seguro de Retiro previsto en la Ley del Seguro Social 73 y de las Aportaciones Vivienda del Fondo Nacional de la Vivienda, previsto en la Ley del INFONAVIT cuyas reformas y adiciones se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de febrero de 1992. Dicho registro deberá llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en las disposiciones de carácter general que en materia de contabilidad emita la Comisión, y en lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

#### Sección IV

#### **Del proceso de individualización de Cuotas obrero patronales, Aportaciones Voluntarias y Aportaciones Vivienda que hubieren sido objeto de aclaración**

**VIGESIMA PRIMERA.-** Las Empresas Operadoras deberán procesar una vez al mes, la información de Cuotas obrero patronales, Aportaciones Voluntarias y Aportaciones Vivienda en aclaración, a fin de identificar aquellas que por actualizaciones al CANASE o por notificaciones que realice el IMSS sobre ajustes en la información individual del pago patronal, deban ser consideradas como aclaradas, a efecto de que se lleve a cabo la dispersión de recursos prevista en la regla quinta.

Las Empresas Operadoras deberán sujetarse a los calendarios y términos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales para llevar a cabo las actualizaciones al PROCANASE que se deriven de modificaciones al CANASE, así como para actualizar la BDNSAR.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Las Empresas Operadoras deberán bimestralmente en los meses pares, llevar a cabo la identificación de Cuotas obrero patronales, Aportaciones Voluntarias y Aportaciones Vivienda en aclaración, que presenten inconsistencias en el NSS. Para la identificación deberán considerar:

- I. Inconsistencia en un dígito.- Que considerando los primeros diez caracteres de izquierda a derecha del NSS del pago patronal, respecto al registrado en la Emisión Electrónica IMSS, presente una diferencia, y que el número de registro patronal del pago y bimestre reportados en el citado pago patronal, sean iguales a los registrados en la Emisión Electrónica IMSS; y que el apellido paterno, materno y nombres del trabajador reportados en los registros antes señalados, sean iguales a los registrados en el PROCANASE, de ser así se aplica el NSS del PROCANASE a la aportación;
- II. Inconsistencia en dos dígitos continuos.- Que considerando los primeros diez caracteres de izquierda a derecha del NSS del pago patronal, respecto al registrado en la Emisión Electrónica IMSS, presente dos diferencias continuas, donde el primer carácter con diferencia del NSS del pago patronal sea idéntico al segundo dígito con diferencia del NSS de la Emisión Electrónica IMSS y viceversa. Asimismo, el número de registro patronal del pago y bimestre reportados en el citado pago patronal, deberán ser iguales a los registrados en la Emisión Electrónica IMSS; y el apellido paterno, materno y nombres del trabajador reportados en los registros antes señalados, también deberán ser iguales a los registrados en el PROCANASE; de ser así se aplica el NSS del PROCANASE a la aportación;
- III. Inconsistencias de más de dos dígitos.- Que considerando los primeros diez caracteres de izquierda a derecha del NSS del pago patronal, respecto al registrado en la Emisión Electrónica IMSS, presenten más de dos diferencias, y que el número de registro patronal del pago y bimestre, sean iguales a los registrados en la Emisión Electrónica IMSS, y que los apellidos paterno, materno y nombres del trabajador reportados en los registros antes señalados sean iguales a los registrados en el PROCANASE, o bien, que el número de registro patronal del pago, bimestre, y que las primeras diez posiciones del Registro Federal de Contribuyentes del trabajador reportados en el pago patronal sean iguales a los registrados en la Emisión Electrónica IMSS y que el apellido paterno, materno y nombres del trabajador reportados en los registros anteriores

sean iguales a los registrados en el PROCANASE. Asimismo, en la Emisión Electrónica IMSS no deberá aparecer más de un registro con apellido paterno, materno y nombres igual al que se compara, de ser así se aplica el NSS del PROCANASE a la aportación.

**VIGESIMA TERCERA.-** Las Empresas Operadoras que identifiquen Cuotas obrero patronales, Aportaciones Voluntarias y Aportaciones Vivienda sujetas a aclaración de conformidad con lo señalado en las reglas vigésima primera y vigésima segunda, deberán considerarlas como aclaradas y utilizar el NSS y nombre, apellidos paterno y materno del PROCANASE, validando que éstos sean iguales a los registrados en la BDNSAR, para llevar a cabo su individualización de acuerdo con lo establecido en las presentes disposiciones. En caso de que no coincidan los datos antes mencionados, las Empresas Operadoras y Administradoras deberán sujetarse a lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales para la corrección de la BDNSAR que corresponda.

Las Empresas Operadoras deberán conservar en todos los casos, información de los NSS respecto de los cuales se llevaron a cabo aclaraciones de Cuotas obrero patronales, Aportaciones Voluntarias y Aportaciones Vivienda para futuras consultas por parte de las Administradoras, del IMSS, del INFONAVIT o de esta Comisión.

**VIGESIMA CUARTA.-** Las Empresas Operadoras deberán bimestralmente, en los meses pares, llevar a cabo la identificación de Cuotas obrero patronales, Aportaciones Voluntarias y Aportaciones Vivienda sujetas de aclaración, que presenten inconsistencias en el nombre del trabajador de acuerdo con lo siguiente:

- I. Que el apellido paterno del trabajador registrado en el pago patronal no presente más de dos diferencias respecto al apellido materno registrado en el PROCANASE, y que el apellido materno del trabajador del pago patronal no presente más de dos diferencias respecto al apellido paterno registrado en PROCANASE. Asimismo, el NSS del trabajador del pago patronal deberá ser idéntico al NSS registrado en el PROCANASE, o
- II. Que considerando los primeros veintiún caracteres de izquierda a derecha del nombre del trabajador registrado en el pago patronal respecto al registrado en el PROCANASE no presente más de dos diferencias continuas o tres discontinuas. Asimismo, el NSS del trabajador del pago patronal deberá ser idéntico al NSS registrado en el PROCANASE.

**VIGESIMA QUINTA.-** Las Empresas Operadoras que identifiquen Cuotas obrero patronales, Aportaciones Voluntarias y Aportaciones Vivienda en aclaración con inconsistencias en el NSS, o en el nombre del trabajador, de conformidad con lo establecido en la regla vigésima segunda y vigésima cuarta, deberán ponerlas a disposición de las Administradoras que administren las cuentas individuales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales, a efecto de que estas últimas en un plazo de diez días naturales posteriores a la recepción de información, determinen la procedencia de la individualización, y en su caso, la dispersión de recursos de acuerdo con lo establecido en la regla quinta.

**VIGESIMA SEXTA.-** Los Institutos de Seguridad Social podrán someter a consideración de la Comisión, criterios adicionales a los previstos en las presentes disposiciones para dar solución a las inconsistencias en información de las cuotas y aportaciones sujetas de aclaración, a efecto de que se determine su posible aplicación. Dichos criterios deberán ser agregados al Manual de Procedimientos Transaccionales, el cual a su vez deberá prever los lineamientos que sobre el proceso de aclaración considerarán tanto las Empresas Operadoras como los Institutos de Seguridad Social.

De igual forma, las Administradoras y Empresas Operadoras podrán proponer a la Comisión, criterios adicionales a los señalados en las reglas vigésima segunda y vigésima cuarta.

### CAPITULO III

#### De la administración de la información de la subcuenta de vivienda

##### Sección I

#### Del cálculo y control de intereses de la subcuenta de vivienda

**VIGESIMA SEPTIMA.-** Las Empresas Operadoras deberán informar a las Administradoras la tasa de interés que se pagará a la subcuenta de vivienda y que determinará el INFONAVIT conforme el artículo 39 de su ley, para aplicarse y abonarse a las subcuentas de vivienda de los trabajadores. Dicha información deberá remitirse a más tardar al siguiente día hábil a la fecha en que las Empresas Operadoras hayan recibido del INFONAVIT, la notificación de la tasa de interés antes señalada, de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Las Empresas Operadoras deberán llevar un registro electrónico de las tasas de interés que determine el INFONAVIT para aplicarse y abonarse a las subcuentas de vivienda de los trabajadores que no han elegido Administradora. Dicho registro deberá incluir al menos la siguiente información:

- I. Periodo asociado a la tasa de interés de la subcuenta de vivienda, y
- II. Valor de la tasa de interés.

**VIGESIMA NOVENA.-** Las Empresas Operadoras, deberán calcular el primer día hábil de cada mes, los intereses de las Aportaciones Vivienda correspondientes a la subcuenta de vivienda y conciliar dicho cálculo con el monto de intereses registrados por el INFONAVIT. De la misma manera deberán efectuar los movimientos contables que se requieran con el objeto de actualizar el control a que se refiere la regla décima novena.

Las Empresas Operadoras deberán utilizar para el cálculo previsto en el párrafo anterior, la tasa de interés que les notifique el INFONAVIT, aplicando dicha tasa sobre el saldo promedio diario mensual de los saldos de las subcuentas de vivienda, dividiendo el resultado anterior entre 360 y multiplicándolo por los días naturales del mes que corresponda.

Para efecto de estas reglas, el saldo promedio diario mensual se calcula de la suma de los saldos al cierre de cada día natural, dividido entre el número de días naturales del mes.

Las Empresas Operadoras deberán informar a las Administradoras a más tardar al siguiente día hábil del que se realice el cálculo a que se refiere el párrafo anterior, el monto de los intereses que deberán abonar al total de las subcuentas de vivienda de los trabajadores registrados en las mismas. Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I. Clave de la Administradora;
- II. Tasa de Interés;
- III. Fecha en que se aplica la tasa de interés;
- IV. Monto total de intereses por Administradora, y
- V. Saldo promedio diario mensual de la subcuenta de vivienda.

La información a que se refiere la presente regla, deberá remitirse de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**TRIGESIMA.-** Las Administradoras deberán efectuar los cálculos necesarios que les permitan validar la información a que se refiere la regla anterior, así como notificar a las Empresas Operadoras, a más tardar al segundo día hábil siguiente de haber recibido dicha información, el resultado de la validación, de acuerdo a lo previsto para tal efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** Para la aplicación de los intereses derivados de la cantidad de ajuste del remanente de operación determinado por el INFONAVIT, las Administradoras y Empresas Operadoras deberán sujetarse además de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Transaccionales, a los siguientes criterios:

- I. Las Empresas Operadoras al día hábil siguiente de haber recibido del INFONAVIT la información del ajuste del remanente, deberán informar a las Administradoras la tasa de interés, que se obtuvo de la cantidad de ajuste resultante que se acreditará en las subcuentas de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores anualmente, en los términos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales;
- II. Los intereses correspondientes por concepto de la cantidad de ajuste resultante, será aplicado sobre el saldo promedio diario vigente al cierre del mes en que el INFONAVIT haya determinado el remanente de operación, conforme a la siguiente fórmula:

$$SP = \frac{\sum SCn}{D}$$

Donde:

- SP = Saldo Promedio diario al cierre de mes.
- SCn= Saldo de capital de cada día.
- D = Número de días naturales del mes en que el INFONAVIT haya determinado el remanente de operación.
- III. Las Administradoras para la aplicación de la tasa de interés a que se refiere la presente regla, deberán considerar la siguiente fórmula:

$$IP13 = SP \times \frac{i}{360} \times D$$

Donde:

- IP13 = Intereses por concepto de cantidad de ajuste.
- SP = Saldo promedio diario al cierre de mes.
- i = Tasa de interés por concepto de cantidad de ajuste.
- D = Número de días naturales del mes en que el INFONAVIT haya determinado el remanente de operación.
- IV. La aplicación de estos intereses se realizará el primer día hábil del siguiente del mes en que el INFONAVIT haya determinado el remanente de operación.

El registro de los intereses calculados de conformidad con la presente regla, deberá realizarse de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

#### Sección II

##### De la individualización de los intereses de la subcuenta de vivienda

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Las Administradoras calcularán el monto de intereses a ser aplicados a la subcuenta de vivienda de cada trabajador, utilizando para tal efecto la tasa de interés que les sea notificada por las Empresas Operadoras, aplicando dicha tasa sobre el saldo promedio diario mensual de las mencionadas subcuentas, dividiendo el resultado anterior entre 360 y multiplicándolo por los días naturales del mes que corresponda. Las Administradoras deberán efectuar el registro individual de intereses a más tardar el quinto día hábil de cada mes. Dicho registro deberá asociar como mínimo la siguiente información:

- I. Subcuenta de vivienda asociada al movimiento;
- II. Fecha de aplicación del movimiento;
- III. Saldo promedio diario mensual de dicha subcuenta;
- IV. Abono por intereses a la subcuenta de vivienda, y
- V. Tasa que se aplicará a la subcuenta de vivienda.

#### Sección III

##### De la acreditación de intereses durante los procesos de disposición de recursos

**TRIGESIMA TERCERA.-** Las Administradoras deberán calcular los intereses de vivienda de aquellas cuentas sujetas a un proceso de disposición de recursos, desde el primer día natural del mes de la fecha en que sea reconocido el derecho del trabajador a disponer los recursos, hasta el primer día natural del mes en que el INFONAVIT deposite los recursos que serán transferidos ya sea al IMSS, al Gobierno Federal o a las propias Administradoras. Entendiéndose que en caso de que proceda la entrega de los recursos, los intereses generados hasta ese día serán considerados tanto por el INFONAVIT, como por las Administradoras como parte del saldo de la Subcuenta Vivienda 92 o Subcuenta Vivienda 97, según corresponda.

Asimismo, las Administradoras deberán realizar los ajustes en su contabilidad que correspondan de los intereses que hayan calculado durante el periodo que corresponde del segundo día natural del mes en que se realice el depósito previsto en el párrafo anterior, hasta el día en que se verifique el mismo. Para tal efecto, las Administradoras deberán sujetarse a lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Administradoras durante el trámite de los diferentes tipos de procesos de disposición de recursos, deberán sujetarse a lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales, para identificar la fecha en que se reconoce el derecho del trabajador a disponer de los mismos.

Para el cálculo y registro de los intereses de la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales que se encuentren en trámite de disposición de recursos, así como para el registro de la disposición de los mismos, las Administradoras y en su caso, las Empresas Operadoras deberán sujetarse a lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

#### Sección IV

##### **De la acreditación de intereses por otros procesos que impliquen afectación de la subcuenta de Vivienda**

**TRIGESIMA CUARTA.-** Cuando el saldo de la Subcuenta Vivienda 92 o Subcuenta Vivienda 97 se vea afectado por otros procesos operativos relacionados con la transferencia de información del citado saldo, las Administradoras y las Empresas Operadoras, deberán incluir los intereses correspondientes desde el primer día natural del mes de la fecha de la transferencia hasta el primer día natural del mes en que el INFONAVIT lleve a cabo la aplicación o depósito de recursos que corresponda. Para efectos del cálculo y registro de los mismos, las Administradoras y Empresas Operadoras deberán sujetarse a lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

En el caso de disposiciones del saldo de la Subcuenta de Vivienda 92 o Subcuenta de Vivienda 97, que se deriven de aplicaciones indebidas en los procesos operativos en que se encuentren sujetas las cuentas individuales, las Administradoras deberán restituir dichos saldos e incluir los intereses correspondientes desde el primer día natural del mes de la fecha de la transferencia hasta el primer día natural del mes de la fecha en que se realiza dicha devolución, así como la individualización de las cuentas individuales de los trabajadores involucrados al INFONAVIT, esto de conformidad con los formatos, términos y características previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Asimismo, las Administradoras durante el trámite de los diferentes tipos de procesos deberán sujetarse a lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales, para identificar la fecha en que se reconoce debe realizarse la transferencia.

**TRIGESIMA QUINTA.-** Tratándose de programas de autocorrección que afecten los saldos de las subcuentas de vivienda, el INFONAVIT podrá confirmar dicha situación con la Comisión, para tal efecto, las Administradoras cuando soliciten al citado Instituto a través de las Empresas Operadoras, las correcciones derivadas de los programas antes señalados, deberán indicar al INFONAVIT que se trata de los mismos, para que esté en posibilidad de identificarlos, esto de conformidad con los formatos, términos y características previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

#### Sección V

##### **De la acreditación de intereses por pagos patronales extemporáneos en la subcuenta de Vivienda**

**TRIGESIMA SEXTA.-** Las Empresas Operadoras, el vigésimo día del mes o el siguiente día hábil en caso de que éste sea inhábil, recibirán del INFONAVIT, la información que permita realizar el cálculo de los intereses que corresponda acreditar a los trabajadores que recibieron Aportaciones Vivienda extemporáneas de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 39 de la Ley del INFONAVIT, a efecto de que se pueda identificar la Administradora que opera la cuenta individual de cada uno de ellos. Dicho cálculo deberá realizarse de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**TRIGESIMA SEPTIMA.-** Las Empresas Operadoras deberán mantener identificados los intereses causados por pagos patronales extemporáneos que correspondan a las Aportaciones Vivienda que hubiesen sido objeto de aclaración, hasta en tanto se aclare la situación de las mismas.

Dichos intereses deberán transferirse a las Administradoras a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se solucione la aclaración o se dispersen las aportaciones señaladas en el párrafo anterior. Estos intereses, al momento de ser notificados, deberán incluir los rendimientos que hubiese pagado la subcuenta de vivienda durante el tiempo en que los intereses causados por pagos patronales extemporáneos permanecieron en aclaración.

**TRIGESIMA OCTAVA.-** Las Empresas Operadoras, el primer día hábil de cada mes deberán notificar a las Administradoras la información a que se refieren las reglas trigésima sexta y trigésima séptima anterior. Dicha información deberá cumplir con los formatos, términos y características previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**TRIGESIMA NOVENA.-** Las Administradoras deberán registrar en las cuentas individuales los intereses causados por pagos patronales extemporáneos, a más tardar el quinto día hábil del mes en que reciban la información a que se refiere la regla anterior.

El registro individual de los movimientos por intereses causados por pagos patronales extemporáneos a la Subcuenta de Vivienda 97, deberá asociar como mínimo la siguiente información:

- I. Subcuenta de Vivienda 97 asociada al movimiento;
- II. Fecha en que se recibió la información señalada en la regla anterior;
- III. Tipo de movimiento que deberá ser:
  - a) Por acreditación de intereses causados por pagos patronales extemporáneos, y
  - b) Por rendimientos que hubiese pagado la subcuenta de vivienda mientras los recursos se encuentren en aclaración.
- IV. Fecha valor al primer día del mes de que se trate;
- V. Monto a acreditar en la Subcuenta de Vivienda 97, y
- VI. Periodo de pago.

**CUADRAGESIMA.-** Las Empresas Operadoras a más tardar el quinto día hábil de cada mes notificarán al INFONAVIT el resultado de la dispersión de intereses causados por pagos extemporáneos, así como los rendimientos que hubiese dispersado de la subcuenta de vivienda durante el tiempo en que la cuenta individual permaneció en aclaración. Dicha notificación deberá realizarse en los términos, condiciones y características previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

#### Sección VI

#### De la información de la Subcuenta de Vivienda Individualizada que hubiese sido objeto de aclaración

**CUADRAGESIMA PRIMERA.-** Las Empresas Operadoras que reciban durante los primeros cinco días hábiles de cada mes no, información del INFONAVIT sobre las Aportaciones Vivienda indicadas previamente en aclaración, deberán identificar las cuentas individuales a las que se destinaron las Aportaciones Vivienda para su acreditación o si permanecen en aclaración, y notificar estos hechos al INFONAVIT dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la información, de conformidad con lo previsto en los formatos y características establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

#### CAPITULO IV

#### De la amortización de créditos de vivienda

##### Sección I

#### De la notificación de saldos y de últimas aportaciones para la amortización de créditos otorgados por el INFONAVIT

**CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** Las Empresas Operadoras el tercer día hábil de cada mes recibirán información relacionada con los trabajadores con créditos de vivienda que les notifique el INFONAVIT, a efecto de que identifiquen la Administradora que administra la cuenta individual de cada uno de ellos, e inicien ante las mismas, los trámites correspondientes a las solicitudes de saldos, y a las solicitudes de última aportación de la subcuenta de vivienda. La información antes referida deberá transmitirse de conformidad con el formato, condiciones y características que se prevén en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**CUADRAGESIMA TERCERA.-** Las Empresas Operadoras deberán registrar en la BDNSAR, como "Trabajador en proceso de amortización de crédito" las cuentas de aquellos trabajadores que hayan identificado a solicitud del INFONAVIT, el día hábil siguiente de haber recibido la información referida en la regla anterior, excepto cuando el registro de las cuentas individuales en esa base de datos, se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. No exista la cuenta;
- II. Los apellidos paterno, materno y nombre(s) del Trabajador asentados en la solicitud no coincidan con el registrado en la BDNSAR;
- III. Se encuentra en algún otro proceso así identificado en el Manual de Procedimientos Transaccionales que no permita el trámite de transferencia de información.

En caso de que se presente alguna de las excepciones mencionadas en las fracciones anteriores, las Empresas Operadoras deberán notificarla al INFONAVIT a más tardar el quinto día hábil del mes, de conformidad con el formato y características que se prevén en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

A partir del momento en que se registre una cuenta como "Trabajador en proceso de amortización de crédito" las Empresas Operadoras tendrán prohibido realizar cualquier operación no relacionada con el proceso que regula el presente capítulo, y que afecte esa cuenta individual, excepto cuando se trate de procesos de retiros que no afecten la subcuenta de vivienda.

**CUADRAGESIMA CUARTA.-** Las Empresas Operadoras a más tardar el sexto día hábil de cada mes, deberán notificar a las Administradoras las solicitudes de saldos y las solicitudes de última aportación a la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales registradas como "Trabajador en proceso de amortización de crédito," así como solicitar a dichas Administradoras, el saldo de la Subcuenta Vivienda 92 y Subcuenta Vivienda 97 al primer día natural del mes correspondiente, para el caso de saldo total, o el saldo al primer día natural del mes correspondiente a la Subcuenta Vivienda 97 para el caso de última aportación.

La información referida en la presente regla deberá transmitirse de conformidad con el formato y características previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**CUADRAGESIMA QUINTA.-** Las Administradoras a más tardar el décimo quinto día hábil de cada mes deberán entregar a las Empresas Operadoras las solicitudes de saldos de la subcuenta de vivienda que no puedan tramitarse, debido a que la cuenta individual se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Presenta saldo cero en la subcuenta de vivienda;
- II. Saldo previamente transferido, o
- III. Se encuentra en algún otro proceso así identificado en el Manual de Procedimientos Transaccionales que no permita el trámite de transferencia de información.

**CUADRAGESIMA SEXTA.-** Las Empresas Operadoras deberán notificar al INFONAVIT a más tardar el décimo octavo día hábil de cada mes, las solicitudes de saldos y las solicitudes de última aportación de la subcuenta de vivienda que no serán tramitadas por las Administradoras, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la regla anterior. Dicha información deberá tramitarse de conformidad con el formato y características que se prevén en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** Las Administradoras deberán entregar a las Empresas Operadoras los saldos, y últimas aportaciones de la subcuenta de vivienda a que se refiere la regla cuadragésima cuarta a más tardar el décimo quinto día hábil del mes, considerando como mínimo los siguientes datos:

- I. Datos del trabajador, considerando, el número de seguridad social, CURP, en su caso, y apellido paterno, materno y nombre(s);
- II. Clave de la Administradora;
- III. RFC del trabajador con espacio a 13 posiciones, en el que podrá quedar asentado el dato sólo a 10 posiciones, en su caso;
- IV. El saldo de la Subcuenta Vivienda 92;
- V. El saldo de la Subcuenta Vivienda 97, y
- VI. Fecha valor de vivienda al primer día natural del mes de que se trate.

El saldo previsto en las fracciones IV y V anteriores, deberá ser calculado con fecha valor al primer día natural del mes de que se trate. Asimismo, las Administradoras deberán identificar las cuentas con créditos de vivienda en sus bases de datos a más tardar el décimo tercer día hábil de cada mes como "Trabajador con Crédito INFONAVIT", tendrán prohibido realizar cualquier operación no relacionada con el proceso que regula el presente capítulo, y que afecte esa cuenta individual, excepto cuando reciban instrucción en contrario por parte del INFONAVIT a través de la Empresa Operadora, de quien recibirán también, instrucción para la eliminación del indicativo previsto en el presente párrafo.

La información y notificación a que se refiere la presente regla, deberán sujetarse a los formatos y características que se establecen para tal efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Tratándose de cuentas que sean objeto de procesos de traspaso de cuentas individuales de una Administradora a otra, el indicativo "Trabajador con Crédito INFONAVIT", deberá ser notificado por la Administradora que traspase la cuenta y registrado por la Administradora que la reciba. En caso de que la Administradora que transfiere la cuenta individual, omita la notificación a que se refiere el presente párrafo, ésta asumirá la contingencia que corresponda ante el INFONAVIT.

**CUADRAGESIMA OCTAVA.-** Las Empresas Operadoras deberán actualizar el saldo de la Subcuenta Vivienda 92 y Subcuenta Vivienda 97 con los intereses que deban aplicarse para el periodo comprendido entre el primer y último día del mes en que se lleven a cabo los trámites correspondientes a las solicitudes de saldos y las solicitudes de última aportación de la subcuenta de vivienda; utilizando para el cálculo de



intereses, la tasa de interés que les notifique el INFONAVIT, aplicando dicha tasa sobre el saldo promedio diario mensual de los mencionados saldos, dividiendo el resultado anterior entre 360 y multiplicándolo por los días naturales del mes que corresponda.

Las Empresas Operadoras deberán informar al INFONAVIT, el décimo octavo día hábil del mes, los saldos actualizados de la Subcuenta Vivienda 92 y Subcuenta Vivienda 97, de conformidad con el formato y características que se prevén en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**CUADRAGESIMA NOVENA.-** Las Empresas Operadoras deberán informar a las Administradoras el décimo octavo día hábil del mes, los intereses aplicados a los saldos de la Subcuenta Vivienda 92 y Subcuenta Vivienda 97, de conformidad con el formato y características que se prevén en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**QUINCUAGESIMA.-** Las Administradoras deberán registrar en la subcuenta de vivienda, los saldos actualizados de la Subcuenta Vivienda 92 y Subcuenta Vivienda 97 que fueron notificados al INFONAVIT para ser utilizados en la amortización de créditos de vivienda, a más tardar el quinto día hábil del mes posterior al mes en que notificaron dichos saldos, debiendo considerar como mínimo la siguiente información:

- I. Subcuenta asociada al movimiento, que deberá ser la de vivienda;
- II. Fecha en que se recibió la solicitud de saldos de vivienda;
- III. Tipo de movimiento, que deberá ser por disposición de recursos para amortización de un crédito de vivienda;
- IV. Fecha valor al primer día del mes en que se actualizan los saldos, y
- V. Monto retirado del saldo de la subcuenta de vivienda.

#### Sección II

##### **De la acreditación en la subcuenta de vivienda de los montos excedentes que se identifiquen en la liquidación de créditos de vivienda**

**QUINCUAGESIMA PRIMERA.-** Las Empresas Operadoras el décimo cuarto día hábil de cada mes recibirán información relacionada con los trabajadores que registren excedentes en la liquidación de créditos de vivienda, que les notifique el INFONAVIT, a efecto de que identifiquen la Administradora que administra la cuenta individual de cada uno de ellos, e inicien ante la misma los trámites correspondientes a las solicitudes de acreditación de información de recursos en la subcuenta de vivienda. La información antes referida deberá transmitirse de conformidad con el formato y características que se prevén en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**QUINCUAGESIMA SEGUNDA.-** Las Empresas Operadoras a más tardar el décimo sexto día hábil del mes deberán entregar al INFONAVIT las solicitudes de acreditación de información de recursos en la subcuenta de vivienda que no puedan tramitarse, debido a que la cuenta individual se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. No exista la cuenta;
- II. Que el apellido paterno, materno y nombres del trabajador no coincidan con el registrado en la BDNSAR;
- III. Se encuentra en algún otro proceso así identificado en el Manual de Procedimientos Transaccionales que no permita el trámite de transferencia de información.

La información a que se refiere la presente regla deberá sujetarse a los formatos y características que se establecen para tal efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**QUINCUAGESIMA TERCERA.-** Las Empresas Operadoras deberán actualizar la información de recursos que presenten excedentes en la liquidación de créditos de vivienda, con los intereses que deban aplicarse para el periodo comprendido entre el primer y último día del mes en que se lleva a cabo la solicitud de acreditación de información de recursos en la subcuenta de vivienda, utilizando para el cálculo de intereses, la tasa de interés que les notifique el INFONAVIT, aplicando dicha tasa sobre el saldo promedio diario mensual de los mencionados saldos, dividiendo el resultado anterior entre 360 y multiplicándolo por los días naturales del mes que corresponda.

Las Empresas Operadoras deberán informar a las Administradoras e INFONAVIT, el décimo séptimo día hábil del mes, la información actualizada de recursos que presentan excedentes en la liquidación de

créditos de vivienda, que les notifique el INFONAVIT, de conformidad con el formato y características que se prevén en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**QUINUAGESIMA CUARTA.-** Las Administradoras deberán registrar en la subcuenta de vivienda, la información actualizada de recursos que presentan excedentes en la liquidación de créditos de vivienda, a más tardar el quinto día hábil del mes posterior al mes en que se notifiquen dichos excedentes, debiendo considerar como mínimo la siguiente información:

- I. Subcuenta asociada al movimiento, que deberá ser la de vivienda;
- II. Fecha en que se recibió la solicitud de acreditación de excedentes;
- III. Tipo de movimiento, que deberá ser por acreditación de excedentes registrados en la amortización de un crédito de vivienda;
- IV. Fecha valor al primer día del mes en que se actualizan los excedentes, y
- V. Monto a acreditar en la subcuenta de vivienda.

**QUINUAGESIMA QUINTA.-** Las Empresas Operadoras deberán realizar la actualización de los movimientos contables correspondientes en las cuentas de orden que lleven a las Administradoras de conformidad con el catálogo contable autorizado por la Comisión.

El registro de los movimientos a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarse dentro de los siguientes cinco días hábiles del mes posterior a aquél en que se lleve a cabo la solicitud de acreditación de información de recursos en la subcuenta de vivienda.

Asimismo, las Empresas Operadoras deberán actualizar la subcuenta de vivienda en el control contable que para tal efecto lleven a cada una de las Administradoras con los montos que sean transferidos al INFONAVIT.

### Sección III

#### Devolución de información de la subcuenta de Vivienda

**QUINUAGESIMA SEXTA.-** En el caso de traspasos de la Subcuenta Vivienda 92 o Subcuenta Vivienda 97 realizados indebidamente, en el proceso de transferencia de acreditados, para la devolución de la información y en su caso de los recursos, las Administradoras, las Empresas Operadoras y el INFONAVIT considerarán lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Asimismo, cuando las Empresas Operadoras reciban del INFONAVIT información sobre las cuentas de los trabajadores que hayan terminado de amortizar un crédito de vivienda otorgado por dicho Instituto, deberán gestionar con las Administradoras la eliminación del indicativo "Trabajador con Crédito INFONAVIT" tanto en las bases de datos de dichas entidades financieras como en la BDNSAR, en los mismos términos y plazos previstos en la sección V del siguiente capítulo y en lo señalado para tal efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

### CAPITULO V

#### De la transferencia de información de la subcuenta de Vivienda otorgada como garantía para el pago de créditos de vivienda

### Sección I

#### De la solicitud de saldo e identificación de cuentas individuales

**QUINUAGESIMA SEPTIMA.-** Las Empresas Operadoras semanalmente recibirán del INFONAVIT solicitudes para la identificación de las cuentas de los trabajadores que hayan obtenido un crédito de vivienda con alguna Entidad Financiera, remitiendo para tal efecto información sobre dicho crédito, así como la solicitud del saldo de la Subcuenta Vivienda 97 que quedará como garantía. La anterior información será remitida en los términos y calendarios previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras que reciban la información prevista en el párrafo anterior, deberán antes de identificar en la BDNSAR, las Subcuentas Vivienda 97 sujetas a un proceso de otorgamiento de crédito, validar dicha información tomando en consideración lo siguiente:

- I. Que el trabajador se encuentre registrado en una Administradora;
- II. Que el apellido paterno, materno y nombres del trabajador coincidan con el registrado en la BDNSAR;
- III. Que la cuenta individual materia de identificación, no se encuentre en algún proceso operativo que implique la disposición o transferencia de los recursos de la subcuenta de vivienda, o se

encuentre en algún otro proceso previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales que impida la transferencia para un crédito, y

- IV.** Se encuentra en proceso de aclaración o en algún otro proceso así identificado en el Manual de Procedimientos Transaccionales que no permita el trámite de transferencia de información.

Una vez validada la información de las cuentas individuales objeto de crédito conforme a las fracciones antes mencionadas, las Empresas Operadoras deberán a más tardar el segundo día hábil siguiente de haber recibido la información de las solicitudes previstas en el primer párrafo de la presente regla, identificar en la BDNSAR como "Saldo de Vivienda en garantía" dichas cuentas.

**QUINCAGESIMA OCTAVA.-** Las Empresas Operadoras deberán notificar al INFONAVIT a más tardar el segundo día hábil de haber recibido las solicitudes de identificación de cuentas y de saldo de la Subcuenta Vivienda 97, sobre las solicitudes que fueron rechazadas por no cumplir con los criterios de validación previstos en la regla anterior. La notificación antes mencionada deberá realizarse de conformidad con el formato y características que se prevén en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

A partir del momento en que se registre una cuenta como "Saldo de vivienda en garantía" las Empresas Operadoras tendrán prohibido realizar cualquier operación relacionada con los procesos de disposición de recursos que correspondan a la Subcuenta Vivienda 97, a excepción de los siguientes supuestos:

- I.** Cuando el INFONAVIT solicite la transferencia del saldo de la Subcuenta de Vivienda 97 para hacer efectiva la garantía del crédito;
- II.** Cuando el INFONAVIT solicite información por devolución de recursos pagados indebidamente o sin justificación legal, o
- III.** Cuando deba modificarse el saldo de la Subcuenta de Vivienda 97 por alguno de los procesos que así sean previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

En los casos señalados en las fracciones anteriores se entenderá que el INFONAVIT asumirá la responsabilidad e indicará la procedencia de la transferencia de información, o bien, que la cuenta debe ser desmarcada.

**QUINCAGESIMA NOVENA.-** Las Empresas Operadoras deberán notificar a más tardar el sexto día hábil de cada mes a las Administradoras la información sobre las cuentas identificadas como "Saldo de vivienda en garantía", así como solicitar el saldo de la Subcuenta de Vivienda 97, de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras deberán notificar los saldos de las cuentas identificadas como "Saldo de Vivienda en Garantía" al INFONAVIT a más tardar el décimo octavo día hábil de haber recibido de las Administradoras la información prevista en la regla anterior.

**SEXAGESIMA.-** Las Administradoras una vez que reciban la notificación a que se refiere la regla anterior, deberán al día hábil siguiente identificar las cuentas individuales de que se trate, como "Saldo de vivienda en garantía" en sus bases de datos. Para tal efecto, deberán determinar el saldo procedente con fecha de corte al primer día natural del mes de la notificación de las Empresas Operadoras, que quedará como en garantía, así como incluir a dicho saldo, los intereses que deban calcularse conforme a lo señalado en el Capítulo III de las presentes reglas, mismo que deberán enviar a las Empresas Operadoras a más tardar el décimo quinto día hábil del mes en que reciban la solicitud de saldos. Lo anterior de conformidad con los términos y lineamientos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Tratándose de cuentas que sean objeto de procesos de traspaso de cuentas individuales de una Administradora a otra, el indicativo previsto en el primer párrafo, deberá ser notificado por la Administradora que traspase la cuenta y registrado por la Administradora que la reciba. En caso de que la Administradora que transfiere la cuenta individual, omita la notificación a que se refiere el presente párrafo, ésta asumirá la contingencia que corresponda ante el INFONAVIT.

## Sección II

### De la transferencia de las Aportaciones Vivienda subsecuentes

**SEXAGESIMA PRIMERA.-** Las Empresas Operadoras que durante los procesos de recaudación de las Aportaciones Vivienda identifiquen que corresponden a cuentas individuales identificadas en sus bases de datos como "Saldo de vivienda en garantía", deberán llevar a cabo la dispersión de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**SEXAGESIMA SEGUNDA.-** Las Administradoras que reciban Aportaciones Vivienda subsecuentes correspondientes a las cuentas individuales identificadas como "Saldo de vivienda en garantía" deberán registrarlas a más tardar el segundo día hábil de haber recibido de las Empresas Operadoras, la información de las Aportaciones Vivienda, considerando como mínimo lo siguiente:

- I. Subcuenta asociada al movimiento que deberá ser Vivienda 97;
- II. Fecha de aplicación del movimiento;
- III. Tipo de movimiento que deberá ser recepción y transferencia de aportaciones subsecuentes;
- IV. Fecha de pago de las Aportaciones de Vivienda;
- V. Monto abonado y cargado al saldo de la Subcuenta Vivienda 97, y
- VI. Bimestre de la aportación que se entenderá como el periodo de pago.

Asimismo, dichas Administradoras deberán realizar en la Subcuenta de Vivienda 97 el mismo día a que se refiere la presente regla, el movimiento contable de cargo del registro de dicha aportación.

**SEXAGESIMA TERCERA.-** Las Administradoras deberán remitir a las Empresas Operadoras la información derivada de las Aportaciones Vivienda subsecuentes, el mismo día de haber realizado el registro previsto en la regla anterior, considerando como mínimo la siguiente información:

- I. Subcuenta asociada al movimiento que deberá ser Vivienda 97;
- II. Fecha en que se remitió la información de Aportaciones Vivienda subsecuentes;
- III. Tipo de movimiento que deberá ser por transferencia de información de Aportaciones Vivienda subsecuentes;
- IV. Fecha valor al primer día del mes de que se trate, y
- V. Monto transferido de la Subcuenta Vivienda 97.

Las Empresas Operadoras deberán transferir la información antes señalada al INFONAVIT de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales, el mismo día en que la reciban de las Administradoras.

Las Administradoras deberán registrar en el estado de cuenta, que bimestralmente se ingresa la información de las Aportaciones Vivienda a la Subcuenta de Vivienda 97 y que el mismo día en que se registra el ingreso de la información, se realiza el registro de transferencia al INFONAVIT en virtud de un crédito otorgado por entidad financiera. Lo anterior deberá realizarse de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

### Sección III

#### Del uso de la Garantía para el pago de crédito

**SEXAGESIMA CUARTA.-** Las Empresas Operadoras que reciban a partir del tercer día hábil de cada mes del INFONAVIT solicitudes para disponer total o parcialmente del saldo de la Subcuenta de Vivienda 97 de las cuentas identificadas como "Saldo de Vivienda en garantía", y los montos de los recursos que se requieran de dicha subcuenta, deberán validar la citada información en los mismos términos previstos en la regla quincuagésima séptima, así como realizar la notificación señalada en la regla quincuagésima octava el quinto día hábil del mes.

**SEXAGESIMA QUINTA.-** Las Empresas Operadoras deberán notificar a las Administradoras a más tardar el sexto día hábil de cada mes, la información correspondiente a las solicitudes previstas en la regla anterior, así como los montos requeridos por el INFONAVIT. La notificación a que se refiere la presente regla deberá realizarse de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**SEXAGESIMA SEXTA.-** Las Administradoras a más tardar el décimo quinto día hábil de cada mes, deberán entregar a las Empresas Operadoras la información de los saldos que correspondan a los montos solicitados de la Subcuenta Vivienda 97 que haya solicitado el INFONAVIT, de las cuentas identificadas como "Saldo de vivienda en garantía", así como la información de las cuentas que no sean susceptibles de afectación, por encontrarse en algún proceso operativo así identificado en el Manual de Procedimientos Transaccionales que impide la afectación del saldo.

En caso de que los montos solicitados sean mayores al saldo de la Subcuenta de Vivienda 97 de que se trate, las Administradoras deberán notificar a las Empresas Operadoras dicho saldo incluyendo los intereses que correspondan conforme a lo señalado en el Capítulo III, en el mismo plazo previsto en el primer párrafo de la presente regla y en los términos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**SEXAGESIMA SEPTIMA.-** Las Administradoras deberán considerar en la información que remitan a las Empresas Operadoras de conformidad con lo previsto en la regla anterior, como mínimo los siguientes datos:

- I. Datos del trabajador, considerando el NSS, CURP, en su caso, apellido paterno, materno y nombres, RFC a 10 posiciones dejando espacio para 13 si es que dicho dato se encuentra completo, en su caso, y
- II. El saldo de la Subcuenta Vivienda 97 requerido por el INFONAVIT.

La información a que se refiere la presente regla deberá sujetarse a los formatos y características que se establecen para tal efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**SEXAGESIMA OCTAVA.-** Las Empresas Operadoras deberán informar al INFONAVIT, el décimo octavo día hábil de cada mes, los saldos actualizados de la Subcuenta Vivienda 97, de conformidad con el formato y características que se prevén en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**SEXAGESIMA NOVENA.-** Las Administradoras deberán registrar en la Subcuenta de Vivienda 97, los saldos actualizados de Vivienda 97 que fueron notificados al INFONAVIT para ser utilizados en la amortización de créditos de Entidades Financieras, a más tardar el quinto día hábil del mes posterior al mes en que notifiquen dichos saldos, debiendo considerar como mínimo la siguiente información:

- I. Subcuenta asociada al movimiento, que deberá ser Vivienda 97;
- II. Fecha en que se recibió la solicitud de saldos de vivienda;
- III. Tipo de movimiento, que deberá ser por disposición de recursos para amortización de un crédito en Entidad Financiera;
- IV. Fecha valor al primer día del mes en que se actualizan los saldos, y
- V. Monto retirado del saldo de la Subcuenta Vivienda 97.

#### Sección IV

#### Devolución de excedentes

**SEPTUAGESIMA.-** Las Empresas Operadoras deberán informar a las Administradoras el décimo séptimo día hábil del mes, la información de los trabajadores que presentan excedentes Vivienda 97 en la liquidación de créditos de Entidades Financieras, que les notifique el INFONAVIT el décimo cuarto día hábil de cada mes, de conformidad con el formato y características que se prevén en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras deberán actualizar el saldo de Vivienda 97 con los intereses que deban aplicarse para el periodo comprendido entre el primer y último día del mes en que se lleva a cabo los trámites correspondientes a la devolución de excedentes en la liquidación de créditos de Entidades Financieras, así como notificar al INFONAVIT, el décimo sexto día hábil de cada mes, la información de saldos excedentes que haya sido rechazada por no cumplir con las validaciones previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**SEPTUAGESIMA PRIMERA.-** Las Empresas Operadoras deberán informar a las Administradoras a más tardar el décimo séptimo día hábil del mes, los montos actualizados de la Subcuenta Vivienda 97, de conformidad con los formatos y características previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**SEPTUAGESIMA SEGUNDA.-** Las Administradoras deberán registrar en la Subcuenta de Vivienda 97, los saldos actualizados de Vivienda 97 que fueron notificados al INFONAVIT por ser excedentes en la

liquidación de créditos de Entidades Financieras, a más tardar el quinto día hábil del mes posterior en que hayan recibido la notificación prevista en la regla anterior, debiendo considerar como mínimo la siguiente información:

- I. Subcuenta asociada al movimiento, que deberá ser Vivienda 97;
- II. Fecha en que se recibió la solicitud de transferencia de recursos;
- III. Tipo de movimiento, que deberá ser por devolución de recursos excedentes en la liquidación de un crédito en Entidad Financiera;
- IV. Fecha valor al primer día del mes en que se actualizan los saldos, y
- V. Monto abonado del saldo de la Subcuenta de Vivienda 97.

#### Sección V

##### De la cancelación del registro de las cuentas por liquidación de crédito

**SEPTUAGESIMA TERCERA.-** Las Empresas Operadoras que reciban semanalmente del INFONAVIT información sobre las cuentas de los trabajadores que hayan terminado de amortizar un crédito de vivienda con alguna Entidad Financiera por el que se estableció como garantía el saldo de la Subcuenta de Vivienda 97, deberán identificar las Administradoras que operan cada una de las citadas cuentas y gestionar ante las mismas los trámites para que dichas cuentas dejen de ser identificadas como "Saldo de vivienda en garantía". La información antes referida deberá transmitirse de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**SEPTUAGESIMA CUARTA.-** Las Empresas Operadoras deberán identificar en la BDNSAR las cuentas mencionadas en la regla anterior y deberán eliminar el indicativo de "Saldo de Vivienda en Garantía", a más tardar el día hábil siguiente de haber recibido la información prevista en la regla anterior, excepto cuando el registro de las cuentas individuales se encuentre en alguno de los supuestos previstos en la regla quincuagésima séptima.

En caso de que se presente alguna de las excepciones mencionadas en el párrafo anterior, las Empresas Operadoras deberán notificarlas al INFONAVIT a más tardar el segundo día hábil siguiente de haber recibido la información de la conclusión de amortización de créditos de trabajadores. La notificación antes mencionada deberá realizarse en los términos, formatos y características previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**SEPTUAGESIMA QUINTA.-** Las Empresas Operadoras deberán informar a las Administradoras a más tardar el segundo día hábil de haber recibido del INFONAVIT la información sobre las cuentas de los trabajadores cuyos créditos se regulen por el presente Capítulo, que hayan sido liquidados, a efecto de que éstas eliminen en sus bases de datos el indicativo de "Saldo de Vivienda en garantía". La transferencia de información deberá sujetarse a lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**SEPTUAGESIMA SEXTA.-** Las Administradoras a más tardar el siguiente día hábil de haber recibido la notificación prevista en la regla anterior, deberán identificar las cuentas y eliminar el indicativo de "Saldo de vivienda en garantía" en sus bases de datos.

#### Sección VI

##### De la modificación del saldo en garantía

**SEPTUAGESIMA SEPTIMA.-** Las Administradoras deberán identificar si los saldos de las cuentas reconocidas con el indicativo "Saldo de Vivienda en Garantía" presentan algún movimiento que pudiera disminuir el saldo de la Subcuenta de Vivienda 97. De ser el caso, dichas Administradoras deberán notificar al INFONAVIT a través de las Empresas Operadoras y de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales lo siguiente:

- I. Motivo por el cual el saldo en garantía fue modificado;
- II. Monto de variación de la Subcuenta Vivienda 97, y
- III. Saldo final de la Subcuenta Vivienda 97.

Las Administradoras deberán llevar a cabo la notificación y transferencia de información a que se refiere la presente regla a más tardar el sexto día hábil de tener el saldo definitivo por la aplicación del movimiento que afectó el saldo de conformidad con los lineamientos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**SEPTUAGESIMA OCTAVA.-** Las Empresas Operadoras deberán remitir al INFONAVIT la información que reciban de las Administradoras de conformidad con lo previsto en la regla anterior a más tardar el

segundo día hábil siguiente de haberla recibido de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**SEPTUAGESIMA NOVENA.-** En caso de que se detecten inconsistencias imputables a la Empresa Operadora o a las Administradoras, durante el proceso de transferencia de información sobre el saldo de la subcuenta de vivienda que se remita al INFONAVIT en los términos dispuestos en el presente capítulo, tanto las Administradoras como las Empresas Operadoras deberán sujetarse a lo señalado en el Manual de Procedimientos Transaccionales a efecto de que se aclare la información que es remitida al citado Instituto así como la información que se dé a conocer a los trabajadores.

Una vez aclarada la información a que se refiere el párrafo anterior, y que la misma haya sido recibida por el INFONAVIT, el uso que éste haga de la misma, así como su transferencia a las Entidades Financieras, será responsabilidad del citado Instituto. Asimismo, cualquier modificación al saldo de la Subcuenta de Vivienda 97 que se realice de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo, no será responsabilidad de las Administradoras.

## CAPITULO VI

### De los servicios relacionados con la transferencia de recursos

#### Sección I

#### De la Transferencia de recursos a otras sociedades de inversión

**OCTOGESIMA.-** Los trabajadores que deseen transferir en forma total o parcial recursos de su cuenta individual y los correspondientes a la subcuenta de retiro, entre las sociedades de inversión operadas por la Administradora de dichos recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento, deberán presentar la solicitud de transferencia a que se refiere la presente sección debidamente requisitada ante la Administradora que opere su cuenta.

Las Administradoras deberán atender y dar seguimiento a las solicitudes de transferencia total o parcial a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo previsto en el precepto antes referido, siempre y cuando verifiquen que la cuenta individual no se encuentre en proceso de traspaso de cuenta individual, o que la misma sea utilizada para el pago de una pensión garantizada o retiros programados previstos en la Ley del Seguro Social 97, toda vez que de ser el caso deberán rechazar la solicitud, informando al trabajador la causa, dentro del mismo plazo antes señalado.

**OCTOGESIMA PRIMERA.-** La solicitud de transferencia, deberá presentarse en original y copia, y contener los siguientes datos mínimos:

- I. Título, que deberá decir: "SOLICITUD DE TRANSFERENCIA TOTAL O PARCIAL DE RECURSOS DE UNA SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO A OTRA SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO";
- II. Número de folio;
- III. Clave y denominación social de la administradora;
- IV. Nombre del trabajador, reservando un espacio para ser anotado en tres campos de 40 posiciones y diferenciando apellido paterno, materno y nombres;
- V. Número de Seguridad Social del Trabajador, reservando un espacio de 11 dígitos;
- VI. CURP, reservando un espacio de 18 posiciones para ser anotada, en su caso;
- VII. Para la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se debe considerar el espacio necesario para anotar el nombre de cada sociedad de inversión que opera la administradora, con los respectivos espacios para incorporar los nuevos porcentajes de composición para la transferencia total o parcial de los recursos invertidos;
- VIII. Para la subcuenta de aportaciones voluntarias, el nombre de cada sociedad de inversión que opera la administradora, con los respectivos espacios para incorporar los nuevos porcentajes de composición para la transferencia total o parcial de los recursos invertidos;
- IX. Para la subcuenta de retiro del Seguro de Retiro, el nombre de cada sociedad de inversión que opera la administradora, con los respectivos espacios para incorporar los nuevos porcentajes de composición para la transferencia total o parcial de los recursos invertidos;
- X. Fecha de recepción de la solicitud por parte de la administradora, y
- XI. Firma del Trabajador. En caso de aquellos trabajadores que no sepan o puedan firmar, bastará con la impresión de la huella digital correspondiente a su pulgar derecho.

**OCTOGESIMA SEGUNDA.-** Las Administradoras que reciban solicitudes de transferencia total o parcial de recursos de una Sociedad de Inversión a otra, deberán cotejar contra sus registros electrónicos que la fecha en que se presenta la solicitud sea mayor a un año contado a partir de la fecha de la última solicitud aceptada por este mismo motivo, asimismo, deberán verificar la correcta identificación del trabajador solicitante, de acuerdo a los datos contenidos en dicha solicitud y en sus registros electrónicos, mediante la requisición al trabajador de alguno de los siguientes documentos:

- I. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
- II. Pasaporte;
- III. Cédula profesional;
- IV. Cartilla del servicio militar nacional;
- V. Tratándose de extranjeros deberán presentar el documento migratorio correspondiente, o
- VI. A falta de las anteriores, cualquier otro documento o identificación expedida por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con fotografía y firma.

Una vez efectuada la identificación del trabajador, se deberá sellar la solicitud y entregar copia simple de la misma al trabajador solicitante. En este momento la solicitud se entenderá aceptada.

El original de las solicitudes aceptadas deberá integrarse en el expediente de los trabajadores respectivos a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se hayan efectuado los cambios.

**OCTOGESIMA TERCERA.-** Las Administradoras deberán llevar a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles contado a partir del siguiente día de la recepción de la solicitud de transferencia total o parcial de recursos, la recomposición de los recursos en las Sociedades de Inversión de acuerdo a la última instrucción del trabajador, así como la modificación de los registros electrónicos y de sus bases de datos.

Para el caso de que además del saldo, se recomponga el flujo de los recursos a partir de la fecha en que haya actualizado sus registros electrónicos y sus bases de datos, las Administradoras deberán invertir dichos recursos de acuerdo a los nuevos porcentajes establecidos en la solicitud antes señalada.

**OCTOGESIMA CUARTA.-** Las Administradoras que efectúen operaciones de recomposición de recursos de cuentas individuales y de los correspondientes a la subcuenta de retiro del Seguro de Retiro en sus Sociedades de Inversión, deberán registrar en cada una de las cuentas individuales, los movimientos de registro de las operaciones de compra y venta de acciones de las respectivas sociedades de inversión.

El registro individual de los movimientos por compraventa de acciones antes referido, deberá asociar como mínimo la siguiente información:

- I. Subcuenta asociada al movimiento, que deberá ser:
  - a) Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
  - b) Aportaciones voluntarias, o
  - c) Retiro del Seguro de Retiro.
- II. Fecha de compraventa de acciones;
- III. Fecha en que se recibió la solicitud;
- IV. Tipo de movimiento que deberá ser:
  - a) Venta de acciones por recomposición de los porcentajes de inversión a cada Sociedad de Inversión seleccionados por el trabajador de su subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
  - b) Compra de acciones por recomposición de los porcentajes de inversión a cada Sociedad de Inversión seleccionados por el trabajador de su subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
  - c) Venta de acciones por recomposición de los porcentajes de inversión a cada Sociedad de Inversión seleccionados por el trabajador de su subcuenta de aportaciones voluntarias;
  - d) Compra de acciones por recomposición de los porcentajes de inversión a cada Sociedad de Inversión seleccionados por el trabajador de su subcuenta de aportaciones voluntarias;



- e) Venta de acciones por recomposición de los porcentajes de inversión a cada Sociedad de Inversión seleccionados por el trabajador de su subcuenta de retiro del Seguro de Retiro, o
  - f) Compra de acciones por recomposición de los porcentajes de inversión a cada Sociedad de Inversión seleccionados por el trabajador de su subcuenta de retiro del Seguro de Retiro.
- V. Número de acciones involucradas en la operación;
- VI. Importe asociado al tipo de movimiento;
- VII. Sociedades de Inversión asociadas al movimiento;
- VIII. Precio de compra de las acciones, y
- IX. Precio de venta de las acciones.

**OCTOGESIMA QUINTA.-** Las Administradoras deberán actualizar los porcentajes de participación de cada subcuenta de las cuentas individuales.

El registro individual de los movimientos a que se refiere esta sección deberá efectuarse a más tardar el día hábil posterior a la realización de las operaciones de compraventa de acciones de las Sociedades de Inversión asociadas.

El original de las solicitudes aceptadas deberá integrarse en el expediente de los trabajadores respectivos, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes de haber efectuado las modificaciones previstas en la presente sección.

## Sección II

### De la modificación de proporción del flujo futuro de recursos

**OCTOGESIMA SEXTA.-** Los trabajadores que decidan modificar la proporción de los flujos futuros de sus recursos, de conformidad con lo previsto por el artículo 13 del Reglamento, deberán presentar ante las Administradoras que ofrezcan entre sus servicios dicha opción, la solicitud a que se refiere la regla octogésima primera, misma que para tal efecto les será proporcionada por la Administradora de que se trate, sustituyéndose los datos previstos en las fracciones I, VII y VIII de la regla octogésima primera, con los siguientes datos:

- I. Título, que deberá decir: "SOLICITUD DE RECOMPOSICION DE LOS PORCENTAJES DE INVERSION DE LA CUENTA INDIVIDUAL PARA EL FLUJO FUTURO DE RECURSOS";
- II. Para la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se debe considerar el espacio necesario para anotar el nombre de cada sociedad de inversión que opera la administradora, con los respectivos espacios para poner los nuevos porcentajes de composición para la modificación del flujo futuro de recursos, y
- III. Para la subcuenta de aportaciones voluntarias, el nombre de cada sociedad de inversión que opera la administradora, con los respectivos espacios para poner los nuevos porcentajes de composición para la modificación del flujo futuro de recursos.

**OCTOGESIMA SEPTIMA.-** Las Administradoras que reciban solicitudes de recomposición de los porcentajes de inversión de la cuenta individual para el flujo futuro de recursos, deberán verificar la correcta identificación del trabajador solicitante, de acuerdo a los datos contenidos en dicha solicitud y en sus registros electrónicos, mediante la requisición al trabajador de alguno de los documentos señalados en la regla octogésima segunda de las presentes disposiciones.

Una vez efectuada la identificación del trabajador, se deberá sellar la solicitud y entregar copia simple de la misma al trabajador solicitante. En este momento la solicitud se entenderá aceptada.

El original de las solicitudes aceptadas deberá integrarse en el expediente de los trabajadores respectivos a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes de haber efectuado el cambio.

**OCTOGESIMA OCTAVA.-** Las Administradoras deberán llevar a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban las solicitudes a que se refiere la regla anterior, la modificación en los registros electrónicos y en sus bases de datos.

Los recursos que reciba la Administradora a partir de la fecha en que haya actualizado sus registros electrónicos y su base de datos, deberán ser invertidos de acuerdo a los nuevos porcentajes establecidos en la solicitud antes señalada.

## CAPITULO VII

### De las Aportaciones Voluntarias

**OCTOGESIMA NOVENA.-** El enterero de las Aportaciones Voluntarias en las cuentas individuales de los trabajadores, podrá realizarse ante las Administradoras y Entidades Receptoras directamente por los trabajadores o a través de sus patrones, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento.

Las Administradoras deberán llevar el registro de las Aportaciones Voluntarias distinguiendo las que se reciban directamente de los trabajadores en sus ventanillas de aquellas que se reciban a través del patrón.

**NONAGESIMA.-** Las Administradoras, para la recepción de las Aportaciones Voluntarias, deberán proporcionar al trabajador un formato de depósito de libre reproducción, mismo que deberá estar a disposición de los mismos, del cual se desprenda la fecha de depósito, el monto de recursos depositados, así como el NSS con el que se identifica la cuenta del trabajador.

Las Administradoras que reciban Aportaciones Voluntarias de conformidad con lo previsto en la presente regla, deberán proporcionar al depositante copia sellada del formato utilizado para el depósito de las aportaciones mencionadas.

Cuando los depósitos de aportaciones voluntarias se realicen por algún medio de transferencia electrónica, las Administradoras deberán contar con la información que identifique la fecha de depósito, el monto, el nombre del trabajador y el NSS que identifique su cuenta, debiendo incluir un número de folio asociado con la transacción informática correspondiente al depósito.

**NONAGESIMA PRIMERA.-** Las Administradoras podrán recibir aportaciones voluntarias una vez que se lleve a cabo la liquidación del traspaso, de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables a los traspasos de cuentas individuales emitidas por la Comisión. En estos casos, dichas Administradoras deberán invertir los recursos de la subcuenta de aportaciones voluntarias, en los plazos que se señalan en la siguiente regla.

**NONAGESIMA SEGUNDA.-** Las Administradoras deberán invertir los recursos de la subcuenta de aportaciones voluntarias en las Sociedades de Inversión a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los mismos. Tratándose de depósitos con cheque, dicha inversión deberá realizarse a más tardar al segundo día hábil siguiente de que los recursos se encuentren disponibles y en caso de depósitos realizados por algún medio de transferencia electrónica, deberán ser invertidos a más tardar al siguiente día hábil al de su recepción.

**NONAGESIMA TERCERA.-** Las Administradoras que deseen contratar los servicios de otra persona moral para llevar a cabo la recepción de Aportaciones Voluntarias, lo podrán hacer, en el entendido de que las Administradoras serán en todo momento responsables de la actuación de dichas personas en relación a los servicios que presten, así como de los recursos recibidos por aquéllas.

**NONAGESIMA CUARTA.-** Los trabajadores que deseen disponer de los recursos depositados en la subcuenta de aportaciones voluntarias de conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la Ley del Seguro Social 97, deberán presentarse ante la Administradora y tramitar mediante el formato de solicitud que dichas entidades pongan a disposición, la entrega de los recursos antes mencionados, o bien, efectuar solicitud de disposición por medios electrónicos en caso de que la Administradora cuente con tal servicio. En dicho caso, deberá existir constancia de carácter electrónico que acredite la presentación de la solicitud y del depósito a favor del trabajador en las cuentas de carácter bancario que haya designado dicho trabajador para tal efecto.

**NONAGESIMA QUINTA.-** Las Administradoras que reciban de los trabajadores el requerimiento al que se refiere la regla anterior, deberán verificar que se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que el trabajador esté registrado en la Administradora de conformidad con el NSS, CURP en su caso, y datos generales del trabajador, y
- II. Que el periodo transcurrido entre la fecha en que se haya verificado el último retiro y la fecha de la solicitud, sea de por lo menos seis meses de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley del Seguro Social 97.

Tratándose de la disposición de los recursos depositados en la subcuenta de aportaciones voluntarias, las Administradoras deberán adicionalmente a lo previsto en el presente capítulo, sujetarse a lo señalado en las reglas de carácter general que regulan los procesos de disposición de recursos emitidas por la Comisión. En caso de solicitudes remitidas a través de medios electrónicos, la disposición de los recursos de la subcuenta de aportaciones voluntarias se sujetará a lo señalado en la regla anterior.

Para efecto del presente capítulo, el primer retiro de aportaciones voluntarias podrá realizarse siempre y cuando el periodo transcurrido entre la fecha en que se haya verificado el primer depósito y la fecha de la

solicitud de dichos recursos, sea de por lo menos seis meses. En caso de traspaso, unificación, corrección o aclaración de NSS deberá remitirse el indicativo del primer depósito o último retiro.

**NONAGESIMA SEXTA.-** En caso de que se cumpla con los criterios de validación mencionados en la regla anterior, la Administradora deberá entregar los recursos solicitados en una sola exhibición, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la fecha en que el trabajador haya tramitado la solicitud de disposición de los recursos de la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Una vez que las Administradoras hayan puesto a disposición de los trabajadores los recursos solicitados por éstos, deberán llevar a cabo el registro de los movimientos correspondientes a dicha disposición, así como la actualización del saldo de la subcuenta de aportaciones voluntarias a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan puesto a disposición del trabajador dichos recursos.

Asimismo, las Administradoras deberán elaborar los manuales que regulen los procedimientos de disposición de los recursos correspondientes a las Aportaciones Voluntarias desde el momento de la venta de las acciones hasta el momento en que el trabajador disponga de dichos recursos. Dichos manuales deberán estar en todo momento a disposición de la Comisión.

#### CAPITULO VIII

### De la Información de las Cuentas Individuales y del Estado de Cuenta

#### Sección I

#### Del Estado de Cuenta de los Trabajadores registrados

**NONAGESIMA SEPTIMA.-** El estado de cuenta es el documento que las Administradoras deben enviar periódicamente a cada uno de los trabajadores registrados, en el que se les comunicará el saldo acumulado en su cuenta individual; las Aportaciones Vivienda y Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, así como los demás depósitos y retiros que tuvo la misma, rendimientos obtenidos, comisiones pagadas, descuentos por créditos otorgados por el INFONAVIT y la información adicional que de conformidad a lo previsto en las presentes reglas deba comunicarse a los trabajadores.

**NONAGESIMA OCTAVA.-** Las Administradoras deberán enviar un estado de cuenta a cada trabajador registrado ante las mismas, cuando menos una vez cada año calendario, al domicilio o dirección de correo electrónico, que para tales efectos hayan señalado los trabajadores.

Los estados de cuenta que elaboren las Administradoras comprenderán la información registrada relativa al periodo que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Dichos documentos deberán ser enviados a los trabajadores dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de corte, sin perjuicio de que se encuentren a disposición de los mismos en cualquiera de las sucursales de la administradora de que se trate.

Las Administradoras que se obliguen a entregar más de un estado de cuenta al año, deberán indicar claramente las fechas de corte de cada uno. Dichos estados de cuenta abarcarán la información correspondiente al periodo a que se hayan obligado para cada uno de ellos.

En este caso, el estado de cuenta anual a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, deberá considerar únicamente la información del periodo comprendido a partir de la fecha de corte del último estado de cuenta emitido por la administradora, hasta el 31 de diciembre de cada año inclusive.

Asimismo, las Administradoras que dejen de administrar una cuenta con motivo del traspaso de la misma a otra administradora, o bien, porque el trabajador dispuso de la totalidad de los recursos depositados en su cuenta individual, deberán enviar un estado de cuenta que comprenda el periodo transcurrido desde la fecha de corte del último estado de cuenta enviado y la fecha en que se realice el traspaso, o disposición total de los recursos dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha en que se llevó a cabo el traspaso o la disposición de recursos antes mencionados.

Las Administradoras podrán suspender el envío del estado de cuenta de aquellas cuentas que se encuentren identificadas en proceso de disposición total de recursos, sin perjuicio de mantener a disposición de los trabajadores información general respecto de dichas cuentas.

La información relativa al proceso de emisión, envío y devolución, en su caso, de los estados de cuenta, deberá estar a disposición de la Comisión, a efecto de que ésta pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en el primer párrafo de la presente regla.

**NONAGESIMA NOVENA.-** Sin perjuicio de lo señalado en las reglas nonagésima séptima y nonagésima octava, los trabajadores podrán realizar, en cualquier tiempo, consultas sobre el saldo de la cuenta individual y solicitar certificaciones del saldo de la subcuenta de vivienda, así como solicitar el último estado de cuenta emitido, para lo cual deberán sujetarse a lo previsto por las fracciones I y II del artículo 7 del Reglamento.

Asimismo, las Administradoras deberán permitir que los trabajadores realicen la consulta de su saldo, o bien que su estado de cuenta sea remitido por medios electrónicos en caso de contar con ellos. En tal situación, deberá existir constancia de carácter electrónico que acredite el envío del Estado de Cuenta, lo anterior sin perjuicio de que el trabajador solicite de manera adicional que le sea remitido el Estado de Cuenta anual a su domicilio.

**CENTESIMA.-** Las Administradoras deberán tener a disposición de los trabajadores en cualquiera de sus sucursales, sin perjuicio de lo previsto en la regla nonagésima octava anterior, la siguiente información:

- I. Número de seguridad social del trabajador y, en su caso, CURP;
- II. Datos de identificación de la Administradora:
  - a) Denominación social;
  - b) Domicilio y número de teléfono, y
  - c) Número telefónico para consulta gratuita de los trabajadores y público en general, así como la indicación del horario específico para realizar dichas consultas.
- III. Denominación de la(s) sociedad(es) de inversión en la(s) que se inviertan los recursos de la cuenta individual, así como los porcentajes de los recursos invertidos en las mismas. Igualmente deberán tener a disposición la última calificación que les haya otorgado una empresa calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- IV. El periodo que comprende la información;
- V. Un resumen de movimientos (cargos y abonos) indicando los saldos inicial y final de la cuenta individual, así como por cada subcuenta;
- VI. Un resumen de las comisiones cobradas por tipo de servicio;
- VII. La descripción detallada de los movimientos (cargos y abonos) del periodo de cada subcuenta de la cuenta individual, indicando cuando menos la siguiente información resumen de movimientos (cargos y abonos) indicando los saldos inicial y final de la cuenta:
  1. Por cada subcuenta de la cuenta individual:
    - a) Fecha de depósito en la cuenta individual, importe y concepto de cada una de las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Aportaciones Vivienda, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y en su caso, denominación o razón social del patrón aportante, y bimestre de aportación;
    - b) Fecha, importe y concepto de cada uno de los retiros de recursos;
    - c) Fecha e importe de las comisiones cobradas, y
    - d) Plusvalía o minusvalía del precio de las acciones de la Sociedad de Inversión en el mercado.
  2. Tratándose de la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, además se deberá proporcionar la fecha de aportación patronal.
  3. Tratándose de trabajadores que hubieran traspasado la cuenta individual del seguro de retiro, además, deberá indicarse el saldo correspondiente a la misma, a la fecha en que fue transferida a la Administradora;
  4. En relación con la inversión de los recursos de la cuenta individual en las Sociedades de Inversión, se deberá indicar:
    - a) Adquisición de acciones de cada Sociedad de Inversión (fecha, cantidad y precio de compra);
    - b) Venta de acciones de cada Sociedad de Inversión (motivo, fecha, acciones vendidas y precio de venta), y

- c) Posición de acciones al último día del corte y posición al corte anterior, así como el precio de valuación de las acciones por cada Sociedad de Inversión.

VIII. Comisiones que con cargo a cada subcuenta de la cuenta individual cobre la Administradora, y

IX. Significado y explicación de cada uno de los conceptos del estado de cuenta.

**CENTESIMA PRIMERA.-** Las Administradoras deberán ajustarse al formato previsto en el anexo "A" de las presentes reglas para emitir el estado de cuenta a que están obligadas conforme al artículo 18 fracción IV de la Ley, el cual podrá ser actualizado por la Comisión y publicado en el **Diario Oficial de la Federación**. Asimismo, las Administradoras deberán adicionar a dicho formato, el glosario previsto en el anexo "B". Todo documento que se denomine "Estado de Cuenta" deberá ajustarse al formato antes señalado, y utilizar una tipografía de letra y numerales de fácil comprensión, así como resaltar los principales conceptos que lo conforman.

Las Administradoras deberán presentar por escrito ante la Comisión, la descripción del proceso a seguir para la emisión, envío y devolución, en su caso, de los estados de cuenta para su no objeción. Cualquier cambio en el proceso antes señalado, deberá ser informado a la Comisión, dentro de un plazo de 10 días naturales contado a partir de la fecha en que se lleve a cabo dicho cambio.

Los estados de cuenta que envíen las Administradoras y sean devueltos por alguna causa ajena a las mismas, podrán ser destruidos, entendiéndose para tales efectos que las Administradoras podrán abstenerse de enviar de nueva cuenta dichos documentos para los periodos subsecuentes, por lo que deberán tener esta información a disposición del trabajador en todo momento. Lo anterior, sin perjuicio de mantener constancia de la devolución de los estados de cuenta, durante el periodo de un año contado a partir de la fecha de devolución.

Las Administradoras deberán enviar a la Comisión de conformidad con las disposiciones de carácter general que regulan la transferencia de información a dicha autoridad, la relativa al número de estados de cuenta previstos en la regla nonagésima octava que fueron enviados a los trabajadores, así como el número de estados de cuenta que fueron devueltos. Adicionalmente, dichas Administradoras deberán informar sobre los estados de cuenta emitidos y enviados con motivo del traspaso de la cuenta a otra Administradora, y los relativos a la disposición total de recursos de la cuenta individual, de conformidad con lo previsto en la regla nonagésima octava de las presentes, misma que deberá estar a disposición de la Comisión cuando ésta así lo requiera.

Tratándose de aquellas Administradoras que se obliguen a entregar más de un estado de cuenta en los términos de la regla nonagésima octava, deberán remitir de conformidad con lo previsto en las disposiciones de carácter general relativas a la transferencia de información señaladas en el párrafo anterior, la concerniente a la emisión, envío y devolución, en su caso, de los estados de cuenta, generados durante el año. Dicha información deberá estar a disposición de la Comisión cuando ésta así lo requiera.

Las Administradoras que emitan más de un estado de cuenta, deberán sujetarse al formato señalado en el primer párrafo de la presente disposición.

**CENTESIMA SEGUNDA.-** Las Administradoras deberán considerar en la parte relativa al "Detalle de Movimientos" del formato del estado de cuenta previsto en el Anexo "A" de las presentes reglas, lo siguiente:

- I. La fecha que las Administradoras deberán registrar en los estados de cuenta será:
  - a) Para el caso de recursos del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, se entenderá la fecha en que las Administradoras reciben de las Instituciones de Crédito Liquidadoras los recursos correspondientes a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los trabajadores para su inversión en sociedades de inversión, y
  - b) Para los recursos de vivienda, tratándose de aportaciones, se deberá considerar la fecha en que las Administradoras reciben de las Instituciones de Crédito Liquidadoras los recursos correspondientes a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los trabajadores para su inversión en Sociedades de Inversión. Asimismo, para los intereses de la mencionada subcuenta se entenderá como fecha el primer día natural del mes en que se acrediten dichos intereses;
- II. En cuanto al campo denominado "Concepto" en el cual se describe el motivo de la operación de cargo o abono efectuado en la subcuenta de que se trate, las Administradoras deberán considerar que para el caso de Aportaciones Vivienda se deberá indicar el bimestre y año de aportación, y en

el caso de la subcuenta de vivienda, se deberá incluir la fecha en que los recursos fueron depositados en el INFONAVIT. Asimismo, cuando el concepto corresponda a intereses se indicará la tasa de rendimiento del mes utilizada por el INFONAVIT para calcular el monto a depositar, así como el periodo al que corresponda dicha tasa. Para efectos de lo anterior, las Administradoras deberán considerar el listado de motivos de operación previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**CENTESIMA TERCERA.-** Los estados de cuenta que elaboren las Administradoras de conformidad con lo señalado en el presente capítulo, deberán adicionar en su contenido la siguiente leyenda:

"TRABAJADOR LE RECORDAMOS QUE SI TIENE DUDAS SOBRE LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, PODRA SOLICITAR SU ACLARACION ANTE ESTA ADMINISTRADORA, O BIEN, PRESENTAR SU INCONFORMIDAD ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)".

Además de la información señalada en las anteriores reglas, las Administradoras podrán dar a conocer su estructura de comisiones, cambios a la misma, Sociedades de Inversión que operan y alguna otra aclaración que sea de interés para el trabajador.

Asimismo, al estado de cuenta que elaboren las Administradoras de conformidad con lo señalado en las presentes disposiciones y en el presente capítulo, de ser el caso, deberán adicionarle una leyenda en la que se explique al trabajador que obtenga un crédito de vivienda de una Entidad Financiera, la fecha a partir de la cual su saldo quedó en garantía, así como el siguiente texto:

"TRABAJADOR LOS CARGOS Y ABONOS QUE REPORTA LA SUBCUENTA DE VIVIENDA SON DE CARACTER INFORMATIVO, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS DE DICHA SUBCUENTA SE ENCUENTRAN OPERADOS POR INFONAVIT Y LA TRANSFERENCIA DE LOS MISMOS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS CON LA QUE OBTUVO UN CREDITO DE VIVIENDA ES RESPONSABILIDAD DEL CITADO INSTITUTO, POR LO QUE EN CASO DE DUDA EN CUANTO A LA AMORTIZACION DE SU CREDITO, LE SUGERIMOS ACUDA ANTE EL INFONAVIT."

Adicional a las leyendas antes señaladas, el estado de cuenta deberá considerar la siguiente:

"TRABAJADOR LOS ABONOS QUE REPORTA LA SUBCUENTA DE VIVIENDA COMO PAGO TRECE CORRESPONDE AL CONCEPTO DEL REMANENTE DE OPERACION QUE ANUALMENTE ES DETERMINADO POR EL INFONAVIT."

La información contenida en los estados de cuenta elaborados de conformidad con lo previsto en el presente capítulo deberá ser congruente y relacionarse con la que dé a conocer la Administradora a través de otros medios que se encuentren regulados por la Comisión en disposiciones de carácter general.

## Sección II

### Del Estado de Cuenta para los Trabajadores Asignados

**CENTESIMA CUARTA.-** Los estados de cuenta que las Administradoras deben emitir a los trabajadores asignados, deberán elaborarse de conformidad con el formato único que se adjunta como Anexo "A", al cual deberán adicionarle el glosario previsto en el Anexo "B" de las presentes disposiciones y cumplir con las características del mismo, a excepción de que sólo será incorporado el dato del domicilio del trabajador, cuando se cuente con dicho dato.

Los estados de cuenta anual que elaboren las Administradoras a los trabajadores asignados, comprenderán la información registrada relativa al periodo que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El estado de cuenta deberá llevar la siguiente leyenda:

"DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO LOS RECURSOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL, FUERON ASIGNADOS A ESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO. SIN EMBARGO TIENE EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE ELEGIR LA ADMINISTRADORA QUE MAS CONVENGA A SUS INTERESES".

Las Administradoras deberán tener a disposición de los trabajadores asignados en todo tiempo en cualquiera de sus oficinas los estados de cuenta a que se refiere el párrafo primero de la presente regla. Asimismo, las Administradoras no podrán realizar publicidad ni promoción alguna, en los estados de cuenta o información que destinen a los trabajadores antes señalados.

**CENTESIMA QUINTA.-** La información que deseen emitir las Administradoras que se relacione con el estado que guarda la administración de las cuentas, pero que no se trate del documento a que se refiere la regla anterior, será de libre elaboración en cuanto a su formato y características.

La información relativa al proceso de emisión de los estados de cuenta a que se refieren la presente sección, deberá estar a disposición de la Comisión cuando lo requiera, a efecto de verificar el cumplimiento de lo previsto en la regla centésima tercera.

**CENTESIMA SEXTA.-** Los trabajadores asignados que hayan identificado la Administradora que opere sus cuentas, podrán solicitar ante la misma, el estado de cuenta, o bien, solicitar sea remitido al domicilio que para tal efecto designen dichos trabajadores, sin perjuicio de que los mismos puedan solicitar un estado de cuenta adicional al anual, sin costo alguno para éstos.

Las Administradoras deberán tener en todo momento a disposición de los trabajadores, la información de las cuentas individuales que les fueron asignadas de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley.

Asimismo, las Administradoras deberán permitir que los trabajadores realicen la consulta de su saldo, o bien que su estado de cuenta sea remitido por medios electrónicos en caso de contar con ellos.

**CENTESIMA SEPTIMA.-** Las Administradoras deberán comunicar en los estados de cuenta que emitan de conformidad con lo previsto en el presente capítulo, así como en la información adicional que remitan a los trabajadores, que en tanto la cuenta individual se encuentre identificada como "En proceso de amortización de crédito", éstas no registrarán en los estados de cuenta las Aportaciones Vivienda correspondientes a la subcuenta de vivienda, toda vez que dichas aportaciones están siendo transferidas al INFONAVIT, de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas, y en la Ley del INFONAVIT.

**CENTESIMA OCTAVA.-** Los Estados de Cuenta que elaboren las Administradoras de conformidad con lo previsto en el presente capítulo, deberán incluir una leyenda mediante la cual se recomiende al trabajador que conserve los citados documentos para cualquier aclaración.

#### CAPITULO IX

##### Disposiciones Generales

**CENTESIMA NOVENA.-** Las Empresas Operadoras deberán procesar la información relativa a la recepción de Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y Aportaciones Vivienda correspondientes a las cuentas individuales y conciliar las mismas contra el monto de los recursos depositados en la Cuenta Concentradora, así como llevar a cabo el proceso de identificación individual de Aportaciones Vivienda y el proceso de dispersión a las Administradoras respectivas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la información proveniente de las Entidades Receptoras en los términos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**CENTESIMA DECIMA.-** Las Empresas Operadoras deberán remitir al IMSS e INFONAVIT, los siguientes reportes electrónicos resultantes de los procesos de conciliación e individualización de las Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social, Aportaciones Voluntarias, y Aportaciones Vivienda de conformidad con los calendarios, formatos y términos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales:

- I. Reporte diario de diferencias entre los depósitos que las entidades receptoras efectúen en las cuentas del Banco de México y las transacciones de ventanilla que las mismas reporten a las empresas operadoras producto de los pagos patronales recibidos;
- II. Reporte electrónico diario de las transacciones de ventanilla reportadas por entidades receptoras, que indique el estado de conciliación de conformidad con los tipos de diagnóstico que establecerá el Manual de Procedimientos Transaccionales, de las transacciones de ventanilla reportadas por las entidades receptoras, contra los depósitos efectuados por las mismas en las cuentas del Banco de México y los archivos de información individualizada de pago que las propias entidades receptoras reporten a las Empresas Operadoras;
- III. Reporte electrónico semanal de los registros individualizados de cuotas y aportaciones que las entidades receptoras reporten a las Empresas Operadoras y cuyo pago patronal fue conciliado correctamente de acuerdo con la fracción II anterior de la presente disposición, y

- IV. Reporte mensual impreso de los pagos patronales aceptados de acuerdo al convenio de recaudación celebrado entre el IMSS y las entidades receptoras.

**CENTESIMA DECIMA PRIMERA.-** Las Empresas Operadoras adicionalmente a lo señalado en la regla anterior, deberán remitir al INFONAVIT de conformidad con los calendarios, formatos y términos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales la siguiente información:

- I. Reporte electrónico semanal sobre las modificaciones a los datos de identificación de las cuentas individuales como son el nombre del trabajador según la BDNSAR, y la CURP en su caso;
- II. Reporte bimestral del saldo de la subcuenta de vivienda al primer día del mes par de que se trate, y
- III. Reporte electrónico mensual de otros procesos que afecten a la subcuenta de vivienda.

Asimismo, dichas empresas deberán identificar por separado la información relativa a las Aportaciones Vivienda de aquellos trabajadores que hayan recibido un crédito del INFONAVIT de acuerdo a la información recibida de los patrones, la de los que no hayan recibido dicho crédito, así como la relativa a la de los recursos que hubieren sido utilizados por los trabajadores de conformidad con el artículo 43 Bis de la Ley del INFONAVIT, con sus reformas y adiciones. Esta información se remitirá al INFONAVIT conjuntamente con los reportes establecidos en la regla siguiente.

**CENTESIMA DECIMA SEGUNDA.-** Las Empresas Operadoras deberán proporcionar al INFONAVIT un reporte electrónico de los pagos patronales presentados a través del Sistema Unico de Autodeterminación, o de cédula de determinación cuya información de importes totales sea conciliada contra las transacciones de ventanilla y la relativa a la Emisión Electrónica IMSS. Dicho reporte deberá ser remitido en los términos y calendarios previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras deberán proporcionar al INFONAVIT, la información relacionada con las cuotas y aportaciones sujetas de aclaración que se individualicen de conformidad con lo previsto en la Sección IV del Capítulo II, de las presentes disposiciones. Dicha información deberá sujetarse a los formatos, términos y condiciones previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales, dentro del mismo plazo a que se refiere la regla cuadragésima primera.

**CENTESIMA DECIMA TERCERA.-** Tratándose de las aportaciones que corresponde efectuar al Gobierno Federal, se estará a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento.

**CENTESIMA DECIMA CUARTA.-** Las Administradoras deberán avisar a las Empresas Operadoras de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales, respecto de la información o recursos que reciban a favor de algún trabajador cuya cuenta individual se encuentre registrada como inhabilitada, a más tardar el siguiente día hábil de la recepción de dichos recursos o información. Asimismo, las Empresas Operadoras deberán notificar la situación antes señalada al IMSS e INFONAVIT, a más tardar el siguiente día hábil de haber recibido la notificación de las Administradoras, a efecto de que los Institutos de Seguridad Social determinen sobre la procedencia de dichos recursos o información, esto de acuerdo a los formatos y características previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Administradoras deberán conservar la información de las Cuentas Inhabilitadas durante dos años en el sistema, entendiéndose que podrán recibir Cuotas obrero patronales, Aportaciones Estatales, Cuota Social o Aportaciones Vivienda. En caso de recibirlas se rehabilitará la cuenta hasta la fecha en que se disponga del saldo y que todas las subcuentas reporten saldo cero nuevamente. La cuenta que sea rehabilitada podrá recibir aportaciones voluntarias.

En caso de que las cuentas individuales sean inhabilitadas por motivo de un traspaso de cuentas individuales, las mismas no podrán ser habilitadas.

**CENTESIMA DECIMA QUINTA.-** Las Administradoras en la administración de las cuentas individuales y en el registro de los movimientos que se deriven por los procesos a que se encuentren sujetos dichas cuentas, deberán de abstenerse de registrar en las mismas, saldos negativos.

Asimismo, de conformidad con las presentes reglas, las Administradoras deberán llevar a cabo todos los cálculos y registros relacionados con la administración de las cuentas individuales de los trabajadores, considerando hasta las millonésimas.

## TRANSITORIAS



**PRIMERA.-** Las disposiciones previstas en la Sección IV del Capítulo II, y el Capítulo V, entrarán en vigor a partir del 1 de junio de 2002. Las demás reglas previstas en la presente circular entrarán en vigor a partir del 1 de octubre de 2002.

**SEGUNDA.-** La Sección II del Capítulo VIII de las presentes reglas, deberá ser observada por las Administradoras de Fondos para el Retiro en cuanto a la emisión de los estados de cuenta de los trabajadores cuyas cuentas sean asignadas de conformidad con lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de reformas y adiciones a las leyes General de Sociedades Mutualistas de Seguros, para Regular las Agrupaciones Financieras, de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores y Federal de Protección al Consumidor.

Asimismo, el primer estado de cuenta que emita la Administradora a los trabajadores asignados de conformidad con el precepto legal señalado en el párrafo anterior, deberá comprender el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

**TERCERA.-** Las reglas vigésima primera a vigésima sexta previstas en el Capítulo V denominado "De la información de las Cuentas Individuales y del Estado de Cuenta", de la Circular CONSAR 08-1, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 1997, reformada y adicionada por las Circulares CONSAR 08-2 publicada en el periódico oficial el 12 de febrero de 1998, CONSAR 08-3 y CONSAR 08-4 publicadas el 21 de julio y 2 de diciembre de 1999 respectivamente, quedarán derogadas a partir del 1 de octubre de 2002.

**CUARTA.-** Las Circulares CONSAR 22-1, CONSAR 22-2, CONSAR 33-1 y CONSAR 41-1 publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 10 de diciembre de 1997, 29 de abril de 1998, 7 de agosto y 19 de abril de 1999, respectivamente, quedarán abrogadas a partir del 1 de octubre de 2002.

**QUINTA.-** Las Administradoras deberán realizar los ajustes en su contabilidad que correspondan a efecto de regularizar el registro de los intereses de la subcuenta de vivienda calculados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las presentes reglas. Para tal efecto, deberán sujetarse a lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de mayo de 2002.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Vicente Corta.-** Rúbrica.

Anexo "A"

Periodo que comprende el Estado de Cuenta: **DD/MM/AAAA al DD/MM/AAAA**

| <b>Datos de Identificación del Trabajador</b> |                  |                  |                                                    |
|-----------------------------------------------|------------------|------------------|----------------------------------------------------|
| Nombre (s)                                    | Apellido paterno | Apellido materno | Número de Seguridad Social (NSS)                   |
| Domicilio:                                    |                  |                  | R.F.C.                                             |
| Col.:                                         |                  |                  | CURP                                               |
| C.P.:                                         |                  |                  |                                                    |
| Entidad Federativa:                           |                  |                  |                                                    |
| Delegación o Municipio:                       |                  |                  |                                                    |
| <b>Datos de Identificación de la AFORE</b>    |                  |                  | <b>Unidad Especializada de Atención al Público</b> |
| Denominación o Razón Social:                  |                  |                  | Domicilio:                                         |
| Domicilio:                                    |                  |                  | Col.:                                              |
| Col.:                                         |                  |                  | C.P.:                                              |
| Teléfono:                                     |                  |                  | Teléfono:                                          |
| Clave de Autorización de la AFORE:            |                  |                  | <b>Horario de atención:</b>                        |
|                                               |                  |                  | <b>Teléfono de consulta gratuita:</b>              |

| Resumen General de Saldos                                    |               |             |
|--------------------------------------------------------------|---------------|-------------|
| Subcuenta                                                    | Saldo Inicial | Saldo Final |
| Retiro de Régimen Anterior                                   |               |             |
| Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez                    |               |             |
| Aportaciones Voluntarias                                     |               |             |
| <b>TOTAL SAR</b>                                             |               |             |
| Vivienda (del 2o. bimestre de 1992 al 3er. bimestre de 1997) |               |             |

|                                                          |  |  |
|----------------------------------------------------------|--|--|
| Vivienda (a partir del 4o. bimestre de 1997 en adelante) |  |  |
| <b>TOTAL VIVIENDA</b>                                    |  |  |

**Rendimiento de la Subcuenta de Vivienda**

**Tasa de Rendimiento promedio del periodo: DD/MM/AAAA AL DD/MM/AAAA: %**

**Resumen de Comisiones que Cobra la AFORE**

| Concepto                                                              | Estructura | Importe |
|-----------------------------------------------------------------------|------------|---------|
| Sobre Flujo Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez                 |            |         |
| Sobre depósitos o retiros de la subcuenta de Aportaciones Voluntarias |            |         |
| Sobre Saldo                                                           |            |         |
| <b>TOTAL</b>                                                          |            |         |

**Tenencia Accionaria por SIEFORE**

| SIEFORE | Número Acciones Inicial | Precio por Acción (Inicial) | Importe | Número Acciones Final | Precio por Acción (Final) | Importe | Porcentaje de Inversión | Rendimiento de la SIEFORE % |
|---------|-------------------------|-----------------------------|---------|-----------------------|---------------------------|---------|-------------------------|-----------------------------|
|         |                         |                             |         |                       |                           |         |                         |                             |

“LA POSICION EN ACCIONES DE LA SIEFORE REPRESENTA EL AHORRO EN LAS SUBCUENTAS DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ Y LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS, SIN INCLUIR LAS APORTACIONES DE VIVIENDA, TODA VEZ QUE ESTAS ULTIMAS NO SON ADMINISTRADAS POR LA SIEFORE, ESTAS SE CANALIZAN DIRECTAMENTE AL INFONAVIT.”

“ESTIMADO TRABAJADOR RECUERDE QUE LA INFORMACION DEL INFONAVIT QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO ES SOLAMENTE INFORMATIVO, YA QUE SE REFIERE A LOS RECURSOS DE SU SUBCUENTA DE VIVIENDA QUE ADMINISTRA EL PROPIO INSTITUTO. CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL, DUDA O ACLARACION QUE TENGA SOBRE ESTE CONCEPTO LE PEDIMOS SE DIRIJA DIRECTAMENTE AL INFONAVIT O A SU PATRON”.

AFORE XXXXXXXX S.A. DE C.V.

ESTADO DE CUENTA

CUENTA INDIVIDUAL

**DETALLE DE MOVIMIENTOS**

| Subcuenta de Retiro del Régimen Anterior               |          |                   | Saldo de Apertura \$ |            |
|--------------------------------------------------------|----------|-------------------|----------------------|------------|
| Fecha                                                  | Concepto | Entidad de Origen | Cargos (-)           | Abonos (+) |
|                                                        |          |                   |                      |            |
| <b>TOTAL</b>                                           |          |                   |                      |            |
| Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez |          |                   |                      |            |
| Fecha                                                  | Concepto | Entidad de Origen | Cargos (-)           | Abonos (+) |
|                                                        |          |                   |                      |            |
|                                                        |          |                   |                      |            |
|                                                        |          |                   |                      |            |
|                                                        |          |                   |                      |            |
|                                                        |          |                   |                      |            |
|                                                        |          |                   |                      |            |
|                                                        |          |                   |                      |            |
| <b>TOTAL</b>                                           |          |                   |                      |            |

| <b>Subcuenta de Vivienda (INFONAVIT)</b>                   |                 |                          |                   |                   |
|------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>Fecha</b>                                               | <b>Concepto</b> | <b>Entidad de Origen</b> | <b>Cargos (-)</b> | <b>Abonos (+)</b> |
| <b>(Del 2o. Bimestre de 1992 al 3er. bimestre de 1997)</b> |                 |                          |                   |                   |
|                                                            |                 |                          |                   |                   |
| <b>TOTAL</b>                                               |                 |                          |                   |                   |
| <b>(A partir del 4to. bimestre de 1997 en adelante)</b>    |                 |                          |                   |                   |
|                                                            |                 |                          |                   |                   |
|                                                            |                 |                          |                   |                   |
|                                                            |                 |                          |                   |                   |
| <b>TOTAL</b>                                               |                 |                          |                   |                   |
| <b>Subcuenta de Aportaciones Voluntarias</b>               |                 |                          |                   |                   |
| <b>Fecha</b>                                               | <b>Concepto</b> | <b>Entidad de Origen</b> | <b>Cargos (-)</b> | <b>Abonos (+)</b> |
|                                                            |                 |                          |                   |                   |
| <b>TOTAL</b>                                               |                 |                          |                   |                   |

**INFORMACION GENERAL**

“LA INTEGRACION DE LAS CARTERAS DE VALORES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO ADMINISTRADAS POR AFORE XXXX S.A. DE CV., ESTA DISPONIBLE PARA LOS TRABAJADORES REGISTRADOS, EN SUS SUCURSALES”.

“EN EL SISTEMA DE PENSIONES, LA CONSAR REGULA Y SUPERVISA”.

## Anexo “B”

| <b>PRINCIPALES CONCEPTOS DEL ESTADO DE CUENTA</b>    |                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR</b>        | Información general del trabajador titular de la Cuenta Individual.                                                                                |
| • <i>Número de Seguridad Social (NSS)</i>            | Número asignado por el IMSS al trabajador para su identificación.                                                                                  |
| • <i>Clave Unica de Registro de Población (CURP)</i> | Número asignado por la Secretaría de Gobernación para la identificación de la población.                                                           |
| • <i>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</i>    | Número asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la identificación de la persona contribuyente.                                |
| <b>DATOS DE IDENTIFICACION DE LA AFORE</b>           | Información relativa a la oficina matriz de la AFORE.                                                                                              |
| • <i>Clave de autorización de la AFORE</i>           | Número asignado por la CONSAR a la AFORE para su identificación.                                                                                   |
| <b>UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION AL PUBLICO</b>   | Datos generales de la oficina central de la Unidad Especializada de Atención al Público de la AFORE.                                               |
| <b>RESUMEN GENERAL DE SALDOS</b>                     | Información de los recursos acumulados por cada concepto y subcuentas en las fechas inicial y final del periodo que comprende el Estado de Cuenta. |
| • <i>Saldo</i>                                       | Cantidad total de los recursos acumulados por los trabajadores en sus cuentas individuales.                                                        |
| • <i>Saldo Inicial</i>                               | Cantidad de recursos acumulados correspondientes a cada concepto en la fecha inicial del periodo que comprende el Estado de Cuenta.                |

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Saldo Final                                                  | Cantidad de recursos acumulados correspondientes a cada concepto en la fecha final del periodo que comprende el Estado de Cuenta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| • Retiro del Régimen Anterior                                  | Cantidad de recursos acumulados por las aportaciones que se depositaron al SAR desde el 2o. Bimestre de 1992 al 3er. de 1997 más los pagos extemporáneos y los rendimientos obtenidos.                                                                                                                                                                                                                                                |
| • Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez                    | Cantidad de recursos acumulados por las cuotas y aportaciones depositadas a la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, a partir del 4o. bimestre de 1997.                                                                                                                                                                                                                                                             |
| • Aportaciones voluntarias                                     | Cantidad de recursos acumulado por las aportaciones depositadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias a partir del 4o. bimestre de 1997.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| • Vivienda (del 2o. bimestre de 1992 al 3er. bimestre de 1997) | Información registrada por las Administradoras relacionada con los recursos acumulados en la subcuenta de vivienda los cuales se encuentran administrados por el INFONAVIT, relativa a las Aportaciones de Vivienda correspondientes al periodo comprendido del 2o. Bimestre de 1992 hasta el 3er. Bimestre de 1997 más pagos extemporáneos y los intereses que éstas generen de conformidad con lo previsto en la Ley del INFONAVIT. |
| • Vivienda (a partir del 4o. bimestre de 1997)                 | Información registrada por las Administradoras relacionada con los recursos acumulados en la subcuenta de vivienda los cuales se encuentran administrados por el INFONAVIT, relativa a las Aportaciones de Vivienda correspondientes al 4o. bimestre de 1997 en adelante, más pagos extemporáneos y los intereses que éstas generen de conformidad con lo previsto en la Ley del INFONAVIT.                                           |
| <b>RENDIMIENTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA</b>                 | Se indicará la tasa de rendimiento promedio que corresponda a las reportadas por el INFONAVIT en el periodo que comprende el Estado de Cuenta, expresada en términos anualizados.                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>RESUMEN DE COMISIONES COBRADAS POR LA AFORE</b>             | Se desglosan las comisiones que cobró la AFORE por cada concepto en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| • Estructura                                                   | Las comisiones que cobrará la AFORE por cada concepto. En caso de comisiones sobre flujo se considerará el salario base de cálculo.<br>Cuando la AFORE no cobre por alguno de los conceptos referidos en este recuadro, se deberá especificar en el renglón correspondiente que dicho concepto no aplica.                                                                                                                             |
| • Importe                                                      | Cantidad de dinero de las comisiones cobradas por los diversos conceptos durante el periodo que comprende el Estado de Cuenta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| • RCV                                                          | Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| • Comisión sobre Flujo RCV                                     | Cantidad de dinero total que cobró la AFORE, por concepto de las cuotas y aportaciones depositadas a la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez sin considerar la cuota social.                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Comisión sobre Aportaciones Voluntarias | Cantidad de dinero cobrado por la AFORE por el depósito o retiro de aportaciones de la subcuenta de aportaciones voluntarias durante el periodo que comprende el Estado de Cuenta.                                                                  |
| • Comisión sobre saldo                    | Cantidad de dinero total que cobró la AFORE sobre el monto acumulado en la Cuenta Individual del trabajador por concepto de comisión sobre saldo o comisión sobre rendimiento según sea el caso, para el periodo que comprende el Estado de Cuenta. |
| • Cuota Social                            | Cantidad de dinero que el Gobierno Federal deposita al Trabajador por cada día de salario cotizado a su cuenta individual.                                                                                                                          |
| <b>TENENCIA ACCIONARIA POR SIEFORE</b>    | Número de acciones propiedad del trabajador en el inicio y al final del periodo que comprende el Estado de Cuenta.                                                                                                                                  |
| • SIEFORE                                 | Clave de pizarra de la Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, encargada de la inversión de los recursos de los trabajadores, asignada por la Bolsa Mexicana de Valores para su identificación.                               |
| • Acción                                  | Título que acredita y representa el valor de una parte del capital de la SIEFORE.                                                                                                                                                                   |
| • Número de Acciones                      | Cantidad de acciones de la SIEFORE, propiedad del trabajador al inicio o final del periodo que comprende el Estado de Cuenta, registrada considerando hasta las millonésimas.                                                                       |
| • Precio por Acción                       | Precio de valuación vigente de la SIEFORE en el inicio o al final del periodo que comprende el Estado de Cuenta, registrado considerando hasta dos decimales.                                                                                       |
| • Importe                                 | Valor en pesos de la tenencia accionaria de la SIEFORE propiedad de los trabajadores al inicio o final del periodo que comprende el Estado de Cuenta, registrado considerando hasta dos decimales.                                                  |
| • Porcentaje de Inversión                 | Se refiere al porcentaje del total de los recursos de la Cuenta Individual que se invirtieron en la SIEFORE referida al final del periodo que comprende el Estado de Cuenta.                                                                        |
| • Rendimiento de la SIEFORE               | Indica la tasa de rendimiento que obtuvo la SIEFORE en el periodo de referencia, por concepto de la valuación diaria del precio de sus acciones, expresándola en términos anualizados.                                                              |
| <b>DETALLE DE MOVIMIENTOS</b>             | Registra los movimientos por depósitos o retiros a la Cuenta Individual, efectuados en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.                                                                                                                |
| • Fecha                                   | Fecha en que se realizó el movimiento en la subcuenta de que se trate.                                                                                                                                                                              |
| • Concepto                                | Descripción del motivo de la operación de cargo o abono efectuado en la subcuenta de que se trate.                                                                                                                                                  |
| • Entidad de Origen                       | Nombre o en su defecto el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente a la persona, empresa o, en su caso, el Gobierno Federal o de la AFORE que realiza la aportación, depósito, o retiro de recursos, en la subcuenta de que se trate.     |

|                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Cargos                                                      | Cantidades de dinero que por diferentes conceptos representan descuentos al saldo de la subcuenta de que se trate.                                                                                                                                                                                                                               |
| • Abono                                                       | Cantidades de dinero que por diferentes conceptos representan ingresos al saldo de la subcuenta de que se trate.                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>RETIRO DEL REGIMEN ANTERIOR</b>                            | Presenta los movimientos que se registraron en el periodo que comprende el Estado de Cuenta por el Seguro de Retiro 92-97.                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>SUBCUENTA DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ</b> | Presenta los movimientos que se registraron en esta subcuenta en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>SUBCUENTA DE VIVIENDA (INFONAVIT)</b>                      | Información de los recursos que se registraron en esta subcuenta en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.                                                                                                                                                                                                                                |
| • Del 2o. bimestre de 1992 hasta el 3er. bimestre de 1997     | Información registrada por las Administradoras relacionada con la subcuenta de vivienda en la que se reciben recursos que correspondan al periodo comprendido del 2o. Bimestre de 1992 hasta el 3er. Bimestre de 1997, pero que corresponde sólo a las Aportaciones Vivienda que se registraron en el periodo que comprende el Estado de Cuenta. |
| • A partir del 4o. bimestre de 1997                           | Información registrada por las Administradoras relacionada con la subcuenta de vivienda en la que se reciben recursos a partir del 4o. bimestre de 1997, pero que corresponde sólo a las Aportaciones Vivienda que se registraron en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.                                                               |
| • Concepto                                                    | En este campo se describe el motivo de la operación efectuada en la subcuenta de que se trate. Cuando el concepto corresponda al pago de intereses, se indicará la tasa de rendimiento del mes utilizada por el INFONAVIT para calcular el monto a depositar.                                                                                    |
| <b>SUBCUENTA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS</b>                  | Información de los recursos que se registraron en esta subcuenta en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.                                                                                                                                                                                                                                |
| • Cartera de Valores                                          | Conjunto de títulos y valores en los que invierte la SIEFORE los recursos de los trabajadores.                                                                                                                                                                                                                                                   |

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública internacional para la contratación de equipo de seguridad y videovigilancia, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 22101001-007-02   | \$884.00<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$804.00 | 2/07/2002                        | 2/07/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/07/2002<br>10:00 horas                         | 15/07/2002<br>12:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                                                 | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | I150400042  | Videocámara                                                                 | 398      | Pieza            |
| 2       | I150400042  | Videocámara                                                                 | 85       | Pieza            |
| 3       | I150400000  | Software del sistema integral                                               | 36       | Paquete          |
| 4       | I180000176  | Equipo de seguridad tipo hardware, con protocolos y estándares de seguridad | 3        | Pieza            |
| 5       | I180000116  | Servidor de red                                                             | 3        | Pieza            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. Río de la Loza número 156, sexto piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5588.4957, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, ubicada en Dr. Río de la Loza número 156, octavo piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la convocante.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de julio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los señalados en el anexo técnico, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega conforme a bases y su anexo técnico.
- Plazo de entrega: 90 días posteriores a la firma del pedido o contrato.
- El pago se realizará: 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega y puesta a punto de los bienes a entera satisfacción de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**FERNANDO ORTIZ MARIN**  
RUBRICA.

(R.- 162142)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA**  
COORDINACION ADMINISTRATIVA  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la adquisiciones de diversos bienes, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                       | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Apertura de Proposiciones económicas |
|-------------------|------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 06131001-002-02   | \$442.00<br>Costo en compraNET: \$402.00 | 8/06/2002                        | 11/06/2002<br>9:30 horas | 18/06/2002<br>9:30 horas                         | 21/06/2002<br>10:00 horas            |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                        | Cantidad |        | Unidad de medida | Contrato abierto |                |
|---------|-------------|----------------------------------------------------|----------|--------|------------------|------------------|----------------|
|         |             |                                                    | Mínima   | Máxima |                  | Mínimo           | Máximo         |
| 1       | 000000000   | Vales para suministro de combustible y lubricantes | 1,483    | 2,748  | Fajilla          | \$1'483,000.00   | \$2'748,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases                       | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Apertura de proposiciones económicas |
|-------------------|------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 06131001-002-02   | \$442.00<br>Costo en compraNET: \$402.00 | 11/06/2002                       | 11/06/2002<br>11:00 horas | 18/06/2002<br>13:00 horas                        | 24/06/2002<br>10:00 horas            |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-------------|----------|------------------|
|---------|-------------|-------------|----------|------------------|



|   |           |                                                            |     |        |
|---|-----------|------------------------------------------------------------|-----|--------|
| 1 | 000000000 | Vehículo tipo pick up 6 cilindros, con camper              | 125 | Unidad |
| 2 | 000000000 | Vehículo tipo pick up doble cabina 4 cilindros, con camper | 40  | Unidad |
| 3 | 000000000 | Vehículo tipo pick up 6 cilindros                          | 27  | Unidad |
| 4 | 000000000 | Vehículo compacto tipo sedán                               | 32  | Unidad |

- \* Las bases y especificaciones detalladas de estas licitaciones estarán a su disposición para su consulta y venta, durante el periodo comprendido del 30 de mayo de 2002 y hasta seis días naturales, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, en días hábiles, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, en la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, sita en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, puerta 4, primer nivel, fraccionamiento Jardines del Parque, Aguascalientes, Ags., México, código postal 20270, con números de teléfonos (01449) 918-32-20 y (01449) 918-14-32, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, y en Internet: <http://compranet.gob.mx> a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que para ese efecto genera compraNET.
- \* Los diversos actos de estas licitaciones se llevarán a cabo en el salón de usos múltiples de la convocante, en el domicilio mencionado en el párrafo anterior.
- \* Tiempo y lugar de entrega de los bienes: conforme a lo establecido en bases.
- \* No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno, las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Las condiciones de pago serán: conforme a lo establecido en bases.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE MAYO DE 2002.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL I.N.E.G.I.  
**C.P. FELIPE DE JESUS SPINOLA ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 162143)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
CENTRO SCT CHIHUAHUA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 007**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE EQUIPO DE VIGILANCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES   | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009021-018-02   | \$650.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$500.00 | 8/06/2002                        | 10/06/2002<br>10:00 HORAS | 10/06/2002<br>9:00 HORAS | 13/06/2002<br>11:00 HORAS                        | 17/06/2002<br>11:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|-------------|----------|------------------|
|---------|-------------|-------------|----------|------------------|

|   |            |                      |   |        |
|---|------------|----------------------|---|--------|
| 1 | I450400000 | EQUIPO DE VIGILANCIA | 1 | EQUIPO |
|---|------------|----------------------|---|--------|

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN EL KILOMETRO 3, CARRETERA A AVALOS SIN NUMERO, COLONIA VILLA JUAREZ, CODIGO POSTAL 31090, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TELEFONOS 01-614-420-37-44 Y 420-12-55, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:30 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE FICHA DE DEPOSITO BANCARIO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: CENTRO S.C.T. CHIHUAHUA, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: EL EQUIPO DEBERA SER INSTALADO A LOS 30 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- EL PAGO SE REALIZARA: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE MAYO DE 2002.  
CENTRO SCT CHIHUAHUA

(R.- 162144)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA,  
GEOGRAFIA E INFORMATICA  
COORDINACION ADMINISTRATIVA  
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

| Convocatoria      |
|-------------------|
| 001               |
| Nota              |
| 1                 |
| No. de licitación |
| 06131001-001-02   |

| Fecha de publicación de la convocatoria |
|-----------------------------------------|
| 21/05/2002                              |
| No. de registro en Diario Oficial       |
| R.- 161635                              |

Para la adquisición de niveles electrónicos y gravímetros

| Ubicación del documento |
|-------------------------|
| Convocatoria y bases    |

| Dice:                                                                       | Debe decir:                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de fin de venta de bases 8/06/02                                      | Fecha de fin de venta de bases 11/06/02                                     |
| Fecha y hora de junta de aclaraciones<br>7/06/02 9:30 Hrs.                  | Fecha y hora de junta de aclaraciones<br>10/06/02 9:30 Hrs.                 |
| Fecha y hora de presentación de propuestas<br>14/06/02 9:30 Hrs.            | Fecha y hora de presentación de propuestas<br>17/06/02 9:30 Hrs.            |
| Fecha y hora de apertura de proposiciones<br>económicas 21/06/02 13:00 Hrs. | Fecha y hora de apertura de proposiciones<br>económicas 24/06/02 13:00 Hrs. |

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE MAYO DE 2002.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**C.P. FELIPE DE JESUS SPINOLA ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 162145)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA**  
COORDINACION ADMINISTRATIVA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de energía interrumpida (ups's) y plantas generadoras de energía eléctrica, ubicadas en oficinas centrales, direcciones regionales y coordinaciones estatales, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para<br>adquirir bases | Junta de<br>aclaraciones | Presentación de proposiciones<br>y apertura técnica | Apertura de proposiciones<br>económicas |
|-------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 06131012-023-02   | \$884.00<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 11/06/2002                          | 10/06/2002<br>11:00 Hrs. | 17/06/2002<br>14:00 Hrs.                            | 20/06/2002<br>10:00 Hrs.                |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                                                                                                                                                                                                     | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | 000000000   | Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de energía interrumpida (ups's) y plantas generadoras de energía eléctrica, ubicadas en oficinas centrales, direcciones regionales y coordinaciones estatales | 1        | Servicio         |

\* Las bases y especificaciones detalladas de esta licitación estarán a su disposición para su consulta y venta, durante el periodo comprendido del 30 de mayo de 2002 y hasta seis días naturales, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, en días hábiles, con un horario de 10:00 a 14:00

horas,

en la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Coordinación Administrativa, sita en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, puerta 4, primer nivel, fraccionamiento Jardines del Parque, Aguascalientes, Ags., México, código postal 20270, con números de teléfono (01449) 918-32-20 y (01449) 918-14-32, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, y en Internet: <http://compranet.gob.mx> a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que para ese efecto genera compraNET.

- \* Los diversos actos de esta licitación se llevarán a cabo en el salón de usos múltiples de la convocante, en el domicilio mencionado en el párrafo anterior.
- \* Vigencia del contrato: será conforme a lo establecido en bases; lugar de prestación del servicio será: conforme a lo establecido en bases.
- \* No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno, las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 (veinte) días naturales, siguientes a la aprobación de la factura correspondiente.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE MAYO DE 2002.

TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL I.N.E.G.I.

**C.P. FELIPE DE JESUS SPINOLA ALVAREZ**

RUBRICA.

**(R.- 162146)**

**DICONSA, S.A. DE C.V.**

SUCURSAL REGIONAL NORTE

GERENCIA DE SUCURSAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

**CONVOCATORIA 002**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SUCURSAL NORTE, EL DIA 24 DE MAYO DE 2002.

| No. DE LICITACION |             | COSTO DE LAS BASES                                |  | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA A INSTALACIONES          |                  | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA |                    | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------|---------------------------------------------------|--|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 20159001-005-02   |             | \$500.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$400.00       |  | 4/06/2002                        | 4/06/2002<br>13:00 HORAS | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES |                  | 10/06/2002<br>13:00 HORAS                        |                    | 13/06/2002<br>13:00 HORAS  |
| PARTIDA           | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                       |  |                                  |                          | CANTIDAD                        | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO MINIMO                               | PRESUPUESTO MAXIMO |                            |
| 1                 | C811005002  | SERVICIO DE EXPEDICION DE BOLETOS DE PASAJE AEREO |  |                                  |                          | 1                               | SERVICIO         | \$70,000.00                                      | \$150,000.00       |                            |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES  | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA A INSTALACIONES          | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 20159001-006-02   | \$700.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$600.00 | 4/06/2002                         | 4/06/2002<br>10:00 HORAS | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES | 10/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 13/06/2002<br>10:00 HORAS  |
| PARTIDA           | CLAVE CABMS                                 | DESCRIPCION                       |                          |                                 | CANTIDAD                                         | UNIDAD DE MEDIDA           |
| 1                 | C660400026                                  | PAPEL BOND                        |                          |                                 | 850                                              | MILLAR                     |
| 2                 | C870000010                                  | DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES       |                          |                                 | 5,500                                            | PIEZA                      |
| 3                 | C870000014                                  | FORMAS CONTINUAS                  |                          |                                 | 180                                              | MILLAR                     |
| 4                 | C210000024                                  | BOLIGRAFOS, PLUMONES Y MARCADORES |                          |                                 | 700                                              | PIEZA                      |
| 5                 | C660200018                                  | PAPEL HIGIENICO Y FACIAL          |                          |                                 | 100                                              | CAJA                       |

| No. DE LICITACION |             | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA A INSTALACIONES          | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA |                    | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 20159001-007-02   |             | \$900.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$800.00 | 4/06/2002                        | 5/06/2002<br>13:00 HORAS | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES | 11/06/2002<br>13:00 HORAS                        |                    | 14/06/2002<br>13:00 HORAS  |
| PARTIDA           | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                 |                                  |                          | CANTIDAD                        | UNIDAD DE MEDIDA                                 | PRESUPUESTO MINIMO | PRESUPUESTO MAXIMO         |
| 1                 | C810800000  | SERVICIO DE ENVASADO DE GRANOS              |                                  |                          | 1                               | SERVICIO                                         | \$50,000.00        | \$70,000.00                |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA OFICINA REGIONAL CARRETERA MONTERREY-LAREDO KILOMETRO 14.2, CODIGO POSTAL 66050, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, TELEFONO 8385-01-79, OFICINA TORREON CALZADA FRANCISCO SARABIA NUMERO 921, COLONIA AVIACION, TORREON, COAHUILA, TELEFONO 1720-95-63; OFICINA SAN LUIS POTOSI CARRETERA CENTRAL KILOMETRO 1.5, TRAMO S.L.P.-QRO., SAN LUIS POTOSI, S.L.P., TELEFONO 4818-31-63 DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE DICONSA, S.A. DE C.V. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DE LAS LICITACIONES 20159001-005-02 Y 20159001-006-02 SE LLEVARAN A CABO EL DIA 4 DE JUNIO DE 2002 EN EL HORARIO SEÑALADO PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE DICONSA, SUCURSAL NORTE, UBICADA EN CARRETERA MONTERREY-LAREDO KILOMETRO 14.2, CODIGO POSTAL 66050, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON. PARA LA LICITACION 20159001-007-02 SE LLEVARA A CABO EL 5 DE JUNIO DE 2002 EN EL HORARIO SEÑALADO, EN LA SALA DE JUNTAS DE DICONSA, SUCURSAL NORTE, UNIDAD OP. TORREON, UBICADA EN CALZADA FRANCISCO SARABIA NUMERO 921, COLONIA AVIACION, TORREON, COAHUILA.
- LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) DE LAS LICITACIONES 20159001-005-02 Y 20159001-006-02, SE EFECTUARAN EL DIA 10 DE JUNIO DE 2002 EN EL HORARIO SEÑALADO PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES EN LA SALA DE JUNTAS DE DICONSA, SUCURSAL NORTE, UBICADA EN CARRETERA MONTERREY-LAREDO KILOMETRO 14.2, CODIGO POSTAL 66050, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON. PARA LA LICITACION 20159001-007-02 SE CELEBRARA EL 11 DE JUNIO DE 2002, EN EL HORARIO SEÑALADO, EN LA SALA DE JUNTAS DE DICONSA, SUCURSAL NORTE, UNIDAD OP. TORREON, UBICADA EN CALZADA FRANCISCO SARABIA NUMERO 921, COLONIA AVIACION, TORREON, COAHUILA.
- LOS ACTOS DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS PARA LAS LICITACIONES 20159001-005-02 Y 20159001-006-02 SE EFECTUARAN EL DIA 13 DE JUNIO DE 2002 EN EL HORARIO SEÑALADO PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES EN LA SALA DE JUNTAS DE DICONSA, SUCURSAL NORTE, UBICADA EN CARRETERA MONTERREY-LAREDO KILOMETRO 14.2, CODIGO POSTAL 66050, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON. PARA LA LICITACION

- 20159001-007-02, SE CELEBRARA EL 14 DE JUNIO DE 2002, EN EL HORARIO SEÑALADO, EN LA SALA DE JUNTAS DE DICONSA, SUCURSAL NORTE, UNIDAD OP. TORREON, UBICADA EN CALZADA FRANCISCO SARABIA NUMERO 921, COLONIA AVIACION, TORREON, COAHUILA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
  - LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
  - NO SE OTORGARA ANTICIPO PARA NINGUNA DE LAS LICITACIONES.
  - LUGAR DE ENTREGA: PARA LAS LICITACIONES NUMEROS 20159001-005-02 Y 20159001-006-02, EN U.O. MONTERREY, CARRETERA MONTERREY-LAREDO KILOMETRO 14.2, GENERAL ESCOBEDO, N.L. PARA LA LICITACION NUMERO 20159001-007-02, EN U.O. TORREON, CALZADA FRANCISCO SARABIA NUMERO 921, COLONIA AVIACION, TORREON, COAHUILA, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
  - PLAZO DE ENTREGA: PARA LAS LICITACIONES NUMERO 20159001-005-02 Y 20159001-007-02, DEL 20 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002. PARA LA LICITACION NUMERO 20159001-006-02, DEL 18 DE JUNIO AL 19 DE JULIO DE 2002 Y DEL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002.
  - EL PAGO SE REALIZARA: A CREDITO A 20 DIAS, EXCEPTO EN LA LICITACION 20159001-005-02, QUE SERA DE 10 DIAS.
  - NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
  - NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

GENERAL ESCOBEDO, N.L., A 30 DE MAYO DE 2002.

GERENTE DE LA SUCURSAL

**ING. PEDRO GRANADOS RAMIREZ**

RUBRICA.

(R.- 162147)

**COMITE ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA**  
**DEPARTAMENTO DE LICITACION Y COSTOS**  
**CONVOCATORIA 005**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LAS LICITACIONES NUMERO 32115002-006-02, CONSTRUCCION DE TALLER DE MANTENIMIENTO CECYTE PACIFICO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PANAMERICANO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C., NUMERO 32115002-007-02, CONSTRUCCION DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN COBACH JOSE VASCONCELOS, UBICADO EN LA COLONIA ELIAS CALLES, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C. Y DE LA LICITACION NUMERO 32115002-008-02, LABORATORIO DE ACUICULTURA DEL CET DEL MAR NUMERO 11, UBICADO EN CARRETERA ENSENADA-EL SAUZAL, EN LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 32115002-006-02   | \$2,500.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,000.00 | 7/06/2002                            | 7/06/2002<br>12:00 HORAS | 5/06/2002<br>9:00 HORAS         | 13/06/2002<br>12:00 HORAS                        | 20/06/2002<br>12:00 HORAS  |
| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                  |                                      |                          | FECHA DE INICIO                 | PLAZO DE EJECUCION                               | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
| 1010502           | CONSTRUCCION DE TALLER                          |                                      |                          | 8/07/2002                       | 120 DIAS NATURALES                               | \$1'000,000.00             |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CALZADA TECNOLOGICO SIN NUMERO, MESA DE OTAY, CODIGO POSTAL 22500, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, TELEFONOS (664) 624-96-09 AL

11, 682-74-22 Y 682-25-56, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL COMITE ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA, O EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 7 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL C.A.I.P.E., DELEGACION ZONA COSTA, UBICADA EN CALZADA TECNOLOGICO SIN NUMERO, MESA DE OTAY, CODIGO POSTAL 22500, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE EFECTUARA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL C.A.I.P.E., DELEGACION ZONA COSTA.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 20 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL C.A.I.P.E., DELEGACION ZONA COSTA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 5 DE JUNIO DE 2002 A LAS 9:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL C.A.I.P.E., DELEGACION ZONA COSTA.
- UBICACION DE LA OBRA: FRACCIONAMIENTO PANAMERICANO DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 32115002-007-02   | \$2,500.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,000.00 | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>12:00 HORAS | 12/06/2002<br>9:00 HORAS        | 19/06/2002<br>12:00 HORAS                        | 26/06/2002<br>12:00 HORAS  |
| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                  |                                      |                           | FECHA DE INICIO                 | PLAZO DE EJECUCION                               | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
| 1010102           | CONSTRUCCION DE EDIFICIO                        |                                      |                           | 15/07/2002                      | 105 DIAS NATURALES                               | \$650,000.00               |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CALZADA INDEPENDENCIA SIN NUMERO ENTRE CALLE I Y CALLE J, FRACCIONAMIENTO CALAFIA, CODIGO POSTAL 21040, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TELEFONOS (686) 557-14-42 Y 557-18-71, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL COMITE ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA, O EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL C.A.I.P.E. EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, UBICADA EN CALZADA INDEPENDENCIA SIN NUMERO ENTRE CALLE I Y CALLE J, FRACCIONAMIENTO CALAFIA, CODIGO POSTAL 21040, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE EFECTUARA EL DIA 19 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL C.A.I.P.E. EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 26 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL C.A.I.P.E. EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE JUNIO DE 2002 A LAS 9:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL C.A.I.P.E. EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
- UBICACION DE LA OBRA: COLONIA ELIAS CALLES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|

|                              |                                                 |            |                           |                            |                           |                                       |
|------------------------------|-------------------------------------------------|------------|---------------------------|----------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| 32115002-008-02              | \$2,500.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,000.00 | 11/06/2002 | 11/06/2002<br>12:00 HORAS | 10/06/2002<br>9:00 HORAS   | 17/06/2002<br>13:00 HORAS | 25/06/2002<br>13:00 HORAS             |
| <b>CLAVE FSC<br/>(CCAOP)</b> | <b>DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA</b>           |            |                           | <b>FECHA DE<br/>INICIO</b> | <b>PLAZO DE EJECUCION</b> | <b>CAPITAL CONTABLE<br/>REQUERIDO</b> |
| 1010102                      | CONSTRUCCION DE EDIFICIO                        |            |                           | 8/07/2002                  | 90 DIAS NATURALES         | \$450,000.00                          |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CALZADA TECNOLÓGICO SIN NUMERO, MESA DE OTAY, CODIGO POSTAL 22500, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, TELEFONOS (664) 624-96-09 AL 11, 682-74-22 Y 682-25-56, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL COMITE ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA, O EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL C.A.I.P.E. EN LA CIUDAD DE ENSENADA, UBICADA EN CALLE SEGUNDA ENTRE MIRAMAR Y MACHEROS NUMERO 664-3, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 22800, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE EFECTUARA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2002 A LAS 13:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL C.A.I.P.E., EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 25 DE JUNIO DE 2002 A LAS 13:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL C.A.I.P.E., EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 10 DE JUNIO DE 2002 A LAS 9:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL C.A.I.P.E., EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.
- UBICACION DE LA OBRA: CARRETERA ENSENADA-EL SAUZAL DE LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

#### CRITERIOS GENERALES

- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y COMPRA DE MATERIALES DE 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACION OTORGADA AL CONTRATO.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: EL LICITANTE DEMOSTRARA SU CAPACIDAD TECNICA MEDIANTE LA PRESENTACION DE UNA RELACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCION DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES POR ANUALIDADES Y FECHA DE TERMINACION; ADEMÁS DEBERA ANEXAR COPIA FOTOSTATICA LEGIBLE DE LOS TRES CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES A LA QUE ES OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, CON MONTO Y PERIODO DE EJECUCION IGUAL O SUPERIOR AL DE LA OBRA LICITADA; ASIMISMO, PRESENTARA UNA RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- LA CAPACIDAD FINANCIERA SERA DEMOSTRADA CON LA PRESENTACION DE DECLARACION FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, CON EL QUE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR LA CONVOCANTE.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: **1.-** RECIBO DE PAGO OFICIAL POR LA COMPRA DE LAS BASES EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE O FICHA DE DEPOSITO POR LA COMPRA DE LAS BASES GENERADAS POR EL SISTEMA compraNET. **2.-** ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO. **3.-** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **4.-** IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDOSE DE PERSONAS



FISICAS, Y 5.- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA.

- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA AL LICITANTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACION, ASIMISMO, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA ADEMÁS QUE HAYA PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE CON EL PRECIO MAS BAJO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: SE FORMULARAN ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES Y SU IMPORTE LE SERA LIQUIDADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

MEXICALI, B.C., A 30 DE MAYO DE 2002.

DIRECTOR GENERAL

**ING. GUADALUPE MARTIN ARELLANO RAMOS**

RUBRICA.

(R.- 162148)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE OBRAS Y CONSERVACION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 002**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SUSTITUCION DE 2 BANDAS EN RECLAMO DE EQUIPAJE NACIONAL Y PROCESAMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 09451002-005-02   | \$1,800.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,500.00 | 5/06/2002                            | 5/06/2002<br>10:30 HORAS | 5/06/2002<br>10:00 HORAS        | 10/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 12/06/2002<br>10:00 HORAS  |

| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                    | FECHA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCION | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | SUSTITUCION DE 2 BANDAS EN RECLAMO DE EQUIPAJE NACIONAL Y PROCESAMIENTO DEL MISMO | 20/06/2002      | 150                | \$2'000,000.00             |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA CAPITAN CARLOS LEON SIN NUMERO, OFICINA NUMERO 79, COLONIA PEÑON DE LOS BAÑOS, CODIGO POSTAL 15620, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 55 71 36 00, EXTENSIONES 2252 O 2317, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA POR EL MONTO A NOMBRE DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 5 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:30 HORAS EN LA GERENCIA DE OBRAS Y CONSERVACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, UBICADA EN AVENIDA CAPITAN CARLOS LEON SIN NUMERO, OFICINA NUMERO 47 MEZZANINE, COLONIA PEÑON DE LOS BAÑOS, CODIGO POSTAL 15620, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA GERENCIA DE OBRAS Y CONSERVACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, AVENIDA CAPITAN CARLOS LEON SIN NUMERO, OFICINA NUMERO 47 MEZZANINE, COLONIA PEÑON DE LOS BAÑOS, CODIGO POSTAL 15620, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 12 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA GERENCIA DE OBRAS Y CONSERVACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, AVENIDA CAPITAN CARLOS LEON SIN NUMERO, OFICINA NUMERO 47 MEZZANINE, COLONIA PEÑON DE LOS BAÑOS, CODIGO POSTAL 15620, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 5 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS EN LA GERENCIA DE OBRAS Y CONSERVACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 15620, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL.
- UBICACION DE LA OBRA: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE SU EXPERIENCIA EN TRANSPORTADORES DE EQUIPAJE PARA AEROPUERTOS, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS 5 AÑOS PROXIMOS PASADOS A ESTA FECHA, PRESENTANDO DOCUMENTACION DE POR LO MENOS 3 CONTRATOS QUE AVALEN LA EXPERIENCIA REQUERIDA EXCLUSIVAMENTE DE LA EMPRESA, TAMBIEN DEBERAN PRESENTAR DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA DE SU PLANTA DE ENSAMBLE Y DE MANTENIMIENTO, LOCALIZADA EN EL DISTRITO FEDERAL O AREA METROPOLITANA.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: **A)** SOLICITUD POR ESCRITO, FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, MANIFESTANDO SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION. **B)** ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA. **C)** DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 8 FRACCION XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. TODA ESTA DOCUMENTACION ASI COMO LA MENCIONADA EN LOS PUNTOS ANTERIORES DEBERA PRESENTARSE INTEGRADA EN LA DOCUMENTACION

COMPLEMENTARIA DE LAS BASES DE LICITACION. **D)** COMPROBANTE DE PAGO, EL CUAL DEBERA FORMAR PARTE DE LA DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA.

- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO A LA EMPRESA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA, CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LOS PAGOS SE REALIZARAN CONTRA PRESENTACION Y APROBACION DE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE DEBERAN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SUJETANDOSE A LO DISPUESTO EN LA SECCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN SUS ARTICULOS 98, 99, 100, 101, 102 Y 103.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
GERENTE DE OBRAS Y CONSERVACION  
**ING. MANUEL ANAYA LANG**  
RUBRICA.

(R.- 162149)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACION BENITO JUAREZ  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA DBJ/007/02**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26, 27 INCISO A, 43 Y 30 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA A INMUEBLES E INSTALACIONES DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA<br>ADQUIRIR BASES | JUNTA DE<br>ACLARACIONES | PRESENTACION DE<br>PROPUESTAS Y<br>APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA<br>ECONOMICA | FALLO |
|-------------------|--------------------|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|-------|
|-------------------|--------------------|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|-------|

|                 |                                                                |                          |                          |                           |                           |                           |
|-----------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 30001017-009-02 | U. DE ADQUISICIONES:<br>\$1,500.00<br>compraNET:<br>\$1,000.00 | 5/06/2002<br>15:00 HORAS | 6/06/2002<br>11:00 HORAS | 13/06/2002<br>10:00 HORAS | 20/06/2002<br>10:00 HORAS | 27/05/2002<br>10:00 HORAS |
|-----------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|

| PARTIDA | No. DE LICITACION | DESCRIPCION DE LOS BIENES                                                           | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | 30001017-009-02   | SERVICIOS DE LIMPIEZA A INMUEBLES E INSTALACIONES<br>DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ | 68       | ELEMENTO         |

LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, UBICADA EN AVENIDA DIVISION DEL NORTE NUMERO 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, CODIGO POSTAL 03310, BENITO JUAREZ, D.F., LOS DIAS HABILES COMPRENDIDOS DEL 30 DE MAYO AL 5 DE JUNIO, CON HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO SERA: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (POR LA OMISION DE CUALQUIER PALABRA NO SE ACEPTARA EL CHEQUE). EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS CARMEN BOULLOSA DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ, UBICADA EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL SEGUNDO NIVEL. EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL. LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPUESTAS SERA: PESO MEXICANO. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: SEGUN BASES, PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES. LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA (DE LOS BIENES SATISFACTORIAMENTE ENTREGADOS), EN NINGUN CASO SE DARAN ANTICIPOS.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DR. GERMAN DE LA GARZA ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 162150)

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION DE ADQUISICIONES**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL, MISMA QUE FUE AUTORIZADA CON UNA REDUCCION DE 12 DIAS NATURALES POR EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTA SECRETARIA, EN SU SESION ORDINARIA 07/02 DEL 9 DE MAYO DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                    | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES                                                                    | JUNTA DE ACLARACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA         |
|-------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|
| 00011001-005-02   | \$885.00 COSTO EN compraNET: \$805.00 | 4 DE JUNIO DE 2002                                                                                  | 4 DE JUNIO DE 2002<br>10:00 HORAS | 10 DE JUNIO DE 2002<br>10:00 HORAS               | 13 DE JUNIO DE 2002<br>12:00 HORAS |
| PARTIDA           | CLAVE CABMS                           | DESCRIPCION                                                                                         |                                   | CANTIDAD                                         | UNIDAD DE MEDIDA                   |
| 1                 |                                       | CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y DESARROLLO DE NUEVOS PROCESOS PARA EL SIOSAD |                                   | 1                                                | SERVICIO                           |

- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION Y HASTA, INCLUSIVE, EL 6o. DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN PUEBLA NUMERO 143, PISO 4, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, 06700 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DE 10:00 A 14:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE MEDIANTE CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.
- PREVIO PAGO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION A TRAVES DEL FORMATO 16 DEL SAT, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O EN EFECTIVO.
- EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 4 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL PISO E-3 DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN LA CALLE DE PUEBLA NUMERO 143, PISO E3, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, 06700 MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA SE EFECTUARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS Y LA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS, EN PUEBLA NUMERO 143, PISO E-3, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, 06700 MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- EL LUGAR DE ENTREGA SERA: SEGUN BASES.
- EL PLAZO DE ENTREGA SERA: SEGUN BASES.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: CONFORME EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- ANTICIPO: NO SE OTORGAN ANTICIPOS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**M. EN C. ANTONIO GUZMAN VELASCO**

RUBRICA.

**(R.- 162152)**

**COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de impresión de libros de texto (maquila) de telesecundaria, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el día 29 de mayo de 2002.

| No. de licitación | Costo de las bases                    | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 11137001-013-02   | \$884.00 Costo en compraNET: \$804.00 | 4/06/2002                        | 4/06/2002<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 10/06/2002<br>11:00 horas                        | 12/06/2002<br>11:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                           | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C660800008  | Libros de texto escolares. Orden 7913 | 477,000  | Ejemplar         |
| 2       | C660800008  | Libros de texto escolares. Orden 7910 | 478,000  | Ejemplar         |
| 3       | C660800008  | Libros de texto escolares. Orden 7911 | 476,500  | Ejemplar         |
| 4       | C660800008  | Libros de texto escolares. Orden 7912 | 475,000  | Ejemplar         |
| 5       | C660800008  | Libros de texto escolares. Orden 7928 | 424,000  | Ejemplar         |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Rafael Checa número 2, colonia Huerta del Carmen, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 53-21-03-35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones, ubicada en Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones, Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones, Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén de producto terminado de la CONALITEG, ubicado en Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54030, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días.
- El pago se realizará: a la entrega total de los libros y firma del finiquito correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LIC. LEOBARDO FIGUEROA RADILLA**  
 RUBRICA.

(R.- 162153)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCION REGIONAL NORTE  
 DELEGACION REGIONAL EN NUEVO LEON  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de traslado de pacientes y acompañantes en autobús y servicios subrogados de vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases                                  | Junta de aclaraciones   | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00641108-007-02   | \$1,988.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,807.00 | Hasta el sexto día natural previo a la presentación de propuestas | 7/06/2002<br>9:00 horas | 14/06/2002<br>9:00 horas                         | 21/06/2002<br>9:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                                                   | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Plazo mínimo | Plazo máximo |
|---------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|--------------|--------------|
| 1       | C811005000  | Linares-Monterrey-Linares                                                     | Autobús          | 111             | 276             | 3 meses      | 6 meses      |
| 2       | C811005000  | Montemorelos-Monterrey-Montemorelos                                           | Autobús          | 56              | 138             | 3 meses      | 6 meses      |
| 3       | C811005000  | Allende-El Cercado-Monterrey-El Cercado-Allende                               | Autobús          | 56              | 138             | 3 meses      | 6 meses      |
| 4       | C811005000  | Lampazos-Villaldama-Monterrey-Villaldama-Lampazos                             | Autobús          | 56              | 138             | 3 meses      | 6 meses      |
| 5       | C811005000  | Sabinas Hidalgo-Ciénega de Flores-Monterrey-Ciénega de Flores-Sabinas Hidalgo | Autobús          | 111             | 276             | 3 meses      | 6 meses      |

- Lugar de abordaje de los pacientes: se realizará en las unidades médicas de la Delegación Regional Nuevo León, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: variable de acuerdo a la distancia de la unidad médica.
- Vigencia del contrato: del 1 de julio al 31 de diciembre de 2002.
- El pago se realizará: a los 15 días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de las facturas debidamente selladas y firmadas en el Departamento Delegacional de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones y/o Unidades de Gestión Desconcentradas una vez expedido el contrarrecibo correspondiente, o mediante pago a través de transferencia electrónica.

| No. de licitación |             | Costo de las bases                                                                     | Fecha límite para adquirir bases                                        | Junta de aclaraciones    | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                 |                 | Acto de apertura económica |              |
|-------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|-----------------|----------------------------|--------------|
| 00641108-008-02   |             | \$1,988.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,807.00                                        | Hasta el sexto día natural<br>previo a la presentación<br>de propuestas | 7/06/2002<br>13:00 horas | 14/06/2002<br>13:00 horas                        |                 |                 | 21/06/2002<br>13:00 horas  |              |
| Partida           | Clave CABMS | Descripción                                                                            |                                                                         |                          | Unidad de medida                                 | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Plazo mínimo               | Plazo máximo |
| 1                 | C810800000  | Servicio de vigilancia en hospitales                                                   |                                                                         |                          | Elemento                                         | 84              | 176             | 3 meses                    | 6 meses      |
| 2                 | C810800000  | Servicio de vigilancia en unidades de medicina familiar y dependencias administrativas |                                                                         |                          | Elemento                                         | 151             | 200             | 3 meses                    | 6 meses      |

- Lugar de prestación del servicio: se realizará en las unidades médicas y dependencias administrativas de la Delegación Regional Nuevo León, los días lunes a domingo, en el horario de entrega las 24 horas.
- Periodo del contrato: del 1 de julio a las 00:00 horas al 31 de diciembre de 2002 a las 24:00 horas.
- El pago se realizará: a los 15 días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de las facturas debidamente selladas y firmadas en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Profr. Rafael Ramírez número 1950 Oriente, centro de la ciudad y/o Areas Médicas de Gestión Desconcentradas, una vez expedido el contrarrecibo correspondiente, o mediante pago a través de transferencia electrónica.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Profr. Rafael Ramírez número 1950, centro de la ciudad, código postal 64010, Monterrey, Nuevo León, teléfono 83-43-01-36, los días de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 6 días previos a la presentación de proposiciones, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en convocante, con cheque certificado o de caja a favor del I.M.S.S. o en efectivo en la caja recaudadora de la Subdelegación número 4, sita en avenida Dr. Ignacio Morones Prieto y Ayutla, colonia Independencia, Monterrey, N.L. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de junio de 2002 en los horarios especificados en cada licitación en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Profr. Rafael Ramírez número 1950, centro de la ciudad, código postal 64010, Monterrey, Nuevo León.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de junio de 2002 en los horarios especificados en cada licitación, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, Profr. Rafael Ramírez número 1950, centro de la ciudad, código postal 64010, Monterrey, Nuevo León.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de junio de 2002 en los horarios especificados en cada licitación, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, Profr. Rafael Ramírez número 1950, centro de la ciudad, código postal 64010, Monterrey, Nuevo León.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación deberán acudir al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en profesor Rafael Ramírez número 1950 Oriente, centro de la ciudad, código postal 64010, Monterrey, Nuevo León.
- Los participantes que se registren por medio del Sistema compraNET, deberán confirmar su registro enviando copia del recibo que genera compraNET sellado por el banco al número de fax 83-42-02-43.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MONTERREY, N.L., A 30 DE MAYO DE 2002.

DELEGADO REGIONAL

**ING. MANUEL CASTILLO MAGALLON**

RUBRICA.

**(R.- 162154)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**AREA DE ADQUISICION DE BIENES NO TERAPEUTICOS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 004**



En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de artículos de papelería, útiles de oficina, artículos de aseo (proforma), de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación |             | Costo de las bases                                 | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                 | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------|----------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| 00641169-004-02   |             | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00        | 7/06/2002                        | 7/06/2002<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 14/06/2002<br>11:00 horas                        |                 | 20/06/2002<br>12:00 horas  |
| Partida           | Clave CABMS | Descripción                                        |                                  |                          | Cantidad                        | Unidad de medida                                 | Cantidad mínima | Cantidad máxima            |
| 1                 | C210000000  | 685-0607 Papel bond para fotocopidora tamaño carta |                                  |                          | 19,577                          | Paquete                                          | 19,577          | 35,930                     |
| 2                 | C210000000  | 685 5804 Papel bond blanco tamaño oficio           |                                  |                          | 3,426                           | Paquete                                          | 3,426           | 5,834                      |
| 3                 | C210000000  | 205 1620 Cinta máquina de escribir Sprintertype    |                                  |                          | 1,210                           | Pieza                                            | 1,210           | 2,292                      |
| 4                 | C420000000  | 688.0214 Papel higiénico bull pack                 |                                  |                          | 1,379                           | Caja                                             | 1,379           | 2,638                      |
| 5                 | C420000000  | 836 0058 Servilletas de papel gofrado color blanco |                                  |                          | 548                             | Caja                                             | 548             | 988                        |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 55874422, extensiones 1642 y 1628, los días 23 de abril al 3 de mayo, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Subdelegación número 1, ubicada en Colector 15 sin número, colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en el auditorio de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en el auditorio de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en el auditorio de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén de papelería y diversos, calzada Vallejo 675, colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.

JEFE DEL AREA DE ADQUISICION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

**C. ANA MARIA SOTO SANCHEZ**

RUBRICA.

(R.- 162155)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MICHOACAN

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES  
CONVOCATORIA 011  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS A TRAVES DEL SERVICIO DE FUENTE ALTERNA PARA LAS DELEGACIONES DE AGUASCALIENTES, COLIMA, MICHOACAN Y NAYARIT; ADQUISICION DE HUEVO FERTIL DE CODORNIZ Y ALIMENTO PARA CODORNIZ BALANCEADO PARA INICIACION, CRECIMIENTO Y POSTURA; MATERIAL DIDACTICO, PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DENOMINADOS CENTRO DE ATENCION RURAL AL ADOLESCENTE, EDUCACION A DISTANCIA VIA SATELITE Y CAPACITACION DE INDIGENAS Y NIÑOS CAMPESINOS; MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, VIGILANCIA Y CUIDADO DEL AGUA, ASI COMO LOCALIDAD MODELO DEL PROGRAMA IMSS-SOLIDARIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                            | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00641022-033-02   | \$1,080.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$982.00 | 11/06/2002                       | 11/06/2002<br>12:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 17/06/2002<br>12:00 HORAS                        | 19/06/2002<br>12:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION        | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|--------------------|----------|------------------|
| 1       | C720200076  | LAMINA GALVANIZADA | 5,840    | PIEZA            |
| 2       | C720825000  | LAMINAS            | 522      | PIEZA            |
| 3       | C720200000  | VARILLA DE ACERO   | 491      | PIEZA            |
| 4       | C720200000  | MALLA              | 464      | METRO            |
| 5       | C720810000  | CEMENTO GRIS       | 381      | TONELADA         |

- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DELEGACIONAL MORELIA, CABEZERAS DE ZONA DE LAS REGIONES I ZITACUARO, II URUAPAN Y III ZAMORA, ASI COMO DOMICILIOS DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.
- EL PAGO SE REALIZARA: 45 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TRAMITE DE EROGACIONES.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                            | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00641022-034-02   | \$1,080.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$982.00 | 11/06/2002                       | 11/06/2002<br>9:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 17/06/2002<br>9:00 HORAS                         | 19/06/2002<br>9:00 HORAS   |
| PARTIDA           | CLAVE CABMS                                   | DESCRIPCION                      |                          |                                    | CANTIDAD                                         | UNIDAD DE MEDIDA           |
| 1                 | C630800000                                    | HUEVOS FERTIL DE CODORNIZ        |                          |                                    | 64,000                                           | PIEZA                      |

|   |            |                             |        |           |
|---|------------|-----------------------------|--------|-----------|
| 2 | C060610000 | ALIMENTO BALANCEADO         | 14,000 | KILOGRAMO |
| 3 | C060610000 | ALIMENTO BALANCEADO         | 8,000  | KILOGRAMO |
| 4 | C210000180 | TIJERAS                     | 1,057  | PIEZA     |
| 5 | C811005000 | HOJAS BLANCAS DE PAPEL BOND | 558    | PAQUETE   |

- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DELEGACIONAL MORELIA, H.R.S. 32 Y REGIONES DEL PROGRAMA IMSS-SOLIDARIDAD, UBICADAS EN CUAMIO SANTA FE DE LA LAGUNA, ARANZA, TIRINDARO, ZINAPARO, ECUANDUREO Y V. CARRANZA EN CANTIDADES Y FRECUENCIAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.
- EL PAGO SE REALIZARA: 45 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TRAMITE DE EROGACIONES.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                            | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES          | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00641022-035-02   | \$1,080.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$982.00 | 11/06/2002                       | 11/06/2002<br>14:00 HORAS | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES | 17/06/2002<br>14:00 HORAS                        | 19/06/2002<br>14:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                                           | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO MINIMO | PRESUPUESTO MAXIMO |
|---------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|--------------------|--------------------|
| 1       | C480000000  | ADQUISICION DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE LA FUENTE ALTERNA CLAVES TIPO B COLIMA        | 56,000   | PESO             | \$56,000.00        | \$140,000.00       |
| 2       | C480000000  | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE LA FUENTE ALTERNA CLAVES TIPO B NAYARIT        | 49,389   | PESO             | \$49,389.00        | \$123,473.00       |
| 3       | C480000000  | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE LA FUENTE ALTERNA CLAVES TIPO B MICHOACAN      | 240,000  | PESO             | \$240,000.00       | \$600,000.00       |
| 4       | C480000000  | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE LA FUENTE ALTERNA CLAVES TIPO B AGUASCALIENTES | 127,216  | PESO             | \$127,216.00       | \$318,040.00       |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELLINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN, TELEFONO 0144 33 14 87 05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

- LA FORMA DE PAGO ES, PAGO EN EFECTIVO MISMO QUE SE DEPOSITARA A TRAVES DE UNA ORDEN DE INGRESO EN LA SUBDELEGACION METROPOLITANA, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAMELINAS 2150, MORELIA, MICH. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE JUNIO DE 2002 A LAS 9:00, 12:00 Y 14:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2002 A LAS 9:00, 12:00 Y 14:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 19 DE JUNIO DE 2002 A LAS 9:00, 12:00 Y 14:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58292, MORELIA, MICHOACAN.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: UNIDADES DE SERVICIO Y/O ALMACENES DELEGACIONALES DE AGUASCALIENTES, COLIMA, MICHOACAN Y NAYARIT, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TRAMITE DE EROGACIONES, EN LAS DELEGACIONES DE AGUASCALIENTES, COLIMA, MICHOACAN Y NAYARIT.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MORELIA, MICH., A 30 DE MAYO DE 2002.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
DELEGACION MICHOACAN  
**LIC. ALEJANDRO PARRA OLEA**  
RUBRICA.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
DELEGACION NAYARIT  
**LIC. EVELIA SAMANIEGO HERNANDEZ**  
RUBRICA.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
DELEGACION COLIMA  
**C.P. LIDIA HERNANDEZ ZAMORA**  
RUBRICA.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
DELEGACION AGUASCALIENTES  
**ING. RAUL MORAN G.**  
RUBRICA.

(R.- 162156)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE  
COORDINACION REGIONAL DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO EN JALISCO  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ampliación y adecuación de laboratorio de salud en el trabajo del Centro de Investigación Biomédica del Centro Médico Nacional de Occidente en Guadalajara, Jal., y terminación de la Unidad de Medicina Familiar 10 consultorios El Sauz, en Guadalajara, Jal., de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                               | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |                            |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 00641125-001-02   | \$3,700.00<br>Costo en compraNET:<br>\$2,590.00                                                                  | 18/06/2002                           | 13/06/2002<br>10:00 horas | 10/06/2002<br>11:00 horas       | 24/06/2002<br>10:00 horas                        | 1/07/2002<br>10:00 horas   |                            |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                   |                                      |                           |                                 | Fecha de inicio                                  | Plazo de ejecución         | Capital contable requerido |
| 0                 | Ampliación y adecuación de laboratorio de salud en el trabajo del Centro de Investigación Biomédica de Occidente |                                      |                           |                                 | 22/07/2002                                       | 150                        | \$1'000,000.00             |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfonos (01-33) 3618-4370 y 3618-4273, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 horas. La forma de pago es, en efectivo y/o mediante cheque certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en el aula de usos múltiples de la Coordinación Regional de Construcción, Conservación y Equipamiento, ubicada en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en el aula de usos múltiples de la Coordinación Regional de Construcción, Conservación y Equipamiento, Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 1 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en el aula de usos múltiples de la Coordinación Regional de Construcción, Conservación y Equipamiento, Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 10 de junio de 2002 a las 11:00 horas en el Centro de Investigación Biomédica, ubicada en el Centro Médico Nacional de Occidente Belisario Domínguez y calle Sierra Morena, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- Ubicación de la obra: avenida Belisario Domínguez y calle Sierra Morena, en el Centro de Investigación Biomédica, ubicada en el Centro Médico Nacional de Occidente, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jal.

| No. de licitación | Costo de las bases                                                    | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |                            |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 00641125-002-02   | \$7,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$4,900.00                       | 26/06/2002                           | 21/06/2002<br>10:00 horas | 19/06/2002<br>11:00 horas       | 2/07/2002<br>10:00 horas                         | 9/07/2002<br>10:00 horas   |                            |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                        |                                      |                           |                                 | Fecha de inicio                                  | Plazo de ejecución         | Capital contable requerido |
| 0                 | Terminación de la Unidad de Medicina Familiar 10 consultorios El Sauz |                                      |                           |                                 | 1/08/2002                                        | 120                        | \$1'500,000.00             |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfonos (01-33) 3618-4370 y 3618-4273, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 horas. La forma de pago es, en efectivo y/o mediante cheque certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en el aula de usos múltiples de la Coordinación Regional de Construcción, Conservación y Equipamiento, ubicada en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en el aula de usos múltiples de la Coordinación Regional de Construcción, Conservación y Equipamiento, Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en el aula de usos múltiples de la Coordinación Regional de Construcción, Conservación y Equipamiento, Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 19 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en avenida Jaime Torres Bodet esquina Isla Zanzibar sin número, El Sauz sector Juárez, código postal 44980, Guadalajara, Jalisco.
- Ubicación de la obra: avenida Jaime Torres Bodet esquina Isla Zanzibar sin número, El Sauz sector Juárez, código postal 44980, en Guadalajara, Jal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material y equipo de instalación permanente de 25% del monto total propuesto.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 5% del monto total propuesto.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: cumplir con los requisitos en la forma y términos que se establece en el punto 5.13 de las bases de licitación, las cuales se tienen disponibles para su consulta y venta como se menciona en esta convocatoria.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para quien firme la documentación de la presente licitación y formalice el contrato respectivo, acreditará su personalidad con poder general para actos de administración y dominio otorgado ante notario público, o bien poder especial para firmar contratos con dependencias y entidades del sector público, otorgado ante dicho fedatario.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Acreditar capital contable mediante la entrega de los estados financieros auditados, de conformidad con las leyes aplicables de acuerdo a lo solicitado en el punto 5.13 de las bases de licitación.
- La documentación requerida anteriormente podrá entregarse en las oficinas de la convocante en el periodo de inscripción o en el acto de presentación y apertura de proposiciones, a elección del licitante dentro del sobre técnico o en sobre separado.
- El costo de las bases incluye I.V.A.
- Inconformidades: se podrán presentar por escrito ante la Unidad de Contraloría Interna en el I.M.S.S., dependiente de la SECODAM, directamente en la Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades, ubicada en Melchor Ocampo número 479, 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 fracción VIII y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Instituto establece en las bases de la presente licitación los criterios que se aplicarán en el análisis y evaluación de las proposiciones y la adjudicación del contrato.
- Los planos y croquis se encuentran a su disposición en las oficinas del área convocante.
- Las condiciones de pago son: a precio unitario mediante la formulación de estimaciones de obra por trabajo ejecutado y autorizado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE  
**DR. LUCIO GALILEO LASTRA ESCUDERO**

RUBRICA.

(R.- 162158)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION EN QUERETARO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la construcción de baños y vestidores para la Alberca Delegacional en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00641086-001-02   | \$600.00<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$420.00 | 20/06/2002                           | 18/06/2002<br>12:00 horas | 18/06/2002<br>11:00 horas       | 26/06/2002<br>12:00 horas                        | 2/07/2002<br>12:00 horas   |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                  | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|-------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | Construcción de baños y vestidores para alberca | 19/08/2002      | 120                | \$500,000.00               |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento ubicado en la avenida 5 de Febrero número 102-0, colonia Centro, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro., teléfonos (01442)2112302 y (01442)2112313, los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante orden de ingresos que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, ubicada en avenida 5 de Febrero número 102-0, colonia Centro, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida 5 de Febrero número 102-0, colonia Centro, código postal 78030, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de julio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento, avenida 5 de Febrero número 102-0, colonia Centro, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la Alberca Delegacional de Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en avenida 5 de Febrero número 102, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: avenida 5 de Febrero número 102, en Santiago de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.

- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los requisitos en la forma y términos que se establecen en la información general del punto 5.13 de las bases de licitación, las cuales se tienen disponibles para su consulta y venta como se menciona en esta convocatoria.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: se adjudicará de acuerdo a los resultados de la evaluación y en base al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 30 DE MAYO DE 2002.

DELEGADO ESTATAL

**LIC. SALVADOR ROCHIN CAMARENA**

RUBRICA.

(R.- 162159)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

DELEGACION IZTAPALAPA

**CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para el servicio de arrendamiento de vehículos pesados y ligeros, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con cargo de Delegación Iztapalapa, el día 27 de marzo de 2002.

Arrendamiento de vehículos pesados y ligeros:

| No. de licitación                     |                                                                        | Costo de las bases                            | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Fallo                     |                         |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 30001024-012-02<br>(2a. convocatoria) |                                                                        | \$1,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$950.00 | 5/06/2002                        | 6/06/2002<br>11:00 horas | 11/06/2002<br>11:00 horas                        | 14/06/2002<br>11:00 horas  | 14/06/2002<br>18:00 horas |                         |
| Partida                               | Descripción                                                            |                                               |                                  |                          | Cantidad                                         | Unidad de medida           | Jornadas                  | Período                 |
| 1                                     | Camioneta tipo pick up de 1½ toneladas motor a gasolina de 6 cilindros |                                               |                                  |                          | 40                                               | Unidad                     | 12                        | 16 a 30 de Jun.         |
| 2                                     | Camión tipo volteo con capacidad de 7 a 8 m <sup>3</sup> motor diesel  |                                               |                                  |                          | 35                                               | Unidad                     | 15                        | 16 a 30 de Jun.         |
| 3                                     | Camión tipo volteo con capacidad de 7 a 8 m <sup>3</sup> motor diesel  |                                               |                                  |                          | 17                                               | Unidad                     | 112                       | 16 de Jun. a 31 de Oct. |
| 4                                     | Camión tipo pipa de 10 m <sup>3</sup> motor diesel                     |                                               |                                  |                          | 10                                               | Unidad                     | 112                       | 16 de Jun. a 31 de Oct. |
| 5                                     | Trailer tipo pipa motor diesel capacidad de 40 m <sup>3</sup>          |                                               |                                  |                          | 2                                                | Unidad                     | 15                        | 16 a 30 de Jun.         |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama número 63, colonia Barrio San Lucas, código postal 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono 54451097, los días 30, 31 de mayo y 3, 4 y 5 de junio de 2002, con el siguiente horario



de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el auditorio Cuitláhuac, ubicado en Aldama número 63, colonia Barrio San Lucas, código postal 09000, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según bases, los días: según bases, en el horario de entrega: según bases.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: 20 días naturales, posteriores a la fecha de aceptación de facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**C. CESAR CORDERO MADRIGAL**  
RUBRICA.

(R.- 162160)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
2o. PISO EDIFICIO A, MARINA NACIONAL NUMERO 329, COLONIA HUASTECA  
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11311, MEXICO, D.F.  
**FALLO DE LICITACION**

| No. DE LICITACION |
|-------------------|
| 18572001-001-02   |

| No(s). DE PARTIDA(S) | DESCRIPCION                                         | IMPORTE SIN I.V.A. | ADJUDICADO A:                                                                                                                 | FECHA DE EMISION DEL FALLO |
|----------------------|-----------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1 A 27               | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA OFICINA | \$3'396,796.00     | INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V.<br>JAVIER ROJO GOMEZ NUMERO 386, COLONIA GUADALUPE DEL MORAL, MEXICO, D.F. DELEG. IZTAPALAPA | 19/03/2002                 |

| No. DE LICITACION |
|-------------------|
| 18572001-007-02   |

| No(s). DE PARTIDA(S) | DESCRIPCION | IMPORTE SIN I.V.A. | ADJUDICADO A: | FECHA DE EMISION DEL FALLO |
|----------------------|-------------|--------------------|---------------|----------------------------|
|----------------------|-------------|--------------------|---------------|----------------------------|

|        |                                                     |                |                                                                                                                                |            |
|--------|-----------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1 A 29 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA OFICINA | \$4'045,005.00 | INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V.<br>JAVIER ROJO GOMEZ NUMERO 386, COLONIA GUADALUPE DEL MORAL, MEXICO, D.F., DELEG. IZTAPALAPA | 26/04/2002 |
|--------|-----------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

| No. DE LICITACION |
|-------------------|
| 18572001-008-02   |

| No(s). DE PARTIDA(S) | DESCRIPCION                                         | IMPORTE SIN I.V.A. | ADJUDICADO A:                                                                                                     | FECHA DE EMISION DEL FALLO |
|----------------------|-----------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1 A 38               | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA OFICINA | \$4'891,225.70     | APARATOS ELECTROMECANICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V.<br>SALAMANCA NUMERO 45, COLONIA ROMA, MEXICO, D.F., C.P. 06700 | 16/05/2002                 |

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO  
**C.P. CARLOS H. KAIM CHALITA**  
RUBRICA.

(R.- 162161)

**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y  
REHABILITACION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE YUCATAN**  
DIRECCION GENERAL  
LICITACION PUBLICA NACIONAL

**CONVOCATORIA 005**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA BASANDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                        | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES   | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | APERTURA ECONOMICA      | FALLO                    |
|-------------------|-------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 60103001-006-02   | \$2,300.00<br>EN compraNET:<br>\$2,070.00 | 8/06/2002<br>14:00 HRS.          | 7/06/2002<br>12:30 HRS. | 7/06/2002<br>8:30 HRS.                    | 14/06/2002<br>9:30 HRS.                          | 18/06/2002<br>9:30 HRS. | 21/06/2002<br>12:30 HRS. |

| CLAVE FSC<br>(CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                                                                                                         | FECHA ESTIMADA DE<br>LOS TRABAJOS        | DURACION DE<br>LA OBRA | CAPITAL CONTABLE<br>REQUERIDO |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|-------------------------------|
| 1                    | 022503 INSTITUTO TECNOLOGICO DE MERIDA:<br>CONSTRUCCION DE MODULO DE DOCENCIA (1585.44 M <sup>2</sup> , 14 AULAS<br>Y SERVICIOS SANITARIOS) UBICADO EN MERIDA, YUCATAN | INICIO: 3/07/2002<br>TERMINO: 30/11/2002 | 150 DIAS<br>NATURALES  | \$2'000,000.00                |

- \* LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA JEFATURA DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, UBICADAS EN AVENIDA ZAMNA NUMERO 295, FRACCIONAMIENTO YUCALPETEN, CODIGO POSTAL 97248, MERIDA, YUCATAN, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DIAS HABILES Y HASTA SEIS DIAS, NATURALES, PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CORRESPONDIENTES.
- \* LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DEL ICEMAREY O MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO EN LA CAJA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS PLANOS ESTARAN A DISPOSICION DE LOS PARTICIPANTES EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE Y LA ENTREGA SE HARA PREVIA COMPROBACION DEL PAGO DE LAS BASES.
- \* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO, EN LA FECHA Y HORARIO SEÑALADOS.
- \* LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS SE REALIZARA PARTIENDO DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO, EN LA FECHA Y HORARIO SEÑALADOS.
- \* LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARAN EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO, EN LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS.
- \* EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- \* LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- \* SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% (10% PARA INICIO Y 20% PARA ADQUISICION DE MATERIALES).
- \* NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

**REQUISITOS:**

- 1) SOLICITUD POR ESCRITO DE LA EMPRESA MANIFESTANDO SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION CORRESPONDIENTE, FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR LEGAL.
- 2) TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
- 3) PODER NOTARIAL DEL APODERADO O DEL ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA. LAS PERSONAS FISICAS DEBERAN DE PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO. SI DOS O MAS EMPRESAS SE AGRUPAN EN 1 O MAS LICITACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, DEBERAN ASENTAR EN UN DOCUMENTO NOTARIADO EL ACUERDO DE PARTICIPAR EN FORMA SOLIDARIA Y MANCOMUNADA, PARA PRESENTAR CONJUNTAMENTE LA PROPOSICION Y DESIGNAR A UNA PERSONA COMO REPRESENTANTE COMUN; DICHO DOCUMENTO DEBERA SER SUSCRITO POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO.
- 4) DECLARACION ESCRITA FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- 5) REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ESTAR INSCRITO.
  - 6) LA EXPERIENCIA TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: MEDIANTE CARATULA DE CONTRATO Y CURRICULA DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO, RELATIVO A LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES A LA DESCRITA EN LA LICITACION CORRESPONDIENTE.
  - 7) LA CAPACIDAD FINANCIERA MEDIANTE: EL CAPITAL CONTABLE CON BASE EN LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, FIRMADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR LEGAL DE LA EMPRESA, O CON LA ULTIMA DECLARACION FISCAL.
- \* NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
  - \* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA EMPRESA QUE, ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR ESTE INSTITUTO, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.
  - \* LAS CONDICIONES DE PAGO SON POR UNIDAD DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO Y MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE TENDRAN UN PERIODO MENSUAL COMO MAXIMO.

MERIDA, YUC., A 30 DE MAYO DE 2002.

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION  
DE ESCUELAS DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECTOR GENERAL

**ING. PEDRO RAMON GUILLERMO GRAJALES**

RUBRICA.

**(R.- 162162)**

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AVISO DE FALLOS DE LICITACION**

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DELEGACION ESTATAL EN ZACATECAS CON DOMICILIO EN CALLE PRESILLAS Y BULEVAR LOMAS DEL PATROCINIO SIN NUMERO, COLONIA LOMAS DEL PATROCINIO, ZACATECAS, ZAC., AVISO QUE EMITIO EN EL MES DE ABRIL DE 2002, LOS FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL 00017033-001-02**

RELATIVA A LA ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE A FAVOR DE LA EMPRESA: EFECTIVALE, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$412,766.00, (CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYEN EL I.V.A. E IMPUESTO POR SERVICIO, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN SALTILLO 19, 5o. PISO, COLONIA CONDESA, CODIGO POSTAL 06100, MEXICO, D.F.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL 00017033-002-02**

RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, A FAVOR DE: COPIADOS Y REPRODUCCIONES DE ZACATECAS Y/O FERNANDO GABRIEL LANDEROS MEDINA, POR UN MONTO DE \$101,372.00 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE EL I.V.A., CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN CALLE SAN AGUSTIN NUMERO 208, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 98000, EN ZACATECAS, ZAC.

LICITACION PUBLICA NACIONAL **00017033-003-02**

RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA, ADJUDICADA POR PARTIDAS A FAVOR DE: GRUPO COMERCIAL BUENO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO QUE INCLUYE I.V.A. DE \$13,311.45 (TRECE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 45/100 M.N.), AUTO GLASS, S.A. DE C.V., POR UN MONTO QUE INCLUYE I.V.A. POR \$6,959.23 (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) Y A MOVIL PAPELERIA Y/O ABEL RODRIGUEZ AGUAYO, POR UN MONTO CON I.V.A. DE \$67,724.42 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 42/100 M.N.), CUYOS DOMICILIOS SE ENCUENTRAN RESPECTIVAMENTE EN CALLE 31 NUMERO 220, ESQUINA C-4, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS NUMERO 323, COLONIA PORTALES, CODIGO POSTAL 03300, MEXICO, D.F. Y EN 2a. DE LA CONSTITUCION DE 1917 CON NUMERO 119, COLONIA LOMAS DE LA SOLEDAD EN ZACATECAS, ZAC.

LICITACION PUBLICA NACIONAL **00017033-004-02**

RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LA EMPRESA: SERVICIO AUTOMOTRIZ RODRIGUEZ Y/O JORGE LUIS RODRIGUEZ ROSALES, POR UN MONTO QUE INCLUYE I.V.A. DE \$161,947.85 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.), CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN LA CALLE DEL PLOMO NUMERO 115, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 98000, EN ZACATECAS, ZACATECAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL **00017033-005-02**

RELATIVA AL SERVICIO DE PASAJES NACIONALES, FUE DECLARADA DESIERTA POR NO HABERSE PRESENTADO NINGUN PARTICIPANTE.

ATENTAMENTE  
ZACATECAS, ZAC., A 30 DE MAYO DE 2002.  
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

ALEXIS SILVA MARTIN DEL CAMPO  
RUBRICA.

(R.- 162164)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de refacciones menores y material de construcción, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 12250001-013-02   | \$900.00<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$810.00 | 12/06/2002                       | 12/06/2002<br>14:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 18/06/2002<br>10:00 horas                        | 3/07/2002<br>10:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                                          | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C390000000  | Pintura vinil acrílica blanca, en cubeta de 19 lts. (satinada)       | 760      | Litro            |
| 2       | C390000000  | Pintura vinílica color salmón en cubeta de 19 lts.                   | 570      | Litro            |
| 3       | C390000000  | Fluxómetro p/w.c. Mod. 110-32, cromado                               | 40       | Pieza            |
| 4       | C390000000  | Triplay de pino de 6 mm. una cara de 1a. de pino de 1.22 x 2.44 mts. | 40       | Hoja             |
| 5       | C390000000  | Formaica blanca, mate de 1.22 x 2.44 mts. según muestra              | 40       | Hoja             |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 55 20 99 00, extensión 351, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Nacional de Perinatología. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en el auditorio B del edificio A de hospitalización del Instituto Nacional de Perinatología, ubicado en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal; asimismo, se informa que las dudas se recibirán por escrito a más tardar el día 10 de junio hasta las 14:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en el auditorio B del edificio A de hospitalización del Instituto Nacional de Perinatología, Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en el auditorio B del edificio A de hospitalización del Instituto Nacional de Perinatología, Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén general del Instituto Nacional de Perinatología, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: será calendarizada.
- El pago se realizará: a los 20 días posteriores a la presentación de la factura respectiva debidamente requisitada, en moneda nacional, en tiempo y forma en la ventanilla de cuentas por pagar.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. MARIO MARQUEZ ALBO**  
 RUBRICA. (R.- 162082)  
**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 ACTIVO DE PRODUCCION BURGOS REYNOSA  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
 BLV. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N, COL. RODRIGUEZ  
 CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS

**NOTA ACLARATORIA DE CONVOCATORIA No. 019/02**

EL ACTIVO DE PRODUCCION BURGOS REYNOSA DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION DA A CONOCER LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA.

EN LA CONVOCATORIA NUMERO 019/02, LICITACION compraNET NUMERO **18575084-032-02**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 16 DE MAYO DE 2002, REFERENTE A 083/02-ONBM-P (OBRAS DE APOYO PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CUADROS A POZOS MEDIANTE CERCADOS, INSTALACION DE PUERTAS, GUARDAGANADOS Y CORRECCION DE ANOMALIAS EN EL ACTIVO DE PRODUCCION BURGOS REYNOSA); EN EL APARTADO DE PLAZO DE EJECUCION:

| DICE: | DEBE DECIR: |
|-------|-------------|
| 518   | 328         |

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DEL ACTIVO PRODUCCION BURGOS REYNOSA  
**JOSE ANGEL REYNA GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 162083)

**PEMEX REFINACION**  
**TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION EN MERIDA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 002**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE MANTENIMIENTO A TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION, APLICACION DE SISTEMA ANTICORROSIVO A TV-14, ASI COMO IDENTIFICACION DE LINEAS DE PRODUCTO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                                                                                                                                                       | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576148-004-02   | \$2,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,200.00                                                                                                                          | 11/06/2002                           | 11/06/2002<br>10:00 HORAS | 11/06/2002<br>9:00 HORAS        | 17/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 24/06/2002<br>10:00 HORAS  |
| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                                                                                                           |                                      |                           | FECHA DE INICIO                 | PLAZO DE EJECUCION                               | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
| 1070604           | CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION.<br>APLICACION DE SISTEMA ANTICORROSIVO A TV-14, ASI COMO IDENTIFICACION DE LINEAS DE PRODUCTO |                                      |                           | 15/07/2002                      | 90                                               | \$150,000.00               |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN KILOMETRO 8.5 CARRETERA MERIDA-UMAN SIN NUMERO, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 97390, MERIDA, YUCATAN, TELEFONO 9999191207, LOS DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, DEPOSITO EN BANCO INVERLAT, MEDIANTE FICHA QUE GENERA CONVOCANTE PARA SISTEMA INVERNET-COBRANZA DE 8:30 A 12:30 HORAS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION MERIDA, YUC., UBICADA EN KILOMETRO 8.5 CARRETERA MERIDA-UMAN SIN NUMERO, COLONIA EN LA CIUDAD INDUSTRIAL DE MERIDA, YUC., CODIGO POSTAL 97390, MERIDA, YUCATAN.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION MERIDA, YUC., KILOMETRO 8.5 CARRETERA MERIDA-UMAN SIN NUMERO, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL DE MERIDA, YUC., CODIGO POSTAL 97390, MERIDA, YUCATAN.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION MERIDA, YUC. KILOMETRO 8.5 CARRETERA MERIDA-UMAN SIN NUMERO, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL DE MERIDA, YUC., CODIGO POSTAL 97390, MERIDA, YUCATAN.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE JUNIO DE 2002 A LAS 9:00 HORAS, EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION MERIDA, YUC., UBICADA EN KILOMETRO 8.5 CARRETERA MERIDA-UMAN EN LA CIUDAD INDUSTRIAL DE MERIDA, YUC., CODIGO POSTAL 97390, MERIDA, YUCATAN.
- UBICACION DE LA OBRA: TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION MERIDA, YUC., UBICADA EN KILOMETRO 8.5 CARRETERA MERIDA-UMAN EN LA CIUDAD INDUSTRIAL DE MERIDA, YUC.



- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO COMO EMPRESA Y CAPACIDAD TECNICA DE SU PERSONAL TECNICO EN LA EJECUCION DE TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SE CONCURSAN, TANTO EN MONTO COMO EN CARACTERISTICAS, SOPORTADA CON RELACION DE CONTRATOS ANTERIORES Y VIGENTES A LA FECHA DE ESTE CONCURSO, MANIFESTANDO EL NOMBRE DEL CONTRATANTE, PERSONA, CARGO Y TELEFONO CON LA QUE SE CONCERTARON LAS OPERACIONES, MONTO DEL CONTRATO Y MONTO EJERCIDO A LA FECHA DE ESTE CONCURSO.
- CAPACIDAD FINANCIERA COMPROBABLE CON CAPITAL CONTABLE CON BASE EN LA DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES O MEDIANTE ESTADOS FINANCIEROS (CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 3 MESES A LA FECHA DE LA APERTURA DEL CONCURSO) DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO CON REGISTRO DE LA S.H.C.P. PARA DICTAMINAR, DEBIENDO PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL REGISTRO Y CEDULA PROFESIONAL DE DICHO CONTADOR.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: SE PODRAN PRESENTAR A LA VISITA DE OBRA LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR PEMEX REFINACION Y QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES Y DEBERAN PRESENTARSE A LAS INSTALACIONES CON ROPA DE ALGODON (OVEROL COLOR NARANJA), CASCO COLOR NARANJA Y ZAPATOS INDUSTRIALES, ESTE REQUISITO ES INDISPENSABLE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA, EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O LAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 47 FRACCION XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- PRESENTAR ESCRITO DONDE SE MANIFIESTE QUE EL REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, INCLUYENDO LA INFORMACION SOLICITADA EN EL ANEXO 1-A DE LAS BASES DE LA LICITACION. TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LA FORMALIZACION SE HARA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 47 DE LA MISMA LEY.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: SE LLEVARAN A CABO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRAN INCONFORMARSE POR ESCRITO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 83 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANTE LA CONTRALORIA INTERNA DE PEMEX REFINACION, DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, UBICADA EN BAHIA DE BANDERAS NUMERO 5, COLONIA VERONICA ANZURES, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LA FORMALIZACION SE HARA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 47 DE LA MISMA LEY.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: SE LLEVARAN A CABO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

BOCA DEL RIO, VER., A 30 DE MAYO DE 2002.

ENCARGADO DEL DESPACHO GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION GOLFO

ING. JOSE PABLO BRINGAS Y CORREA  
RUBRICA.

(R.- 162084)

PEMEX REFINACION  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS  
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES  
CONVOCATORIA 026/02

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                                                          | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576006-116-02   | \$2,800.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,200.00                             | 7/06/2002                        | 6/06/2002<br>10:00 HORAS | 6/06/2002<br>9:00 HORAS                   | 13/06/2002<br>9:00 HORAS                         | 20/06/2002<br>11:00 HORAS  |
| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                              |                                  |                          | FECHA DE INICIO                           | FECHA DE TERMINACION                             | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
| 1070305           | BACHEO Y REENCARPETADO EN TODAS LAS CALLES Y CALZADAS DE RIAMA Y COL. PEMEX |                                  |                          | 25/07/2002                                | 21/11/2002                                       | \$420,000.00               |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                                                           | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576006-117-02   | \$2,800.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,200.00                              | 7/06/2002                        | 6/06/2002<br>12:00 HORAS | 6/06/2002<br>11:00 HORAS                  | 13/06/2002<br>11:00 HORAS                        | 20/06/2002<br>13:00 HORAS  |
| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                               |                                  |                          | FECHA DE INICIO                           | FECHA DE TERMINACION                             | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
| 1070305           | MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EDIFICIO DE CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD |                                  |                          | 29/07/2002                                | 8/09/2002                                        | \$210,000.00               |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576006-118-02   | \$2,800.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,200.00 | 8/06/2002                        | 7/06/2002<br>10:00 HORAS | 7/06/2002<br>9:00 HORAS                   | 14/06/2002<br>9:00 HORAS                         | 21/06/2002<br>13:00 HORAS  |

| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                                                                                                                                                                                             | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACION | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------------|
| 1070305           | CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL COLINDANTE CON LA CARRETERA A JUVENTINO ROSAS Y LINDERO ORIENTE DE RIAMA Y BARDA PERIMETRAL EN PREDIO UBICADO AL NORTE DE FOSAS QUIMICAS DE RIAMA (1,650.00 ML DE BARDA PERIMETRAL Y 400.00 ML. DE CERCA DE MALLA CICLON) | 1/08/2002       | 27/11/2002           | \$1'020,000.00             |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                                                                                    | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576006-119-02   | \$2,800.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,200.00                                                       | 12/06/2002                       | 11/06/2002<br>12:00 HORAS | 11/06/2002<br>11:00 HORAS                 | 18/06/2002<br>11:00 HORAS                        | 25/06/2002<br>11:00 HORAS  |
| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                                        |                                  |                           | FECHA DE INICIO                           | FECHA DE TERMINACION                             | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
| 1070305           | MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, REFORESTACION Y CORTE DE HIERBA Y MALEZA EN LAS INSTALACIONES DE RIAMA |                                  |                           | 5/08/2002                                 | 30/11/2002                                       | \$450,000.00               |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                                                                                                                                                                                                             | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576006-120-02   | \$2,800.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,200.00                                                                                                                                                                                | 18/06/2002                       | 17/06/2002<br>10:00 HORAS | 17/06/2002<br>9:00 HORAS                  | 24/06/2002<br>11:00 HORAS                        | 1/07/2002<br>11:00 HORAS   |
| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                                                                                                                                                                 |                                  |                           | FECHA DE INICIO                           | FECHA DE TERMINACION                             | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
| 1070305           | DESMANTELAMIENTO, CONSTRUCCION, MODIFICACION, COLOCACION E INTEGRACION DE LOS DETALLES TIPICOS DE CABEZALES DE CONDENSADO Y VAPOR DEL SISTEMA DE TRAMPAS DE VAPOR EN LAS PLANTAS Y LINEAS DE PROCESO EN LA RIMA EN EL AÑO 2002 |                                  |                           | 12/08/2002                                | 10/10/2002                                       | \$600,000.00               |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE TIERRA BLANCA NUMERO 400, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 36730, SALAMANCA, GTO., TELEFONO 01-464-64-8-94-84, LOS DIAS HABILES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE CON CHEQUE CERTIFICADO O EN EFECTIVO A TRAVES DEL INTERESADO CON FICHAS DE DEPOSITO INVERLAT, QUE SERA ENTREGADA POR LA UNIDAD DE FINANZAS (COORDINADOR FISCAL), EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA UNIDAD DE CONTRATOS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, UBICADA EN CALLE TIERRA BLANCA NUMERO 400, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 36730, SALAMANCA, GTO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EN: UNIDAD DE CONTRATOS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, CALLE TIERRA BLANCA NUMERO 400, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 36730, SALAMANCA, GTO.
- LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SE EFECTUARA EN LA UNIDAD DE CONTRATOS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, CALLE TIERRA BLANCA NUMERO 400, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 36730, SALAMANCA, GTO.

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EN INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, CODIGO POSTAL 36730, SALAMANCA, GTO.
- UBICACION DE LAS OBRAS: INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA EN LAS LICITACIONES 18576006-116-02, 18576006-117-02, 18576006-118-02, 18576006-119-02, Y 18576006-120-02.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES, ASI COMO LA RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA ASI COMO CON PARTICULARES, EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR AÑO (ANEXAR COPIA DE CARATULAS DE LOS CONTRATOS O ACTAS DE RECEPCION.
- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION FISCAL O BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR (AÑO 2001). LA DECLARACION FISCAL DEBERA HABER SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; EL BALANCE GENERAL AUDITADO DEBERA SER EMITIDO POR AUDITOR AVALADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO Y NUMERO DEL CONTADOR EXTERNO DONDE LO AVALE LA S.H.C.P.).
- DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y LAS LEYES TRIBUTARIAS, NO PODRAN CONTRATAR OBRA PUBLICA LOS CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME AL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO LA LICITACION EN LA CUAL PRETENDA PARTICIPAR, ASI COMO SU RAZON SOCIAL, DIRECCION, NUMEROS TELEFONICOS Y DE TELEFAX PARA COMUNICACIONES.
- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO.
- PODERES E IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE ADQUIERA LAS BASES.
- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- \*LAS PRESENTES LICITACIONES NO SE REALIZARAN BAJO LA COBERTURA DE ALGUN TRATADO.
- \*LA PRESENTE ES CONVOCADA POR LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR DE LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PEMEX REFINACION.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR PEMEX REFINACION; ASI COMO QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO DE LAS PROPUESTAS SOLVENTES TECNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERAN PAGADAS POR PARTE DE PEMEX REFINACION DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE AUTORIZADO EL SUPERVISION DE OBRA DE PEMEX REFINACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- INCONFORMIDADES: LAS PERSONAS INTERESADAS PODRAN INCONFORMARSE POR ESCRITO, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 83 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANTE LA CONTRALORIA INTERNA EN PEMEX REFINACION, DEPENDIENTE DE LA SECODAM, UBICADA EN BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5, COLONIA VERONICA ANZURES, D.F.

SALAMANCA, GTO., A 30 DE MAYO DE 2002.  
GERENTE

**ING. JOSE RENTERIA SOTO**  
RUBRICA.

(R.- 162085)

**PEMEX REFINACION**  
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION NORTE  
SUBGERENCIA DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

**CONVOCATORIA 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas de nacionalidad mexicana que satisfagan los términos de la presente convocatoria, a participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica de las licitaciones públicas nacionales electrónicas en dos etapas, para la adjudicación de los contratos sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

- I.- Mantenimiento correctivo de múltiple de pruebas de flujo de motores contra incendio, fabricación de toma de agua contra incendio para equipo Hydrochem, desmantelamiento de tubería fuera de operación en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Parral.

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                                                                                                                                                            | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 18576032-035-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET: \$900                                                                                                                                                                                                                          | 27/06/2002                       | 27/06/2002<br>9:00 horas | 20/06/2002<br>11:00 horas       | 3/07/2002<br>9:00 horas                          |                    | 10/07/2002<br>9:00 horas   |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                                |                                  |                          |                                 | Fecha de inicio estimada                         | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 1070604           | Mantenimiento correctivo de múltiple de pruebas de flujo de motores contra incendio, fabricación de toma de agua contra incendio para equipo Hydrochem, desmantelamiento de tubería fuera de operación en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Parral |                                  |                          |                                 | 7/08/2002                                        | 116 días           | \$18,000.00                |

- Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Parral, Chih., el 20 de junio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el ingeniero Francisco Segovia Martínez, Jefe del Area de Mantenimiento de la Terminal. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
- Ubicación de la obra: carretera vía corta kilómetro 6.5 Parral-Chihuahua, código postal 33800, Hidalgo del Parral, Chih., teléfonos 01 627 522-17-99 y 522-75-63.
- Pemex Refinación no permitirá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Experiencia y capacidad técnica: obra electromecánica en la fabricación y montaje de tubería contra incendio.
- Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

**II.- Fabricación e instalación de mecanismos de sujeción de cable de vida en llenaderas de carrotaques y autotankes en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Cadereyta.**

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                                                                         | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 18576032-036-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET:<br>\$900                                                                                                                                    | 27/06/2002                       | 27/06/2002<br>13:00 horas | 20/06/2002<br>11:00 horas       | 3/07/2002<br>13:00 horas                         | 10/07/2002<br>13:00 horas  |                            |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                             |                                  |                           |                                 | Fecha estimada de inicio                         | Plazo de ejecución         | Capital contable requerido |
| 1070604           | Fabricación e instalación de mecanismos de sujeción de cable de vida en llenaderas de carrotanques y autotanques en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Cadereyta |                                  |                           |                                 | 7/08/2002                                        | 90 días                    | \$14,000.00                |

1. Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Cadereyta, N.L., el 20 de junio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el ingeniero Horacio Rangel Cantú, Jefe del Area de Mantenimiento de la Terminal. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
2. Ubicación de la obra: carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36, Cadereyta, N.L., código postal 67450, teléfonos 01 828 284-12-20 y 284-18-52.
3. Pemex Refinación no permitirá subcontratar ninguna parte de la obra.
4. Experiencia y capacidad técnica: obra electromecánica en la fabricación e instalación de mecanismos de sujeción.
5. Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

**III.- Mantenimiento general de 8,000 m.l. de espuelas de ferrocarril en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Cadereyta.**

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                       | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 18576032-037-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET: \$900                                                                                     | 28/06/2002                       | 28/06/2002<br>9:00 horas | 21/06/2002<br>11:00 horas       | 4/07/2002<br>9:00 horas                          |                    | 11/07/2002<br>9:00 horas   |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                           |                                  |                          |                                 | Fecha estimada de inicio                         | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 1070604           | Mantenimiento general de 8,000 m.l. de espuelas de ferrocarril en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Cadereyta |                                  |                          |                                 | 8/08/2002                                        | 100 días           | \$60,000.00                |

1. Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Cadereyta, N.L., el 21 de junio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el ingeniero Horacio Rangel Cantú, Jefe del Area de Mantenimiento de la Terminal. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
2. Ubicación de la obra: carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36, Cadereyta, N.L., código postal 67450, teléfonos 01 828 284-12-20 y 284-18-52.
3. Pemex Refinación no permitirá subcontratar ninguna parte de la obra.
4. Experiencia y capacidad técnica: mantenimiento a vías de ferrocarril.
5. Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

IV.- Mantenimiento general de 500 m<sup>2</sup> de losas de concreto para tráfico pesado y sustitución de 245 m<sup>2</sup> de asfalto por concreto y reparación de 3,700 m<sup>2</sup> de asfalto en estacionamiento de autotankers foráneos en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Reynosa.

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |                            |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 18576032-038-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET: \$900                                                                                                                                                                                                                                                                | 28/06/2002                       | 28/06/2002<br>13:00 horas | 21/06/2002<br>11:00 horas       | 4/07/2002<br>13:00 horas                         | 11/07/2002<br>13:00 horas  |                            |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                  |                           |                                 | Fecha estimada de inicio                         | Plazo de ejecución         | Capital contable requerido |
| 1020504           | Mantenimiento general de 500 m <sup>2</sup> de losas de concreto para tráfico pesado y sustitución de 245 m <sup>2</sup> de asfalto por concreto y reparación de 3,700 m <sup>2</sup> de asfalto en estacionamiento de autotankers foráneos en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Reynosa |                                  |                           |                                 | 8/08/2002                                        | 100 días                   | \$79,000.00                |

1. Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Reynosa, Tamps., el 21 de junio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el ingeniero Ramiro Jasso Nájera, Jefe de Mantenimiento de la Terminal. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
2. Ubicación de la obra: bulevar Morelos y Guadalajara sin número, Reynosa, Tamps., teléfonos 01 899 924-38-89 y 924-86-72.
3. Pemex Refinación no permitirá subcontratar ninguna parte de la obra.
4. Experiencia y capacidad técnica: obra civil para la construcción de losas de concreto hidráulico y asfáltico.
5. Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

V.- Mantenimiento general de 500 ml de vías férreas en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Ciudad Madero.

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                             | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones   | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 18576032-039-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET: \$900                                                                           | 3/07/2002                        | 3/07/2002<br>9:00 horas | 26/06/2002<br>11:00 horas       | 9/07/2002<br>9:00 horas                          |                    | 17/07/2002<br>9:00 horas   |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                 |                                  |                         |                                 | Fecha estimada de inicio                         | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 1070604           | Mantenimiento general de 500 ml. de vías férreas en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Ciudad Madero |                                  |                         |                                 | 14/08/2002                                       | 94 días            | \$22,000.00                |

1. Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Ciudad Madero, Tamps., el 26 de junio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el ingeniero Alfonso Martínez Ruiz, Jefe de Mantenimiento de la Terminal. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
2. Ubicación de la obra: avenida Ferrocarril y Zaragoza sin número, colonia La Barra, Ciudad Madero, Tamps., código postal 89540, teléfonos 01 833 215-11-08 y 215-00-11.

3. Pemex Refinación no permitirá subcontratar ninguna parte de la obra.
4. Experiencia y capacidad técnica: mantenimiento a vías de ferrocarril.
5. Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

**VI.- Reparación de losas de concreto; pintura general de edificios, oficinas y casetas y adecuación de la isla de llenado de autotanques número 16 para Pemex Premium y patín de calibración volumétrica de autotanques en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Chihuahua.**

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |                            |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 18576032-040-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET: \$900                                                                                                                                                                                                                                      | 3/07/2002                        | 3/07/2002<br>13:00 horas | 26/06/2002<br>11:00 horas       | 9/07/2002<br>13:00 horas                         | 17/07/2002<br>13:00 horas  |                            |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                                            |                                  |                          |                                 | Fecha estimada de inicio                         | Plazo de ejecución         | Capital contable requerido |
| 1070604           | Reparación de losas de concreto; pintura general de edificios, oficinas y casetas y adecuación de la isla de llenado de autotanques No. 16 para Pemex Premium y patín de calibración volumétrica de autotanques en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Chihuahua |                                  |                          |                                 | 14/08/2002                                       | 94 días                    | \$44,000.00                |

1. Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Chihuahua, Chih., el 26 de junio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el ingeniero Ruy Guadiana Lozano, Jefe de Mantenimiento de la Terminal. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
2. Ubicación de la obra: carretera Chihuahua a Ciudad Delicias kilómetro 18.5, Avalos, Chih., teléfonos 01 614 420-01-38 y 420-14-51.
3. Pemex Refinación permitirá subcontratar las pruebas no destructivas.
4. Experiencia y capacidad técnica: obra civil para reparación de losas de concreto y pintura general y obra electromecánica en tubería.
5. Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

**VII.- Reparación de fondo de dos tanques verticales TV-6 de 55 Mb y TV-8 de 20 Mb y mantenimiento general al tanque vertical TV-4 de 20 MB, incluye suministro e instalación de sello Whipper para membrana interna flotante en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Gómez Palacio.**

| No. de licitación | Costo de las bases                   | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 18576032-041-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET: \$900 | 12/07/2002                       | 12/07/2002<br>9:00 horas | 5/07/2002<br>11:00 horas        | 18/07/2002<br>9:00 horas                         |                    | 24/07/2002<br>9:00 horas   |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra       |                                  |                          |                                 | Fecha estimada de inicio                         | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |



|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |         |              |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|--------------|
| 1070604 | Reparación de fondo de dos tanques verticales TV-6 de 55 Mb y TV-8 de 20 Mb y mantenimiento general al tanque vertical TV-4 de 20 Mb, incluye suministro e instalación de sello Whipper para membrana interna flotante en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Gómez Palacio | 22/08/2002 | 86 días | \$100,000.00 |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|--------------|

1. Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Gómez Palacio, Coah., el 5 de julio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el ingeniero Alonso García Puente, Jefe de Mantenimiento de la Terminal. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
2. Ubicación de la obra: avenida Lázaro Cárdenas y Guanaceví zona industrial Gómez Palacio, Dgo., código postal 35070, teléfonos 01 871 750-01-29 y 750-23-36.
3. Pemex Refinación permitirá subcontratar únicamente las pruebas no destructivas.
4. Experiencia y capacidad técnica: mantenimiento general de tanques cilíndricos verticales.
5. Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

**VIII.-** Mantenimiento a tanque vertical TV-9 de 20 Mb, incluye aplicación de recubrimiento interior, estudios del fondo y trabajos de adecuación para membrana flotante interna en la Terminal de Almacenamiento y Distribución San Luis Potosí.

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                                                                                                                                      | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 18576032-042-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET: \$900                                                                                                                                                                                                    | 12/07/2002                       | 12/07/2002<br>13:00 horas | 5/07/2002<br>11:00 horas                  | 18/07/2002<br>13:00 horas                        |                    | 24/07/2002<br>13:00 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                          |                                  |                           |                                           | Fecha estimada de inicio                         | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 1070604           | Mantenimiento a tanque vertical TV-9 de 20 Mb, incluye aplicación de recubrimiento interior, estudios del fondo y trabajos de adecuación para membrana flotante interna en la Terminal de Almacenamiento y Distribución San Luis Potosí |                                  |                           |                                           | 22/08/2002                                       | 90 días            | \$20,000.00                |

1. Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Terminal de Almacenamiento y Distribución San Luis Potosí, S.L.P., el 5 de julio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el ingeniero Aurelio de Avila Márquez, Jefe de Mantenimiento de la Terminal. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
2. Ubicación de la obra: avenida Observatorio sin número, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78399, teléfonos 01 444 820-50-18, 815-24-24, 815-29-54 y 820-30-28.
3. Pemex Refinación permitirá subcontratar únicamente pruebas no destructivas.
4. Experiencia y capacidad técnica: mantenimiento general de tanques cilíndricos verticales.
5. Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

**IX.-** Pintura general de edificios, oficinas, bardas y mástiles en la Gerencia de Almacenamiento y Distribución Norte.

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 18576032-043-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET: \$900                                                                            | 19/07/2002                       | 19/07/2002<br>9:00 horas | 11/07/2002<br>11:00 horas                 | 25/07/2002<br>9:00 horas                         |                    | 31/07/2002<br>9:00 horas   |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                  |                                  |                          |                                           | Fecha estimada de inicio                         | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 1010105           | Pintura general de edificios, oficinas, bardas y mástiles en la Gerencia de Almacenamiento y Distribución Norte |                                  |                          |                                           | 29/08/2002                                       | 90 días            | \$25,000.00                |

1. Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Gerencia de Almacenamiento y Distribución Norte, el 11 de julio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el Arq. Alberto Pinales Barrientos, ayudante de ingeniero del Area de Mantenimiento de la Gerencia. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
2. Ubicación de la obra: carretera Minera del Norte kilómetro 3.5, Santa Catarina, N.L., código postal 66350, teléfonos 01 81 8388-82-82 y 8388-83-83, extensión 24379.
3. Pemex Refinación no permitirá subcontratar ninguna parte de la obra.
4. Experiencia y capacidad técnica: obra civil de pintura en edificios e instalaciones.
5. Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

**X.- Reparación de techumbre, reacondicionamiento de almacén y suministro e instalación de malla ciclón en terreno de amortiguamiento en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Nuevo Laredo.**

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                                                                                            | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 18576032-044-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET: \$900                                                                                                                                                          | 19/07/2002                       | 19/07/2002<br>13:00 horas | 11/07/2002<br>11:00 horas                 | 25/07/2002<br>13:00 horas                        |                    | 31/07/2002<br>13:00 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                |                                  |                           |                                           | Fecha estimada de inicio                         | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 1070604           | Reparación de techumbre, reacondicionamiento de almacén y suministro e instalación de malla ciclón en terreno de amortiguamiento en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Nuevo Laredo |                                  |                           |                                           | 29/08/2002                                       | 60 días            | \$23,000.00                |

1. Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Nuevo Laredo, Tamps., el 11 de julio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el ingeniero Humberto Estrada Peña, Jefe de Mantenimiento de la Terminal. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
2. Ubicación de la obra: carretera Piedras Negras kilómetro 3.5, Nuevo Laredo, Tamps., código postal 88000, teléfonos 01 867 718-15-00 y 718-15-02.

3. Pemex Refinación permitirá subcontratar únicamente retiro y disposición final de las láminas de asbesto y la entrega del manifiesto.
4. Experiencia y capacidad técnica: obra civil instalación de malla y techumbres.
5. Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

**XI.- Pintura general de edificios, oficinas, casetas e instalaciones, reparación de losas de concreto y calafateo de juntas de expansión en pisos en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Ciudad Juárez.**

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                                                                                                         | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 18576032-045-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET: \$900                                                                                                                                                                       | 26/07/2002                       | 26/07/2002<br>9:00 horas | 18/07/2002<br>11:00 horas                 | 1/08/2002<br>9:00 horas                          |                    | 8/08/2002<br>9:00 horas    |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                             |                                  |                          |                                           | Fecha estimada de inicio                         | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 1070604           | Pintura general de edificios, oficinas, casetas e instalaciones, reparación de losas de concreto y calafateo de juntas de expansión en pisos en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Ciudad Juárez |                                  |                          |                                           | 6/09/2002                                        | 71 días            | \$37,000.00                |

1. Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Ciudad Juárez, Chih., el 18 de julio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el ingeniero Gerardo Delgado Sotelo, Jefe de Mantenimiento de la Terminal. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
2. Ubicación de la obra: carretera Casas Grandes kilómetro 22.5, Ciudad Juárez, Chih., código postal 32690, teléfonos 01 656 633-03-67 y 633-01-60.
3. Pemex Refinación no permitirá subcontratar ninguna parte de la obra.
4. Experiencia y capacidad técnica: obra civil para la construcción de concreto hidráulico, calafateo y pintura general de edificios.
5. Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

**XII.- Mantenimiento general del tanque vertical TV-1 de 55,000 Bls. en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Ciudad Juárez.**

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 18576032-046-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET: \$900                                                                                        | 26/07/2002                       | 26/07/2002<br>13:00 horas | 18/07/2002<br>11:00 horas                 | 1/08/2002<br>13:00 horas                         |                    | 8/08/2002<br>13:00 horas   |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                              |                                  |                           |                                           | Fecha estimada de inicio                         | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 1070604           | Mantenimiento general del tanque vertical TV-1 de 55,000 Bls. en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Ciudad Juárez |                                  |                           |                                           | 6/09/2002                                        | 71 días            | \$30,000.00                |

1. Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Ciudad Juárez, Chih., el 18 de julio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el ingeniero Gerardo Delgado Sotelo, Jefe de Mantenimiento de la Terminal. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
2. Ubicación de la obra: carretera Casas Grandes kilómetro 22.5, Ciudad Juárez, Chih., código postal 32690, teléfonos 01 656 633-03-67 y 633-01-60.
3. Pemex Refinación permitirá subcontratar de limpieza, tratamiento de lodos peligrosos y la disposición final de residuos peligrosos y pruebas no destructivas.
4. Experiencia y capacidad técnica: reparación general de tanques cilíndricos verticales.
5. Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

**XIII.- Mantenimiento a 500 m<sup>2</sup> de losas de concreto en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Gómez Palacio.**

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                    | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 18576032-047-02   | \$1,000<br>Costo en compraNET: \$900                                                                                  | 30/07/2002                       | 30/07/2002<br>9:00 horas | 19/07/2002<br>11:00 horas                 | 5/08/2002<br>9:00 horas                          |                    | 12/08/2002<br>9:00 horas   |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                        |                                  |                          |                                           | Fecha estimada de inicio                         | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 1020504           | Mantenimiento a 500 m <sup>2</sup> de losas de concreto en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Gómez Palacio |                                  |                          |                                           | 9/09/2002                                        | 68 días            | \$45,000.00                |

1. Visita al lugar de la obra: la visita al lugar de la obra será en la Terminal de Almacenamiento y Distribución Gómez Palacio, Dgo., el 19 de julio de 2002, a las 11:00 horas, previa reunión con el ingeniero Alonso García Puente, Jefe de Mantenimiento de la Terminal. Para que permita el acceso a las instalaciones de Pemex Refinación, quien asista a la visita deberá acudir vestido con ropa de algodón color naranja, casco de protección para la cabeza de color amarillo y calzado industrial.
2. Ubicación de la obra: avenida Lázaro Cárdenas y Guanaceví zona industrial Gómez Palacio, Dgo., código postal 35070, teléfonos 01 871 750-01-29 y 750-23-36.
3. Pemex Refinación no permitirá subcontratar ninguna parte de la obra.
4. Experiencia y capacidad técnica: obra civil para la construcción de losa hidráulica.
5. Anticipo: Pemex Refinación no otorgará anticipo para la ejecución de estos trabajos.

**XIV.- Información general para las trece licitaciones:**

1. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las Terminales de Almacenamiento y Distribución, ubicadas en las direcciones indicadas en los puntos número 2 de cada licitación, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación y hasta seis días naturales, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.
2. La forma de pago para adquirir las bases es, en compraNET, mediante el pago correspondiente con el recibo que genera el sistema. En las oficinas de las Terminales de Almacenamiento y Distribución indicadas en cada licitación, mediante cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, siendo este requisito indispensable para su participación.

3. Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo como está establecido en la fecha y horario para cada licitación, en la sala de licitaciones electrónicas de la Gerencia de Almacenamiento y Distribución Norte, ubicadas en carretera Minera del Norte kilómetro 3.5, código postal 66350, Santa Catarina, Nuevo León.
4. Los licitantes que a su elección opten por enviar su propuesta a través de medio remoto de comunicación electrónica, deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1735, piso 4, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica. Mayor información a los teléfonos 01 55 52-54-80-63-01 o 54-80-64-00, en cuyo caso deberán adquirir las bases a través del sistema compraNET.
5. Las aperturas de las propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo como está establecido en la fecha y horario para cada licitación, en la sala de licitaciones electrónicas de la Gerencia de Almacenamiento y Distribución Norte, ubicada en carretera Minera del Norte kilómetro 3.5, código postal 66350, Santa Catarina, Nuevo León.
6. Las visitas al lugar de la obra o los trabajos se realizarán en las terminales de almacenamiento y distribución, en las fechas, horas y direcciones que se encuentran precisadas en los puntos números 1 y 2 de cada licitación contenida en esta convocatoria.
7. La ubicación de las obras será en las terminales de almacenamiento y distribución que se encuentran precisadas en el punto número 2 de cada licitación contenida en esta convocatoria.
8. Toda la documentación contenida en las propuestas presentadas por los licitantes deberá ser en idioma: español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. Los planos y croquis de las licitaciones se encuentran disponibles para los interesados, los cuales serán entregados previa presentación del comprobante de pago de bases en las terminales de almacenamiento y distribución, ubicadas en las direcciones indicadas en el punto número 2 de cada licitación.
12. El licitante deberá considerar como mínimo que el 80% de los materiales y equipos de instalación permanente, que serán utilizados en la ejecución de los trabajos sean de fabricación nacional.
13. Para acreditar el capital contable requerido, el licitante deberá incluir en su propuesta, copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta con la certificación del pago del impuesto, o copia simple del balance general auditado por contador público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este caso deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo.
14. Para acreditar su existencia legal, el licitante deberá incluir en su propuesta escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representante, conteniendo los datos indicados en las bases de licitación. Tratándose de persona física, identificación oficial vigente con fotografía.
15. Para acreditar la experiencia y capacidad técnica requerida, los licitantes deberán presentar documentación en la que se identifiquen los trabajos realizados por el licitante y su personal técnico, en donde sea comprobable su participación, en la ejecución de obra de características técnicas y magnitud similares a las que son motivo de cada licitación, que consiste en lo que está señalado en el punto número 4 de cada licitación.
16. Para acreditar la capacidad financiera, el licitante deberá incluir en su propuesta copia simple de estados financieros auditados por contador público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este caso deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o las que se encuentren en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.
18. Cualquier persona que pretenda presentar conjuntamente proposiciones solamente podrá formar parte de una agrupación. El hecho de que una persona forme parte de dos o más grupos, será motivo suficiente para desechar las proposiciones de los grupos de los que forme parte. En el caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones, deberán celebrar entre sí un convenio privado y designar al representante común. Por ser una licitación nacional, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, por lo que no se permite la asociación con personas de nacionalidad extranjera.
19. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratarse obras públicas con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
20. Los pagos se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para lo cual se presentarán las estimaciones por trabajos ejecutados y serán pagadas por parte de Pemex Refinación a 20 (veinte) días naturales, contados a la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra, el pago será exigible al día siguiente de vencimiento anterior.
21. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier información adicional se podrá consultar en compraNET, o acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos (01-81) 8388-82-82 y 8388-83-83, a las extensiones 24-373 y 24380, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas.
22. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con base en el análisis comparativo, de las propuestas técnicas y económicas  
y en su propio presupuesto interno de obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el  
contrato a la propuesta económicamente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
23. Las persona interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la Contraloría Interna en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, 11o. piso, colonia Verónica Anzures, México, D.F., código postal 11300.

SANTA CATARINA, N.L., A 30 DE MAYO DE 2002.  
GERENTE DE ALMACENAMIENTO ZONA NORTE  
**ING. FERMIN NARVAEZ CAMACHO**  
RUBRICA.

(R.- 162086)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**RECURSOS MATERIALES ACTIVO DE PRODUCCION MUSPAC**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PARA PRESTACION DE SERVICIOS**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE:

REHABILITACION DE BOMBAS CENTRIFUGAS DE UN PASO Y MULTIPASOS PARA MANEJAR CRUDO.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                        | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES   | PLAZO DE EJECUCION | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS | PRESUPUESTOS A EJERCER                         |
|-------------------|-------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------|
| 18575064-022-2002 | \$2,000<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,900 | 12/06/2002<br>12:30 HORAS        | 7/06/2002<br>9:00 HORAS | 120 DIAS           | 18/06/2002<br>12:00 HORAS                        | 25/06/2002<br>9:00 HORAS             | MAXIMO: \$1'160,000.00<br>MINIMO: \$464,000.00 |
| PARTIDA           | DESCRIPCION                               |                                  |                         |                    | PRESUPUESTO MÍNIMO                               |                                      | PRESUPUESTO MÁXIMO                             |
| 1                 | BOMBA TIPO MULTIPASOS (UNA PZA.)          |                                  |                         |                    | \$232, 000.00                                    |                                      | \$580,000.00                                   |
| 2                 | BOMBA TIPO 1 PASO (DOS PZAS.)             |                                  |                         |                    | \$232, 000.00                                    |                                      | \$580,000.00                                   |

MANTENIMIENTO A VALVULAS DE SEGURIDAD Y ACTUADORES DEL ACTIVO MUSPAC.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                                                                                                                  | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | PLAZO DE EJECUCION | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS | PRESUPUESTOS A EJERCER                            |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 18575064-023-2002 | \$2,000<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,900                                                                                           | 11/06/2002<br>12:30 HORAS        | 7/06/2002<br>10:00 HORAS | 154 DIAS           | 17/06/2002<br>9:00 HORAS                         | 24/06/2002<br>9:00 HORAS             | MAXIMO:<br>\$1'000,000.00<br>MINIMO: \$500,000.00 |
| PARTIDA           | DESCRIPCION                                                                                                                         |                                  |                          |                    | PRESUPUESTO MÍNIMO                               |                                      | PRESUPUESTO MÁXIMO                                |
| 1                 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACTUADOR Y BONETE<br>MARCA BAKER TAMAÑO: 1 13/16", 2 1/16", 2 9/16", 3 1/16" Y 4 1/16"      |                                  |                          |                    | \$250, 000.00                                    |                                      | \$500,000.00                                      |
| 2                 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VALVULA DE COMPUERTA<br>MARCA BARTON WOOD DE: 1 13/16", 2 1/16", 2 9/16", 3 1/16" Y 4 1/16" |                                  |                          |                    | \$250, 000.00                                    |                                      | \$500,000.00                                      |

REHABILITACION DE EQUIPOS DIVERSOS DEL ACTIVO MUSPAC.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                                                           | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | PLAZO DE EJECUCION | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS | PRESUPUESTOS A EJERCER                            |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 18575064-024-2002 | \$2,000<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,900                                    | 11/06/2002<br>12:30 HORAS        | 7/06/2002<br>12:00 HORAS | 180 DIAS           | 17/06/2002<br>16:00 HORAS                        | 24/06/2002<br>16:00 HORAS            | MAXIMO:<br>\$1'480,000.00<br>MINIMO: \$640,000.00 |
| PARTIDA           | DESCRIPCION                                                                  |                                  |                          |                    | PRESUPUESTO MÍNIMO                               |                                      | PRESUPUESTO MÁXIMO                                |
| 1                 | REHABILITACION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL A DIVERSOS EQUIPOS ELECTROMECHANICOS |                                  |                          |                    | \$640, 000.00                                    |                                      | \$1'480,000.00                                    |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN CARRETERA REFORMA A ESTACION JUAREZ KILOMETRO 1 (ALMACENES), CODIGO POSTAL 29500, REFORMA, CHIS., DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 A 12:30 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE EN LA SUCURSAL DEL BANCO BANAMEX, UBICADA EN LA ZONA INDUSTRIAL DE REFORMA, CHIS. PREVIO RECIBO ENTREGADO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, Y EN compraNET, MEDIANTE EL RECIBO QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES DESCRITO, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIR LAS BASES PARA PARTICIPAR.
- EL PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: ES EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE MANTENIMIENTO, UBICADAS EN EL AREA DE ALMACENES, REFORMA, CHIS.
- LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS, ASI COMO LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SE EFECTUARAN EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN CARRETERA A ESTACION JUAREZ KILOMETRO 1 (ALMACENES), REFORMA, CHIS. PUNTUALMENTE.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LUGAR DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO: SE EFECTUARAN EN LAS INSTALACIONES DE P.E.P. ACTIVO DE PRODUCCION MUSPAC Y EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, SERAN PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO, A MAS TARDAR POR PERIODOS MENSUALES CON CORTES AL DIA ULTIMO DE CADA MES, Y SE PAGARAN POR PARTE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE SU PAGO Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS, FISCALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES. LA FECHA EN QUE SE HARA EXIGIBLE EL PAGO, SERA UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS TREINTA DIAS CITADOS ANTERIORMENTE.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION ARRIBA CITADA.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LA UNIDAD LICITADORA O A TRAVES DE INTERNET, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR EN ESTA LICITACION LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- EL LICITANTE GANADOR SE OBLIGA A ENTREGAR LA INFORMACION SOLICITADA ACERCA DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.

REFORMA, CHIS., A 30 DE MAYO DE 2002.  
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JORGE ALONSO GUTIERREZ ZURITA

RUBRICA.  
**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS  
MODULO DE CONTRATOS  
**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**  
**CON01402**

**(R.- 162087)**



En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana, organizadas en cualquier forma legal de asociación, que satisfagan los términos de la presente convocatoria, a participar en las licitaciones de carácter nacional en dos etapas para la contratación a base de precios unitarios y tiempo determinado para los siguientes trabajos:

| No. de licitación | Costo de las bases                                                      | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576012-053-02   | \$1,980.00 Inc. I.V.A.<br>Costo en compraNET:<br>\$1,800.00 Inc. I.V.A. | 25/06/2002                           | 18/06/2002<br>11:30 horas | 18/06/2002<br>10:00 horas       | 1/07/2002<br>10:00 horas                         | 8/07/2002<br>10:00 horas   |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                             | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 1070305           | Conservación o mantenimiento de refinería<br>Restauración de líneas de proceso, colectores y arreglos de trampas de vapor del área número 5 interior de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas | 5/08/2002       | 90                 | \$1'500,000.00             |

- 14.- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfono y fax 019-2250051, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.  
Siendo obligatorio adquirirlas para participar (los planos y dibujos debido a su complejidad técnica estarán a disposición en las oficinas antes indicadas).
- 15.- La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida en la localidad a nombre de Pemex Refinación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 16.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada en la licitación, en la sala de juntas del Módulo de Contratos, localizada en las oficinas de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicadas en Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz.
- 17.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicada en la licitación, en la sala de juntas del Módulo de Contratos, localizada en las oficinas de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicadas en Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz.
- 18.- Para la visita al lugar de los trabajos y junta de aclaración deberán presentarse con ropa de algodón (overol color naranja), casco color naranja y zapatos industriales, siendo indispensable para ingresar a las instalaciones.
- 19.- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará en el día y hora señalada en la licitación y se efectuará en la sala de juntas del Módulo de Contratos, ubicada en las oficinas de la Superintendencia de recursos Materiales, en el interior de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas, Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz.
- 20.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 21.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 22.- Unicamente se podrán subcontratar los servicios de radiografiado y relevado de esfuerzo.
- 23.- No se otorgarán anticipos.
- 24.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: relación de contratos en vigor que tenga celebrados tanto con la administración pública como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, y copias de actas de recepción de trabajos similares a los trabajos en cuestión y currícula del personal técnico con documentación soporte que avale la experiencia en este tipo de trabajos.

- 25.-** Los grupos empresariales o consorcios que deseen participar y ser registrados deberán presentar contrato de asociación en participación y, en caso de resultar con asignación favorable, deberán protocolizarlo de acuerdo a la ley mexicana y ante notario público. Las compañías de manera individual o grupos de empresas que integran asociaciones o consorcios deberán establecer el alcance de sus obligaciones y participación, asimismo, cada uno de los participantes deberá acreditar la experiencia técnica en la parte que le corresponda, debiendo precisarse, en el caso de grupos empresariales o consorcios, que la compañía que encabece el grupo será el líder de la asociación y tendrá entre otras obligaciones la de coordinar las actividades de los demás y será con quien, en caso de resultar favorable el dictamen de adjudicación a este grupo, se formalice el contrato y sea el único medio de comunicación con Pemex Refinación.
- 26.-** Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados en copia simple para adquirir las bases son: (en caso de que se trate de un grupo de empresas, dicha información deberá ser presentada por cada uno de sus miembros, asociados y socios, respectivamente, así como el contrato de asociación simple).
- a).-** Solicitud por escrito citando la licitación en la cual pretende participar, así como la razón social, dirección, números telefónicos y de telefax para recibir comunicaciones.
  - b).-** Capital contable comprobable con la última declaración del ejercicio como personas morales o físicas presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o mediante estados financieros auditados (deberán presentar comprobante de que el contador auditor cuenta con la autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), en caso de asociación de participación, el capital contable requerido podrá ser integrado con la suma de los asociados y socios, siempre y cuando sea indicado en el contrato de asociación simple, adjuntando la documentación antes mencionada.
  - c).-** Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso.
  - d).-** Poderes e identificación de la persona que adquiera las bases.
  - e).-** Registro actualizado de la cámara correspondiente (optativa).
  - f).-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 14.-** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Refinación, así como garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, conforme a lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 15.-** Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Refinación a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el residente de supervisión de la obra, el pago será exigible al día siguiente del vencimiento del plazo anterior.
- 16.-** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 17.-** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 18.-** La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier información adicional, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono arriba citado.
- 19.-** Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la Contraloría y Desarrollo Administrativo, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, Distrito Federal.

MINATITLAN, VER., A 30 DE MAYO DE 2002.  
GERENTE DE LA REFINERIA  
**ING. MIGUEL TAME DOMINGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 162088)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, BURGOS REYNOSA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación, de conformidad con lo siguiente:

CNBA-049-02-P (Suministro de máquinas enfriadoras y calentadoras de agua)

| No. de licitación | Costo de las bases incluye I.V.A         | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18575085-030-02   | \$884.00<br>Costo en compraNET: \$804.00 | 8/06/2002                        | 5/06/2002<br>12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 14/06/2002<br>12:00 horas                        | 18/06/2002<br>9:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                      | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------------------------|----------|------------------|
| 1       | I450400000  | 1 Enfriador y calentador de agua | 15       | Pieza            |
| 2       | I450400000  | 2 Enfriador y calentador de agua | 8        | Pieza            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.P.B.R., en bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, teléfonos 01(899)-9217623, 9217628 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala 3 del Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Burgos Reynosa, ubicado en bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala 3 del Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Burgos Reynosa, bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Burgos Reynosa, bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: partida 1 en el Departamento de Recursos Materiales, A.P.B.R., ubicado en bulevar Morelos y Tamaulipas sin número puerta número 5, colonia Rodríguez; partida 2: en el Departamento de Recursos Humanos, ubicado en bulevar Lázaro Cárdenas número 615, colonia Anzaldúas en Reynosa, Tamps., los días de lunes a viernes (excepto días festivos) en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, a partir de la formalización del contrato.

- El pago se realizará: Pemex Exploración y Producción pagará el precio estipulado en el contrato a los 30 días naturales, siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada en ventanilla única de Pemex Exploración y Producción, plazo a cuya fecha de término se hará exigible la obligación para Pemex Exploración y Producción.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación se rige bajo el esquema Pidiregas y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución.

REYNOSA, TAMPS., A 30 DE MAYO DE 2002.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ACTIVO DE PRODUCCION BURGOS REYNOSA

**ING. JOSE ANGEL REYNA GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 162090)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, BURGOS REYNOSA  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 025**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional sin la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, signados por el Gobierno de México, para la contratación, de conformidad con lo siguiente:

CIBM-015-02-P (suministro e instalación de aires acondicionados tipo Central).

| No. de licitación | Costo de las bases incluye I.V.A.        | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18575085-031-02   | \$884.00<br>Costo en compraNET: \$804.00 | 15/06/2002                       | 10/06/2002<br>9:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 21/06/2002<br>9:00 horas                         | 26/06/2002<br>9:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                         | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | I450400000  | 1 Aires acondicionados tipo Central | 4        | Pieza            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.P.B.R., en bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, teléfonos 01(899)-9217623, 9217628 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de junio de 2002 a las 9:00 horas en la sala 3 del Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Burgos Reynosa, ubicado en bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala 2 del Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Burgos Reynosa, bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Burgos Reynosa, bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ex taller de soldadura (área de talleres), A.P.B.R., ubicado en bulevar Morelos y Tamaulipas sin número, puerta número 5, colonia Rodríguez, en Reynosa, Tamps., los días de lunes a viernes (excepto días festivos) en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 60 días naturales, a partir de la formalización del contrato.
- El pago se realizará: Pemex Exploración y Producción pagará el precio estipulado en el contrato a los 30 días naturales, siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada en ventanilla única de Pemex Exploración y Producción, plazo a cuya fecha de término se hará exigible la obligación para Pemex Exploración y Producción.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación se rige bajo el esquema Pidiregas y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución.

REYNOSA, TAMPS., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ACTIVO DE PRODUCCION BURGOS REYNOSA  
**ING. JOSE ANGEL REYNA GOMEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 162091)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, BURGOS REYNOSA  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 026**

**En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional, bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, signados por el Gobierno de México, para la contratación, de conformidad con lo siguiente:**

074/02-STBP-P (Servicio integral de sistemas de separación del Activo de Producción Burgos Reynosa)

| No. de<br>licitación | Costo de<br>las bases<br>incluye I.V.A. | Fecha límite<br>para adquirir<br>bases | Junta de<br>aclaracione<br>s | Visita a<br>instalacione<br>s | Presentación de<br>proposiciones y<br>apertura técnica | Acto de<br>apertura<br>económica |
|----------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
|----------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|

|                 |                                             |            |                          |                                 |                          |                          |
|-----------------|---------------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 18575085-032-02 | \$884.00<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 16/07/2002 | 24/06/2002<br>9:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 22/07/2002<br>9:00 horas | 26/07/2002<br>9:00 horas |
|-----------------|---------------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                                                                                                                                                                        | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C810000000  | 2 Mantenimiento preventivo. Limpieza interior de separadores con capacidad de 15 a 25 MMPCD                                                                                                        | 165      | Servicio         |
| 2       | C810000000  | 195 Válvula tapón macho de 2", ANSI 600, de acero al carbón fundido, tipo invertido, lubricado, extremos bridados RTJ, balanceo dinámico en tapón, cuerpo de acero al carbón ASTM A-216, grado WCB | 100      | Pieza            |
| 3       | C810000000  | 16 Mantenimiento correctivo.<br>Sistema de BY-PASS de regulación                                                                                                                                   | 250      | Servicio         |
| 4       | C810000000  | 11 Mantenimiento correctivo.<br>Reguladores de descarga de líquidos                                                                                                                                | 280      | Servicio         |
| 5       | C810000000  | 228 Estrangulador ajustable manual, extremos roscados de 2" diámetro para usarse en el sistema de descarga de líquidos del separador, marca Willis o equivalente                                   | 150      | Pieza            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.P.B.R., en bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, teléfonos 01(899)-9217623, 9217628 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Burgos Reynosa, ubicada en bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de julio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Burgos Reynosa, bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de julio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Burgos Reynosa, bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el Activo de Producción Burgos Reynosa, estados de Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 479 días naturales, a partir de la fecha de inicio del contrato.
- El pago se realizará: Pemex Exploración y Producción pagará el precio estipulado en el contrato a los 30 días naturales, siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada en ventanilla única de Pemex Exploración y Producción, plazo a cuya fecha de término se hará exigible la obligación para Pemex Exploración y Producción.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación se rige bajo el esquema Pidiregas y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución.

REYNOSA, TAMPS., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DEL ACTIVO DE PRODUCCION BURGOS REYNOSA  
**ING. JOSE ANGEL REYNA GOMEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 162092)**

**PEMEX REFINACION**  
 GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION NORTE  
 SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de bombas centrífugas (Jockey), de conformidad con lo siguiente:

| No. de<br>licitación | Costo de<br>las bases | Fecha límite<br>para adquirir<br>bases | Junta de<br>aclaraciones | Visita a<br>instalaciones | Presentación de<br>proposiciones y<br>apertura técnica | Acto de<br>apertura<br>económica |
|----------------------|-----------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
|----------------------|-----------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|

|                 |                                                     |            |                           |                           |                           |                           |
|-----------------|-----------------------------------------------------|------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 18576031-009-02 | \$2,035.00<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$1,850.00 | 13/06/2002 | 13/06/2002<br>11:00 horas | 13/06/2002<br>10:00 horas | 19/06/2002<br>11:00 horas | 26/06/2002<br>11:00 horas |
|-----------------|-----------------------------------------------------|------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | I210000000  | Bomba de mantenimiento de presión (Jockey) | 4        | Pieza            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en antigua carretera a Minera del Norte kilómetro 3.0, código postal 66350, Santa Catarina, Nuevo León, teléfono 81-83-88-44-05, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: el convocante proporcionará a los interesados una ficha de depósito la cual ya contiene la información correspondiente al banco, sucursal y número de cuenta de Pemex Refinación, en efectivo, con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación expedido por institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas técnicas y apertura de la(s) propuesta(s) económicas, se efectuarán en la sala de juntas de licitaciones de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en antigua carretera a Minera del Norte kilómetro 3, código postal 66350, Santa Catarina, Nuevo León.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en TAD Santa Catarina, antigua carretera a Minera del Norte kilómetro 2.5, Santa Catarina, N.L., código postal 66350, Santa Catarina, Nuevo León.
- Para la licitación 18576031-009-02, la presente convocatoria no se realiza bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Para la adquisición de los bienes especificados en la licitación, no se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: una pieza en cada uno de los siguientes centros de trabajo: TAD Santa Catarina, antigua carretera a Minera del Norte kilómetro 2.5, Santa Catarina, N.L., TAD Monclova, carretera 57 kilómetro 5.5, Monclova, Coah., TAD Ciudad Mante, Carretera Nacional Camino a los Generales kilómetro 0.7, Ciudad Mante, Tamps., TAD Matehuala, avenida Hidalgo 212 Norte, Matehuala, S.L.P., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 60 días calendario.
- El pago se realizará: en moneda nacional al trigésimo día o al día habil siguiente, si aquél no lo fuera, a partir de que el proveedor haya entregado la factura correspondiente, así como la evidencia de haber entregado los bienes a Pemex Refinación, así como los documentos complementarios procedentes en antigua carretera a Minera del Norte kilómetro 3.0, código postal 66350, Santa Catarina, N.L., facturación a Pemex Refinación, avenida Marina Nacional 329, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. R.F.C.-PRE9207163T7.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al proveedor que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por Pemex Refinación, así como garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen en su totalidad los requerimientos de Pemex Refinación, los contratos se adjudicarán a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Los proveedores que resulten adjudicados en la presente licitación y cuyo monto adjudicado sea mayor de \$110,000.00 (sin incluir I.V.A.), dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deberán manifestar y bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento a las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01-81) 83-88-44-05 en días y horas hábiles.

**Inconformidades:**

- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ante la Contraloría Interna en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, Distrito Federal.

SANTA CATARINA, N.L., A 30 DE MAYO DE 2002.

GERENTE

**ING. FERMIN NARVAEZ CAMACHO**

RUBRICA.

**(R.- 162093)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

ADQUISICIONES DE LA UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

CALLE 33 NUMERO 90, COLONIA BUROCRATAS, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

TELEFONO (01-938)-38 2-63-46, FAX (01-938) 38-1-12-00 EXTENSION 2-38-09

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SIN LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

**SUSCRITO POR MEXICO**

**CONVOCATORIA 011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de suministro de resinas de scotchcast, cintas aislantes, cintas de lino y cintas de poliéster modificada, de conformidad con lo siguiente:

| No. de<br>licitación | Costo de<br>las bases | Fecha límite<br>para adquirir<br>bases | Junta de<br>aclaraciones | Visita a<br>instalaciones | Presentación de<br>proposiciones y<br>apertura técnica | Acto de<br>apertura<br>económica |
|----------------------|-----------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
|----------------------|-----------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|

|                 |                                                   |            |                           |                                       |                          |                          |
|-----------------|---------------------------------------------------|------------|---------------------------|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 18575028-013-02 | \$1,017.00<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$925.00 | 13/06/2002 | 12/06/2002<br>16:30 horas | No habrá<br>visita a<br>instalaciones | 19/06/2002<br>9:30 horas | 26/06/2002<br>9:30 horas |
|-----------------|---------------------------------------------------|------------|---------------------------|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|

| Partida | Clave<br>CABMS | Descripción          | Cantidad | Unidad de<br>medida |
|---------|----------------|----------------------|----------|---------------------|
| 1       | C030000008     | Aislantes eléctricos | 20       | Pieza               |
| 2       | C030000008     | Aislantes eléctricos | 20       | Pieza               |
| 3       | C030000008     | Aislantes eléctricos | 200      | Pieza               |
| 4       | C030000008     | Aislantes eléctricos | 768      | Pieza               |
| 5       | C030000008     | Aislantes eléctricos | 768      | Pieza               |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 2 63 46, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:30 horas. La forma de pago es, en convocante, pago en ventanilla única en efectivo o cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción, ubicado en el edificio administrativo de la Calle 33 número 90, colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche, igualmente podrá efectuarse el pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada Concentración Inmediata Empresarial (CIE) en moneda nacional como se detalla a continuación: banco: BBVA Bancomer, S.A. número convenio 64753, referencia: número de licitación, concepto: nombre. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 16:30 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia Regional de Inspección, Mantenimiento y Logística, R.M.SO., ubicada en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia Regional de Inspección, Mantenimiento y Logística, R.M.SO., Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia Regional de Inspección, Mantenimiento y Logística, R.M.SO., Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
- Esta licitación se lleva a cabo sin la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscrito por México.
- El número de control de la licitación en P.E.P. es: PEP-02-RMSO-I-U-011.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano, peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: directamente con el área usuaria solicitante, ubicado en el taller eléctrico de la Superintendencia de Soporte a la Operación y Mantenimiento, en la Terminal Marítima Dos Bocas, Tabasco, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:30 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales.

- El pago se realizará: treinta días naturales, a partir de que el tercero presente en la ventanilla única de la Región Marina Suroeste su(s) factura(s) y soportes que cumplan con los requisitos normativos fiscales legales correspondientes, ya que este plazo será fecha en el cual, conforme al contrato es exigible la obligación de pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- La presente convocatoria tiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir otro documento o especificación, deberá acudir a la dirección señalada en el primer párrafo.
- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex y Producción, Región Marina Suroeste y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA REGIONAL DE INSPECCION,  
 MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, REGION MARINA SUROESTE  
**ING. JOSE GUADALUPE DE LA GARZA SALDIVAR**  
 RUBRICA.

(R.- 162094)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
 COMISION NACIONAL DEL AGUA  
 GERENCIA REGIONAL LERMA-SANTIAGO-PACIFICO  
 GERENCIA ESTATAL ZACATECAS  
**CONVOCATORIA No. 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de los siguientes trabajos:

| No. de licitación |           | Costo de las bases                      | Visita al sitio de los trabajos | Junta de aclaraciones             | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                                          | Apertura económica        |
|-------------------|-----------|-----------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| 16101037-017-02   |           | \$1,100.00 Costo en compraNET: \$770.00 | 10/06/02<br>8:00 horas          | 11/06/02<br>10:00 horas           | 17/06/02<br>11:00 horas                          |                                          | 21/06/02<br>11:00 horas   |
| Concepto de obra  | Clave FSC | Descripción general de los trabajos     |                                 | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución                               | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |

|    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |                   |                                          |                                                        |
|----|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 00 | 0 | Levantamientos topográficos de las superficies ocupadas por las presas de almacenamiento Ramón López Velarde, en el Mpio. Jerez, Independencia Nacional, en el Mpio. Monte Escobedo y Valentín Gómez Farías en el Mpio. Villanueva, todas en el Estado de Zacatecas | \$350,000.00 | 92 días naturales | Inicio: 1/07/02<br>Terminación: 30/09/02 | Municipios de Jerez, Monte Escobedo y Villanueva, Zac. |
|----|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------|

| No. de licitación | Costo de las bases                      | Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                                          | Junta de aclaraciones             | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                                           | Apertura económica         |
|-------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------|
| 16101037-018-02   | \$1,100.00 Costo en compraNET: \$770.00 | 13/06/02<br>9:00 horas                                                                                                                                                                                   | 13/06/02<br>17:00 horas           | 19/06/02<br>10:00 horas                          |                                           | 24/06/02<br>10:00 horas    |
| Concepto de obra  | Clave FSC                               | Descripción general de los trabajos                                                                                                                                                                      | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución                               | Fechas estimadas de inicio y terminación  | Ubicación de los trabajos  |
| 00                | 0                                       | Acondicionamiento de compuertas radiales y malacates para desarenadores y cambio de compuertas deslizantes y mecanismos elevadores de la Presa Derivadora Junta de los Ríos, Mpio. de Tabasco, Zacatecas | \$500,000.00                      | 124 días naturales                               | Inicio: 15/07/02<br>Terminación: 15/11/02 | Municipio de Tabasco, Zac. |

| No. de licitación | Costo de las bases                      | Visita al sitio de los trabajos                                                                         | Junta de aclaraciones             | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                                           | Apertura económica             |
|-------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------|
| 16101037-019-02   | \$1,100.00 Costo en compraNET: \$770.00 | 14/06/02<br>9:00 horas                                                                                  | 14/06/02<br>16:00 horas           | 20/06/02<br>10:00 horas                          |                                           | 25/06/02<br>10:00 horas        |
| Concepto de obra  | Clave FSC                               | Descripción general de los trabajos                                                                     | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución                               | Fechas estimadas de inicio y terminación  | Ubicación de los trabajos      |
| 00                | 0                                       | Rehabilitación de los sistemas electromecánicos de la Presa Derivadora El Tule, Mpio. Tepechitlán, Zac. | \$500,000.00                      | 93 días naturales                                | Inicio: 15/07/02<br>Terminación: 15/10/02 | Municipio de Tepechitlán, Zac. |

El lugar de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Gerencia Estatal, sitas en avenida de Defensa Nacional número 90, colonia Centro, código postal 98600, Guadalupe, Zac., teléfono (01492) 9-23-55-01, en los horarios y fechas señalados.

- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones técnicas, en las oficinas de la Gerencia Estatal en Zacatecas, sitas en avenida Secretaría de la Defensa Nacional número 90, colonia Centro, código postal 98600, Guadalupe, Zac., teléfono (01492) 9-23-55-01, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Los planos sólo estarán disponibles físicamente en las direcciones señaladas para su consulta y venta, por lo que, en caso de optar por pago mediante compraNET, deberán acudir a la misma para obtenerlos.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.
- La presentación de proposiciones, la apertura técnica y la apertura económica, se efectuará en la sala de juntas de la Gerencia Estatal, sita en avenida Secretaría de la Defensa Nacional número 90, colonia Centro, código postal 98600, Guadalupe, Zac., teléfono (01492) 9-23-55-01, en los horarios y fechas señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- *La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: carátulas de contratos similares a los que se licitan, actas de entrega y curriculum de la empresa y del personal técnico propuesto para la ejecución de las obras y servicios que se licitan y deberá anexarse como parte de su propuesta técnica.*
  - Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas en original y copia los siguientes documentos:
    - I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
    - II. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la ley;
    - III. Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la CNA.
    - IV. Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y
    - V. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
      - a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
      - b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.
- Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.
  - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
  - Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente más baja.
  - Estas licitaciones no están bajo la cobertura de algún tratado.
  - Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.
  - En estas licitaciones no se permitirá la subcontratación.
  - Para la licitación número 16101037-017-02 no se otorgará anticipo.
  - Para las licitaciones números 16101037-018-02 y 16101037-019-02 se otorgará un anticipo de 30%.
  - En estas licitaciones no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**GUADALUPE, ZAC., A 30 DE MAYO DE 2002.**

GERENTE ESTATAL

**ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA**

RUBRICA.

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

**(R.- 162095)**

**ADQUISICIONES DE LA COORDINACION TECNICA OPERATIVA  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SIN T.L.C.  
CONVOCATORIA 030**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipamiento para el laboratorio de calidad en la T.M.D.B., de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18575027-031-02   | \$885.00<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$804.00 | 14/06/2002                       | 14/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 20/06/2002<br>10:00 horas                        | 27/06/2002<br>10:00 horas  |
| Partida           | Clave CABMS                                     | Descripción                      |                           |                                 | Cantidad                                         | Unidad de medida           |
| 1                 | I060400000                                      | Instrumental de laboratorio      |                           |                                 | 1                                                | Lote                       |
| 2                 | I060400000                                      | Instrumental de laboratorio      |                           |                                 | 1                                                | Lote                       |
| 3                 | I060400000                                      | Instrumental de laboratorio      |                           |                                 | 1                                                | Lote                       |
| 4                 | I060400000                                      | Instrumental de laboratorio      |                           |                                 | 1                                                | Lote                       |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, edificio administrativo I, segundo piso ala Poniente, código postal 24160, Carmen, Campeche, teléfono 01938-26245, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, el pago de las bases deberá realizarse en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, en el módulo de caja de la ventanilla única de la Región Marina Suroeste, ubicada en la Calle 33 número 90, colonia Burócratas, en Ciudad del Carmen, Campeche, de igual manera se podrá hacer el pago a través de la operación bancaria denominada Concentración Inmediata Empresarial (CIE), según convenio número 64753 celebrado con Bancomer, S.A. para tal efecto. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la Terminal Marítima Dos Bocas, en la sala de juntas del edificio de Ingeniería de Diseño, frente a la planta eléctrica, ubicada en 21 entre 18 y 26, lado Norte sin número, colonia Ranchería Limón, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la Terminal Marítima Dos Bocas, en la sala de juntas del edificio de Ingeniería de Diseño, frente a la planta eléctrica, 21 entre 18 y 26, lado Norte sin número, colonia Ranchería Limón, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica Operativa, ubicada en el segundo nivel, ala Poniente del edificio administrativo número I de Pemex Exploración y Producción, R.M.SO., Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Carmen, Campeche.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: dólar americano, peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Terminal Marítima Dos Bocas, Tabasco (almacén 2760), los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 110 días naturales a partir del fincamiento del contrato.

- El pago se realizará: treinta días naturales, a partir de que el tercero presente en la ventanilla única de la Región Marina Suroeste su(s) factura(s) y soportes que cumplan con los requisitos normativos fiscales legales correspondientes y que este plazo será fecha en el cual conforme el contrato sea exigible la obligación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C.T.O. R.M.SO.  
**LIC. PEDRO R. RAMIREZ REBOLLEDO**  
 RUBRICA.

(R.- 162096)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 CONTRATOS DE LA COORDINACION TECNICA OPERATIVA  
 CALLE 33 NUMERO 90, COLONIA BUROCRATAS, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE  
 TEL. (01938)1-12-00 EXTS. 2-35-35, 2-35-38, 2-35-63 FAX (01938) 1-12-00 EXTS. 2-35-29, 2-35-19  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 017**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de cableado estructurado en edificio de la Superintendencia de Ingeniería C.T.O., en la T.M.D.B., de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18575036-017-02   | \$2,656.00<br>Costo en compraNET:<br>\$2,524.00 | 12/06/2002                           | 10/06/2002<br>16:00 horas | 10/06/2002<br>16:00 horas       | 18/06/2002<br>16:00 horas                        | 28/06/2002<br>10:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | Cableado estructurado en edificio de la Superintendencia de Ingeniería C.T.O., en la T.M.D.B. | 2/08/2002       | 150                | \$300,000.00               |

- 1.- Ubicación de la obra: Terminal Marítima Dos Bocas, Tabasco.
- 2.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta hasta la fecha límite señalada, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas en la ventanilla de ventas de bases, ubicada en el edificio administrativo Pemex I, segundo piso, ala Poniente de la Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- 3.- La forma de pago, inscripción y ventas de bases.
  - A) Con la convocante a través de cualquiera de las siguientes opciones:
    - Presentarse en la ventanilla de venta de bases de la convocante para que le sea entregado el recibo correspondiente de la licitación y realice su pago en efectivo o con cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción en la ventanilla única en el edificio administrativo Pemex I de la Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, o

- Pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada Concentración Inmediata Empresarial (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación:

| <b>Banco:</b>                                                                                                                                                                            | <b>Número de convenio:</b> | <b>Referencia:</b>   | <b>Concepto:</b>       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|------------------------|
| BBVA Bancomer, S.A.                                                                                                                                                                      | 64753                      | Número de licitación | Nombre del depositante |
| Después de efectuado el pago deberán acudir a la ventanilla de ventas de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases. |                            |                      |                        |

- B)** En compraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la número 400934239-5 a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET con Bital, S.A., que se tiene establecida para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley en materia y 25 de su reglamento, los participantes podrán acudir a la ventanilla de ventas de bases para la revisión preliminar de documentos, para lo cual deberán presentar copia simple y original o copia certificada original de la siguiente documentación legal.
- Acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, en su caso, que acredite su existencia legal, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento si se trata de persona física.
  - Poder de la persona que, en su caso, formalizará el contrato con el que se acredite las facultades para suscribirlo (salvo quien cotice sea persona física y vaya a ser formalizado por ella misma, en caso de ser seleccionado).
  - Declaración fiscal, balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, donde se acredite el capital contable requerido. De elegir balance general auditado deberá estar dictaminado para efectos fiscales por contador público, presentando copia simple de la constancia de inscripción en el registro de contadores públicos ante la Administración General de la Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) y de su cédula profesional.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.-** Los pagos podrán liquidarse en forma adelantada, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación.
- 5.-** La junta de aclaraciones y visita al sitio de los trabajos se llevará a cabo el día 10 de junio de 2002 a las 16:00 horas, en la sala de juntas del edificio de Ingeniería y Construcción de la Coordinación Técnica Operativa, R.M.S.O., ubicada en Calle 21 en el área de servicios auxiliares, Terminal Marítima Dos Bocas en Ranchería El Limón sin número, código postal 86600, Paraíso, Tabasco. Las empresas que hayan adquirido bases por compraNET o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE) deberán presentar copia del comprobante de pago con el sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago. No podrán participar en este evento quien no haya cumplido con este requisito.
- 6.-** Acto de presentación y apertura de propuestas:
- A)** El acto de presentación de la propuesta técnica y económica, así como la apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 16:00 horas en la sala de juntas del edificio de Ingeniería y Construcción de la Coordinación Técnica Operativa, R.M.S.O., ubicada en Calle 21 en el área de servicios auxiliares, Terminal Marítima Dos Bocas, en Ranchería El Limón sin número, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.
- B)** La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Coordinación Técnica Operativa, Región Marina Suroeste, ubicada en el edificio administrativo I, segundo piso ala Poniente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Camp.
- 7.-** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 8.-** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 9.-** No se podrán subcontratar ninguna parte de la obra.
- 10.-** Se otorgará un anticipo de 30%.
- 11.-** Plazo de ejecución de los trabajos: 150 días naturales.
- 12.-** La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia mínimo 1 año en trabajos de obra civil y electromecánica.



- 13.-** No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 14.-** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Exploración y Producción, Región Marina Suroeste, así como garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- 15.-** Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Región Marina Suroeste, conforme a las políticas emitidas por la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos (DFC-039-2000 del 1 de marzo de 2000) dentro de los treinta días naturales, contados a partir de que sean presentadas en la ventanilla única de la Región Marina Suroeste. Dentro de los treinta días naturales, antes señalados, están considerados los quince días naturales (como máximo) correspondientes al proceso de revisión y autorización por el residente de obra, a que alude el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 16.-** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 17.-** La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos arriba citados.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 SUBGERENTE INT. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.T.O., R.M.SO.  
**ING. JUAN JOSE TORRES REYES**  
 RUBRICA.

(R.- 162097)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

ADQUISICIONES DE LA UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
 CALLE 33 NUMERO 90, COLONIA BUROCRATAS, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE  
 TELEFONO (01-938)-38 2-63-46, FAX (01-938) 38-1-12-00, EXTENSION 2-38-09

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SIN LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**SUSCRITO POR MEXICO**  
**CONVOCATORIA 012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro de chuck neumático, prensa de precisión y prensa de trabajo pesado, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                                | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18575028-014-02   | \$1,017.00<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$925.00 | 13/06/2002                       | 13/06/2002<br>9:30 horas | No habrá visita a instalaciones | 19/06/2002<br>16:30 horas                        | 26/06/2002<br>16:30 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción    | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------|----------|------------------|
| 1       | I420400428  | Prensa mordaza | 1        | Pieza            |
| 2       | I420400428  | Prensa mordaza | 2        | Pieza            |
| 3       | I420400428  | Prensa mordaza | 1        | Pieza            |
| 4       | I420400428  | Prensa mordaza | 1        | Pieza            |
| 5       | I420400428  | Prensa mordaza | 1        | Pieza            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 2 63 46, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:30 horas. La forma de pago es, en convocante pago en ventanilla única en efectivo o cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción, ubicado en el edificio administrativo de la Calle 33 número 90, colonia Burócratas, Ciudad del Carmen Camp., igualmente podrá efectuarse el pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada Concentración Inmediata Empresarial (CIE) en moneda nacional como se detalla a continuación: Banco: BBVA Bancomer, S.A. número convenio 64753; referencia: número de licitación, concepto: nombre en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Inspección Mantenimiento y Logística, RMSO., ubicada en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Carmen, Campeche.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 16:30 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Inspección Mantenimiento y Logística, RMSO., Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Carmen, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 16:30 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Inspección Mantenimiento y Logística, RMSO., Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Carmen, Campeche.
- Esta licitación se lleva a cabo sin la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscrito por México
- El número de control de la licitación en P.E.P. es: PEP-02-RMSO-I-U-007.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano, peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: lugar de entrega: almacén de la GIML, Terminal Marítima Dos Bocas, Tabasco o directamente con el área usuaria solicitante, ubicadas en Dos Bocas, Tabasco, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:30 horas.
- Plazo de entrega: 45 días naturales.
- El pago se realizará: treinta días naturales, a partir de que el tercero presente en la ventanilla única de la Región Marina Suroeste su(s) factura(s) y soportes que cumplan con los requisitos normativos fiscales legales correspondientes, ya que este plazo será fecha en el cual, conforme al contrato es exigible la obligación de pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- La presente convocatoria tiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir otro documento o especificación, deberá acudir a la dirección señalada en el primer párrafo.
- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Exploración y Producción, Región Marina Suroeste y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA REGIONAL DE INSPECCION,  
 MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, REGION MARINA SUROESTE  
**ING. JOSE GUADALUPE DE LA GARZA SALDIVAR**  
 RUBRICA.

(R.- 162098)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONVOCATORIA No. 018**

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULOS 26, 27 INCISO A, 30 FRACCION I, Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, QUE ABAJO SE INDICAN:

30001047-030-02, PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES PARA MAQUINARIA PESADA: TRACTOCAMION, GRUAS Y EQUIPO HIDRONEUMATICO

| PERIODO DE VENTA DE BASES            | SESION DE ACLARACIONES   | ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, REVISION DE DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS | ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS | ACTO DE FALLO             | PLAZO DE ENTREGA |
|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------|------------------|
| DEL 30 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2002 | 6/JUN./02<br>10:00 HORAS | 13/JUN./02<br>10:00 HORAS                                                                                           | 20/JUN./02<br>11:00 HORAS              | 27/JUN./02<br>12:00 HORAS | 45 DIAS HABLES   |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                        |  |                  |                                      |  |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|--------------------------------------|--|
| <b>LUGAR DE ENTREGA:</b>                 | LOS BIENES SE DEBERAN ENTREGAR LAB DESTINO, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 18:00 HRS., A NIVEL DE PISO EN:<br>ALMACEN GENERAL M, SITO EN CALLE SUR 24 No. 351, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEG. IZTACALCO, MEXICO, D.F. |  |                  |                                      |  |
| <b>COSTO DE LAS BASES EN CONVOCANTE:</b> | \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)                                                                                                                                                                          |  | <b>ANTICIPO:</b> | LA LICITACION NO CUENTA CON ANTICIPO |  |
| <b>COSTO DE LAS BASES EN compraNET:</b>  | \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS 00/100 M.N.)                                                                                                                                                                               |  |                  |                                      |  |

| CONCEPTO | DESCRIPCION                                                   | CANTIDAD | UNIDAD |
|----------|---------------------------------------------------------------|----------|--------|
| 01       | FILTRO, DIVERSOS TIPOS: PARA ACEITE, AGUA, AIRE Y COMBUSTIBLE | 3,680    | PIEZA  |
| 02       | BALERO, DIVERSOS TIPOS                                        | 305      | PIEZA  |
| 03       | MARCHA PARA MOTOR Y VEHICULO, MODELOS VARIOS                  | 62       | PIEZA  |

|    |                                           |    |       |
|----|-------------------------------------------|----|-------|
| 04 | ALTERNADOR, PARA VEHICULO, MODELOS VARIOS | 50 | PIEZA |
| 05 | CRUCETA DE FLECHA Y DE CARDAN             | 70 | PIEZA |

30001047-031-02, PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE BOMBEO

| PERIODO DE VENTA DE BASES            | SESION DE ACLARACIONES   | ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, REVISION DE DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS | ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS | ACTO DE FALLO             | PLAZO DE ENTREGA   |
|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------|--------------------|
| DEL 30 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2002 | 6/JUN./02<br>13:00 HORAS | 13/JUN./02<br>17:00 HORAS                                                                                           | 20/JUN./02<br>18:00 HORAS              | 27/JUN./02<br>18:00 HORAS | 45 DIAS<br>HABILES |

| LUGAR DE ENTREGA:                 |                                                                     | LOS BIENES SE DEBERAN ENTREGAR LAB DESTINO, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 18:00 HRS., A NIVEL DE PISO EN:<br>ALMACEN GENERAL M, SITO EN CALLE SUR 24 No. 351, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEG. IZTACALCO, MEXICO, D.F. |           |                                          |        |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------|--------|
| COSTO DE LAS BASES EN CONVOCANTE: |                                                                     | \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)                                                                                                                                                                          | ANTICIPO: | LA LICITACION CUENTA CON 30% DE ANTICIPO |        |
| COSTO DE LAS BASES EN compraNET:  |                                                                     | \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS 00/100 M.N.)                                                                                                                                                                               |           |                                          |        |
| CONCEPTO                          | DESCRIPCION                                                         |                                                                                                                                                                                                                        |           | CANTIDAD                                 | UNIDAD |
| 01                                | IMPULSOR DE BRONCE, ABIERTO Y CERRADO                               |                                                                                                                                                                                                                        |           | 824                                      | PIEZA  |
| 02                                | TAZON DE SUCCION, INTERMEDIO Y DE DESCARGA                          |                                                                                                                                                                                                                        |           | 835                                      | PIEZA  |
| 03                                | CHUMACERA DE HULE PARA TAZONES DE SUCCION, INTERMEDIO Y DE DESCARGA |                                                                                                                                                                                                                        |           | 824                                      | PIEZA  |
| 04                                | BUJE DE BRONCE (BARRA HUECA) DE DIVERSAS MEDIDAS                    |                                                                                                                                                                                                                        |           | 128                                      | PIEZA  |

- \* LOS PLAZOS DE LOS EVENTOS DE LAS LICITACIONES SE COMPUTARAN A PARTIR DE LA PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \* LAS BASES Y ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA OFICINA DE CONVOCATORIAS Y CONCURSOS DE LA SUBDIRECCION DE SUMINISTROS, UBICADA EN EL 5o. PISO DEL EDIFICIO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA DGCOH, SITO EN VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD NUMERO 507, COLONIA GRANJAS MEXICO, DELEGACION IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL, DE 9:00 A 17:00 HORAS, EN DIAS HABILES. LA REVISION DE LAS BASES SE HARA EN FORMA GRATUITA, PERO SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR CUBRIR EL COSTO DE LAS MISMAS.
- \* LA FORMA DE PAGO DE BASES: EN CONVOCANTE EL PAGO SE DEBERA EFECTUAR EN LA OFICINA DE PAGADURIA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DGCOH, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA (LIBRADO POR LA EMPRESA LICITANTE) A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIDO POR INSTITUCION BANCARIA ESTABLECIDA EN EL DISTRITO FEDERAL O AREA METROPOLITANA (TLALNEPANTLA, ECATEPEC, NAUCALPAN Y NEZAHUALCOYOTL). EN compraNET, MEDIANTE RECIBO DE COMPRA QUE GENERA EL SISTEMA, CITANDO LOS SIGUIENTES DATOS: BANCA SERFIN SUCURSAL 92, CUENTA NUMERO 9649285.
- \* LOS ACTOS DE SESION DE ACLARACIONES, DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, REVISION DE DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS, APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS Y FALLO, SE CELEBRARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE SUMINISTROS, UBICADA EN EL 5o. PISO DEL EDIFICIO DE LA DGCOH.
- \* EL ANTICIPO DE LA LPN 30001047-031-02 FUE AUTORIZADO EN LA DECIMA SESION ORDINARIA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 2002.

- \* EL PAGO DE LOS BIENES SE HARA EN MONEDA NACIONAL A LOS 20 DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE ACEPTACION DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.
- \* LAS PROPOSICIONES Y TODA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL.
- \* NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- \* PARA COADYUVAR AL MEJOR DESARROLLO DE LA SESION DE ACLARACION DE BASES, SE SOLICITA A LOS INTERESADOS QUE LAS HAYAN ADQUIRIDO, REMITIR SUS DUDAS POR ESCRITO, DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE INCLUYE EN LAS BASES, AL FAX 56-57-19-50 O AL CORREO ELECTRONICO: dgcoh06@prodigy.net.mx; PREVIO A LA FECHA DEL EVENTO.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
 Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
 DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
**LIC. FRANCISCO J. VALDEZ BUSTAMANTE**  
 RUBRICA.

(R.- 162099)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
 SUBDIRECCION GENERAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 005**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28 Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL, PARA LA CONTRATACION DE TRABAJOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

| No. DE LICITACION                         | COSTO DE LAS BASES                       | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES   | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00637004-016-02<br>LICITACION ELECTRONICA | \$1,760<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1600 | 7/06/2002                        | 7/06/2002<br>12:00 HRS. | * 5/06/2002 Y<br>** 6/06/2002             | 13/06/2002<br>10:00 HRS.                         | 18/06/2002<br>10:00 HRS.   |

| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                                                                                                                                                                                                                       | FECHA DE INICIO PROBABLE | PLAZO DE EJECUCION | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------|
| 00000             | MANTENIMIENTO DE 926 PILOTES DE CONTROL EN UNIDADES DEL VALLE DE MEXICO H.R DR. GONZALO CASTAÑEDA, H.R. IGNACIO ZARAGOZA (TORRES A Y B), H.R. PRIMERO DE OCTUBRE (TORRES A Y B DE HOSPITALIZACION Y MEDICINA FISICA), OFICINAS AV. DE LA REPUBLICA No. 134 Y C.M.F. SAN ANTONIO ABAD | 12/07/2002               | 169 DIAS NATURALES | \$600,000                  |

- UBICACION DE LA OBRA: OFICINAS DE MANTENIMIENTO DE CADA UNIDAD.

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SERA EL DIA 5 DE JUNIO DE 2002 EN EL \* H.G. DR. GONZALO CASTAÑEDA, TORRES A Y B UBICADO EN MANUEL GONZALEZ NUMERO 200, COLONIA UNIDAD NONOALCO, TLATELOLCO, CODIGO POSTAL 06900, DURACION DE LA VISITA DE 9:00 A 13:00 HORAS, \* H.R. PRIMERO DE OCTUBRE, TORRE DE HOSPITALIZACION Y EDIFICIO MEDICINA FISICA UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NUMERO 1699, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, CODIGO POSTAL 07060; DURACION DE LA VISITA DE 14:30 A 18:00 HORAS Y EL DIA 6/06/02 EN EL \*\* EDIFICIO DE OFICINAS AVENIDA DE LA REPUBLICA NUMERO 134 UBICACION COLONIA TABACALERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06030; DURACION DE LA VISITA DE 9:00 A 11:00 HORAS \*\* C.M.F. SAN ANTONIO ABAD UBICACION MANUEL J. OTHON NUMERO 169, COLONIA TRANSITO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06820; DURACION DE LA VISITA DE 12:00 A 14:00 HORAS \*\* H.R. IGNACIO ZARAGOZA TORRES A Y B UBICACION CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 1711, COLONIA EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, DELGACION IZTAPALAPA, DURACION DE LA VISITA DE 15:30 A 18:00 HORAS.
- PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE RECOMIENDA A LOS LICITANTES ASISTIR CON EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA ACCEDER A LAS CELDAS DE CIMENTACION Y LA JUNTA DE ACLARACIONES SE REALIZARA EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, UBICADA EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547 EDIFCIO D, PLANTA ALTA, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14070, EN LA FECHA Y HORA INDICADAS.
- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y APOYO OPERATIVO, UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547, EDIFICIO D, PLANTA ALTA, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14070, DE 9:00 A 15:00 Y DE 16:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EL PAGO SE HARA MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL ISSSTE. EN LA DIRECCION DE RIO RHIN NUMERO 3, SEXTO PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, DE 9:00 A 14:00 Y DE 15:00 A 16:00 HORAS (TESORERIA ISSSTE), EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA
- PARA ESTA LICITACION, LOS LICITANTES TIENEN LA OPCION DE PARTICIPAR POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA Y LA FORMA DE PAGO SERA MEDIANTE EL SISTEMA compraNET A TRAVES DE LOS FORMATOS QUE EMITE EL SISTEMA. Y ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 1735, PISO 4, ALA SUR, COLONIA GUADALUPE INN, CODIGO POSTAL 01920, MEXICO, D.F. CON EL PROPOSITO DE QUE OBTENGAN LA CERTIFICACION DEL MEDIO DE IDENTIFICACION ELECTRONICA. PARA MAYOR INFORMACION PODRAN COMUNICARSE AL TELEFONO 54-80-60-40, EN CUYO CASO DEBERA ADQUIRIR LAS BASES A TRAVES DEL SISTEMA compraNET, DEBERAN ENVIAR SU PROPUESTA A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LA APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA SE REALIZARAN EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547 EDIFICIO D, PLANTA ALTA, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14070.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% PARA QUE LA CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO, QUE SE INSTALA PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS.
- LA EXISTENCIA Y CAPACIDAD JURIDICA DEL LICITANTE LA ACREDITARA MEDIANTE UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA. EL LICITANTE GANADOR PRESENTARA PARA SU COTEJO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE, CON PODER NOTARIAL PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN ESTA LICITACION DEBERAN CONTAR CON EXPERIENCIA TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA.
- EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ACREDITA LA SOCIEDAD DE PROPOSITO ESPECIFICO QUE CELEBRARA EL CONTRATO Y QUE HABRA DE ACTUAR COMO UNICO INTERMEDIARIO ANTE EL ISSSTE.

- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE CON BASE EN LA ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL DE 2001 ANTE LA S.H.C.P. Y MEDIANTE ESTADOS FINANCIEROS VIGENTES Y AUDITADOS POR CONTADOR PUBLICO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 2 MESES A LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.
- CURRICULUM Y RELACION DEL PERSONAL TECNICO RESPONSABLE.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- SE PODRAN SUBCONTRATAR TRABAJOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPO ELECTROMECHANICO.
- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO NUMERO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- SE LES INFORMA QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE ESTA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS, DE ACUERDO AL ARTICULO 31 FRACCION VI DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LAS EMPRESAS QUE ADQUIRIERON SUS BASES A TRAVES DEL SISTEMA compraNET, DEBERAN NOTIFICARLO AL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y APOYO OPERATIVO UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14070, D.F., TELEFONO 54471424, EXTENSION 3171 TENIENDO COMO FECHA LIMITE LA SEÑALADA PARA ADQUIRIR BASES EN ESTA CONVOCATORIA.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO  
**ING. GUSTAVO FERNANDEZ DIAZ DE LEON**  
 RUBRICA.

(R.- 162100)

**LUZ Y FUERZA DEL CENTRO**  
 GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de chamarras de mezclilla, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18500001-022-02   | \$885.00<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 11/06/2002                       | 10/06/2002<br>10:00 horas | 17/06/2002<br>10:00 horas                        | 24/06/2002<br>12:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                     | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C750200000  | Chamarra mezclilla c/forro T-44 | 5,649    | Pieza            |
| 2       | C750200000  | Chamara mezclilla c/forro T-42  | 5,624    | Pieza            |
| 3       | C750200000  | Chamarra mezclilla c/forro T-40 | 4,642    | Pieza            |
| 4       | C750200000  | Chamarra mezclilla c/forro T-46 | 3,048    | Pieza            |

|   |            |                                 |       |       |
|---|------------|---------------------------------|-------|-------|
| 5 | C750200000 | Chamarra mezclilla c/forro T-38 | 2,166 | Pieza |
|---|------------|---------------------------------|-------|-------|

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones anexo (9) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Versalles número 61, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de ofertas técnicas y económicas se llevarán a cabo en Versalles 61, 6o. piso.
- El pago deberá hacerse en Internet: <http://compranet.gob.mx>, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F. de 10:00 a 13:00 o de 14:00 a 15:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: almacén central Tacubaya Felipe de los Angeles número 8, colonia Toltecas Bellavista.
- Plazo de entrega: 50% dentro de los 60 a 90 días y 50% dentro de los 105 a 120 días.
- El pago se realizará: 100% a los 30 días fecha contrarrecibo.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
SUBGERENTE DE COMPRAS

ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO

RUBRICA.

(R.- 162101)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

AVISO URGENTE

Por medio del presente me permito comunicar a todos los interesados en la convocatoria número 001 (DGIG 006) exhibida el 23 de abril del año en curso, que el Gobierno Federal recortó el presupuesto autorizado al Estado de México para el Programa de Obras Rurales 2002, afectando de manera sustancial las obras licitadas, motivo por el cual cancelamos las acciones para las obras que se describen a continuación:

| No. de licitación | Descripción general de la obra                                                                                                                         |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 44111001-002-02   | Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Barrio Segundo (Loma del Burro), municipio de Morelos (línea de conducción y equipamiento electromecánico). |
| 44111001-008-02   | Sistema de Agua Potable El Coquillo, municipio de Sultepec,                                                                                            |

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION  
ING. GILBERTO CORTES BASTIDA  
RUBRICA.



(R.- 162102)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO**

**AVISO URGENTE**

Me permito comunicar a todos los interesados en participar en los proyectos que se licitaron a través de la convocatoria número 002 (D.G.I.G. 010) exhibida el martes 21 de mayo del año en curso que el Gobierno Federal recortó el presupuesto destinado al programa de obras rurales 2002, situación que nos obliga a cancelar todas las acciones programadas para la ejecución de los proyectos referidos.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

**ING. GILBERTO CORTES BASTIDA**

RUBRICA.

(R.- 162103)

**COMISION DE OPERACION Y FOMENTO**  
**DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL IPN**  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo para máquinas-herramientas y mantenimiento preventivo y/o correctivo para equipo de medición eléctrica, electrónica y Área Médico-Biológica, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones   | Visita a Instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 11135002-001-02   | \$663.30<br>Costo en compraNET:<br>\$603.00 | 18/06/2002                       | 18/06/02<br>10:00 horas | Del 31/05/2002<br>al 13/06/2002 | 25/06/2002<br>10:00 horas                        | 5/07/2002<br>10:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-------------|----------|------------------|
|---------|-------------|-------------|----------|------------------|

|    |            |                                                                               |    |          |
|----|------------|-------------------------------------------------------------------------------|----|----------|
| 23 | C810600004 | Mantenimiento preventivo y/o correctivo máquinas-herramientas. Torno          | 19 | Servicio |
| 10 | C810600004 | Mantenimiento preventivo y/o correctivo máquinas-herramientas. Fresadora      | 7  | Servicio |
| 19 | C810600004 | Mantenimiento preventivo y/o correctivo máquinas-herramientas. Rectificador   | 3  | Servicio |
| 4  | C810600004 | Mantenimiento preventivo y/o correctivo máquinas-herramientas. Caldera        | 3  | Servicio |
| 2  | C810600004 | Mantenimiento preventivo y/o correctivo máquinas-herramientas. Bomba de vacío | 21 | Servicio |

| No. de licitación | Costo de las bases                       | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones   | Visita a Instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 11135002-002-02   | \$663.30<br>Costo en compraNET: \$603.00 | 18/06/2002                       | 18/06/02<br>12:00 horas | Del 31/05/2002<br>al 13/06/2002 | 25/06/2002<br>12:00 horas                        | 5/07/2002<br>12:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                                               | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 13      | C810600006  | Mantenimiento preventivo y/o correctivo mobiliario y equipo. Consola      | 63       | Servicio         |
| 38      | C810600006  | Mantenimiento preventivo y/o correctivo mobiliario y equipo. Generador    | 108      | Servicio         |
| 55      | C810600006  | Mantenimiento preventivo y/o correctivo mobiliario y equipo. Osciloscopio | 77       | Servicio         |
| 33      | C810600006  | Mantenimiento preventivo y/o correctivo mobiliario y equipo. Fermentador  | 2        | Servicio         |
| 7       | C810600006  | Mantenimiento preventivo y/o correctivo mobiliario y equipo. Balanza      | 43       | Servicio         |

Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Tres Guerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57 29 63 00, extensiones 65200 y 46321, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

La forma de pago es en la convocante, con cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del I.P.N. o en efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

Las juntas de aclaraciones y actos de apertura se realizarán en el auditorio de la Comisión, ubicado en la dirección antes citada.

El lugar y hora en donde se realizarán las visitas será el indicado en las bases.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La prestación de los servicios para las licitaciones será el indicado en las bases.

Condiciones de pago: 5 días hábiles después de la presentación de la factura.

El tiempo de entrega: para las licitaciones 45 días naturales, a partir de la fecha de formalización de los contratos.

La moneda en que se deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar en estas licitaciones públicas las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ninguna de las condiciones de las bases o de las propuestas podrán negociarse.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE  
**LIC. VALENTE MENDIOLA HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 162104)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACION  
GERENCIA REGIONAL RIO BRAVO

#### CONVOCATORIA No. 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                            | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos                   | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 16101092-046-02   | \$1,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$850.00 | 12/06/2002                           | 11/06/2002<br>13:00 horas | 11/06/2002<br>10:00 horas                         | 18/06/2002<br>11:00 horas                        | 21/06/2002<br>11:00 horas  |
| Concepto de obra  | Clave FSC                                     | Descripción general de la obra       |                           | Fecha de inicio, terminación y plazo de ejecución | Ubicación de los trabajos                        | Capital contable requerido |

|   |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                           |                                   |              |
|---|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|
| 0 | 30303 | Revestimiento de 0.8 km de canal y revestimiento del camino de operación del canal sublateral 13+200, revestimiento de 0.8 km del canal lateral 162+890, 0.8 km del canal lateral 165+050, sobreelevación de 0.20 km del canal lateral 193+960 A, y modernización de estructuras en la red secundaria y obra dispersa en la tercera unidad, del Distrito de Riego No. 026, Bajo Río San Juan, Tamps. | Inicio: 1/07/2002<br>Terminación: 30/11/2002<br>Plazo: 153 días naturales | Mpio. Reynosa y Río Bravo, Tamps. | \$740,000.00 |
|---|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|

| No. de licitación |           | Costo de las bases                                                                                                       | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos                                           | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |                            |
|-------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101092-047-02   |           | \$1,000.00<br>Costo en compraNET: \$900.00                                                                               | 11/06/2002                           | 11/06/2002<br>15:00 horas | 11/06/2002<br>10:00 horas                                                 | 17/06/2002<br>10:00 horas                        | 20/06/2002<br>9:00 horas   |                            |
| Concepto de obra  | Clave FSC | Descripción general de la obra                                                                                           |                                      |                           | Fecha de inicio, terminación y plazo de ejecución                         |                                                  | Ubicación de los trabajos  | Capital contable requerido |
| 2030000           | 20410     | Proyecto ejecutivo para la rehabilitación del canal principal de la Unidad de Riego El Mulato, en el Estado de Chihuahua |                                      |                           | Inicio: 1/07/2002<br>Terminación: 20/12/2002<br>Plazo: 173 días naturales |                                                  | Mpio. Ojinaga, Chih.       | \$1'000,000.00             |

| No. de licitación |           | Costo de las bases                                                                                                                                                                 | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos                                           | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                                   | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| 16101092-048-02   |           | \$1,000.00<br>Costo en compraNET: \$900.00                                                                                                                                         | 11/06/2002                           | 11/06/2002<br>16:00 horas | 11/06/2002<br>12:00 horas                                                 | 17/06/2002<br>12:00 horas                        |                                   | 20/06/2002<br>10:30 horas  |
| Concepto de obra  | Clave FSC | Descripción general de la obra                                                                                                                                                     |                                      |                           | Fecha de inicio, terminación y plazo de ejecución                         |                                                  | Ubicación de los trabajos         | Capital contable requerido |
| 2030000           | 20410     | Proyecto ejecutivo para la rehabilitación de canales principales en las comunidades San Rafael y El Refugio en Labores Viejas, Municipio de Camargo y La Cruz, Estado de Chihuahua |                                      |                           | Inicio: 1/07/2002<br>Terminación: 20/12/2002<br>Plazo: 173 días naturales |                                                  | Mpio. de Camargo y La Cruz, Chih. | \$1'000,000.00             |

| No. de licitación |           | Costo de las bases                         | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos                   | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |                            |
|-------------------|-----------|--------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101092-049-02   |           | \$1,000.00<br>Costo en compraNET: \$900.00 | 11/06/2002                           | 11/06/2002<br>15:00 horas | 11/06/2002<br>10:00 horas                         | 17/06/2002<br>16:00 horas                        | 20/06/2002<br>12:00 horas  |                            |
| Concepto de obra  | Clave FSC | Descripción general de la obra             |                                      |                           | Fecha de inicio, terminación y plazo de ejecución |                                                  | Ubicación de los trabajos  | Capital contable requerido |

|         |       |                                                                                                                                                               |                                                                           |                              |                |
|---------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------|
| 1040304 | 30303 | Reparación de compuertas y mecanismos en estructuras de los canales principales (M.D. y M.I.) del Distrito de Riego 089, Municipio de Buenaventura, Chihuahua | Inicio: 1/07/2002<br>Terminación: 21/11/2002<br>Plazo: 144 días naturales | Mpio. de Buenaventura, Chih. | \$1'000,000.00 |
|---------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------|

| No. de licitación |           | Costo de las bases                                                                                                                                             | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos                                           | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |                            |
|-------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101092-050-02   |           | \$1,000.00<br>Costo en compraNET: \$900.00                                                                                                                     | 12/06/2002                           | 12/06/2002<br>15:00 horas | 12/06/2002<br>10:00 horas                                                 | 18/06/2002<br>10:00 horas                        | 20/06/2002<br>13:30 horas  |                            |
| Concepto de obra  | Clave FSC | Descripción general de la obra                                                                                                                                 |                                      |                           | Fecha de inicio, terminación y plazo de ejecución                         |                                                  | Ubicación de los trabajos  | Capital contable requerido |
| 1040304           | 30303     | Mantenimiento general de compuertas y mecanismos elevadores en las estructuras de la red de distribución del Distrito de Riego 009, Valle de Juárez, Chihuahua |                                      |                           | Inicio: 1/07/2002<br>Terminación: 21/10/2002<br>Plazo: 113 días naturales |                                                  | Mpio. de Juárez, Chih.     | \$500,000.00               |

| No. de licitación |           | Costo de las bases                                                                                                                                                                                                                                             | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos                                           | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                           | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| 16101092-051-02   |           | \$1,000.00<br>Costo en compraNET: \$900.00                                                                                                                                                                                                                     | 12/06/2002                           | 12/06/2002<br>15:00 horas | 12/06/2002<br>10:00 horas                                                 | 18/06/2002<br>12:00 horas                        |                           | 20/06/2002<br>16:00 horas  |
| Concepto de obra  | Clave FSC | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                                 |                                      |                           | Fecha de inicio, terminación y plazo de ejecución                         |                                                  | Ubicación de los trabajos | Capital contable requerido |
| 1040304           | 30303     | Mantenimiento de compuertas tipo Miller deslizantes y obra civil en tomas y represas de los módulos 1, 3, 4 y 5; así como la estructura de alcantarilla en el canal principal del Módulo 2 en el Distrito de Riego 090 Bajo Río Conchos, en Ojinaga, Chihuahua |                                      |                           | Inicio: 1/07/2002<br>Terminación: 21/11/2002<br>Plazo: 144 días naturales |                                                  | Mpio. de Ojinaga, Chih.   | \$500,000.00               |

| No. de licitación |           | Costo de las bases                                                                                                                                                                                                     | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos                                           | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                           | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| 16101092-052-02   |           | \$1,000.00<br>Costo en compraNET: \$900.00                                                                                                                                                                             | 12/06/2002                           | 12/06/2002<br>15:00 horas | 12/06/2002<br>10:00 horas                                                 | 18/06/2002<br>16:00 horas                        |                           | 21/06/2002<br>10:00 horas  |
| Concepto de obra  | Clave FSC | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                         |                                      |                           | Fecha de inicio, terminación y plazo de ejecución                         |                                                  | Ubicación de los trabajos | Capital contable requerido |
| 1040304           | 30303     | Mantenimiento de compuertas radiales, desarenador y construcción de cerco de protección a mecanismos en las presas derivadoras Tarahumara y Peguis en el Distrito de Riego 090 Bajo Río Conchos, en Ojinaga, Chihuahua |                                      |                           | Inicio: 1/07/2002<br>Terminación: 21/10/2002<br>Plazo: 113 días naturales |                                                  | Mpio. de Ojinaga, Chih.   | \$500,000.00               |

| No. de licitación |           | Costo de las bases                                                                                                                                                                      | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos                                           | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica   |                            |
|-------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| 16101092-053-02   |           | \$1,000.00<br>Costo en compraNET: \$900.00                                                                                                                                              | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>15:00 horas | 13/06/2002<br>10:00 horas                                                 | 19/06/2002<br>10:00 horas                        | 21/06/2002<br>11:30 horas    |                            |
| Concepto de obra  | Clave FSC | Descripción general de la obra                                                                                                                                                          |                                      |                           | Fecha de inicio, terminación y plazo de ejecución                         |                                                  | Ubicación de los trabajos    | Capital contable requerido |
| 1040204           | 30303     | Reparación de bordos, reparación y mantenimiento en compuertas y mecanismos y desazolve en las presas derivadoras del Módulo Unico del Distrito de Riego 042 en Buenaventura, Chihuahua |                                      |                           | Inicio: 1/07/2002<br>Terminación: 21/10/2002<br>Plazo: 113 días naturales |                                                  | Mpio. de Buenaventura, Chih. | \$500,000.00               |

| No. de licitación |           | Costo de las bases                                                                                                                                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos                                           | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica         |                            |
|-------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| 16101092-054-02   |           | \$1,000.00<br>Costo en compraNET: \$900.00                                                                                                                | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>15:00 horas | 13/06/2002<br>10:00 horas                                                 | 19/06/2002<br>12:00 horas                        | 21/06/2002<br>13:00 horas          |                            |
| Concepto de obra  | Clave FSC | Descripción general de la obra                                                                                                                            |                                      |                           | Fecha de inicio, terminación y plazo de ejecución                         |                                                  | Ubicación de los trabajos          | Capital contable requerido |
| 1040204           | 30303     | Ampliación del puente vehículo en la presa derivadora Andrew Weiss y protección en presa derivadora k-106, del Distrito de Riego 005, Delicias, Chihuahua |                                      |                           | Inicio: 1/07/2002<br>Terminación: 21/12/2002<br>Plazo: 174 días naturales |                                                  | Mpios. de Camargo y Rosales, Chih. | \$500,000.00               |

| No. de licitación |           | Costo de las bases                                                                                                                                      | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos                                           | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |                            |
|-------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101092-055-02   |           | \$1,000.00<br>Costo en compraNET: \$900.00                                                                                                              | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>15:00 horas | 13/06/2002<br>10:00 horas                                                 | 19/06/2002<br>16:00 horas                        | 21/06/2002<br>16:00 horas  |                            |
| Concepto de obra  | Clave FSC | Descripción general de la obra                                                                                                                          |                                      |                           | Fecha de inicio, terminación y plazo de ejecución                         |                                                  | Ubicación de los trabajos  | Capital contable requerido |
| 1040304           | 30303     | Mantenimiento de obra de cabeza, red de distribución, drenaje, estructuras y mecanismos del Distrito de Riego 103 Río Florido en Cd. Jiménez, Chihuahua |                                      |                           | Inicio: 1/07/2002<br>Terminación: 21/12/2002<br>Plazo: 174 días naturales |                                                  | Mpio. de Jiménez Chih.     | \$500,000.00               |

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su revisión previamente a su pago, desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las siguientes direcciones:

16101092-046-02 en las oficinas de la Subgerencia Regional de Operación y en la Residencia General de Construcción, de la Gerencia Regional Río Bravo, sitas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L. y en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 79 Brecha E-102, código postal 88780, Reynosa, Tamps., respectivamente.

16101092-047-02, 16101092-048-02, 16101092-049-02, 16101092-050-02, 16101092-051-02, 16101092-052-02, 16101092-053-02, 16101092-054-02 y 16101092-055-02 en la Residencia General de Operación de la Gerencia Estatal en Chihuahua, sita en avenida Universidad número 3300, 3er. piso, colonia Magisterial, código postal 31310, Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y en Internet: <http://compranet.gob.mx> Los planos estarán disponibles físicamente en la dirección señalada en los párrafos anteriores.

La forma de pago es mediante la forma fiscal SAT-16, pagada en cualquier institución bancaria; en compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.

Los licitantes, a su elección podrán presentar sus proposiciones por medios de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, así como la junta de aclaraciones de las licitaciones será:

16101092-046-02 será en las oficinas de la Residencia General de Construcción, sitas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 79 Brecha E-102, código postal 88780, Reynosa, Tamps., teléfono (899) 926-92-53 y fax (899) 926-96-53, en el horario y fecha señalados.

16101092-047-02 en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Conchos, sitas en calle Zaragoza número 635 Altos, código postal 32881, Ojinaga, Chih., teléfono y fax (626) 453-08-84, en el horario y fecha señalados.

16101092-048-02 en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Delicias, sitas en calle Primera y avenida Sexta Norte número 606-A, código postal 33000, Delicias, Chih., teléfono y fax (639) 472-39-44 en el horario y fecha señalados.

16101092-049-02 en las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego número 089, El Carmen, sitas en carretera Sueco Nuevo Casas Grandes sin número, colonia Ricardo Flores Magón, código postal 31880, Municipio de Buenaventura, Chih., teléfono (636) 697-01-25 y fax (363) 697-01-25, en el horario y fecha señalados.

16101092-050-02 en las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego número 009, Valle de Juárez, sitas en Calzada del Río número 8505, fraccionamiento Campestre Arboledas código postal 32400, Ciudad Juárez, Chih., teléfono (656) 625-58-04 y fax (656) 625-58-96, en el horario y fecha señalados.

16101092-051-02 y 16101092-052-02 en las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego 090, Bajo Río Conchos sitas en calle Zaragoza número 1005, colonia Centro, código postal 32881, Ojinaga, Chih., teléfono (626) 453-24-22, fax (626) 453-02-25 en el horario y fecha señalados.

16101092-053-02 en las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego número 042, Buenaventura, sitas en avenida Juárez y 27 sin número, colonia Centro, código postal 31890, Buenaventura, Chih., teléfono (636) 696-00-70 y fax (636) 696-00-36, en el horario y fecha señalados.

16101092-054-02 en las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih., sitas en calle Primera Norte número 600-A, código postal 3300, Ciudad Delicias, Chih., teléfono (639) 472-20-34 fax (639) 472-45-85, en el horario y fecha señalados.

16101092-055-02 en las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego número 103, Río Florido, sitas en calle Independencia y 10, colonia López Dávila, código postal 33980, Ciudad Jiménez, Chih., teléfono (629) 542-27-08 y fax (629) 542-28-08, en el horario y fecha señalados.

La presentación de las proposiciones y apertura de las proposiciones que contienen los aspectos técnicos y económicos se efectuarán en los siguientes domicilios:

16101092-046-02 en la sala de juntas de la Gerencia Regional Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., el día y la hora indicados.

16101092-047-02, 16101092-048-02, 16101092-049-02, 16101092-050-02, 16101092-051-02, 16101092-052-02, 16101092-053-02, 16101092-054-02 y 16101092-055-02 en la sala de juntas de la Residencia General de Operación de la Gerencia Estatal en Chihuahua, sita en avenida Universidad número 3300, 3er. piso, colonia Magisterial, código postal 31310, Chihuahua, Chih., el día y la hora indicados.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en relación de contratos que sean similares al objeto de la licitación en que deseen participar, celebrados con la administración pública o con particulares, señalando el importe total contratado y por ejercer, desglosado por anualidades, de acuerdo con las características de los trabajos, y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-4).

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas en original y copia los siguientes documentos:

- I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- II. Escrito mediante el cual declara que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la ley;
- III. Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable requerido por la C.N.A.
- IV. Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y
- V. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
  - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
  - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Para los que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberán hacerse por el representante común.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente más baja.

Estas licitaciones no están bajo la cobertura de ningún tratado.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Para las licitaciones objeto de esta convocatoria, la C.N.A. no otorgará anticipo.

MONTERREY, N.L., A 30 DE MAYO DE 2002.



GERENTE REGIONAL RIO BRAVO  
**ING. JOSE ENRIQUE CASTILLO IBARRA**  
 RUBRICA.

(R.- 162105)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
 SUBDELEGACION TECNICA EN COATZACOALCOS  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de mantenimiento de la techumbre tridimensional

de la Plaza de Cobro 119 Sayula de la autopista Acayucan-Cosoleacaque, deshierbe, suministro y aplicación de herbicida en todo el derecho de vía para el control de maleza de la autopista Acayucan-Cosoleacaque, estudio y proyecto de rehabilitación de terraplenes ubicados en los kilómetros 6+400 y 6+700 cuerpo B de la autopista Acayucan-Cosoleacaque y fabricación y colocación de defensa metálica tipo tres crestas con terminales de amortiguamiento del kilómetro 0+000 al kilómetro 40+000 de la autopista Acayucan-Cosoleacaque de la Red Farac, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones   | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 09120018-039-02   | \$2,500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$2,000.00 | 5/06/2002                            | 7/06/2002<br>9:00 horas | 6/06/2002<br>9:00 horas         | 14/06/2002<br>9:00 horas                         | 17/06/2002<br>9:00 horas   |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                     | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 1030104           | Mantenimiento de la techumbre tridimensional de la plaza de cobro 119 Sayula de la autopista Acayucan-Cosoleacaque | 1/07/2002       | 60                 | \$300,000.00               |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01 921 2115813, los días 31 de mayo, 3, 4 y 5 de junio de 2002, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en banco Bital número de cuenta 4006786644, en Cuernavaca, Morelos, en la sucursal número 0965, Tlaltenango. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, ubicada en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 14 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en las oficinas de la Plaza de Cobro número 119 Sayula, ubicadas en el kilómetro 0+000 de la autopista Acayucan-Cosoleacaque, código postal 96000, Acayucan, Veracruz.
- Ubicación de la obra: autopista la Tinaja-Cosoleacaque, tramo Acayucan-Cosoleacaque.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en currícula de la empresa, relacionando las obras donde demuestre tener la experiencia en la realización de trabajos similares, anexando como comprobación, cuando menos, copia de tres actas de entrega-recepción de obras similares que se hayan celebrado con la Administración Pública Federal y/o particulares de los últimos tres años y copia de las carátulas de contratos similares a la obra objeto de esta licitación que se encuentren vigentes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y así como su Reglamento y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez realizada la evaluación de las proposiciones calificadas como solventes técnica y económicamente, el contrato se adjudicará a la empresa que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Las condiciones de pago son: para el pago de estimaciones, Capufe observará lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 09120018-040-02   | \$2,500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$2,000.00 | 5/06/2002                            | 7/06/2002<br>11:00 horas | 6/06/2002<br>10:00 horas        | 14/06/2002<br>11:00 horas                        | 17/06/2002<br>11:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                            | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 1030104           | Deshierbe, suministro y aplicación de herbicida en todo el derecho de vía para el control de maleza de la autopista Acayucan-Cosoleacaque | 1/07/2002       | 90                 | \$660,000.00               |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01 921 2115813, los días 31 de mayo, 3, 4 y 5 de junio de 2002; con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.

- La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en banco Bital número de cuenta 4006786644, en Cuernavaca, Morelos, en la sucursal número 0965, Tlaltenango. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, ubicada en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 14 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Plaza de Cobro número 119 Sayula, ubicadas en el kilómetro 0+000 de la autopista Acayucan-Cosoleacaque, código postal 96000, Acayucan, Veracruz.
- Ubicación de la obra: autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Acayucan-Cosoleacaque.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en currícula de la empresa, relacionando las obras donde demuestre tener la experiencia en la realización de trabajos similares, anexando como comprobación, cuando menos, copia de tres actas de entrega-recepción de obras similares que se hayan celebrado con la Administración Pública Federal y/o particulares de los últimos tres años y copia de las carátulas de contratos similares a la obra objeto de esta licitación que se encuentren vigentes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y así como su Reglamento y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez realizada la evaluación de las proposiciones calificadas como solventes técnica y económicamente, el contrato se adjudicará a la empresa que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Las condiciones de pago son: para el pago de estimaciones, Capufe observará lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 09120018-041-02   | \$2,500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$2,000.00 | 5/06/2002                            | 7/06/2002<br>13:00 horas | 6/06/2002<br>11:00 horas        | 14/06/2002<br>13:00 horas                        | 17/06/2002<br>13:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|

|         |                                                                                                                                          |           |    |              |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----|--------------|
| 1030104 | Estudio y proyecto de rehabilitación de terraplenes ubicados en los Kms. 6+400 y 6+700<br>cuerpo B de la autopista Acayucan-Cosoleacaque | 1/07/2002 | 90 | \$600,000.00 |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----|--------------|

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01 921 2115813, los días 31 de mayo, 3, 4 y 5 de junio de 2002; con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en banco Bitá número de cuenta 4006786644, en Cuernavaca, Morelos, en la sucursal número 0965, Tlaltenango. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, ubicada en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 14 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Plaza de Cobro número 119 Sayula, ubicadas en el kilómetro 0+000 de la autopista Acayucan-Cosoleacaque, código postal 96000, Acayucan, Veracruz.
- Ubicación de la obra: autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Acayucan-Cosoleacaque.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en currícula de la empresa, relacionando las obras donde demuestre tener la experiencia en la realización de trabajos similares, anexando como comprobación cuando menos copia de tres actas de entrega-recepción de obras similares que se hayan celebrado con la Administración Pública Federal y/o particulares de los últimos tres años y copia de las carátulas de contratos similares a la obra objeto de esta licitación que se encuentren vigentes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y así como su Reglamento y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez realizada la evaluación de las proposiciones calificadas como solventes técnica y económicamente, el contrato se adjudicará a la empresa que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Las condiciones de pago son: para el pago de estimaciones, Capufe observará lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|

|                 |                                                 |           |                          |                          |                           |                           |
|-----------------|-------------------------------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 09120018-042-02 | \$2,500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$2,000.00 | 5/06/2002 | 7/06/2002<br>17:00 horas | 6/06/2002<br>12:00 horas | 14/06/2002<br>17:00 horas | 17/06/2002<br>17:00 horas |
|-----------------|-------------------------------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|

| Clave FSC<br>(CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                 | Fecha de<br>inicio | Plazo de<br>ejecución | Capital contable<br>requerido |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 1030104              | Fabricación y colocación de defensa metálica tipo tres crestas con terminales de amortiguamiento del Km. 0+000 al 40+000 de la autopista Acayucan-Cosoleacaque | 1/07/2002          | 60                    | \$600,000.00                  |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01 921 2115813, los días 31 de mayo, 3, 4 y 5 de junio de 2002; con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en banco Bital número de cuenta 4006786644, en Cuernavaca, Morelos, en la sucursal número 0965, Tlaltenango. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de junio de 2002 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, ubicada en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 14 de junio de 2002 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Plaza de Cobro número 119 Sayula, ubicadas en el kilómetro 0+000 de la autopista Acayucan-Cosoleacaque, código postal 96000, Acayucan, Veracruz.
- Ubicación de la obra: autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Acayucan-Cosoleacaque.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en currícula de la empresa, relacionando las obras donde demuestre tener la experiencia en la realización de trabajos similares, anexando como comprobación cuando menos copia de tres actas de entrega-recepción de obras similares que se hayan celebrado con la Administración Pública Federal y/o particulares de los últimos tres años y copia de las carátulas de contratos similares a la obra objeto de esta licitación que se encuentren vigentes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y así como su Reglamento y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez realizada la evaluación de las proposiciones calificadas como solventes técnica y económicamente, el contrato se adjudicará a la empresa que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

- Las condiciones de pago son: para el pago de estimaciones, Capufe observará lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

COATZACOALCOS, VER., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DELEGACION REGIONAL VI, ZONA SURESTE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO  
**JOSE A. MARTINEZ AMIGON**  
RUBRICA.

(R.- 162106)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, CONTROL Y NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de saneamiento de sitios de disposición final de residuos sólidos municipales, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 44003001-001-02   | \$3,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$2,900.00 | 7/06/2002                            | 7/06/2002<br>12:00 horas | 7/06/2002<br>10:00 horas        | 13/06/2002<br>12:00 horas                        | 14/06/2002<br>12:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | Sitios de disposición final    | 24/06/2002      | 180 días           | \$1'500,000.00             |

Ubicación de la obra: Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama Sur número 107, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, México, teléfono 2153851, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a nombre de Gobierno del Estado de México. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en Mexicas número 63, despacho 204, colonia Santa Cruz Acatlán, edificio Crosa, Naucalpan de Juárez, México. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en Residencia II, ubicada en Mexicas número 63, despacho 204, colonia Santa Cruz Acatlán, edificio Crosa, Naucalpan de Juárez, México.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará en la sala de juntas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, Aldama Sur número 107, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.

Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:

**1.-** Anexar relación y copia de contratos de obras ejecutadas similares a la convocada, así como aquellas que se tengan en proceso y que hayan sido celebrados tanto en la administración pública como con particulares, indicando importe total contratado, ejercido y por ejercer desglosado por anualidades, nombre y teléfono ante la cual se celebraron los contratos anteriores y vigentes.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.-** Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta licitación.
- 2.-** Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según la naturaleza jurídica.
- 3.-** Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal o con el último estado financiero auditado.
- 4.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 5.-** En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el contrato de asociación en participación.

Previo al acto de presentación y apertura de propuestas, la convocante a solicitud del interesado, podrá ejecutar revisiones preliminares y registro de esta documentación en las oficinas de concursos, contratos y estimaciones, a partir de la presente convocatoria y hasta inclusive seis (6) días naturales, antes del citado acto, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en el acto de presentación y apertura de propuestas se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

Al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente más baja.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo y/o servicios terminados, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días

naturales, contado a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones por los trabajos y/o servicios ejecutados, para que la dependencia inicie su trámite de pago.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 30 DE MAYO DE 2002.

DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACION, CONTROL Y NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA

**ARQ. ANA LETICIA RODRIGUEZ PEÑA**

RUBRICA.

**(R.- 162107)**

**COMISION NACIONAL DEL AGUA  
GERENCIA DE CONSTRUCCION  
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES  
CONVOCATORIA 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento a compuertas sistema eléctrico, desazolve parcial de ríos, vasos de represas y presa de lodos, supervisión de ríos, vasos de represas y presa de lodos, construcción de obras complementarias, construcción de línea de conducción, reparación de muros, equipamiento y conexiones de pozos, mantenimiento preventivo a compuertas, rehabilitación y supervisión del Canal de Sales, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |                           |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------|
| 16101036-073-02   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$1,200<br>Costo en compraNET:<br>\$1,100 | 11/06/2002                           | 11/06/2002<br>14:00 horas | 11/06/2002<br>9:30 horas                 | 17/06/2002<br>9:00 horas                         |                    | 24/06/2002<br>9:00 horas   |                           |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                           |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación |                                                  | Plazo de ejecución | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos |
| 0                 | Mantenimiento sistema eléctrico a compuertas en la derivadora Hondo-Sordo, y presas: El Sordo, Los Cuartos, Los Arcos y Totolica: mantenimiento preventivo y correctivo a compuertas, sistema eléctrico y campamentos de las estructuras hidráulicas, derivadora Hondo-Sordo, presa El Sordo, presa Los Cuartos, presa Los Arcos y presa Totolica, en los municipios de Huixquilucan y Naucalpan |                                           |                                      |                           | 16/07/2002<br>13/10/2002                 |                                                  | 90                 | \$125,000                  | Estado de México          |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.



El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

Se otorgará anticipo de 30%.

| No. de licitación |                                                                                                                                                                                                                                                                              | Costo de las bases                     | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |                           |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------|
| 16101036-074-02   |                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$1,200<br>Costo en compraNET: \$1,100 | 11/06/2002                           | 11/06/2002<br>14:30 horas | 11/06/2002<br>9:30 horas                 | 17/06/2002<br>10:30 horas                        |                    | 24/06/2002<br>10:30 horas  |                           |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                                               |                                        |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación |                                                  | Plazo de ejecución | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos |
| 0                 | Desazolve ríos El Sordo y Vaso Regulador y arroyo Tepeolulco: desazolve parcial del río El Sordo, de la confluencia del río Hondo a la cortina de la presa El Sordo y desazolve parcial del Vaso Regulador y arroyo Tepeolulco en los municipios de Naucalpan y Tlalnepantla |                                        |                                      |                           | 2/07/2002<br>30/08/2002                  |                                                  | 60                 | \$1'000,000                | Estado de México          |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 14.30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 10.30:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de junio de 2002 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

No se otorgará anticipo.

| No. de licitación | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 16101036-075-02   | \$1,200<br>Costo en compraNET:<br>\$1,100 | 11/06/2002                           | 11/06/2002<br>15:00 horas | 11/06/2002<br>9:30 horas        | 17/06/2002<br>12:00 horas                        | 24/06/2002<br>12:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------|
| 0                 | Supervisión del desazolve del río El Sordo, Vaso Regulador y arroyo Tepeolulco: coordinación, supervisión y control de las obras relativas al desazolve parcial del río El Sordo, de la confluencia del río Hondo a la cortina de la presa El Sordo y desazolve parcial del Vaso Regulador y arroyo Tepeolulco en los municipios de Naucalpan y Tlalnepantla | 2/07/2002<br>30/08/2002                  | 60                 | \$100,000                  | Estado de México          |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 15:00 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

No se otorgará anticipo.

| No. de licitación |                                                                                                                                                                                                                                      |                                           |                                      |                           |                                 |                                                  |                            |                            |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| No. de licitación |                                                                                                                                                                                                                                      | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                            | Acto de apertura económica |
| 16101036-076-02   |                                                                                                                                                                                                                                      | \$1,300<br>Costo en compraNET:<br>\$1,200 | 11/06/2002                           | 11/06/2002<br>14:00 horas | 11/06/2002<br>9:00 horas        | 17/06/2002<br>13:30 horas                        |                            | 24/06/2002<br>13:30 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                       |                                           |                                      |                           | Fecha de inicio                 | Plazo de ejecución                               | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos  |
| 0                 | Obras complementarias planta de remoción de manganeso: construcción de obras complementarias y de mantenimiento preventivo en la planta de remoción de manganeso y línea de conducción entre la planta y el tanque de Nezahualcóyotl |                                           |                                      |                           | 2/07/2002<br>15/08/2002         | 45                                               | \$200,000                  | Estado de México           |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en la Residencia General Macrocircuito, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de junio de 2002 a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la Residencia General Macrocircuito, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

No se otorgará anticipo.

| No. de licitación |                                                                                                                                                                                               | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                            | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101036-077-02   |                                                                                                                                                                                               | \$1,230.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,130.00 | 11/06/2002                           | 11/06/2002<br>14:00 horas | 11/06/2002<br>9:00 horas                 | 17/06/2002<br>16:30 horas                        |                            | 24/06/2002<br>16:30 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                |                                                 |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución                               | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos  |
| 0                 | Construcción de la línea de conducción del tanque Emiliano Zapata: construcción de la línea de conducción del tanque Emiliano Zapata a interconexión Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza |                                                 |                                      |                           | 16/07/2002<br>30/10/2002                 | 107                                              | \$1'750,000                | Estado de México           |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en la Residencia General Macrocircuito, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 16:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de junio de 2002 a las 16:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la Residencia General Macrocircuito, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

Se otorgará anticipo de 30%.

| No. de licitación |                                | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                            | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101036-078-02   |                                | \$1,200<br>Costo en compraNET:<br>\$1,100 | 12/06/2002                           | 12/06/2002<br>14:00 horas | 12/06/2002<br>9:30 horas                 | 18/06/2002<br>9:00 horas                         |                            | 25/06/2002<br>9:00 horas   |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra |                                           |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución                               | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos  |

|   |                                                                                                                                                                                                                    |                         |    |           |                  |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|-----------|------------------|
| 0 | Desazolve de los vasos de la barranca de Escalerillas: desazolve de los vasos de las presas 1, 2 y 3 y rehabilitación de las mismas, ubicadas en la barranca de Escalerillas, Municipio de San Vicente Chicoloapan | 9/07/2002<br>21/09/2002 | 75 | \$350,000 | Estado de México |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|-----------|------------------|

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

No se otorgará anticipo.

| No. de licitación |                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                            | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101036-079-02   |                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$1,200<br>Costo en compraNET:<br>\$1,100 | 12/06/2002                           | 12/06/2002<br>14:30 horas | 12/06/2002<br>9:30 horas                 | 18/06/2002<br>10:30 horas                        |                            | 25/06/2002<br>10:30 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                |                                           |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución                               | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos  |
| 0                 | Supervisión del desazolve de los vasos de la barranca de Escalerillas: coordinación, supervisión y control de la obra relativa al desazolve de los vasos de las presas 1, 2 y 3 y rehabilitación de las mismas, ubicadas en la barranca de Escalerillas, Municipio de San Vicente Chicoloapan |                                           |                                      |                           | 2/07/2002<br>4/10/2002                   | 95                                               | \$125,000                  | Estado de México           |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 14.30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de junio de 2002 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.  
No se otorgará anticipo.

| No. de licitación |                                                                                                                                                                                                                                               | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                            | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101036-080-02   |                                                                                                                                                                                                                                               | \$1,200<br>Costo en compraNET:<br>\$1,100 | 12/06/2002                           | 12/06/2002<br>15:00 horas | 12/06/2002<br>9:30 horas                 | 18/06/2002<br>12:00 horas                        |                            | 25/06/2002<br>12:00 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                |                                           |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución                               | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos  |
| 0                 | Reparación de muros del río Verde: reparación de muros de contención, así como obras auxiliares y complementarias del río Verde a la altura de la calle 3a. Cerrada de Saturno, colonia San Rafael Chamapa VI Sección. Municipio de Naucalpan |                                           |                                      |                           | 2/07/2002<br>15/08/2002                  | 45                                               | \$200,000                  | Estado de México           |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 15:00 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

No se otorgará anticipo.

| No. de licitación | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                            | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101036-081-02   | \$1,200<br>Costo en compraNET:<br>\$1,100 | 12/06/2002                           | 12/06/2002<br>14:00 horas | 12/06/2002<br>9:00 horas                 | 18/06/2002<br>13:30 horas                        |                            | 25/06/2002<br>13:30 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra            |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución                               | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos  |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                    |                        |    |           |                  |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|-----------|------------------|
| 0 | Conexión y equipamiento de los pozos San Sebastián Xhala, Zimapán y Tlatilco: equipamiento y conexiones de los pozos San Sebastián Xhala en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, del pozo Zimapán y del pozo Tlatilco en el Municipio de Teoloyucan | 3/07/2002<br>1/08/2002 | 30 | \$100,000 | Estado de México |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|-----------|------------------|

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en la Residencia General PAI Zona Norte, ubicada en la avenida Valle de las Alamedas sin número, colonia Izcalli del Valle (Barrientos), código postal 54945, Tultitlán, México.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de junio de 2002 a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la Residencia General PAI Zona Norte, ubicada en avenida Valle de las Alamedas sin número, fraccionamiento Izcalli del Valle (Barrientos), código postal 54945, Tultitlán, México.

No se otorgará anticipo.

| No. de licitación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                            | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101036-082-02   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$1,200<br>Costo en compraNET:<br>\$1,100 | 12/06/2002                           | 12/06/2002<br>15:30 horas | 12/06/2002<br>9:30 horas                 | 18/06/2002<br>16:30 horas                        |                            | 25/06/2002<br>16:30 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                           |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución                               | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos  |
| 0                 | Rehabilitación del sistema eléctrico a las cortinas de las presas: Vaso de Cristo, Fresnos, Carretas, Colorada y Madín: mantenimiento preventivo y correctivo a compuertas, sistema eléctrico y campamentos de las presas: Vaso de Cristo, Vaso de Fresnos, Vaso Carretas, presa La Colorada y presa Madín en los municipios de Tlalnepantla, Naucalpan y Atizapán de Zaragoza |                                           |                                      |                           | 17/07/2002<br>14/10/2002                 | 90                                               | \$200,000                  | Estado de México           |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 15.30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 16:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de junio de 2002 a las 16:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

Se otorgará anticipo de 30%.

| No. de licitación |                                                                                                                                                            | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                    | Acto de apertura económica |                           |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------|
| 16101036-083-02   |                                                                                                                                                            | \$1,250<br>Costo en compraNET:<br>\$1,150 | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>14:00 horas | 13/06/2002<br>9:30 horas                 | 19/06/2002<br>9:00 horas                         |                    | 26/06/2002<br>9:00 horas   |                           |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                             |                                           |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación |                                                  | Plazo de ejecución | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos |
| 0                 | Rehabilitación del Canal de Sales: rehabilitación del Canal de Sales en las descargas de los cárcamos 1, 2 y 3, ubicados en la zona del Ex lago de Texcoco |                                           |                                      |                           | 17/07/2002<br>3/09/2002                  |                                                  | 49                 | \$1'000,000                | Estado de México          |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

Se otorgará anticipo de 30%.

| No. de licitación |                                | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                            | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101036-084-02   |                                | \$1,200<br>Costo en compraNET:<br>\$1,100 | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>14:30 horas | 13/06/2002<br>9:30 horas                 | 19/06/2002<br>10:30 horas                        |                            | 26/06/2002<br>10:30 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra |                                           |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución                               | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos  |

|   |                                                                                                                                                                                                                                           |                         |    |           |                  |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|-----------|------------------|
| 0 | Supervisión de la rehabilitación del Canal de Sales: coordinación, supervisión y control de la obra relativa a la rehabilitación del Canal de Sales en las descargas de los cárcamos 1, 2 y 3, ubicados en la zona del Ex lago de Texcoco | 5/07/2002<br>17/09/2002 | 75 | \$100,000 | Estado de México |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|-----------|------------------|

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 14.30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la Residencia General de Avenidas del Valle de México, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

No se otorgará anticipo.

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                                                                                           | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                            | Acto de apertura económica |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101036-085-02   | \$1,200<br>Costo en compraNET: \$1,100                                                                                                                                                       | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>14:00 horas | 13/06/2002<br>9:00 horas                 | 19/06/2002<br>12:00 horas                        |                            | 26/06/2002<br>12:00 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                               |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución                               | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos  |
| 0                 | Desazolve del río de la Compañía: desazolve parcial en tramos críticos del río de la Compañía, del kilómetro 5+000 al 10+500, municipios de Chalco, Ixtapaluca y Valle de Chalco-Solidaridad |                                      |                           | 10/07/2002<br>7/10/2002                  | 90                                               | \$1'750,000                | Estado de México           |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en la Residencia General Zona Oriente, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la Residencia General Zona Oriente, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

No se otorgará anticipo.



| No. de licitación |                                                                                                                                                                                                                                                           | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                            | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101036-086-02   |                                                                                                                                                                                                                                                           | \$1,200<br>Costo en compraNET:<br>\$1,100 | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>14:30 horas | 13/06/2002<br>9:00 horas                 | 19/06/2002<br>13:30 horas                        |                            | 26/06/2002<br>13:30 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                            |                                           |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución                               | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos  |
| 0                 | Supervisión del río de la Compañía: coordinación, supervisión y control de la obra relativa al desazolve parcial en tramos críticos del río de la Compañía, del kilómetro 5+000 al 10+500, municipios de Chalco, Ixtapaluca y Valle de Chalco-Solidaridad |                                           |                                      |                           | 3/07/2002<br>20/10/2002                  | 110                                              | \$250,000                  | Estado de México           |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 14:30 horas, en la Residencia General Zona Oriente, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la Residencia General Zona Oriente, ubicada en avenida José Loreto Fabela número 850, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

No se otorgará anticipo.

| No. de licitación |                                                                                                                                                                                                                                             | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                            | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101036-087-02   |                                                                                                                                                                                                                                             | \$1,200<br>Costo en compraNET:<br>\$1,100 | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>14:00 horas | 13/06/2002<br>9:00 horas                 | 19/06/2002<br>16:30 horas                        |                            | 26/06/2002<br>16:30 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                              |                                           |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución                               | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos  |
| 0                 | Desazolve presa de lodos planta potabilizadora Los Berros: trabajos de mantenimiento mayor de desazolve de la zona oeste de la presa contenedora de lodos de la planta potabilizadora Los Berros y obras complementarias, Sistema Cutzamala |                                           |                                      |                           | 10/07/2002<br>7/10/2002                  | 90                                               | \$1'000,000                | Estado de México           |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en la Residencia General de P.B. 1-6 y Acueducto hasta el túnel Analco-San José, ubicada en la planta potabilizadora Los Berros del Sistema Cutzamala kilómetro 53, carretera Toluca-Valle de Bravo (vía Toluca-Zitácuaro), código postal 55000, Villa de Allende, México.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 16:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 16:30 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la Residencia General de P.B. 1-6 y Acueducto hasta el túnel Analco-San José, ubicada en la planta potabilizadora Los Berros del Sistema Cutzamala kilómetro 53, carretera Toluca-Valle de Bravo (vía Toluca-Zitácuaro), código postal 55000, Villa de Allende, México.

Se otorgará un anticipo de 30%.

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica |                            | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 16101036-088-02   | \$1,200<br>Costo en compraNET:<br>\$1,100                                                                                                                                                                                                                                                                    | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>14:00 horas | 13/06/2002<br>9:00 horas                 | 19/06/2002<br>18:00 horas                        |                            | 26/06/2002<br>18:00 horas  |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                      |                           | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución                               | Capital contable requerido | Ubicación de los trabajos  |
| 0                 | Supervisión del desazolve de la presa de lodos planta potabilizadora Los Berros: coordinación, supervisión y control de los trabajos de mantenimiento mayor de desazolve de la zona oeste de la presa contenedora de lodos de la planta potabilizadora Los Berros y obras complementarias, Sistema Cutzamala |                                      |                           | 3/07/2002<br>30/10/2002                  | 120                                              | \$200,000                  | Estado de México           |

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en la Residencia General de P.B. 1-6 y Acueducto hasta el túnel Analco-San José, ubicada en la planta potabilizadora Los Berros del Sistema Cutzamala kilómetro 53, carretera Toluca-Valle de Bravo (vía Toluca-Zitácuaro), código postal 55000, Villa de Allende, México.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia de Construcción de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Iztacalco, Distrito Federal.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la Residencia General de P.B. 1-6 y Acueducto hasta el túnel Analco-San José, ubicada en la planta potabilizadora Los Berros del Sistema Cutzamala kilómetro 53, carretera Toluca-Valle de Bravo (vía Toluca-Zitácuaro), código postal 55000, Villa de Allende, México.

No se otorgará anticipo.

Requisitos e información común a todas las licitaciones:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Distrito Federal (teléfono número 56 49 67 77), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y en Internet: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación (plaza local), debiendo pasar por los anexos (cuando proceda) en la Unidad de Obra Pública Convocante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: mantenimiento a compuertas sistema eléctrico, desazolve parcial de ríos, vasos de represas y presa de lodos, supervisión de ríos, vasos de represas y presa de lodos, construcción de obras complementarias, construcción de la línea de conducción, reparación de muros, equipamiento y conexiones de pozos, mantenimiento preventivo a compuertas, rehabilitación y supervisión del Canal de Sales, con copias de contratos de servicios o trabajos realizados por la empresa que participa y/o currícula del personal de la empresa que se encargará de los trabajos y deberán anexarse dentro de la propuesta técnica (documento número AT-3).

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- I.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- II.- Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en algunos de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- III.- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la convocante.
- IV.- Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y
- V.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
  - a.- De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
  - b.- Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente más baja.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por concepto de trabajos o servicios terminados; asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
GERENTE REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO  
**DR. GUSTAVO A. PAZ SOLDAN CORDOVA**  
RUBRICA.

(R.- 162108)

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

#### CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General número 75/2000, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obras, basándose en precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

| CJF/SEA/DGIM/LP/08/2002                                                                                                                                                                  |                                  |              | Visita de obra y junta de aclaraciones |                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------|----------------------------------------|----------------------------|
| Reubicación de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, en el inmueble ubicado en bulevar Independencia No. 2111 Oriente, colonia San Isidro, en la ciudad de Torreón, Coah. |                                  |              | 7/Jun./2002 a las 12:00 horas          |                            |
| Presentación de propuestas y apertura técnica                                                                                                                                            | Apertura económica               | Fallo        | Periodo de ejecución                   | Capital contable requerido |
| 25/Jun./2002<br>a las 10:00 horas                                                                                                                                                        | 1/Jul./2002<br>a las 10:00 horas | 10/Jul./2002 | 15/Jul./2002 al<br>12/Oct./2002        | \$1'500,000.00             |

Fecha y horarios límite para revisión de documentos, adquisición de bases e inscripción: a partir de la presente publicación y hasta el 5 de junio de 2002, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Visita de obra: en el lugar, fecha y horario de la localidad indicados.

Clave presupuestal: 5901/7450010/6102-1, 5901/7450020/6102-1, 5901/7450030/6102-1, 5901/7460010/6102-1, 5901/7460020/6102-1, 5901/7440010/6102-1, 5901/7440020/6102-1, 5901/S140040/6102-1, 5901/7436060/6102-1, 5901/7474010/6102-1, 5901/7473010/6102-1.

Los interesados podrán consultar las bases de concurso e inscribirse en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 11, ala A, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56 63 16 73 y 56 63 16 54, a partir de la fecha de esta publicación y como límite la fecha y el horario antes señalados.

**A)** La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Poder Judicial de la Federación, depósito en la cuenta de Bital número 40-2057143-6 a nombre del Consejo de la Judicatura Federal o en efectivo, con un costo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

- B) Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos adicionales del equipo de importación.
- C) La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- D) La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de concurso.
- E) Se otorgará un anticipo de 35% del monto contratado (10% para inicio de obra y 25% para adquisición de materiales).
- F) La entrega y apertura de las propuestas, así como el fallo tendrán lugar en la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento.
- G) Los interesados deberán mostrar originales y entregar copia de los siguientes documentos al momento de su inscripción: **1.-** Carta de solicitud de participación en la licitación, firmada por el representante legal. **2.-** Acta constitutiva y las modificaciones (en su caso). **3.-** Testimonio que acredite la personalidad del representante legal. **4.-** Última declaración fiscal anual de 2001. **5.-** Estados financieros del ejercicio 2001 y recientes, con fecha de elaboración no mayor a tres meses a la fecha de apertura (marzo o abril 2002), auditados por un contador público, firmados por el contador y por el representante legal de la empresa, así como copia de la cédula profesional del contador público. **6.-** Registro Federal de Contribuyentes. **7.-** Registro de inscripción al INFONAVIT. **8.-** Registro patronal IMSS. **9.-** Currícula actualizada. **10.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos de la fracción XXIII

del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del artículo 42 del acuerdo general número 75/2000, publicado el 17 de noviembre de 2000, en el Diario Oficial de la Federación.

La currícula deberá contener información verificable de obras similares, demostrando tener amplia experiencia.

En la venta de bases se realizará la revisión de la documentación solicitada a fin de verificar que los interesados cumplan con los requisitos de la convocatoria y, por lo tanto, se encuentran en aptitud de adquirir las bases y presentar sus propuestas. Es requisito indispensable la presentación y revisión de la documentación antes citada para la venta de bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: la asignación se dará a la empresa contratista que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de la obra.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS  
**C.P. JULIO RODRIGUEZ MONSALVE**  
 RUBRICA.

(R.- 162109)

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministros de cómputo, material fotográfico, de microfilmación, de comunicación y mochilas, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00005003-011-02   | \$885.00<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 13/06/2002                       | 13/06/2002<br>12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 19/06/2002<br>11:00 horas                        | 24/06/2002<br>16:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                           | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|---------|-------------|---------------------------------------|----------|------------------|-----------------|-----------------|
| 1       | C870000000  | Cartucho Desk Jet HP.51626-A original | 420      | Pieza            | 420             | 600             |
| 2       | C870000000  | Cartucho HP Láser 92274-A original    | 35       | Pieza            | 35              | 50              |
| 3       | C870000000  | Cartucho HP Láser 92275-A original    | 21       | Pieza            | 21              | 30              |
| 4       | C870000000  | Cartucho HP Láser 92291-A original    | 14       | Pieza            | 14              | 20              |
| 5       | C870000000  | Cartucho HP Láser 92295-A original    | 210      | Pieza            | 210             | 300             |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Paseo de la Reforma número 175, 1er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52 41 33 43, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en el auditorio, ubicado en Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en el auditorio, Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de junio de 2002 a las 16:00 horas, en el auditorio, Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a las bases de la licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a las bases de la licitación.
- El pago se realizará: 30 días naturales, a partir de la fecha de entrega de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. VICTOR MANUEL MUÑOZ DE COTE NAVARRO**  
RUBRICA.

**(R.- 162110)**

**PEMEX REFINACION**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE TRANSPORTACION MARITIMA SALINA CRUZ, OAXACA  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 008**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EMBARCACIONES MAYORES DE PEMEX REFINACION EN EL LITORAL DEL PACIFICO (SEGUNDA CONVOCATORIA), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION |             | COSTO DE LAS BASES                                                                                                                                                    | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES   | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |                    |
|-------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|--------------------|
| 18576055-018-02   |             | \$1,100.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,000.00                                                                                                                       | 13/06/2002                       | 12/06/2002<br>10:00 HORAS | 12/06/2002<br>9:00 HORAS | 19/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 24/06/2002<br>10:00 HORAS  |                    |
| PARTIDA           | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                                                                                                                           |                                  |                           | CANTIDAD                 | UNIDAD DE MEDIDA                                 | PRESUPUESTO MINIMO         | PRESUPUESTO MAXIMO |
| 1                 | C810600000  | RENOVACION DE TUBERIAS DE ACERO AL CARBON EN DIFERENTES DIAMETROS Y SISTEMAS EN BUQUES TANQUE DE LA FLOTA MAYOR DE PEMEX REFINACION ADSCRITAS AL LITORAL DEL PACIFICO |                                  |                           | 1                        | SERVICIO                                         | \$1'966,400.00             | \$4'916,000.00     |

| No. DE LICITACION |             | COSTO DE LAS BASES                                                                                                                                                | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES   | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |                    |
|-------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|--------------------|
| 18576055-019-02   |             | \$1,100.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,000.00                                                                                                                   | 14/06/2002                       | 13/06/2002<br>10:00 HORAS | 13/06/2002<br>9:00 HORAS | 20/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 25/06/2002<br>10:00 HORAS  |                    |
| PARTIDA           | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                                                                                                                       |                                  |                           | CANTIDAD                 | UNIDAD DE MEDIDA                                 | PRESUPUESTO MINIMO         | PRESUPUESTO MAXIMO |
| 1                 | C810000000  | REPARACION DE VALVULAS DE TIPO COMPUERTA, MARIPOSA, GLOBO Y DE RETENCION EN BUQUES TANQUE DE LA FLOTA MAYOR DE PEMEX REFINACION ADSCRITAS AL LITORAL DEL PACIFICO |                                  |                           | 1                        | SERVICIO                                         | \$2'140,000.00             | \$5'350,000.00     |

| No. DE LICITACION |             | COSTO DE LAS BASES                                                                                                                                                                     |  | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES |  | JUNTA DE ACLARACIONES     |  | VISITA A INSTALACIONES    |                  | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA |                    | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |  |
|-------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------|--|---------------------------|--|---------------------------|------------------|--------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|--|
| 18576055-020-02   |             | \$1,100.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,000.00                                                                                                                                        |  | 15/06/2002                       |  | 13/06/2002<br>12:00 HORAS |  | 13/06/2002<br>11:00 HORAS |                  | 21/06/2002<br>10:00 HORAS                        |                    | 26/06/2002<br>10:00 HORAS  |  |
| PARTIDA           | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                                                                                                                                            |  |                                  |  |                           |  | CANTIDAD                  | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO MINIMO                               | PRESUPUESTO MAXIMO |                            |  |
| 1                 | C810000000  | TRABAJOS DE REPARACION DE TUBERIAS DE CALEFACCION EN INTERIOR DE TANQUES DE CARGA A BORDO DE LOS BUQUES TANQUE DE LA FLOTA MAYOR DE PEMEX REFINACION ADSCRITAS AL LITORAL DEL PACIFICO |  |                                  |  |                           |  | 1                         | SERVICIO         | \$964,000.00                                     | \$2'410,000.00     |                            |  |

| No. DE LICITACION |             | COSTO DE LAS BASES                                                                                                                     | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES   | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |                    |
|-------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|--------------------|
| 18576055-021-02   |             | \$1,100.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,000.00                                                                                        | 15/06/2002                       | 14/06/2002<br>10:00 HORAS | 14/06/2002<br>9:00 HORAS | 21/06/2002<br>12:00 HORAS                        | 27/06/2002<br>10:00 HORAS  |                    |
| PARTIDA           | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                                                                                            |                                  |                           | CANTIDAD                 | UNIDAD DE MEDIDA                                 | PRESUPUESTO MINIMO         | PRESUPUESTO MAXIMO |
| 1                 | C810000000  | TRABAJOS DE MAQUINADOS DE PIEZAS MECANICAS A LOS BUQUES TANQUE DE LA FLOTA MAYOR DE PEMEX REFINACION ADSCRITAS AL LITORAL DEL PACIFICO |                                  |                           | 1                        | SERVICIO                                         | \$1'880,000.00             | \$4'700,000.00     |

| No. DE LICITACION |             | COSTO DE LAS BASES                                                                                                                                  | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES    | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |                    |
|-------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|--------------------|
| 18576055-022-02   |             | \$1,100.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,000.00                                                                                                     | 18/06/2002                       | 14/06/2002<br>12:00 HORAS | 14/06/2002<br>11:00 HORAS | 24/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 28/06/2002<br>10:00 HORAS  |                    |
| PARTIDA           | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                                                                                                         |                                  |                           | CANTIDAD                  | UNIDAD DE MEDIDA                                 | PRESUPUESTO MINIMO         | PRESUPUESTO MAXIMO |
| 1                 | C810000000  | LIMPIEZA SUBMARINA DE CASCOS Y REJILLAS DE TOMAS DE MAR A LOS BUQUES TANQUE DE LA FLOTA MAYOR DE PEMEX REFINACION ADSCRITAS AL LITORAL DEL PACIFICO |                                  |                           | 1                         | SERVICIO                                         | \$967,600.00               | \$2'419,000.00     |

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA TENIENTE AZUETA SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO, CODIGO POSTAL 70690, SALINA CRUZ, OAXACA, TELEFONO 01-971-71-4-90-00, EXTENSION 51772, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EL PAGO DEBERA HACERSE CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE PEMEX REFINACION EXPEDIDO POR INSTITUCION BANCARIA AUTORIZADA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO LOS DIAS Y HORAS INDICADOS EN CADA LICITACION EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO NAVAL, SITA EN 1er. NIVEL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA TERMINAL MARITIMA SALINA CRUZ, OAX., UBICADA EN AVENIDA TENIENTE AZUETA SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO, CODIGO POSTAL 70690, SALINA CRUZ, OAXACA.
- LAS VISITAS A INSTALACIONES SE LLEVARAN A CABO LOS DIAS Y HORAS INDICADOS EN CADA LICITACION EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO NAVAL, SITA EN 1er. NIVEL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA TERMINAL MARITIMA SALINA CRUZ, OAX., CODIGO POSTAL 70690, SALINA CRUZ, OAXACA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARAN LOS DIAS Y HORAS INDICADOS EN CADA LICITACION EN LA SALA DE APERTURAS DEL MODULO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE SUMINISTROS, SITA EN EL



2o. NIVEL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO TERMINAL MARITIMA SALINA CRUZ, OAX., AVENIDA TENIENTE AZUETA SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO, CODIGO POSTAL 70690, SALINA CRUZ, OAXACA.

- LAS APERTURAS DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SE EFECTUARAN LOS DIAS Y HORAS INDICADOS EN CADA LICITACION, EN LA SALA DE APERTURAS DEL MODULO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE SUMINISTROS, SITA EN EL 2o. NIVEL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO TERMINAL MARITIMA SALINA CRUZ, OAX., AVENIDA TENIENTE AZUETA SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO, CODIGO POSTAL 70690, SALINA CRUZ, OAXACA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO PARA NINGUNA DE LAS LICITACIONES.
- LUGAR DE ENTREGA: A BORDO DE LAS EMBARCACIONES DE LA FLOTA MAYOR DE PEMEX REFINACION ATRACADOS EN LOS MUELLES, AMARRADEROS CONVENCIONALES Y BOYAS DE LA TERMINAL MARITIMA DE SALINA CRUZ, OAX. O NAVEGANDO EN AGUAS TERRITORIALES, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 18:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 900 DIAS NATURALES, O HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2004, PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.
- EL PAGO SE REALIZARA: LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN MONEDA NACIONAL, AL TRIGESIMO DIA NATURAL, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, CONSTANCIA O CERTIFICADO DE ACEPTACION Y RECEPCION DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE POR PARTE DE PEMEX REFINACION, ACOMPAÑADO DE LA FACTURA ORIGINAL, ORDEN DE SURTIMIENTO, CONTRATO Y COPIA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN LA VENTANILLA UNICA, UBICADA EN AVENIDA TENIENTE AZUETA SIN NUMERO, TERMINAL MARITIMA SALINA CRUZ, OAX.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- PARA TENER ACCESO A LAS INSTALACIONES Y A LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL PERSONAL LICITANTE DEBERA PORTAR EL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL ADECUADOS, DE ACUERDO A LA POLITICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCION AMBIENTAL DE PETROLEOS MEXICANOS: ROPA DE ALGODON REGLAMENTARIA COLOR NARANJA, ZAPATOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD Y CASCO NO METALICO COLOR AMARILLO.
- LOS LICITANTES PODRAN INCONFORMARSE POR ESCRITO, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ANTE LA CONTRALORIA INTERNA EN PEMEX REFINACION, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, UBICADA EN BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5, COLONIA VERONICA ANZURES, DISTRITO FEDERAL.

SALINA CRUZ, OAX., A 30 DE MAYO DE 2002.

SUPERINTENDENTE GENERAL

**ING. JOSE ANGEL MARTINEZ CRUZ**

RUBRICA.

**(R.- 162113)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES ACTIVO DE PRODUCCION VERACRUZ

**licitacion publica nacional**

**convocatoria 020**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del siguiente servicio abierto:

| No. de licitación   | Costo de las bases en M.N. I.V.A. incluido                  | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones                | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica   |
|---------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------|
| 1857501<br>1-029-02 | En convocante:<br>\$1,760.00<br>En compraNET:<br>\$1,600.00 | 11/06/2002                       | 10/06/2002<br>9:00 horas | No habrá<br>visita a<br>instalaciones | 17/06/2002<br>9:00 horas                         | 21/06/2002<br>12:00<br>horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                                                                                               | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo en M.N. | Presupuesto máximo en M.N. |
|---------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------------------------|----------------------------|
| 1       | C811005000  | (042/02-SNVP-P) Servicio integral de mantenimiento a válvulas de línea de instalaciones de producción del Activo Veracruz | 1        | Servicio         | \$800,000.00               | \$2'000,000.00             |

- 01.-** Para los actos públicos de venta de bases, junta de aclaraciones, apertura técnica y apertura económica esta convocante señala como domicilio: el Departamento de Recursos Materiales, módulo M Centro Administrativo Mocambo, Activo de Producción Veracruz, ubicado en la avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94299, Boca del Río, Ver., teléfonos 01(229) 989-26-00 y 989-28-00, extensión 22-426, fax 22-645.
- 02.-** Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, durante el periodo comprendido del 30 de mayo al 11 de junio de 2002, en días hábiles, en horario de 8:00 a 13:00 horas, en el domicilio de la convocante, indicado en el punto número 01. A fin de agilizar trámites, los interesados podrán solicitar la elaboración previa del recibo de pago de bases en convocante, al teléfono 01 (229) 989-26-00, extensión 22-426 o mediante correo electrónico a la dirección: [consuelo\\_tejera@nte.pemex.com](mailto:consuelo_tejera@nte.pemex.com), con una anticipación mínima de 24 horas.
- 03.-** La forma de pago es, en convocante; en efectivo o cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET; en su esquema de pago referenciado en el Banco Internacional, S.A. (Bital) número de clave: 233, sucursal número 346, Centro Ejecutivo Plaza Villahermosa, Tab., nombre de la cuenta: Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET. (En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema). Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

- 04.-** La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalado en la licitación en el domicilio indicado en el punto 01.
- 05.-** La apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán los días y horas señalados en la licitación en el domicilio indicado en el punto número 01.
- 06.-** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 07.-** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 08.-** Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: no podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No se otorgará anticipo. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección indicada en el punto número 01 de esta convocatoria. El Plazo de prestación del servicio será de 894 días naturales.
- 09.-** El lugar de prestación del servicio: en el taller del licitante ganador, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 18:00 horas.
- 10.-** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Institución, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- 11.-** Las condiciones de pago serán: en atención a lo dispuesto en el punto 2 del oficio circular número SP/100-429/95, emitido por las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Hacienda y Crédito Público y Comercio y Fomento Industrial, Pemex Exploración y Producción efectuará pagos mensuales a los 30 días naturales, o en su caso el día hábil posterior; contados a partir de la presentación de factura debidamente requisitada ante la ventanilla única de este Activo, ubicada en el módulo A' del Centro Administrativo Mocambo.
- 12.-** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 13.-** Esta licitación se rige bajo el esquema Pidiregas y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos, el licitante ganador deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que requiera la Institución.

BOCA DEL RIO, VER., A 30 DE MAYO DE 2002.  
ENCARGADO TEMPORAL DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS DEL ACTIVO DE PRODUCCION VERACRUZ  
**C.P. JOEL P. VERA AGUILAR**  
RUBRICA.

**(R.- 162114)**

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**SUBGERENCIA INTEGRAL DE ADQUISICIONES PARA PRODUCCION Y EMBARCACIONES MARITIMAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL BAJO LA RESERVA DE PEMEX****CONVOCATORIA 024/02**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA EL TRATAMIENTO QUIMICO INTEGRAL EN PLANTA COMBINADA NUMERO 2 DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA, EN CADEREYTA, N.L. (SERVICIOS CON PRODUCTOS ASOCIADOS) (CONTRATO ABIERTO) SOLICITUD DE PEDIDO 30010533, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION                                                   | COSTO DE LAS BASES                                                                               | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | VISITA A INSTALACIONES   | JUNTA DE ACLARACIONES    | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| compraNET:<br>18576057-030-02<br>PEMEX REFINACION:<br>R2 RN 903 009 | PEMEX REFINACION:<br>\$2,035.00 (I.V.A. INC.)<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,849.00 (I.V.A. INC.) | 14/06/2002                       | 7/06/2002<br>10:00 HORAS | 13/06/2002<br>9:30 HORAS | 20/06/2002<br>9:30 HORAS                         | 28/06/2002<br>12:30 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                                              | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO MINIMO | PRESUPUESTO MAXIMO |
|---------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|--------------------|--------------------|
| 1       | C840800000  | TRATAMIENTO QUIMICO INTEGRAL ANTICORROSIVO Y ANTIENSUCIANTE DE LA PLANTA COMBINADA No. 2 | 1        | ACTIVIDAD        | \$4'400,000.00     | \$11'000,000.00    |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 216, 5o. PISO, COLONIA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO CONMUTADOR 5722-2500 EXTENSIONES 371-41 Y 371-44, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE UN BANCO DE LA ZONA METROPOLITANA, A NOMBRE DE PEMEX REFINACION O EFECTIVO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LA VISITA A INSTALACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 7 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA CARRETERA MONTERREY-REYNOSA KILOMETRO 36.5 CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 67483. PRESENTARSE EN LA SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SE LES RECUERDA A LOS PARTICIPANTES QUE PARA INGRESAR A LAS INSTALACIONES DE PEMEX REFINACION DEBERAN PRESENTARSE CON ROPA 100% DE ALGODON, CAMISA DE MANGA LARGA, ZAPATOS DE SEGURIDAD, CASCO, PROTECCION AUDITIVA Y GOGGLES O LENTES DE ALTO IMPACTO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LA APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES EN AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 216,

5o. PISO, COLONIA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL. EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA EN EL KILOMETRO 36.5 CARRETERA MONTERREY-REYNOSA, CADEREYTA JIMENEZ, N.L., CODIGO POSTAL 67483.
- PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR.
- EL PAGO SE REALIZARA: EL TRIGESIMO DIA NATURAL CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE ACUERDO A LAS BASES DE ESTA LICITACION Y A LAS POLITICAS DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- NO SE PODRA CONTRATAR CON AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TERMINOS DEL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRAN INCONFORMARSE POR ESCRITO, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ANTE LA CONTRALORIA INTERNA EN PEMEX REFINACION, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, UBICADA EN BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5, 11o. PISO, COLONIA VERONICA ANZURES, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. HECTOR SANCHEZ SEPULVEDA**

RUBRICA.

**(R.- 162115)**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
CENTRO SCT GUANAJUATO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                                  | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009054-007-02   | \$1,200.00<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$1,000.00 | 7/06/2002                            | 7/06/2002<br>14:00 horas | 7/06/2002<br>10:00 horas        | 13/06/2002<br>10:00 horas                        | 19/06/2002<br>10:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                         | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | Conservación periódica mediante renivelaciones (T.A.) y riego de sello | 8/07/2002       | 153 días           | \$1'500,000.00             |

Ubicación de la obra: del kilómetro 109+000 al 134+000 (TA) del tramo Dolores Hidalgo-San Felipe de la carretera Celaya-Ojuelos, en el Estado de Guanajuato.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el kilómetro 5+000 de la carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil, código postal 36250, Guanajuato, Gto., teléfono 01 473 73 31300, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas.

La forma de pago es, cheque certificado o de caja (Banamex) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia de Conservación de Carreteras 10-1 Dolores Hidalgo, ubicada en H. Colegio Militar número 60, código postal 37800, Dolores Hidalgo, Gto.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala Walter C. Buchanan, kilómetro 5+000 de la carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil, código postal 36500, Guanajuato, Gto.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Residencia de Conservación de Carreteras 10-1 Dolores Hidalgo ubicada en H. Colegio Militar número 60, código postal 37800, Dolores Hidalgo, Gto.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo de 30%.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: presentando en su proposición el acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso, si se trata de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física; documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria y que dispone del equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, así como el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador público externo y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal y demás documentos que se indican en las bases de licitación respectivas.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción a la(s) licitación(es) de su interés; el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que las hubiera recibido el supervisor de los trabajos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS  
**ING. ERNESTO ALONSO HERNANDEZ PADILLA**  
RUBRICA.

(R.- 162116)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES ACTIVO DE PRODUCCION ALTAMIRA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de 1857-5006-019-02 adquisición de absorbente biodegradable, fertilizante y biosurfactante para hidrocarburos, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación   | Costo de las bases<br>(I.V.A. incluido)            | Fecha límite<br>para adquirir<br>bases | Junta de<br>aclaraciones  | Presentación de<br>proposiciones y<br>apertura técnica | Acto de<br>apertura<br>económica |
|---------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 18575006-<br>019-02 | \$1,526.00<br>Costo en<br>compraNET:<br>\$1,387.00 | 14/06/2002                             | 13/06/2002<br>12:00 horas | 20/06/2002<br>12:00 horas                              | 25/06//2002<br>12:00 horas       |

| Partida<br>requisición | Clave<br>CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de<br>medida |
|------------------------|----------------|-------------|----------|---------------------|
|------------------------|----------------|-------------|----------|---------------------|

|               |            |                                                                                                                                             |          |          |
|---------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| 1<br>10338363 | C690800000 | Absorbente biodegradable, material vegetal absorbente de hidrocarburos y aceites, biodegradable en sacos impermeables                       | 4.00     | Tonelada |
| 3<br>10338363 | C840800000 | Biosurfactante para hidrocarburos de origen aniónico/catiónico, no tóxico que no contenga benceno o compuestos similares a éste             | 1,000.00 | Litro    |
| 2<br>10338363 | C841800022 | Fertilizante sulfato de amonio con una composición de 20% de nitrógeno como mínimo en presentación granulado envasado en costales plásticos | 4.00     | Tonelada |

Lugar de entrega: L.A.B. destino final, en instalaciones de Pemex Exploración y Producción del Activo de Producción Altamira (Campo Tamaulipas), Departamento de Mantenimiento de Instalaciones, Ductos e Infraestructura. Plazo de entrega: 30 días naturales, a partir de la formalización del contrato, días de recepción: de lunes a viernes (no incluye días festivos), horario de recepción de 8:00 a 14:00 horas.

Información general para la licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en carretera Tampico-Mante kilómetro 23, Campo Tamaulipas, código postal 89600, Altamira, Tamaulipas, los días de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 7:00 a 12:00 horas, teléfono 01 (833) 2-29-19-00, extensiones 21-498, 21-422, 21-496 y 21-365, teléfonos directos 01 (833) 2-29-19-50 y 2-29-19-49.
- La forma de pago es, en convocante, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, a través del sistema de pago en bancos, por medio de los recibos que para este efecto genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de ofertas técnicas, así como el acto de apertura de ofertas económicas, se efectuarán en la sala de juntas número 2 del Departamento de Recursos Materiales, A.P.A., en el interior del Campo Tamaulipas, carretera Tampico-Mante kilómetro 23, código postal 89600, Altamira, Tamps.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Con fundamento en el artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (peso mexicano).
- No se otorgará anticipo para esta licitación.
- Con fundamento en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de esta ley.
- Condiciones de pago: Pemex Exploración y Producción pagará al proveedor en moneda nacional con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha de recepción de la factura y documentación soporte que presente el proveedor en la ventanilla única del Departamento de Recursos Financieros del Activo de Producción Altamira,



debidamente requisitada y acompañada de la evidencia de haber entregado los materiales en las instalaciones del Activo a satisfacción de Pemex Exploración y Producción. La fecha en que se hace exigible el pago, será al día siguiente de los 30 días antes mencionados.

- Condición de pronto pago: con fundamento en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece dicha condición en favor de proveedores de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados de Pemex Exploración y Producción. El porcentaje de descuento aplicable por cada día de adelanto en el pago, será el que resulte de aplicar la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) más cuatro puntos porcentuales, que se encuentre vigente con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha valor en que se realice el pago. El resultado obtenido se deberá aplicar al número de días en que el tercero solicite el adelanto en el pago. En caso de que dejara de publicarse la tasa TIIE, se utilizará la que determine el Banco de México en sustitución de ésta.

ALTAMIRA, TAMPS., A 30 DE MAYO DE 2002.  
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A.P.A.

C.P. RAMON GUERRA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 162117)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES DEL CENTRO SCT SONORA**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de elaboración de estudios y proyectos para la reparación de tres puentes y estudios y proyecto para la evaluación de pavimento en 16.0 kilómetros de longitud, en diferentes tramos de la red de carreteras federales en el Estado de Sonora, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009052-009-02   | \$1,500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,200.00 | 10/06/2002                           | 10/06/2002<br>16:30 horas | 7/06/2002<br>9:00 horas         | 17/06/2002<br>10:00 horas                        | 19/06/2002<br>10:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                    | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | Elaboración de estudios y proyectos para la reparación de puentes | 1/07/2002       | 90                 | \$500,000.00               |

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009052-010-02   | \$1,500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,200.00 | 10/06/2002                           | 10/06/2002<br>17:30 horas | 7/05/2002<br>9:00 horas         | 17/06/2002<br>11:00 horas                        | 19/06/2002<br>11:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                     | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | Elaboración de estudios y proyecto para la evaluación de pavimento | 1/07/2002       | 90                 | \$500,000.00               |

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009052-011-02   | \$1,500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,200.00 | 10/06/2002                           | 10/06/2002<br>13:30 horas | 7/05/2002<br>9:00 horas         | 17/06/2002<br>12:00 horas                        | 19/06/2002<br>12:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                        | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|-------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | Elaboración integral de estudios de ingeniería básica | 1/07/2002       | 60                 | \$500,000.00               |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo Río de Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, 3er. piso sin número, colonia Villa de Seris, código postal 83260, Hermosillo, Sonora, teléfonos (6) 259-30-46 y 47, los días del 23 de mayo al 3 de junio de 2002, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, mediante recibos expedidos por la dependencia a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mismos que deberán pagarse en cualquier sucursal de la localidad del Banco Nacional de México (Banamex), en efectivo o mediante cheque. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de junio de 2002 a las 13:30 horas, la licitación número 0009052-011-02; a las 16:30 horas, la licitación número 0009052-009-02 y a las 17:30 horas la licitación número 0009052-010-02, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro S.C.T. Sonora, ubicada en Paseo Río de Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, 3er. piso sin número, colonia Villa de Seris, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro S.C.T. Sonora, Paseo Río de Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, 3er. piso sin número, colonia Villa de Seris, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro S.C.T. Sonora, Paseo Río de Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, 3er. piso sin número, colonia Villa de Seris, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de junio de 2002 a las 9:00 horas en: para la licitación 0009052-009-02 en las oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en el kilómetro 4.5, carretera Bahía de Kino-Hermosillo, Hermosillo, Sonora; para la licitación 0009052-010-02 en las oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en el kilómetro 159+400, carretera Janos-Agua Prieta, a un costado del Tecnológico, en Agua Prieta, Sonora, y para la licitación número 0009052-011-02, en la Presidencia Municipal de Sahuaripa, Sonora, domicilio conocido.
- Ubicación de la obra: para el concurso 0009052-009-02: Pte. La Molienda kilómetro 55+000, tramo Hermosillo-Moctezuma; Pte. El Esqueleto kilómetro 190+500, Tramo: Moctezuma-Agua Prieta y Pte. La Culebra kilómetro 32+200, tramo Hermosillo-San Nicolás, en el Estado de Sonora.
- Ubicación de la obra para el concurso 0009052-010-02: del kilómetro 20+000 al 36+000 del tramo Agua Prieta-Imuris, Estado de Sonora.
- Ubicación de la obra para el concurso 0009052-011-02: carretera Sahuaripa-Tepache, cruces en los kilómetros 29+077.8, 29+206.54, 29+440, 30+475, 32+240 y 33+330 y otros que resulten, el tramo del kilómetro 28+000 al 34+000, Estado de Sonora.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10% para las licitaciones números 00009052-009-02 y 00009052-010-02 y un anticipo de 20% para la licitación número 00009052-011-02.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: presentando en su proposición el acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso, si se trata de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de persona física; documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador público externo y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal y demás documentos que se indican en las bases de las licitaciones respectivas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción señalando la(s) licitación(es) de su interés; el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de la licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

HERMOSILLO, SON., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. SONORA  
**ING. GREGORIO LEDESMA QUIRARTE**  
RUBRICA.

(R.- 162118)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES ACTIVO DE PRODUCCION ALTAMIRA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional (bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México) para la contratación de 1857-5006-020-02 suministro, instalación y puesta en operación de unidad de bombeo mecánico, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases (I.V.A. incluido)            | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones   | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18575006-020-02   | \$1,526.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,387.00 | 5/07/2002                        | 5/07/2002<br>8:00 horas | 11/07/2002<br>8:00 horas                         | 16/07/2002<br>8:00 horas   |

| Partida<br>requisición | Clave<br>CABMS | Descripción                                                                                                                                                             | Cantidad | Unidad de<br>medida |
|------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|
| 1<br>10341355          | I420800000     | Unidad de bombeo mecánico. La unidad deberá estar acoplada a un motor de combustión interna para operación continua y a prueba de intemperie alimentado con gas natural | 14       | Pieza               |

Lugar de entrega: L.A.B. destino final, instalaciones de Pemex Exploración y Producción del Activo de Producción Altamira (área Cerro Azul), Coordinación de Operación de Explotación área Cerro Azul-Naranjos.

Plazo de entrega: 100 días naturales, a partir de la formalización del contrato. Días de recepción: de lunes a viernes (no incluye días festivos). Horario de recepción: de 8:00 a 14:00 horas.

Información general para la licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en carretera Tampico-Mante kilómetro 23, Campo Tamaulipas, código postal 89600, Altamira, Tamaulipas. Los días lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 7:00 a 12:00 horas, teléfono 01 (833) 2-29-19-00, extensiones 21-498, 21-422, 21-496 y 21-365, teléfonos directos 01 (833) 2-29-19-50 y 2-29-19-49.
- La forma de pago es, en convocante, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, a través del sistema de pago en bancos, por medio de los recibos que para este efecto genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de ofertas técnicas, así como el acto de apertura de ofertas económicas se efectuarán en la sala de juntas número 2 del Departamento de Recursos Materiales, A.P.A., en el interior del Campo Tamaulipas carretera Tampico-Mante kilómetro 23, código postal 89600, Altamira, Tamps.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Con fundamento en el artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: moneda nacional (peso mexicano) y/o dólares americanos.
- No se otorgará anticipo para esta licitación.
- Con fundamento en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de esta ley.
- Esta licitación se realizará bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México.
- Condiciones de pago: Pemex Exploración y Producción pagará al proveedor en moneda nacional con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha de recepción de la factura y documentación soporte que presente el proveedor en la ventanilla única del Departamento de Recursos Financieros del Activo de Producción Altamira, debidamente

requisitada y acompañada de la evidencia de haber entregado los materiales en las instalaciones del Activo a satisfacción de Pemex Exploración y Producción. La fecha en que se hace exigible el pago, será al día siguiente de los 30 días antes mencionados.

- Condición de pronto pago: con fundamento en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece dicha condición en favor de proveedores de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados de Pemex Exploración y Producción.

El porcentaje de descuento aplicable por cada día de adelanto en el pago, será el que resulte de aplicar la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) más cuatro puntos porcentuales, que se encuentre vigente con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha valor en que se realice el pago. El resultado obtenido se deberá aplicar al número de días en que el tercero solicite el adelanto en el pago. En caso de que dejara de publicarse la tasa TIIE, se utilizará la que determine el Banco de México en sustitución de ésta.

ALTAMIRA, TAMP., A 30 DE MAYO DE 2002.  
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A.P.A.  
**C.P. RAMON GUERRA GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 162119)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**CENTRO SCT GUERRERO**  
**CONVOCATORIA 014**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de pintura para marcas de pavimento de carretera, esmalte, vinílica; material para señalamiento y protección; microesfera de vidrio reflejante tipo S3; material de oficina; material de computación; material de limpieza; material eléctrico; material fotográfico; llantas, cámaras y corbatas; aceites, grasas y aditivos, refacciones automotrices de gasolina y diesel y uniformes y calzado, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009024-057-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 10/06/2002                       | 11/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 17/06/2002<br>10:00 horas                        | 17/07/2002<br>10:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción             | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-------------------------|----------|------------------|
| 1       | C841000000  | Pintura para pavimento  | 60,000   | Litro            |
| 2       | C841000000  | Pintura para pavimento  | 40,000   | Litro            |
| 3       | C841000072  | Pinturas vinílicas      | 782      | Litro            |
| 4       | C841000072  | Pinturas vinílicas      | 360      | Litro            |
| 5       | C841000000  | Pintura esmalte, blanco | 148      | Litro            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01747 4722851, 27658, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes y/o en efectivo mediante forma valorada Banamex expedida por el Departamento de Recursos Materiales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, ubicada en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009024-058-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 10/06/2002                       | 11/06/2002<br>12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 17/06/2002<br>12:00 horas                        | 24/06/2002<br>12:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción         | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------|----------|------------------|
| 1       | C720405000  | Vialeta             | 25,000   | Pieza            |
| 2       | C720405000  | Vialeta             | 10,000   | Pieza            |
| 3       | C720405000  | Charola galvanizada | 200      | Pieza            |
| 4       | C840800024  | Pegamentos          | 2,350    | Kilogramo        |
| 5       | C840800024  | Pegamentos          | 2,350    | Kilogramo        |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01747 4722851, 27658, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o en efectivo mediante forma valorada Banamex expedida por el Departamento de Recursos Materiales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, ubicada en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009024-059-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 11/06/2002                       | 12/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 18/06/2002<br>10:00 horas                        | 17/07/2002<br>12:00 horas  |
| Partida           | Clave CABMS                                 | Descripción                      |                           |                                 | Cantidad                                         | Unidad de medida           |
| 1                 | C720405000                                  | Microesfera de vidrio reflejante |                           |                                 | 75,000                                           | Kilogramo                  |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01747 4722851, 27658, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o en efectivo mediante forma valorada Banamex por el Departamento de Recursos Materiales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, ubicada en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de julio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009024-060-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 11/06/2002                       | 12/06/2002<br>12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 18/06/2002<br>12:00 horas                        | 25/06/2002<br>10:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                       | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-----------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C660200000  | Papel bond                        | 2,580    | Millar           |
| 2       | C660400026  | Papel bond                        | 731      | Millar           |
| 3       | C660200010  | Folders                           | 15,000   | Pieza            |
| 4       | C660200010  | Folders                           | 13,500   | Pieza            |
| 5       | C210000024  | Bolígrafos, plumones y marcadores | 3,958    | Pieza            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01747 4722851, 27658, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o en efectivo mediante forma valorada Banamex expedida por el Departamento de Recursos Materiales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, ubicada en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009024-061-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 12/06/2002                       | 13/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 19/06/2002<br>10:00 horas                        | 25/06/2002<br>12:00 horas  |



| Partida | Clave CABMS | Descripción                 | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-----------------------------|----------|------------------|
| 1       | C660200000  | Tóner para impresora        | 36       | Cartucho         |
| 2       | C660200000  | Tóner para impresora        | 33       | Cartucho         |
| 3       | C660200000  | Tóner para impresora        | 25       | Cartucho         |
| 4       | C870000050  | Disco compacto              | 710      | Pieza            |
| 5       | C870000010  | Discos magnéticos flexibles | 664      | Caja             |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01747 4722851, 27658, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o en efectivo mediante forma valorada Banamex expedida por el Departamento de Recursos Materiales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, ubicada en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009024-062-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 12/06/2002                       | 13/06/2002<br>12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 19/06/2002<br>12:00 horas                        | 26/06/2002<br>10:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción              | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--------------------------|----------|------------------|
| 1       | C660200018  | Papel higiénico y facial | 12,632   | Rollo            |
| 2       | C420000084  | Jabones                  | 1,885    | Pieza            |
| 3       | C420000048  | Detergentes              | 1,063    | Kilogramo        |
| 4       | C420000038  | Desinfectante            | 988      | Litro            |

|   |            |                                                              |     |       |
|---|------------|--------------------------------------------------------------|-----|-------|
| 5 | C420000966 | Agentes químicos para limpieza (ácido muriático, sosa, etc.) | 437 | Litro |
|---|------------|--------------------------------------------------------------|-----|-------|

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01747 4722851, 27658, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o en efectivo mediante forma valorada Banamex expedida por el Departamento de Recursos Materiales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, ubicada en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009024-063-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 13/06/2002                       | 14/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 20/06/2002<br>10:00 horas                        | 26/06/2002<br>12:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción            | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|------------------------|----------|------------------|
| 1       | C030000126  | Pilas secas (baterías) | 1,938    | Pieza            |
| 2       | C030000126  | Pilas secas (baterías) | 835      | Pieza            |
| 3       | C841200000  | Lámpara tubular        | 356      | Pieza            |
| 4       | C841200000  | Lámpara tubular        | 128      | Pieza            |
| 5       | C030000184  | Balaustra (reactor)    | 359      | Pieza            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01747 4722851, 27658, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes y/o en efectivo mediante forma valorada Banamex expedida por el Departamento de Recursos Materiales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, ubicada en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases                        | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009024-064-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 13/06/2002                                              | 14/06/2002<br>12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 20/06/2002<br>12:00 horas                        | 1/07/2002<br>10:00 horas   |
| Partida           | Clave CABMS                                 | Descripción                                             |                           |                                 | Cantidad                                         | Unidad de medida           |
| 1                 | C360000042                                  | Rollo película o fotografía                             |                           |                                 | 1,572                                            | Rollo                      |
| 2                 | C360000042                                  | Rollo película o fotografía                             |                           |                                 | 162                                              | Rollo                      |
| 3                 | C360000050                                  | Videocasete, cartucho, cinta y disco magnético (virgen) |                           |                                 | 90                                               | Pieza                      |
| 4                 | C811005000                                  | Revelado e impresión de rollo fotográfico               |                           |                                 | 782                                              | Rollo                      |
| 5                 | C811005000                                  | Pila lithium                                            |                           |                                 | 57                                               | Pieza                      |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01747 4722851, 27658, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o en efectivo mediante forma valorada Banamex expedida por el Departamento de Recursos Materiales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, ubicada en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 1 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009024-065-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 14/06/2002                       | 17/06/2002<br>14:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 21/06/2002<br>10:00 horas                        | 1/07/2002<br>12:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                    | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C660605024  | Llantas de hule para camioneta | 242      | Pieza            |
| 2       | C660605024  | Llantas de hule para camioneta | 128      | Pieza            |
| 3       | C660605018  | Llantas de hule para automóvil | 119      | Pieza            |
| 4       | C660605024  | Llantas de hule para camioneta | 52       | Pieza            |
| 5       | C660605022  | Llantas de hule para camión    | 50       | Pieza            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01747 4722851, 27658, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o en efectivo mediante forma valorada Banamex expedida por el Departamento de Recursos Materiales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, ubicada en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 1 de julio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009024-066-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 14/06/2002                       | 18/06/2002<br>14:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 21/06/2002<br>12:00 horas                        | 2/07/2002<br>10:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción               | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------------|----------|------------------|
| 1       | C510200000  | Aceite hidráulico         | 1,450    | Litro            |
| 2       | C510200000  | Aceite para transmisiones | 1,200    | Litro            |
| 3       | C510200000  | Aceite para motor         | 1,000    | Litro            |
| 4       | C510200000  | Aceite para motor         | 800      | Litro            |
| 5       | C510200000  | Anticongelante            | 285      | Litro            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01747 4722851, 27658, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o en efectivo mediante forma valorada Banamex expedida por el Departamento de Recursos Materiales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, ubicada en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.

- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009024-067-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 17/06/2002                       | 19/06/2002<br>14:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 24/06/2002<br>10:00 horas                        | 2/07/2002<br>12:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción          | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------------|----------|------------------|
| 1       | C780400000  | Bujías               | 240      | Pieza            |
| 2       | C840800000  | Silicón              | 101      | Pieza            |
| 3       | C840800000  | Terminal de enchufe  | 200      | Pieza            |
| 4       | C840800000  | Terminal de ojillo   | 100      | Pieza            |
| 5       | C840800000  | Zapatillas de bronce | 100      | Pieza            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01747 4722851, 27658, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o en efectivo mediante forma valorada Banamex expedida por el Departamento de Recursos Materiales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de junio de 2002 a las 14:00 horas en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, ubicado en avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de julio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Guerrero, avenida Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009024-068-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET:<br>\$804.00 | 20/06/2002                       | 24/06/2002<br>17:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 27/06/2002<br>10:00 horas                        | 3/07/2002<br>10:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción          | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------------|----------|------------------|
| 1       | C750200072  | Uniformes de trabajo | 248      | Juego            |
| 2       | C750200072  | Uniformes de trabajo | 48       | Juego            |
| 3       | C750200072  | Uniformes de trabajo | 68       | Juego            |
| 4       | C750200072  | Uniformes de trabajo | 12       | Juego            |
| 5       | C120000000  | Zapato tipo choclo   | 148      | Par              |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Costera Miguel Alemán 3er. piso número 306, colonia Centro, código postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfonos 01747 4722851, 27658, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o en efectivo mediante forma valorada Banamex expedida por el Departamento de Recursos Materiales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de junio de 2002 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Capitanía de Puertos Acapulco, ubicada en avenida Costera Miguel Alemán 3er. piso número 306, colonia Centro, código postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Capitanía de Puertos Acapulco, avenida Costera Miguel Alemán 3er. piso número 306, colonia Centro, código postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Capitanía de Puertos Acapulco, avenida Costera Miguel Alemán 3er. piso número 306, colonia Centro, código postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHILPANCINGO, GRO., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO

(R.- 162120)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES ACTIVO DE PRODUCCION VERACRUZ  
**FALLO DE LICITACION**

| No. DE LICITACION |
|-------------------|
| 18575011-019-02   |

| No. DE PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCION                                                                                                                               | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. | IMPORTE SIN I.V.A. | ADJUDICADO A:                         | FECHA DE EMISION DEL FALLO |
|----------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------------------|----------------------------|
| 1              | 1        | (001/02-SIVP-P) OPERACION Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE DESHIDRATACION DE GAS NATURAL EN PUNTOS DE VENTA DEL ACTIVO DE PRODUCCION VERACRUZ | SERVICIO         | \$6'730,887.61             | \$6'730,887.61     | PART TECHNICAL SERVICES, S.A. DE C.V. | 6/05/2002                  |

**NOTA:** LA PRESENTE LICITACION BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PRESENTA UN MONTO MINIMO TOTAL DE \$3'685,982.81 M.N. (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.) MAS \$332,000.00 USD (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOLARES AMERICANOS 00/100 USD.) Y UN MONTO MAXIMO TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD DE \$9'214,957.00 M.N. (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MAS \$830,000.00 USD (OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS 00/100 USD.).

LOS MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE INCLUYEN FRACCION EN PESOS MEXICANOS Y EN DOLARES AMERICANOS, POR LO QUE PARA LA OBTENCION DE AMBOS MONTOS TOTALES SE CONSIDERO EL TIPO DE CAMBIO VIGENTE QUE APARECIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 16 DE ABRIL DE 2002 (\$9.1714 M.N.= 1 U.S.D.), QUE CORRESPONDE A LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA.

BOCA DEL RIO, VER., A 30 DE MAYO DE 2002.  
ENCARGADO TEMPORAL DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEL ACTIVO DE PRODUCCION VERACRUZ  
**C.P. JOEL P. VERA AGUILAR**  
RUBRICA.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
CENTRO SCT CHIHUAHUA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 008**

**(R.- 162121)**



En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación del Puente Villa Matamoros, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                                  | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009021-019-02   | \$1,500.00<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$1,250.00 | 7/06/2002                            | 7/06/2002<br>11:00 horas | 6/06/2002<br>8:00 horas         | 13/06/2002<br>11:00 horas                        | 17/06/2002<br>11:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 2030000           | Estudios y proyectos           | 1/07/2002       | 92                 | \$100,000.00               |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en kilómetro 3, carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31090, Chihuahua, Chihuahua, teléfonos 01-614-420-37-44 y 420-12-55, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en convocante, con cheque certificado o de caja de institución bancaria a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (cheques foráneos Banamex). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro S.C.T. Chihuahua, ubicada en kilómetro 3, carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31090, Chihuahua, Chihuahua.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección del Centro S.C.T. Chihuahua, kilómetro 3, carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31090, Chihuahua, Chihuahua.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección del Centro S.C.T. Chihuahua kilómetro 3, carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31090, Chihuahua, Chihuahua.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 8:00 horas en la Residencia de Puentes, ubicada en kilómetro 3, carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31090, Chihuahua, Chihuahua.

Ubicación de la obra: kilómetro 387+150, tramo Lím. Edos. Dgo.-Chih.-H. Del Parral en la carretera Durango-H. Del Parral.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

No se otorgarán anticipos.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido (deberá acreditarse con el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador público externo y/o documentos completos de su última declaración fiscal). Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación deberán asentar en un documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada para presentar conjuntamente la proposición y designen a una persona como representante común. Dicho documento deberá ser suscrito por las personas facultadas para ello. Documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la convocatoria y que dispone del equipo mínimo indispensable para la ejecución del proyecto.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud por escrito de inscripción a la licitación de su interés, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de la proposiciones, el contrato se adjudicará a la oferta evaluada más baja que reúna las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE MAYO DE 2002.

CENTRO S.C.T. CHIHUAHUA

(R.- 162122)

**PEMEX REFINACION**

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE TRANSPORTACION MARITIMA SALINA CRUZ, OAXACA

**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisiciones de cabos de amarre y herramientas en general, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                                  | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576048-002-02   | \$1,768.80<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$1,608.00 | 8/06/2002                        | 7/06/2002<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 14/06/2002<br>10:00 horas                        | 19/06/2002<br>10:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción    | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------|----------|------------------|
| 1       | C390000042  | Cable malacate | 6        | Pieza            |
| 2       | C390000042  | Cable malacate | 4        | Pieza            |
| 3       | C390000042  | Cable malacate | 6        | Pieza            |
| 4       | C390000042  | Cable malacate | 6        | Pieza            |
| 5       | C390000042  | Cable malacate | 6        | Pieza            |

| No. de licitación | Costo de las bases                                  | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576048-003-02   | \$1,768.80<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$1,608.00 | 8/06/2002                        | 7/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 14/06/2002<br>11:00 horas                        | 19/06/2002<br>11:00 horas  |
| Partida           | Clave CABMS                                         | Descripción                      |                          | Cantidad                        | Unidad de medida                                 |                            |
| 1                 | C390000576                                          | Llave mixta                      |                          | 3                               | Pieza                                            |                            |
| 2                 | C390000560                                          | Llave española                   |                          | 6                               | Pieza                                            |                            |
| 3                 | C390000540                                          | Llave cola                       |                          | 6                               | Pieza                                            |                            |
| 4                 | C390000566                                          | Llave estrías                    |                          | 3                               | Pieza                                            |                            |
| 5                 | C390000570                                          | Llave inglesa                    |                          | 3                               | Pieza                                            |                            |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en prolongación Teniente José Azueta sin número, colonia San Pablo, código postal 70690, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (9) 714-90-00 extensión 51641, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, a través de ficha de pago emitida por el Area de Recursos Financieros de la Superintendencia General. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días y horas señalados en la sala de juntas del Departamento de Materiales y Adquisiciones, ubicada en prolongación Teniente José Azueta sin número, colonia San Pablo, código postal 70690, Salina Cruz, Oaxaca.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán los días y horas señalados, en la sala de juntas del Departamento de Materiales y Adquisiciones, prolongación Teniente José Azueta sin número, colonia San Pablo, código postal 70690, Salina Cruz, Oaxaca.
- Las aperturas de las propuestas económicas se efectuarán los días y horas señalados, en la sala de juntas del Departamento de Materiales y Adquisiciones, prolongación Teniente José Azueta sin número, colonia San Pablo, código postal 70690, Salina Cruz, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén general Terminal Marítima Salina Cruz, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días calendario.
- El pago se realizará: 30 días a partir de la presentación de la factura en el Area de Recursos Financieros.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SALINA CRUZ, OAX., A 30 DE MAYO DE 2002.

SUPERINTENDENTE GENERAL DE TRANSPORTACION MARITIMA, Z.P.S.

**ING. JOSE ANGEL MARTINEZ CRUZ**

RUBRICA.

**(R.- 162123)**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO S.C.T. TAMAULIPAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 013**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de trabajos de modernización en la red carretera federal, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                                  | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009040-066-02   | \$1,500.00<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$1,200.00 | 11/06/2002                           | 11/06/2002<br>17:00 horas | 11/06/2002<br>10:00 horas       | 17/06/2002<br>12:00 horas                        | 20/06/2002<br>12:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                        | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|-------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | Trabajos de modernización en la red carretera federal | 16/07/2002      | 138                | \$10,000,000.00            |

- Ubicación de la obra: carretera Tampico-Linares, tramo Zaragoza-Est. Manuel, del kilómetro 44+500 al 48+000.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera México-Nvo. Laredo, tramo: Valles-Victoria, kilómetro 228+500, colonia Sosa, código postal 87189, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 312-45-61, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque de caja o certificado expedido por Banamex, S.A., a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (cheque foráneo Banamex). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 17:00 horas, en la Residencia General de Carreteras Federales Victoria, ubicada en 23 Alondra y calzada Luis Caballero número 109, colonia 7 de Noviembre, código postal 87600, Victoria, Tamaulipas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Centro S.C.T. Tamaulipas, carretera México-Nvo. Laredo, tramo Valles-Victoria, kilómetro 228+500, colonia Sosa, código postal 87189, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Centro S.C.T. Tamaulipas, carretera México-Nvo. Laredo, tramo Valles-Victoria, kilómetro 228+500, colonia Sosa, código postal 87189, Victoria, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la Residencia General de Carreteras Federales Victoria, código postal 87600, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para inicio y compra de material de 30% del importe del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido (deberá acreditarse con el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador externo y/o documentos completos de su última declaración fiscal).
- Documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la convocatoria y de que dispone del equipo mínimo indispensables para la ejecución de los servicios.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción a la licitación de su interés; el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de la licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas admitidas y en su propio presupuesto, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato a la persona que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la propuesta solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte de la residencia de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. TAMAULIPAS  
**ING. FERNANDO CANOVAS ROYO**  
RUBRICA.

**LICONSA, S.A. DE C.V.**

**(R.- 162125)**

DIRECCION DE MATERIALES  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO  
**CONVOCATORIA MULTIPLE**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que a continuación se enlistan:

| No. de licitación          | Costo de las bases incluyendo I.V.A. | Disponibilidad de las bases | Junta de aclaraciones    | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas | Acto de apertura de ofertas económicas | Plazo de ejecución o entrega  |
|----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------|
| 20143045-02-02<br>Nacional | \$1,769 y en compraNET: \$1,608      | Del 30/05/2002 al 7/06/2002 | 7/06/2002<br>12:00 horas | 14/06/2002<br>11:00 horas                                       | 21/06/2002<br>11:00 horas              | Del 15 al 31 de julio de 2002 |

| Partida | Clave CABMS | Descripción general                                  | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C841200004  | Canastillas de polietileno de alta densidad tipo "A" | 25,672   | Pieza            |
| 2       | C841200004  | Canastillas de polietileno de alta densidad tipo "B" | 13,925   | Pieza            |

| No. de licitación          | Costo de las bases incluyendo I.V.A. | Disponibilidad de las bases  | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas | Acto de apertura de ofertas económicas | Plazo de ejecución o entrega                                                       |
|----------------------------|--------------------------------------|------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 20143045-03-02<br>Nacional | \$1,769 y en compraNET: \$1,608      | Del 30/05/2002 al 11/06/2002 | 11/06/2002<br>12:00 horas | 17/06/2002<br>11:00 horas                                       | 24/06/2002<br>11:00 horas              | De 3 a 30 días después de formalizar el contrato, según corresponda a cada partida |

| Partida | Clave CABMS | Descripción general                                                   | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-----------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | I480800000  | Automóvil tipo sedán 2 puertas, motor 4 cilindros                     | 3        | Unidad           |
| 2       | I480800000  | Camioneta pick up con capacidad de carga de 1 tonelada                | 13       | Unidad           |
| 3       | I480800000  | Camioneta pick up con capacidad de carga de 1 tonelada, con caseta    | 4        | Unidad           |
| 4       | I480800000  | Camioneta pick up con capacidad de carga de 1.5 toneladas             | 1        | Unidad           |
| 5       | I480800000  | Camioneta pick up con capacidad de carga de 1.5 toneladas, con caseta | 9        | Unidad           |
| 6       | I480800000  | Camión con capacidad de carga de 3 toneladas, con caja seca           | 7        | Unidad           |
| 7       | I480800000  | Camión con capacidad de carga de 3 toneladas, con caja térmica        | 1        | Unidad           |
| 8       | I480800000  | Camión Rabón con Cap. de carga de 10 toneladas, con caja refrigerada  | 1        | Unidad           |

| No. de licitación | Costo de las bases incluyendo I.V.A. | Disponibilidad de las bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas | Acto de apertura de ofertas económicas | Plazo de ejecución o entrega |
|-------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------|
|-------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------|

| 20143045-04-02<br>Nacional | \$1,769 y en<br>compraNET: \$1,608 | Del 30/05/2002<br>al 13/06/2002                                                                                                                              | 13/06/2002<br>12:00 horas | 19/06/2002<br>11:00 horas | 5/07/2002<br>11:00 horas | Del 26 de agosto al<br>20 de diciembre de<br>2002, con entregas<br>programadas |
|----------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Partida                    | Clave CABMS                        | Descripción general                                                                                                                                          |                           |                           | Cantidad                 | Unidad de medida                                                               |
| Unica                      | C810000000                         | Diseño, producción y personalización de formatos tarjeta de dotación de leche Liconsa, así como la elaboración y adhesión de las tarjetas al acuse de recibo |                           |                           | 1'000,000                | Juego                                                                          |

| No. de licitación                                                 | Costo de las bases<br>incluyendo I.V.A. | Disponibilidad<br>de las bases  | Junta de<br>aclaraciones  | Presentación de proposiciones y<br>apertura de propuestas técnicas | Acto de apertura de<br>ofertas económicas | Plazo de entrega                                                      |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 20143045-05-02<br>Internacional bajo<br>la cobertura del<br>TLCAN | \$1,769 y en<br>compraNET:\$1,608       | del 30/05/2002<br>al 13/06/2002 | 13/06/2002<br>12:00 horas | 9/07/2002<br>11:00 horas                                           | 16/07/2002<br>11:00 horas                 | 60 días hábiles<br>después de<br>formalizar el contrato<br>respectivo |

| Partida | Clave CABMS | Descripción general                                          | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| Unica   | I420800132  | Clarificadoras/descremadoras de leche, de 15,000 litros/hora | 3        | Equipo           |

- \* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno de Liconsa, ubicadas en el segundo piso de Ricardo Torres número 1, fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 52-37-92-24, a partir del 30 de mayo de 2002 y hasta el día señalado para cada una de las licitaciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, excepto los días que se indican para cada licitación, en los que la venta de bases se cerrará a las 11:00 horas.
- \* Las bases podrán adquirirse en las instalaciones de la convocante mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsa, S.A. de C.V. o en compraNET, a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que para ese efecto emite el compraNET. Se recomienda consultar las bases antes de realizar el pago.
- \* Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo a las 12:00 horas de los días señalados, en las aulas ubicadas en el tercer piso del domicilio citado.
- \* La presentación de las proposiciones (técnicas y económicas) y apertura de propuestas técnicas, así como el acto de apertura de ofertas económicas se efectuará a las 11:00 horas de acuerdo al calendario indicado, en las aulas antes señaladas.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Los lugares para la entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases de cada licitación.
- \* Las condiciones de pago serán: para las licitaciones 02 y 05 se otorgará el 30% de anticipo conforme a lo establecido en las bases de cada licitación. Para las licitaciones 03 y 04 no se otorgará anticipo y se pagará el 100% de cada entrega realizada, de acuerdo al plazo establecido en las bases de cada licitación, posterior a la presentación de las constancias de entrega y facturas, que cubran los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable, según lo indicado en las bases de licitación. Dichos pagos se efectuarán de acuerdo a los horarios establecidos por Liconsa para la recepción de documentos.

- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO  
**ING. CARLOS A. FERNANDEZ PLASCENCIA**  
 RUBRICA.

(R.- 162126)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**CENTRO SCT AGUASCALIENTES**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SEGUNDA CONVOCATORIA**  
**CONVOCATORIA 006**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE REFACCIONES, SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS CAMINOS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DEL LLANO Y AGUASCALIENTES EN EL EDO. DE AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES INCLUYE IVA                  | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA A INSTALACIONES          | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009014-021-02   | \$1,150.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,000.00 | 5/06/2002                        | 7/06/2002<br>10:00 HORAS | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES | 10/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 12/06/2002<br>10:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                     | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA |
|---------|-------------|---------------------------------|----------|------------------|-----------------|-----------------|
| 1       | C090000010  | BALATA FRENOS                   | 93       | JUEGO            | 93              | 166             |
| 2       | C090000000  | BANDA T26755                    | 69       | PIEZA            | 69              | 126             |
| 3       | C090000000  | BUJIAS                          | 1,205    | PIEZA            | 1,205           | 1,446           |
| 4       | C090000244  | FILTRO P/AIRE, ACEITE, GASOLINA | 334      | PIEZA            | 334             | 434             |
| 5       | C090000244  | FILTRO P/AIRE, ACEITE, GASOLINA | 96       | PIEZA            | 96              | 134             |



| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES INCLUYE IVA                  | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA A INSTALACIONES   | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009014-022-02   | \$1,495.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,265.00 | 5/06/2002                        | 7/06/2002<br>11:00 HORAS | 6/06/2002<br>10:00 HORAS | 10/06/2002<br>11:00 HORAS                        | 12/06/2002<br>11:00 HORAS  |

| PARTIDA           | CLAVE CABMS                                     | DESCRIPCION                          |                          |                                 | CANTIDAD                                         | UNIDAD DE MEDIDA           |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 1                 | C810400000                                      | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO |                          |                                 | 1                                                | SERVICIO                   |
| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES INCLUYE IVA                  | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES     | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA A INSTALACIONES          | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
| 00009014-023-02   | \$1,150.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,000.00 | 5/06/2002                            | 7/06/2002<br>12:00 HORAS | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES | 10/06/2002<br>12:00 HORAS                        | 12/06/2002<br>12:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                 |  |  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|---------------------------------------------|--|--|----------|------------------|
| 1       | C811005000  | SERVICIOS DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES |  |  | 1        | SERVICIO         |

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL INGENIERO FIDENCIO ELPIDIO VALDEZ TORRES, CON CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES EL DIA 13 DE MAYO DE 2002.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JULIO DIAZ TORRE NUMERO 110, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 20290, AGUASCALIENTES, AGS., TELEFONO 01 449 9 71-07-77, EXTENSION 1130, DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 7 DE JUNIO DE 2002 DE 10:00 A 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO A PLANTA ALTA DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES, UBICADA EN JULIO DIAZ TORRE NUMERO 110, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2002 DE 10:00 A 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO A PLANTA ALTA DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES, UBICADA EN JULIO DIAZ TORRE NUMERO 110, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 12 DE JUNIO DE 2002 DE LAS 10:00 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO A PLANTA ALTA DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES, UBICADA EN JULIO DIAZ TORRE NUMERO 110, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.

- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 24 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.
- EL PAGO SE REALIZARA: A LOS 20 DIAS NATURALES DESPUES DE LA RECEPCION DE LA FACTURA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES  
**ING. FIDENCIO ELPIDIO VALDEZ TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 162127)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
GERENCIA REGIONAL GOLFO CENTRO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

## CONVOCATORIA 011

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN SU ARTICULO 32, LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LA SIGUIENTE LICITACION:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | VISITA AL SITIO DE LAS INSTALACIONES | JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACION | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 16101105-019-02   | \$1,800.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,500.00 | 7/06/02                          | 7/06/02<br>11:00 HORAS               | 7/06/02<br>14:00 HORAS                          | 13/06/02<br>10:00 HORAS                          | 17/06/02<br>10:00 HORAS    |

| CONCEPTO DE OBRA | CLAVE FSC | DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS                                                                                                                                                      | CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO | PLAZO DE EJECUCION | FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION    | UBICACION DE LOS TRABAJOS |
|------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------------------------------------|---------------------------|
| 1                | 00000     | ESTUDIO INTEGRAL Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LAS OBRAS DE PROTECCION MARGINAL CONTRA INUNDACIONES DEL RIO NAUTLA, PARA LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE MARTINEZ DE LA TORRE, VER. | \$2'500,000.00                    | 120 DIAS NATURALES | INICIO: 24/06/02<br>TERMINACION: 21/10/02 | ESTADO DE VERACRUZ        |

\* LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN FRANCISCO J. CLAVIJERO

- NUMERO 19, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 91000, XALAPA, VERACRUZ, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 14:00 Y DE 15:00 A 18:00 HORAS, Y CON EL TELEFONO 01(228) 817 40 94 Y EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>.
- \* LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION O EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
  - \* LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
  - \* EL SITIO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, UBICADAS EN DOMICILIO CONOCIDO DE SAN RAFAEL, VER., EN LOS HORARIOS Y FECHAS SEÑALADOS.
  - \* LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA, SE EFECTUARA EN LOS HORARIOS Y FECHAS SEÑALADOS, EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL GOLFO CENTRO, UBICADA EN FRANCISCO J. CLAVIJERO NUMERO 19, 2o. PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 91000, XALAPA, VERACRUZ.
  - \* EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL. LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
  - \* LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE PARTICIPACION EN OBRAS SIMILARES Y DEBERA ANEXARSE DENTRO DE SU PROPUESTA TECNICA (DOCUMENTO AT-4).
  - \* LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR A SUS PROPUESTAS EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
    - I. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRA PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO;
    - II. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
    - III. DECLARACION FISCAL O BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR LA CONVOCANTE, DEBIENDO PRESENTAR UN ANALISIS FINANCIERO QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CAPITAL NETO DE TRABAJO DEL LICITANTE SEA SUFICIENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS;
    - IV. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, Y
    - V. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:
      - a) DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO; ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Y
      - b) DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.
  - \* PARA LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA, DEBERAN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS, ADEMAS DE ENTREGAR UNA COPIA DEL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACION Y LA DEL CONVENIO DEBERA HACERSE POR EL REPRESENTANTE COMUN.
  - \* NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

- \* QUE EN LA PREPARACION DE SUS PROPUESTAS HAYAN OBSERVADO, EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES.
- \* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: AL PROPONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.
- \* ESTA LICITACION NO ESTA BAJO LA COBERTURA DE NINGUN TRATADO.
- \* LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERAN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES Y POR CONCEPTOS DE TRABAJOS TERMINADOS, ASIMISMO, EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SERA DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE (20) DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.
- \* NO SE PERMITIRA LA SUBCONTRATACION DE NINGUNA PARTE DE LOS TRABAJOS.
- \* ANTICIPOS: NO SE OTORGARA ANTICIPO.

XALAPA, VER., A 30 DE MAYO DE 2002.  
GERENTE REGIONAL GOLFO CENTRO  
**ING. GUILLERMO A. HERNANDEZ VIVEROS**  
RUBRICA.

(R.- 162128)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT DURANGO**  
**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de herramienta menor; refacciones y accesorios y servicio de reparaciones mayores, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009064-019-02   | \$440.00<br>Costo en compraNET:<br>\$400.00 | 7/06/2002                        | 7/06/2002<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 14/06/2002<br>11:00 horas                        | 17/06/2002<br>11:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-------------|----------|------------------|
| 1       | C390000668  | Rastrillo   | 529      | Pieza            |
| 2       | C390000706  | Zapapico    | 360      | Pieza            |
| 3       | C390000000  | Mango       | 266      | Pieza            |
| 4       | C390000372  | Azadón      | 204      | Pieza            |

|   |            |       |     |       |
|---|------------|-------|-----|-------|
| 5 | C390000000 | Mango | 140 | Pieza |
|---|------------|-------|-----|-------|

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009064-020-02   | \$440.00<br>Costo en compraNET:<br>\$400.00 | 7/06/2002                        | 7/06/2002<br>12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 14/06/2002<br>12:00 horas                        | 17/06/2002<br>12:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                        | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C090000000  | Bujías                             | 2,083    | Pieza            |
| 2       | C090000244  | Filtro p/aire, aceite, gasolina    | 414      | Pieza            |
| 3       | C090000000  | Refacciones eléctricas             | 318      | Pieza            |
| 4       | C090000000  | Retenes                            | 208      | Pieza            |
| 5       | C090000000  | Refacciones para maquinaria pesada | 134      | Pieza            |

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones   | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009064-021-02   | \$440.00<br>Costo en compraNET:<br>\$400.00 | 7/06/2002                        | 7/06/2002<br>13:00 horas | 6/06/2002<br>10:00 horas | 14/06/2002<br>13:00 horas                        | 17/06/2002<br>13:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                            | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C810600000  | Servicio de mantenimiento y reparación | 1        | Servicio         |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34120, Durango, Durango, teléfono (01 618) 825 38 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante recibo oficial expedido por el Departamento de Recursos Materiales del Centro S.C.T. Durango. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según bases de licitación, los días según bases de licitación, en el horario de entrega según bases de licitación.
- Plazo de entrega: según bases de licitación.
- El pago se realizará: según bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. DURANGO  
**ING. RAFAEL SARMIENTO ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 162129)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
DELEGACION ESTADO DE MEXICO  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

## CONVOCATORIA MULTIPLE 02

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Estado de México, en cumplimiento de las disposiciones que se establecen en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, excepto los relacionados con obra pública del I.S.S.S.T.E. y demás disposiciones legales vigentes en la materia, invita a todos los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, mediante convocatoria pública para la adquisición de los bienes que se indican a continuación:

| No. de<br>licitación | Descripción<br>general | Junta de aclaración de<br>bases | Presentación de<br>proposiciones y<br>apertura técnica | Apertura de<br>proposiciones<br>económicas |
|----------------------|------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 00637107-<br>007-02  | Sustancias químicas    | 7/06/02<br>10:00 horas          | 13/06/02<br>10:00 horas                                | 17/06/02<br>10:00 horas                    |

| Clave<br>CABMS | Descripción | Presentación | Cantidad<br>solicitada |
|----------------|-------------|--------------|------------------------|
| 00000000       | Glucosa     | Kit          | 87                     |

|          |               |     |    |
|----------|---------------|-----|----|
| 00000000 | Bun           | Kit | 77 |
| 00000000 | Colesterol    | Kit | 64 |
| 00000000 | Creatinina    | Kit | 71 |
| 00000000 | Triglicéridos | Kit | 54 |

| No. de<br>licitación | Descripción<br>general                 | Junta de aclaración de<br>bases | Presentación de<br>proposiciones y<br>apertura técnica | Apertura de<br>proposiciones<br>económicas |
|----------------------|----------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 00637107-<br>008-02  | Papelería y artículos<br>de escritorio | 7/06/02<br>12:00 horas          | 13/06/02<br>13:00 horas                                | 17/06/02<br>12:00 horas                    |

| Clave<br>CABMS | Descripción                                 | Presentación | Cantidad<br>solicitada |
|----------------|---------------------------------------------|--------------|------------------------|
| 00000000       | Papel bond para copiadora tamaño carta      | Millar       | 2,900                  |
| 00000000       | Papel bond para copiadora tamaño oficio     | Millar       | 2,400                  |
| 00000000       | Carpeta pressboard tamaño oficio sin fuelle | Pieza        | 22,000                 |
| 00000000       | Carpeta pressboard tamaño carta sin fuelle  | Pieza        | 20,342                 |
| 00000000       | Bibliorato tamaño oficio                    | Pieza        | 1,700                  |

- 1.- Las bases de cada una de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y compra, en el Departamento de Adquisiciones, a partir de la fecha de su publicación y hasta una hora antes de la junta de aclaración de bases o a través de Internet en el web de la SECODAM: <http://compranet.gob.mx>
- 2.- La forma de pago de bases de cada una de las licitaciones será en el Departamento de Adquisiciones, sito en el kilómetro 4.5 de la vialidad Toluca-Metepec, Metepec, Estado de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 horas, a través de cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Estado de México; en compraNET, mediante el recibo que genera el sistema para depósito en la cuenta concentradora  
4012417408  
del banco Bital.
- 3.- Costo de las bases: en convocante \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y en compraNET, \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- 4.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 5.- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones económicas será: peso mexicano.
- 6.- Las condiciones de pago serán: 20 días naturales (los cuales no excederán de 45 días naturales), posteriores a la presentación de la(s) factura(s) respectiva(s), previa entrega de los bienes en los términos de los contratos, el lugar de pago será el Departamento de Finanzas, sito en Paseo Tollocan número 319, Toluca de Lerdo, Estado de México, en horario de 9:00 a 13:00 horas.
- 7.- Lugar donde se entregarán los bienes: para la licitación pública nacional número 00637107-007-02, conforme a lo establecido en el anexo 1 de las bases y para la licitación pública nacional 00637107-008-02, en el piso del almacén delegacional, sito en el kilómetro 4.5 de la vialidad Toluca-Metepec, Metepec,

Estado de México, ambas entregas deberán realizarse estrictamente conforme a lo establecido en los contratos.

**8.-** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de cada una de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**9.-** No podrán participar aquellos que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**10.-** No se otorgarán anticipos.

**11.-** Los eventos se celebrarán en el Departamento de Adquisiciones, sito en el kilómetro 4.5 de la vialidad Toluca-Metepec, Metepec, Estado de México, en las fechas y horarios establecidos en la presente convocatoria.

TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MEX., A 30 DE MAYO DE 2002.

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**LIC. SANTOS HUMBERTO MAYORAL CASTRO**

RUBRICA.

(R.- 162130)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT NUEVO LEON

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

**CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de proyecto de ampliación transversal y proyecto de reconstrucción de la superestructura de varios puentes en el Estado de Nuevo León, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                            | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009031-017-02   | \$1,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$750.00 | 7/06/2002                            | 7/06/2002<br>15:00 horas | 7/06/2002<br>10:00 horas        | 13/06/2002<br>11:00 horas                        | 20/06/2002<br>11:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                   | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | Evaluación del pavimento del km. 100+000 al 115+000 de la carretera Matehuala-Saltito en el Estado de Nuevo León | 1/07/2002       | 124 días           | \$1'000,000.00             |



| No. de licitación | Costo de las bases                            | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009031-018-02   | \$1,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$750.00 | 7/06/2002                            | 7/06/2002<br>15:00 horas | 7/06/2002<br>10:00 horas        | 13/06/2002<br>13:00 horas                        | 20/06/2002<br>13:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                   | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | Proyecto de ampliación transversal de los puentes San Angel en la carretera Monterrey-Nuevo Laredo en el km. 77+100 y el puente San Blas en la carretera Monterrey-Nuevo Laredo en el km. 81+900 | 1/07/2002       | 94 días            | \$1'000,000.00             |

| No. de licitación | Costo de las bases                            | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009031-019-02   | \$1,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$750.00 | 7/06/2002                            | 7/06/2002<br>15:00 horas | 7/06/2002<br>10:00 horas        | 13/06/2002<br>15:00 horas                        | 20/06/2002<br>15:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | Proyecto de ampliación transversal del puente Chavana en la carretera Monterrey-Nuevo Laredo en el km. 83+600 y el puente La Mariposa en la carretera Monterrey-Nuevo Laredo en el km. 88+700 y proyecto de reconstrucción de la superestructura del puente La Rampa derecho en la carretera Saltillo-Monterrey en el km. 53+100 | 1/07/2002       | 94 días            | \$1'000,000.00             |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Benito Juárez y Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León, teléfono (01-81) 8354-99-76, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, con cheque certificado o de caja de institución bancaria autorizada para operar en el lugar de inscripción, expedido a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Centro SCT Nuevo León, Palacio Federal 3er. piso, ubicada en Benito Juárez y Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Nuevo León, Palacio Federal 3er. piso, Benito Juárez y Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Nuevo León, Palacio Federal 3er. piso, Benito Juárez y Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, Palacio Federal 3er. piso, ubicadas en Benito Juárez y Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, y que dispone del equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, así como el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador público externo y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal y demás documentos que se indican en las bases de licitación respectivas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso, si se trata de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física. El licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y, en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GUADALUPE, N.L., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS  
**ING. ERNESTO ALONSO HERNANDEZ PADILLA**  
 RUBRICA.

(R.- 162131)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios relacionados con la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009001-055-02   | \$2,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,700.00 | 12/06/2002                           | 12/06/2002<br>10:00 horas | 11/06/2002<br>10:00 horas       | 18/06/2002<br>10:00 horas                        | 26/06/2002<br>10:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|

|         |                      |            |    |                |
|---------|----------------------|------------|----|----------------|
| 2030000 | Estudios y proyectos | 16/07/2002 | 60 | \$1'000,000.00 |
|---------|----------------------|------------|----|----------------|

- Ubicación de la obra: carretera Arriaga-Tuxtla Gutiérrez, tramo Arriaga-Tierra y Libertad en el Estado de Chiapas.

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009001-056-02   | \$2,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,700.00 | 12/06/2002                           | 12/06/2002<br>11:00 horas | 11/06/2002<br>10:00 horas       | 18/06/2002<br>10:30 horas                        | 26/06/2002<br>10:30 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 2030000           | Estudios y proyectos           | 16/07/2002      | 60                 | \$1'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: carretera Arriaga-Tuxtla Gutiérrez, tramo Arriaga-Tierra y Libertad en el Estado de Chiapas.

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009001-057-02   | \$2,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,700.00 | 12/06/2002                           | 12/06/2002<br>12:00 horas | 11/06/2002<br>10:00 horas       | 18/06/2002<br>11:00 horas                        | 26/06/2002<br>11:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 2030000           | Estudios y proyectos           | 16/07/2002      | 60                 | \$1'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: carretera Arriaga-Tuxtla Gutiérrez, tramo Arriaga-Tierra y Libertad en el Estado de Chiapas.

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009001-058-02   | \$2,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,700.00 | 12/06/2002                           | 12/06/2002<br>13:00 horas | 11/06/2002<br>10:00 horas       | 18/06/2002<br>11:30 horas                        | 26/06/2002<br>11:30 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 2030000           | Estudios y proyectos           | 16/07/2002      | 60                 | \$1'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: carretera Arriaga-Tuxtla Gutiérrez, tramo Arriaga-Tierra y Libertad en el Estado de Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos de las licitaciones números 00009001-055-02, 056-02, 057-02 y 058-02 se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la Residencia General en el Estado de Chiapas, ubicada en primera Sur 11 y 12 Oriente número 1235-B, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009001-059-02   | \$2,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,700.00 | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>10:00 horas | 12/06/2002<br>10:00 horas       | 19/06/2002<br>10:00 horas                        | 26/06/2002<br>12:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 2030000           | Estudios y proyectos           | 11/07/2002      | 30                 | \$1'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: carretera Atlixco-Tequesquitengo, tramo Ramal a Cuautla en el Estado de México.

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009001-060-02   | \$2,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,700.00 | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>11:00 horas | 12/06/2002<br>10:00 horas       | 19/06/2002<br>10:30 horas                        | 26/06/2002<br>12:30 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 2030000           | Estudios y proyectos           | 11/07/2002      | 30                 | \$1'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: carretera Atlixco-Tequesquitengo, tramo ramal a Cuautla en el Estado de México.

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009001-061-02   | \$2,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,700.00 | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>12:00 horas | 12/06/2002<br>10:00 horas       | 19/06/2002<br>11:00 horas                        | 26/06/2002<br>13:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 2030000           | Estudios y proyectos           | 11/07/2002      | 30                 | \$1'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: carretera Libramiento Norte del Valle de México, tramo Ciudad Sahagún-San Martín Texmelucan en el Estado de México.

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009001-062-02   | \$2,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,700.00 | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>13:00 horas | 12/06/2002<br>10:00 horas       | 19/06/2002<br>11:30 horas                        | 26/06/2002<br>13:30 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 2030000           | Estudios y proyectos           | 11/07/2002      | 30                 | \$1'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: carretera Libramiento Norte del Valle de México, tramo Ciudad Sahagún-San Martín Texmelucan en el Estado de México.

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009001-063-02   | \$2,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,700.00 | 13/06/2002                           | 13/06/2002<br>14:00 horas | 12/06/2002<br>10:00 horas       | 19/06/2002<br>12:00 horas                        | 26/06/2002<br>14:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 2030000           | Estudios y proyectos           | 11/07/2002      | 30                 | \$1'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: carretera libramiento Norte del Valle de México, tramo Ciudad Sahagún-San Martín Texmelucan en el Estado de México.
- La visita al lugar de los trabajos de las licitaciones números 00009001-059-02, 060-02, 061-02, 062-02 y 063-02 se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en Dirección de Estructuras y Pavimentos, ubicada en Altadena número 23, 9o. piso, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Altadena número 23, 4o. piso, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56-87-19-90, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja de institución bancaria a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cheques foráneos Banamex. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en sala de juntas de la Dirección de Estructuras y Pavimentos, ubicada en Altadena número 23, 9o. piso ala Sur, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente, en la Subdirección de Costos y Control de Calidad de la Dirección General de Carreteras Federales, Altadena número 23, 4o. piso, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente, en Subdirección de Costos y Control de Calidad de la Dirección General de Carreteras Federales, Altadena número 23, 4o. piso, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a la de esta convocatoria mediante curriculum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos.
- Relación de los contratos que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los particulares.
- Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal, o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción a la licitación; el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnica y económica y en su propio presupuesto, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará al contrato a la propuesta más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor a 20 días calendario a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el supervisor del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES  
**ING. CEDRIC IVAN ESCALANTE SAURI**  
 RUBRICA.

(R.- 162132)

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN ZACATECAS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de transporte aéreo, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|

| 00017033-006-02 | \$500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$450.00 | 6/06/2002        | 10/06/2002<br>13:00 horas | No habrá visita a<br>instalaciones | 13/06/2002<br>11:00 horas | 13/06/2002<br>17:00 horas |
|-----------------|---------------------------------------------|------------------|---------------------------|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Partida         | Clave CABMS                                 | Descripción      |                           |                                    | Cantidad                  | Unidad de medida          |
| 1               | C811005002                                  | Transporte aéreo |                           |                                    | 55                        | Viaje redondo             |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Presillas y Patrocinio sin número, fraccionamiento Lomas del Patrocinio, código postal 98060, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492)923-98-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la Subdelegación Administrativa, ubicada en Presillas y Patrocinio sin número, colonia fraccionamiento Lomas del Patrocinio, código postal 98060, Zacatecas, Zacatecas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la Subdelegación Administrativa, Presillas y Patrocinio sin número, colonia fraccionamiento Lomas del Patrocinio, código postal 98060, Zacatecas, Zacatecas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de junio de 2002 a las 17:00 horas, en la Subdelegación Administrativa, Presillas y Patrocinio sin número, colonia fraccionamiento Lomas del Patrocinio, código postal 98060, Zacatecas, Zacatecas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Subdelegación Administrativa de la Delegación Estatal Zacatecas, ubicada en la calle de Presillas y Patrocinio sin número, fraccionamiento Lomas del Patrocinio, en Zacatecas, Zac., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas.
- Plazo de entrega: máximo una hora después de haber solicitado el boleto.
- El pago se realizará: en un plazo que no excederá de quince días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE MAYO DE 2002.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

**LIC. ALEXIS SILVA MARTIN DEL CAMPO**

RUBRICA.

(R.- 162133)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT ZACATECAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de vales canjeables por comestibles, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Gustavo A. Moriel Armendáriz, con cargo de Director General del Centro S.C.T. Zacatecas, el día 15 de mayo de 2002.

| No. de licitación | Costo de las bases                            | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00009063-015-02   | \$1,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$800.00 | 5/06/2002                        | 6/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 10/06/2002<br>10:00 horas                        | 12/06/2002<br>10:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción       | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-------------------|----------|------------------|
| 1       | C600000000  | Vales de despensa | 1        | Lote             |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calzada Héroes de Chapultepec y 20 de Noviembre sin número, colonia Ursulo A. García, código postal 98051, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 0149220081, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Centro S.C.T. Zacatecas, ubicada en calzada Héroes de Chapultepec y 20 de Noviembre sin número, colonia Ursulo A. García, código postal 98051, Zacatecas, Zacatecas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Centro S.C.T. Zacatecas, calzada Héroes de Chapultepec y 20 de Noviembre sin número, colonia Ursulo A. García, código postal 98051, Zacatecas, Zacatecas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Centro S.C.T. Zacatecas, calzada Héroes de Chapultepec y 20 de Noviembre sin número, colonia Ursulo A. García, código postal 98051, Zacatecas, Zacatecas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central del Centro S.C.T. Zacatecas, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 1400 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo al calendario de entregas anexo número 1 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: hasta 45 días después de haber presentado la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
ING. GUSTAVO A. MORIEL ARMENDARIZ  
RUBRICA.

(R.- 162134)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL IPN  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES Y NACIONALES



**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales fuera de la cobertura de tratado internacional alguno, para la adquisición de equipos, periféricos y consumibles para procesamiento de datos y equipos para laboratorio en general, y nacionales para la adquisición de mobiliario para aulas, laboratorios, equipo de oficina y aire acondicionado, y equipo de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 11135001-004-02   | \$442.20<br>Costo en compraNET:<br>\$402.00 | 14/06/2002                       | 14/06/2002<br>9:00 horas | 20/06/2002<br>8:30 horas                         | 27/06/2002<br>9:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                                    | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 26      | I180000162  | Impresora láser                                                | 97       | Equipo           |
| 38      | C870000036  | Todo tipo de Software (paquetería) Windows 98 SE               | 256      | Paquete          |
| 02      | I180000012  | Microcomputadora portátil                                      | 11       | Equipo           |
| 60      | C8700000000 | Cartucho para Ploter HP 250 C (amarillo, cyan, magenta, negro) | 204      | Juego            |
| 27      | I180000162  | Impresora láser                                                | 7        | Equipo           |

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 11135001-005-02   | \$442.20<br>Costo en compraNET:<br>\$402.00 | 14/06/2002                       | 14/06/2002<br>11:00 horas | 20/06/2002<br>10:30 horas                        | 28/06/2002<br>9:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                        | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------------------------------------------|----------|------------------|
| 60      | I060600190  | Espectrofotómetro                                  | 6        | Equipo           |
| 12      | I060600700  | Durómetro                                          | 2        | Equipo           |
| 02      | I060000000  | Kit didáctico para el estudio de la Ley de Coulomb | 15       | Kit              |
| 09      | I060200000  | Máquina universal de ensayos de materiales         | 1        | Equipo           |
| 75      | I060600370  | Microscopio binocular                              | 4        | Equipo           |

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para Adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 11135001-006-02   | \$442.20<br>Costo en compraNET:<br>\$402.00 | 14/06/2002                       | 14/06/2002<br>14:30 horas | 20/06/2002<br>14:00 horas                        | 28/06/2002<br>13:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                   | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-------------------------------|----------|------------------|
| 03      | I450400016  | Archivero de metal            | 250      | Pieza            |
| 18      | I450215000  | Mesas escolares con papelería | 12       | Pieza            |

|    |            |                      |     |         |
|----|------------|----------------------|-----|---------|
| 13 | I450400000 | Mesa binaria         | 170 | Pieza   |
| 31 | I450400346 | Ventilador           | 194 | Pieza   |
| 28 | I450220000 | Sistema de seguridad | 1   | Sistema |

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para Adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 11135001-007-02   | \$442.20<br>Costo en compraNET:<br>\$402.00 | 14/06/2002                       | 14/06/2002<br>17:00 horas | 20/06/2002<br>16:30 horas                        | 27/06/2002<br>16:30 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                           | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------------------------|----------|------------------|
| 02      | I180000064  | Microcomputadora                      | 373      | Equipo           |
| 04      | I180000148  | No break                              | 138      | Equipo           |
| 01      | I180000064  | Microcomputadora                      | 7        | Equipo           |
| 03      | I180000064  | Microcomputadora                      | 6        | Equipo           |
| 09      | C870000000  | Protectores de pantalla p/monitor 15" | 50       | Pieza            |

Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Tres Guerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57 29 63 00, extensiones 65200 y 46321, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

La forma de pago es, en la convocante, con cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del I.P.N. o en efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

Las juntas de aclaraciones y actos de apertura se realizarán en el auditorio de la Comisión, ubicado en la dirección antes citada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

El lugar de entrega para las licitaciones números 11135001-004-02, 11135001-005-02, 11135001-006-02 y 11135001-007-02 será en el almacén de la Comisión o el señalado en el pedido o contrato dentro del área metropolitana, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Condiciones de pago: 5 días hábiles, después de la presentación de la factura.

Los tiempos de entrega: para las licitaciones números 11135001-004-02, 11135001-006-02 y 11135001-007-02, 30 días naturales y para la licitación número 11135001-005-02, 90 días naturales, todos ellos a partir de la fecha de formalización de los pedidos o contratos.

Las monedas en que deberán presentarse las proposiciones serán: peso mexicano para las licitaciones números 11135001-006-02 y 11135001-007-02, para las licitaciones números 11135001-004-02 y 11135001-005-02 en peso mexicano o dólar americano.

No se otorgarán anticipos. No podrán participar en estas licitaciones públicas las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ninguna de las condiciones de las bases o de las propuestas podrán negociarse.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE  
**LIC. VALENTE MENDIOLA HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 162138)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**CONVOCATORIA**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN VIGOR, EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DE LAS POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA EXPEDIDAS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE ACUERDO 38.1263.2001, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE ABRIL DE 2001 (EN TODO AQUELLO QUE NO SE OPONGA A LA LEY), Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00637094-008-02 PARA LA ADQUISICION MEDIANTE CONTRATOS ABIERTOS, DE SUSTANCIAS QUIMICAS F.C.B., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

COSTO DE LAS BASES (I.V.A. INCLUIDO) EN AREA CONVOCANTE \$2,200.00, EN compraNET \$2,000.00

| JUNTA DE ACLARACION<br>A LAS BASES                  | 1a. ETAPA<br>(TECNICA)       | 2a. ETAPA<br>(ECONOMICA)     | ACTO DE FALLO                |
|-----------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 13/JUNIO/2002<br>12:00 horas                        | 19/JUNIO/2002<br>12:00 horas | 26/JUNIO/2002<br>12:00 horas | 28/JUNIO/2002<br>13:00 horas |
| DESCRIPCION                                         | UNIDAD                       | CANTIDAD MINIMA              | CANTIDAD MAXIMA              |
| GELOSA SANGRE AGAR                                  | PIEZA                        | 14,463                       | 17,370                       |
| AGAR EOSINA AZUL DE METILENO                        | PIEZA                        | 6,093                        | 7,200                        |
| GELOSA MANITOL AGAR                                 | PIEZA                        | 4,780                        | 5,920                        |
| BASE DE AGAR MULLER-HINTON                          | PIEZA                        | 3,798                        | 4,900                        |
| AGAR MAC-CONKEY MEDIO PREPARADO<br>EN CAJA DE PETRI | PIEZA                        | 3,037                        | 4,070                        |

- \* LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, PRIMERA ETAPA (TECNICA), EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA CONTRALORIA (compraNET) INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES (CONSULTA DE BASES) DEPENDIENTE DE LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 15, COLONIA TORIELLO GUERRA, CODIGO POSTAL 14050, TLALPAN, TELEFONOS 56-06-16-73 Y 56-06-09-88, DE 9:00 A 13:30 HORAS EN DIAS HABILES.
- \* PARA LA COMPRA DE BASES, LOS INTERESADOS PODRAN SOLICITAR LA FICHA DE DEPOSITO BANCARIO PARA SU PAGO ANTE EL BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., EN LA CAJA DELEGACIONAL, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA DELEGACION EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 13:30 HORAS, EN DIAS HABILES. O BIEN, POR EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA CONTRALORIA

(compraNET) INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA CON DEPOSITO A LA CUENTA NUMERO 4012417408, DE BANCO BITAL, S.A. POR CONCEPTO DE ABONO EN CUENTA POR PAGO DE BASES DE LICITACION.

- \* TODOS LOS EVENTOS RELATIVOS A LA JUNTA DE ACLARACION A LAS BASES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES 1a. Y 2a. ETAPAS, Y EL ACTO DE FALLO, SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE ESTA DELEGACION REGIONAL ZONA SUR, UBICADA EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 15, COLONIA TORIELLO GUERRA, CODIGO POSTAL 14050, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL.
- \* LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL.
- \* LAS DUDAS CON RELACION A LAS BASES DE LA LICITACION SE RECIBIRAN POR ESCRITO Y HASTA 72 HORAS, PREVIAS A LA CELEBRACION DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACION A LAS BASES EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 10:00 A 17:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN LA DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 15, COLONIA TORIELLO GUERRA, CODIGO POSTAL 14050, DELEGACION TLALPAN, TELEFONOS 56-06-16-73 Y 56-06-09-88.
- \* LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO A DE LAS BASES EN EL ALMACEN DE LAS UNIDADES MEDICAS ADSCRITAS A ESTA DELEGACION EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- \* CONDICIONES DE PAGO: LA FECHA DE PAGO AL PROVEEDOR NO PODRA EXCEDER DE LOS TREINTA DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION RESPECTIVA, DEBIDAMENTE REQUISITADA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.1 DE LAS BASES.
- \* LA VIGENCIA DEL CONTRATO: SERA DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002.
- \* NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PODRAN SER NEGOCIADAS.  
NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL H. COMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

**LIC. MARCIANO DELGADO ALVAREZ**

RUBRICA.

**(R.- 162141)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.N.

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA 024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de RTSR-060/02.- Servicios de supervisión y control de obras del Activo de Producción Poza Rica, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases incluye I.V.A.                                                 | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones              | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica         |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|
| 18575008-039-02   | Costo en ventanilla:<br>\$1,500.00 M.N.<br>Costo en compraNET:<br>\$1,400.00 M.N. | 4/07/2002                            | 18/06/2002<br>9:30 horas<br>Sala 1 | 17/06/2002<br>9:00 horas        | 10/07/2002<br>9:30 horas<br>Sala 1               | 19/07/2002<br>9:30 horas<br>Sala 1 |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                 | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | Servicios de supervisión y control de obras del Activo de Producción Poza Rica | 26/08/2002      | 128 días naturales | \$1'080,000.00 M.N.        |

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-43, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
- \* La forma de pago es, en convocante, efectivo, o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET en su esquema de pago mediante los recibos que genera el sistema.
- \* Los actos de junta de aclaraciones, apertura técnica y apertura económica se realizarán en el horario y las salas indicadas, ubicadas en la planta baja del edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, colonia Herradura, interior Campo Pemex, Poza Rica, Veracruz.
- \* El lugar de reunión, para asistir a la visita al lugar del servicio será en la Coordinación de Servicios de Apoyo Operativo, Activo de Producción Poza Rica, bulevar Lázaro Cárdenas número 203, edificio J, colonia Centro, en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.
- \* No se otorgarán anticipos.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Ubicación del servicio relacionado con la obra: Activo de Producción Poza Rica.
- \* Se podrán subcontratar partes de los servicios relacionados con la obra: mecánica de suelos, topografía y unidad verificadora de instalaciones eléctricas.

- \* La experiencia, capacidad técnica, financiera y la existencia legal que deberán acreditar los interesados consiste de acuerdo a lo establecido en las bases y de conformidad con los artículos 26 fracción XII y 205 inciso A fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- \* Esta licitación se lleva a cabo bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por México.
- \* Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: tratándose de personas físicas identificación oficial vigente con fotografía y tratándose de personas morales escrito mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la institución y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- \* Las condiciones de pago son: el pago se efectuará a los 30 días naturales, contados a partir de la presentación de facturas en ventanilla única Región Norte, ubicada en el edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior Campo Pemex, colonia Herradura en Poza Rica, Ver., debidamente requisitadas, la facturación será mensual y corresponderá a las cantidades adeudadas al contratista derivadas de los trabajos ejecutados durante el mes anterior de conformidad con el contrato.
- \* Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos, los contratistas deberán entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

POZA RICA DE HGO., VER., A 30 DE MAYO DE 2002.

ENCARGADO TEMPORAL DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.N.

ABEL RONCES BARRA

RUBRICA.

(R.- 161720)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

FIDEICOMISO FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA 001**

LA COMISION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 137 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE OAXACA Y DE LOS ARTICULOS 20, 21 FRACCION III, 22, 23 Y 25 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TIENE

A BIEN CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE UN HELICOPTERO NUEVO BIMOTOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                  | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |                  |
|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|------------------|
| 49061001-001-02   | \$5,000 COSTO EN compraNET: \$3,500 | 12/06/2002                       | 13/06/2002<br>10:00 HORAS | 17/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 21/06/2002<br>18:15 HORAS  |                  |
| PARTIDA           | CLAVE CABMS                         | DESCRIPCION                      |                           |                                                  | CANTIDAD                   | UNIDAD DE MEDIDA |
| 1                 | 0000000000                          | HELICOPTERO NUEVO BIMOTOR        |                           |                                                  | 1                          | UNIDAD           |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://www.oaxaca.compranet.gob.mx>, O BIEN EN ABASOLO NUMERO 314, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 68000, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 20:00 HORAS, SABADOS DE 10:00 A 14:00 HORAS.
- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: LOCAL.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, EN EFECTIVO O CON CHEQUE A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, UBICADA EN CALLE ABASOLO NUMERO 314, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 68000, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA SERA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE EFECTUARA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, Y LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2002 A LAS 18:15 HORAS, EN ABASOLO NUMERO 314, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 68000, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: DOLAR AMERICANO.
- LUGAR DE ENTREGA: HANGAR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SITA EN AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE OAXACA, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 20:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 120 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: 30% DE ANTICIPO POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 70% PREVIO CONVENIO DE LA PARTES, EN PARCIALIDADES HASTA UN MAXIMO DE 3 AÑOS POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DEL BIEN.
- LOS INTERESADOS DEBERAN ACREDITAR SU CAPACIDAD TECNICA, PERSONALIDAD JURIDICA, CAPACIDAD FINANCIERA Y COMERCIAL.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 SECRETARIO DE PROTECCION CIUDADANA Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO FSPEO  
**LIC. HELIODORO DIAZ ESCARRAGA**  
 RUBRICA.

(R.- 161724)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
 COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE  
**LICITACION PUBLICA**  
**CONVOCATORIA PUBLICA No. 001**

EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS) HA RECIBIDO EL PRESTAMO NUMERO 1161/OC-ME DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES.

SE PREVE QUE PARTE DE ESTE PRESTAMO SE ASIGNE PARA PAGOS DE OBRAS A EJECUTAR DEL SUBPROYECTO DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN ZONA RURAL CUYOS TRABAJOS CONSISTEN EN PERFORACION POZO PARCELA 94 EN EL MUNICIPIO DE TECATE, B.C.

LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE CONVOCA A EMPRESAS CONTRATISTAS MEXICANAS Y DE LOS DEMAS PAISES MIEMBROS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO POR CONTRATO DICHOS TRABAJOS; EL CONTRATO SE ADJUDICARA MEDIANTE EL CONCURSO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

| No. DE LICITACION                            | COSTO DE LAS BASES                              | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA | CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| 32104002-001-02<br>APZR-CESPT-BC-02-06-CE-LP | \$3,000.00<br>COSTO EN<br>compraNET: \$2,700.00 | 3/06/2002<br>11:00 HORAS | 3/06/2002<br>9:00 HORAS         | 1/07/2002<br>10:00 HORAS                         | 4/07/2002<br>10:00 HORAS   | \$200,000                         |

| DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                | UBICACION DE LOS TRABAJOS                  | FECHAS DE INICIO Y TERMINACION            |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|
| PERFORACION POZO DE 10" DE DIAMETRO<br>DE 50 M DE PROFUNDIDAD | PARCELA 94 EN EL MUNICIPIO DE TECATE, B.C. | INICIO: 22/07/02<br>TERMINACION: 21/08/02 |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN MISION DE SAN FRANCISCO SIN NUMERO, COLONIA EL DESCANSO, CODIGO POSTAL 21478, TECATE, BAJA CALIFORNIA, TELEFONOS (01-665) 654-73-03, 654-58-48, 654-59-51 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE ESTA COMISION. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- EL SITIO DE REUNION PARA REALIZAR LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE, UBICADA EN MISION DE SAN FRANCISCO SIN NUMERO, COLONIA EL DESCANSO, CODIGO POSTAL 21478, TECATE, BAJA CALIFORNIA, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.
- LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES QUE CONTIENEN LOS ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS SE EFECTUARAN EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS; EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE, SITA EN CALLE MISION DE SAN FRANCISCO SIN NUMERO, COLONIA EL DESCANSO, CODIGO POSTAL 21478, TECATE, B.C., CON NUMEROS TELEFONICOS (01-665) 654-73-03, 654-58-48 Y 654-59-51.
- EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS SERA DE 30 DIAS NATURALES, CON LA FECHA DE INICIO SEÑALADA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL LICITANTE, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS LICITANTES CONSISTE EN: LA REALIZACION DE OBRAS SIMILARES QUE ES OBJETO DE ESTA LICITACION Y DEBERA ANEXARSE DENTRO DE LA PROPUESTA TECNICA (DOCUMENTO AT-3).
- LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A ELECCION DEL CONTRATISTA, DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPUESTA TECNICA, EN ORIGINAL Y COPIA (EN EL CASO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION LOS REQUISITOS DEBERAN SER PRESENTADOS POR CADA UNO DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIANTES, ASI COMO EL CONTRATO SIMPLE DE ASOCIACION):
  1. SOLICITUD POR ESCRITO, INDICANDO EL NUMERO Y DESCRIPCION DE ESTA LICITACION.



2. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRA PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SUFRIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
3. DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, CON BASE EN LA ULTIMA DECLARACION FISCAL O EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ESTE ANTE LA S.H.C.P. Y EL BALANCE DEBERA PRESENTARLO EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR.
4. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
5. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, Y
6. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:
  - A. DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA: RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LA PROTOCOLIZO; ASIMISMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Y
  - B. DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO: NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.

EN CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS, PARA CUMPLIR CON LOS PUNTOS 2 Y 3 DEBERAN PRESENTAR DOCUMENTOS ANALOGOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 14 DE AGOSTO DE 1995, REFERENTE A LA CONVENCION POR LA QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS.

- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, ENTRE LOS CONCURSANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS, REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERAN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES Y POR CONCEPTOS DE TRABAJOS TERMINADOS, ASIMISMO EL PLAZO DEL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SERA DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NO SE PERMITIRA LA SUBCONTRATACION DE NINGUNA PARTIDA DE TRABAJOS.
  - ANTICIPOS: PARA INICIO DE LA OBRA EL 10% CON RESPECTO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA PARA EL CONTRATO EN EL PRIMER EJERCICIO, Y EL 20% DE LA ASIGNACION APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS.

TECATE, B.C., A 30 DE MAYO DE 2002.

DIRECTOR GENERAL

**ING. PATRICIA RAMIREZ PINEDA**

RUBRICA.

**(R.- 161831)**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

II LEGISLATURA

OFICIALIA MAYOR

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA No. 05**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL, PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO TECNICO PARA APOYO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION                                                                                                                       | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE DE ENTREGA DE BASES | JUNTA DE ACLARACIONES             | PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE TECNICAS | APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|
| ALDFIIL/LPN/009/2002<br>SUMINISTRO DE EQUIPO TECNICO<br>PARA EL APOYO LEGISLATIVO DE<br>LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL<br>DISTRITO FEDERAL | \$1,000.00         | 5 DE JUNIO DE 2002               | 6 DE JUNIO DE 2002<br>11:00 HORAS | 12 DE JUNIO DE 2002<br>11:00 HORAS                | 17 DE JUNIO DE 2002<br>11:00 HORAS |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y ENTREGA UNICAMENTE EN LA SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD, EN ISABEL LA CATOLICA NUMERO 33, 6o. PISO, COLONIA CENTRO, CON UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 Y DE 18:00 A 20:00 HORAS.
- PARA SOLICITAR LA ENTREGA DE LAS BASES SE DEBERA CUBRIR EL IMPORTE ANTES MENCIONADO EN LA DIRECCION DE PAGOS, SITA EN VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 49, 3er. PISO, OFICINA 319, DEBIENDO LLENAR Y FIRMAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE PARA EL DERECHO A LAS BASES.
- EL PAGO DE ESTA DEPENDENCIA SE EFECTUARA MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
- LOS ACTOS DE LA LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS EN LAS BASES, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, EN ISABEL LA CATOLICA NUMERO 33, 6o. PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06010.
- LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL, MONEDA NACIONAL Y EN SISTEMA METRICO DECIMAL.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.

OFICIAL MAYOR

**C.P. OCTAVIO MEDINA ESTRADA**

RUBRICA.

**(R.- 161833)**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
**CONVOCATORIA MULTIPLE No. 010-02**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Delegación La Magdalena Contreras, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 apartado A, 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras descritas, a participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos a precio alzado<sup>(1)</sup> y a precios unitarios<sup>(2)</sup> y por unidad de concepto de trabajo terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización número SFDF/190/2002, de fecha 14 de marzo de 2002.

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                        | Fecha límite para adquirir las bases | Fecha de visita a la obra | Fecha de la junta de aclaraciones | Fecha de presentación de propuesta completa y apertura de propuesta técnica y económica |                        | Capital contable mínimo requerido |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------|
|                   |                                                                                                                                           |                                      |                           |                                   | Técnica                                                                                 | Económica              |                                   |
| 30001025-025-02   | <sup>(1)</sup> Construcción de infraestructura de servicios de apoyo a la comunidad agraria La Magdalena Atlitit Contreras                | 4/06/02                              | 5/06/02<br>10:00 Hrs.     | 6/06/02<br>10:00 Hrs.             | 12/06/02<br>10:00 Hrs.                                                                  | 17/06/02<br>10:00 Hrs. | 382,000.00                        |
| 30001025-026-02   | <sup>(1)</sup> Construcción de corredor ecológico y unidad de servicios arqueológicos sobre el área natural protegida del Cerro del Judío | 4/06/02                              | 5/06/02<br>11:00 Hrs.     | 6/06/02<br>11:30 Hrs.             | 12/06/02<br>11:30 Hrs.                                                                  | 17/06/02<br>11:30 Hrs. | 357,000.00                        |
| 30001025-027-02   | <sup>(1)</sup> Construcción del corredor ecológico del Río Magdalena                                                                      | 4/06/02                              | 5/06/02<br>12:00 Hrs.     | 6/06/02<br>13:00 Hrs.             | 12/06/02<br>13:00 Hrs.                                                                  | 17/06/02<br>13:00 Hrs. | 343,000.00                        |
| 30001025-028-02   | <sup>(2)</sup> Conservación y mantenimiento de los mercados La Loma, Turístico y Cerro del Judío                                          | 4/06/02                              | 5/06/02<br>10:00 Hrs.     | 6/06/02<br>14:00 Hrs.             | 12/06/02<br>18:00 Hrs.                                                                  | 17/06/02<br>18:00 Hrs. | 474,000.00                        |

**Generalidades:**

1. El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en esta ciudad, el día y hora indicados anteriormente.
2. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en la licitación.
3. Fecha de inicio probable de todas las obras el 8 de julio de 2002.
4. Fecha de término probable de todas las obras el 15 de diciembre de 2002.
5. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

Las bases tienen un costo de \$1,000.00 si se adquieren directamente con la convocante en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras

y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras, ubicada en calle Río Blanco sin número esquina José Moreno Salido, colonia Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras y estarán disponibles para su adquisición a partir de la fecha de publicación de la presente

convocatoria de  
9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Si la compra se realiza mediante el sistema compraNET: <http://www.compranet.gob.mx/>, el costo de las bases es de \$900.00. El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, este pago no es reembolsable. Si es por compraNET el sistema genera un recibo y las bases del concurso se adquieren a través de dicho sistema, en este caso, los planos y los croquis de localización los proporcionará directamente la convocante.

Requisitos para participar:

- a. Solicitud por escrito de los trabajos que pretendan concursar, indicando giro, nombre y domicilio completo de la persona física o moral.
- b. Registro de contratista (expedido por la Secretaría de Obras), en caso de no contar con este registro, deberá presentar en base al artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del D.F., la siguiente documentación:
  - I. Constancia de que el registro de contratistas se encuentra en trámite (expedido por la Secretaría de Obras).
  - II. Original y copia legible de los estados financieros de 2001, auditado por un contador público externo, autorizado por la S.H.C.P. (anexar copia del registro del contador público) y con la última declaración fiscal que corresponda al periodo ejercicio del año inmediato anterior.
  - III. Original o copia certificada y copia fotostática legible del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica cuando se trate de persona moral, original o copia certificada y copia fotostática legible del acta de nacimiento si se trata de persona física, así como los poderes que deben presentarse.
  - IV. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
  - V. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (curriculum de la empresa y del responsable técnico).

Estos documentos deberán presentarse previo a la compra de bases, si ésta se hace directamente con la convocante, si se utiliza el sistema compraNET, los documentos deberán entregarse a la convocante, según se indica en las mismas bases.

Se otorgará un anticipo de 10% (diez por ciento) para inicio de obra y de 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

No se subcontratará ninguna parte o partes de la obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La Delegación La Magdalena Contreras, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones necesarias legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y además presente el precio más bajo.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones autorizada por el Subcomité de Obras de la Delegación La Magdalena Contreras, en la sesión del día 23 de mayo de 2002.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
**ING. NICOLAS JAVIER MENDOZA GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 161945)

**FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO****DEL ESTADO DE SINALOA***"ALIANZA CONTIGO CON RUMBO FIRME"***ALIANZA PARA EL CAMPO 2002**

A EMPRESAS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y AGENCIAS DE DESARROLLO, DESPACHOS AGROPECUARIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
CONVOCA

**LICITACION PUBLICA**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y LA SAGARPA A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA, POR CONDUCTO DEL FOFAES, CONVOCAN A PARTICIPAR EN LA SELECCION PARA LA UNIDAD TECNICA OPERATIVA ESTATAL PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL 2002 EN EL ESTADO.

LA UNIDAD TECNICA OPERATIVA ESTATAL (UTOE) ES UNA INSTANCIA PROFESIONAL DE APOYO INTEGRAL INSTITUIDA EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO Y ESTABLECIDA EN CADA ESTADO POR ACUERDO DE LA COMISION DE DESARROLLO RURAL, PARA COORDINAR LA OPERACION Y CREAR SINERGIAS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.

PERFIL DE LA UNIDAD TECNICA OPERATIVA ESTATAL (UTOE)

- ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO (EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONAL, AGENCIA DE DESARROLLO O INSTITUCION EDUCATIVA, CON PERSONALIDAD JURIDICA).
- SOLVENCIA MORAL, ECONOMICA Y RECONOCIDO PRESTIGIO.
- EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO RURAL Y EN LA OPERACION DE PROGRAMAS DE EXTENSIONISMO, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION.
- CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO (INFRAESTRUCTURA, TELEFONO, FAX, COMPUTADORA, INTERNET Y PERSONAL COMPETENTE).
- INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL TRABAJO A DESARROLLAR.

LOS INTERESADOS DEBERAN SOLICITAR LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA Y LA GUIA NORMATIVA DE LOS PROGRAMAS A OPERAR. AMBOS DOCUMENTOS SE PODRAN OBTENER A PARTIR DEL DIA DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SITA EN AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TELEFONO 01 (667) 714-58-52, CORREO ELECTRONICO [jluiszc@hotmail](mailto:jluiszc@hotmail.com) DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LA FECHA DE RECEPCION DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE LAS BASES Y GUIA NORMATIVA INICIA CON LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y TERMINA EL DIA 7 DE JUNIO DE 2002. PREVIO A LO ANTERIOR SERA NECESARIO QUE LA EMPRESA HAGA LLEGAR UNA CARTA DE PARTICIPACION Y FICHA BASICA DE DATOS.

LOS INTERESADOS A PARTICIPAR DEBERAN PRESENTAR SUS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS ANTE LA COMISION DE DESARROLLO RURAL.

LA UNIDAD TECNICA OPERATIVA ESTATAL SERA SELECCIONADA POR LA COMISION DE DESARROLLO RURAL Y CONTRATADA POR EL FOFAES.

LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE LLEVARA A CABO EL 12 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, PREVIO REGISTRO DE LAS EMPRESAS EN EL HORARIO DE 9:30 A 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE REALIZARA EL MISMO DIA A LAS 14:00 HORAS.

EL DICTAMEN DE LA SELECCION DE LA UTOE, SERA DADO A CONOCER POR ESCRITO A MAS TARDAR CINCO DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA FECHA DEL CIERRE DEL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS.

GOBIERNO DEL ESTADO  
SAGyP  
ING. JESUS VEGA ACUÑA  
RUBRICA.

CULIACAN, SIN., A 23 DE MAYO DE 2002.  
SAGARPA  
DELEGACION ESTATAL DE SINALOA  
ING. ALFREDO FERNANDEZ GALLEGOS  
RUBRICA.

(R.- 162012)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION  
RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DE L.T. Y S.E. DEL CENTRO  
**CONVOCATORIA RGC-CON00202**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE SEÑALAN MAS ADELANTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                                                                                                                                                           | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS | JUNTA DE ACLARACIONES     | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18164094-006-02   | \$650.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$500.00                                                                                                                                  | 13/06/2002                       | 6/06/2002<br>10:00 HORAS                  | 10/06/2002<br>10:00 HORAS | 19/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 1/07/2002<br>12:00 HORAS   |
| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                                                                                                               |                                  |                                           | FECHA DE INICIO           | PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS               | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
| 00000             | CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA L.T. SAN MARTIN POT. ENTQ. SAN LORENZO POT.-TEXCOCO 400 KV-4C-0.5 KM-1113 ACSR-TA., LOCALIZADA EN EL ESTADO DE PUEBLA |                                  |                                           | 29/07/2002                | 156 DIAS NATURALES                               | \$768,060.00               |

PARA ESTA LICITACION SE PODRAN SUBCONTRATAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES DE LA LICITACION.

PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS DE ESTA LICITACION SERA EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA DE OBRA ZONA CENTRO PUEBLA TLAXCALA, SITA EN 54 PONIENTE NUMERO 1916, COLONIA CLOTILDE TORRES, CODIGO POSTAL 72050, PUEBLA, PUEBLA.

PARA ESTA LICITACION NO APLICA EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LA OBRA.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|

|                              |                                                                                                                                                                        |            |                          |                            |                                               |                                       |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------|
| 18164094-007-02              | \$1,400.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,100.00                                                                                                                        | 14/06/2002 | 7/06/2002<br>10:00 HORAS | 11/06/2002<br>10:00 HORAS  | 20/06/2002<br>10:00 HORAS                     | 2/07/2002<br>12:00 HORAS              |
| <b>CLAVE FSC<br/>(CCAOP)</b> | <b>DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA</b>                                                                                                                                  |            |                          | <b>FECHA DE<br/>INICIO</b> | <b>PLAZO DE EJECUCION<br/>DE LOS TRABAJOS</b> | <b>CAPITAL CONTABLE<br/>REQUERIDO</b> |
| 00000                        | CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA L.T.<br>SAN LORENZO POT.-CONTLA 115 KV-2C-14 KM-795 ACSR-TA., LOCALIZADA<br>EN LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA |            |                          | 29/07/2002                 | 210 DIAS NATURALES                            | \$2'604,000.00                        |

PARA ESTA LICITACION SE PODRAN SUBCONTRATAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES DE LA LICITACION.

PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS DE ESTA LICITACION SERA EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION ZONA PUEBLA TLAXCALA, SITA EN 54 PONIENTE NUMERO 1916, COLONIA CLOTILDE TORRES, CODIGO POSTAL 72050, PUEBLA, PUEBLA.

PARA ESTA LICITACION NO APLICA EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LA OBRA.

|                              |                                                                                                                                                            |                                             |                                                          |                                  |                                                                 |                                           |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>No. DE LICITACION</b>     | <b>COSTO DE LAS BASES</b>                                                                                                                                  | <b>FECHA LIMITE PARA<br/>ADQUIRIR BASES</b> | <b>VISITA AL LUGAR<br/>DE LA OBRA O<br/>LOS TRABAJOS</b> | <b>JUNTA DE<br/>ACLARACIONES</b> | <b>PRESENTACION DE<br/>PROPOSICIONES Y<br/>APERTURA TECNICA</b> | <b>ACTO DE<br/>APERTURA<br/>ECONOMICA</b> |
| 18164094-008-02              | \$1,600.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,300.00                                                                                                            | 15/06/2002                                  | 6/06/2002<br>10:00 HORAS                                 | 12/06/2002<br>10:00 HORAS        | 21/06/2002<br>10:00 HORAS                                       | 3/07/2002<br>12:00 HORAS                  |
| <b>CLAVE FSC<br/>(CCAOP)</b> | <b>DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA</b>                                                                                                                      |                                             |                                                          | <b>FECHA DE<br/>INICIO</b>       | <b>PLAZO DE EJECUCION<br/>DE LOS TRABAJOS</b>                   | <b>CAPITAL CONTABLE<br/>REQUERIDO</b>     |
| 00000                        | CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA L.T.<br>EL SAUZ-SAN IDELFONSO 115 KV-2C-16 KM-795 ACSR-TA.,<br>LOCALIZADA EN EL ESTADO DE QUERETARO |                                             |                                                          | 29/07/2002                       | 210 DIAS NATURALES                                              | \$2'976,000.00                            |

PARA ESTA LICITACION SE PODRAN SUBCONTRATAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES DE LA LICITACION.

PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS DE ESTA LICITACION SERA EN: EXPLANADA DEL ESTACIONAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS SANTA MARIA DE QUERETARO, SITA EN PROLONGACION AVENIDA CONSTITUYENTES SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LA HACIENDA, CODIGO POSTAL 76180, QUERETARO, QUERETARO.

PARA ESTA LICITACION NO APLICA EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LA OBRA.

|                              |                                             |                                             |                                                          |                                  |                                                                 |                                           |
|------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>No. DE LICITACION</b>     | <b>COSTO DE LAS BASES</b>                   | <b>FECHA LIMITE PARA<br/>ADQUIRIR BASES</b> | <b>VISITA AL LUGAR<br/>DE LA OBRA O<br/>LOS TRABAJOS</b> | <b>JUNTA DE<br/>ACLARACIONES</b> | <b>PRESENTACION DE<br/>PROPOSICIONES Y<br/>APERTURA TECNICA</b> | <b>ACTO DE<br/>APERTURA<br/>ECONOMICA</b> |
| 18164094-009-02              | \$400.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$300.00 | 18/06/2002                                  | 7/06/2002<br>10:00 HORAS                                 | 13/06/2002<br>10:00 HORAS        | 24/06/2002<br>10:00 HORAS                                       | 4/07/2002<br>12:00 HORAS                  |
| <b>CLAVE FSC<br/>(CCAOP)</b> | <b>DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA</b>       |                                             |                                                          | <b>FECHA DE<br/>INICIO</b>       | <b>PLAZO DE EJECUCION<br/>DE LOS TRABAJOS</b>                   | <b>CAPITAL CONTABLE<br/>REQUERIDO</b>     |

|       |                                                                                                                                                                                          |            |                   |              |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|--------------|
| 00000 | PROTECCION DE ESTRUCTURAS CON PROBLEMAS DE DESLAVES DE LA L.T. TIZAPA MANIOBRAS ENTQ. DONATO GUERRA-IXTAPANTONGO (6J0K1), 115 KV-2C-24 KM-795 ACSR-TA, LOCALIZADA EN EL ESTADO DE MEXICO | 29/07/2002 | 90 DIAS NATURALES | \$195,000.00 |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|--------------|

PARA ESTA LICITACION SE PODRAN SUBCONTRATAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES DE LA LICITACION.

PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS DE ESTA LICITACION SERA EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION AREA TOLUCA, SITA EN CALLE ANDRES BENAVIDES NUMERO 325, RESIDENCIAL COLON, CODIGO POSTAL 50120, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

PARA ESTA LICITACION NO APLICA EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LA OBRA.

EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE ESTAS LICITACIONES SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30%, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE SEÑALA EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE LES COMUNICA QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 31 FRACCION VI DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE LES COMUNICA QUE EN ESTAS LICITACIONES PODRAN INSCRIBIRSE Y ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACION Y PRESENTAR SUS PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, LA PARTICIPACION EN LA LICITACION SE SUJETARA A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 9 DE AGOSTO DE 2000, POR LO QUE, PARA PARTICIPAR POR ESTOS MEDIOS DEBERAN ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA, CON EL PROPOSITO DE QUE OBTENGAN LA CERTIFICACION DEL MEDIO DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, LA ADQUISICION DE BASES PARA LAS PRESENTES LICITACIONES LO PODRAN HACER MEDIANTE EL RECIBO DE PAGO DEL BANCO QUE GENERA DICHO SISTEMA, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: <http://www.compranet.gob.mx>.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LAS BASES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS LICITACIONES PREVIAMENTE A SU INSCRIPCION Y ADQUISICION EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DE L.T. Y S.E. DEL CENTRO, SITA EN AVENIDA IRAPUATO SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO, DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00 HORAS, TELEFONO 01 (462) 62 2 51 81, FAX 01 (462) 62 2 51 58 O BIEN MEDIANTE INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>

**A) LOS INTERESADOS PODRAN INSCRIBIRSE Y ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACION DANDO CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO, FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA MANIFESTANDO SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION.
- 2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRA PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
- 3.- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 51 DE LA LEY.
- 4.- DECLARACION FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR O BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR LA CONVOCANTE.
- 5.- IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, Y
- 6.- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:
  - A. DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y



CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO; ASIMISMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Y

- B.** DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES QUE TIENE OTORGADAS PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.
- C.** EN CASO DE QUE DOS O MAS INTERESADOS DESEEN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICION, DEBERAN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS, ADEMAS DE ENTREGAR UNA COPIA DEL CONVENIO PRIVADO DE ASOCIACION CORRESPONDIENTE, SUSCRITO POR LOS APODERADOS LEGALES O ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS, CONTENIENDO: **A)** NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS INTEGRANTES, IDENTIFICANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS TESTIMONIOS PUBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES DE LA AGRUPACION; **B)** NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS IDENTIFICANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS TESTIMONIOS PUBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA SU REPRESENTACION; **C)** DEFINICION DE LAS PARTES DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE CADA PERSONA SE OBLIGARIA A CUMPLIR; **D)** DETERMINACION DE UN DOMICILIO COMUN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; **E)** DESIGNACION DE UN REPRESENTANTE COMUN, OTORGANDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA, Y **F)** ESTIPULACION EXPRESA QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARA OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA, SOLIDARIA Y MANCOMUNADA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME.

LAS DEMAS ESTIPULACIONES NO TENDRAN EFECTO ALGUNO CON RESPECTO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

- 7.-** SI ES EL CASO, REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL A QUE SE DEDIQUE LA EMPRESA.
  - 8.-** LA EXPERIENCIA QUE DEBERA SER DEMOSTRADA MEDIANTE CURRICULA VITARUM DEL PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO Y/O CARATULAS DE CONTRATOS O EVIDENCIAS DE PARTICIPACION EN: PARA LA LICITACION 18164094-006-02 EN CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LINEAS DE TRANSMISION DE 400 KV; PARA LAS LICITACIONES 18164094-007-02 Y 18164094-008-02 EN CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LINEAS DE TRANSMISION DE 115 KV O MAYORES Y PARA LA LICITACION NUMERO 18164094-009-02 EN CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL, SEGUN EL CASO, DE CARACTERISTICAS SIMILARES A LAS DEL OBJETO DE LA LICITACION Y CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.  
PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN LOS DIAS, HORAS Y DOMICILIO SEÑALADOS; PREVIA REVISION Y VERIFICACION DE QUE LOS INTERESADOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA, A MAS TARDAR 2 DIAS HABILES, DESPUES DE SU RECEPCION LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR NUEVAMENTE A FIN DE QUE SE LES INFORME SI SATISFACEN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS Y, SI ES EL CASO, PODRAN RECOGER LAS BASES HASTA EL SEXTO DIA NATURAL, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, PREVIO PAGO QUE DEBERA SER CUBIERTO MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN DIAS HABILES, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 14:00 HORAS, EN LA CAJA DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DE L.T. Y S.E. DEL CENTRO, SITA EN AVENIDA IRAPUATO SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO.  
EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS, SERA MOTIVO PARA NO APROBAR SU INSCRIPCION A LA LICITACION.
  - B)** PARA LAS EMPRESAS QUE ADQUIERAN SUS BASES DE LA LICITACION POR compraNET Y NO ESTEN CERTIFICADOS ANTE SECODAM DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS INCLUYENDO EL RECIBO DE PAGO DEL BANCO CON EL SELLO DEL MISMO, Y ESTOS SE ANEXARAN A SU ELECCION POR SEPARADO O DENTRO DEL SOBRE DE LA PROPUESTA TECNICA PARA SU REVISION.
  - C)** EN CASO DE QUE LAS EMPRESAS QUE ADQUIERAN SUS BASES DE LICITACION POR compraNET Y ADEMAS ESTEN CERTIFICADAS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA (COMO SE INDICA EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 9 DE AGOSTO DE 2000), DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA, ESTOS DOCUMENTOS SE ANEXARAN A SU ELECCION POR SEPARADO O DENTRO DEL SOBRE DE LA PROPUESTA TECNICA PARA SU REVISION.
- ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS GENERALES, CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARA EL CONTRATO:

- 1.- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA SE EFECTUARA EN DOS ETAPAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LOS ARTICULOS 31, 32, 33 Y 34 DE SU REGLAMENTO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CONTRUCCION DE L.T. Y S.E. DEL CENTRO, SITA EN AVENIDA IRAPUATO SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO, EN LA FECHA Y HORA INDICADAS.
- 2.- LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO, HARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, ELABORANDO UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EMITIR EL FALLO MEDIANTE EL QUE SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA Y QUE HAYA PRESENTADO LA PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 30 DE MAYO DE 2002.

RESIDENTE GENERAL DE CONSTRUCCION DE L.T. Y S.E. DEL CENTRO

**ING. GUILLERMO GONZALEZ PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 162013)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA (CNA)

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACION

GERENCIA REGIONAL CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN SU ARTICULO 32, LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | VISITA AL SITIO DE<br>LOS TRABAJOS | JUNTA DE<br>ACLARACIONES | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | APERTURA ECONOMICA    |
|-------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------|
| 16101082-006-02   | \$3,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,500.00 | 10/06/02<br>8:00 HRS.              | 11/06/02<br>10:00 HRS.   | 17/06/02<br>9:00 HRS.                                  | 24/06/02<br>9:00 HRS. |

| CONCEPTO<br>DE OBRA | CLAVE<br>FSC | DESCRIPCION GENERAL<br>DE LOS TRABAJOS | CAPITAL CONTABLE<br>MINIMO REQUERIDO | PLAZO DE<br>EJECUCION | FECHAS ESTIMADAS DE<br>INICIO Y TERMINACION | UBICACION DE<br>LOS TRABAJOS |
|---------------------|--------------|----------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
|---------------------|--------------|----------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|------------------------------|

|  |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |                       |                                              |                                                                    |
|--|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|  | 00000 | REHABILITACION DEL<br>VERTEDOR DE LA PRESA<br><br>EL MOLINO DE LA LUZ,<br>CONSISTENTE EN<br>UNIFORMIZAR LA EXCAVACION<br>EXISTENTE EN LA PLANTILLA<br>Y AMPLIARLA HASTA 50<br>METROS, ASI COMO<br>RECONSTRUCCION PARCIAL<br>DEL MURO DE<br>ENCAUZAMIENTO DE LA<br>MARGEN IZQUIERDA | \$500,000.00 | 131 DIAS<br>NATURALES | <u>INICIO: 22/07/02</u><br>TERMINO: 30/11/02 | MUNICIPIOS DE JUAN<br>ALDAMA Y MIGUEL AUZA,<br>ESTADO DE ZACATECAS |
|--|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA DE OPERACION, UBICADAS EN BULEVAR REVOLUCION NUMERO 2345 ORIENTE, DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, Y EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION; EN compraNET, EL PAGO SE HARA MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERE EL SISTEMA.

EL SITIO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SERA EN LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA DE OPERACION, UBICADAS EN BULEVAR REVOLUCION NUMERO 2345 ORIENTE, DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EN LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA DE OPERACION, UBICADAS EN BULEVAR REVOLUCION NUMERO 2345 ORIENTE, DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, TELEFONOS 01(871) 7-18-99-39 Y 7-18-84-81, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL, UBICADAS EN BULEVAR REVOLUCION NUMERO 2343 ORIENTE, DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, TELEFONOS 01(871) 7-17-51-57 Y 7-17-42-28 EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | VISITA AL SITIO DE<br>LOS TRABAJOS | JUNTA DE<br>ACLARACIONES | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | APERTURA ECONOMICA     |
|-------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------|
| 16101082-007-02   | \$3,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,500.00 | 10/06/02<br>9:00 HRS.              | 11/06/02<br>12:00 HRS.   | 17/06/02<br>11:00 HRS.                                 | 24/06/02<br>11:00 HRS. |

| CONCEPTO<br>DE OBRA | CLAVE<br>FSC | DESCRIPCION GENERAL<br>DE LOS TRABAJOS | CAPITAL CONTABLE<br>MINIMO REQUERIDO | PLAZO DE<br>EJECUCION | FECHAS ESTIMADAS DE<br>INICIO Y TERMINACION | UBICACION DE<br>LOS TRABAJOS |
|---------------------|--------------|----------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
|---------------------|--------------|----------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|------------------------------|

|  |       |                                                                                                                                                      |                |                    |                                              |                                                      |
|--|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|  | 00000 | RECTIFICACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO AGUANAVAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS EJIDOS FLOR DE MAYO, EL REFUGIO, SAN FRANCISCO AGUANAVAL Y BUENAVISTA | \$5'000,000.00 | 853 DIAS NATURALES | <u>INICIO: 15/08/02</u><br>TERMINO: 15/12/04 | MUNICIPIOS DE MATAMOROS Y VIESCA, ESTADO DE COAHUILA |
|--|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------|

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, UBICADAS EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NUMERO 385 NORTE, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE LERDO, DURANGO Y EN LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA REGIONAL DE OPERACION, UBICADAS EN BULEVAR REVOLUCION NUMERO 2345 ORIENTE, DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, Y EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION; EN compraNET, EL PAGO SE HARA MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERE EL SISTEMA.

EL SITIO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SERA EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, UBICADAS EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NUMERO 385 NORTE, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE LERDO, DURANGO, TELEFONOS 01(871)7-25-26-16, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EN LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA DE OPERACION, UBICADAS EN BULEVAR REVOLUCION NUMERO 2345 ORIENTE, DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, TELEFONOS 01(871) 7-18-99-39 Y 7-18-84-81, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL, UBICADAS EN BULEVAR REVOLUCION NUMERO 2343 ORIENTE, DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, TELEFONOS 01(871) 7-17-51-57 Y 7-17-42-28 EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS | JUNTA DE ACLARACIONES  | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | APERTURA ECONOMICA     |
|-------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------|------------------------|
| 16101082-008-02   | \$3,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,500.00 | 10/06/02<br>8:00 HRS.           | 11/06/02<br>10:00 HRS. | 17/06/02<br>13:00 HRS.                           | 24/06/02<br>13:00 HRS. |

| CONCEPTO DE OBRA | CLAVE FSC | DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS | CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO | PLAZO DE EJECUCION | FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACION | UBICACION DE LOS TRABAJOS |
|------------------|-----------|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------------------------------|---------------------------|
|------------------|-----------|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------------------------------|---------------------------|

|  |       |                                                                                                                   |                |                       |                                                 |                                           |
|--|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | 00000 | EQUIPAMIENTO<br>ELECTROMECHANICO DE<br>POZOS PARA USO AGRICOLA<br>EN LA ZONA FRIJOLERA DEL<br>ESTADO DE ZACATECAS | \$1'000,000.00 | 131 DIAS<br>NATURALES | <u>INICIO: 22/07/02</u><br>TERMINO:<br>30/11/02 | VARIOS MUNICIPIOS,<br>ESTADO DE ZACATECAS |
|--|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA, UBICADAS EN AVENIDA DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL NUMERO 90, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS Y EN LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA REGIONAL DE OPERACION, UBICADAS EN BULEVAR REVOLUCION NUMERO 2345 ORIENTE, DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, Y EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION; EN compraNET, EL PAGO SE HARA MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERE EL SISTEMA.

EL SITIO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SERA EN LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA, UBICADAS EN AVENIDA DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL NUMERO 90, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, TELEFONO 01(492)92-1-00-91, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EN LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA, UBICADAS EN AVENIDA DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL NUMERO 90, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, TELEFONO 01(492)92-1-00-91, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL, UBICADAS EN BULEVAR REVOLUCION NUMERO 2343 ORIENTE, DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, TELEFONOS 01(871) 7-17-51-57 Y 7-17-42-28 EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN HABER EJECUTADO TRABAJOS SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE LA LICITACION CORRESPONDIENTE Y DEBERA ANEXARSE DENTRO DE LA PROPUESTA TECNICA (DOCUMENTO AT 4).

LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRA PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO;
- II. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 51 DE LA LEY;
- III. DECLARACION FISCAL Y BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR LA C.N.A.
- IV. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, Y
- V. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:

- A.** DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO; ASIMISMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Y
- B.** DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.

PARA LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA, DEBERAN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS, ADEMAS DE ENTREGAR UNA COPIA DEL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACION Y LA DEL CONVENIO DEBERA HACERSE POR EL REPRESENTANTE COMUN.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: AL PROPONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.

SE INDICA QUE ESTOS CONCURSOS NO ESTAN BAJO LA COBERTURA DE ALGUN TRATADO.

LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERAN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES Y POR CONCEPTOS DE TRABAJOS TERMINADOS, ASIMISMO, EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SERA DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

SE INDICA QUE NO SE PERMITIRA LA SUBCONTRATACION.

SE INDICA QUE SE OTORGARA UN PORCENTAJE DE ANTICIPO DE 30%.

**TORREON, COAH., A 30 DE MAYO DE 2002.**

GERENTE REGIONAL

**ING. MIGUEL ANGEL JURADO MARQUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 162015)**

**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS**

**CONVOCATORIA MULTIPLE 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES)

PARA LA CONTRATACION DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES   | VISITA A INSTALACIONES          | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 54101002-001-02   | \$1,100.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,000.00 | 7/06/2002                        | 7/06/2002<br>9:00 HORAS | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES | 14/06/2002<br>9:00 HORAS                         | 20/06/2002<br>9:00 HORAS   |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION               | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|---------------------------|----------|------------------|
| 1       | C841600000  | ANTICONCEPTIVOS           | 15,800   | CAJA             |
| 2       | C841600044  | ANTIBIOTICOS              | 17,377   | CAJA             |
| 3       | C841600000  | ANTICONCEPTIVOS           | 5,253    | CAJA             |
| 4       | C841600044  | ANTIBIOTICOS              | 18,489   | CAJA             |
| 5       | C841600010  | ANALGESICOS ANTIPIRETICOS | 16,695   | CAJA             |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA A INSTALACIONES          | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 54101002-002-02   | \$1,100.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,000.00 | 7/06/2002                        | 7/06/2002<br>11:00 HORAS | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES | 14/06/2002<br>11:00 HORAS                        | 20/06/2002<br>11:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                      | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|----------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C660605024  | LLANTAS DE HULE PARA CAMIONETA   | 230      | PIEZA            |
| 2       | C660605022  | LLANTAS DE HULE PARA CAMION      | 25       | PIEZA            |
| 3       | C660605028  | LLANTAS DE HULE PARA MOTOCICLETA | 15       | PIEZA            |
| 4       | C660605028  | LLANTAS DE HULE PARA MOTOCICLETA | 15       | PIEZA            |
| 5       | C660605024  | LLANTAS DE HULE PARA CAMIONETA   | 12       | PIEZA            |

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CERRO DE MONTEBELLO ORIENTE NUMERO 150, COLONIA FRACCIONAMIENTO MONTEBELLO, CODIGO POSTAL 80227, CULIACAN, SINALOA, TELEFONOS (01667) 759-25-00 AL 04, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 7 DE JUNIO DE 2002 A LAS 9:00 HORAS, PARA LA LICITACION NUMERO 54101002-001-02, Y A LAS 11:00 HORAS PARA LA LICITACION NUMERO 54101002-002-02, EN LA SALA DE JUNTAS DEL ALMACEN ESTATAL DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, UBICADA EN CALLE CRISTOBAL COLON ORIENTE NUMERO 965, COLONIA LAS VEGAS, CODIGO POSTAL 80090, CULIACAN, SINALOA.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2002 A LAS 9:00 HORAS, PARA LA LICITACION NUMERO 54101002-001-02 Y A LAS 11:00 HORAS PARA LA LICITACION NUMERO 54101002-002-02, EN LA SALA DE JUNTAS DEL ALMACEN DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, CRISTOBAL COLON NUMERO 965, COLONIA LAS VEGAS, CODIGO POSTAL 80090, CULIACAN, SINALOA.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 20 DE JUNIO DE 2002 A LAS 9:00 HORAS, PARA LA LICITACION NUMERO 54101002-001-02 Y A LAS 11:00 HORAS PARA LA LICITACION NUMERO 54101002-002-02, EN LA SALA DE JUNTAS DEL ALMACEN DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, CRISTOBAL COLON NUMERO 965, COLONIA LAS VEGAS, CODIGO POSTAL 80090, CULIACAN, SINALOA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN ESTATAL DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, UBICADO EN CALLE CRISTOBAL COLON NUMERO 965 ORIENTE, COLONIA LAS VEGAS, CODIGO POSTAL 80090, CULIACAN, SINALOA, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES AL COMUNICADO DE FALLO POR ESCRITO.
- EL PAGO SE REALIZARA: 45 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE BIENES Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CULIACAN, SIN., A 30 DE MAYO DE 2002.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

**VICTOR MANUEL DIAZ SIMENTAL**

RUBRICA.

**(R.- 162017)**

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
GERENCIA DE PRECIOS UNITARIOS  
**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios relacionados con la obra pública, de conformidad con lo siguiente:



| No. de licitación | Costo de las bases                                                    | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 09085002-021-02   | Unidad licitadora:<br>\$1,750.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,650.00 | 7/06/2002                            | 7/06/2002<br>12:00 horas | No habrá visita al lugar de los trabajos | 13/06/2002<br>10:00 horas                        | 18/06/2002<br>12:30 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                        | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 2030000           | Proyecto ejecutivo de ampliación de acotamientos de pista 13-31, reposición de plataforma de aviación general y reforzamiento de la pista 13-31, rodajes y plataforma de aviación comercial en el Aeropuerto de Cd. del Carmen, Camp. | 1/07/2002       | 90 días naturales  | \$500,000.00               |

| No. de licitación | Costo de las bases                                                    | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones     | Visita al lugar de los trabajos          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 09085002-022-02   | Unidad licitadora:<br>\$1,750.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,650.00 | 11/06/2002                           | 11/06/2002<br>12:00 horas | No habrá visita al lugar de los trabajos | 17/06/2002<br>10:00 horas                        | 19/06/2002<br>10:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                              | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 2030000           | Proyecto ejecutivo del reforzamiento de la pista 14-32, rodajes y plataforma de aviación comercial en el Aeropuerto de Nuevo Laredo, Tamps. | 1/07/2002       | 70 días naturales  | \$500,000.00               |

- Ubicación de los proyectos aeropuertos de: Ciudad del Carmen, Camp., y Nuevo Laredo, Tamps.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia de Precios Unitarios de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 51-33-10-00, extensiones 3604 o 3609 de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, en cheque certificado o de caja a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema (estos importes incluyen el I.V.A.).
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar indicados en las bases de licitación.
- La presentación y apertura de las proposiciones, así como el fallo respectivo, se efectuarán en las fechas y horas indicadas para cada licitación en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, en la sala para licitaciones de la Subdirección de Construcción, ubicada en el Área de Diseño, a un costado de la Unidad Deportiva de Oficinas Generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
  - a) Documentación comprobatoria del capital contable requerido presentando declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.
  - b) Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares presentado curriculum y documentación complementaria del licitante.

- c) El participante deberá tener amplia experiencia en elaboración de proyectos, comprobando que ha realizado diez (10) proyectos ejecutivos similares a los de esta convocatoria.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - 1.- Presentar escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:
    - a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando el nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que la protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
    - b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando el nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que protocolizó.
  - 2.- Para personas físicas identificación oficial vigente con fotografía.
  - 3.- Presentar escrito donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, el contrato respectivo.
  - 4.- Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda esta documentación, así como la mencionada en el punto anterior deberá presentarse integrada en la documentación complementaria de las bases de licitación.
  - 5.- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados y entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  - 6.- Comprobante de pago, el cual deberá formar parte de la propuesta técnica (pliego de requisitos).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base a los análisis comparativos de las proposiciones admitidas y Aeropuertos y Servicios Auxiliares emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato respectivo a la empresa que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos del organismo el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más baja; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular en parcialidades conforme al avance del proyecto, mismas que deberán pagarse por parte del organismo dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales, contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por parte de la Gerencia de Proyectos, conforme al artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; si llegan a existir diferencias técnicas o numéricas éstas se incorporarán en la siguiente estimación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION  
**ARQ. ENRIQUE MEJIA ROJO**  
RUBRICA.

(R.- 162021)

**PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de promotoría de agencias a nivel nacional, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 06810001-010-02   | \$850.00<br>Costo en compraNET:<br>\$775.00 | 6/06/2002                        | 6/06/2002<br>13:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 13/06/2002<br>11:00 horas                        | 19/06/2002<br>11:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                        | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---------|-------------|------------------------------------|----------|------------------|--------------------|--------------------|
| 1       | C810800000  | Servicio de promotoría de agencias | 1        | Servicio         | \$2'880,000.00     | \$4'800,000.00     |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Insurgentes Sur número 1397, 11 piso, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 54 82 00 33, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado a favor de Pronósticos para la Asistencia Pública. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1397-11 piso, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, avenida Insurgentes Sur número 1397, 11 piso, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, avenida Insurgentes Sur número 1397, 11 piso, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Insurgentes Sur número 1397, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, México, D.F., los días conforme al programa que se establezca en el horario de entrega: variable.
- Plazo de entrega: junio-diciembre de 2002.
- El pago se realizará: 15 días contados a partir de la fecha en que se presente a revisión la factura, una vez recibidos a entera satisfacción los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA  
**LIC. ARMANDO ARTURO TOLEDO PARADA**  
RUBRICA.

(R.- 162027)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 02

La Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, acatando lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para la adjudicación del contrato de adquisiciones a precio fijo y tiempo determinado.

| No. de licitación                                                                                         | Costo de las bases                     | Fecha límite de inscripción | Junta de aclaraciones            | Presentación y apertura de propuestas |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| 29050001-003-02                                                                                           | \$1,100.00<br>compraNET:<br>\$1,000.00 | 13 de junio de 2002         | 7 de junio de 2002<br>10:00 Hrs. | 14 de junio de 2002                   |
| <b>Descripción general de la adquisición</b>                                                              |                                        |                             |                                  | <b>Periodo de entrega</b>             |
| Adquisición de equipo especializado en laboratorios para la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora |                                        |                             |                                  | 30 días naturales                     |

| No. de licitación                                                                       | Costo de las bases                     | Fecha límite de inscripción | Junta de aclaraciones            | Presentación y apertura de propuestas |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| 29050001-004-02                                                                         | \$1,100.00<br>compraNET:<br>\$1,000.00 | 13 de junio de 2002         | 7 de junio de 2002<br>12:00 Hrs. | 14 de junio de 2002                   |
| <b>Descripción general del servicio</b>                                                 |                                        |                             |                                  | <b>Periodo de entrega</b>             |
| Adquisición de material didáctico para la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora |                                        |                             |                                  | 30 días naturales                     |

**I. Venta de bases de licitación:**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, ubicada en bulevar de los Seris Final Sur sin número, Parque Industrial, teléfonos 01(662) 251-11-00 al 04, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas mediante el pago correspondiente en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

**II. Requisitos que deberán cumplir los interesados:**

- A.** Deberá presentar el recibo de pago.
- B.** Relación de los pedidos y contratos que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal, así como con particulares, señalando el importe total contratado desde octubre de 2000 a la fecha.
- C.** Los interesados deberán presentar curriculum de la empresa, así como relación de personal técnico y administrativo.
- D.** Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E.** No se otorgarán anticipos.

**III. Apertura de propuestas:**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, ubicada en bulevar de los Seris Final Sur sin número, del Parque Industrial de esta ciudad.

**IV. Criterio de adjudicación:**

La Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, elaborará el dictamen correspondiente que servirá como fundamento para emitir el fallo inapelable para esta licitación, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los licitantes, reúna las condiciones necesarias, legales, técnicas y económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la proposición solvente más baja.

**ATENTAMENTE**

HERMOSILLO, SON., A 30 DE MAYO DE 2002.  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA

DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS

RUBRICA.

(R.- 162028)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD**  
**FALLO DE LICITACION**

| No. de licitación |          |             |                  |                            |                    |                                      |                            |
|-------------------|----------|-------------|------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| 30001122-009-02   |          |             |                  |                            |                    |                                      |                            |
| No. de partida    | Cantidad | Descripción | Unidad de medida | Precio unitario sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. | Adjudicado a:                        | Fecha de emisión del fallo |
| 1                 | 36,000   | Gasolina    | Vale             | \$50                       | \$1'800,000.00     | Prestaciones Mexicanas, S.A. de C.V. | 15/03/2002                 |

| No. de licitación |          |                 |                     |                            |                    |                                      |                            |
|-------------------|----------|-----------------|---------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| 30001122-010-02   |          |                 |                     |                            |                    |                                      |                            |
| No. de partida    | Cantidad | Descripción     | Unidad de medida    | Precio unitario sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. | Adjudicado a:                        | Fecha de emisión del fallo |
| 1                 | 14,420   | Agua purificada | Garrafón de 19 Lts. | \$10                       | \$144,200.00       | Purificadora Agua Sana, S.A. de C.V. | 3/04/2002                  |

| No. de licitación |          |                                                              |                  |                            |                    |               |                            |
|-------------------|----------|--------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------|--------------------|---------------|----------------------------|
| 30001122-012-02   |          |                                                              |                  |                            |                    |               |                            |
| No. de partida    | Cantidad | Descripción                                                  | Unidad de medida | Precio unitario sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. | Adjudicado a: | Fecha de emisión del fallo |
| 1                 | 42       | Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) | Vehículo         | \$0                        | \$0                | Desierta      | 14/05/2002                 |
| 2                 | 20       | Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) | Vehículo         | \$0                        | \$0                | Desierta      | 14/05/2002                 |

|   |    |                                                              |          |     |     |          |            |
|---|----|--------------------------------------------------------------|----------|-----|-----|----------|------------|
| 3 | 27 | Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) | Vehículo | \$0 | \$0 | Desierta | 14/05/2002 |
| 4 | 28 | Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) | Vehículo | \$0 | \$0 | Desierta | 14/05/2002 |
| 5 | 54 | Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) | Vehículo | \$0 | \$0 | Desierta | 14/05/2002 |
| 6 | 14 | Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) | Vehículo | \$0 | \$0 | Desierta | 14/05/2002 |

AZCAPOTZALCO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
**MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN**  
RUBRICA.

(R.- 162032)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de insumos, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases              | Fecha límite para adquirir bases             | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 06600008-014-02   | \$880.00<br>compraNET: \$800.00 | 12/06/2002                                   | 12/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 18/06/2002<br>10:00 horas                        | 20/06/2002<br>10:00 horas  |
| Partida           | Clave CABMS                     | Descripción                                  |                           |                                 | Cantidad                                         | Unidad de medida           |
| 1                 | C870000026                      | Tarjetas para procesamiento de datos 96 Col. |                           |                                 | 4                                                | Unidad                     |
| 2                 | C870000120                      | Disco duro para microcomputadora             |                           |                                 | 10                                               | Unidad                     |
| 3                 | C870000062                      | Módulo de memoria para microcomputadora      |                           |                                 | 1                                                | Unidad                     |
| 4                 | C870000120                      | Disco duro para microcomputadora             |                           |                                 | 5                                                | Unidad                     |
| 5                 | C870000000                      | Accesorios para videoconferencia             |                           |                                 | 1                                                | Paquete                    |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el kilómetro 8 antigua carretera a Pátzcuaro sin número, colonia Ex hacienda San José La Huerta, código postal 58341, Morelia, Michoacán, teléfono 01-443-322-2240, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre de Fondo de Garantía. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones, ubicada en el kilómetro 8 antigua carretera a Pátzcuaro sin número, colonia Ex hacienda San José La Huerta, código postal 58341, Morelia, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones, kilómetro 8 antigua carretera a Pátzcuaro sin número, colonia Ex hacienda San José La Huerta, código postal 58341, Morelia, Michoacán.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones, kilómetro 8 antigua carretera a Pátzcuaro sin número, colonia Ex hacienda San José La Huerta, código postal 58341, Morelia, Michoacán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Subdirección de Sistemas e Informática, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: a más tardar el 12 de agosto de 2002.
- El pago se realizará: a través de pago interbancario a los diez días siguientes a la recepción de los bienes de acuerdo al anexo A de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MORELIA, MICH., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**ALBERTO DELGADO CRUZ**  
 RUBRICA.

(R.- 162033)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**  
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de vehículos terrestres, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 09182001-002-02   | \$1,725.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,610.00 | 5/06/2002                        | 6/06/2002<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 10/06/2002<br>11:00 horas                        | 14/06/2002<br>11:00 horas  |
| Partida           | Clave CABMS                                     | Descripción                      |                          |                                 | Cantidad                                         | Unidad de medida           |
| 1                 | I480800016                                      | Automóvil sedán 4 puertas        |                          |                                 | 6                                                | Vehículo                   |
| 2                 | I480800052                                      | Camioneta tipo pick up           |                          |                                 | 10                                               | Vehículo                   |
| 3                 | I480800052                                      | Camioneta tipo pick up           |                          |                                 | 4                                                | Vehículo                   |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Marina Mercante número 210, piso 7, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz, teléfonos 29 32-52-32, 29 31-14-45 y 2 932-13-19, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. y/o efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., ubicada en avenida Marina Mercante número 210, piso 4, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., avenida Marina Mercante número 210, piso 4, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., avenida Marina Mercante número 210, piso 4, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: del 24 de junio al 19 de julio 2002.
- El pago se realizará: contra entrega.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERACRUZ, VER., A 30 DE MAYO DE 2002.

DIRECTOR GENERAL

**ARQ. RAUL RODRIGUEZ CANOVAS**

RUBRICA.

(R.- 162039)

**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**  
**CONVOCATORIA 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, PERIFERICOS, TELECOMUNICACIONES, VIDEOCONFERENCIA, EQUIPO CIENTIFICO Y DE LABORATORIO, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                            | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 29005001-001-02   | \$1,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$850.00 | 6/06/2002                        | 6/06/2002<br>10:00 HORAS | NO HABRA VISITA A<br>INSTALACIONES | 13/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 19/06/2002<br>10:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | PRESUPUESTO MINIMO | PRESUPUESTO MAXIMO |
|---------|-------------|-------------|----------|------------------|-----------------|-----------------|--------------------|--------------------|
| 1       | I180000000  |             | 52       | EQUIPO           | 52              | 130             | \$624,000.00       | \$1'560,000.00     |



|   |            |                      |    |        |    |    |              |              |
|---|------------|----------------------|----|--------|----|----|--------------|--------------|
| 2 | I180000000 | COMPUTADORA PERSONAL | 31 | EQUIPO | 31 | 78 | \$372,000.00 | \$936,000.00 |
| 3 | I180000000 | COMPUTADORA PERSONAL | 30 | EQUIPO | 30 | 75 | \$360,000.00 | \$900,000.00 |
| 4 | I180000000 | COMPUTADORA PERSONAL | 6  | EQUIPO |    |    |              |              |
| 5 | I180000000 | COMPUTADORA PERSONAL | 13 | EQUIPO |    |    |              |              |

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL C.P. MAURICIO TORRES HERRERA, EL DIA 22 DE MAYO DE 2002.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO, TELEFONO 01473 7320006, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, CONTRA LA PRESENTACION DEL ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPOSITO A LA CUENTA NUMERO 04006272140, DE BITAL, EN GUANAJUATO, GTO., SUCURSAL 280, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 6 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 19 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: DOLAR AMERICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y UNIDADES ACADEMICAS UBICADAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- EL PAGO SE REALIZARA: 15 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                            | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 29005001-002-02   | \$1,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$850.00 | 7/06/2002                        | 7/06/2002<br>10:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 14/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 21/06/2002<br>9:00 HORAS   |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|-------------|----------|------------------|
| 1       | I150200000  | SWITCH      | 2        | PIEZA            |
| 2       | I150200000  | ENLACE      | 1        | SISTEMA          |
| 3       | I150200000  | SWITCH      | 1        | PIEZA            |
| 4       | I150200000  | CONEXION    | 1        | SISTEMA          |

|   |            |           |   |        |
|---|------------|-----------|---|--------|
| 5 | I150200000 | ENRUTADOR | 1 | EQUIPO |
|---|------------|-----------|---|--------|

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL C.P. MAURICIO TORRES HERRERA, CON CARGO DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL DIA 22 DE MAYO DE 2002.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO, TELEFONO 01473 7320006, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, CON LA PRESENTACION DEL ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPOSITO A LA CUENTA NUMERO 04006272140, SUCURSAL 280, DE BITAL, EN GUANAJUATO, GTO., A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 7 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2002 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: DOLAR AMERICANO.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 50%.
- LUGAR DE ENTREGA: UNIDADES ACADEMICAS UBICADAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 45 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- EL PAGO SE REALIZARA: 15 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                            | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 29005001-003-02   | \$1,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$850.00 | 10/06/2002                       | 10/06/2002<br>10:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 17/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 25/06/2002<br>10:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION          | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|----------------------|----------|------------------|
| 1       | I060200000  | DIGESTOR DE MUESTRAS | 1        | EQUIPO           |
| 2       | I060200000  | ULTRACENTRIFUGA      | 1        | EQUIPO           |
| 3       | I060200000  | ROTOR                | 1        | EQUIPO           |
| 4       | I060200000  | ROTOR                | 2        | EQUIPO           |
| 5       | I060200000  | ROTOR                | 2        | EQUIPO           |

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL C.P. MAURICIO TORRES HERRERA, CON CARGO DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL DIA 22 DE MAYO DE 2002.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO, TELEFONO 01473 7320006, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, CON LA PRESENTACION DEL ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPOSITO A LA CUENTA NUMERO 04006272140, SUCURSAL 280, DE BITAL EN GUANAJUATO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 10 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 25 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: DOLAR AMERICANO.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 50%.
- LUGAR DE ENTREGA: FACULTAD DE QUIMICA, COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 45 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- EL PAGO SE REALIZARA: 15 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

| NO. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                            | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 29005001-004-02   | \$1,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$850.00 | 14/06/2002                       | 14/06/2002<br>10:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 21/06/2002<br>12:00 HORAS                        | 1/07/2002<br>10:00 HORAS   |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                             | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|-----------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | I060200000  | KIT PARA PRUEBAS DE FISICA II           | 2        | EQUIPO           |
| 2       | I060200000  | KIT PARA REALIZAR PRUEBAS DE FISICA III | 2        | EQUIPO           |
| 3       | I060200374  | OSCILOSCOPIO                            | 3        | EQUIPO           |
| 4       | I060600150  | DINAMOMETRO                             | 1        | EQUIPO           |
| 5       | I060200360  | MICROTOMO                               | 1        | EQUIPO           |

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL C.P. MAURICIO TORRES HERRERA, CON CARGO DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL DIA 22 DE MAYO DE 2002.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO, TELEFONO 01473 7320006, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, CON LA PRESENTACION DE LA FICHA DE INGRESO ORIGINAL A LA CUENTA NUMERO 04006272140, SUCURSAL 280, DE BITAL EN GUANAJUATO, GTO. A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 1 DE JULIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: DOLAR AMERICANO.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 50%.
- LUGAR DE ENTREGA: INSTITUTO DE FISICA Y FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA Y ELETRONICA, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 120 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- EL PAGO SE REALIZARA: 15 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

| NO. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                            | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 29005001-005-02   | \$1,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$850.00 | 19/06/2002                       | 19/06/2002<br>10:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 26/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 3/07/2002<br>10:00 HORAS   |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION          | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|----------------------|----------|------------------|
| 1       | I060200000  | BANCO DE PRACTICAS   | 1        | PIEZA            |
| 2       | I060200000  | LOCALIZADOR DE FUGAS | 1        | EQUIPO           |
| 3       | I060200000  | MEDIDOR PORTATIL     | 1        | EQUIPO           |
| 4       | I060400428  | MICROSCOPIOS         | 1        | PIEZA            |
| 5       | I060600190  | ESPECTROFOTOMETRO    | 1        | EQUIPO           |

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL C.P. MAURICIO TORRES HERRERA, EL DIA 22 DE MAYO DE 2002.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO, TELEFONO 01473 7320006, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

- LA FORMA DE PAGO ES, CON LA PRESENTACION DEL ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPOSITO A LA CUENTA NUMERO 04006272140, SUCURSAL 280, DE BITAL EN GUANAJUATO, GTO. A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 19 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 26 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 3 DE JULIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, COLONIA NORIA ALTA SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36050, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: DOLAR AMERICANO.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 50%.
- LUGAR DE ENTREGA: UNIDADES ACADEMICAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 60 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- EL PAGO SE REALIZARA: 15 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE MAYO DE 2002.

JEFE DE ADQUISICIONES

**LIC. JUAN FRANCISCO MARTINEZ GALLARDO**

RUBRICA.

(R.- 162040)

**COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA**

DIRECCION DE INVERSION

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de las siguientes licitaciones:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Visita al lugar de los trabajos                                                                             | Junta de aclaraciones                                                                                       | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Apertura económica      |
|-------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------|
| 35103001-048-02   | \$1,500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,300.00 | 5/06/02 a las 10:00 horas<br>En el SIMAS Región Carbonífera en Priv. Reynera y Altamirano en Sabinas, Coah. | 5/06/02 a las 16:00 horas<br>En el SIMAS Región Carbonífera en Priv. Reynera y Altamirano en Sabinas, Coah. | 10/06/02<br>10:00 horas                          | 10/06/02<br>10:00 horas |

| Concepto de la obra | Clave FSC | Descripción general de los trabajos                                                                                                                          | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y término      | Ubicación de los trabajos |
|---------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------------------------------------|---------------------------|
|                     |           | Rehabilitación del subcolector con tubería de P.A.D. interior liso o PVC serie 25 de 20 y 38 cm. Ø y 514.0 m. cada Ø de tubería y 42 descargas domiciliarias | \$360,000                         | 120 días           | Inicio: 13/06/02<br>Terminación: 11/10/02 | En Sabinas, Coahuila      |

| No. de licitación | Costo de las bases                             | Visita al lugar de los trabajos                                                                             | Junta de aclaraciones                                                                                       | Presentación de posposiciones y apertura técnica | Apertura económica      |
|-------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------|
| 35103001-049-02   | \$1,300.00<br>Costo en compraNET<br>\$1,100.00 | 5/06/02 a las 12:00 horas<br>En el SIMAS Región Carbonífera en Priv. Reynera y Altamirano en Sabinas, Coah. | 5/06/02 a las 17:00 horas<br>En el SIMAS Región Carbonífera en Priv. Reynera y Altamirano en Sabinas, Coah. | 10/06/02<br>11:00 horas                          | 10/06/02<br>11:00 horas |

| Concepto de la obra | Clave FSC | Descripción general de los trabajos                                                                                                                                                                           | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y término      | Ubicación de los trabajos |
|---------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------------------------------------|---------------------------|
|                     |           | Rehabilitación de colector con tubería de P.A.D. interior liso exterior corrugado de espiga campana junta hermética o PVC serie 25 de 20 y 61 cm. Ø y 190.0 m. cada Ø de tubería y 16 descargas domiciliarias | \$240,000                         | 120 días           | Inicio: 13/06/02<br>Terminación: 11/10/02 | En Sabinas, Coahuila      |

| No. de licitación | Costo de las bases                             | Visita al lugar de los trabajos                                                                             | Junta de aclaraciones                                                                                       | Presentación de posposiciones y apertura técnica | Apertura económica      |
|-------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------|
| 35103001-050-02   | \$1,800.00<br>Costo en compraNET<br>\$1,600.00 | 5/06/02 a las 14:00 horas<br>En el SIMAS Región Carbonífera en Priv. Reynera y Altamirano en Sabinas, Coah. | 5/06/02 a las 18:00 horas<br>En el SIMAS Región Carbonífera en Priv. Reynera y Altamirano en Sabinas, Coah. | 20/06/02<br>10:00 horas                          | 26/06/02<br>10:00 horas |

| Concepto de la obra | Clave FSC | Descripción general de los trabajos                                                                                                                      | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y término     | Ubicación de los trabajos |
|---------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------------------------------|---------------------------|
|                     |           | Rehabilitación de colector con tubería de P.A.D. interior liso o PVC serie 25 de 20 y 45 cm. Ø y 600.0 m. cada Ø de tubería y 50 descargas domiciliarias | \$550,000                         | 120 días           | Inicio: 10/07/02<br>Terminación: 7/11/02 | En Sabinas, Coahuila      |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para las dos primeras licitaciones, fue solicitado a la C.P. Ma. Inés Garza Orta, Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa de Coahuila, el día 23 de mayo de 2002.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones en la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila en calle Juan Antonio de la Fuente número 433 altos, de la zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 844 4127069, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas; y en Internet en la dirección: <http://compranet.gob.mx>. En caso de existir planos, estarán disponibles físicamente en la dirección señalada en el renglón anterior. La forma de pago es cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila; en compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.
- La presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica se efectuarán en la sala de juntas de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila en calle Juan Antonio de la Fuente número 433 altos, de la zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coah., en el horario y fecha señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en: el curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, mencionando su participación en obras similares y la relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con la administración pública, así como con particulares señalando los montos contratados y los importes por ejercer, y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT 4).
- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas en original y copia los siguientes documentos:
  - I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
  - II. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  - III. Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.
  - IV. Identificación oficial con fotografía, tratándose de personas físicas, y escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    - a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
    - b) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberán hacerse por el representante común.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente más baja.

Estas licitaciones no están bajo la cobertura de algún tratado.

Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

No se permitirá la subcontratación.

Anticipo: para inicio de la obra el 30% con respecto de la asignación presupuestal aprobada para el contrato, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

ATENTAMENTE

SALTILLO, COAH., A 30 DE MAYO DE 2002.

DIRECTOR DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA

**LIC. SALOMON ABEDROP LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 162042)**

**PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V.**

ADQUISICIONES

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**

**CONVOCATORIA 005**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ESPECTROFOTOMETROS; CALIBRADOR, ANALIZADOR PORTATIL, ANALIZADOR DE HUMEDAD Y EQUIPO TITULADOR; TABLERO DE CONTROL Y ANALIZADOR DE OXIGENO; INDICADOR DE NIVEL LOCAL PARA DOMO DE CALDERA; AERADOR SUPERFICIAL Y ANEMOMETRO MEDIDOR AMBIENTAL; TRAZA ELECTRICA Y REFACCIONES; CELDA DE CARGA; TRANSFORMADOR ELECTRICO TRIFASICO; MANOMETROS E INDICADOR DE NIVEL; RODAMIENTO RIGIDO; DISCOS DE RUPTURA TIPO TENSION; BOQUILLA ATOMIZADORA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:



| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18582001-047-02   | \$510.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$463.00 | 13/06/2002                       | 13/06/2002<br>11:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 19/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 28/06/2002<br>10:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                                                         | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C841800000  | ESPECTROFOTOMETRO MODELO 20D+DIGITAL                                                                | 1        | PIEZA            |
| 2       | C841800000  | ADQUISICION, MONTAJE, INSTALACION, PUESTA EN OPERACION DE UN ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA | 1        | PIEZA            |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18582001-048-02   | \$510.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$463.00 | 13/06/2002                       | 13/06/2002<br>15:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 19/06/2002<br>14:00 HORAS                        | 28/06/2002<br>14:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                                            | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C780200000  | ADQUISICION Y PUESTA EN OPERACION DE UN ANALIZADOR PORTATIL DE TRAZAS DE OXIGENO       | 1        | PIEZA            |
| 2       | C780200000  | ADQUISICION Y PUESTA EN OPERACION DE UN EQUIPO TITULADOR PARA DETERMINACION DE HUMEDAD | 1        | PIEZA            |
| 3       | C780200000  | ANALIZADOR DE HUMEDAD, MEDIDOR AUTOMATICO DE PUNTO DE ROCIO                            | 1        | PIEZA            |
| 4       | C780200000  | PISTON USADO EN EL ANALISIS DEL INDICE DE FLUIDEZ                                      | 8        | PIEZA            |
| 5       | C030000000  | ACCESORIOS PARA PLASTIMETRO AUTOMATICO                                                 | 3        | PIEZA            |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18582001-049-02   | \$510.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$463.00 | 14/06/2002                       | 14/06/2002<br>10:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 20/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 1/07/2002<br>10:00 HORAS   |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                       | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|-------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C030000000  | TABLERO DE CONTROL PARA DETECTOR DE HUMO                          | 5        | JUEGO            |
| 2       | C841800000  | ANALIZADOR DE OXIGENO CON SENSOR DE SIRCONIA, RANGO 0-25% OXIGENO | 3        | PIEZA            |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18582001-050-02   | \$510.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$463.00 | 14/06/2002                       | 14/06/2002<br>14:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 20/06/2002<br>14:00 HORAS                        | 1/07/2002<br>14:00 HORAS   |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|-----------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C030000000  | INDICADOR DE NIVEL LOCAL PARA DOMO DE CALDERA | 3        | PIEZA            |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18582001-051-02   | \$510.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$463.00 | 18/06/2002                       | 18/06/2002<br>10:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 24/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 2/07/2002<br>10:00 HORAS   |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                                                                                | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C480000000  | ADQUISICION, ASESORIA PARA LA INSTALACION Y ARRANQUE EN SITIO DE UN AERADOR SUPERFICIAL POR ASPIRACION Y ACCION HORIZONTAL | 4        | PIEZA            |
| 2       | C390000000  | BOMBA MUESTREADORA DE GASES                                                                                                | 5        | PIEZA            |
| 3       | C030000000  | ANEMOMETRO MEDIDOR AMBIENTAL DE BOLSILLO                                                                                   | 2        | PIEZA            |
| 4       | C030000000  | CALIBRADOR DE BOMBAS DE FLUJO PDS                                                                                          | 1        | PIEZA            |
| 5       | C030000000  | LUXOMETRO DIGITAL                                                                                                          | 2        | PIEZA            |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES             | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18582001-052-02   | \$510.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$463.00 | 18/06/2002                       | 18/06/2002<br>14:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 24/06/2002<br>14:00 HORAS                        | 2/07/2002<br>14:00 HORAS   |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                        | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|----------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C030000000  | TRAZA ELECTRICA AUTORREGULABLE DE 12 WATTS POR PIE | 700      | METRO            |
| 2       | C030000000  | PANEL DE CONTROL CON CONTROLADOR ELECTRONICO       | 1        | PIEZA            |
| 3       | C030000000  | CAJA DE CONEXIONES DE POTENCIA METALICA CON SELLO  | 10       | PIEZA            |
| 4       | C030000000  | CAJA DE CONEXIONES DE POTENCIA METALICA CON SELLO  | 10       | PIEZA            |
| 5       | C030000000  | TERMOSTATO CON BULBO Y CAPILAR                     | 5        | PIEZA            |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA A INSTALACIONES | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|

|                 |                                             |            |                           |                                    |                           |                          |
|-----------------|---------------------------------------------|------------|---------------------------|------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 18582001-053-02 | \$510.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$463.00 | 19/06/2002 | 19/06/2002<br>11:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 25/06/2002<br>10:00 HORAS | 3/07/2002<br>10:00 HORAS |
|-----------------|---------------------------------------------|------------|---------------------------|------------------------------------|---------------------------|--------------------------|

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                          | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C030000000  | CELDA DE CARGA, SELLADA CON IP67, CAPACIDAD 15000 KG | 1        | JUEGO            |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA<br>ADQUIRIR BASES | JUNTA DE<br>ACLARACIONES  | VISITA A<br>INSTALACIONES          | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | ACTO DE<br>APERTURA<br>ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 18582001-054-02   | \$510.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$463.00 | 19/06/2002                          | 19/06/2002<br>15:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 25/06/2002<br>14:00 HORAS                              | 3/07/2002<br>14:00 HORAS         |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                            | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|--------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C030000000  | TRANSFORMADOR ELECTRICO TRIFASICO EN ACEITE DE 150 KVA | 1        | PIEZA            |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA<br>ADQUIRIR BASES | JUNTA DE<br>ACLARACIONES  | VISITA A<br>INSTALACIONES          | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | ACTO DE<br>APERTURA<br>ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 18582001-055-02   | \$510.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$463.00 | 20/06/2002                          | 20/06/2002<br>11:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 26/06/2002<br>10:00 HORAS                              | 4/07/2002<br>10:00 HORAS         |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|--------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C480000000  | MANOMETRO CARATULA DE 10" TUBO DE BOURDON DE ACERO           | 3        | PIEZA            |
| 2       | C480000000  | MANOMETRO CARATULA DE 10" TUBO DE BOURDON DE ACERO           | 10       | PIEZA            |
| 3       | C030000000  | INDICADOR DE NIVEL TIPO CAPILAR PARA MONTAJE EN TABLERO      | 15       | PIEZA            |
| 4       | C480000000  | MANOMETRO DE 0-7 KG/CM <sup>2</sup> TAMAÑO DE CARATULA DE 2½ | 35       | PIEZA            |
| 5       | C480000000  | MANOMETRO CAJA DE RESINA FENOLICA CARATULA DE 4½             | 22       | PIEZA            |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA<br>ADQUIRIR BASES | JUNTA DE<br>ACLARACIONES  | VISITA A<br>INSTALACIONES          | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | ACTO DE<br>APERTURA<br>ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 18582001-056-02   | \$510.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$463.00 | 20/06/2002                          | 20/06/2002<br>13:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 26/06/2002<br>14:00 HORAS                              | 4/07/2002<br>14:00 HORAS         |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                            | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|--------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C390000000  | RODAMIENTO RIGIDO RLS-28 (CANASTILLA MACIZA DE BRONCE) | 12       | PIEZA            |

|   |            |                                                                                            |    |       |
|---|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------|
| 2 | C390000000 | RODAMIENTO DE RODILLO CILINDRICO NU-430 MC <sup>3</sup> ,<br>CON JAULA MECANIZADA DE LATON | 1  | PIEZA |
| 3 | C390000000 | RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CILINDRICOS RLS-20                                    | 10 | PIEZA |
| 4 | C390000000 | RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CILINDRICOS CRM-18 M.B.                               | 10 | PIEZA |
| 5 | C390000000 | RODAMIENTO DE RODILLO ESFERICO 22330 CCK/W33 (AGUJERO CONICO)                              | 4  | PIEZA |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA<br>ADQUIRIR BASES | JUNTA DE<br>ACLARACIONES  | VISITA A<br>INSTALACIONES          | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | ACTO DE<br>APERTURA<br>ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 18582001-057-02   | \$510.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$463.00 | 21/06/2002                          | 21/06/2002<br>10:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 27/06/2002<br>10:00 HORAS                              | 5/07/2002<br>10:00 HORAS         |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                          | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C480000000  | DISCO DE RUPTURA TIPO TENSION, BD-8 PARA VAPOR DE 1½ | 30       | PIEZA            |
| 2       | C480000000  | IDEM. BD-10 PARA VAPOR, DE NIQUEL 2" DE DIAMETRO     | 100      | PIEZA            |
| 3       | C480000000  | IDEM, BD-23, PARA GAS                                | 20       | PIEZA            |
| 4       | C480000000  | IDEM, BD-24 PARA GAS DE 8" DE DIAMETRO               | 20       | PIEZA            |
| 5       | C480000000  | PORTADISCOS, TIPO CUNA                               | 50       | PIEZA            |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                          | FECHA LIMITE PARA<br>ADQUIRIR BASES | JUNTA DE<br>ACLARACIONES  | VISITA A<br>INSTALACIONES          | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | ACTO DE<br>APERTURA<br>ECONOMICA |
|-------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 18582001-058-02   | \$510.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$463.00 | 21/06/2002                          | 21/06/2002<br>14:00 HORAS | NO HABRA VISITA<br>A INSTALACIONES | 27/06/2002<br>14:00 HORAS                              | 5/07/2002<br>14:00 HORAS         |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                            | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|--------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C030000000  | BOQUILLA ATOMIZADORA TIPO 1J, DE ACERO INOXIDABLE      | 10       | PIEZA            |
| 2       | C030000000  | BOQUILLA DE ASPERSION TIPO 316                         | 1        | PIEZA            |
| 3       | C030000000  | BOQUILLA DE ASPERSION TIPO 316                         | 20       | PIEZA            |
| 4       | C480000000  | TOBERA DE QUEMADOR DE GAS HORIZONTAL DE FLAMA RADIANTE | 600      | PIEZA            |

\* LAS BASES, CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION, ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA SEIS DIAS NATURALES ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS, EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA PALMA SOLA SIN NUMERO KILOMETRO 1.0, COLONIA 5 DE MAYO, POZA RICA, VER., EN HORARIO Y DIAS HABILES. ASIMISMO, LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS A TRAVES DE LAS PAGINAS DE compraNET: (<http://compranet.gob.mx>; <http://rtn.net.mx/compranet>). ES OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

\* LAS JUNTA DE ACLARACIONES Y LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARAN A CABO EN LOS DIAS Y HORARIOS ARRIBA INDICADOS, EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATOS, UBICADA EN EL INTERIOR DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., EN LA DIRECCION ARRIBA CITADA.

\* LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

- \* PARA TODAS LAS LICITACIONES NO SE OTORGAN ANTICIPOS.
- \* EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- \* CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LA VENTANILLA UNICA DE LA COORDINACION DE FINANZAS DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V. SU FACTURACION Y SOPORTES QUE CUMPLEN CON LOS CORRESPONDIENTES REQUISITOS Y ESTEN AUTORIZADOS POR PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V.
- \* LOS PAGOS PODRAN LIQUIDARSE EN FORMA ADELANTADA, DE ACUERDO EN LO INDICADO EN LAS BASES.
- \* LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, DURANTE TODO EL PERIODO DE VENTA DE BASES EN EL LUGAR Y HORARIO SEÑALADOS, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- \* NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- \* LUGAR DE ENTREGA: DDU PROVEEDOR EXTRANJERO Y DDP PROVEEDOR NACIONAL EN DESTINO FINAL ALMACEN EN PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- \* PLAZO DE ENTREGA: PARA LAS LICITACIONES 18582001-047-02, 18582001-048-02, 18582001-052-02, 18582001-053-02, 18582001-054-02, 18582001-058-02, SON 45 DIAS; PARA LAS LICITACIONES 18582001-051-02, 18582001-056-02, 18582001-057-02, SON 30 DIAS; PARA LA LICITACION 18582001-050-02, SON 90 DIAS; PARA LA LICITACION 18582001-049-02, SON 45 Y 60 DIAS; PARA LA LICITACION 18582001-055-02, SON 30, 45 Y 60 DIAS.
- \* LA FORMA DE PAGO ES:
  - EN CONVOCANTE, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN PESOS MEXICANOS A NOMBRE DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V.
  - EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- \* NO PODRAN PRESENTAR PROPOSICIONES NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- \* UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V. Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- \* LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRA INFORMACION (DIBUJOS, DIAGRAMAS, ETC.) SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION ARRIBA CITADA O COMUNICARSE A LOS TELEFONOS (782) 82-6-10-00, EXTENSIONES 37-422; 37-426, DIRECTO (782) 82-3-61-05.
- \* SERA REQUISITO INDISPENSABLE PARA INGRESAR EN LAS INSTALACIONES DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., PORTAR CASCO PROTECTOR, ROPA DE ALGODON Y ZAPATOS TIPO INDUSTRIAL Y, EN CASO DE NO CUMPLIR, NO LES SERA PERMITIDO EL ACCESO.
- \* NO SE REALIZA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO.

POZA RICA DE HGO., VER., A 30 DE MAYO DE 2002.  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER**  
RUBRICA.

(R.- 162043)

**PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V.**  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 005**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y REPARACION GENERAL A LOS SISTEMAS DE AFINACION, ENFRIAMIENTO, ESCAPE Y AJUSTE DE MOTOR DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., MANTENIMIENTO CORRECTIVO/PREVENTIVO DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y PERIFERICOS DE DIFERENTES MARCAS Y TECNOLOGIAS DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (CARBONATOS AGLUTINADOS Y LODOS ACEITOSOS) EN MEXICO DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., REPARACION Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES TIPO PESADO Y SEMIPESADO DE DIESEL Y GASOLINA DEL PARQUE VEHICULAR DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V. PARA EL AÑO 2002 Y DETERMINACION DEL NIVEL SONORO CONTINUO EQUIVALENTE EN PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES    | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18582002-014-02   | \$2,500.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,200.00 | 10/06/2002<br>15:00 HORAS        | 10/06/2002<br>10:00 HORAS | 10/06/2002<br>10:00 HORAS | 17/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 24/06/2002<br>10:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                                                                                               | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO MINIMO | PRESUPUESTO MAXIMO |
|---------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|--------------------|--------------------|
| 1       | C810600000  | SERVICIO DE AFINACION PARA UNIDADES MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP C-1500, MODELO 1995, 1997 Y SILVERADO MODELO 2000 6 CIL. EN LINEA        | 1        | SERVICIO         | \$120,000.00       | \$300,000.00       |
| 2       | C810600000  | AJUSTE DE MOTOR PARA CAMIONETAS CHEVROLET PICK UP (1995-1997) Y SILVERADO 2000, 6 CIL. EN LINEA                                           | 1        | SERVICIO         |                    |                    |
| 3       | C810600000  | SERVICIO Y REPARACION DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO PARA UNIDADES MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP (1995-1997) Y SILVERADO 2000 6 CIL. EN LINEA | 1        | SERVICIO         |                    |                    |
| 4       | C810600000  | SERVICIO Y REPARACION DEL SISTEMA DE ESCAPE PARA UNIDADES MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP (1995-1997) Y SILVERADO 2000, 6 CIL. EN LINEA      | 1        | SERVICIO         |                    |                    |
| 5       | C810600000  | SERVICIO DE AFINACION PARA UNIDADES MARCA CHEVROLET TIPO MONZA MOD. 2000                                                                  | 1        | SERVICIO         |                    |                    |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES    | VISITA A INSTALACIONES   | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18582002-015-02   | \$2,500.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,200.00 | 7/06/2002<br>15:00 HORAS         | 7/06/2002<br>12:00 HORAS | 7/06/2002<br>12:00 HORAS | 14/06/2002<br>12:00 HORAS                        | 21/06/2002<br>12:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                                                             | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C811200000  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A COMPUTADORA HP VECTRA VA 6/200                                    | 22       | POLIZA           |
| 2       | C811200000  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A IMPRESORA XEROX DOCUPRINT N32<br>CON TARJETA DE RED               | 5        | POLIZA           |
| 3       | C811200000  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A SERVIDOR MCA. ACER ALTOS 9100                                     | 2        | POLIZA           |
| 4       | C811200000  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A COMPUTADORA PORTATIL<br>MCA. TEXAS INSTRUMENTS MODELO EXTENSA 610 | 1        | POLIZA           |
| 5       | C811200000  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVA A SEPARADORA DE PAPEL PARA FORMA<br>CONTINUA MCA. DIVI MOD. 112     | 1        | POLIZA           |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA<br>ADQUIRIR BASES | JUNTA DE<br>ACLARACIONES | VISITA A<br>INSTALACIONES | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | ACTO DE<br>APERTURA<br>ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 18582002-016-02   | \$2,500.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,200.00 | 7/06/2002<br>15:00 HORAS            | 7/06/2002<br>14:00 HORAS | 7/06/2002<br>14:00 HORAS  | 14/06/2002<br>14:00 HORAS                              | 21/06/2002<br>14:00 HORAS        |

| PARTIDA | CLAVE<br>CABMS | DESCRIPCION                                 | CANTIDAD | UNIDAD DE<br>MEDIDA | PRESUPUESTO<br>MINIMO | PRESUPUESTO<br>MAXIMO |
|---------|----------------|---------------------------------------------|----------|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1       | C900400000     | DISPOSICION FINAL DE CARBONATOS AGLUTINADOS | 1        | KILOGRAMO           | \$800,000.00          | \$2'000,012.00        |
| 2       | C900400000     | DISPOSICION FINAL DE LAMINAS DE ASBESTO     | 1        | KILOGRAMO           |                       |                       |
| 3       | C900400000     | DISPOSICION FINAL DE LODOS ACEITOSOS        | 1        | KILOGRAMO           |                       |                       |
| 4       | C900400000     | DISPOSICION FINAL DE PILAS ALCALINAS        | 1        | KILOGRAMO           |                       |                       |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA<br>ADQUIRIR BASES | JUNTA DE<br>ACLARACIONES | VISITA A<br>INSTALACIONES | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | ACTO DE<br>APERTURA<br>ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 18582002-017-02   | \$2,500.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,200.00 | 7/06/2002<br>15:00 HORAS            | 7/06/2002<br>10:00 HORAS | 7/06/2002<br>10:00 HORAS  | 14/06/2002<br>10:00 HORAS                              | 21/06/2002<br>10:00 HORAS        |

| PARTIDA | CLAVE<br>CABMS | DESCRIPCION                                                                                                 | CANTIDAD | UNIDAD DE<br>MEDIDA | PRESUPUESTO<br>MINIMO | PRESUPUESTO<br>MAXIMO |
|---------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1       | C720405000     | AJUSTE GRAL. DE MOTOR G.M.C. 871 V-12 CILINDROS<br>DE TURBOGENERADOR                                        | 1        | SERVICIO            |                       |                       |
| 2       | C720405000     | SUMINISTRO DE REPUESTO DIFERENCIAL DE LAS<br>UNIDADES (DIESEL Y GASOLINA) SEMIPESADAS<br>HASTA 10 TONELADAS | 1        | JUEGO               |                       |                       |

|   |            |                                                                                           |   |          |              |              |
|---|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---|----------|--------------|--------------|
| 3 | C720405000 | SUMINISTRO DE REPUESTO DE DIFERENCIAL DE LAS UNIDADES DINA 861, FOAM BOSS E INTERNACIONAL | 1 | JUEGO    | \$300,000.00 | \$750,000.00 |
| 4 | C720405000 | AJUSTE GENERAL DE MOTOR GMC 871 V-12 CILINDRO DE TURBOGENERADOR                           | 1 | SERVICIO |              |              |
| 5 | C720405000 | SUMINISTRO DE TURBO-SOPLADOR G.M.C. 871 V-12                                              | 1 | PIEZA    |              |              |

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA A INSTALACIONES    | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18582002-018-02   | \$2,500.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,200.00 | 10/06/2002<br>15:00 HORAS        | 10/06/2002<br>13:00 HORAS | 10/06/2002<br>13:00 HORAS | 17/06/2002<br>13:00 HORAS                        | 24/06/2002<br>13:00 HORAS  |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION                                                         | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|---------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C810000000  | DETERMINACION DE RUIDO EN LA PLANTA DE ETILENO                      | 18       | MONITOREO        |
| 2       | C810000000  | DETERMINACION DE RUIDO EN LA PLANTA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD | 55       | MONITOREO        |
| 3       | C810000000  | DETERMINACION DE RUIDO EN LA PLANTA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD | 25       | MONITOREO        |
| 4       | C810000000  | DETERMINACION DE RUIDO EN LA PLANTA DE SERVICIOS AUXILIARES         | 28       | MONITOREO        |

- EL PAGO DE LAS BASES ES REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO Y DEBERA PRESENTAR LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO EN EL ACTO DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA A PALMA SOLA SIN NUMERO, COLONIA 5 DE MAYO, CODIGO POSTAL 93350, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, TELEFONOS 01 (782) 8242688 Y 8261000, EXTENSIONES 37492, 37580 Y 37633, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.  
LA FORMA DE PAGO ES, PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V. O POR compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS PARTICIPANTES DE ESTA CONVOCATORIA PARA ENTRAR A ESTAS INSTALACIONES Y PRESENTARSE A LOS EVENTOS LICITATORIOS (JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION DE APERTURAS TECNICAS, PRESENTACION DE APERTURAS ECONOMICAS Y FALLOS) DEBERAN PRESENTARSE CON EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (CASCO Y ROPA DE ALGODON COLOR NARANJA, ZAPATO TIPO INDUSTRIAL, ETC.).
- LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA VISITA A LAS INSTALACIONES Y LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES, SE LLEVARAN A CABO EN LOS DIAS Y HORARIOS ARRIBA INDICADOS, EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y CONTRATOS, UBICADA EN EL INTERIOR DE PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., EN LA DIRECCION ARRIBA INDICADA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 177 DIAS PARA LAS LICITACIONES NUMEROS 18582002-015-02, 18582002-016-02 Y 18582002-017-02.  
175 DIAS PARA LAS LICITACIONES NUMEROS 18582002-014-02 Y 18582002-018-02.
- EL PAGO SE REALIZARA: PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., PAGARA AL PROVEEDOR EL PRECIO ESTIPULADO EN EL CONTRATO A LOS (30) DIAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ESTIMACION DEBIDAMENTE REQUISITADA.



- PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., PODRA LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE EN TERRITORIO NACIONAL CUENTAS POR PAGAR OBTENIENDO UN BENEFICIO FINANCIERO, EXCLUSIVAMENTE SOBRE COMPROMISOS DE PAGO PREVIAMENTE PROGRAMADOS, EN RAZON DE QUE LOS BIENES O SERVICIOS HAYAN SIDO ENTREGADOS O PRESTADOS A SATISFACCION. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y A LAS POLITICAS DE PAGO DE ESTA ENTIDAD, EN LOS PERIODOS EN QUE LA DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS ESTABLEZCA QUE SE CUENTA CON FLUJO DE EFECTIVO PARA TAL FIN, ESTOS PERIODOS MEDIANTE AVISO QUE SE COLOCARA EN LA VENTANILLA DE ATENCION A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE ESTE CENTRO DE TRABAJO.
- PARA ELLO, EL PROVEEDOR INTERESADO QUE NO TENGA ADEUDOS VENCIDOS, DEBERA SOLICITARLO CON ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE DEBA EFECTUARSE EL PAGO ADELANTADO. DICHAS SOLICITUDES INVARIABLEMENTE SERAN ATENDIDAS EN EL ORDEN EN QUE SE PRESENTEN HASTA AGOTAR EL RECURSO DISPONIBLE PARA ESTE FIN, OCURRIDO LO CUAL NO EXISTIRA OBLIGACION DE ANTICIPAR NINGUN PAGO. EL COSTO FINANCIERO QUE SE APLICARA SERA CONFORME A LA TASA QUE DE A CONOCER LA DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS.
- PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V., EXIGIRA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION Y LAS INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES DE ESTA LICITACION.
- SERA REQUISITO INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UNA DECLARACION DE INTEGRIDAD, EN LA QUE MANIFIESTEN QUE POR SI MISMOS O ATRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, SE ABSTENDRAN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACION A LOS DEMAS PARTICIPANTES.
- UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V. Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRA INFORMACION, SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE O COMUNICARSE A LOS TELEFONOS (01-782) 82-4-26-88 O 82-6-10-00, EXTENSIONES 37-492, 37-633 Y 37-580.

POZA RICA DE HGO., VER., A 30 DE MAYO DE 2002.  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER**  
RUBRICA.

(R.- 162044)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
COMISION NACIONAL DEL AGUA (CNA)  
SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACION

**GERENCIA REGIONAL GOLFO NORTE**  
**CONVOCATORIA 003**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN SU ARTICULO 32, LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL, PARA LA CONTRATACION DE LA SIGUIENTE LICITACION:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS | JUNTA DE ACLARACIONES    | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | APERTURA ECONOMICA        |
|-------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|
| 16101104-005-02   | \$2,500.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,000.00 | 7/06/2002<br>10:00 HORAS        | 7/06/2002<br>16:00 HORAS | 13/06/2002<br>11:00 HORAS                        | 18/06/2002<br>11:00 HORAS |

| CONCEPTO DE OBRA                        | CLAVE FSC | DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS                                                                                                                     | CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO | PLAZO DE EJECUCION | FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACION          | UBICACION DE LOS TRABAJOS                          |
|-----------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| CONSTRUCCION DE OBRA DE ELECTRIFICACION | 1020802   | CONTINUACION CON LA MODIFICACION Y MODERNIZACION DE LA OBRA DE TOMA DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO "EMILIO PORTES GIL" Y CONSTRUCCION DE LINEA ELECTRICA | \$600,000.00                      | 366 DIAS NATURALES | INICIO:<br>1/07/2002<br>TERMINACION:<br>1/07/2003 | MUNICIPIO:<br>XICOTENCATL<br>ESTADO:<br>TAMAULIPAS |

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LA RESIDENCIA GENERAL DEL PROYECTO TAMAULIPAS CENTRO-SUR, UBICADA 21 MATAMOROS Y GUERRERO NUMERO 308, ZONA CENTRO EN CIUDAD VICTORIA, TAMPS., TELEFONO 01-834-315-33-88, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS, Y EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, EN CASO DE EXISTIR PLANOS, ESTARAN DISPONIBLES FISICAMENTE EN LA DIRECCION SEÑALADA EN EL RENGLON ANTERIOR. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE ENTERO EN EL FORMATO 16 DE LA SHCP, A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION; EN compraNET, EL PAGO SE HARA MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERE EL SISTEMA.

EL SITIO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SERA EN RESIDENCIA GENERAL DEL PROYECTO TAMAULIPAS CENTRO-SUR, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EN RESIDENCIA GENERAL DEL PROYECTO TAMAULIPAS CENTRO-SUR EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL GOLFO NORTE, SITAS EN LIBRAMIENTO EMILIO PORTES GIL NUMERO 200, COLONIA MIGUEL ALEMAN, CIUDAD VICTORIA, TAMPS., TELEFONOS 01-834-312-15-07 Y 01-834-312-69-03, EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LINEAS ELECTRICAS Y EQUIPO ELECTROMECHANICO, Y DEBERA ANEXARSE DENTRO DE LA PROPUESTA TECNICA (DOCUMENTO AT 4).

LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRA PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO;
- II. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 51 DE LA LEY;
- III. DECLARACION FISCAL O BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR LA CNA.
- IV. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, Y
- V. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:
  - A. DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO; ASIMISMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Y
  - B) DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.

PARA LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA, DEBERAN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS, ADEMAS DE ENTREGAR UNA COPIA DEL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACION Y LA DEL CONVENIO DEBERA HACERSE POR EL REPRESENTANTE COMUN.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: AL PROponente QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.

SE INDICA QUE ESTE CONCURSO NO ESTA BAJO LA COBERTURA DE ALGUN TRATADO.

LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERAN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES Y POR CONCEPTOS DE TRABAJOS TERMINADOS, ASIMISMO, EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SERA DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

SE INDICA QUE: NO SE PERMITIRA LA SUBCONTRATACION.

SE OTORGARA EL 30% (TREINTA PORCIENTO) DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE MAYO DE 2002.  
GERENTE REGIONAL GOLFO NORTE

**ING. RAFAEL RENERO AMPARAN**  
RUBRICA.

(R.- 162046)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL  
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

**CONVOCATORIA PUBLICA No. PROSSAPYS-CAEV-2002-03****003**

EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SNC (BANOBRAS) HA RECIBIDO EL PRESTAMO NUMERO 1161/OC-ME DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES.

SE PREVE QUE PARTE DE ESTE PRESTAMO SE ASIGNE PARA PAGOS DE OBRAS A EJECUTAR DEL SUBPROYECTO: CONSTRUCCION DE SISTEMAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE TUXPAN, IXHUATLAN DE MADERO, TANTOYUCA, PAPANTLA Y TECOLUTLA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ CONVOCA A EMPRESAS CONTRATISTAS MEXICANAS Y DE LOS DEMAS PAISES MIEMBROS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO POR CONTRATO DICHOS TRABAJOS; EL CONTRATO SE ADJUDICARA MEDIANTE LA LICITACION QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

| No. DE LICITACION                                                                                                                                                        | COSTO DE LAS BASES                              | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | JUNTA DE ACLARACIONES                                                                                     | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | APERTURA ECONOMICA                            | CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------|
| 59106001-005-02<br>(PROSSAPYS-CAEV-2002-05-LP)                                                                                                                           | \$2,800.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,434.00 | 17/06/2002<br>10:00 HORAS       | 17/06/2002<br>14:00 HORAS                                                                                 | 1/07/2002<br>10:00 HORAS                         | 4/07/2002<br>10:00 HORAS                      | \$650,000.00                      |
| DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS                                                                                                                                      |                                                 |                                 | UBICACION DE LOS TRABAJOS                                                                                 |                                                  | FECHAS DE INICIO Y TERMINACION                |                                   |
| (0750620038) CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE MONTE GRANDE, EL OTATAL, LA FLORIDA, TAMPIQUILLO Y RANCHO JACUBAL |                                                 |                                 | MUNICIPIO: TUXPAN, VER.<br>LOCALIDADES: MONTE GRANDE, EL OTATAL, LA FLORIDA, TAMPIQUILLO Y RANCHO JACUBAL |                                                  | INICIO: 16/07/2002<br>TERMINACION: 15/10/2002 |                                   |

| No. DE LICITACION                              | COSTO DE LAS BASES                              | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | JUNTA DE ACLARACIONES     | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | APERTURA ECONOMICA             | CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| 59106001-006-02<br>(PROSSAPYS-CAEV-2002-06-LP) | \$2,500.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$2,173.00 | 18/06/2002<br>10:00 HORAS       | 18/06/2002<br>14:00 HORAS | 1/07/2002<br>13:00 HORAS                         | 5/07/2002<br>13:00 HORAS       | \$600,000.00                      |
| DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS            |                                                 |                                 | UBICACION DE LOS TRABAJOS |                                                  | FECHAS DE INICIO Y TERMINACION |                                   |

| (0750620040) CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE CACAHUATENGO, AYOTLA Y VILLAHERMOSA E INDEPENDENCIA NACIONAL Y BUENA VISTA |                                                |                                 | MUNICIPIOS: IXHUATLAN DE MADERO Y TANTOYUCA, VER. LOCALIDADES: CACAHUATENGO, AYOTLA Y VILLAHERMOSA E INDEPENDENCIA NACIONAL Y BUENA VISTA |                                                  |                          | INICIO: 16/07/2002<br>TERMINACION: 15/10/2002 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|
| No. DE LICITACION                                                                                                                                                                 | COSTO DE LAS BASES                             | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | JUNTA DE ACLARACIONES                                                                                                                     | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | APERTURA ECONOMICA       | CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO             |
| 59106001-007-02<br>(PROSSAPYS-CAEV-2002-07-LP)                                                                                                                                    | \$2,800.00<br>COSTO EN compraNET<br>\$2,434.00 | 19/06/2002<br>10:00 HORAS       | 19/06/2002<br>14:00 HORAS                                                                                                                 | 1/07/2002<br>16:30 HORAS                         | 5/07/2002<br>16:30 HORAS | \$700,000.00                                  |
| DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS                                                                                                                                               |                                                |                                 | UBICACION DE LOS TRABAJOS                                                                                                                 |                                                  |                          | FECHAS DE INICIO Y TERMINACION                |
| (0750620039) CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE ARROYO GRANDE No. 2, EL PALMITO KM. 44., PLAN DE HIDALGO Y LA LIBERTAD     |                                                |                                 | MUNICIPIOS: PAPANTLA Y TECOLUTLA, VER. LOCALIDADES: ARROYO GRANDE No. 2, EL PALMITO KM. 44., PLAN DE HIDALGO Y LA LIBERTAD                |                                                  |                          | INICIO: 16/07/2002<br>TERMINACION: 15/10/2002 |

EL FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS, SE ENCUENTRA AUTORIZADO MEDIANTE OFICIOS NUMEROS DIP-POA-145-2002 Y DIP-POA-186-2002 DE FECHAS 10 Y 25 DE ABRIL DE 2002 DE SEFIPLAN E INCLUIDAS EN EL ANEXO DE REGISTRO DE OBRAS Y ACCIONES CON REGISTRO PROGRAMATICO NUMERO 0750620038 PARA LA LICITACION NUMERO 59106001-005-02 (PROSSAPYS-CAEV-2002-05-LP); NUMERO 0750620040 PARA LA LICITACION NUMERO 59106001-006-02 (PROSSAPYS-CAEV-2002-06-LP) Y NUMERO 0750620039 PARA LA LICITACION NUMERO 59106001-007-02 (PROSSAPYS-CAEV-2002-07-LP); CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2002.

LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN CONVOCANTE, EN LAS OFICINAS DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, SITAS EN AVENIDA LAZARO CARDENAS NUMERO 295, COLONIA EL MIRADOR, XALAPA, VER.; CON NUMERO TELEFONICO 01 (228) 814-98-89, EXTENSION 165, FAX EXTENSION 147, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, O BIEN EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>.

LA FORMA DE PAGO SERA: EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, EN EFECTIVO. EN compraNET, MEDIANTE PAGO EN BANCO DE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

LOS LICITANTES QUE OPTEN COMPRAR BASES EN compraNET, DEBERAN PRESENTAR SU COMPROBANTE DE PAGO CON SELLO DEL BANCO, PARA EFECTO DE OBTENER SUS PLANOS, MISMO QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, LO CUAL ES RECOMENDABLE EFECTUARLO CON DEBIDA ANTICIPACION A LA FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EL SITIO DE REUNION PARA REALIZAR LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LA JUNTA DE ACLARACIONES SERAN EN LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL QUE SE INDICA A CONTINUACION:

PARA LA LICITACION NUMERO 59106001-005-02 (PROSSAPYS-CAEV-2002-05-LP), PALACIO MUNICIPAL DE TUXPAN, VER.; PARA LA LICITACION NUMERO 59106001-006-02 (PROSSAPYS-CAEV-2002-06-LP), PALACIO MUNICIPAL DE TANTOYUCA, VER. Y PARA LA LICITACION NUMERO 59106001-007-02 (PROSSAPYS-CAEV-2002-07-LP), PALACIO MUNICIPAL DE PAPANTLA, VER.; ASI TAMBIEN LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EN LAS CITADAS OFICINAS EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS.

LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES Y SU APERTURA SE EFECTUARA EN EL HORARIO Y FECHA SEÑALADOS; EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, SITA EN AVENIDA LAZARO CARDENAS NUMERO 295, COLONIA EL MIRADOR, XALAPA, VER.; CON NUMERO TELEFONICO 01 (228) 814-98-89, EXTENSION 165, FAX EXTENSION 147.

EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS SERA DE 92 DIAS NATURALES, PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES, CON LA FECHA DE INICIO SEÑALADA.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA(S) LICITACION(ES), ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL LICITANTE, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS LICITANTES CONSISTE EN CURRICULUM VITAE DEL LICITANTE O DE LOS PROFESIONALES TECNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, EN EL CUAL ACREDITE LA EJECUCION DE OBRAS RELATIVAS A LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y CONTAR CON MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS Y DEBERA ANEXARSE DENTRO DE LA PROPUESTA TECNICA (DOCUMENTO AT-3).

LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A ELECCION DEL CONTRATISTA, DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPUESTA TECNICA, EN ORIGINAL Y COPIA (EN EL CASO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION LOS REQUISITOS DEBERAN SER PRESENTADOS POR CADA UNO DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIANTES, ASI COMO EL CONVENIO PARTICULAR DE ASOCIACION):

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO, INDICANDO EL NUMERO Y DESCRIPCION DE ESTA(S) LICITACION(ES).
- 2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRA PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
- 3.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, CON BASE EN LA ULTIMA DECLARACION FISCAL O CON EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ESTE, ANTE LA S.H.C.P. Y EL BALANCE DEBERA PRESENTARLO EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR.
- 4.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 5.- IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, Y
- 6.- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:
  - A. DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO; ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Y
  - B. DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.

*EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS, PARA CUMPLIR CON LOS PUNTOS 3 Y 6 DEBERAN PRESENTAR DOCUMENTOS ANALOGOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 14 DE AGOSTO DE 1995, REFERENTE A LA CONVENCION POR LA QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS.*

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, ENTRE LOS CONCURSANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS, REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.

LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERAN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES Y POR CONCEPTOS DE TRABAJOS TERMINADOS, ASIMISMO, EL PLAZO DEL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SERA DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SE PERMITIRA LA SUBCONTRATACION DE TRABAJOS.

ANTICIPOS: SE OTORGARA EL 30% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA PARA EL CONTRATO EN EL PRIMER EJERCICIO, PARA INICIO DE LA OBRA, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS.

**ATENTAMENTE****XALAPA, VER., A 30 DE MAYO DE 2002.**

SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL  
**LIC. PORFIRIO SERRANO AMADOR**  
 RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
**ING. OSCAR LUIS FERNANDEZ RIVERA**  
 RUBRICA.

**(R.- 162047)****COMISION NACIONAL DEL AGUA**

GERENCIA REGIONAL GOLFO CENTRO  
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de materiales y útiles de oficina y de consumibles de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                      | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones                | Acto de apertura técnica  | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| 16101032-005-02   | \$1,000.00<br>En compraNET:<br>\$900.00 | 10/06/2002                       | 10/06/2002<br>10:00 horas | No habrá<br>visita a<br>instalaciones | 17/06/2002<br>10:00 horas | 20/06/2002<br>10:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                            | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C210000032  | Carpeta recopilador tipo Lefort, tamaño carta          | 1,675    | Pieza            |
| 2       | C210000024  | Lapicero punto mediano, color negro                    | 1,528    | Pieza            |
| 3       | C210000024  | Lapicero punto mediano, color azul                     | 1,092    | Pieza            |
| 4       | C210000000  | Micas protectoras para acetatos                        | 1,250    | Pieza            |
| 5       | C210000028  | Goma para borrar de color blanca<br>tipo WS-30 mediana | 865      | Pieza            |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------|----------------------------|
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------|----------------------------|

|                 |                                         |            |                           |                                       |                           |                              |
|-----------------|-----------------------------------------|------------|---------------------------|---------------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 16101032-006-02 | \$1,000.00<br>en compraNET:<br>\$900.00 | 10/06/2002 | 10/06/2002<br>12:00 horas | No habrá<br>visita a<br>instalaciones | 17/06/2002<br>12:00 horas | 20/06/2002<br>12:00<br>horas |
|-----------------|-----------------------------------------|------------|---------------------------|---------------------------------------|---------------------------|------------------------------|

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                            | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C360000048  | Tóner para impresora Xerox Docuprint N32 departamental | 15       | Pieza            |
| 2       | C360000048  | Tóner Lexmark Optra S-1250                             | 5        | Pieza            |
| 3       | C360000048  | Tóner para impresora Xerox Docuprint P 1202            | 17       | Pieza            |
| 4       | C360000048  | Tóner para impresora HP LaserJet 6L C3906A             | 30       | Pieza            |
| 5       | C360000048  | Tóner para impresora HP LaserJet 5L C3906A             | 23       | Pieza            |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Clavijero número 19, 4o. piso, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfono (01228) 818-04-81, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación que, de ser expedido por los bancos Scotiabank Inverlat o Bancomer, deberá contener la leyenda: para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén general de la C.N.A., situado en la calle Odontólogos número 6, colonia Virginia Cordero Vda. de Murillo Vidal, en Xalapa, Ver., la Residencia General de Operación del Acueducto Uxpanapa La Cangrejera, situada en Ejido Gavilán Sur sin número, Coatzacoalcos, Ver., y en oficinas del Distrito número 035 y Residencia General de Actopan La Antigua y Puente Nacional, situada en la calle Flores Magón número 101 Sur, Ciudad Cardel, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 1 de julio de 2002.
- El pago se realizará: 45 días naturales, posteriores a la fecha registrada en el aviso de alta almacenaria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



XALAPA, VER., A 30 DE MAYO DE 2002.  
GERENTE REGIONAL GOLFO CENTRO  
**ING. GUILLERMO A. HERNANDEZ VIVEROS**  
RUBRICA.

(R.- 162048)

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONVOCATORIA 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de accesorios para instrumentos musicales, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 11161001-013-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$804.00 | 3/07/2002                        | 3/07/2002<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 9/07/2002<br>11:00 horas                         | 18/07/2002<br>11:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción         | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------|----------|------------------|
| 1       | C750400012  | Cuerdas             | 132      | Juego            |
| 2       | C750400012  | Cuerdas             | 66       | Juego            |
| 3       | C690800008  | Brea o colofonia    | 66       | Pieza            |
| 4       | C690800008  | Brea o colofonia    | 66       | Pieza            |
| 5       | C720820000  | Sordina para violín | 66       | Pieza            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. Río de la Loza número 148, 7o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 55 88 56 50 o 55 88 56 49, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en la caja de la Dirección de Recursos Financieros del INBA, ubicada en Dr. Río de la Loza número 148, 4o. piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06720. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de julio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Dr. Río de la Loza número 148, 7o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de julio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Dr. Río de la Loza número 148, 7o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de julio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Dr. Río de la Loza número 148, 7o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los idiomas en que deberán presentarse las proposiciones serán: español, inglés.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: dólar americano, peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén de Ticomán, ubicado en avenida Acueducto de Guadalupe número 1104, pasando Vitro Fibras, colonia San Pedro Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07340, México, D.F., o en los lugares indicados por la Dirección de Recursos Materiales, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: a más tardar el día 30 de septiembre de 2002.
- El pago se realizará: los pagos se harán a los veinticinco días naturales, después de la fecha de presentación de las facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**JOSE ALFREDO CORDERO ESQUIVEL**  
RUBRICA.

(R.- 162049)

**CAMARA DE DIPUTADOS**  
H. CONGRESO DE LA UNION  
LVIII LEGISLATURA  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA**

La Cámara de Diputados, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a las personas que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se describe a continuación:

| No. de licitación    | Descripción de los trabajos                                                                                        | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaración     | Presentación de propuesta y apertura técnica | Acto de fallo            | Capital mínimo indispensable | Plazo de ejecución                      |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|
| HCD/LPN/DS /007/2002 | Conclusión de los trabajos de reestructuración y trabajos complementarios del edificio E de la Cámara de Diputados | 6/06/2002<br>11:00 Hrs.         | 6/06/2002<br>13:00 Hrs. | 12/06/2002<br>11:00 Hrs.                     | 17/06/2002<br>18:00 Hrs. | 750,000.00                   | Del 19 de junio al 17 de agosto de 2002 |

**Requisitos:**

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 5 de junio de 2002 en las oficinas de la Dirección de Servicios de la Cámara de Diputados, sita en el basamento del edificio F del Palacio Legislativo de San Lázaro, ubicado en avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, en días hábiles, de 11:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas.
2. El costo de las bases será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), no reembolsables, debiéndose efectuar el pago mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la H. Cámara de Diputados, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el país.

3. Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Servicios, sita en el basamento del edificio F del Palacio Legislativo de San Lázaro, ubicado en avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza.
4. Los interesados deberán acreditar su personalidad jurídica mediante copia del acta constitutiva o alta ante la S.H.C.P. (según corresponda).
5. Los interesados deberán acreditar su capital contable mediante la presentación de una copia de la declaración anual del ejercicio fiscal de 2001 del Impuesto Sobre la Renta presentada ante la S.H.C.P.; para acreditar su capacidad técnica deberá presentar relación de contratos por trabajos similares a la de la presente licitación efectuados durante los dos últimos años, en el sector público o en el privado (incluidos en el sobre número uno).
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, en moneda nacional y en hoja membretada de la empresa.
7. Los interesados deberán estar de acuerdo que por ningún motivo las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
8. Manifestación por escrito de no encontrarse los interesados, en los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
9. La H. Cámara de Diputados otorgará un anticipo de 30% para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la instalación de sus oficinas, almacenes, bodegas y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
10. En el caso de que se suscite alguna incidencia dentro del procedimiento de la licitación, los participantes podrán hacerla del conocimiento de la Contraloría Interna de la H. Cámara de Diputados, por escrito y dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir de que ocurra o tenga conocimiento de la misma, a efecto de que se determine lo conducente.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LIC. JORGE LUIS SALAZAR SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 162050)

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES**  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de paquetes de útiles escolares, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                    | Fecha límite para adquirir bases               | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 11161001-012-02   | \$884.40 Costo en compraNET: \$804.00 | 11/06/2002                                     | 11/06/2002<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 17/06/2002<br>11:00 horas                        | 25/06/2002<br>11:00 horas  |
| Partida           | Clave CABMS                           | Descripción                                    |                           |                                 | Cantidad                                         | Unidad de medida           |
| 1                 | C660200000                            | Paquetes de útiles escolares preescolar        |                           |                                 | 260                                              | Paquete                    |
| 2                 | C660200000                            | Paquetes de útiles escolares para primaria     |                           |                                 | 1,300                                            | Paquete                    |
| 3                 | C660200000                            | Paquetes de útiles escolares para secundaria   |                           |                                 | 750                                              | Paquete                    |
| 4                 | C660200000                            | Paquetes de útiles escolares para bachillerato |                           |                                 | 690                                              | Paquete                    |
| 5                 | C660200000                            | Paquetes de útiles escolares para profesional  |                           |                                 | 300                                              | Paquete                    |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. Río de la Loza número 148, 7o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 55 88 56 50 o 55 88 56 49, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre del Instituto Nacional de Bellas Artes y

Literatura, en la caja de la Dirección de Recursos Financieros del INBA, ubicada en Dr. Río de la Loza número 148, 4o. piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06720. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Dr. Río de la Loza número 148, 7o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Dr. Río de la Loza número 148, 7o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Dr. Río de la Loza número 148, 7o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén ubicado en Río de la Loza número 148, planta baja, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: a más tardar el día 31 de julio de 2002.
- El pago se realizará: los pagos se harán a los veinticinco días naturales, a partir de la fecha de presentación de las facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**JOSE ALFREDO CORDERO ESQUIVEL**  
RUBRICA.

(R.- 162051)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**CIUDAD DE MEXICO**

CUAJIMALPA DE MORELOS

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 006

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 inciso A, 25 inciso A fracción I, artículo 26 párrafo 3 y artículo 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la(s) obra(s) pública(s) descrita(s) a continuación, para participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato(s) a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (S.F.D.F.), según oficio que se indica(n) número SFDF/056/2002 de fecha 25 de enero de 2002.

| No. de concurso | Descripción y ubicación de la obra | Fechas                         |                  |                       |                                                  |                |                                 | Capital contable mínimo requerido |
|-----------------|------------------------------------|--------------------------------|------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------|---------------------------------|-----------------------------------|
|                 |                                    | Límite de adquisición de bases | Visita a la obra | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Inicio de obra | Terminación estimada de la obra |                                   |

|                   |                                                                                                                                                                                                                       |                           |                       |                       |                        |          |          |                |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|----------|----------|----------------|
| 30-001-067-009-02 | Ampliación, conservación y mantenimiento de la intersección urbana, ubicada en la Av. Loma del Parque, Av. Carlos Echánove, Av. Noche de Paz y Camino al Olivo, Col. Vista Hermosa, dentro del perímetro delegacional | 30/05/02<br>al<br>3/06/02 | 4/06/02<br>12:00 Hrs. | 4/06/02<br>19:00 Hrs. | 10/06/02<br>18:00 Hrs. | 24/06/02 | 24/10/02 | \$2'200,000.00 |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|----------|----------|----------------|

1.- El lugar de reunión para llevar a cabo la visita de obra se efectuará en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados.

2.- La junta de aclaraciones se efectuará en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, código postal 05000, edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

3.- El acto de apertura de proposiciones técnicas, se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, código postal 05000, edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados.

4.- El acto de apertura económica, se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, código postal 05000, edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día 11 de junio de 2002, a las 18:00 horas.

El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja por la cantidad de \$1,500.00, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en compraNET por la cantidad de \$1,300.00 mediante los recibos que genera el sistema.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección Técnica, ubicada en la planta baja del edificio anexo delegacional, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite ya señalada, en días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; para tal efecto, deberá presentarse en la Subdirección Técnica, un representante debidamente acreditado por cada empresa solicitante, con la información que se detalla a continuación, contenida en una carpeta debidamente engargolada o con broche para su revisión, misma que permanecerá en poder de la Delegación Cuajimalpa.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales o copias certificadas para cotejar:

- a) Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa de cada uno de los trabajos que pretenden licitar, indicando giro, especialidad conforme a registro; nombre y domicilio completo de la empresa.
- b) Registro ante la Secretaría de Obras.
- c) Copia de modificaciones, en caso de haberse realizado, al acta constitutiva posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios.
- d) Relación de contratos de obra en vigor, que se tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con los particulares, indicando monto contratado, monto ejercido, por ejercer y avance físico, desglosado por anualidades.
- e) Documentos que comprueben fehacientemente su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (currículum de la empresa, y del responsable técnico, así como el nombre de la dependencia contratante y número de contrato correspondiente).
- f) Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en los estados financieros al 31 de diciembre de 2001, auditados por contador público titulado externo, registrado en la S.H.C.P., firmados por contador público anexando copia de cédula profesional del contador con documentos completos de su declaración fiscal 2001 y 2002 parciales, esto en caso de haber existido modificaciones posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios, de no existir modificaciones, manifestarlo por escrito.

En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

Los documentos indicados en los puntos b y f, según el caso, se anexará en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina Guillermo Prieto sin número, edificio anexo planta baja previa presentación del recibo de pago.

En caso de asociación o subcontratación, ésta será en casos específicos y con previa autorización de la dependencia, en términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Gobierno del Distrito Federal.

**Nota 1:** se otorgará anticipo de 10% para inicio de obra y 20% para adquisiciones de materiales y equipo de instalación permanente.

**Nota 2:** ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de inscripción, la cual una vez revisada, se les informará si satisfacen los requisitos antes mencionados; si es el caso, se entregarán las bases, previo pago, en caso contrario se le informará los motivos de la negativa. Todas las proposiciones deberán presentarse por escrito en idioma español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano. La adjudicación se sujetará a los criterios generales que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y las disposiciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas. La delegación con base en los artículos 40 y 41 de la ley, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo, de acuerdo al artículo 41 fracción I de la ley. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. JORGE BORBOLLA ALTAMIRANO

RUBRICA.

(R.- 162052)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN TABASCO  
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES  
CONVOCATORIA 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de productos alimenticios para personas y vestuarios y uniformes, de conformidad con lo siguiente:

| No. de<br>licitación | Costo de<br>las bases | Fecha límite<br>para adquirir<br>bases | Junta de<br>aclaraciones | Visita a<br>instalaciones | Presentación de<br>proposiciones y<br>apertura técnica | Acto de<br>apertura<br>económica |
|----------------------|-----------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
|----------------------|-----------------------|----------------------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|

|                 |                                           |           |                           |                                 |                           |                           |
|-----------------|-------------------------------------------|-----------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 00637103-013-02 | \$508.53<br>Costo en compraNET : \$462.30 | 7/06/2002 | 10/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 14/06/2002<br>10:00 horas | 19/06/2002<br>10:00 horas |
|-----------------|-------------------------------------------|-----------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------|

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                      | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C060405000  | Pollo entero sin grasa                           | 4,600    | Kilogramo        |
| 2       | C060405000  | Pechuga de pollo sin hueso                       | 870      | Kilogramo        |
| 3       | C600000000  | Papaya zapote                                    | 2,250    | Kilogramo        |
| 4       | C600000000  | Durazno en almíbar mitades 820 grs               | 600      | Lata             |
| 5       | C600000000  | Gelatina en polvo varios sabores Paq. de 170 grs | 2,250    | Pieza            |

| No. de licitación | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00637103-014-02   | \$508.53<br>Costo en compraNET : \$462.30 | 7/06/2002                        | 10/06/2002<br>12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 14/06/2002<br>12:00 horas                        | 19/06/2002<br>12:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                             | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C750200000  | Conjunto de bata y filipina p/médico (Masc.)            | 107      | Conjunto         |
| 2       | C750200000  | Conjunto de pantalón, filipina p/enfermería (Fem.)      | 340      | Conjunto         |
| 3       | C750200000  | Calzado para enfermeras                                 | 362      | Par              |
| 4       | C750200000  | Conjunto de blusa, falda y saco p/administrativo (Fem.) | 204      | Conjunto         |
| 5       | C750200000  | Conjunto de blusa, bermuda y mandil p/educadoras        | 60       | Conjunto         |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en prolongación Paseo de la Sierra número 1016, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfono 01-993-315-21-13, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o depósito bancario en banco Bital, cuenta número 4012417408. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de junio de 2002 a las 10:00 y 12:00 horas, respectivamente, en la sala de juntas de la Delegación Estatal, ubicada en Sindicato de Agricultura número 601, colonia Fraccionamiento Lago Ilusiones, código postal 86040, Centro, Tabasco.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de junio de 2002 a las 10:00 y 12:00 horas, respectivamente, en la sala de juntas de la Delegación Estatal, Sindicato de Agricultura número 601, colonia Fraccionamiento Lago Ilusiones, código postal 86040, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 10:00 y 12:00 horas, respectivamente, en la sala de juntas de la Delegación Estatal, Sindicato de Agricultura número 601, colonia Fraccionamiento Lago Ilusiones, código postal 86040, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: licitación 13: almacén del Hospital General, sito en avenida 27 de Febrero número 1803, colonia Atasta, de 8:00 a 10:00 horas y Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil, sita en avenida 16 de Septiembre número 504, colonia Primero de Mayo, de 7:00 a 8:00 horas. Licitación 14: almacén del Departamento de Adquisiciones, sito en Prolongación de Paseo de la Sierra número 1016, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: licitación 13: a partir del 1 de julio de 2002. Licitación 14: entrega única el 8 de agosto de 2002.
- El pago se realizará: 30 días a partir de la presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**LIC. CIRILO SANCHEZ BAUTISTA**  
 RUBRICA.

(R.- 162053)

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

| Convocatoria       |
|--------------------|
| 07                 |
| Licitación         |
| TFJ-OM-LPN-07/2002 |

| Nota |
|------|
| 1    |

| No. de registro en Diario Oficial | Ubicación en documento | Fecha de publicación de la convocatoria |
|-----------------------------------|------------------------|-----------------------------------------|
| R.- 161656                        | Convocatoria           | 23/05/2002                              |

| Dice:                                                                                                                       | Debe decir:                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Suministro e instalación y puesta en marcha de transformadores eléctricos en las ciudades de Querétaro, Qro. y Celaya, Gto. | Suministro e instalación y puesta en marcha de un transformador eléctrico en la ciudad de Celaya, Gto. |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Partida 1</b><br>Descripción: suministro e instalación y puesta en marcha de transformador eléctrico en la ciudad de Querétaro, Qro.<br>Cantidad: 1<br>Unidad de medida: equipo<br><b>Partida 2</b><br>Descripción: suministro e instalación y puesta en marcha de transformador eléctrico en la ciudad de Celaya, Gto.<br>Cantidad: 1<br>Unidad de medida: Equipo | <b>Partida 1</b><br>Descripción: suministro e instalación y puesta en marcha de transformador eléctrico en la ciudad de Celaya, Gto.<br>Cantidad: 1<br>Unidad de medida: equipo                                                          |
| Las visitas a las instalaciones se llevarán a cabo el 28 de mayo de 2002, en los inmuebles ubicados en Av. Ejército Republicano No. 121, tercer piso, Col. Carretas, C.P. 76050, en la ciudad de Querétaro, Qro. y Eje Vial J. Clouthier (Norponiente) No. 508, fraccionamiento de la segunda sección de la Hacienda San Juanico, C.P. 38020, Celaya, Gto.            | La visita a las instalaciones se llevará a cabo el 28 de mayo de 2002, en el inmueble ubicado en Eje Vial Manuel J. Clouthier (Norponiente) No. 508, fracción de la segunda sección de la Hacienda San Juanico, C.P. 38020, Celaya, Gto. |
| Lugar de instalación de los bienes en Av. Ejército Republicano No. 121, tercer piso, Col. Carretas, C.P. 76050, en la ciudad de Querétaro, Qro. y Eje Vial J. Clouthier (Norponiente) No. 508, fraccionamiento de la segunda sección de la Hacienda San Juanico, C.P. 38020, Celaya, Gto.                                                                             | Lugar de instalación en Eje Vial Manuel J. Clouthier (Norponiente) No. 508, fracción de la segunda sección de la Hacienda San Juanico, C.P. 38020, Celaya, Gto.                                                                          |
| Periodo de instalaciones en Av. Ejército Republicano No. 121, tercer piso, Col. Carretas, C.P. 76050, en la ciudad de Querétaro, Qro. y Eje Vial J. Clouthier (Norponiente) No. 508, fraccionamiento de la segunda sección de la Hacienda San Juanico, C.P. 38020, Celaya, Gto.                                                                                       | Periodo de instalación del 17 de junio al 31 de julio de 2002.                                                                                                                                                                           |

MEXICO, D.F., A 28 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**C.P. EDUARDO AGATON HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 162055)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
RESIDENCIA GENERAL DE L.T's Y S.E's DE OCCIDENTE  
**AVISO DE FALLO**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

La Residencia General de L.T's y S.E's de Occidente, ubicada en calle Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 44235, Zapopan, Jalisco, de conformidad con lo establecido en los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México, informa a los participantes ganadores de la licitación pública internacional.

Licitación pública internacional 18164048-007-2002

| Bien | Cantidad /Unidad | Monto total | Ganador | Fecha de emisión del fallo |
|------|------------------|-------------|---------|----------------------------|
|------|------------------|-------------|---------|----------------------------|

|                               |         |                      |                                                                                                                                                  |                        |
|-------------------------------|---------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Apartarrayos de óxido de zinc | 15 Pza. | USD<br>\$37,044.15   | Mayoreo Electromecánico,<br>S.A. de C.V.<br>José Guadalupe Montenegro No. 1689,<br>Col. Moderna, C.P. 44100,<br>Guadalajara, Jalisco             | 26 de marzo<br>de 2002 |
|                               | 21 Pza. | Euros<br>\$30,229.40 | SIEMENS AG Y/O<br>SIEMENS, S.A. de C.V.<br>Poniente 116 No. 590, Col. Industrial<br>Vallejo, Deleg. Azcapotzalco, C.P.<br>02300,<br>México, D.F. |                        |

ATENTAMENTE  
 ZAPOPAN, JAL., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 RESIDENTE GENERAL DE OCCIDENTE  
**ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES**  
 RUBRICA.

(R.- 162056)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

## LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de llevar a cabo la ejecución de los trabajos de obra pública para la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, descritos a continuación:

| No. de<br>licitación | Descripción                                                                                                                                                        | Capital<br>contable<br>mínimo<br>requerido | Costo de<br>las bases                          | Visita y<br>junta de<br>aclaraciones | Recepción de<br>proposiciones y<br>apertura<br>técnica | Apertura de<br>oferta<br>económica |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 18164100<br>-021-02  | Ampliación del<br>canal de descarga<br>de la Central<br>Nucleoeléctrica de<br>Laguna Verde, Ver.<br>(inicio 29/07/02,<br>plazo de ejecución<br>90 días calendario) | \$300,000                                  | \$805.00<br>Costo en<br>compraNET:<br>\$730.00 | 10/06/02<br>11:00 horas              | 17/06/02<br>11:00 horas                                | 24/06/02<br>11:00 horas            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en forma impresa a partir de esta publicación y hasta, inclusive, el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas del Departamento de Administración de Contratos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicadas en el edificio anexo III, en Laguna Verde, Ver., kilómetro 75 carretera Veracruz-Nautla, código postal 91680, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, teléfono/fax (2) 989 91 96.
- La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria autorizada, expedido a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, o mediante pago en efectivo, y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, siendo requisito indispensable para participar en la licitación, el pago previo de las bases.
- La junta de aclaraciones, actos de apertura de proposiciones y acto de fallo, se efectuarán en las oficinas de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicadas en el edificio anexo III, en Laguna Verde, kilómetro 75 carretera Veracruz-Nautla. La inasistencia de los participantes a la junta de aclaraciones será bajo su estricta responsabilidad, sin embargo, podrán solicitar en las oficinas de la convocante una copia de la minuta de la junta.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- No podrán participar en esta licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La presente licitación es abierta y no podrá dar lugar a negociación.
- Los licitantes deberán presentar la documentación que en seguida se indica para acreditar su existencia legal, capacidad financiera y experiencia y capacidad técnica.
- Copia del testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, o copia certificada del acta de nacimiento, tratándose de personas físicas.
- Última declaración fiscal anual o bien, el último estado financiero auditado, siempre y cuando éste corresponda al ejercicio fiscal anterior a la fecha de publicación de esta licitación (copia simple), donde compruebe el capital contable mínimo requerido.
- Copia de contratos propios por trabajos ejecutados similares a los que son motivo de esta convocatoria, para acreditar su experiencia y capacidad técnica.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato respectivo serán: en los términos del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la CFE con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas formulará el dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que, dentro de los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y de calidad requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la postura solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones catorcenales pagaderas dentro de los veinte días naturales, a partir de la autorización por parte del supervisor designado por CFE.
- No se aceptarán proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas invitará como observadores sociales a representantes de la sociedad para que atestigüen el desarrollo de los actos públicos de estas licitaciones.

LAGUNA VERDE, VER., A 30 DE MAYO DE 2002.  
GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS  
**ING. MIGUEL MEDINA VAILLARD**

RUBRICA. (R.- 162057)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
DIVISION GOLFO CENTRO  
**LICITACION PUBLICA**  
**CONVOCATORIA 004**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 18164034-012-02, para el suministro de los bienes, que a continuación se describen:

| No. de licitación                      | Costo de las bases                           | fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones       | Presentación y apertura de proposiciones | Apertura de proposiciones económicas |
|----------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|
| 18164034-012-02<br>(LPN-DU000-0011-02) | \$1,840.00<br>En<br>compraNET:<br>\$1,725.00 | 8/junio/2002                     | 7/junio/2002<br>10:00 horas | 14/junio/2002<br>10:00 horas             | 19/junio/2002<br>10:00 horas         |

| Partida | Clave CABMS | Descripción de los bienes o servicios                                                       | Cantidad | Unidad |
|---------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|
| 01      | 0000000000  | Punto de seccionamiento automático de distribución para líneas clase 15 kV Esp CFE VP000-59 | 30       | Pieza  |
| 02      | 0000000000  | Punto de seccionamiento automático de distribución para líneas clase 38 kV Esp CFE VP000-59 | 10       | Pieza  |

- Las bases de la licitación y especificaciones detalladas de los bienes, están disponibles de dos formas para su consulta o adquisición, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo a la presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.
  - i) En forma impresa, en el Departamento de Abastecimientos situado en avenida Chairel 101, colonia Campbell, Tampico, Tamps., teléfono 01-833-241-33-46 de 8:00 a 13:30 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de \$1,840.00 incluido IVA y su pago se realizará en la caja divisional situada en el mismo domicilio. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o en efectivo.
  - ii) A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: <http://compranet.gob.mx>. El costo de las bases es de \$1,725.00 incluido el IVA y deberá efectuarse el pago en el banco, mediante los recibos que genera este sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Administración Divisional, ubicada en avenida Chairel 101, colonia Campbell, Tampico, Tamps., el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y acto de apertura de proposiciones económicas se llevarán a cabo en el Auditorio Divisional, ubicado en el mismo domicilio.
- La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:
  - a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de ley antes mencionada.
  - b) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma de origen de los bienes o servicios acompañados de una traducción simple al español.

- c) Lugar de entrega de los bienes o prestación de servicios: Almacén Divisional Tampico.
- d) Plazo de entrega 120 días naturales.
- e) Condiciones de pago a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega momento que a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según las preferencias del proveedor o prestador de servicio.
- f) Se otorgará un 20% de anticipo de acuerdo con el artículo 13 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes por el 10% del importe del contrato.
- h) Sí se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- i) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas.
- j) Documentación requerida: declaración bajo propuesta de decir verdad, de los datos del acta constitutiva, poderes notariales y Registro Federal de Contribuyentes; estados financieros e identificación, entre otros.
- k) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación.
- l) No se considera abastecimiento simultáneo.
- m) La licitación 18164034-012-02 está arriba de los umbrales y está considerada dentro de la reserva transitoria con clave 2083.
- n) Se deberá cotizar en moneda nacional.
- o) CFE invitará como observadores sociales y representantes de la sociedad y ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de los actos públicos de esta licitación.
- p) En atención al Programa de Transparencia de CFE, y previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar las bases de licitación.

ATENTAMENTE  
TAMPICO, TAMPS., A 30 DE MAYO DE 2002.  
PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**ING. ARNOLDO F. GARCIA GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 162058)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
AVISO DE FALLO DE LICITACION

EL AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA 5a. NORTE PONIENTE NUMERO 2050, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL HACIENDA, CODIGO POSTAL 29030, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL TERCER PARRAFO DE LOS ARTICULOS 15 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1015 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE Y LO RELATIVO A LOS TRATADOS TLC MEXICO-COSTA RICA, TLC MEXICO-BOLIVIA, TLC MEXICO-COLOMBIA-VENEZUELA (G-3), TLC MEXICO-NICARAGUA, TLC MEXICO-ISRAEL, TLC MEXICO-UNION EUROPEA, TLC MEXICO-ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18164064-031-01**, QUE AMPARA CAMARA PORTATIL DE IMAGEN TERMICA INFRARROJA DE ONDA LARGA (SWB), PUENTE DE WHEATSTONE PORTATIL, EQUIPO PORTATIL PARA PROBAR SIMULTANEIDAD DE CONTACTOS Y REGISTRAR TIEMPOS DE OPERACION DE INTERRUPTORES DE POTENCIA Y EQUIPO PORTATIL PARA PRUEBA DE FACTOR DE POTENCIA Y PERDIDAS DIELECTRICAS EN AISLAMIENTO, RESPALDADOS POR LAS REQUISICIONES A2-PK000-SL-30, A2-PK000-SL-31, A2-PK000-SL-32, A2-PK000-SL-34. LOS GANADORES DE LA LICITACION FUERON: FONKEL MEXICANA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN HAMBURGO NUMERO 70-301 Y 305, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, D.F. (PARTIDA 01 DE LA REQUISICION A2-PK000-SL-32), CON UN IMPORTE DE \$85,086.72 DOLARES AMERICANOS MAS I.V.A., DOBLE ENGINEERING COMPANY, CON DOMICILIO EN 85 WALNUT STREET, WATERTONN, MASSACHUSETTS (PARTIDA 01 DE LA REQUISICION A-2-PK000-34), CON UN IMPORTE DE \$92,760.00 DOLARES AMERICANOS MAS I.V.A., POR LO QUE RESPECTA A LA REQUISICION A2-PK000-SL-31, SE DECLARA DESIERTA LA PARTIDA 01, EN RAZON DE QUE NO SE RECIBIERON PROPUESTAS; POR LO QUE CORRESPONDE A LA REQUISICION A-2-PK000-SL-30, PARTIDA 01, SE ENCUENTRA EN SUSPENSION, DETERMINADA POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR INSTRUMENTACION MEXICANA Y/O SOFIA LOZADA ESPINOZA, CON FECHA DE FALLO DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 2002.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18164064-032-01**, QUE AMPARA INTERRUPTOR DE POTENCIA, SERVICIO INTEMPERIE, TRIFASICOS AUTOCONTENIDOS PARA TENSION NOMINAL DE 400 KV E INTERRUPTOR DE POTENCIA, SERVICIO INTEMPERIE, TRIFASICOS AUTOCONTENIDOS PARA TENSION NOMINAL DE 115 KV, RESPALDADO POR LA REQUISICION A-2-PK000-SL-35. EL GANADOR DE LA LICITACION FUE: ENERGOMEX, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA SANTA MONICA NUMERO 33, COLONIA XOCOYAHUALCO, CODIGO POSTAL 54080, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO (PARTIDAS 01 Y 02 DE LA REQUISICION A-2-PK000-SL-35), CON UN IMPORTE DE \$588,069.00 DOLARES AMERICANOS MAS I.V.A., CON FECHA DE FALLO EL DIA 18 DE MARZO DE 2002.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18164064-033-01**, QUE AMPARA APARTARRAYO TIPO ESTACION CON ELEMENTOS DE OXIDO METALICO SIN ELECTRODOS DE ARQUEO PARA SERVICIO INTEMPERIE, RESPALDADO POR LA REQUISICION A2-PK000-SL-37. EL GANADOR DE LA LICITACION FUE: COOPER POWER SYSTEMS Y/O GORMAN Y ZEVEDA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PROLONGACION MELCHOR OCAMPO NUMERO 282-B, COLONIA VILLA COYOACAN, CODIGO POSTAL 04000, DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D.F. (PARTIDA 01 DE LA REQUISICION A-2-PK000-SL-37), CON UN IMPORTE DE \$47,028.37 DOLARES AMERICANOS MAS I.V.A., CON FECHA DE FALLO EL DIA 3 DE ABRIL DE 2002.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 30 DE MAYO DE 2002.

ADMINISTRADOR DEL AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE

C.P. J. ROBERTO MAYORGA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 162059)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE TRANSMISION, TRANSFORMACION Y CONTROL

AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**

PB001-OP-002-02

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                            | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18164083-003-02   | \$1,150.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$920.00 | 11/06/2002                           | 10/06/2002<br>12:00 HORAS | 10/06/2002<br>10:00 HORAS       | 17/06/2002<br>10:00 HORAS                        | 21/06/2002<br>10:00 HORAS  |

| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                 | FECHA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCION | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | PILOTEO EN TORRE No. 232 DE LT STA-93180-ICA<br>EN LA SUBAREA DE T. Y T. NORTE | 8/07/2002       | 50                 | \$200,000.00               |

LA UBICACION DE LOS TRABAJOS EN CABORCA, SONORA.

PARA LA VISITA EL PUNTO DE PARTIDA SERA EN LA SUBAREA DE TRANSM. Y TRANSF. NORTE, UBICADA EN CARRETERA INTERNACIONAL NUMERO 2, KILOMETRO 106, COLONIA ORTIZ, CODIGO POSTAL 83261, CABORCA, SONORA.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|

|                 |                                               |            |                           |                          |                           |                           |
|-----------------|-----------------------------------------------|------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 18164083-004-02 | \$1,150.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$920.00 | 11/06/2002 | 11/06/2002<br>16:00 HORAS | 11/06/2002<br>9:00 HORAS | 17/06/2002<br>16:00 HORAS | 21/06/2002<br>16:00 HORAS |
|-----------------|-----------------------------------------------|------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|

| CLAVE FSC<br>(CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                               | FECHA DE<br>INICIO | PLAZO DE<br>EJECUCION | CAPITAL CONTABLE<br>REQUERIDO |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 0                    | ADECUACION DE CASSETAS DE CONTROL DE S.E. SANTA ANA<br>Y CANANEA DE SUBAREA DE T. Y T. NORTE | 8/07/2002          | 90                    | \$350,000.00                  |

LA UBICACION DE LOS TRABAJOS EN SANTA ANA Y CANANEA SONORA.

LA VISITA SE INICIARA A LAS 9:00 HORAS, EN LA SUBESTACION SANTA ANA, UBICADA EN CARRETERA TRINCHERAS KILOMETRO 2.5 (SALIDA AL CLARO) BARRIO SANTA RITA EN SANTA ANA, SONORA Y CONTINUARA A LAS 15:00 HORAS, EN LA SUBESTACION CANANEA, UBICADA EN CARRETERA CANANEA IMURIS KILOMETRO 85 PARQUE INDUSTRIAL, CANANEA, SONORA.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                            | FECHA LIMITE PARA<br>ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE<br>ACLARACIONES  | VISITA AL LUGAR DE<br>LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | ACTO DE<br>APERTURA<br>ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 18164083-005-02   | \$1,150.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$920.00 | 12/06/2002                              | 12/06/2002<br>12:00 HORAS | 12/06/2002<br>10:00 HORAS          | 18/06/2002<br>10:00 HORAS                              | 25/06/2002<br>10:00 HORAS        |

| CLAVE FSC<br>(CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                                                        | FECHA DE<br>INICIO | PLAZO DE<br>EJECUCION | CAPITAL CONTABLE<br>REQUERIDO |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 0                    | CONSTRUCCION DE CUADRO DE MANIOBRAS EN AREA DE 230 Y 115 KV<br>EN S.E. OBREGON IV DE LA SUBAREA DE T. Y T. SONORA SUR | 8/07/2002          | 45                    | \$200,000.00                  |

LA UBICACION DE LOS TRABAJOS EN CIUDAD OBREGON, SONORA.

PARA LA VISITA EL PUNTO DE PARTIDA SERA EN LA SUBAREA DE TRANSM. Y TRANSF. SONORA SUR, UBICADA EN CARRETERA INTERNACIONAL NUMERO 15 KILOMETRO 2.0, SALIDA NORTE, FRENTE A COLONIA REAL DEL SOL, CODIGO POSTAL 85019, OBREGON, SONORA.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                            | FECHA LIMITE PARA<br>ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE<br>ACLARACIONES  | VISITA AL LUGAR DE<br>LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | ACTO DE<br>APERTURA<br>ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 18164083-006-02   | \$1,150.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$920.00 | 13/06/2002                              | 13/06/2002<br>11:00 HORAS | 13/06/2002<br>10:00 HORAS          | 19/06/2002<br>10:00 HORAS                              | 24/06/2002<br>16:00 HORAS        |

| CLAVE FSC<br>(CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA | FECHA DE<br>INICIO | PLAZO DE<br>EJECUCION | CAPITAL CONTABLE<br>REQUERIDO |
|----------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------|
|----------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------|



|   |                                                                                                                                                            |           |    |              |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----|--------------|
| 0 | CONSTRUCCION DE CUADRO DE MANIOBRAS EN AREA DE 230 KV<br>Y CAMBIO DE TORNILLERIA EN ESTRUCT. MAYORES EN LA S.E.<br>PUERTO LIBERTAD DE LA S.T.T. HERMOSILLO | 4/07/2002 | 60 | \$250,000.00 |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----|--------------|

LA UBICACION DE LOS TRABAJOS EN PUERTO LIBERTAD, SONORA.

PARA LA VISITA EL PUNTO DE PARTIDA SERA EN LAS OFICINAS DEL SECTOR PUERTO LIBERTAD, UBICADAS EN LA CENTRAL TERMoeLECTRICA PUERTO LIBERTAD, CODIGO POSTAL 83970, PUERTO LIBERTAD, SONORA.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                            | FECHA LIMITE PARA<br>ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE<br>ACLARACIONES  | VISITA AL LUGAR DE<br>LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | ACTO DE<br>APERTURA<br>ECONOMICA |
|-------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 18164083-007-02   | \$1,150.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$920.00 | 18/06/2002                              | 17/06/2002<br>13:00 HORAS | 17/06/2002<br>10:00 HORAS          | 24/06/2002<br>10:00 HORAS                              | 1/07/2002<br>10:00 HORAS         |

| CLAVE FSC<br>(CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                          | FECHA DE<br>INICIO | PLAZO DE<br>EJECUCION | CAPITAL CONTABLE<br>REQUERIDO |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 0                    | MODERNIZACION A BARRA III DE LA S.E. CULIACAN TRES<br>DE LA SUBAREA DE T. Y T. CULIACAN | 15/07/2002         | 100                   | \$800,000.00                  |

LA UBICACION DE LOS TRABAJOS EN CULIACAN, SINALOA.

PARA LA VISITA EL PUNTO DE PARTIDA SERA LA SUBAREA DE TRANSM. Y TRANSF. CULIACAN, UBICADA EN CALZADA JOSE LIMON NUMERO 1428 AL NORTE, COLONIA LA INFONAVIT HUMAYA, CODIGO POSTAL 80020, CULIACAN, SINALOA.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL, PREVIO A LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES O EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN FORMA IMPRESA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS DEL AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE, UBICADO EN MONTEVERDE NUMERO 295, COLONIA BALDERRAMA, CODIGO POSTAL 83138, HERMOSILLO, SONORA, TELEFONO (01-662) 259-40-17, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE OFICINA DE 8:00 A 13:00 Y DE 14:00 A 16:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN LA CAJA REGIONAL DEL AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE, EN HORARIO DE OFICINA, UBICADA EN CALLE MONTEVERDE NUMERO 295 CASI ESQUINA CON BULEVAR LAZARO CARDENAS, CODIGO POSTAL 83138, TELEFONO (01-662) 259-40-14, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. EL IMPORTE INCLUYE I.V.A. Y SE DEBERA CUBRIR CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD O EFECTIVO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO LOS DIAS Y LUGARES ARRIBA MENCIONADOS PARA CADA LICITACION.
- LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA SE EFECTUARA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS DIAS Y HORARIOS ARRIBA MENCIONADOS PARA CADA LICITACION EN MONTEVERDE NUMERO 295 CASI ESQUINA CON BULEVAR LAZARO CARDENAS, COLONIA BALDERRAMA, CODIGO POSTAL 83138, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

- EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL ES DE 100%.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.
  - LA EXPERIENCIA TECNICA DEBERA SER DEMOSTRADA, EN LA APERTURA TECNICA, MEDIANTE CURRICULUM DE LA EMPRESA, PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO Y CARATULAS DE CONTRATOS O EVIDENCIAS DE PARTICIPACION EN OBRA CIVIL, CON CARACTERISTICAS SIMILARES A LAS DEL OBJETO DE LA LICITACION Y CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EL CUAL SE ANEXARA A SU PROPUESTA.
- LOS REQUISITOS GENERALES PARA INSCRIPCION QUE DEBERAN SER CUBIERTOS SON:
  - A) EN FORMA IMPRESA:**
    - I.- SOLICITUD POR ESCRITO, CITANDO EL NUMERO Y LA DESCRIPCION DE LA LICITACION, FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA MANIFESTANDO SU INTERES EN PARTICIPAR.
    - II.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
    - III.- EL ACREDITAMIENTO LEGAL SERA DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LAS BASES DE LICITACION, EN LA ETAPA DE PRESENTACION Y APERTURA TECNICA; LA CAPACIDAD FINANCIERA SERA, EN LA ETAPA DE INSCRIPCION, MEDIANTE COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO BALANCE GENERAL AUDITADO EXTERNAMENTE O CON SU ULTIMA DECLARACION ANUAL FISCAL, AMBAS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
- EN EL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DENOMINADO compraNET:
  - I.- EN EL CASO DE INSCRIBIRSE A LA LICITACION POR MEDIO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES compraNET, SERA NECESARIO PRESENTAR PREVIO O EN EL ACTO DE RECEPCION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA, LOS PUNTOS I, II Y III DE LOS INSCRITOS EN FORMA IMPRESA, EL RECIBO DE PAGO ORIGINAL QUE GENERA EL SISTEMA DEBIDAMENTE SELLADO POR LA INSTITUCION BANCARIA, DONDE LA FECHA DE PAGO DEL RECIBO NO DEBERA EXCEDER LA FECHA LIMITE PARA LA ADQUISICION DE LAS BASES Y, ASI TAMBIEN LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACION.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RESPECTIVO SE HARA A LA PERSONA QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA Y QUE PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO Y ACEPTABLE PARA LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES Y/O LEYES APLICABLES.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD PAGARA LAS ESTIMACIONES A LOS 20 DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA.
  - NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
  - SE LES COMUNICA QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 31 FRACCION VI DE LA LEY DE LA MATERIA.

- A FIN DE DAR TRANSPARENCIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD REALIZA, EL AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE, INVITARA A PARTICIPAR EN EL PRESENTE EVENTO A CIUDADANOS DISTINGUIDOS DE LA LOCALIDAD, QUIENES PARTICIPARAN EN CALIDAD DE OBSERVADORES SOCIALES, CON DERECHO A VOZ Y SIN VOTO, EN LOS ACTOS DE APERTURAS DE OFERTAS, FALLO Y JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTIVOS.
- NO SE ACEPTARAN PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

HERMOSILLO, SON., A 30 DE MAYO DE 2002.  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DEL AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE  
**LIC. JORGE ALBERTO PALAFOX MOYER**  
RUBRICA.

(R.- 162060)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
RESIDENCIA GENERAL DE L.T's Y S.E's DE OCCIDENTE  
**CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 003**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18164048-009-2002, considerada bajo la reserva de los capítulos de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México para el suministro de los bienes y servicios que a continuación se describen:

| No. de<br>licitación  | Costo de las<br>bases (más IVA)       | Junta de<br>aclaraciones                                                                                                                                                                   | Presentación y<br>apertura de<br>proposiciones técnicas | Apertura de<br>proposiciones<br>económicas |        |
|-----------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------|
| 18164048-<br>009-2002 | \$884.40<br>En compraNET:<br>\$804.00 | 10 de junio de 2002<br>16:00 horas                                                                                                                                                         | 21 de junio de 2002<br>10:00 horas                      | 24 de junio de 2002<br>10:00 horas         |        |
| Partida               | Clave CABMS                           | Descripción de los servicios                                                                                                                                                               |                                                         | Cantidad                                   | Unidad |
| 01                    |                                       | Banco de capacitores integral tipo subestación, incluyendo el diseño, suministro e instalación, ejecución de la obra civil y electromecánica, supervisión en campo y pruebas preoperativas |                                                         | 1                                          | Pza.   |

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes o servicios están disponibles, para su consulta o adquisición, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo a la presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

- En forma impresa, en la oficina de compras del Departamento de Abastecimientos de la Residencia General de L.T's y S.E's de Occidente situada en calle Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jal., teléfono 01 (33) 36 84 07 89, de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de \$884.40 más IVA y su pago se realizará en la caja general del mismo sitio. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.
- A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: <http://rtn.net.mx/compranet>, o <http://compranet.gob.mx>. El costo de las bases es de \$804.00 más IVA y deberá efectuarse el pago en el banco, mediante los recibos que genera este sistema.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y el acto de apertura de proposiciones económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Residencia General de L.T's y S.E's de Occidente, ubicada en calle Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la ley antes mencionada;
- b) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español;
- c) Lugar de entrega de los bienes: S.E. Ahuacatlán MVAR, ubicada en carretera federal número 15 (kilómetro 11 tramo Ixtlán del Río-Chapallilla, Nayarit);
- d) Plazo de entrega: 180 días naturales;
- e) Condiciones de pago: a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega, momento a partir del cual se hará exigible el pago;
- f) Anticipo: se considera anticipo de 30%;
- g) Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes por el 10% del importe del contrato;
- h) No se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica;
- i) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas;
- j) Documentación requerida: declaración bajo protesta de decir verdad de los datos del acta constitutiva, poderes notariales y Registro Federal de Contribuyentes; estados financieros e identificación, entre otros;
- k) En atención al programa de transparencia de CFE, y previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar las bases de licitación;
- l) Se deberá acreditar la calidad de los servicios conforme a lo estipulado en las bases de la licitación; y
- m) Las demás contenidas en las bases de licitación.
- n) CFE invitará como observadores sociales a representantes de la sociedad y ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de los actos públicos de esta licitación.

ATENTAMENTE  
ZAPOPAN, JAL., A 30 DE MAYO DE 2002.  
RESIDENTE GENERAL DE OCCIDENTE  
**ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES**

RUBRICA. (R.- 162061)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE  
KM. 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN, DOS BOCAS, VERACRUZ

#### **AVISO DE FALLO**

Objeto: arrendamiento de carrotanques de ferrocarril de Lerma, Campeche a C.T. Mérida II, C.T. Nachicom y C.T. Valladolid; fecha de fallo: 22 de abril de 2002; nombre del ganador: GATX de México, S.A. de C.V.; domicilio del ganador: Rubén Darío número 281-1801, colonia Bosques de Chapultepec, código postal 11580, México, D.F.; monto mínimo: 508,300.80 U.S.D. + I.V.A. -FIDE y monto máximo: 1'270,752.00 U.S.D. + I.V.A. - FIDE; licitación pública internacional número **18164015-003-02**.

DOS BOCAS, VER., A 30 DE MAYO DE 2002.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL  
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**C.P. JORGE ALPUCHE LARA**  
RUBRICA.

(R.- 162062)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA**  
**AVISO MODIFICATORIO**

| No. de convocatoria | Fecha de publicación de la convocatoria | No. de registro en Diario Oficial | No. de licitación | No. de nota |
|---------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|-------------|
| 003                 | 19/03/2002                              | R.- 158407                        | 18164093-007-02   | 01          |

| Ubicación del documento                                                                                                    | Dice:                                                               | Debe decir:                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Nota No. 01, licitación No. 18164093-007-02, Proyecto 59 SE 611, Subtransmisión Baja California-Noroeste, clave 307.00.305 |                                                                     |                                                                                 |
| Convocatoria                                                                                                               | 59 SE 611 Subtransmisión Baja California-Noroeste, clave 307.00.305 | 59 SE 611 Subtransmisión Baja California-Noroeste (1a. etapa), clave 307.00.305 |
| Fecha límite para adquirir bases                                                                                           | 28/05/02                                                            | 20/06/02                                                                        |
| Fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica                                                                  | 3/06/02; 10:00 horas                                                | 26/06/02; 10:00 horas                                                           |
| Fecha de apertura económica                                                                                                | 24/06/02; 13:00 horas                                               | 16/07/02; 13:00 horas                                                           |
| Fecha de inicio de los trabajos                                                                                            | 31/07/02                                                            | 20/08/02                                                                        |
| Fecha de terminación de los trabajos (operación comercial)                                                                 | 21/01/04                                                            | 10/02/04                                                                        |
| Plazo de ejecución (días naturales)                                                                                        | 540                                                                 | 540                                                                             |

**Nota:** estas fechas se comunicaron a las empresas inscritas el 27 de mayo 2002.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
 GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION  
 DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA  
**LIC. CARLOS MORENO ARIAS**

RUBRICA. (R.- 162063)

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**  
**DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de monitoreo electrónico y suministro de información de medios masivos de comunicación para la Comisión Federal de Competencia, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 10111001-009-02   | \$500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$450.00 | 5/06/2002                        | 6/06/2002<br>13:30 horas | No habrá visita a instalaciones | 14/06/2002<br>13:30 horas                        | 19/06/2002<br>13:30 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                                   | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C810000000  | Servicio de monitoreo electrónico y suministro de información | 1        | Servicio         |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Monte Líbano número 225, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52836655, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 y de 15:30 a 17:30 horas. La forma de pago es, con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 13:30 horas, en la sala 2 de la Comisión Federal de Competencia, ubicada en Monte Líbano número 225, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de junio de 2002 a las 13:30 horas, en la sala 2 de la Comisión Federal de Competencia, Monte Líbano número 225, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal. La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 13:30 horas, en la sala 2 de la Comisión Federal de Competencia, Monte Líbano número 225, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: el servicio será proporcionado en la Comisión Federal de Competencia, ubicada en Monte Líbano 225, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 14:30 y de 15:30 a 17:30 horas. Plazo de entrega: del 1 de julio al 31 de diciembre de 2002. El pago se realizará: dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de las facturas de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**JOSE MARIA LANZAGORTA ALVERDE**  
RUBRICA.

(R.- 162064)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

**AVISO MODIFICATORIO**

| No. de convocatoria | Fecha de publicación de la convocatoria | No. de registro en Diario Oficial | No. de licitación | No. de nota |
|---------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|-------------|
| 013                 | 4/10/2001                               | R.- 151190                        | 18164093-017-01   | 07          |

| Ubicación del documento                                                                                      | Dice:                 | Debe decir:           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Nota No. 6 licitación No. 18164093-017-01 proyecto 17 CC La Laguna II<br>clave 152.99.152 (3a. convocatoria) |                       |                       |
| Fecha límite para adquirir bases                                                                             | 24/05/02              | 12/06/02              |
| Fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica                                                    | 30/05/02, 10:00 horas | 18/06/02, 10:00 horas |
| Fecha de apertura económica                                                                                  | 28/06/02, 13:00 horas | 18/07/02, 17:00 horas |
| Fecha de fallo                                                                                               | 17/07/02, 13:00 horas | 7/08/02, 13:00 horas  |
| Fecha de inicio de los trabajos                                                                              | 25/02/03              | 11/03/03              |
| Fecha de terminación de los trabajos (fecha de culminación del proyecto)                                     | 1/04/05               | 1/04/05               |
| Plazo de ejecución (días naturales)                                                                          | 766                   | 752                   |

**Nota:** estas fechas se comunicaron a las empresas inscritas el 28 de mayo 2002.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION  
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA  
**LIC. CARLOS MORENO ARIAS**  
RUBRICA.

(R.- 162065)

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**  
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de artículos de papelería, material eléctrico y material de limpieza y otros insumos, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|

| 10111001-008-02 | \$500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$450.00 | 5/06/2002                       | 6/06/2002<br>9:30 horas | No habrá visita<br>a instalaciones | 14/06/2002<br>9:30 horas | 19/06/2002<br>9:30 horas |
|-----------------|---------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Partida         | Clave CABMS                                 | Descripción                     |                         |                                    | Cantidad                 | Unidad de medida         |
| 1               | C210000000                                  | Papelería                       |                         |                                    | 83                       | Lote                     |
| 2               | C030000000                                  | Accesorios y material eléctrico |                         |                                    | 13                       | Lote                     |
| 3               | C810800000                                  | Material de limpieza            |                         |                                    | 6                        | Lote                     |
| 4               | C601400000                                  | Otros insumos                   |                         |                                    | 8                        | Lote                     |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Monte Líbano número 225, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52836655, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 y de 15:30 a 17:30 horas. La forma de pago es, deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la sala 2 de la Comisión Federal de Competencia, ubicado en Monte Líbano número 225, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la sala 2 de la Comisión Federal de Competencia, Monte Líbano número 225, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal. La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la sala 2 de la Comisión Federal de Competencia, Monte Líbano número 225, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: el servicio será proporcionado en la Comisión Federal de Competencia, ubicada en Monte Líbano 225, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F., los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 14:30 y de 15:30 a 17:30 horas. Plazo de entrega: el proveedor adjudicado deberá entregar los bienes dentro de los quince días naturales, a partir de la firma del contrato o pedido. El pago se realizará: dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de las facturas una vez recibidos los bienes de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**JOSE MARIA LANZAGORTA ALVERDE**  
RUBRICA.

(R.- 162066)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA PARTICULAR  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA 004**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA



CONTRATACION DE DRAGADO EN BOCA DE CHAVARRIA, EN ALDAMA, TAMPS.; MODERNIZACION DE CARRETERA CASAS-GILDARDO MAGAÑA, EN CASAS, TAMPS.; MODERNIZACION DE LA AVENIDA LAURO VILLAR, EN H. MATAMOROS, TAMPS.; CONTINUACION DE LA AVENIDA EMILIO PORTES GL, EN H. MATAMOROS, TAMPS.; TRABAJOS DE CONSERVACION RUTINARIA EN EL CAMINO SANTA APOLONIA-GONZALEZ VILLARREAL-LA PURISIMA (KILOMETROS 0+000 AL 69+000) (PAQ. 06), EN SAN FERNANDO, TAMPS., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 57004002-009-02   | \$2,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,800.00 | 7/06/2002                            | 11/06/2002<br>10:00 HORAS | 10/06/2002<br>12:00 HORAS       | 18/06/2002<br>9:00 HORAS                         | 25/06/2002<br>9:00 HORAS   |

| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA | FECHA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCION | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | DRAGADO EN BOCA DE CHAVARRIA   | 23/07/2002      | 211                | \$5'000,000.00             |

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 10 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS EN: PARTIRAN DE REUNION EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CALLE HIDALGO E INDEPENDENCIA NUMERO 101, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 89670, ALDAMA, TAMAULIPAS.
- UBICACION DE LA OBRA: ALDAMA, TAMPS.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                               | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 57004002-010-02   | \$2,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,800.00  | 7/06/2002                            | 11/06/2002<br>13:00 HORAS | 10/06/2002<br>12:00 HORAS       | 18/06/2002<br>13:00 HORAS                        | 25/06/2002<br>13:00 HORAS  |
| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                   |                                      |                           | FECHA DE INICIO                 | PLAZO DE EJECUCION                               | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
| 0                 | MODERNIZACION DE CARRETERA CASAS-GILDARDO MAGAÑA |                                      |                           | 23/07/2002                      | 162                                              | \$8'000,000.00             |

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 10 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS EN: PARTIRAN DE REUNION EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, HIDALGO SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 87000, CASAS, TAMAULIPAS.
- UBICACION DE LA OBRA: CASAS, TAMPS.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 57004002-011-02   | \$2,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,800.00 | 7/06/2002                            | 12/06/2002<br>11:00 HORAS | 11/06/2002<br>12:00 HORAS       | 19/06/2002<br>11:00 HORAS                        | 26/06/2002<br>11:00 HORAS  |

| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA       | FECHA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCION | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|-------------------|--------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | MODERNIZACION DE LA AV. LAURO VILLAR | 24/07/2002      | 130                | \$3'500,000.00             |

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS EN: PARTIRAN DE REUNION EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CALLE 6a. ENTRE MORELOS Y GUERRERO, CODIGO POSTAL 87300, MATAMOROS, TAMAULIPAS.
- UBICACION DE LA OBRA: MATAMOROS, TAMPS.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 57004002-013-02   | \$2,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,800.00 | 7/06/2002                            | 12/06/2002<br>16:00 HORAS | 11/06/2002<br>12:00 HORAS       | 19/06/2002<br>16:00 HORAS                        | 26/06/2002<br>16:00 HORAS  |

| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA    | FECHA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCION | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|-------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | CONTINUACION DE LA AV. PORTES GIL | 24/07/2002      | 130                | \$2'500,000.00             |

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS EN: PARTIRAN DE REUNION EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CALLE 6a. ENTRE MORELOS Y GUERRERO, CODIGO POSTAL 87300, MATAMOROS, TAMAULIPAS.
- UBICACION DE LA OBRA: MATAMOROS, TAMPS.

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES                              | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 57004002-014-02   | \$2,000.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$1,800.00 | 7/06/2002                            | 13/06/2002<br>10:00 HORAS | 12/06/2002<br>12:00 HORAS       | 21/06/2002<br>9:00 HORAS                         | 28/06/2002<br>9:00 HORAS   |

| CLAVE FSC<br>(CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                | FECHA DE<br>INICIO | PLAZO DE<br>EJECUCION | CAPITAL CONTABLE<br>REQUERIDO |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 0                    | TRABAJOS DE CONSERVACION RUTINARIA EN CAMINO STA.<br>APOLONIA-GLZ. VILLARREAL | 26/07/2002         | 128                   | \$2'500,000.00                |

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS EN: PARTIRAN DE REUNION EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE CONSERVACION ZONA SUR, CALLE CUAUHTEMOC ENTRE 120 Y 1A NUMERO 124, 01 (894) 842-0470, COLONIA S.A.R.H., CODIGO POSTAL 87500, VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.
- UBICACION DE LA OBRA: SAN FERNANDO, TAMPS.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTROL DE OBRA, TORRE GUBERNAMENTAL 5o. PISO, BULEVAR PRAXEDIS BALBOA SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 87090, VICTORIA, TAMAULIPAS, TELEFONO 01 (834) 318-9264, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTROL DE OBRA, TORRE GUBERNAMENTAL 5o. PISO, UBICADA EN BULEVAR PRAXEDIS BALBOA SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 87090, VICTORIA, TAMAULIPAS.
- LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS SE EFECTUARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SEDUE, TORRE GUBERNAMENTAL 8o. PISO, BULEVAR PRAXEDIS BALBOA SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 87090, VICTORIA, TAMAULIPAS.
- LAS APERTURAS DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SE EFECTUARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SEDUE, TORRE GUBERNAMENTAL 8o. PISO, BULEVAR PRAXEDIS BALBOA SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 87090, VICTORIA, TAMAULIPAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA(S) OBRA(S) SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA CONVOCANTE.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 30%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES EN MONTO Y CARACTERISTICAS A LA CONVOCADA (ANEXAR COPIAS SIMPLES DE LOS CONTRATOS VIGENTES Y COPIAS DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS), ASI COMO LA INFORMACION DE LAS OBRAS EN PROCESO DE EJECUCION CON SUS AVANCES CORRESPONDIENTES, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS Y LA RELACION DE EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA, NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS (INCLUYENDO FACTURAS ORIGINALES QUE COMPRUEBEN FEHACIENTEMENTE QUE SON DE SU PROPIEDAD). EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO DEBERA SER COMPROBADO MEDIANTE ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON LA CERTIFICACION DEL PAGO DEL IMPUESTO, O BIEN, CON ORIGINAL Y COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS, AUDITADOS Y DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO EXTERNO CON REGISTRO ANTE LA S.H.C.P., EN ESTE CASO, DEBERAN PRESENTAR COPIA DEL REGISTRO ANTE DICHA SECRETARIA Y DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, PARA PERSONAS FISICAS, PARA PERSONAS MORALES: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU

REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES: **A)** DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO; ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Y **B)** DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO: NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.

- SOLICITUD POR ESCRITO INDICANDO EL INTERES DE PARTICIPAR EN LA LICITACION. SI DOS O MAS EMPRESAS SE AGRUPAN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DEBERAN MANIFESTAR EN EL ACUERDO DE PARTICIPAR EN FORMA SOLIDARIA Y MANCOMUNADA EN LA PRESENTACION CONJUNTA DE LA PROPOSICION, Y DESIGNAR A UNA PERSONA COMO REPRESENTANTE COMUN.
- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRA PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS, CON BASE EN SU PROPIO PRESUPUESTO Y EN EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES NECESARIAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: CON ESTIMACIONES QUE ABARCARAN UN MES CALENDARIO, LAS CUALES SE LIQUIDARAN EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE LA MISMA.
- LAS FECHAS DE ESTA CONVOCATORIA FUERON ACORDADAS POR LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO QUE MANIFIESTE NO ENCONTRARSE EN TAL SITUACION.

CIUDAD VICTORIA, TAMP., A 30 DE MAYO DE 2002.  
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS  
**LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ**  
RUBRICA.

(R.- 162068)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA  
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de material de impresión y reproducción, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 07150001-002-02   | \$884.40<br>Costo en compraNET<br>:<br>\$804.00 | 7/06/2002                        | 5/06/2002<br>11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 13/06/2002<br>11:00 horas                        | 20/06/2002<br>11:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                    | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--------------------------------|----------|------------------|
| 1       | C660800000  | Afiliación (hoja de trabajo)   | 280      | Millar           |
| 2       | C660800000  | Censo de derechohabientes      | 3        | Millar           |
| 3       | C660800000  | Censo de militar extinto       | 4        | Millar           |
| 4       | C660800000  | Censo de militar retirado      | 6        | Millar           |
| 5       | C660800000  | Títulos de propiedad de gaveta | 2        | Millar           |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar número 1053, planta baja, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 21-22-06-73, los días de lunes a viernes, con el horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en el auditorio del ISSFAM, ubicado en avenida Industria Militar número 1053, sexto piso, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en el auditorio del ISSFAM, avenida Industria Militar número 1053, sexto piso, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de junio de 2002 a las 11:00 horas, en el auditorio del ISSFAM, avenida Industria Militar número 1053, sexto piso, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén general del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: lo establecido en las bases.

- El pago se realizará: según lo establecido en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO  
**GRAL. BRIG. VICTOR MANUEL GARCES TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 162069)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional para la adquisición de vehículos para atención de derrames y fugas de sustancias peligrosas (Haz-Mat) y vehículos de rescate (Heavy-Rescue), de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción                                                                                                                              | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 30120001-003-02   | Vehículos equipados para atención de derrames y fugas de sustancias peligrosas (Haz-Mat) y vehículos equipados de rescate (Heavy-Rescue) | \$2,500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$2,300.00 | 12/06/2002                       | 13/06/2002<br>11:00 horas | 20/06/2002<br>11:00 horas                        | 25/06/2002<br>11:00 horas  |

| No. de licitación | No. de partida | Descripción                                                                            | Unidad de medida | Cantidad |
|-------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| 30120001-003-02   | 01             | Vehículo equipado para atención de derrames y fugas de sustancias peligrosas (Haz-Mat) | Unidad           | 7        |
| 30120001-003-02   | 02             | Vehículo equipado de rescate (Heavy-Rescue)                                            | Unidad           | 7        |

No podrán participar los proveedores que se encuentren en el supuesto del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida San Antonio Abad número 122, 6o. piso, colonia Tránsito, código postal 06820, Cuauhtémoc, D.F., teléfono 5741-37-52, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, los cuales deberán ser pagados en Banca Serfin.

El fallo se dará a conocer el día 26 de junio a las 11:00 horas.

No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

No se otorgará anticipo.

Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo: en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en avenida San Antonio Abad número 122, 6o. piso, colonia Tránsito, código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar estadounidense.

Lugar y plazo de entrega de los bienes: avenida Fray Servando Teresa de Mier sin número, colonia Merced Balbuena, código postal 15810, Delegación Venustiano Carranza, D.F., la fecha máxima para la entrega es el 24 de diciembre de 2002.

Las condiciones de pago son: 20 días naturales, posteriores a la fecha de presentación de facturas.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**C.P. ANGEL ALFONSO FRANCO PAZ**

RUBRICA.

**(R.- 162070)**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

DELEGACION CUAUHTEMOC

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

**CONVOCATORIA No. 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

| Clave FSC<br>(CCAOP) | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                            | Fecha de<br>inicio | Fecha de<br>terminación | Capital contable<br>requerido |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------------|
|                      | LPN/DC/OBR/RC/78/2002, trabajos de conservación y mantenimiento de 8,380.88 m <sup>2</sup> de banquetas y 2069.46 M.L. de guarniciones, ubicados en la Subdelegación Territorial Roma-Condesa | 15/07/2002         | 12/09/2002              | \$1'200,000.00                |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para<br>adquirir bases | Junta de<br>aclaraciones | Visita al lugar de la<br>obra o los trabajos | Presentación de proposiciones<br>y apertura técnica | Acto de apertura<br>económica |
|-------------------|--------------------|-------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
|-------------------|--------------------|-------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|

|                |                                                 |           |                          |                         |                           |                           |
|----------------|-------------------------------------------------|-----------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 30001071-41-02 | \$1,600.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,325.00 | 5/06/2002 | 7/06/2002<br>10:00 horas | 6/06/2002<br>9:00 horas | 17/06/2002<br>10:00 horas | 20/06/2002<br>10:00 horas |
|----------------|-------------------------------------------------|-----------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|

| Clave FSC<br>(CCAOP) | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                               | Fecha de<br>inicio | Fecha de<br>terminación | Capital contable<br>requerido |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------------|
|                      | LPN/DC/OBR/RC/80/2002, trabajos de conservación y mantenimiento correctivo 12,211.13 m <sup>2</sup> de banquetas y 6,043.80 M.L. de guarniciones en la Subdelegación Territorial Tepito Guerrero | 15/07/2002         | 27/09/2002              | \$2'000,000.00                |

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para<br>adquirir bases | Junta de<br>aclaraciones | Visita al lugar de la<br>obra o los trabajos | Presentación de proposiciones<br>y apertura técnica | Acto de apertura<br>económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| 30001071-42-02    | \$1,600.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,325.00 | 5/06/2002                           | 7/06/2002<br>10:00 horas | 6/06/2002<br>9:00 horas                      | 17/06/2002<br>10:00 horas                           | 20/06/2002<br>10:00 horas     |

| Clave FSC<br>(CCAOP) | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                                | Fecha de<br>inicio | Fecha de<br>terminación | Capital contable<br>requerido |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------------|
|                      | LPN/DC/OBR/RC/82/2002, trabajos de conservación y mantenimiento de 12,448.11 m <sup>2</sup> de banquetas y 4,548.00 M.L. de guarniciones ubicados en la Subdelegación Territorial Obrera Doctores | 15/07/02           | 27/09/02                | \$2'000,000.00                |

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para<br>adquirir bases | Junta de<br>aclaraciones | Visita al lugar de la<br>obra o los trabajos | Presentación de proposiciones<br>y apertura técnica | Acto de apertura<br>económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| 30001071-43-02    | \$1,600.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,325.00 | 5/06/2002                           | 7/06/2002<br>11:30 horas | 6/06/2002<br>9:00 horas                      | 17/06/2002<br>11:30 horas                           | 20/06/2002<br>11:30 horas     |

| Clave FSC<br>(CCAOP) | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                                | Fecha de<br>inicio | Fecha de<br>terminación | Capital contable<br>requerido |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------------|
|                      | LPN/DC/OBR/RC/84/2002, trabajos de conservación y mantenimiento de 10,310.00 m <sup>2</sup> de banquetas y 3,709.48 M.L. de guarniciones ubicados en la Subdelegación Territorial Obrera Doctores | 15/07/2002         | 12/09/2002              | \$1'600,000.00                |

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para<br>adquirir bases | Junta de<br>aclaraciones | Visita al lugar de la<br>obra o los trabajos | Presentación de proposiciones<br>y apertura técnica | Acto de apertura<br>económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| 30001071-44-02    | \$1,600.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,325.00 | 5/06/2002                           | 7/06/2002<br>11:30 horas | 6/06/2002<br>9:00 horas                      | 17/06/2002<br>11:30 horas                           | 20/06/2002<br>11:30 horas     |



| Clave FSC (CCAOP) | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                                                          | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------------|
|                   | LPN/DC/OBR/RC/86/2002, trabajos de conservación y mantenimiento de 6,548.48 m <sup>2</sup> de banquetas y 2,659.65 M.L. de guarniciones ubicados en las subdelegaciones territoriales: Centro Histórico y Juárez San Rafael | 15/07/2002      | 28/08/2002           | \$1'100,000.00             |

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 30001071-45-02    | \$1,600.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,325.00 | 5/06/2002                        | 7/06/2002<br>13:00 horas | 6/06/2002<br>9:00 horas                   | 17/06/2002<br>13:00 horas                        | 20/06/2002<br>13:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                                       | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------------|
|                   | LPN/DC/OBR/RC/88/2002, trabajos de conservación y mantenimiento de 10,649.22 m <sup>2</sup> de banquetas y 4,246.34 M.L. de guarniciones ubicados en la Subdelegación Territorial Santa María Tlatelolco | 15/07/2002      | 12/09/2002           | \$1'700,000.00             |

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 30001071-46-02    | \$1,600.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,325.00 | 5/06/2002                        | 7/06/2002<br>13:00 horas | 6/06/2002<br>9:00 horas                   | 17/06/2002<br>13:00 horas                        | 20/06/2002<br>13:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------------|
|                   | LPN/DC/OBR/PAF/90/2002, trabajos de fresado, nivelación y reencarpetado de 20,507.72 m <sup>2</sup> de carpeta asfáltica, ubicados en 6 subdelegaciones: Santa María Tlatelolco, Tepito Guerrero, Juárez San Rafael, Centro Histórico, Roma Condesa y Obrera Doctores | 15/07/2002      | 27/09/2002           | \$1'400,000.00             |

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 30001071-47-02    | \$1,600.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,325.00 | 5/06/2002                        | 7/06/2002<br>14:30 horas | 6/06/2002<br>11:00 horas                  | 17/06/2002<br>14:30 horas                        | 20/06/2002<br>14:30 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                                    | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------------|
|                   | LPN/DC/OBR/RC/92/2002, trabajos de fresado, nivelación y reencarpetado de 13,573.71 m <sup>2</sup> de la carpeta asfáltica, ubicados en la Subdelegación Territorial: Roma Condesa y Centro Histórico | 15/07/2002      | 12/09/2002           | \$950,000.00               |

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 30001071-48-02    | \$1,600.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,325.00 | 5/06/2002                        | 7/06/2002<br>14:30 horas | 6/06/2002<br>11:00 horas                  | 17/06/2002<br>14:30 horas                        | 20/06/2002<br>14:30 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                                                    | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------------|
|                   | LPN/DC/OBR/RC/94/2002, trabajos de fresado, nivelación y reencarpetado de 16,680.42 m <sup>2</sup> de la carpeta asfáltica, ubicados en las subdelegaciones territoriales: Santa María Tlatelolco y Juárez San Rafael | 15/07/2002      | 12/09/2002           | \$1'200,000.00             |

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 30001071-49-02    | \$1,600.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,325.00 | 5/06/2002                        | 7/06/2002<br>18:00 horas | 6/06/2002<br>11:00 horas                  | 17/06/2002<br>18:00 horas                        | 20/06/2002<br>18:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                   | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------------|
|                   | LPN/DC/OBR/RC/96/2002, trabajos de fresado, nivelación y reencarpetado de 20,055.70 m <sup>2</sup> de la carpeta asfáltica, ubicados en la Subdelegación Territorial Tepito Guerrero | 15/07/2002      | 27/09/2002           | \$1'400,000.00             |

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 30001071-50-02    | \$1,600.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,325.00 | 5/06/2002                        | 7/06/2002<br>18:00 horas | 6/06/2002<br>11:00 horas                  | 17/06/2002<br>18:00 horas                        | 20/06/2002<br>18:00 horas  |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción y ubicación de la obra | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|-------------------|------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------------|
|-------------------|------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                      |            |            |                |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|----------------|
|  | LPN/DC/OBR/RC/98/2002, trabajos de fresado, nivelación y reencarpetado de 22,276.86 m <sup>2</sup> de la carpeta asfáltica, ubicados en la Subdelegación Territorial Obrera Doctores | 15/07/2002 | 27/09/2002 | \$1'600,000.00 |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|----------------|

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 30001071-51-02    | \$1,600.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,325.00 | 5/06/2002                        | 7/06/2002<br>19:30 horas | 6/06/2002<br>11:00 horas                  | 17/06/2002<br>19:30 horas                        | 20/06/2002<br>19:30 horas  |

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (S.F.D.F.) número SE/134/2002, de fecha 28 de enero de 2002.

La(s) fecha(s) de realización de los concursos, incluyendo el acortamiento de plazos fueron autorizados por el Subcomité de Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc en la 5a. sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2002.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el primer piso del edificio delegacional, sito en Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, código postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00 horas, en días hábiles. Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos; presentando, además, los originales para cotejo:

- 1.- Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
  - 1.1.- Solicitud por escrito en papel membretado, dirigida a la Arq. Laura Fabre Lestrade, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, indicando el número de licitación en la que se desea participar.
  - 1.2.- Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, con la especialidad de acuerdo a la obra objeto del concurso.
  - 1.3.- En caso de que el capital contable que aparezca determinado en el Registro de Concursante, no cubra el capital contable mínimo requerido en la licitación que el interesado desea participar; deberá presentar, además, los originales y entregar copia de la documentación fiscal y contable, con la que acredite el capital contable mínimo requerido.
  - 1.4.- En caso de estar en trámite el Registro de Concursante, se presentará Constancia de Registro Provisional o en trámite acompañado de (copia y original para cotejar) el Registro de Concursante Provisional tiene vigencia únicamente de ocho (8) días hábiles.
  - 1.5.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001 y última declaración parcial procedente del ejercicio fiscal del año 2001; donde se compruebe el capital contable mínimo requerido (copia y original para cotejar).
  - 1.6.- Estados de posición financiera del año 2001, auditados y firmados por un contador público externo; anexando, además, copia de la cédula profesional del contador público auditor externo que los haya realizado (copia y original para cotejar).

- 1.7.- Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de personas físicas, así como el nombre del representante legal y los poderes que deban presentar a fin de acreditar su personalidad (copia y original para cotejar).
  - 1.8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas según sea el caso y artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
  - 1.9.- Curriculum vitae y documentación que compruebe la experiencia en obras similares a las convocadas en las presentes licitaciones, anexando relación de contratos de obras vigentes que tenga celebrados con la administración pública o con particulares señalando por cada uno: el importe total, monto ejercido y avance de obra desglosado por anualidades y relación de contratos de obra que haya celebrado con la administración pública o con particulares durante los últimos cuatro años, para la ejecución de trabajos similares, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante.
- 2.- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:
    - a. Los documentos indicados en los puntos 1.1., 1.2., 1.4., 1.5. y 1.6., se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1.- propuesta técnica de las bases de licitación; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
    - b. Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se pueden obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el primer piso del edificio delegacional, sito en Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, código postal 06350, Delegación Cuauhtémoc.
  - 3.- La forma de pago de las bases se hará:
    - c. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
    - d. En el caso de adquirirlas por el sistema compraNET, a través de banco Scotiabank Inverlat, con número de cuenta 00105899699, mediante los recibos que genera el sistema.
  - 4.- El licitante que adquiera las bases de licitación deberá entregar la documentación solicitada en los puntos 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6., 1.7., 1.8. y según el caso, en una carpeta debidamente engargolada, conteniendo copia de los documentos descritos en los puntos antes mencionados; carpeta que quedará en poder de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
  - 5.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregarán las bases y documentos de la licitación.
  - 6.- El lugar de reunión para la visita de obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el primer piso del edificio delegacional, sito en Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, código postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.
  - 7.- El lugar de celebración para la junta de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el primer piso del edificio delegacional, sito en Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, código postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.

- 8.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (copia legible y original para cotejar), en su caso.
- 9.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el edificio delegacional, sito en Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, código postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora mencionados en el cuadro de referencia.
- 10.- Para cada una de las licitaciones se otorgará anticipo de 10% para el inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, sobre el importe a ejecutar en el presente ejercicio.
- 11.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma: español.
- 12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 13.- Los interesados en las licitaciones deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las convocadas en la presente licitación, capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 14.- Para las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.
- 15.- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas efectuará el análisis comparativo de las propuestas adquiridas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según el caso, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo, por lo tanto en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 16.- Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: la de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3 de las políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública, emitidas por el Gobierno del Distrito Federal; la de cumplimiento del contrato, por el 10% de su importe; la de vicios ocultos, por el 10% del monto total ejercido.
- 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal o en los términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según sea el caso.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
**ARQ. LAURA FABRE LESTRADE**  
RUBRICA.

(R.- 162073)

PEMEX REFINACION  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE TRANSPORTACION MARITIMA MADERO, TAMAULIPAS  
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES  
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de diversos servicios, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576051-001-02   | \$619.00<br>Costo en compraNET:<br>\$563.00 | 7/06/2002                        | 6/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 13/06/2002<br>10:00 horas                        | 17/06/2002<br>10:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                   | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---------|-------------|-------------------------------|----------|------------------|--------------------|--------------------|
| 1       | C810800000  | Suministro de agua purificada | 1        | Botella          | \$120,000.00       | \$140,000.00       |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (833) 2-30-11-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, a través del área de contratos de la Terminal Marítima Madero, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, Ciudad Madero, Tamps., en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia General de la Terminal Marítima Madero, la presencia de los licitantes a este evento será optativa, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia General de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia General de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: diversos departamentos de la Terminal Marítima Madero, los días martes, jueves y sábado en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: el abastecimiento de embarcaciones deberá atenderse dentro de un plazo no mayor a 12 horas posteriores a la recepción de la solicitud.
- El pago se realizará: los pagos se efectuarán en moneda nacional, al trigésimo día natural, contado a partir de la presentación de la factura respectiva, del original del documento, constancia o certificado de aceptación y recepción de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576051-002-02   | \$619.00<br>Costo en compraNET:<br>\$563.00 | 7/06/2002                        | 6/06/2002<br>13:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 13/06/2002<br>13:00 horas                        | 17/06/2002<br>13:00 horas  |
| Partida           | Clave CABMS                                 | Descripción                      | Cantidad                 | Unidad de medida                | Presupuesto mínimo                               | Presupuesto máximo         |

|   |            |                                            |   |          |             |             |
|---|------------|--------------------------------------------|---|----------|-------------|-------------|
| 1 | C810600000 | Reparación de llantas de equipo industrial | 1 | Servicio | \$55,000.00 | \$75,000.00 |
|---|------------|--------------------------------------------|---|----------|-------------|-------------|

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (833) 2-30-11-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, a través del área de contratos de la Terminal Marítima Madero, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, Ciudad Madero, Tamps., en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, la presencia de los licitantes a este evento será optativa, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el centro de servicio del licitante ganador, los días de lunes a sábado en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: equipo ligero: 30 minutos, equipo semipesado: 45 minutos, equipo pesado: 2 horas.
- El pago se realizará: los pagos se efectuarán en moneda nacional, al trigésimo día natural, contado a partir de la presentación de la factura respectiva, del original del documento, constancia o certificado de aceptación y recepción de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576051-003-02   | \$619.00<br>Costo en compraNET:<br>\$563.00 | 12/06/2002                       | 11/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 18/06/2002<br>10:00 horas                        | 20/06/2002<br>10:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                           | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---------|-------------|---------------------------------------|----------|------------------|--------------------|--------------------|
| 1       | C810600000  | Reparación de sistema de enfriamiento | 1        | Servicio         | \$86,000.00        | \$120,000.00       |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (833) 2-30-11-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, a través del área de contratos de la Terminal Marítima Madero, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, Ciudad Madero, Tamps., en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, la presencia de los licitantes a este evento será optativa, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el centro de servicio del licitante ganador, los días de lunes a sábado en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: equipo ligero: 4 horas, equipo semipesado: 5 horas, equipo pesado: 6 horas.
- El pago se realizará: los pagos se efectuarán en moneda nacional, al trigésimo día natural, contado a partir de la presentación de la factura respectiva, del original del documento, constancia o certificado de aceptación y recepción de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576051-004-02   | \$619.00<br>Costo en compraNET:<br>\$563.00 | 12/06/2002                       | 11/06/2002<br>13:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 18/06/2002<br>13:00 horas                        | 20/06/2002<br>13:00 horas  |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                          | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---------|-------------|------------------------------------------------------|----------|------------------|--------------------|--------------------|
| 1       | C810600000  | Reparación de sistema de escape de equipo industrial | 1        | Servicio         | \$50,000.00        | \$70,000.00        |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (833) 2-30-11-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, a través del área de contratos de la Terminal Marítima Madero, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, Ciudad Madero, Tamps., en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, la presencia de los licitantes a este evento será optativa, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.



- Lugar de entrega: en el centro de servicio del licitante ganador, los días de lunes a sábado en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: equipo ligero: 3 horas 30 minutos, equipo semipesado: 5 horas, equipo pesado: 4 horas 30 minutos.
- El pago se realizará: los pagos se efectuarán en moneda nacional, al trigésimo día natural, contado a partir de la presentación de la factura respectiva, del original del documento, constancia o certificado de aceptación y recepción de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576051-005-02   | \$619.00<br>Costo en compraNET:<br>\$563.00 | 22/06/2002                       | 21/06/2002<br>13:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 28/06/2002<br>13:00 horas                        | 1/07/2002<br>13:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                          | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---------|-------------|------------------------------------------------------|----------|------------------|--------------------|--------------------|
| 1       | C810600000  | Reparación de sistema eléctrico de equipo industrial | 1        | Servicio         | \$185,000.00       | \$255,000.00       |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (833) 2-30-11-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, a través del área de contratos de la Terminal Marítima Madero, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, Ciudad Madero, Tamps., en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, la presencia de los licitantes a este evento será optativa, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 1 de julio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el centro de servicio del licitante ganador, los días de lunes a sábado en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: el equipo a reparar se deberá entregar el mismo día de acuerdo a los tiempos especificados en las bases de licitación.
- El pago se realizará: los pagos se efectuarán en moneda nacional, al trigésimo día natural, contado a partir de la presentación de la factura respectiva, del original del documento, constancia o certificado de aceptación y recepción de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases                                             | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576051-006-02   | \$619.00<br>Costo en compraNET:<br>\$563.00 | 22/06/2002                                                                   | 21/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 28/06/2002<br>10:00 horas                        | 1/07/2002<br>10:00 horas   |
| Partida           | Clave CABMS                                 | Descripción                                                                  |                           |                                 | Cantidad                                         | Unidad de medida           |
| 1                 | C810600000                                  | Reparación general a motores de combustión interna de Eq. industrial diverso |                           |                                 | 1                                                | Servicio                   |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (833) 2-30-11-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, a través del área de contratos de la Terminal Marítima Madero, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, Ciudad Madero, Tamps., en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, la presencia de los licitantes a este evento será optativa, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 1 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el centro de servicio del licitante ganador, los días de lunes a sábado en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: el servicio deberá efectuarse en un plazo máximo de 90 días naturales.
- El pago se realizará: los pagos se efectuarán en moneda nacional, al trigésimo día natural, contado a partir de la presentación de la factura respectiva, del original del documento, constancia o certificado de aceptación y recepción de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases                   | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576051-007-02   | \$619.00<br>Costo en compraNET:<br>\$563.00 | 26/06/2002                                         | 25/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 2/07/2002<br>10:00 horas                         | 4/07/2002<br>10:00 horas   |
| Partida           | Clave CABMS                                 | Descripción                                        |                           |                                 | Cantidad                                         | Unidad de medida           |
| 1                 | C810600000                                  | Hojalatería y pintura de equipo industrial diverso |                           |                                 | 1                                                | Servicio                   |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (833) 2-30-11-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, a través del área de contratos de la Terminal Marítima Madero, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, Ciudad Madero, Tamps., en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, la presencia de los licitantes a este evento será optativa, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el centro de servicio del licitante ganador, los días de lunes a sábado en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: el servicio deberá efectuarse en un plazo máximo de 120 días naturales.
- El pago se realizará: los pagos se efectuarán en moneda nacional, al trigésimo día natural, contado a partir de la presentación de la factura respectiva, del original del documento, constancia o certificado de aceptación y recepción de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576051-008-02   | \$619.00<br>Costo en compraNET:<br>\$563.00 | 26/06/2002                       | 25/06/2002<br>13:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 2/07/2002<br>13:00 horas                         | 4/07/2002<br>13:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                                           | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---------|-------------|-----------------------------------------------------------------------|----------|------------------|--------------------|--------------------|
| 1       | C810600000  | Mantenimiento a bombas de inyección e inyectores de equipo industrial | 1        | Servicio         | \$160,000.00       | \$220,000.00       |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (833) 2-30-11-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, a través del área de contratos de la Terminal Marítima Madero, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, Ciudad Madero, Tamps., en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, la presencia de los licitantes a este evento será optativa, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de julio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de julio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el centro de servicio del licitante ganador, los días de lunes a sábado en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: el servicio deberá efectuarse en un plazo máximo de 120 días naturales.
- El pago se realizará: los pagos se efectuarán en moneda nacional, al trigésimo día natural, contado a partir de la presentación de la factura respectiva, del original del documento, constancia o certificado de aceptación y recepción de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| No. de licitación | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576051-009-02   | \$619.00<br>Costo en compraNET:<br>\$563.00 | 29/06/2002                       | 27/06/2002<br>10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 5/07/2002<br>10:00 horas                         | 8/07/2002<br>10:00 horas   |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                                                         | Cantidad | Unidad de medida | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
|---------|-------------|---------------------------------------------------------------------|----------|------------------|--------------------|--------------------|
| 1       | C810600000  | Mantenimiento a embragues, frenos y suspensión de equipo industrial | 1        | Servicio         | \$130,000.00       | \$180,000.00       |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (833) 2-30-11-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, a través del área de contratos de la Terminal Marítima Madero, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, Ciudad Madero, Tamps., en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, la presencia de los licitantes a este evento será optativa, ubicada en Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 8 de julio de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Ingeniería Portuaria de la Terminal Marítima Madero, Servando Canales sin número, colonia La Barra, código postal 89540, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el centro de servicio del licitante ganador, los días de lunes a sábado en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

- Plazo de entrega: los equipos que entren a reparación deberán ser entregados el mismo día de acuerdo a los tiempos que se indican en las bases.
- El pago se realizará: los pagos se efectuarán en moneda nacional, al trigésimo día natural, contado a partir de la presentación de la factura respectiva, del original del documento, constancia o certificado de aceptación y recepción de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 30 DE MAYO DE 2002.

SUPERINTENDENTE GENERAL

**CAP. ALT. JORGE LOPEZ GARAY**

RUBRICA.

(R.- 162074)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

**SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR**

PIDIREGAS (PROGRAMA ESTRATEGICO DE GAS)

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (TLC) DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA**

CONVOCATORIA 061

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ESTUDIO DE REFLEXION SISMICA TRIDIMENSIONAL MEDIANTE UNA BRIGADA PORTATIL E INTEGRAL CON EQUIPO RADIO TELEMETRICO, EN LAS AREAS DE PUERTO CEIBA, SHUCO-COLIBRI Y YACHIPA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES IVA INCLUIDO                 | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES     | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18575062-061-02   | \$3,600.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$3,420.00 | 3/07/2002                            | 21/06/2002<br>12:00 HORAS | 14/06/2002<br>9:00 HORAS        | 9/07/2002<br>9:00 HORAS                          | 17/07/2002<br>9:00 HORAS   |

| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                                                                                                           | FECHA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCION | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0                 | ESTUDIO DE REFLEXION SISMICA TRIDIMENSIONAL MEDIANTE UNA BRIGADA PORTATIL E INTEGRAL CON EQUIPO RADIO TELEMETRICO, EN LAS AREAS DE PUERTO CEIBA, SHUCO-COLIBRI Y YACHIPA | 9/09/2002       | 527 DIAS           | \$113'000,000.00 M.N.      |

- LAS BASES DE LA LICITACION ESTAN A CARGO DEL LIC. JAIME ARTURO SIERRA MARIN, Y SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA VENTANILLA DE VENTA DE BASES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO ANEXO HERRADURA, PLANTA BAJA DEL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE P.E.P. EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01-(993) 3-16-46-69, EXTENSION 2-03-73, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS.

- LA FORMA DE PAGO ES, CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EXPEDIDO POR INSTITUCION BANCARIA AUTORIZADA O EFECTIVO EN EL BANCO BANAMEX, S.A. QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 21 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE CONCURSOS 1H DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO LA HERRADURA, PLANTA BAJA DEL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO, UBICADO EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 9 DE JULIO DE 2002 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE CONCURSOS 1H DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO LA HERRADURA, PLANTA BAJA DEL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO, UBICADO EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 17 DE JULIO DE 2002 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE CONCURSOS 1H DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO LA HERRADURA, PLANTA BAJA DEL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO, UBICADO EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE JUNIO DE 2002 A LAS 9:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE OPERACIONES DE EXPLORACION DEL ACTIVO DE EXPLORACION REFORMA-COMALCALCO, UBICADA EN EL EDIFICIO NUMERO 3, PRIMER NIVEL DEL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO, DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, VILLAHERMOSA, TABASCO, CODIGO POSTAL 86030.
- UBICACION DE LA OBRA: EN LA PORCION NORTE DEL ESTADO DE TABASCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- ESTA LICITACION SE LLEVA A CABO BAJO LA COBERTURA DE: TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE MEXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-BOLIVIA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-COSTA RICA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-COLOMBIA-VENEZUELA (G-3), TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-NICARAGUA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-UNION EUROPEA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-ISRAEL.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: ESTUDIOS DE REFLEXION SISMICA, LA CAPACIDAD TECNICA MEDIANTE LA PRESENTACION DE CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, LA CAPACIDAD FINANCIERA MEDIANTE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO, LOS CUALES DEBERAN INTEGRARSE AL MENOS POR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BASICAS, SALVO LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACION, LAS CUALES DEBERAN PRESENTAR LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: LOS LICITANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACION DEBERAN ACOMPAÑAR EN SUS PROPUESTAS UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES: DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO; ASIMISMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO; PARA EL REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE DEL APODERADO, DOCUMENTAR EL NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO. EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS, COPIA DE SU IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA.

- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGARAN POR PARTE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA (ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS).
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR BASES DE LICITACION PREVIAMENTE A SU PAGO SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- ORIGEN DE LOS RECURSOS PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SE RESERVA EL DERECHO DE DECIDIR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, SIN EMBARGO; SI ESTOS SON PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTO, LOS CONTRATISTAS DEBERAN ENTREGAR A PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION LA DOCUMENTACION QUE SE REQUIERE POR LA INSTITUCION FINANCIERA.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE MAYO DE 2002.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**ARQ. FELIPE PEREZ SARRELANGUE**

RUBRICA.

(R.- 162075)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE ADQUISICIONES**

**CONVOCATORIA 018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de contrato abierto para impresión de formatos, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación |             | Costo de las bases IVA incluido                             | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |                 |
|-------------------|-------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|-----------------|
| 18575055-018-02   |             | \$1,680.00<br>Costo en compraNET: \$1,596.00                | 11/06/2002                       | 5/06/2002<br>16:30 horas | 17/06/2002<br>12:00 horas                        | 20/06/2002<br>12:00 horas  |                 |
| Partida           | Clave CABMS | Descripción                                                 |                                  |                          | Unidad de medida                                 | Cantidad mínima            | Cantidad máxima |
| 1                 | C660800004  | Recibo de pago de jubilados en tres tantos                  |                                  |                          | Juego                                            | 115,000                    | 120,000         |
| 2                 | C660800004  | Recibo de nómina en tres tantos                             |                                  |                          | Juego                                            | 115,000                    | 120,000         |
| 3                 | C660800004  | Forma original y dos copias amarillas en papel autocopiante |                                  |                          | Juego                                            | 18,000                     | 20,000          |
| 4                 | C660800004  | Forma comprobante de servicio médico con folio original     |                                  |                          | Juego                                            | 30,000                     | 40,000          |

|   |                |                            |       |       |        |
|---|----------------|----------------------------|-------|-------|--------|
| 5 | C66080000<br>4 | Forma boleta de vacaciones | Juego | 8,000 | 10,000 |
|---|----------------|----------------------------|-------|-------|--------|

- Las bases de la licitación están a cargo del licenciado Jaime Arturo Sierra Marín y se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la ventanilla de ventas de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, en la planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 3-10-62-62, extensión 2-03-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada o efectivo en el banco Banamex, S.A. que se encuentra dentro de las instalaciones del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de junio de 2002 a las 16:30 horas, en la sala de concursos número 3H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en el edificio (Herradura), planta baja del Centro Técnico Administrativo de P.E.P. R.S. ubicado en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de concursos número 3H, de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en el edificio (Herradura), planta baja del Centro Técnico Administrativo de P.E.P. R.S. avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de concursos número 3H, de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en el edificio (Herradura), planta baja del Centro Técnico Administrativo de P.E.P. R.S. en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en la Subgerencia de Recursos Humanos, Región Sur, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 10 días naturales, máximo a partir de la recepción de cada orden de surtimiento por parte del proveedor.
- El pago se realizará: 30 días naturales, a partir de la fecha en que se reciba en ventanilla única la facturación plenamente requisitada. La fecha en que se hace exigible el pago, será el último día de los 30 días citados anteriormente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Para adquirir las bases en la ventanilla de venta de bases de P.E.P., los licitantes deberán presentar copia del R.F.C.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE MAYO DE 2002.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, R.S.

**ARQ. FELIPE A. PEREZ SARRELANGUE**  
RUBRICA. (R.- 162076)

**SECRETARIA DE ENERGIA**  
**CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de software y la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos oficiales, de conformidad con lo siguiente:



| No. de licitación                                   | Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00018001-009-02<br>Licitación pública internacional | \$443.00<br>Costo en compraNET:<br>\$402.00 | 2/07/2002                        | 2/07/2002<br>11:00 horas | 9/07/2002<br>11:00 horas                         | 12/07/2002<br>11:00 horas  |
| Partida                                             | Clave CABMS                                 | Descripción                      |                          | Cantidad                                         | Unidad de medida           |
| 1                                                   | C870000074                                  | Programas de computadora         |                          | 200                                              | Licencia                   |
| 2                                                   | C870000074                                  | Programas de computadora         |                          | 5                                                | Licencia                   |
| 3                                                   | C870000074                                  | Programas de computadora         |                          | 2                                                | Paquete                    |
| 4                                                   | C870000074                                  | Programas de computadora         |                          | 2                                                | Paquete                    |
| 5                                                   | C870000074                                  | Programas de computadora         |                          | 1                                                | Licencia                   |

- La licitación se realiza bajo la cobertura de los tratados suscritos con México.
- Lugar de entrega: Insurgentes Sur 890, mezzanine, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 26 de agosto de 2002.

| No. de licitación                              |             | Costo de las bases                                       | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 00018001-010-02<br>Licitación pública nacional |             | \$443.00<br>Costo en compraNET:<br>\$402.00              | 6/06/2002                        | 6/06/2002<br>11:00 horas | 13/06/2002<br>11:00 horas                        | 19/06/2002<br>11:00 horas  |
| Partida                                        | Clave CABMS | Descripción                                              | Cantidad                         | Unidad de medida         | Presupuesto mínimo                               | Presupuest o máximo        |
| 1                                              | C810600000  | Mantenimiento a vehículos oficiales a través de agencias | 1                                | Servicio                 | \$260,000.00                                     | \$500,000.00               |

- Lugar de entrega: Insurgentes Sur 890, 5o. piso, colonia Del Valle, en México, D.F., los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2002.

Información general de las licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur número 890, 5o. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 54 48 61 79, los días de lunes a viernes a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el último día de venta de bases; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y las aperturas de las propuestas económicas se llevarán a cabo en la hora y fecha establecidas en cada una de ellas en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Insurgentes Sur número 890, 11o. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: como máximo a los 20 días naturales, posteriores a la entrega de las facturas, previa recepción de los bienes o la prestación de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2002.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. MONICA GOMEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 162077)

## PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN

## LICITACION PUBLICA NACIONAL

## CONVOCATORIA 025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de cableado estructurado y equipo de comunicación para la red de datos del Activo Jujo-Tecominoacán, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases (I.V.A. incluido)         | Fecha límite para adquirir bases                                                                               | Junta de aclaraciones    | Visita a instalaciones  | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18575071-025-02   | \$1,525.70<br>Costo en compraNET: \$1,387.00 | 11/06/2002                                                                                                     | 7/06/2002<br>13:00 horas | 6/06/2002<br>9:00 horas | 17/06/2002<br>14:00 horas                        | 24/06/2002<br>12:00 horas  |
| Partida           | Clave CABMS                                  | Descripción                                                                                                    |                          |                         | Cantidad                                         | Unidad de medida           |
| 1                 | C811200000                                   | Instalación de nodo de comunicación de datos en oficina con cable UTP de 4 pares no-plenum categoría 5e        |                          |                         | 100                                              | Pieza                      |
| 2                 | C811200000                                   | Instalación de cable fibra óptica de campo multimodo Avaya de 12 fibras 62.5/125 micras                        |                          |                         | 250                                              | Metro                      |
| 3                 | C811200000                                   | Instalación de cable para nodo Avaya de 10 pies UTP de 4 pares categoría 5e color gris                         |                          |                         | 100                                              | Pieza                      |
| 4                 | C811200000                                   | Instalación de conectores ST Avaya y accesorios para fibra óptica multimodo Avaya de 12 fibras 62.5/125 micras |                          |                         | 48                                               | Pieza                      |
| 5                 | C811200000                                   | Instalación de cable de parcheo Avaya de 3 pies UTP de 4 pares categoría 5e color gris                         |                          |                         | 100                                              | Pieza                      |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, colonia Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono 01-9933-10-62-62, extensiones 3-56-15 y 3-57-42, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de

caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad a nombre de Pemex Exploración y Producción o efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de junio de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de licitaciones del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, colonia Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 6 de junio de 2002 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad de Informática, con el ingeniero Francisco Belmonte Olmos, ubicada en la Zona industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de junio de 2002 a las 14:00 horas, en la sala de licitaciones del Departamento de Recursos Materiales, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, colonia Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de junio de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de licitaciones del Departamento de Recursos Materiales, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, colonia Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la prestación del servicio: Activo de Producción Jujo-Tecominoacán, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Plazo del servicio: 151 días, el cual no excederá al 31 de diciembre de 2002.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba en la ventanilla única, la facturación y soportes debidamente requisitados y estén plenamente verificados y autorizados por el área contratante. La fecha en que se hace exigible el pago, será al día siguiente de los 30 días citados anteriormente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CARDENAS, TAB., A 30 DE MAYO DE 2002.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO  
DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN  
**M. EN A. CESAR FERNANDEZ SUAREZ**  
RUBRICA. (R.- 162078)  
**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION  
Y MANTENIMIENTO DE POZOS REGION SUR  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA**  
**CONVOCATORIA 063**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de trabajo integral de barrenas y equipo direccional para perforar los pozos de la Región Sur, de conformidad con lo siguiente:

| No. de<br>licitación | Costo de<br>las bases<br>(IVA incluido) | Fecha límite<br>para adquirir<br>las bases | Junta de<br>aclaraciones | Visita al<br>lugar de<br>los trabajos | Presentación de<br>proposiciones y<br>apertura técnica | Acto de<br>apertura<br>económica |
|----------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
|----------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|

|                 |                                                           |            |                         |                          |                          |                          |
|-----------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 18575069-082-02 | \$3,450.00 M.N.<br>Costo en compraNET:<br>\$3,277.00 M.N. | 12/06/2002 | 7/06/2002<br>9:30 horas | 5/06/2002<br>10:00 horas | 18/06/2002<br>9:30 horas | 26/06/2002<br>9:30 horas |
|-----------------|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra                                                             | Fecha de inicio | Plazo de ejecución (días naturales) | Capital contable requerido |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|----------------------------|
| 0                 | Trabajo integral de barrenas y equipo direccional para perforar los pozos de la Región Sur | 26/08/2002      | 128                                 | \$12'684,906.00 M.N.       |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del área de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, ubicadas en el edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco, teléfono (01-993) 3-10-62-62, extensión 2-06-54, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:30 horas.
- La forma de pago es, efectivo en la caja que para tal efecto tiene P.E.P. en la dirección arriba señalada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la sala número 1 de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos Región Sur, en el edificio tres, segundo nivel, C.T.A., ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la sala número 1 de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos Región Sur, en el edificio tres, segundo nivel, C.T.A., avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio de 2002 a las 9:30 horas, en la sala número 1 de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos Región Sur, en el edificio tres, segundo nivel, C.T.A., avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 5 de junio de 2002 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Subgerencia de Perforación a contrato de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos Región Sur, en el edificio tres, segundo nivel, C.T.A. código postal 86030, Centro, Tabasco.
- Ubicación de la obra: pozos de los activos de la Región Sur.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: dólar americano, peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - 1.- Solicitud por escrito citando el número y descripción de esta licitación.
  - 2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso.

- 3.- Poder notarial del representante legal, con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar a nombre y representación de la empresa.
  - 4.- Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación deberán asentar en un documento el acuerdo de participar en forma conjunta para presentar la proposición.
  - 5.- Demostrar experiencia en trabajos similares a la presente licitación.
  - 6.- Comprobación del capital contable solicitado, con base en el último estado financiero auditado o con su última declaración fiscal.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  - Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la P.E.P. bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
  - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
  - Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
  - La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación se deberá acudir a la dirección arriba citada.
  - Origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamientos a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE MAYO DE 2002.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GERENCIA DE PERFORACION  
Y MANTENIMIENTO DE POZOS REGION SUR

C.P. TOBIAS FRANCISCO RUIZ SANTIAGO

RUBRICA.

(R.- 162079)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS,  
SEDE VILLAHERMOSA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC  
CONVOCATORIA 010**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO INTEGRAL DE UN EQUIPO MARINO ALIGERADO Y EMPAQUETADO (MINIMO PESO Y MINIMO ESPACIO), PARA INTERVENIR POZOS DE LAS PLATAFORMAS DEL CAMPO ARENQUE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE<br>LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE<br>PARA ADQUIRIR LAS<br>BASES | JUNTA DE<br>ACLARACIONES | VISITA AL LUGAR<br>DE LOS TRABAJOS | PRESENTACION DE<br>PROPOSICIONES Y<br>APERTURA TECNICA | ACTO DE<br>APERTURA<br>ECONOMICA |
|----------------------|--------------------|--------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
|----------------------|--------------------|--------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|

|                 |                                                 |           |                           |                           |                          |                           |
|-----------------|-------------------------------------------------|-----------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 18575088-013-02 | \$4,647.00<br>COSTO EN compraNET:<br>\$4,414.70 | 3/07/2002 | 18/06/2002<br>10:00 HORAS | 13/06/2002<br>10:00 HORAS | 9/07/2002<br>10:00 HORAS | 23/07/2002<br>11:00 HORAS |
|-----------------|-------------------------------------------------|-----------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|

| CLAVE FSC<br>(CCAOP) | DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                                                                                           | FECHA DE<br>INICIO | PLAZO DE<br>EJECUCION   | CAPITAL CONTABLE<br>REQUERIDO |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------------|
| 0                    | SERVICIO INTEGRAL DE UN EQUIPO MARINO ALIGERADO Y EMPAQUETADO (MINIMO PESO Y MINIMO ESPACIO), PARA INTERVENIR POZOS DE LAS PLATAFORMAS DEL CAMPO ARENQUE | 16/09/2002         | 1,115 DIAS<br>NATURALES | \$29'000,000.00               |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITA EN BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 1202 CUARTO PISO, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO (993) 310-17-22, A PARTIR DEL DIA EN QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HABILES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EMITIDO PREFERENTEMENTE POR UN BANCO DE LA PLAZA (VILLAHERMOSA). LOS INTERESADOS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR COPIA DEL R.F.C. DE LA EMPRESA PARA EFECTOS DE FACTURACION POR LA COMPRA DE LAS BASES. EL COSTO DE LAS BASES INCLUYE EL I.V.A. CORRESPONDIENTE.
- EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, DEPOSITANDO EN EL BANCO INTERNACIONAL, S.A. (BITAL) SUCURSAL NUMERO 346, CENTRO EJECUTIVO, PLAZA VILLAHERMOSA, TABASCO, NUMERO DE CLAVE 233, NUMERO DE CUENTA 400934239-5, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS-RECEPTORA-compraNET; SERA REQUISITO INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION EL HABER ADQUIRIDO LAS BASES CORRESPONDIENTES.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS, SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA UPMP, UBICADA EN EL SEXTO PISO DEL EDIFICIO PIRAMIDE, UBICADO EN BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 1202, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, CODIGO POSTAL 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LAS FECHAS Y HORARIOS ARRIBA INDICADOS.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2002 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIO A POZOS, UBICADAS EN LA NAVE 2, SITA EN CARRETERA CARMEN-PUERTO REAL KILOMETRO 4 1/2, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CODIGO POSTAL 11111, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
- UBICACION DE LOS TRABAJOS: PLATAFORMAS DEL CAMPO ARENQUE, LOCALIZADAS EN EL GOLFO DE MEXICO, FRENTE A LAS COSTAS DEL PUERTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LAS MONEDAS EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: DOLAR AMERICANO, PESO MEXICANO.
- SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- ESTA LICITACION SE LLEVA ACABO BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR MEXICO.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRESENTAR DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SE CONVOCAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION, ASIMISMO, DEBERAN ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO MEDIANTE DECLARACION FISCAL O BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR.
- LOS LICITANTES DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA PRESENTACION DE UN ESCRITO EN EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 24, FRACCION V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS. TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, DEBERAN PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA. MAYOR INFORMACION EN LAS BASES DE LICITACION.

- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: **A)** PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y, **B)** PRESENTAR ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. MAYOR INFORMACION EN LAS BASES DE LICITACION.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE POR QUE REUNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR P.E.P. Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR P.E.P. EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERAN PAGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA CORRESPONDIENTE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PODRA HACER USO DE FINANCIAMIENTO A TRAVES DE LINEAS DE CREDITO U OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO.
- SE ESTABLECE QUE ESTA LICITACION ES ABIERTA, Y LAS CAMARAS, COLEGIOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES, Y EN GENERAL CUALQUIER INTERESADO, PODRAN ASISTIR A LOS EVENTOS.
- MAYOR INFORMACION EN LAS BASES DE LA LICITACION.
- ORIGEN DE LOS RECURSOS: SE CUENTA CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ENERGIA MEDIANTE OFICIO NUMERO 510-0091 DEL 15 DE FEBRERO DE 2002.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE MAYO DE 2002.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES DE LA UPMP  
**CARLOS E. BECERRA SCHULZ**  
RUBRICA.

(R.- 162080)

**PEMEX REFINACION**

**GERENCIA DE ALMACENAMIENTO, ZONA CENTRO**

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES  
CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de trabajos de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|

|                 |                                                 |           |                         |                         |                           |                           |
|-----------------|-------------------------------------------------|-----------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 18576109-013-02 | \$2,000.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,000.00 | 7/06/2002 | 7/06/2002<br>9:00 horas | 7/06/2002<br>8:00 horas | 13/06/2002<br>10:00 horas | 17/06/2002<br>10:00 horas |
|-----------------|-------------------------------------------------|-----------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|

| Clave FSC<br>(CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                               | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 1070605              | Modernización de Terminal de Almacenamiento y Distribución Toluca, ubicada en el km 59.5 de la carretera México-Toluca, Toluca, Edo. de Méx. | 15/07/2002      | 90                 | \$800,000.00               |

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones   | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 18576109-014-02   | \$1,500.00<br>Costo en compraNET:<br>\$1,000.00 | 8/06/2002                            | 8/06/2002<br>9:00 horas | 8/06/2002<br>8:00 horas         | 14/06/2002<br>10:00 horas                        | 18/06/2002<br>10:00 horas  |

| Clave FSC<br>(CCAOP) | Descripción general de la obra                                                                                                                  | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 1070605              | Modernización de Terminal de Almacenamiento y Distribución Querétaro, ubicada en Acceso III s/n, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro. | 15/07/2002      | 90                 | \$500,000.00               |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Acceso II sin número, colonia Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Qro., teléfono 01(442) 217 44 18, extensión 35109, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante ficha de depósito de la institución bancaria entregada en la dirección de la convocante, y en la cual va impresa la cuenta en que se debe efectuar el depósito. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en los días y horarios indicados para cada licitación, en la dirección de cada una de las terminales de almacenamiento y distribución en donde se realizarán los trabajos.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán en los días y horarios indicados, en la dirección de la convocante ubicada en Acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez, en Querétaro, Qro., código postal 76120.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante deberá demostrar que cuenta con experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que son motivo de la licitación, tanto en monto como en tipo de trabajos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el porcentaje de contenido nacional que deberán cumplir los licitantes en mano de obra, materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente no será menor al 50% de los que serán utilizados en la ejecución de los trabajos.



- Los licitantes deberán incluir en el sobre de la propuesta técnica, copia del recibo de pago de las bases de licitación respectivas, ya que en caso contrario no podrá admitirse su participación.
- Los licitantes prepararán sus propuestas conforme a lo establecido en las bases de licitación, así como en las declaraciones y manifestaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.
- El capital contable mínimo en base a su última declaración fiscal correspondiente al año 2001 o en base a estado financiero dictaminado y debidamente auditado por contador público independiente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, efectuado dentro de los últimos seis meses, y será el indicado para cada licitación.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Para acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante se deberá presentar para: **A)** Personas físicas: identificación oficial con fotografía (pasaporte, credencial de elector o cartilla militar). **B)** Personas morales: escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, este escrito será de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación.
- Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Refinación, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por Pemex Refinación, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: en los plazos indicados en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUERETARO, QRO., A 30 DE MAYO DE 2002.  
GERENTE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION CENTRO  
**ING. JOSE ANTONIO HERRERA PEGO**  
RUBRICA.

(R.- 162081)